Causa: "Alvarez Daniel y Otros S/Privación Ilegal de la Libertad Personal, Damnificado: Fernández Juárez María Lilia y Herrera Gustavo Enrique y otros", **Expte.: 400.133/2005.-**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo horas 12:00, tiene lugar la audiencia para efectuar la lectura íntegra de la sentencia dictada el día veintitrés de Diciembre del año 2014, por los Señores Jueces de Cámara, Dres. **GABRIEL EDUARDO CASAS**, Juez de Cámara, **CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA** Juez de Cámara y **JUAN CARLOS REYNAGA** Juez de Cámara Subrogante, Titular del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca. Se encuentran imputados y requeridos de juicio **JORGE OMAR LAZARTE**, argentino, D.N.I. nº 4.449.071, casado, de profesión militar retirado, de 68 años de edad, nacido el 10 de Agosto de 1.944 en Capital Federal, hijo de Carlos María Lazarte (f) y de Nélida Luisa Corvalán (f), con domicilio en calle Ruiz Huidobro Nº 3.640, 6to. Piso, Dpto "A", Capital Federal; **ROBERTO HERIBERTO ALBORNOZ,** argentino, L.E. n° 4.073.811, viudo, policía retirado, de 81 años de edad, nacido el 20 de noviembre de 1931 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Juan Roberto Albornoz y de María Orifilia Basilis, actualmente cumpliendo prisión en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza; **DANIEL ARTURO ALVAREZ**, argentino, L.E. nº 8.099.083, casado, jubilado, nacido el 21/07/1947 en San Miguel de Tucumán, hijo de Domingo Arturo Álvarez (f) y de Sabina Rosa Gómez, domiciliado en calle República del Líbano Nº 1.800, San Cayetano, San Miguel de Tucumán, actualmente cumpliendo prisión preventiva en la Unidad Penitenciaria de

USO OFICIAL

Villa Urquiza. **ANGEL ARMANDO AUDES**, argentino, L.E. Nº 6.980.558, viudo, de 81 años de edad, nacido el 31/05/1931 en Villa Quinteros, Monteros, Tucumán, hijo de Jacinto Audes (f) y de Gregoria Salazar (f), con domicilio en Barrio Próspero Mena, Mza. C, Block T, Primer Piso, Dpto. 23, Tafí Viejo, Tucumán. **AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO**, argentino, L.E. Nº 7.023.755, viudo, jubilado, de 84 años de edad, nacido 04/02/1928, en Esquina, Dpto. Leales, Tucumán, hijo de Wertel Montenegro y de Ifigenia Pereyra, ambos fallecidos, con domicilio en Pasaje Cabildo nº 80, San Antonio del Bajo, Banda del Río Salí, Tucumán, actualmente cumpliendo prisión preventiva en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza; **SANTO GONZALEZ**, argentino, D.N.I. Nº 5.398.595, casado, jubilado, hijo de José Eduardo González (f) y de Celia Arancibia (f), con domicilio real en Barrio Belgrano, Manzana A, Casa 5, Los Ralos, Tucumán, actualmente cumpliendo prisión preventiva en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza; **JUAN CARLOS MEDRANO**, argentino, D.N.I. Nº 8.096.325, casado, jubilado, de 66 años de edad, nacido el 19/06/1946 en Tucumán, domiciliado en calle Diagonal Santiago Derqui Nº 1.878, de esta Ciudad, hijo de Aneide del Carmen Medrano. **PEDRO FIDEL GARCIA**, argentino, D.N.I. Nº 7.050.791, casado, jubilado, de 79 años de edad, nacido el 18/04/1933, en Esquina, Leales, Tucumán, hijo de Miguel Santos García (f) y de Angélica Lazarte (f), con domicilio en calle Las Heras Nº 1.734, San Miguel de Tucumán, actualmente cumpliendo prisión preventiva en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza; **FRANCISCO ALFREDO LEDESMA**, argentino, D.N.I. Nº 7.690.766, casado, jubilado, de 63 años de edad, nacido el 18/06/1949 en Tucumán, hijo de Francisco del Carmen Ledesma (f) y de Josefa del Jesús Carrizo (f), con domicilio en calle General Savio Nº 735, Altura

USO OFICIAL

Jujuy al 4.200, Barrio Independencia, San Miguel de Tucumán. **HECTOR MANUEL VALENZUELA**, argentino, D.N.I. Nº 8.091.711, casado, jubilado, de 65 años de edad, nacido el 01/10/1947 en Garmendia, Burruyacú, Tucumán, hijo de Ricardo Angel Valenzuela (f) y de Ermina Melián (f), con domicilio en Pasaje Alejandro Heredia Nº 1.885, San Miguel de Tucumán, actualmente cumpliendo prisión preventiva en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza. Actuó en representación del Ministerio Público Fiscal el Sr. Fiscal General Subrogante, **Dr. LEOPOLDO OSCAR PERALTA PALMA** y el Sr. Fiscal General ad hoc **Dr. PABLO CAMUÑA**. Actuaron como representantes de las partes querellantes los **Dres. BERNARDO LOBO BUGEAU Y PABLO SEBASTIÁN GARGIULO**, por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Asociación de Ex Presos Políticos de Tucumán; el **Dr. PABLO SEBASTIÁN GARGIULO**, por Mirta Alejandra Ferreyra y la fundación Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales; las **Dras. INÉS LUGONES DE BADER Y JULIA VITAR**, por Jorge Kofman. Actuaron en representación del Ministerio Público de la Defensa los Sres. Defensores Públicos Oficiales ad hoc **Dres. ADOLFO BERTINI, VANESSA LUCERO Y MANUEL BONNIN**, por la defensa de los imputados Roberto Heriberto Albornoz, Jorge Omar Lazarte, Ángel Armando Audes, José Víctor Gerez y Francisco Alfredo Ledesma. Actuaron como defensores particulares los Dres. **GLORIA HANSEN**, por la defensa de Santos González y Juan Carlos Medrano; **JOSÉ LUIS CHAVÁN**, por la defensa de Pedro Fidel García y Augusto Wertel Montenegro; y **JAVIER JESÚS MORALES MORALES,** por la defensa de Daniel Arturo Álvarez y Héctor Valenzuela. La audiencia fue presidida por el **Dr. Carlos Enrique Ignacio Jiménez Montilla.-**

USO OFICIAL

1- IMPUTACION

La imputación, conforme resulta de la rigurosa observancia del principio de congruencia, surge de los requerimientos de elevación de las acusaciones públicas y privadas y de los autos de elevación que corresponden a la presente causa.

El Tribunal emitirá el pronunciamiento en forma conjunta (Art. 398 del C.P.P.N.).-

2- PLANTEOS PREVIOS

Previo al análisis concreto de cada planteo de falso testimonio es preciso remarcar que en la presente causa fueron traídos a juicio delitos cometidos en el Servicio Penitenciarito de la Provincia de Tucumán durante el denominado "Operativo Independencia" y a partir del golpe militar de Marzo de 1976 ya en el marco del denominado "Proceso de Reorganización Nacional". En el transcurso de veinte jornadas de audiencias de debate declararon setenta y nueve testigos, ya sea en la sala de audiencias del Tribunal, a través del sistema de video-conferencias o en el domicilio de testigos, como así también se leyeron y reprodujeron el audio de personas imposibilitadas de comparecer o atestiguar por razones de salud o fallecidas. Se realizó inspección ocular en el entonces y actual predio de la cárcel con testigos presentes. Se juzgaron numerosas privaciones ilegítimas de la libertad, torturas y homicidios cometidos mediante la implementación de un plan Estatal organizado y sistemático de desaparición forzada de personas ocurridas hace más de treinta y nueve años.-

USO OFICIAL

Lo enunciado, como consecuencia de que el Tribunal en todo momento del juicio tuvo presente y sin perder de vista el significado que debe darse a testimonios que versan sobre hechos que sucedieron hace casi cuarenta años en un contexto sumamente particular, con un altísimo porcentaje de víctimas-testigos, algunos referentes a delitos sobre la integridad sexual, y de familiares directos de las víctimas desaparecidas y de las víctimas sobrevivientes.-

Este cuadro de situación obligó en todo momento a llevar adelante una valoración de la prueba que se enmarque en el especial contexto en que sucedieron los hechos criminales que se fueron probando en la audiencia.-

Estas circunstancias tan particulares y a la vez generalizadas, con innumerables casos revictimizantes que motivaran la intervención legalizada de equipos técnicos especializados para el acompañamiento de víctimas y testigos del terrorismo de Estado que se iba demostrando día a día con el transcurrir de la prueba producida, fue forjando el marco específico que sentó los parámetros estándares de valoración de la prueba testimonial.-

USO OFICIAL

No escapó tampoco al Tribunal aquellas otras circunstancias específicas en relación a testimonios producidos por las defensas en el pleno ejercicio de su derecho constitucional.-

En atención a éstas consideraciones y en el análisis concreto de cada pretensión traída a la audiencia por las partes, se analizaron y ponderaron todos aquellos detalles o extremos que influyeron en el ánimo tanto de los testigos que prestaron declaración en la audiencia como en aquellos profesionales que en ejercicio de sus derechos procesales se motivaron en planteos de falso testimonio.-

Lo considerado, con independencia absoluta de la convicción que

cada uno de los testimonios cuestionados produjo en el ánimo de los juzgadores una vez que fueron analizados a la luz del proceso de la sana crítica racional.-

2.1. **Planteo por parte de la defensa de los imputados Augusto Wertel Montenegro y Pedro Fidel García por falso testimonio de Juan Domingo Almaraz.-**

Al finalizar el testimonio de Juan Domingo Almaraz, el Dr. José Luis Chavan, expresó que atento a que se trataba de la única persona que dio una versión diferente en cuanto a la desaparición de Torrente, solicitaba que se remita la copia de su declaración al juzgado federal para que se investigue por posible falso testimonio agravado. El fundamento lo asentó en la circunstancia de que se trataba de una única versión distinta, en relación a otros testimonios brindados en la audiencia, acerca de cómo había desaparecido Torrente.-

El Tribunal entiende que no se advirtió un relato distinto en relación a cómo sucedieron los hechos del asesinato de José Cayetano Torrente. Las circunstancias que la defensa creyó como relevantes para considerar una diferencia tajante entre los testimonios no son tales, pues no surge de las distintas versiones una que resulte contradictoria o incoherente, ni siquiera de modo parcial.-

Debe tenerse presente que lo que la defensa interpreta como diferente en el testimonio cuestionado es la circunstancia de que Almaraz sostuvo que no sabía que habían matado a Torrente, que lo sacaron vivo del pabellón, hicieron un simulacro de fusilamiento, los torturaron a todos, lo tenían apuntado a Torrente, lo volvieron llevar al pabellón y después a las

USO OFICIAL

tres de la mañana volvieron de nuevo y lo sacaron.-

Es evidente, en base al análisis de la totalidad de los testimonios vertidos en torno a este caso, que existió una confusión del testigo en cuanto a la cronología de los hechos. Esta diferencia sin embargo no adquiere relevancia si se la analiza a la luz de las reglas de la sana crítica racional y de la experiencia común, toda vez que esta versión no resulta contradictoria con lo afirmado por el resto de los testigos, que coincide en cuanto al momento en que sucedió el motín, los tormentos de que fueron víctimas la totalidad de los detenidos, el hecho de que tenían apuntada a la víctima y la hora en que regresaron al pabellón. Es natural que pasados tantos años y conforme a la experiencia traumática vivida la precisión a la percepción de los hechos resulte disminuida al punto de ocasionar cierta confusión en torno a detalles, en especial si cuando se trata de circunstancias referidas al tiempo exacto en que sucedieron los hechos.-

USO OFICIAL

De lo considerado, resultó que la confusión no tuvo la entidad de mentira, pues no fue contradictoria y en definitiva resultó coincidente con las otras versiones que refieren a que José Cayetano Torrente estuvo detenido en el pabellón de encausados del penal de Villa Urquiza.-

Es justamente en estos casos donde debe recurrirse a los parámetros fijados *ut supra* en cuanto al modo de interpretar los dichos de los testigos en juicios como el presente.-

De allí entonces que el tribunal no hiciera lugar a la pretensión de la defensa, en tanto no se advirtió que se estuviera ante un marco de un supuesto de falso testimonio vertido en una audiencia de debate oral.-

2.2. **Planteo por parte de la defensa de los imputados Augusto Wertel Montenegro y Pedro Fidel García por falso testimonio de**

Gustavo Herrera.-

Durante su declaración el Dr. José Luis Chaván solicitó se de lectura al sexto renglón de la fs 7 donde obra su declaración testimonial en autos porque advierte contradicciones, lo que autorizado por presidencia, el propio abogado defensor realizó. Se le exhibieron al testigo las fs. 6/9, donde consta el acta de recepción de declaración testimonial y reconoció su firma. El Dr. Chavan mencionó también que consideraba que existía una contradicción en la fs. 2025. En tal sentido manifestó que el testigo dijo en aquella oportunidad que desde la celda de Torrente hasta el muro del penal había alrededor de cincuenta metros. El Dr. Gargiulo, en representación de la querella, recordó que el testigo dijo que se trataba de una medida estimativa y alegó que se trata de una reconstrucción después de cuarenta años.-

Asimismo, la defensa expresó que según lo conversado con su defendido García, los términos del encuentro entre éste y el testigo no habrían sido con los márgenes detallados, por lo que solicitó un careo entre ambos. Luego impetró que se extraigan copias de las actuaciones señaladas por advertir contradicción con lo declarado en el día de la fecha en relación al guardiacárcel de apellido Alvarado, con la pretensión de que se forme un incidente por falso testimonio agravado y se remita al fiscal de turno.-

Al contestar la vista Sr. Fiscal General, Dr. Peralta Palma, expresó que existía un claro intento de amedrentamiento al testigo víctima, por lo que se oponía al careo pretendido por la defensa. Señaló al respecto que el testigo Herrera contó su historia, todo lo vivido y padecido, esto fue refrendado con declaraciones anteriores y en la audiencia declaró nuevamente cuando podría haberse limitado a su declaración previa, por lo

USO OFICIAL

que no advertía las contradicciones señaladas, que en todo caso podrían ser motivadas en los alegatos.-

A su turno el Dr. Gargiulo adhirió a lo manifestado por el Sr. Fiscal General y agregó que se trataba de un testigo víctima, recordando que el temperamento del tribunal ha sido siempre preservar a los testigos víctimas rechazando este tipo de pruebas, toda vez que por un lado había amedrentamiento y por el otro se trataba de una pretensión innecesaria e injustificada. La Dra. Vitar adhirió a ambas motivaciones señalando además que el planteo de la defensa no fue bien fundamentado al tratarse de declaraciones en relación a una persona de apellido Alvarado que no está imputada en ésta causa y que no existía voluntad por parte del testigo de aseverar algo que no sea cierto. El Dr. Lobo Bugeau solicitó que en base al Protocolo de Estambul sea rechazado el careo solicitado y el pedido de remisión de piezas al fiscal de turno.-

USO OFICIAL

El tribunal advirtió al resolver sobre el rechazo de la pretensión de la defensa que no existen contradicciones en el relato del testigo Herrera. Las circunstancias que marcó la defensa como contradictorias no tienen entidad para descalificar el relato. No debe perderse de vista aquí tampoco que se trata del testimonio de una persona que vivió momentos traumáticos que inevitablemente, como antes se expresara, dejan secuelas no solo en la memoria sino también en las emociones que repercuten directamente en el modo de reconstrucción de aquellos hechos de terror.-

Así, la cantidad de metros que existía entre el pabellón donde sufrían los cotidianos tormentos y el murallón externo del penal no puede ser un dato relevante en la percepción del testigo, pues carece de sentido exigirle exactitud, sobre todo si esa cuestión no reviste importancia para la dilucidación de los hechos objeto del presente juicio. La cantidad de metros

que separaban ambos lugares y su conocimiento acabado por el testigo no integran los datos relevantes para la reconstrucción de los hechos ilícitos que integran la plataforma fáctica de este debate. De igual manera, la contradicción que alega la defensa en relación al guardiacárcel Alvarado no alcanzó para considerar que estábamos en presencia de un testimonio cargado de falsedad. A más de no ser Alvarado imputado en autos, tampoco las circunstancias en torno a éste guardiacárcel modifican la esencia del relato aportado por el testigo en esta audiencia.-

No obstante que no se advirtió entidad en la pretensión de la defensa en cuanto a las aludidas contradicciones que creyó encontrar en relación al testimonio analizado, adquirió entidad suficiente para fundar la decisión de rechazar la denuncia de falso testimonio la circunstancia de que lo relatado exhaustivamente por el Sr. Herrera resultó coherente y compatible con los otros testimonios brindados en la audiencia de debate y con la restante prueba producida, que son los que dan origen a los fundamentos de la presente sentencia.-

USO OFICIAL

2.3. **Planteo de falso testimonio del testigo Juan Carlos Monteros formulado por el Fiscal General**.-

El Dr. Peralta Palma expresó que el día 10 de Noviembre de 2014 ese ministerio, por la ley que lo faculta, ofició a mesa de entradas penal del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, para que se remitiera los antecedentes del testigo Juan Carlos Monteros. El 21 de noviembre del mismo año el comisario Mayor Pereyra del Servicio Penitenciario remitió los antecedentes que obran en las actuaciones de ésta causa. En los antecedentes remitidos por el Servicio Penitenciario consta que ingresó al

penal en fecha 18 de noviembre de 1976 y el informe de la mesa de entradas penal dice que Juan Carlos Monteros ingresó el 17 de Noviembre de 1978. En base a ésta prueba que pretendía aportar y la que obra en autos solicitó el falso testimonio del testigo al considerar que no pudo haber estado presente al momento de los hechos que relató, recordando que dijo que entro en julio de 1976. Adujo en tal sentido que el testigo Gómez dijo que entró en noviembre del 76, por lo que entendió que en consecuencia mal puede haber presenciado los hechos en las que fueron víctimas Torrente y Suter. Recordó además que el testigo dijo que compartió con Suter varios meses la celda. Solicitó se admita el informe de mesa de entrada del poder judicial y en su momento se declare el falso testimonio.-

El Dr. Gargiulo por sus representados adhirió al pedido de falso testimonio formulado por el Fiscal General al considerar que efectivamente era imposible que haya hablado con Suter, en tanto fue asesinado el 9 de julio de 1976, mientras que el testigo dijo que conversaron sobre si él era el que aparecía en la televisión y supuestamente le dijo que era su padre, pero acá otro testigo dijo que era un tío abuelo: Señaló además que el testigo no conocía las celdas denominadas ojos y semiojos.-

El Dr. Bonnin, por la defensa de Audes y Ledesma, se opuso a lo que consideró una invención pretoriana de la parte contraria. Adujo que si bien la ley de ministerios habilita a generar probanzas relacionadas con las causas que se llevan adelante, tanto a la defensa como a la acusación, ello no autorizaba a entender que tales actividades procesales son sinónimos de lo normado por el Art. 388 procesal, porque de ser así se estaría afectando el derecho de defensa. Afirmo por otra parte que Monteros no tiene nada que ver con esta causa. Solicitó el rechazo del planteo y además, que toda aquella prueba que no sea incorporada a instrucción regularmente no sea

USO OFICIAL

aceptada. Afirmó en tal sentido que todo lo que no podía ser incorporado por el Art. 391, no podía tampoco ser incorporado por el Art. 392. Entendió que la prueba documental no podía ser entendida como una nueva ventana para ingresar cualquier cosa en perjuicio de sus defendidos. Los Dres Lucero, Morales, Chavan y Hansen adhirieron a lo manifestado por el Dr. Bonnin.-

El Tribunal resolvió en lo que aquí interesa y en relación a la pretensión fiscal: "…***No ajustándose a las previsiones del artículo 388 del CPPN, no se admite la incorporación del informe requerido por el Ministerio Público Fiscal. Ello sin perjuicio de que la decisión sobre el planteo de falso testimonio supuestamente producido en la audiencia se reserve para definitiva***".-

El Tribunal consideró que del relato del testigo Juan Carlos Montero no surgió contradicción alguna; ello sin perjuicio de que el agravio del Ministerio Público Fiscal y de las querrellas no surja de una contradicción en el relato sino de los datos que se inscribirían en una presunta prueba documental que pretendió ingresar de manera inadmisible el titular de la acción pública días después de producido el testimonio que pretendió impugnar.-

Siendo ello así, al no existir elemento o circunstancia que permita comparar lo afirmado por el testigo, no se encontró fundamento alguno para analizar la hipótesis de un testimonio falso.-

2.4. **Nulidad del proceso y exclusión probatoria formulada por el Dr. Manuel Bonnin al momento de los alegatos.-**

La defensa de los imputados Ledesma y Audes planteó nulidad del

USO OFICIAL

proceso por entender que estábamos en presencia de una afectación al ejercicio del derecho de defensa en juicio; ante irregularidades procesales y ante el transcurso del plazo razonable en cuanto a la lejanía existente entre este juicio y la fecha de los hechos. Destacó en relación a esto último que el plazo razonable es estipulado por el código como una cuestión de importancia y que en tal sentido lo receptan los precedentes Bulacio y Mattei. Criticó la investigación preparatoria, calificándola de deficiente y carente de seriedad. Agregó a su pretensión que no se respetó el principio de congruencia en las acusaciones de la fiscalía y las querellas, para luego cuestionar la forma en que se interrogó a los testigos, señalándola como indicativa, afirmativa, con lectura de listados de nombres de personas.-

Destacó que entendía que no existía vinculación entre los hechos y las supuestas conductas imputadas. Indicó que sus defendidos desde el 2008 soportan un proceso que viene a su vez del año 1983 y que estábamos en presencia de imputados ancianos y enfermos. En cuanto a la declaración de Juan Antonio Molina solicitó que sea excluida como prueba válida ya que no depuso en la audiencia de debate y su declaración fue incorporada sin control de la parte contraria. Planteó la exclusión probatoria de todos los testigos mencionados con intención de revancha.-

En cuanto al planteo de nulidad del presente proceso el rechazo a tal pretensión se impuso fácilmente en la deliberación toda vez que se advirtió a las claras que no estábamos en presencia de una pretensión fundada en circunstancias concretas sino más bien ante un intento impugnativo genérico sin sustento en elementos que habiliten un estudio pormenorizado de un eventual perjuicio concreto al ejercicio del derecho de defensa en juicio o un incumplimiento del debido proceso legal.-

El Dr. Bonnin en su afán de cumplir acabadamente con su rol de

USO OFICIAL

velar por los intereses de sus defendidos recurrió al planteo de nulidad pero no logró encontrar el camino que indicara el perjuicio concreto al ejercicio del derecho de defensa en juicio, ni tampoco indicar de qué manera se cumplieron actos en la instrucción sin que se ajustaran a las formas del debido proceso legal. Así, el recurrirse al argumento del plazo razonable sin que se explique de qué manera el transcurso del tiempo impidió concretamente defenderse de las imputaciones que se probaron en la audiencia de debate en un escenario que se caracterizó por la garantía de la igualdad de armas de las partes, deja al argumento impugnativo sin sustento fáctico y jurídico. La lejanía entre los hechos y el juicio sólo puede operar, desde el punto de vista probatorio, en contra de quien debe demostrar una hipótesis acusatoria. Ello sin perjuicio de considerar que el extenso tiempo transcurrido no puede ser un argumento para anular un proceso donde se instruyó y juzgó delitos de lesa humanidad cometidos desde un aparato estatal a través de la ejecución de un plan sistemático delictivo que llevó ínsito una ejecución que durante muchísimos años garantizó la impunidad y del cual los imputados formaron parte.-

Tampoco precisó la defensa en qué circunstancias fundó el planteo de que no se respetó el principio de congruencia durante el proceso judicial de estos autos. En cuanto a la forma de interrogar a los testigos, la defensa a lo largo de las audiencias de debate tuvo la oportunidad permanente de ejercer plenamente el derecho de defensa en juicio, facultad a la que recurrió con creces, al punto de que el Dr. Bonin estuvo muy atento y activo a la hora de controlar y objetar todas aquellas preguntas a los testigos consideras capciosas.-

En cuanto a la exclusión probatoria, la defensa pretendió invalidar como prueba la declaración obrante a fs. 172/173vta. (Anexo 25 “Ferreyra,

USO OFICIAL

Alberto César s/su secuestro y desaparición). Equiparó la incorporación de prueba testimonial a una situación de restricción impuesta a la actividad probatoria cuya inobservancia de preceptos provocaría la inadmisibilidad como elemento de prueba por resultar de una obtención ilegítima pero ya incorporada al proceso.-

Siguiendo a Maier en esta materia (Derecho Procesal Penal I Fundamentos -del Puerto, Bs.As. 2ª edición 3ª reimp., pag. 695), el tema introducido por la defensa al debate se conoce también en el Derecho constitucional europeo como prohibiciones de valoración probatoria y en el derecho anglo-sajón bajo el rubro *exclusionary rule* (regla de exclusión), *supression doctrine* (doctrina de la supresión) con su extensión al *fruit of the poisonous tree* (fruto del árbol venenoso), por el efecto principal que provoca: la decisión judicial contraria al interés del portador de la garantía no puede ser fundada en elementos de prueba obtenidos mediante su inobservancia o con violación de las formas previstas en resguardo de la garantía.-

Pues bien, en el planteo no se indicó cual fue la inobservancia de las reglas constitucionales y legales o cuales fueron los actos que se cumplieron en ausencia de toda regla de autorización. Ni siquiera como sugerencia se alegó acerca del modo irregular de obtención de la prueba o de la inobservancia de reglas prescriptas para su incorporación al proceso.-

En ningún momento señaló las formalidades omitidas o incumplidas al incorporar el acta de declaración testimonial que se impugnaba. Se trató en definitiva de un planteo que puso en evidencia la discrepancia de la defensa con lo testimoniado, que como tales, el Tribunal valoró al momento de dictar el veredicto, pero que de ningún modo pueden ser considerados supuestos de prohibición probatoria o falsedad testimonial.-

USO OFICIAL

Si se repara en la declaración testimonial objetada se advierte que obra en el expediente desde 10 de Abril de 1984 y que fue prestada ante el entonces Juez Federal Nº 2 de Tucumán y ante el secretario actuante. Esto significa que el acto se cumplió con las formas prescriptas del debido proceso vigente en aquella época. En tal sentido la ausencia de control por parte de la defensa no puede ser equiparada a un supuesto de exclusión probatoria, pues el contradictorio pleno se garantiza en el debate oral y público, no siendo un requisito en la etapa de instrucción, precisamente porque durante ésta se selecciona o prepara la prueba que será producida en el plenario o juicio propiamente dicho. Sin perjuicio de ello el código de rito, ante excepciones concretas como la del presente caso, por existir un impedimento concreto para comparecer al debate a prestar declaración, en el caso por haberse producido el fallecimiento del testigo (conforme informa la Cámara Nacional Electoral), autoriza su incorporación por lectura de lo declarado durante la instrucción de la causa.-

Surgió claro para el tribunal que la posición de la defensa en cuanto a que creyó estar ante un supuesto de exclusión probatoria no fue tal, pues se trató de un elemento de prueba incorporado conforme al procedimiento establecido y sin que cause perjuicio alguno al ejercicio concreto del derecho de defensa en juicio.-

USO OFICIAL

3- DECLARACIONES DE LOS IMPUTADOS

JORGE OMAR LAZARTE

Dijo que mal puede haber sido autor de una asociación ilícita con integrantes del servicio penitenciario. Que no sale de su asombro respecto

de lo que oyó del testigo Héctor Ramón Ferreyra, quien no pudo explicar cómo supo que el declarante era autor intelectual de las decisiones de a quién había que detener y torturar. Señaló que ese testimonio revela que hay algo armado. Dijo respecto de su acusación que realizará algunos señalamientos. Que le interesa destacar los antecedentes de la presente causa, la causa Jefatura. Sobre el documento de la cárcel de Villa Urquiza y su vinculación directa con la causa jefatura, destaca que el segundo es una copia fiel del primero. La misma acusación que el fiscal le hace en Jefatura, se la hace en Villa Urquiza, son 4 párrafos y 85 palabras, todo igual, lo que es poco serio en su opinión, sólo varían los perjudicados. En ningún momento se probó nada de lo que dice el requerimiento y la sentencia. Los acusadores nunca presentaron pruebas y la defensa sí lo hizo. En la causa Jefatura luego de estudiar la causa presentaron la prueba que estimaban necesarias. Siempre dijo la verdad de cómo fueron los hechos. Agrega que el Tribunal en la causa lo condenó a 10 años, el juez subrogante a 18 años, todo sin prueba en su contra. Señaló que las pruebas documentadas dan cuenta de su falta de responsabilidad. Asume la responsabilidad de los hechos que eventualmente pudiera haber cometido, pero no acepta responsabilidad sobre hechos ficticios producto del voluntarismo del fiscal. Dijo que pareciera ser que el único integrante del ejército que estuvo en Tucumán en el lapso considerado era el declarante, cuando también hubo jefes y subjefes de policía con capacidad decisoria. Hubo dos jefes de policía y tres subjefes de policía con capacidad decisoria, indicó. La idea de que siempre hay que buscar un “chivo expiatorio” no debería aplicarse aquí. Sobre su paso por la policía, dijo que el 16 de noviembre del 74, Castelli, Viscardi y el declarante, fueron afectados a la policía, donde permaneció hasta mediados del 75; Castelli al ingresar dio de baja a la

USO OFICIAL

mitad de los efectivos de la policía de la provincia, a 1300 personas, y realizó un minucioso análisis del personal. Entendió que las áreas que había que fortalecer eran personal y logistica, quedaron afectados el declarante y Viscardi; al mes muere este último y así del 23 de enero al 7 de febrero, el declarante es designado jefe de policía. El 7 de febrero en su reemplazo designan a Palomo, que viene de Buenos Aires, quien lo reemplaza hasta el 16 de julio, fecha en la que es reemplazado por Arrechea y Castellini. Cuando Palomo lo reemplaza vuelve a sus actividades normales, hasta noviembre del 75 donde ordenan su traslado a Buenos Aires. Por razones de enfermedad de su esposa e hijo había pedido ausentrase antes del período reglamentario y por eso en noviembre de 1975 ya aparece su traslado a Tucumán, explicó. El reglamento determina la forma en que se concretan los traslados de personal una vez que los pases se obtienen, especificó. A medidos de noviembre ya estaba en Capital Federal porque su fecha formal de presentación allí era el 12 de diciembre del 75. Aclara que en Jefatura II fue acusado de ser como supervisor militar del D2. El eje de su defensa fue mostrar que era erróneo endilgársele el cargo de supervisor militar que ni existía, el mismo recién aparece en el gobierno militar bajo el gobierno de Bussi. En la sentencia de jefatura estaba convencido de que había sido condenado por ser supervisor militar, pero luego se entera que fue condenado por ser subjefe de policía, cargo que ocupó por dos semanas. Averiguó qué hechos se produjeron en ese lapso y vio que no hay ninguno. Sin embargo en la condena eso no se aclara, refirió el imputado. Dijo que fue subjefe de policía interino, efectivamente, pero sólo por 15 días. El juez Bejas hizo un interesante trabajo sobre las responsabilidades del personal y allí no se menciona nada a su respecto. Sobre los errores del requerimiento y de la sentencia en Jefatura, dijo que en el estudio de su

USO OFICIAL

legajo se dice que le sale el pase en comisión a la policía de la provincia. Refiere que es condenado por ser "subjefe", pero en los legajos dice "jefe de policía". Agrega que todas las equivocaciones que ha habido, siempre han sido en su perjuicio. El haber estado detenido dos años y cuatro meses le ha permitido desglosar toda la información relativa a su caso. Respecto a su carácter de supervisor militar, hay dos testigos estrellas, Martín y Clemente, que indicaron quiénes fueron supervisores militares y no lo mencionaron al declarante. Contó que por el trabajo del hijo de un amigo, obtuvo el boletín oficial de la provincia donde figura el decreto de creación del cargo de supervisor militar como posterior a su período de actividad en Tucumán. Sobre la causa Fernández Juárez, el eje de la acusación es el cargo de supervisor militar; así figura en la imputación del fiscal, refirió. El cargo fue creado en abril del 76, cuando el dicente ya estaba en Buenos Aires. Es un absurdo afirmar que el declarante dirigía la lucha antisubversiva, porque la inteligencia nunca fue un área bajo su responsabilidad en la policía. La fiscalía, con voluntarismo, lo considera autor mediato en los hechos que le atribuyen bajo la teoría de Roxin. Es un error encuadrarlo así, porque no detentaba el cargo de supervisor militar en el que se sustenta la acusación. No se le puede atribuir una asociación ilícita con gente que no conocía, arguyó el imputado. Dijo que el juez Jiménez Montilla le preguntó si había estado en Villa Urquiza y le respondió negativamente y ningún testigo lo ha mencionado ni indicó que haya estado en Villa Urquiza. Sobre Ferreyra y su referencia a que indicaba el destino que cabía asignar a los detenidos, eso lo irritó mucho. Investigó el declarante sobre la detención de Ferreyra, quien declaró en abril de 1984 ante la CONADEP; allí dijo que fue detenido el 9 de diciembre; el declarante en esa fecha ya estaba en Buenos Aires, refirió; los dichos de

USO OFICIAL

Ferreyra son una mentira total, no menciona al declarante ante la CONADEP en el 84; y ahora sí lo hace. Le adjudica su presencia en un lugar en el que ya no estaba el dicente. Sobre el tiempo que estuvo en la policía de la provincia, nada tiene que ver las fechas con las que menciona el fiscal. Sobre el cargo desempeñado ya no caben mayores aclaraciones porque no existía cuando estuvo en Tucumán. Agregó que sus acusaciones no son por actuación, sino por haber estado destinado en la policía, donde su cargo era el de Teniente Primero, con personas con dos o tres grados mayores que el suyo.

ÁNGEL ARMANDO AUDES

Dijo que nació en Villa Quinteros en 1931; que no tiene hijos; era conserje; y no tiene otros antecedentes aparte de la presente causa. Contó que se retiró del Servicio Penitenciario por incapacidad, por haberse disparado accidentalmente. Cuando ingresó lo hizo con 3er año de la secundaria y no terminó la secundaria. No tiene otros estudios. No tenía apodos. Dijo que se abstiene de declarar. Se opone a que se lea su declaración indagatoria.

AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO

Dijo que tiene hasta 4to grado de estudios. Que trabajó como metalúrgico hasta que ingresó al Servicio Penitenciario en el 58 como celador, que es el primer grado con el que se ingresa. Se encargaba de cuidar la disciplina de los internos. Cada celador tenía acceso a la sección que tenía asignada, explicó. Pidió la baja en el 78 porque su esposa tenía

USO OFICIAL

una enfermedad terminal y tenía que atender a su hijo. No tiene otros antecedentes policiales o judiciales aparte de la presente causa, precisó. Asimismo, declaró que una vez obtenida la baja, quedó al cuidado de su casa hasta que su esposa falleció y quedó a cargo de su hijo. Dijo que no tiene vicios. Que obtuvo la baja en el 78 con el cargo de Sargento. Contestó preguntas; dijo había 6 secciones, se trabajaba 24 por 48; de 7 a 7. La entrada era a las 7, la salida, cuando se podía. Había un celador cada dos secciones y estaba además el conserje, el auxiliar. En total había una persona por sección y por turno. Contó que al unirse los dos penales llegaron a tener 900 internos. Que a la época de los hechos estuvo como conserje. Las personas asignadas a las secciones controlaban adentro solamente. El personal penitenciario estaba 24 horas en el penal y en cada sección había rotaciones de personal. Así podía estarse en un momento con procesados, en otro, con penados. El penal de Villa Urquiza estaba concebido para 300 penados y al unirse luego la otra parte, se mezclaron procesados y penados. Jamás vio en Villa Urquiza mujeres detenidas y si hubo no las vio, refirió. Dentro del penal solo habías varones, procesados y penados, especificó. La guardia externa tenía un rol, la interna otro. Cuando estaba de guardia interna convivían con el interno. Del traslado de los internos se encargaba la guardia externa, indicó. Del 76 al 77 siempre hubo detenidos políticos, dirigentes gremiales; siempre algunos hubo y estaban juntos con los presos comunes. Después se hicieron dos pabellones nuevos que se los llamaba “encausados” y trabajó allí. Al retirarse el declarante en el año 78, la gente con causas políticas seguía mezclada con los presos políticos. No había en ese tiempo pabellón para ex policías. Recuerda haber visto en el penal, a la fecha de los hechos, personal de gendarmería; se los reconocía por el uniforme, estaban en la guardia. No recuerda superiores. A

USO OFICIAL

veces había requisas periódicas en busca de "puntas". No había personal femenino, en la guardia externa sí, para la requisa de las mujeres. Perros no vio nunca. Señaló que el Dr. Erimbaue era médico del penal. Dijo que personal jerárquico no vio adentro del penal. Vio jueces en el penal, una vez al año, pero iban a la Dirección General y de ahí pasaban los presos uno por uno. Refirió que se hacía un control a las 21 horas, se cerraba el portón y al otro día, con el celador que entraba, se hacía el control. Dijo que había militares; que a Hidalgo sí lo conocía; a Albornoz no lo vio nunca; a Lazarte no lo conocía. No recuerda que haya habido algún motín. Dijo que nunca hubo internos muertos, jamás en su turno. Respecto a la patota de Hidalgo, dijo que él tenía su gente; cuando salía con personal cercano a él, él era el Director General, entraban a su oficina, pero adentro no. Indicó que sí concoce a Carrizo, era el que lo acompañaba al declarante. Que no conoce a ninguno que se llame "Quetupí". En su indagatoria lo relacionó con Arturo Álvarez, era celador. Los detenidos de origen gremial estaban en distintos sectores. No recuerda a Manuel Tajan. No sabe si Gordillo era personal de Hidalgo; tampoco sabe de Soria, ni del Principal García. Contó que se retiró en el 78 porque su señora padecía una enfermedad y no tenía quién lo asista a su hijo, por eso renunció; y ahí se dedica a su familia. Se quedó con su hijo solo, desde chiquito estaba con él. Indicó que sí recuerda haberlo visto detenido a Amado Juri; lo vio adentro; en la sección "F", que era la más distinguida, ahí estaba Juri y había otros funcionarios en distintas secciones. Agregó que no tiene apodos, que jamás fue rengo; que no sabe de dónde salió ese apodo; por ahí le decían "El Loco" pero tampoco les llevaba la corriente. Precisó que siempre manejó varones, nunca mujeres. Que pasó a situación de retiro voluntario por enfermedad de su esposa; tenía 50 años en ese momento.

USO OFICIAL

SANTO GONZALEZ

Dijo que eventualmente le tocaba estar en el ingreso del penal, en la puerta, más que nada controlando la entrada y salida del personal. Había personal femenino para el control de las mujeres. Había traslados de detenidos comunes a tribunales y hospitales. Dijo que cuando estaba en muro, vio ingresar personal de gendarmería nacional, que cuidaban a los denominados subversivos. En el 73 le toca ir a guardia externa; en el 74, guardia interna; en el 75 vuelve a la externa. Había seis pabellones, indicó; eran detenidos comunes. Señaló que no sabe en qué sector estaban los detenidos subversivos. La gente de la guardia externa no podía entrar al penal. Refirió que no vio personal de gendarmería adentro en el año 75. Sí los vio a la mañana cuando estaba en la guardia externa. Precisó que cuando venía la gente de gendarmería, venían en camioncito; no vio que trajeran gente detenida. Indicó que sí lo conoció a Hidalgo como jefe; a Albornoz. No vio nunca personal militar ni policial, excepto los que andaban con Hidalgo; sí vio personal policial, de gendarmería y penitenciario. Había detenidas mujeres pero no tenían acceso ellos a donde ellas estaban. Dijo que no vio entrar ambulancias; que no escuchó disparos adentro del penal; que al personal policial se lo veía pasar por la vuelta, no tenía acceso al interior del penal. Manifestó que cree que eran distintos los detenidos subversivos de los detenidos políticos, estos últimos estaban con los presos comunes, los subversivos no sabe en qué pabellón. Dijo que se retiró en el año 89. Que las visitas de los internos llevaban alimentos; que siempre fue común eso. Que si había un motín no sabe quién actuaba, supone que la gente de Hidalgo. No recuerda haber visto visitas de carácter

USO OFICIAL

oficial. Se decía que estaba Amado Juri pero dice no haberlo visto. Dijo que en el muro sí portaba armas de fuego. Que el trato de Hidalgo con los empleados no era bueno, al ser de la policía se creían superiores. Explicó que personal superior de la guardia le designaba el horario y el lugar de vigilancia; que en el servicio había cinco personas de apellido González. Dijo que sí sabe lo que se le imputa. Y por último agrega que nunca tuvo contacto con la gente de Hidalgo porque lo trataban mal.

PEDRO FIDEL GARCÍA

Dijo que cuando sucedió lo de Torrente no estaba en el penal de guardia, estaba en casa de su madre y fue un policía a buscarlo. Lo notificaron allí, fue a su casa, se bañó y fue al penal. Llegó al penal alrededor de las 22 o 22:30 horas. Recuerda a Torrente como una persona que se portaba bien. De las circunstancias de su muerte, dijo que las desconoce. Precisa que el otro conserje era Julio Humberto Soria y había un tercero, apellido Lazarte. De los comentarios en el penal no recuerda nada. Dijo que no tiene documentación que acredite que no estaba en el penal al momento de la muerte de Torrente. Expresó que conocía a Torrente y a sus familiares. Precisó que en las guardias internas tenía mayor jerarquía que el resto allí en el pabellón de Torrente, pero había superiores a él también. En ese momento era Sargento. Respecto del incidente de la olla dijo que eso de que Córdoba pateó la olla es cierto. Dijo que luego de eso, fue gente con uniformes verdes y otros de uniformes azules. No recuerda la presencia de Albornoz y Carrizo ese día. A Albornoz lo conoció aquí, en el juicio, nunca antes lo había visto, precisó. Dijo que a Bussi lo conoció, le habló una vez de los sueldos, le preguntó si

USO OFICIAL

el personal penitenciario había cobrado ya. Señaló que los presos subversivos, según se los llamaba, a la fecha de los hechos estaban registrados en el penal. Indicó que también conoció a Suter. Dijo que se comentaba que estaba enfermo pero él no lo vio porque no estaba en su pabellón. Sobre la notificación del policía en la casa de su madre dice que la notificación la hizo un agente de la comisaría y era para que se presente en el penal. No llegó a ver el cuerpo de Torrente, no llegó hasta el lugar, no pudo ver si baldearon. Explicó que el día que lo notificaron en casa de su madre, no estaba en el penal porque no estaba de turno, estaba Soria de turno.

4- <u>ALEGATOS DE LAS PARTES</u>

USO OFICIAL

4.1. ALEGATO FORMULADO POR LOS DRES. LOBO BUGEAU Y PABLO GARGIULO EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA ASOCIACIÓN DE EX PRESOS POLITICOS, HACIENDOLO ADEMAS el Dr. GARGIULO EN REPRESENTACION DE ANDHES Y DE LA QUERELLA DE ALBERTO CESAR FERREYRA.

Expresan que el penal de Villa Urquiza formó parte del circuito represivo, junto a la escuela de educación física, escuelita de Famaillá, reformatorio entre otros, casi la totalidad de los detenidos llegaron a Villa Urquiza provenientes de centros clandestinos de detención. No puede obviarse la subordinación a la estructura del aparato represivo, cita la ley 21267, subordinación operativa de servicios penitenciarios y desplegar la impunidad derivándolos a la justicia militar. También cita el decreto

1209/76 que incorpora desde el punto de vista estructural y formal a los servicios penitenciarios en la estructura represiva del estado. Los imputados actuaron como agentes de ese poder y realizaron aporte.

También realizaron traslados que no eran formales. Hubo tortura de manera irrestricta, aislamiento de la familia, solo algunos sabían por qué estaban detenidos pero ninguno pudo tener abogado defensor. La circunstancia fue variando y se diferenciaban las mujeres de los varones, se encontraban en un limbo legal, llegaban de centros clandestinos de detención y convivían con la amenaza de ser reintegrados a esos lugares. Esta situación lo equipara a un centro clandestino de detención.

En cuanto a la calificación legal, destacan la magnitud de los hechos que debe atender el tribunal, que se confirman los presupuestos de ataque sistemático y generalizado, contra la población civil (civil en un sentido genérico), que el autor tenga conocimiento del ataque sistemático y generalizado (cumplimiento de las órdenes pero se pueden desatender las normas ilegales, ningún imputado dijo hacer nada para no ejecutar la orden). En relación a la asociación ilícita expresan que ya fueron condenados Lazarte y Albornoz en consecuencia no hay doble acusación contra ellos, pero si debe condenárselos a los guardiacárceles.- Refieren a la autoría mediata en relación a Lazarte en tanto manejaba el acontecer global, es autor por dominio del hecho. Analizan la teoría de la imputación objetiva de Jacobs, expresando que en ésta causa es más palmaria en cuanto a los guardiacárceles, no se puede decir que los imputados no han podido configurar su rol. Expresan que las víctimas mujeres que declararon han realizado un aporte relevante sobre el estado de temor y de amenaza constante que padecían y que la patota de Hidalgo estuvo conformada por los imputados en esta causa por lo que se les debe reprochar los delitos por

USO OFICIAL

los que vienen requeridos.- Analizan la participación y calidad de cada imputado, solicitan las penas y expresan que todos los delitos cometidos configuran el delito internacional de genocidio, conforme lo considerado.- Solicitan que las penas sean de cumplimiento efectivo de acuerdo al daño ocasionado y su magnitud y que los imputados continúen alojados en el servicio penitenciario aunque la sentencia no quede firme.

4.2. ALEGATO FORMULADO POR LAS DRAS. VITAR Y LUGONES EN REPRESENTACIÓN DE CELINA ZEIGNER KOFMAN

Expresa que el 9 de febrero de 1975 el Estado Nacional dicta el dcto 261/75 que ordena el inicio del operativo independencia. Este instrumento es el marco legal y desarrolla como se llevará adelante la lucha contra la subversión. De allí surge el consejo de defensa que establece que entre otros el servicio penitenciario quedaba subordinado.

Mencionan que la Comisión Bicameral en el 84 realizó un informe detallado de los crímenes que se habían cometido en Villa Urquiza, donde se vivía un régimen carcelario de extrema severidad, aplicándose apremios ilegales, falta de atención médica, de remedios etc. Destacan la inspección ocular realizada el 13 de nov de 1984 y la que se hizo con el Tribunal.

Mencionan las entrevistas y denuncias de presos comunes detenidos en los mismos años como Jofre, Molina y Andrada. También en las fichas médicas están asentadas las dolencias que sufrieron las víctimas a causa de las torturas por parte de la guardia y de la patota de Hidalgo. Expresa que Villa Urquiza formaba parte del sistema represivo, que era un apéndice de la policía de Tucumán, que el jefe era Marcos Fidencio Hidalgo, comisario y miembro del SIC y que continuaba siéndolo

USO OFICIAL

mientras estaba en Villa Urquiza. Cita la documentación aportada por el testigo Clemente, la documentación sobre testigos victimas que depusieron en esta audiencia y expresa que la inteligencia de jefatura tenía registro de cada una de las personas víctimas de esta causa. Todo lo que pasaba en el penal, cada mal trato, tormentos u homicidio formaban parte de esta estructura de inteligencia. Sobre el funcionamiento concreto del centro clandestino Villa Urquiza señalan que existían dos lugares para hombres, el pabellón de encausados que era más laxo, podían recibir visitas y alimentos desde el exterior, siempre a merced de la voluntad de sus guardiacárceles, y de la disposición y deseo de sus captores, en este pabellón se produjo la muerte de Torrente.

Cuando son trasladados al otro pabellón, las condiciones eran peores, no tenían colchones ni baños, sin asistencia médica, desnudos, mal alimentados, además de los golpes, a menudo les tiraban agua en el piso y los dejaban en total desnudez. Destaca algunos testimonios que refirieron a como era el lugar donde estaban detenidos.

Había otro lugar donde estaban las mujeres con sus niños, ingeniándoselas para alimentarlos y además ellas mantenerse con vida, cita algunos testimonios de mujeres. En especial el de la testigo SAN que estuvo como esclava sexual de Marcos Hidalgo y producto de las violaciones queda embarazada y al momento del parto fue llevada a otro lado del mismo penal y con los ojos vendados tuvo que dar a luz a un niño que ni siquiera sabe el sexo y que aún hoy busca.

Destacan los homicidios de Torrente y de Suter y manifiestan que es claro que en ésta dependencia se produjo el homicidio de Jorge Kofman y de César Ferreyra. Los detenidos no tenían abogado, estaban a merced de sus captores, fueron llevados golpeados y torturados, llevados frente al juez

USO OFICIAL

Manlio Martínez quien se negó a tomarles declaración y nunca hizo lugar a los hábeas corpus producidos, solamente tomaron contacto en el 78/79 con el juez federal cuando se les exigió que diera respuesta sobre estas personas que estaban detenidas.

Describen los hechos relacionados a Jorge Kofman conforme el testimonio de su madre y hacen referencia al testimonio de Tumini, Cardozo, Andrada, Ortiz, Almaraz y Julián Monteros.

Desarrollan la calificación legal y hacen un análisis de la participación de cada uno de los imputados. Hacen el pedido de pena y consideran que todos los delitos cometidos por los imputados configuran el contexto de delitos de lesa humanidad y de Genocidio. Solicitan que las penas se cumplan en una cárcel común y analizan la excepcionalidad de la prisión domiciliaria.

USO OFICIAL

4.3. ALEGATO FORMULADO POR LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Adhieren a la descripción del plan represivo general expuesto por las querellas, señalan que Villa Urquiza es un eslabón más del circuito represivo, que tenía personal específico para las tareas de lucha contra la subversión, que las fuerzas de tareas trasladaban a las víctimas a la escuelita de Famaillá, después a Jefatura, pasaban por el Juzgado Federal y de ahí a Villa Urquiza y de ahí ordenaban la evacuación a Rawson, Sierra Chica etc.

Expresan que la directiva 1/75 del Consejo de Defensa determinaba poner bajo el mando del Ejército al Servicio Penitenciario como un elemento subordinado, todo dentro del esfuerzo de la lucha contra

la subversión del país. La detención del gobernador y ministros, estaba prevista en ese plan. En el marco de ese plan los servicios penitenciarios tenían que mantener el orden y recibir a las autoridades provinciales secuestradas. Se secuestraba a personas de su casa, de noche, generalmente primero eran trasladadas a centros clandestinos, se los torturaba e interrogaba. A partir de ese momento, en el eje de este sistema, había tres tipos de decisiones: una opción era liberarlos desde el centro en el que estaban, segunda opción era la sigla DF conforme lo conocimos con la documentación aportada por el testigo Clemente en la causa Jefatura, Kofman, Ferreyra y Tajan sufrieron esta decisión, la desaparición forzada y la tercera opción era disposición del PEN que es la que tuvieron muchas de las víctimas de esta causa, quiere decir que pasaban al penal de Villa Urquiza o al de Concepción. Las decisiones eran tomadas por agentes de inteligencia que determinaban la suerte de estas personas. Cuando se decidía hacer aparecer a estas personas buscaban la disposición del PEN, le mandaban al juez federal para que les haga una causa ya sea por tenencia de explosivos, armas de guerra o panfletos. De esa ilegalidad en la que se encontraban trataban de recubrir esas detenciones de legalidad, pero ninguna víctima fue detenida por orden del juez, todas fueron secuestradas de sus casas y después aparecieron en Villa Urquiza. Las autoridades policiales negaban que los tenían, los habeas corpus se rechazaban, el juez no hacía nada. En alguno de los habeas corpus aparece el decreto del poder ejecutivo, pero aparece después de la detención, solo en algunos casos.

Manifestaron que la ilegalidad también estaba dada por el Estado de sitio prolongado y la detención por tiempo indefinido, conforme lo expresado por la comisión interamericana. Así señala que todas las personas que pasaron por Villa Urquiza, cumplidas las penas y cerradas las

USO OFICIAL

causas continuaron detenidas 4, 5 o 6 años más, sin pena, sin conocimiento del juez. Continuaban con un secuestro un poco menos gravoso pero también en un centro clandestino de detención como fue el Servicio Penitenciario.

Expresaron que las personas eran sometidas a delitos aberrantes. Hubo partos sin atención médica, niños encerrados durante meses, ventanas tapiadas, estaban mal alimentados, caratulados como guerrilleros, sometidos a simulacros de fusilamiento. Señala que la prueba testimonial tiene una preponderancia total en éstos procesos ya señalada en las sentencias de éste Tribunal. Esta causa tiene la particularidad de que la mayoría son Victimas sobrevivientes que se vieron entre si, por lo que se pudo reconstruir en conjunto muchos detalles que conciernen a la imputación central. Marca la inspección ocular en Villa Urquiza, muy valiosa por la posibilidad de percibir los espacios físicos sobre todo por los homicidios de Torrente y Suter.

Realizan la descripción de los hechos sucedidos en cada caso requerido a juicio, refiriéndose a las propias declaraciones de las víctimas y a la prueba documental relacionada. Desisten del caso de Marcos Antonio Pérez.

Manifiestan que todos los delitos cometidos son de lesa humanidad. Analizan los tipos penales de la causa que son violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad agravada, delitos sexuales, tormentos agravados, homicidio agravado con pluralidad de participantes en los casos de Torrente y Suter, y asociación ilícita en el tipo básico.

Analizan la situación de cada uno de los imputados, la autoría y el tipo de participación. Hacen el pedido de pena y solicitan además la revocación de las excarcelaciones y los beneficios de arresto domiciliario

USO OFICIAL

por la gravedad de los hechos que se cometieron y mencionan el riesgo procesal de fuga. Solicitan que no se disponga la continuidad del art. 366 sino que se revoquen las excarcelaciones y los arrestos domiciliarios que se mantenga la modalidad de detención en una institución penitenciaria, que se ordene la baja deshonrosa del Ejército Argentino de Jorge Omar Lazarte y la exoneración de Roberto Heriberto Albornoz, Daniel Arturo Álvarez, Ángel Armando Audes, Augusto Wertel Montenegro, Juan Carlos Medrano, Pedro Fidel García, Francisco Alfredo Ledesma, Héctor Manuel Valenzuela, Santo González.

4.4. ALEGATOS FORMULADOS POR LAS DEFENSAS

La Dra. Hansen expone su alegato por la defensa de los imputados Juan Carlos Medrano y Santo González.

Expresa que Medrano es una persona que ingresa al sistema penitenciario con poca capacidad de estudios y de educación, sus actividades normales eran de albañil, comienza como guardia interna, realizaba tareas de mantenimiento. Hace referencia a los hechos sucedidos con Torrente y señala que su defendido tiene quemaduras en piernas y pies, que fue hasta la enfermería acompañado por otro compañero, cualquier quemadura genera dolor, la persona que lo asistió en la enfermería fue la Sra. Nelly Muñoz y que es imposible que haya regresado de nuevo al pabellón, que si llamó o si dijo motín, no le consta, no aparece ese dato en los libros de guardia, fue trasladado a su domicilio, luego se reintegra porque no quería perder el trabajo. Los guardiacárceles tenían turnos, no se trasladaban, los que se trasladaban eran los internos. Nunca estuvo ni en requisas ni cerca de los familiares, en el tiempo que estuvo en el penal se

USO OFICIAL

limitó a cumplir órdenes impartidas, los guardias en esa época igual que ahora no pueden entrar con armas. Expresa que ninguna mujer lo nombró. El día del fallecimiento de Suter a Medrano tampoco se lo nombró.

En relación a Santo González expresa que en septiembre del 75 tuvo un apercibimiento por el no uso de armas, y pasa a la guardia externa, no tuvo ascensos, la conducta fue intachable se limitó a cumplir órdenes incluso la secretaría de derechos humanos dijo que no se pudo determinar que fuera de la patota de Hidalgo. Había muchas personas con su mismo apellido, hubo escasa o nula preparación instructoria.

Solicita la absolución de ambos considerando la falta de hecho que justifique la autoría y la responsabilidad, no existen pruebas suficientes, es indispensable que se garantice que el juez sea ajeno a todo lo expuesto, no tienen peligrosidad de fuga, no tienen recursos económicos y considerando los antecedentes médicos solicita se los coloque en el estado anterior de antes que comenzó este debate, tienen residencia fija.

El Dr. Chavan por la defensa de Pedro Fidel García y Augusto Wertel Montenegro. Expresa que hay un principio que ponemos especial énfasis y es que toda sentencia que se precie justa debe basarse en pruebas acabadamente acreditadas, podríamos dar por acabado que estuvo detenido en Villa Urquiza pero lo otro corre por su imaginación, son presunciones graves, imprecisas y no hay fundamentación en pruebas puntuales. Ha sido un juicio con pruebas amañadas. Cita el testimonio de Guerrero que refirió a que le dieron de comer gatos, jamás dijo que había sido torturado ni amenazado ni vejado porque en realidad no lo fue. Refiere al testimonio de Gustavo Herrera cuando dijo que les sirvieron un locro con muchos elementos, sin embargo otros testigos dijeron que habían bajado de peso. Menciona los testimonios de Locascio, Reynaga y Teresa Sosa que dijeron

USO OFICIAL

que solo ingresaban Hidalgo y Carrizo. Menciona a las otras testigos mujeres y dice que ninguna refirió a que hayan tenido algo que ver sus defendidos. Cita el testimonio de S A N, que es la única persona que acusa a Montenegro, que dijo ser abusada por él, pero dijo que tenía vendados sus ojos. Dijo que sabía que era él porque escuchó que dijeron ahora le toca al rengo Montenegro, pero como se va a dar crédito a eso cuando todas las mujeres que pasaron por lo mismo solo se refirieron a Hidalgo y a Carrizo. Expresa que el fiscal no está facultado para decir que tiene un defecto físico, debería ser peritado, su defendido dijo que lo conocían como el loco y no como el rengo. Manifiesta que hay un espíritu de venganza, que es la ley del talión, que se pretende una condena aunque no se haya probado nada, que se pretende pena por la punición misma.

Manifiesta que el testigo Herrera incrimina a García en el crimen de Torrente. Hace mención a la documental que vino de Villa Urquiza que habría de ser del año 76 donde aparece un recorte sobre la detención de Herrera. Señala que hay que averiguar y ver la probidad del testigo Gustavo Herrera, las razones de convicción por las que declara y la confianza que inspira ese testigo que es el único que dice eso. Agrega que como García va a preguntar quién es Torrente, si tenían familiaridad con los internos conforme distintos testimonios. Remarca el testimonio del Dr. Vera que no coincide con las declaraciones de los otros testigos, dijo que los tajos eran como de forma triangular.

Sostener que por el solo hecho de que una persona tenga la seguridad de que estuvo alojada en Villa Urquiza a decir que se ven configurados los otros delitos no es posible, no están acreditados esos delitos conforme rige la ley procesal. Solicita la absolución de sus defendidos. Para el supuesto de que no se haga lugar solicita que se acoja la

USO OFICIAL

prescripción universalmente aceptada de la ancianidad. También solicita que al dictarse sentencia se recepte el criterio adoptado en la causa "Colloti" por la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, en el sentido de que los imputados vuelvan al estado de libertad que tenían hasta el día 15 de Septiembre pasado. Deja ofrecidas las cauciones y/o garantías que se consideren necesarias. Agrega que en sus asistidos no se advierte peligrosidad y que no existe posibilidad de obstaculizar la investigación porque la misma se halla concluida.

El Dr. Morales por la defensa de los imputados Alvarez y Valenzuela, manifiesta que los pilares del derecho penal son los principios de inocencia, el *in dubio pro reo* y el principio *pro homine*. Agrega que para poder condenar a una persona es preciso que se alcance un cierto grado de certeza, no bastan las dudas, las meras suposiciones. Asimismo, expresa que está convencido que durante todo el proceso judicial no han podido acreditarse las responsabilidades de sus defendidos.

En cuanto a las mujeres que declararon, expresa que no los mencionaron a sus defendidos, que manifestaron que la comida era pésima, pezuñas de vaca con pelos, que no tenían recreos, pero señala que si uno tiene que imputar esos hechos como vejaciones, como torturas, deberían estar sentados todos los miembros del servicio penitenciario, que serían partícipes secundarios, no existe adecuación a las conductas delictivas con respecto a estos hechos que se les imputan. Señala que no pueden ser responsables por torturas agravadas para obtener algún tipo de declaración porque jamás hubo contacto físico de las mujeres con los guardiacárceles, ellas tenían la custodia del personal femenino.

En cuanto a Valenzuela dice que se lo imputa por un testimonio dado por un Sr. de apellido Costas. Precisa que Costas dijo que se

USO OFICIAL

encontraba en su celda cuando ocurrió todo lo de Torrente, y que lo vio a "Kétchup" Valenzuela, que escuchó cuando lo golpeaban dos policías y Albornoz, pero según los otros testigos solo faltaban Soria y Torrente.
En relación a la muerte de Suter dijo que con el testimonio de Alvarado se confirmó que Carrizo lo había matado en la enfermería, que no entiende cual es la participación de Álvarez y Valenzuela, que ni siquiera fueron nombrados. Cita el anexo 14 que aporta datos sobre el fallecimiento de Suter. Que se le hizo autopsia, que el informe dijo que no tenía fracturas y que otro informe dice que falleció de neumonía. Sus defendidos no tuvieron una mínima participación en la muerte de Suter, tampoco se pudo probar como realmente se produjo su muerte.

Agrega que otros hechos que se le imputan a Valenzuela son las muertes de Ferreyra, Kofman y Taján. Expresa que el Ministerio Público Fiscal no pudo demostrar que Kofman estaba en Villa Urquiza y mucho menos que sobre él se hayan producido vejaciones o torturas. Agrega que no existe una sola prueba que diga que Valenzuela haya participado de su muerte. En relación a Ferreyra cita las declaraciones de los dos hijos y de su hermano, que es quien más datos aportó. Hay presos comunes como Daiana y Molina que dicen haberlo visto a Ferreyra. Agrega que la última información es que si estuvo en Villa Urquiza, lo cual no está acreditado es que se fue a Sierra Chica o a Chaco. Además en el anexo 25 hay una prueba en la que se dijo que se lo vio a Ferreyra en el año 80. El hermano también dijo que sabía que había sido trasladado a Chaco, que habían salido 32 internos y llegaron 31, por lo que Valenzuela tampoco tendría participación. Sobre Tajan expresa que se ha tratado de probar que ingresó al penal, pero que no figura en los libros. Cita el testimonio de Francisco Salinas que dijo que lo habían llevado a Chaco.

USO OFICIAL

En relación a los presos políticos, ex funcionarios despojados del cargo mencionó algunos testimonios. Todos manifestaron que antes del golpe eran controlados por Gendarmería, que los mandaron a trabajar, que ninguno fue interrogado ni torturado. Señala que a su criterio es imposible que sobre esas personas se configure privación ilegítima de la libertad agravada. Por último, señala que los presos llamados subversivos manifestaron que estaban organizados, que después del golpe todo cambió, que cerraron las ventanas con chapones.

Destaca que lo único que hay en éste juicio son declaraciones, no hubo secuestros, no hay prueba que pueda acreditar que fueron golpeados, se contradicen entre los testigos con respecto al nombre de los imputados, sobre si eran buenos o malos. Considera que muchos de esos testimonios no se los debe tener en cuenta o que, en todo caso, correspondería traer a otros testigos. Solicita el sobreseimiento de sus dos defendidos. Pide que hasta que la sentencia quede firme se haga lugar a la excarcelación atento a que sus defendidos no son reincidentes, tienen arraigo y no tienen capacidad económica para salir del país, las pruebas ya fueron desplegadas.
Los Dres. Bertini y Lucero, en representación del Ministerio Público de la Defensa, realizaron su alegato por la defensa de los imputados Jorge Omar Lazarte y Roberto Heriberto Albornoz. Manifestaron que las acusaciones no lograron acreditar la responsabilidad penal de sus defendidos. Que no explicaron de qué manera habrían intervenido sus defendidos en los hechos que se les endilga. Que la atribución de responsabilidad estuvo realizada con parámetros objetivos, usan el legajo, el grado y el destino de la época y lo consideran suficiente para acreditar la responsabilidad objetiva. Solicitan la absolución por violación del principio de doble juzgamiento en tanto el marco en el que acusa la fiscalía es el mismo que el empleado en Jefatura

USO OFICIAL

de Policía. Examinan el marco histórico y expresan que las conductas penales se deben analizar a la luz de ese contexto porque es el que puede limitar o reducir el ámbito de acción de las personas. En relación a Lazarte expresan que en la acusación de autoría mediata no se demostró de qué manera hizo aportes, a través de quien, quienes eran sus subordinados y el aporte en qué medida habría perjudicado a las víctimas de este debate. Expresan que sólo un testigo lo nombra y analizan la norma del testigo único. En relación al imputado Albornoz señalan que ha llegado a juicio porque lo han tratado de unir al caso Ferreyra, que aparece por los mismos hechos que fue en jefatura que es el mismo tribunal el que lo va a juzgar y por ende debería excusarse en relación a Albornoz. Solicitan la absolución de los tres casos que se le imputan. Citan doctrina en relación a la teoría de la autoría mediata y solicitan al Tribunal la no aplicación de la doctrina. Analizan la teoría de la imputación objetiva en relación a Jorge Omar Lazarte en tanto no se demostró el rol, la forma como se transmitían las órdenes, resulta aplicable la teoría de la prohibición del regreso. Solicitan la absolución para Lazarte. Por ultimo en relación a la forma de cumplimiento de pena solicitada por la parte acusadora manifiestan que no existe peligro de fuga y que lo que pretenden es aplicación anticipada de una pena, la cual hasta que no esté firme la sentencia no es ejecutable conforme causa Colotti de la sala III CNCP, en consecuencia lo único procedente es que sean devueltos al estado anterior al 366 in fine procesal. Solicita sus absoluciones y en subsidio que se le devuelva a Lazarte la excarcelación y a Albornoz el arresto domiciliario.

El Dr. Bonnin, representante del Ministerio Público de la Defensa, realiza su alegato por la defensa de Audes y Ledesma. Solicita la absolución de ambos. Plantea la nulidad por la afectación de defensa en

USO OFICIAL

juicio y por las irregularidades procesales y el plazo razonable en cuanto a la lejanía existente entre este juicio y la fecha de los hechos. Critica la deficiente investigación preparatoria. Señala que existe imputación objetiva, no se produjo nada y se viene a juicio a tratar de llegar a una condena, hay carencia de investigación seria. La fiscalía no hizo alusión a la prueba de cargo en la audiencia, la que tendría que ser valorada y no descartada sin más. Agrega que no se respeta el principio de congruencia en las acusaciones de la fiscalía y las querellas. Cuestiona la forma de interrogar a los testigos, forma indicativa, afirmativa, los testigos con listados de nombres de personas. En cuanto a los legajos, manifiesta que no se advirtieron los días que estuvieron de licencia. Lo único que señalan es que estuvieron prestando funciones entre tal fecha, nada dicen de su nula instrucción. Expresa que en la inspección ocular no se los pudo vincular a ninguno de sus defendidos en los hechos de Torrente, Suter, Ferreyra ni Kofman y que ninguna de las mujeres que declararon dijeron que sus defendidos hayan intervenido. Destaca que Audes y Ledesma eran el último orejón del tarro del cuadro aportado por fiscalía, es exorbitante en ese sentido la pena pedida para ambos. No se probó tipicidad objetiva, no hubo un solo hecho que se les pueda imputar, no está el dolo requerido para cada delito que se les endilga. No tuvieron conciencia alguna de haber participado en un sistema represivo, cumplían una labor en la cárcel, no se apartaron del reglamento. Se demostró que había visitas, les llevaban comida, había médicos, enfermeros. Sus defendidos eran simples soldados celadores, no tuvieron ascensos, ni fueron premiados, los legajos solo se examinaron para ser prueba de cargo pero no vieron las pruebas de descargo. Solicita se aplique el fallo Colotti de la sala III dela CNCP, en tanto no se puede adelantar pena. No hay fundamentos para mantener una

USO OFICIAL

prisión que deviene innecesaria. Por todo ello solicita la absolución y plantea exclusión probatoria de todos los testigos mencionados con intención de revancha. Pide que se declare la inconstitucionalidad del art. 80 conforme voto del Dr. Casas en el fallo de Benedetti. Hace reserva de caso federal.

5- DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS EN LA AUDIENCIA

1. JULIETA MAGDALENA LOCASCIO

Dijo que fue secuestrada el 19 de marzo de 1975, con 22 años recién cumplidos; era estudiante de la Facultad de Artes. Su padre era ingeniero civil, profesor de la facultad e investigador del CONICET; su madre, Julieta Terán, era ama de casa. Dijo que sus padres estaban vinculados a la iglesia católica y eran miembros del movimiento familiar cristiano. Que la vida de su familia transcurría entre la familia y la parroquia San Roque donde trabajaba en la Acción Católica. Eran seis hermanos. Pertenecían al Movimiento Católico Puente. En la década del 70 hablaban de lo que era el hombre nuevo, como jovenes católicos qué respuestas tenían que dar al mundo. Así, dijo que se produjo el Concilio Vaticano y los procesos de liberación en América Latina que despertaron el interés y sensibilidad de la declarante y sus hermanos, sacerdotes, como el padre Nieva y otros, les mostraban el rumbo a seguir. Contó que el padre Dip era padrino de uno de sus hermanos y otro padre era padrino de otro hermano. A su casa concurrían muchos sacerdotes. Refirió que veían una similitud entre la doctrina social de la iglesia y la doctrina del peronismo. Empezaron a

USO OFICIAL

trabajar en la Juventud Peronista, en el Movimiento Villero, en el Peronismo, mientras se gestaba el regreso de Perón a la Argentina. Trabajaban con la gente en la villa, desde construcción de viviendas hasta alfabetización. Indicó que su militancia pasó a ser el estilo de vida de ese grupo al que pertnecía. Eso fue creando lazos de amor genuino con la gente de los barrios, en donde la llegada de ellos y su presencia, era muy esperada y esperanzadora. Así, pasaron a militar 4 de los 6 hermanos, activamente en el año 74, en lo que fue la huelga de los obreros de FOTIA, del surco; trabajaban en colectas procurando alimentos para esas familias. Luego, se da el regreso de Perón a la Argentina, empieza una gran revolución popular del movimiento, allí vieron que se estaban produciendo cambios dentro del peronismo. En Tucumán se instala el Operativo Independencia para erradicar el pensamiento. Todo era ilegal, leer, estudiar, estar con los pobres. Refirió que en ese momento, con su compañero Gustavo Herrera decidieron abandonar su casa familiar y se instalaron en una casa de la familia González, cercana al parque 9 de julio. Una noche de marzo de 1975 su compañero se encontraba enfermo y regresó a su casa para recibir atención médica mientras que la declarante se fue a la pensión donde vivía, cerca del regimiento. Relató que la madrugada del 19 de marzo la despertaron violentamente, escuchaba ruidos, gritos, una linterna le enceguecía los ojos, pero aún así pudo ver muchos hombres que invadían la casa. Estaba González con sus hijas y sus nietas. Pudo ver una cantidad de hombres encapuchados y armados. Estaba semidesnuda, la envolvieron con una manta, la introdujeron en un vehículo y la golpearon mientras le decían que la iban a matar. Recordó que dieron varias vueltas como para desubicarla y la bajaron en una especie de descampado. Dijo que sentía que la iban a matar. Recordó que llovía mucho y que pisaba charcos de agua.

USO OFICIAL

La tiraron en un galpón donde luego entraron a preguntarle datos y su número de documento. Luego la llevaron a otra habitación. Allí sintió que murmuraban y se reían. La desnudaron, la estaquearon en el piso, la ataron con alambres, encendieron una radio y un motor y le pusieron electricidad en la cabeza, cuando empezó a gritar le tiraron agua, la asfixiaron, luego le introdujeron la picana en la boca, en las encías, en los pechos y en la vagina. Así sucesivamente por varios días. Luego la tiraron nuevamente en el galpón, una noche la llevaron a un patio y le hicieron simulacro de fusilamiento. Escuchó disparos, ladridos de perros y un ruido como si hubieran caído cuerpos a su lado, como si se hubiera detenido la noche. Agregó que al rato la llevaron a una habitación muy pequeña, allí la sentaron en una silla, tenía hemorragias y su manta tenía mucha sangre, tenía los pechos quemados, le habían destrozado una pierna. Recordó que en esa habitación entraban permanentemente hombres que se desvestían frente a ella y la tocaban al pasar, dice que ella supuso que era como un vestidor o guardarropas y le dijeron que si se portaba bien le sacarían las vendas. Luego le sacaron las vendas y cuando en una oportunidad quedó la puerta entreabierta vio pasar a Gustavo que lo llevaban arrastrando. Le informaron que estaba en la delegación de la Policía Federal de la calle Santa Fe y le dijeron que ellos la habían rescatado y que no eran como la Policía Federal. Relató que su padre fue a visitarla, que casi se infarta cuando la vio porque estaba sin piezas dentales, toda lastimada, envuelta en una manta ensangrentada. La llevaron a una habitación en la planta alta, luego lo subieron a Gustavo para carearlo, después la llevaron a declarar ante un oficial de instrucción judicial, Juan Carlos Bioti; luego de declarar ante Bioti la llevaron al Juzgado Federal, cuando llegó, el Juez Federal Manlio Martínez le dijo, luego de que ella le contara sobre las torturas, que

USO OFICIAL

esas eran las reglas del juego. Dijo que luego fue trasladada por gestiones de su padre, al Instituto Buen Pastor; la pusieron en el pabellón de las presas comunes, de quienes recibió respeto y solidaridad. A los pocos días de estar ahí llega una señora, Sara Rava, madre de Humberto Rava, quien estaba muy mal producto de las torturas producidas por Albornoz, quien le había arrancado parte del cuero cabelludo, ahí se enteró que su hermano había sido fusilado en Salta mientras dormía junto a otro compañero. Dijo que su padre fue a buscar el cuerpo a la provincia de Salta y su tío médico, constató que tenía balas en la nuca; retiraron el cuerpo de su hermano René de entre una pila de cadáveres desnudos. Relató que el 23 de julio fue secuestrado su hermano Juan y fue quemado con un soplete de soldador en la espalda, lo llevaron a la casa de su padre para que le sacaran la camisa que tenía pegada. Contó que ingresó luego al Buen Pastor Lilian Reynaga, que llegó muy mal producto de los vejámenes, con Sarita trataron de curarla con todas las limitaciones que tenían. Dijo que durante unos meses estuvieron juntas y las pasaron luego a otro pabellón aparte de las presas comunes, sin embargo compartían un espacio. Que tiempo después, la esposa de su hermano René tuvo una hija y luego fue secuestrada en Buenos Aires, torturada, herida y colgaron su cuerpo en el puente de Lomas de Zamora; era María Teresa Cerviño. Contó que su padre fue secuestrado y detenido y compartió celda con otros jóvenes. Que los jóvenes que estuvieron con su padre fueron fusilados en Margarita Belén, su padre se salvó por gestiones de su madre ante la iglesia. Refirió que su hermana y su marido, de apellido Botini, se exiliaron. Recordó la dicente que fueron trasladados a Villa Urquiza, a donde ingresaron el 14 de julio del 76. Que también estuvo allí Norma Nassif. Relató que allí se vivía en el horror, no había visitas, cartas, hacía pocos días habían matado a Torrente;

USO OFICIAL

que su compañera Viviana Berarducci estaba entre ellas. Mencionó también a Albertina Paz de Saavedra Lamas, esposa de Saavedra Lamas que había sido asesinado junto a Alejandra Romero Niklison. Había más o menos 9 niños y bebés en la celda a la cual la destinaron; tuvo que compartir colchón con Lilian Reynaga, éstos estaban llenos de chinches así que dormir era una tortura, recordó. Vivían a mate cocido, la comida era agua sucia, con pelos y cueros, imposible de comer. Tenían agua fría, era invierno, hacía frío; esperaban que bañaran a los bebés con agua caliente y con el agua tibia que quedaba hacían turnos para higienizarse. Dijo que Villa Urquiza era un Centro Clandestino; que allí disponían de sus vidas y de sus cuerpos. Contó que el 4 de octubre del 76 ingresaron para sacarle los niños a las madres. Recordó que una vez ingresaron a las celdas y les sacaron las pocas pertenencias que tenían; a ella le arrebataron una Biblia latinoamericana. Refirió que no podían enfermarse ya que ir a la enfermería podía significar la muerte, les había llegado la noticia de que allí te mataban; que Viviana Berarducci supo eso de su compañero Torrente. Refirió que había unas celdas a las que no tenían permitido ingresar y decían que allí había mujeres que eran las preferidas de Hidalgo; algunas salían de noche y otras eran forzadas. Dijo que había un Oficial enfermero apellido Carrizo, que no era el Cabo Carrizo, quien siempre les acercaba cigarrillos o caramelos para los niños y les decía que los muchachos del otro lado la estaban pasando muy mal. Dijo que el 8 de octubre ingresaron a su sector los guardias y las vendaron, les habían sacado los chicos así que estaban en situación de mayor vulnerabilidad, las ingresaron a los carros de asalto, a los camiones celulares y las llevaron a los empujones con rumbo desconocido. Al rato sintieron el ruido de aviones; había desconcierto y miedo, las subieron a un avión hércules, iban tiradas en el piso, atadas, en

USO OFICIAL

cuclillas, les tiraban agua y las golpeaban. Que así estuvieron todo un día, hicieron dos paradas en las que seguía subiendo gente incluso una mamá con su niño que lloraba, igual que en Villa Urquiza, donde el llanto de los niños era desgarrador. Contó que les tiraban agua y les decían que las iban a tirar del avión. Después de un día llegaron a El Palomar, sentían que había mucha gente a su alrededor. Relató que tanto ella como Lilian escucharon a un hombre que decía "Soy Timerman me secuestraron y estoy muy mal". Dijo que las llevaron a la cárcel de Villa Devoto, las tuvieron paradas, de piernas abiertas, golpeándolas, les sacaron las vendas y las llevaron a distintos pabellones, cree que a ella la pusieron en el numero 40, después de un día sin comer ni ir al baño; que allí se dio cuenta de que había compañeras de distintas provincias, Mendoza, Jujuy; había mujeres mayores que habían sido violadas en la escuela de famaillá, en la escuela de educación física. Dijo que así permaneció en esas condiciones infrahumanas en el penal, con ruidos de parlantes ensordecedores; cada vez ingresaba más y más gente. Dijo que luego las reclasificaron dentro del penal y ella fue a parar en otro edificio donde compartió con una maestra rural del Chaco, Perez Esparza Gregoria y otra González, a quien habían mutilado, le cortaron los dedos del pie. Refirió que en el penal de Villa Devoto murió una compañera por un ataque de asma, por falta de atención; que cuando eso ocurrió hacían sonar los jarros de comida y los vecinos y la prensa se acercaban. Refirió que allí padeció maltratos, torturas, mala alimentación, prácticamente no había colchones porque los traían muy tarde y los sacaban muy temprano. En las celdas había un excusado en el que uno hacía las necesidades delante de los demás, no había otro baño. Dijo que las espiaban todo el tiempo, las hacían correr con la cabeza baja y si la levantaban las llevaban al calabozo y eso era peligro de muerte. Dijo

USO OFICIAL

que allí estuvo la mujer del Chacho Álvarez, contra quien se había ensañado el director del penal. Agregó que cuando estaba cerca el mundial del 78, Villa Devoto se transformó en la vidriera del mundo por la cantidad de mujeres que había; de pronto apareció la comida, los libros, les abrían las celdas para que compartan entre las detenidas, se relajaron las medidas de seguridad y control, les permitían concinar. Ante la presión internacional apareció también una lista de presos para liberar, en la que fuguraba ella y su compañero, Gustavo. Relató que el 28 de marzo de 1978 le abrieron la celda; en ese entonces pesaba 40 kg, estaba sin documentos y sin dinero, no conocía Buenos Aires; en medio de la oscuridad de ese barrio de Villa Devoto, le dijeron "Andáte". Recordó que empezó a deambular, mientras la seguía un auto con gente armada, llegó a Liniers totalmente desorientada; llegó hasta un bar, ingresó y un señor que estaba del otro lado del mostrador le tiró la mano y le dio un abrazo, le dijo "Aquí estás segura, sé de donde venís y me imagino lo que habrás pasado", le preguntó a quién quería infomar, la dicente le contó de un tío Miguel Terán a quien no veía desde los 9 años; éste llegó a rescatarla y todo el bar la aplaudió. Manifiesta que pasó por muchos estados de sufrimiento, miedo, terror, humillación, pero aún así tuvieron la capacidad de seguir sonriendo; que cada día de esta vida fue un desafío para seguir en pie. Agregó que luego vino con su compañero Gustavo a Tucumán y después a Santa Cruz, desde donde colaboró para hacer un informe sobre las cárceles. Dijo que sus hermanos, su madre y los padrinos de sus hijos fueron asesinados. Recordó a dos chicos de Yerba Buena que estaban en la federal pero no puede asegurar si cayeron o fue una manera de amedrentarla. Dijo que en la Policía Federal estuvo 5 días hasta que la legalizaron. Nombró a un policía Delamico que era de la federal. Reiteró que Manlio Martínez le dijo que

USO OFICIAL

eran las reglas del juego. Dijo que junto a él estaba Elena Guraiib de Ahualli, tenía los pies infectados y signos claros de tortura, piezas dentales destruidas, pus en los pies. Refirió que cuando estaba en la Policía Federal, el Dr. Freidemberg la revisó en una habitación de al lado y el médico le preguntó quién le había hecho ese horror. Contó que cuando estaba en el Buen Pastor, pedía asistencia odontológica porque tenía dolores muy fuertes en la dentadura, tenía pus y quistes en las encías y la Dra. era apellido Freindemberg, era esposa del médico Freidemberg. Aclaró que a ella la condenaron a tres años de prisión, se le hizo una causa; recuerda que en la Policía Federal la despeinaron y le sacaron una foto; de pronto se vio rodeada de armas, cajas y bolsos y le sacaron una foto en esas condiciones como para que parezca que eran cosas que le habían sacado a ella, cuando en realidad le sacaron cosas personales. Contó que la condenaron a tres años de prisión y que Ponsatti era su abogado y luego el Dr. Pisarello a quien asesinaron. Que ningun abogado estuvo presente cuando estuvo con el juez. Mencionó que una vez le hicieron un careo con otra gente de Tafí Viejo, que vivían en la casa donde vivía la familia pero que la declarante no la conocía; aclaró que eso fue en la delegación, antes de que la trasladen al Buen Pastor. En un momento le sugirieron que si no quería que le pasara lo mismo, que firmara ante el juez. En el Buen Pastor había monjas y guardiacarceles, acotó. Relató que en Villa Urquiza estaban González, Soria, Blanca Hoyos, Cecilia Tossi, Juana Peralta, Graciela Achin, Nora Spagni, Albertina Paz de Saavedra, Diana Fabio. Dijo que de Villa Urquiza al Buen Pastor cree que la trasladó la federal en las típicas camionetas de doble cabina, cortando la calle Salta con un gran operativo, pero que no recuerda el trayecto desde el Buen Pastor hasta Villa Urquiza. Recién recuerda cuando ingresa a la celaduría de Villa Urquiza. Refirió que había

USO OFICIAL

guardiacárceles mujeres; que había una que era muy perversa, apellido Artaza o algo así, había otras que no recuerda; estaban muy adentro, no podían acercarse ni a las primeras celdas en las que estaban las presas con hijos, debían estar de los pasillos para adentro. Dijo que en total había unas 20 mujeres, más las que estaban en calabozos de castigo y aparte las que llamaban las "preferidas" del director del penal; que eso cree que les llegaba por el enfermero Carrizo que era un preso común que entraba con los guardias a curar a los niños. Recordó que cuando entraron a hacer el simulacro de fusilamiento, había gente de civil mezclada con gente de uniforme pero no recuerda el color del uniforme. Que en Villa Urquiza no tenían permitido hacer nada, eran espiadas por Hidalgo desde una ventanita que tenía desde su oficina; controlaban que no hablaran con las que estaban en celdas de aislamiento, aún así, jugaban y les cantaban a los niños para parar su llanto para que no se dieran cuenta donde estaban. Hubieron requisas en las celdas, no tenían visitas, tenían vedado el contacto con el exterior, había horarios para ir al patio e ir al baño y también para lavar la ropa. Agregó que ella estaba en la celda grande donde estaba Graciela Achín con sus dos niñas pequeñas, tambien Graciela Sosa, Nora Spagni, Liliana Berarducci, eran alrededor de 8 mujeres. Dijo que sí hubo partos; que ahí nació el hijo de Cecilia Tossi, a quien sacaron a la maternidad para tener a su bebé; Juana Peralta e Inés González Soria eran las que tenían los bebés más pequeños. Refirió que se rumoreaba que pasaban cosas graves en cuanto a delitos sexuales pero no lo puede afirmar. Recuerda que la violación estaba dentro de los miedos, de las cosas que podían pasarle; que probablemente eso ocurría con las mujeres que eran consideradas "preferidas" de Hidalgo. Dijo que Albertina estaba muy mal y ellas la acompañaban cantándole bajito para que no escucharan los guardias. Que

USO OFICIAL

sabe que hubo mujeres en Villa Urquiza a quienes no vio pero escuchó llorar y gemir. Contó que les prohibían que miraran, pero que sabe que hubo mujeres ahí, además el enfermero Carrizo les contaba que había mujeres allí. Aclaró que las preferidas de Hidalgo eran las que estaban alojadas en esa primera celda. Señaló que esas mujeres recibían visitas, les llegaban cosas, tenían un régimen diferente al de la declarante y las que estaban en su celda. Dijo que en Devoto nunca la visitó ningún juez ni abogado, su padre la visitó una vez. Contó que le costó reinstalarse en Tucumán, se casó con su compañero Gustavo cuando salieron, él comenzó a trabajar y cuando volvieron a Tucumán ya tenía dos bebés y trabajaron en la empresa de la familia de Gustavo, no volvió a la facultad, como autodidacta empezó a pintar de nuevo; padeció muchas enfermedades como infecciones urinarias continuas, enfermedades de riñon, tuvo durante muchos años las manos contraídas, agregó la testigo. Dijo además que no sabe si esas presas "preferidas" de Hidalgo eran comunes o políticas. Contó que las compañeras de cautiverio le dijeron que las cosas se recrudecieron a partir del golpe. Aclaró que no recuerda que alguna autoridad haya visitado Villa Urquiza; sí recuerda en el Buen Pastor que el Coronel Castelli fue a visitar presas políticas. Dijo que Albertina Paz y otra que también era viuda, estaban secuestradas en el penal. Que Hidalgo era el Director del penal y el Cabo Carrizo estaba en el servicio penitenciario pero ingresaba como policía, tenía uniforme gris; que no sabe si era gris el uniforme de los guardiacárceles. Que cree que una vez ingresó de civil al área de ellas. Dijo que era muy cruel, sus gritos generaban pánico. Recuerda que el comisario Trota tenía uniforme azul. Dijo que en Villa Urquiza no la interrogaron. Que el personal femenino eran guardiacárceles y tenían malos tratos con las presas. Indicó que recuerda al Juez Manlio Martínez porque era esposo de

USO OFICIAL

una amiga de su hermana Cecilia, Nuri Obrusky, quien era vecina y por eso lo recuerda a él desde que era novio de Nuri; era delgado y alto. Dijo que no recuerda la supuesta visita que el juez Martínez le hizo en Devoto y que aparece en su declaración ante la Comisión Bicameral. Que tampoco recuerda si cuando la llevaron a Villa Urquiza ya estaba condenada por Martínez. Que no vio perros en Villa Urquiza; salían solamente al patio interno que era muy pequeño y desde donde no se podía ver nada. Agregó que en Villa Urquiza las requisas las hacían personal masculino y femenino, había gente de civl y uniformada; a la comida la llevaban presos comunes acompañados de guardiacárceles. Dijo que su familia tuvo mucho sufrimiento, muchos sobrinos huérfanos y que los valores están intactos, que el amor vence al odio.

2. ALBA LILIAN REYNAGA

Dijo que en el 75 tenía 19 años, vendía seguros luego de haber quedado sin trabajo por haber quebrado la fábrica en la que estaba trabajando desde los 15 años. Pertenecía a la juventud peronista, militaba desde adolescente, venía de una familia peronista. Desde su adolescencia, desde la parroquia de la zona, comenzó a trabajar en la zona en la que vivía junto a otros adolescentes de 14 o 15 años. Refirió que militaban con poca formación política pero con mucho compromiso social. Militaban en zonas marginadas, en proximidades del ferrocarril, en Santa Rosa de Lima, en Muñecas Norte, cerca de Villa Muñecas. Contó que le pidieron al padre de la iglesia de allí un lugar para formar un dispensario donde un médico atendía a la población. La iniciativa fue tomando cuerpo, le proponían a la gente que tomara la atención médica, se trataba de lo que hoy se llaman

USO OFICIAL

CAPS. Trabajaron en toda la zona con el lema "Perón vuelve". Recuerda a su madre cuando siendo la dicente pequeña, tenía escondida una revista de Evita y le contaba por qué había que esconder ese material. Contó que fueron la juventud peronista, luego vino el año 73, lo que significaba la concreción de parte de los sueños de la dicente, con Cámpora salieron los compañeros de las cárceles y fue creciendo con una mejor formación política. En el 74 ya comenzaron a tener acción en la capital de Tucumán, había algunas persecusiones, detenciones y amenazas. Dijo que en ese año allanaron por primera vez su casa, no estaba presente la declarante. En el 75 con el Operativo Independencia, el 22 de julio, una madrugada muy fría, estaba engripada en su casa, sintió que tiraban la puerta de la casa abajo y entró una patota, preguntaron por la dicente, que dijo "Aquí estoy" y la agarraron del brazo y le dijeron que se la llevaban con ellos; preguntó por qué y le dijeron que ya iba a enterarse. Refirió que estaban vestidos de civil, disfrazados, con pelucas, barbas y bigotes postizos. También interrogaron a sus hermanos y a su madre que lloraba. La introdujeron a una camioneta, la esposaron, le vendaron los ojos, agregó. La condujeron por veinte minutos en el vehículo, se detuvieron, la bajaron, le sacaron la venda, la ingresaron en un salón donde había un hombre rubio y robusto de espaldas. Le dijeron "Hey tío, mirá lo que te trajimos"; el hombre asintió, le tiraron de los cabellos, la colocaron en un rincón, nuevamente la vendaron y esposaron. Recordó que estaba muy delgada y engripada, la levantaron y la llevaron a una sala en un primer piso, la colocaron en un sitio alrededor de una mesa. Relató que un hombre rubio, robusto y joven le dijo "Yo soy el jefe acá y vos que sos integrante de Montoneros vas a perder como en la guerra". La retiraron arrastrando, la golpearon y la llevaron a un lugar más chico donde sonaba música muy fuerte, se

USO OFICIAL

escuchaban gritos. Luego la sacaron de allí, la llevaron a otro sitio, la desvistieron, la manosearon, se reían, le hicieron preguntas, si tenía folletos, a quién conocía. Dijo que le colocaron la picana en los pechos y la desnudaron por completo. Que la picanearon en varias partes del cuerpo, se burlaban, la tocaban, luego la levantaron en andas, la tiraron en un rincón y le colocaron una frazada encima. No supo precisar cuánto tiempo pasó. Luego la buscaron, la estaquearon con vendas en un colchón y comenzó una sesión de picana previo a tirarle un balde de agua muy fría. Contó que su cuerpo saltaba mientras la picaneaban; oía la voz de un señor que decía ser el jefe y que era quien la interrogaba. Finalmente como no aguantaba aflojó el cuerpo, fingió un desvanecimiento, llegó un doctor, le tomaron el pulso y dijo que siguieran, que aguantaba. Relató que la picaneaban en los genitales, cabeza, boca; le dijeron que era el coito eléctrico, que no podría tener hijos. Luego le sacaron las correas de las muñecas y los tobillos y la depositaron de nuevo en un rincón con la frazada encima. Dijo que trataba de sentarse pero no podía, las descargas en su cuerpo persistían. Que no sabe cuánto tiempo estuvo así, sentía voces; escuchaba que daban órdenes y cerca suyo sintió un fuerte olor a sexo. Recordó que alguno de los que estaban allí le puso sus genitales en la boca de la dicente; por lo que ella empezó a gritar y a llorar, el hombre se retiró, la alzaron de los cabellos, la insultaban, le decían que todos la pasaban bien, que la única estúpida que la pasaba mal era ella. No sabe cuánto tiempo estuvo allí, en algún momento volvieron a buscarla, sintió pasos, le pegaron una patada en el tobillo, gritó, la levantaron de nuevo, la cubrieron un poco con la frazada y la subieron por las escaleras arrastrándola porque casi no podía pisar. Luego le quitaron la frazada, le decían que se diera vuelta que la querían mirar, le dijeron que si quería usar el baño, que se vistiera, el hombre que le hablaba

USO OFICIAL

quiso pasar al baño con ella y ella le dijo que no, él dudó pero no entró al baño, le ordenó que dejara la puerta abierta, la sacó a empujones. Refirió que con el tiempo supo que la persona que vio tirada en el baño era otro compañero que tuvo que oírla orinar. Le ofrecieron agua y un pedazo de pan y le anunciaron que la llevarían a la escuelita de Famaillá; la retiraron, bajaron las escaleras, la hicieron subir a un vehículo, sentía a alguien al lado. Dijo que el vehículo empezó a andar y allí pudo ver que salía de la delegación de la Policía Federal, donde permaneció 5 días. Dijo que luego supo que su madre preguntaba por ella todos los días en ese lugar y la negaban. Finalmente llegó a Villa Urquiza, allí lo ve a Benito Moya, a quien conocía; luego el auto encaró hacia la Avenida Mitre. Señaló que uno de los que la llevaba se apodaba "Gallo de lata", luego la ingresaron al Buen Pastor, la recibieron las monjas del lugar e inmediatamente pidió un médico forense porque perdía mucha sangre por la vagina y tenía los pechos quemados, le contestaron que no era posible, entonces Locassio y Rava la ayudaron a bañarse, la cuidaron y la alimentaron durante un mes hasta que pudo levantarse. Dijo que en el Buen Pastor vio además a Norma Nassif, a las hermanas Archetti, eran 7 en total. La tenían en el pabellón de las presas comunes, a otras en el de presas políticas. Contó que tenía el tobillo quebrado. Recordó que la encaró a la madre superiora y preguntó por qué tenía un trato distinto con ella y le contestó que se debía a que era peligrosa; que a los dos meses le permitieron sumarse a las otras presas políticas. Dijo que dos veces a la semana la visitaban, le llevaban ropa; que para su madre y sus hermanas fue muy duro, verla allí era muy duro sobre todo para su madre, recalcó la dicente. Contó que estuvo allí como un año, tenían trato de presas políticas con visitas de contacto, recibían paquetes, tenían correspondencia y leían diarios, tenía contacto con las presas

USO OFICIAL

comunes, entre las que encontró a chicas de la Villa de Emergencia que conocía. Relató que ayudaban a las presas comunes y eso las hacía sentir muy bien. Que luego vino el golpe, la madrugada del golpe fue a golpear la puerta del pabellón la madre carcelera y les anunció el golpe y que no sabía qué pasaría con ellas. En ese momento, de las presas políticas sólo quedaban Julieta Locassio y la dicente, las demás presas políticas obtuvieron la opción de salida del país. El día del golpe después del anuncio de la madre María Auxiliadora, quedaron despiertas; apareció un militar alto, rubio y delgado que las sacó, les dijo "manos atrás"; las tuvo un par de horas así y luego se fue. Refirió que Castelli frecuentaba el Buen Pastor para visitar a una de las detenidas, Leonor Boldero, que se arreglaba muy bien para recibirlo. Dijo que el 14 de julio del 76 la fueron a buscar con sirenas, patrulleros, helicóptero y las llevaron a Julieta y a la declarante al penal de Villa Urquiza; las introdujeron por una puerta y vieron un montón de mujeres y niños, estaba Teresa Sosa, L.O.F., que llegó después que ellas, estaban Tossi, Peralta, Juárez, que había tenido un bebé allí. Dijo que se veía y se sentía una situación de mucho temor, hasta por cómo hablaban las compañeras en voz baja, ellas estaban acostumbradas a algo más laxo, agregó. Manifestó que ya habían asesinado a Torrente, el 25 de mayo, y a Suter, el 9 de julio, por eso estaban muy asustados. Allí le contaron que no tenían visitas, que había nacimientos que se producían allí sin siquiera asistencia médica, como ser el de Mercedes Juarez. Vio otras criaturas. Dijo que estuvo en Villa Urquiza tres meses; que eran 8 los niños que estaban con ellas allí. Recordó que le dijeron que los compañeros que estaban atrás del penal, estaban peor que ellas, mal alimentados, con inseguridad, nadie garantizaba la vida de nadie. Le comentaron que Hidalgo, el director, era muy sádico, lo mismo que el cabo Carrizo, a

USO OFICIAL

quienes tuvo el lamentable gusto de conocerlos, acotó. Contó que estaban hacinadas en una o dos piecitas. Señaló que para las que iban llegando no había camas; que a Julieta y a ella las ubicaron en un colchón en el piso. Recuerda la dicente que la comida era un pastiche indescifrable, con pelos, porque ponían entera la pata de la vaca. Siempre llevaban la comida con la supervisión del cabo Carrizo. Recuerda que no comían; que las madres tenían la posibilidad de que les llegaran paquetes y les convidaban algo de allí, con eso subsistían y tomando mucho mate. En una oportunidad una celadora llamada Marta Aguilar, junto a una patota, entró a los gritos, los hicieron salir afuera, aparentemente era una requisa. Tenían tan pocas cosas, que debe haber sido para amedrentarlas, refirió la testigo. Al día siguiente a su ingreso, por única vez les permitieron a Julieta y a ella enviar una carta a los familiares avisando dónde estaban. Refirió que había dos habitaciones, un pasillo y dos celdas; que en una de las celdas estaba Albertina Paz de Saavedra, a quien tenían aislada. Remarcó que Hidalgo tenía sus amigas adentro del penal, junto a las detenidas; que una de ellas era la "Sirena", cuyo nombre era Irene González, era morochita, bonita, pelo lacio largo, tenía acceso al agua caliente, se maquillaba, estaba en permanente contacto con ellas, escuchándolas y le contaba todo a Hidalgo después, por eso tenían que cuidarse todo el tiempo con la información. Aclaró que la "Sirena" no era la única, había un par más. Dijo que esa señorita fue llevada con ellas a Devoto. Contó que en el momento de la requisa las sacaron afuera, les dijeron que salieran omo estaban, que pusieran la cara contra la pared, las manos atrás, oían a Hidalgo y a Carrizo burlándose y verdugueándolas. Estuvieron manos atrás y cara contra la pared por un largo tiempo, mientras ellos remontaban las armas. Dijo que pudo diferenciar muy bien Villa Urquiza del Buen Pastor; en Villa Urquiza

USO OFICIAL

sólo tenían agua fría, era invierno, no tenían visitas. Buscaban mantenerse enteras mentalmente. Con relación al baño dijo que recibían agua tibia en tachos para bañar a los niños. El 4 de octubre del 76 se llevaron los niños que quedaban, allí notaron que algo se venía; se los llevaron a las familias, las madres quedaron destrozadas. Recuerda que un 8 de octubre a las 6 o 7 de la mañana, las levantaron a los gritos, les anunciaron que serían trasladadas, las esposaron y las vendaron; las subieron a los carros de asalto, las bajaron a los golpes, sintieron voces femeninas de mando, eran del Servicio Penitenciario Federal, las tomaron y las introdujeron al Hércules. Las hicieron poner en posición de flor de loto, con las manos engrilladas, una al suelo, otra a la espalda, estuvieron así 8 horas, anduvieron por varias provincias, iban subiendo gente; hacía mucho frío, recuerda haber perdido la conciencia, se orinó, las mojaban. Así viajaron 8 horas, las llevaron a todas las que estaban en Villa Urquiza, incluso Juana Peralta, que estaba con un embarazo de riesgo. Llegaron a Devoto y las introdujeron en la llamada leonera; alrededor de las 11 de la noche las llevaron arriba por las escaleras y las dividieron. En esa oportunidad fue a parar al pabellón 40 de la planta 6. A los tres o cuatro días pudieron escribir a la familia, les devolvieron la comunicación que en Villa Uquiza no había y les dieron un guiso grasiento con chorizo colorado que fue como un manjar para ellas. En ese pabellón permaneció hasta mayo del 77 y luego la trasladaron al pabellón 34 en la misma planta 6. Refirió que en agosto del 77 la trasladaron a la planta 5 luego de un hecho sucedido el 01/08/77, cuando sacaron a unas compañeras como rehenes y les hicieron simulacro de fusilamiento; hicieron huelga de hambre por 10 días. Luego las tres mujeres volvieron. Recordó que el 14/08/77 la trasladaron a la planta 5, a un sistema de celdas, ya no a un espacio común, con letrina y lavabo en la

USO OFICIAL

misma superficie. Tenían horas de celda abierta. Eran como 100 personas en la planta 5. Seguían teniendo comunicación con el exterior, sin buena alimentación. En la planta 5 las visitó el jefe de seguridad, Galíndez. Eran 1200 mujeres en Devoto. Relató que Galíndez les dijo de mala manera "señoras de acá saldrán locas o muertas". Contó que las requisas eran cada 15 días aproximadamente. Dijo que pudo advertir que la patota se componía de las mismas personas que las trasladaban; que estaba Monti, una mujer muy sanguinaria. Les exigían que se desvistieran, que se abrieran las nalgas, les pasaban las manos por la vagina y la cola. Eso hicieron con algunas compañeras, pero finalmente se opusieron ellas y exigieron requisas con corpiño y bombacha. Les mojaban el colchón, les rompían cartas y fotos que recibían. En el 77 las tuvieron 45 días incomunicadas. Había un enorme nivel de represión con todas las detenidas, refirió. Dijo que si bien en Devoto tenían una realidad algo mejor que en Villa Urquiza, no las registraban como presas políticas, sino como rehenes. Contó que se hicieron muchas huelgas de hambre, denuncias. Dijo que Alicia País, que había sobrevivido a dos amenazas de fusilameinto y tenía asma, era castigada por cualquier cosa. Contó que a veces las encerraban en calabozos en condiciones de aislamiento, en los llamados "chanchos"; llegó a estar incomunicada hasta 25 días. Recuerda que cuando estaba encerrada se gritaban, hacían gimnasia, todo para intentar no volverse locas. A quienes estaban en los chanchos las intentaban animar aún a riesgo de ser sancionadas. En la planta 5 estaban agrupadas de a 4, era difícil; había personas de costumbres diferentes obligadas a convivir, tenían desde una ama de casa hasta una bailarina del Colón. Recuerda en Devoto la muerte de Alicia País y de Lucía Briones, quien entró con un brote esquizofrénico. Internamente tenían un trabajo de

USO OFICIAL

inteligencia que les podían detectar las debilidades de cada una, así detectaron a la compañera con esquizofrenia y la empezaron a perseguir. Contó que Briones gritaba durante varios días, se ponía violenta, era algo muy doloroso, no dormía, cantaba, gritaba, no la medicaban, le retiraron las cosas con las que podía agredir o autoagredirse, la llevaron al Borda; sabe al día de hoy que está viva. A Alicia País no la mataron pero no la atendieron y en el chancho murió de asfixia en un ataque de asma. En el 79, entre septiembre y octubre, las movieron de lugar, eso se llamaba calesita, dijo. Entre septiembre y octubre la llevaron al cuarto piso; había celdas también. Dijo que no tuvo proceso judicial, presentó dos recursos de amparo y ambos le fueron denegados. Contó que su familia, por tener pocos recursos, sólo la vio una sola vez, fueron dos veces, pero una de las veces no pudieron verla. Precisó que estuvo 6 años a disposición del PEN. Dijo que de todo eso, sólo recibió dos fotos, porque esa gente se encargaba de filtrarlo todo; estando en el cuarto celular finalmente les dieron visa para salir al exterior, los había visitado la Cruz Roja Internacional. Contó que en el 78, estando todavía en el tercer celular supieron que había llegado Manlio Martínez y había abierto 60 causas para justificar las detenciones allí. Luego regresa a Tucumán. Su madre intentó hablar con Bussi pero no pudo, sólo pudo hablar con curas. Su madre se fue de la casa de donde la dicente fue secuestrada. Dijo que se fue a vivir a Villa Mariano Moreno. Refirió que en un lugar de 2 por 2 estaban 4 personas, en un régimen de 23 por 1, es decir, una hora libre; que eso fue en el 79. La sacaron en el 79 a las 7 de la mañana porque para ellos era inconcebible que alguien del cuarto piso saliera. La salida se concretó a las siete de la tarde, una compañera la ayudó llevándola a su casa, cenó allí y luego pudo sacar un boleto a Tucumán, contó. Precisó que en Devoto empezó con problemas

USO OFICIAL

físicos, con colon irritable; estuvo internada, por ahí las llevaban al psiquiatra, que les decía que se portaran bien, que estaban bien. Antes de llegar a Tucumán se le sentó un personaje al lado, era Testigo de Jehová y también había estado detenido, le averiguaba cosas a la dicente. Dijo que le llamó la atención que la acompañara, cuando él tenía que ver a su familia. Recuerda que ella se mantenía callada. Que en el trasbordo en Córdoba a Tucumán se le sentó otro joven que la conversaba. Al llegar corrió y tomó un taxi, no sabía ni cuánto tenía que pagarle, no conocía los billetes. Contó que al día siguiente tenía que ir a la V° Brigada, le habían dado una cédula de liberación; le prohibieron ir a la ciudad, desplazarse con personas por Villa Mariano Moreno, diariamente tenía que ir a la comisaría de la zona. Al día siguiente ya empezó a ir a la comisaría y en su casa la visitaba diariamente un tal Vega que interrogaba a todos, los vecinos ni se le acercaban, ese hombre no tocaba la puerta, entraba directamente y preguntaba por ella, remarcó la dicente. Relató que gradualmente comenzó a tener relación con algunas personas que llegaban a su casa. Vega continuó controlándola hasta un 28 de enero del 81. En esa fecha le levantaron el PEN, la hicieron ir a la U2 de jefatura y le dijeron que ellos iban a seguir monitoreándola y así fue, seguían yendo a casa de su madre y amenazaban a los vecinos. Contó que se puso de novia con un valiente que se le acercó; decidieron casarse, tuvo que pasar la lista de invitados, llegó la policía e inspeccionó. Recuerda que su boda en vez de ser un momento agradable fue algo muy difícil; en la iglesia también estuvieron los policías. Finalmente tuvo su hija. Siguieron controlándola. Presentó un amparo en diciembre del 82, le dijeron que seguirían vigilándola. La embajada de EUA la autorizó a ir para allá, avisó en la comisaría a la que iba a firmar y la interrogaron profundamente. No la golpearon pero fue muy duro,

USO OFICIAL

recuerda la testigo. Recuerda que decidió quedarse en el país, avisó a la embajada que se quedaría. Luego queda embarazada de su segundo hijo y no volvió a tener ninguna situación de amenazas o algo semejante hasta hace poco tiempo. Sobre su secuestro en la Policía Federal precisó que el que se presentaba como el jefe del lugar era uno a quien llamaban el Tano Fazzeti, quien actualmente está en Italia; integraba la Triple "A". Dijo que no era Delamico el delegado de la Policía Federal, era el cabo Fazzetti. Sobre su permanencia en Villa Urquiza dijo que en las requisas participaban hombres, Carrizo e Hidalgo; que no sabe si había más personas, los recuerda a ellos porque conocía sus voces. En Villa Urquiza no salían del lugar de detención salvo excepciones, como cuando tuvo que ir a la enfermería. Recuerda que una mujer de guardapolvo blanco de apellido Artaza, la llevó a la enfermería, una persona alta, robusta, cabello entrecano. Sobre el régimen de libertad vigilada al salir de Devoto indicó que Vega se presentaba como perteneciente a la U2 de Jefatura. Dijo que recibió una amenaza tiempo después de terminar el régimen de libertad vigilada; que siguió toda su vida con tareas para la comunidad, hasta que en el 2006 pudo ir a Trelew a homenajear a los presos políticos fusilados, allí se concentraron 400 o 500 ex presos políticos; que pudo ver gente que estaba mucho peor que ella, así pensaron en armar una asociación de ex presos políticos para contenerse. Refirió que en noviembre del 2008, cuando el Malevo Ferreyra se suicida llamaron a su casa y la amenazaron, les dijeron "la familia Reynaga que se deje de joder con eso de los presos políticos". Luego recibió otros llamados con risas, respiraciones. Dijo que hizo la denuncia de una de esas llamadas, la que recibió su hijo, de las otras llamadas no. Recordó que en Villa Urquiza había algunas detenidas que eran jóvenes; nombró a una tal Anita de 15 años. Llegaba gente procedente

USO OFICIAL

de Arsenal, como ser Blanca Hoyos, Ercilia Carabajal, Gloria Iñigo, Nora Spagni de González, Albertina Paz de Saavedra, Juana Rosa Peralta. También vio en Villa Urquiza a Graciela Achín, Cecilia Tosi, Mercedes Juarez, una tal Romero, Juana Gómez, Rosa Córdoba, la "Sirena" Irene González. Respecto a Devoto, entre los traslados nombró a Lidia Fernández, una tucumana. Dijo que nunca nadie le mostró ni le comunicó nada relativo al decreto del PEN por el que estaba detenida. De Suter se comentó que lo mataron en la enfermería abriéndole el vientre, dijo. Destacó que más del 60 por ciento de los ex presos políticos estaba sin trabajo y sin casa. Muchísimos ex presos políticos han muerto por afecciones coronarias entre los 60 y los 65 años, destacó; además tuvieron que cargar sobre sus espaldas la teoría de los dos demonios. En su gran mayoría fueron militantes, pero eso no justifica las atrocidades que hicieron con ellos. Durante mucho tiempo no pudieron reconocerse a sí mismos para reclamar justicia.

USO OFICIAL

3. MARIO EULOGIO RODRÍGUEZ

Dijo que antes de ir a Villa Urquiza ya tuvo problemas, lo mismo que su familia. Que en el 74 el congreso de FOTIA dispuso un paro, así se eligieron 5 sindicatos, entre ellos el de San José que integraba el dicente; el consejo de FOTIA determinó cómo se prepararía la medida de fuerza. Precisó que al hacerse el paro e intervenirse la FOTIA, el congreso es trasladado a San Pablo; todos los gremialistas empiezan a ser perseguidos. El paro fue duro porque donde andaban ellos anadaban persiguiéndolos. El Consejo Directivo de FOTIA los cita a todos los sindicalistas que habían organizado el paro y les comunican que el consejo directivo había

dispuesto hacerles una propuesta porque se venía dura la mano. Les daban opción a quedarse en la provincia con sueldo de la FOTIA o salir del país. Ninguno de los compañeros aceptó la propuesta porque entendían que el paro era legal, que la FOTIA defendía en ese marco a los trabajadores y sus dirigentes. Indicó que al poco tiempo fueron a buscarlo al dicente a su casa, su madre los atendió, no estaba el dicente; se queda en la casa de una hermana, luego en la de un hermano; la actividad gremial se corta porque la persecución era muy aguda. Contó que en otra oportunidad regresaron a su casa, el dicente no se encontraba, se llevaron a un hermano suyo, Pedro Eduardo Rodríguez, lo tuvieron 5 días en diciembre; en enero lo detienen de nuevo, por 3 o 4 días más. Respecto a su detención dijo que cuando lo detuvieron, el 23 de febrero del 75, estaba trabajando. Fue en horas de la mañana; la plaza en la que estaba cortando el pasto estaba rodeada de vehículos de la policía, recordó. A 7 u 8 metros observa que lo rodeaban, uno remonta, le ordena que baje la guadaña que tenía en sus manos, estaba trabajando adscripto a parques y jardines de la municipalidad aunque formaba parte de la provincia, estaba parquizando la Plaza Modelo de Barrio Modelo, estaba cortando el pasto, relató. Asimismo dijo que le hicieron poner las manos en la nuca y lo sacaron de la plaza. Eran civiles, no reconoció a nadie porque estaba agachado. Lo sacaron de la plaza, lo tenían de las manos y de los cabellos, lo introdujeron en un falcon color café con leche; alrededor había más vehículos. Relató que al ser introducido en el auto, lo tiraron abajo, le pisaron la cabeza, le hicieron dar 3 o 4 vueltas, pensaba que lo llevaban a Jefatura. Dijo que lo hacían dar vueltas para desorientarlo. Finalmente entraron a Jefatura, a la que reconoció por el arco de acceso. Contó que antes de bajarlo del auto, lo vendaron y lo esposaron, lo tiraron de las manos y lo bajaron. Lo llevaron

USO OFICIAL

al salón de Jefatura, le dijeron que levante los pies que había dos escalones y lo ubicaron al fondo del salón. Lo tuvieron el primer día sin ver a nadie ni hablar con nadie, no había nadie allí salvo alguien rondando. Al segundo día, recuerda, escuchó que alguien dijo "ahí viene el jefe" y esa persona pregunta "por qué lo tienen acá", le contestan que era porque lo habían dispuesto, da la orden que se lo lleven, así es que fue el dicente a una especie de oficina; supone que era una oficina porque había un ventilador y asientos, aclara. Continuó su relato diciendo que pasada una hora de estar en ese lugar regresó ese hombre, al que llamaban "Jefe" y le pegó una trompada en la espalda; le dijo que le contara todo lo que sabía y se retiró. Precisó que eso fue a la mañana, a la noche regresó, le pegó otra trompada en la espalda, le dijo si ya había recordado lo que sabía y conocía; llegaron dos personas y lo sujetaron al dicente, mientras otra le bajó la cabeza. Contó que "El jefe" le golpeó la espalda unos 20 minutos con alguien más y se fue. Al día siguiente "El jefe" le preguntó qué andaba haciendo en el cerro en la camioneta del sindicato; el dicente le respondió que no había ido al cerro en la camioneta, que estaba para transportar a los enfermos; que no llevaba carne y armas al cerro en la camioneta, que tenía un chofer ese vehículo. Contó que luego de eso lo sacaron del lugar y volvieron a golpearlo. Se fueron, al rato volvieron, lo golpearon de nuevo y se fueron. A la noche "El jefe" regresó, le siguió haciendo preguntas y le siguió pegando. Así lo tuvieron 15 días, no había noche ni día que ese hombre no lo golpeara; era el "Tuerto" Albornoz. Lo tenían parado al dicente, esa era la orden. Pasaron unos días en los que perdió la noción del tiempo, no sabía si era de día o de noche. Remarcó que lo tuvieron parado y a los golpes, entre Albornoz y alguien más, unos 14 días. Contó que todas las mañanas a las 10 u 11, lo golpeaban; a la noche también; que una mañana lo sacaron

USO OFICIAL

de esa suerte de oficina al salón vacío y le preguntaron si quería irse en libertad. “El jefe” le dijo que lo liberaría, le preguntó si tenía hambre, hacía 13 o 14 días que no comía, tomaba agua cuando estaba “El jefe”. Dijo que su padre le contó después que no lo habían podido encontrar en ninguna parte. Estaba en la Jefatura. Allí le llevaron un sándwich y una gaseosa, no podía sentarse. Lo llevaron para que firme la libertad. Le pusieron una lapicera en la mano, se negó a firmar sin leer; lo apretaron, se negó a firmar, lo agarraron de los cabellos y las manos. Contó que “El jefe” volvió a aparecer a las tres horas, se negó a firmar sin leer de nuevo, comenzaron a presionarlo con más violencia. Finalmente lo dejaron leer, le levantaron la venda y le dijeron que lea en voz alta; firmó, lo vendaron y lo llevaron de nuevo al fondo; luego lo llevaron de nuevo hacia adelante, le hicieron bajar los dos escalones y al salir le sacaron la venda, lo llevaron esposado a los calabozos de la jefatura, le sacaron las esposas. Había presos comunes y presos políticos. Recuerda que había 5 calabozos llenos de detenidos y un pasillo con más detenidos. Dijo que donde estaba él, torturaban a los presos comunes; se escuchaba una música permanente a la que aumentaban el volumen cuando torturaban. Pasaron unos 15 días, lo trasladaron a Villa Urquiza, no recuerda la fecha exacta; recuerda tres hermanos, un padre y un hijo. Eran unas 45 o 50 personas; estuvo entre 15 y 20 días en la cárcel. Recuerda que al principio no fue tan duro, pero que los últimos días, antes que los trasladen, hubo una requisa. Contó que sacaban gente del pabellón y después de que se la llevaban no se oía más nada. Recuerda que en esa requisa los golpearon mucho; el dicente estaba en un pabellón a la derecha, el que estaba a la par de la cancha que daba al lado del hospital. Dijo que el personal que los golpeaba era del servicio penitenciario; que lo sabe por el uniforme que llevaban. Luego lo trasladaron a Chaco el 7 de mayo.

USO OFICIAL

Respecto del personal que los vigilaba, no recuerda sus nombres. Recuerda que pudo hablar con los tres hermanos Díaz, un padre y un hijo. También recordó apodos como "Yacuchina"; una persona de Tafí del Valle al que llamaban "El Cacique", al que acusaban de haber andado por los cerros; al Santiagueño. Contó que estaba en un pabellón que tenía camas, que se usaban sólo a la noche; que la comida que comían era la que les llevaban los familiares. Los detenidos tenían visitas y compartían la comida. Asegura que no oyó mujeres ni llantos de niños porque cuando él estuvo todavía no había mujeres. Dijo que no recuerda el uniforme del personal penitenciario, aunque lo distinguía del de la policía. En Villa Urquiza no vio personal del ejército ni de gendarmería. Su hermano, que estuvo detenido después, le contó otra realidad de Villa Urquiza. Dijo que en agosto del 75 secuestraron a un hermano suyo discapacitado y a su otro hermano; tiene dos hermanos desaparecidos, su padre y una cuñada. Precisó que formuló querella criminal contra personas de las que supo el nombre. Su hermano y Bulacio supieron muchos datos, de éstos surge la mención de los nombres, eso porque ellos estuvieron mucho tiempo, agregó. El declarante estuvo detenido hasta el 82; en Villa Urquiza estuvo muy poco tiempo, 15 o 20 días; luego al trasladarlo a Chaco le informaron que estaba a disposición del PEN; a las 9 de la mañana salió al Aeropuerto, el vuelo salía a las 4 de la tarde, lo llevaron a Chaco en un Hércules, esposado al piso. De Chaco lo trasladaron a Devoto. Primero pararon en Rawson y de allí fueron a Devoto. Relató que su madre con un abogado hicieron los trámites en Buenos Aires para interiorizarse sobre su situación; que en una oportunidad la golpearon, siendo una mujer de 60 años. Luego, en Quilmes, su madre iba con su nieta y volvieron a golpearla y la amenazaron. Respecto de Villa Urquiza, dijo que las 45 o 50 personas que

USO OFICIAL

estaban con él, estaban por la misma causa. Recordó a López, a quien le mordieron la cola los perros; un hombre de Tafí del valle; otro joven de Tafí del Valle que era dinamitero y lo acusaban de haber puesto dinamita en un lugar. Reiteró que tiene dos hermanos desaparecidos, su padre y una cuñada. Respecto de su permanencia en jefatura y la referencia a "El jefe", dijo que le vio el rostro cuando lo llevaron a firmar; que no puede describirlo físicamente porque lo vio una sola vez. Respecto de las visitas que recibían los detenidos en Villa Urquiza, dijo que lo visitaban una vez a la semana, que incluso tenían visita higiénica, pero después según le dijo su hermano ya no había nada de eso. El cambio en las condiciones de detención, según le contó su hermano, fue en junio o julio del 75. Dijo que estuvo en Chaco, Devoto, Rawson, Sierra Chica, Caseros, Rawson, donde le dieron la libertad. Aclaró que quien comunicó que la causa se cerró y salió a favor de ellos fue Manlio Martínez y antes lo visitó alguien del Ejército, Guastavino.

USO OFICIAL

4. ANTONIO ISAAC GUERRERO

Dijo que siendo diputado nacional, se encontraba en Buenos Aires el 24 de marzo de 1976. Que se dio con la sorpresa que lo andaban buscando en su domicilio. No se encontraba presente. Sus vecinos le avisaron porque su familia tampoco se encontraba en la casa. Recuerda que fue a La Gaceta y allí le informó al secretario general lo sucedido, por lo que se dispuso que Joaquín Morales Solá redacte una nota dando cuenta de lo sucedido, de que lo estaban buscando en su domicilio. Contó que llegaron a detener a su hermano en Barrio Jardín. En aquel comunicado se informaba que el dicente se presentaba ante la V° Brigada; allí fue detenido por Alberto

Cattaneo e inmediatamente trasladado a calle San Juan, al domicilio de sus suegros donde hicieron una requisa. Eso duró unas 5 horas. Era 14 de abril de 1976. De allí fue trasladado a Villa Urquiza; fue alojado en el pabellón "E" de la muerte, donde estaban detenidos políticos y gremialistas. Recordó que allí estuvieron detenidos Carlos María Torres y el secretario de la gobernación, Heredia. Contó que en el pabellón "E" había 170 presos políticos y gremialistas; estaba el intendente, ministros, dirigentes gremiales. Pasado el tiempo, hacia mayo o julio un capitán llamado Abbas los visitó, los reunió, les dio un discurso en el que se les indicaba que estaban presos por comunistas, por subversivos y que él estaba a cargo de la seguridad de todos en los penales por encargo de Bussi. Dijo que el comisario Hidalgo estaba a cargo de la cárcel. Precisó que el pabellón "E" estaba en la planta baja a la derecha, hacia el este. Se encontraban alojados en celdas de a dos. Estaban todos los que participaron en el gobierno y en los movimientos sindicales. En la segunda visita de Abbas les comunicó que ya no serían presos políticos sino comunes y que, en consecuencia, iban a ser distribuidos entre los presos comunes. Recuerda que estaba el Doctor Magli y también lo acompañaban soldados haciendo el servicio militar. Dijo que el gobernador Juri fue el que más se opuso a que dejaran de considerárselos presos políticos; no obstante, los distribuyeron y les asignaron tareas. Contó que el gobernador fue afectado a la cortada de ladrillos y el dicente terminó en la imprenta; que una vez desocupado el pabellón "E" se fueron para arriba llevando las camas. Con el pabellón "E" completamente vacío empezaron a soldar las ventanas. Luego llegaron 150 a 200 presos que fueron ubicados allí en condiciones de reclusión absoluta. En dos oprtunidades desde los balcones de la planta alta vieron que ingresaban perros al pabellón "E". Luego supieron que el militante de Tafí

USO OFICIAL

Viejo allí alojado, Suter, había fallecido el 9 de julio del 76, evidentemente fue asesinado. También dijo que se supo luego que en la UP2, al lado de la UP1 donde ellos estaban, había presos, procesados y allí una persona fue asesinada; vieron ingresar un furgón y retirar el cadáver. Dijo que en octubre del 76, los presos recluidos en el pabellón "E" y los distribuidos entre los presos comunes, fueron distribuidos en distintos penales. Al dicente lo trasladaron, hasta el año 79, a Sierra Chica y de allí a La Plata, donde fue finalmente liberado. Aclaró que nunca estuvo a disposición del PEN, que por un hábeas corpus presentado por su madre, un juez de Azul lo vio en Sierra Chica; o sea que estuvo más de un año secuestrado. Contó que en Villa Urquiza, en la primera época, año 1976, custodiaba gendarmería; recuerda un cabo de apellido Pacheco; luego se hizo cargo la Fiscalía de Gobierno, de la mano del capitán Abbas, bajo cuya responsabilidad estaba el maltrato de los presos en Villa Urquiza. Aclara que cuando fue detenido, fue llevado a San Juan 147, la casa de sus suegros y de allí muy custodiado lo trasladaron directamente a Villa Urquiza, lo ingresaron el día 14 de abril, aunque en el juzgado figura el día 15. Precisó que sus captores eran de la V° Brigada a cargo del Mayor Canoni; que al llegar a Villa Urquiza lo recibió la guardia de la cárcel; Gendarmería aparece después, aclara. Dijo que hay que estar detenido para entender los maltratos que se experimentaban allí. Recuerda que al llegar al pabellón "E", entre los detenidos vio a Pérez, a Álvarez: había alrededor de 175 personas y después llegaron otras 150 personas, en cifras aproximadas. Precisó que Gendarmería ingresó a la custodia a fines de abril o principios de mayo, hasta septiembre. Dijo que en el tramo inicial y en el final, había personal penitenciario y de la policía de Tucumán custodiando, estaba el cabo Carrizo, Carrazana. Recuerda especialmente a la patota de Hidalgo.

USO OFICIAL

Explica que Institutos Penales era uno solo y que en ocasión del golpe estaban afectados a las tareas de custodia de los detenidos políticos, no era un cuerpo especializado. Entre el personal que los custodiaba recuerda a Medrano, a Adla. Dijo que había guardias buenos y malos. Que cuando Medrano o Valenzuela estaban a cargo de la custodia, era tremendo lo que se vivía, pero con el resto era normal, no se extralimitaban. Dijo que sólo tuvo visitas en julio del 76, tres meses después de haber sido ingresado. Contó que podían recibir alimentos y adquirir con un bono algunos elementos en una cantina que había. Sobre la muerte de Torrente, dijo que se lo vio salir al cadáver, no fue sólo algo que se oyó. Inventaron que Torrente había hecho un alzamiento y con esa excusa lo mataron. Dijo que nunca vio mujeres detenidas, pero tomó conocimiento de ello por el hoy fallecido Dr. Dantur. Dijo que también supo por el Dr. Dantur que había niños, porque él los asistía. Refirió que había poca atención médica, todo se resolvía con aspirinas. Los perros que vio eran de la policía, ingresaban al penal pero no pertenecían al penal. Hasta octubre, la única visita de la autoridad fue Abbas, aunque supo que cuando el dicente ya no estaba en el penal, fue Bussi. Recuerda al Dr. Correa, era sumariante, a Magli. Dijo que a Manlio Martínez lo conoce desde los 20 años, era compadre de Vargas Aignasse. Que el dicente comía asado con ambos y luego Martínez fue nombrado juez federal, pero no aceptó habeas corpus de nadie. Dijo ser quien constituyó la primera asociación de presos políticos y que lo que primero hizo fue pedir la renuncia de Manlio Martínez. Sobre el juez anterior, Jesús Santos, dijo que fue el único que aplicó el fuero gremial y dejó detenidos en libertad, lo que le costó su alejamiento de la función. Contó que cuando lo trasladaron arriba, vio a las personas que ingresaron al pabellón “E” y que el estado de maltrato de esas personas era evidente,

USO OFICIAL

estaban muy muy golpeados. Del grupo que entraba al pabellón "E" recuerda a Costa como el más joven, un militante de la JP, de unos 17 o 18 años. También recuerda en ese grupo a gente de Famaillá; a Gustavo Herrera. Entre las personas que estaban en su misma situación recuerda a Daher, compañero de celda. Recuerda que hacían identificar a todos los apellidos judíos. Contó que encontrándose detenido perdió un hijo; su esposa estaba embarazada, fue a visitar al dicente y al advertir que estaba incomunicado, le agarró tal angustia que le provocó un aborto espontáneo. Nombró a una persona de apellido Mena, militante del ERP. Dijo que no vio a Pedro Rubio cuando llegó a Villa Urquiza porque tanto a él como a Vargas Aignasse ya los habían sacado. Respecto del Dr. Dantur, aclaró que se llamaba René, era funcionario de Bienestar Social. Recuerda que cuando Abbas les comunicó que pasaban a ser presos comunes, el régimen de comidas no cambió. Explicó que por las características del edificio, los presos ubicados arriba podían ver para abajo. Dijo que supo de la muerte de Torrente por otros presos, pero que vio personalmente cuando sacaban el cadáver. Del grupo de Hidalgo recuerda a Carrizo, a Ahmed. Agregó que en el penal no se movían libremente. Sobre la situación de Suter, dijo que supo que terminaron matándolo por tantos malos tratos. Los perros eran de la policía, los usaban para correr a los internos con el pabellón mojado, se resbalaban los presos y los perros los atacaban, añadió. Dijo que balconeando desde el segundo piso veía esas escenas; que como diputado nacional y ex ministro de gobierno, sabía que los perros eran ovejeros alemanes de la policía. Refirió que todos los presos políticos recibieron condenas sumariales, a él lo condenaron a dos años y seis meses. Indicó que el informe presentado por Clemente da cuenta de que todas las detenciones sumariales dependían de la comisión de inteligencia D2.

USO OFICIAL

5. ORLANDO GERARDO BRIZUELA

Dijo que vivía en Lastenia a la fecha de los hechos, tenía 30 años. El 24 de marzo del 76 estaba descansando, estaba con sus hijos Alejandro y Paola. Su esposa estaba trabajando. Llegó a su casa personal del Ejército y se lo llevaron. Estaba presente su suegra, que avisó a la familia. Contó que ingresaron a su casa; que él tenía una colección de historia de la revolución que compraba por fascículos en un kiosco. Recuerda que llamó a su suegra para que se quedara con sus hijos; lo subieron a un colectivo donde había mucha gente y lo llevaron al centro de educación física, lo reconoció porque era domingo y oía el ruido de los aviones del aeropuerto y los ruidos del hipódromo. Permaneció en ese sitio unos siete días; los hacían subir a una oficina por una escalera caracol, los iluminaban con un reflector y querían que declararan que eran comunistas y ese tipo de cosas; los amenazaban con fusilamientos. Esos 7 días permaneció vendado y atado, se le juntaban las lagañas en los ojos y no se las podía sacar, lo llevaban al baño o los hacían moverse; al juez Jesús Santos lo hacían ir adelante. Señaló que en la Escuela de Educación Física, además de verlo a Santos, vio a los hermanos Ortega, de Leales; no oyó que hubiera mujeres. Refirió que al detenerlo en su casa, el personal del ejército le informó que estaba detenido a disposición del PEN. Remarcó que en el colectivo al que lo hicieron subir, había otra gente y recogieron más gente antes de llegar a Educación Física. Pasados 7 días los llevaron, en un Unimog, a Villa Urquiza, recordó. En el camino los amenazaban con fusilarlos. Recuerda que en Villa Urquiza llegaron vendados, los hicieron desnudar, los tuvieron unos 10 días a oscuras e incomunicados. Dijo que él estaba con los presos políticos; que estaba Torres, el intendente; Lazarte y Ortega de Fotia;

USO OFICIAL

Vacaflor, Guerrero, Cosiansi, Secretarios de la Municipalidad, proveedores del Estado; Siderman, el dueño del Hotel Corona, a quien le expropiaron tierras para hacer el aeropuerto y Bussi ordenó que no le pagaran, lo obligaron a donar las tierras y al negarse lo detuvieron; había otros cañeros a los que le hicieron lo mismo, acotó. Relató que al llegar a Villa Urquiza los custodiaba Gendarmería; luego llega Abbas que se presenta como capitán y les anuncia que no eran presos políticos sino delincuentes comunes. Juri quiso hablar con Abbas y éste le dijo que se cuadre antes de dirigirle la palabra; Don Amado le discutió, afirmando que eran presos políticos, entonces lo llevaron unos días al chancho y luego a cortar ladrillos. Al declarante lo llevaron a la imprenta. Cuando se va Gendarmería, estando ya Abbas, la custodia estaba a cargo de la gente de la cárcel, donde mandaba Bussi, Abbas y Carrizo. Recuerda a un hombre que era testigo de jehova de apellido Navarro al que tenían cortito porque no honraba la bandera, era guardia y lo molestaban mucho. Señaló que junto a Carrizo, entre los guardiacárceles, iban otras personas; que cuando llegaba Abbas, era amo y señor y si no estaba él, era Carrizo. Recuerda que cuando lo llevan al pabellón de arriba, soldaron las aberturas y lo convirtieron en el pabellón de la muerte. Dijo que supo de la muerte de Suter porque en su pabellón había dos médicos, Dantur y Rospide. A Rospide lo llamaron porque un preso se había desmayado; pero resultó ser que estaba muerto, era Suter. Dijo que del pabellón de la muerte no conocía a nadie porque estaban separados y no les dejaban tener contacto con ellos ni verlos. Refirió que en su pabellón no había mujeres, pero en el penal sí, porque cuando había un parto los convocaban a Dantur y a Rospide. Contó que estuvo en Villa Urquiza hasta octubre; que luego lo llevaron a Sierra Chica, hasta ese momento seguía sin causa judicial; recién en el 77 le asignan

USO OFICIAL

causa, dijo. Que desde Sierra Chica, en diciembre, lo llevaron a La Plata, donde llegó la Cruz Roja y Amnistía Internacional. Les querían hacer firmar un papel donde decía que recibían buen trato y a los que se negaron, se los llevaron a La Plata. Contó que permaneció preso hasta junio o julio del 79 y lo liberaron en septiembre, estando en La Plata. Dijo que en Villa Urquiza había unos 100 presos políticos y subversivos no sabe cuántos. Aclaró que en su declaración ante la Bicameral brindó menos detalles por miedo, porque si declarabas, después te rondaban a la noche. De los presos de Villa Urquiza, recuerda al dirigente gremial Telésforo Barros, a Héctor Pérez, a Víctor Álvarez de ADOS y otros dirigentes de esa obra social. Recuerda al taximetrero Mariano García. Dijo que en esa época había dirigentes, que no eran combativos sino burócratas; cuando aparecen los dirigentes combativos es que el movimiento sindical empieza a ser perseguido.

USO OFICIAL

6. LUIS ROBERTO SOTO

Dijo que trabajaba de pintor y hacía otras changas. Que llegó a su casa el 21 de marzo del 75 y fue el Ejército a buscarlo. Le dijeron que hasta las 8 se presente en el Destacamento del Ejército del Ex Ingenio Lules. Estuvo media hora esperando afuera, alguien de Ejército le preguntó cómo se llamaba; estuvo allí unas horas. Le hicieron preguntas acerca de si colaboraba con la guerrilla y lo golpeaban; el dicente les respondía que sólo se dedicaba a trabajar. Finalmente lo dejaron tirado en un aula de la Escuela de Famaillá. Estuvo 21 días tirado, esposado, vendado. Por los comentarios que había, ya sabía que llevaban gente a la escuelita, la torturaban y la largaban. A los 21 días lo trasladaron a la Jefatura de

Policía, le sacaron las vendas, lo ubicaron en un lugar con todos los presos. Allí pudieron contactarse con la familia, estuvieron menos de una semana y de ahí los llevaron a Villa Urquiza, al pabellón 2, conocido como el pabellón de los presos políticos. Allí recibía visitas pero había maltrato. Dijo que estuvo en Villa Urquiza unos tres meses; que antes estuvo en Jefatura; fue trasladado de Jefatura a Villa Urquiza con un grupo de unas 4 a 6 personas, recuerda que estaba entre ellos Miguel Palavecino. Que no sabe en qué vehículo lo trasladaron ni quiénes lo hacían porque estaba con los ojos vendados. Llegaron a Villa Urquiza aseados. De Villa Urquiza recuerda a Miguel Palavecino, los tres hermanos Díaz, De Santi, Martín. Dijo que en el penal era la policía la que custodiaba el lugar. Precisó que donde él estuvo no había mujeres, aunque se comentaba que efectivamente en el penal había mujeres. Cuando estuvo en Villa Urquiza tenían visitas los domingos y comían lo que les llevaba la familia; estaba detenido en un pabellón largo con camas, a la noche les daban el colchón y a la mañana se los sacaban; tenían dos horas de recreo, el resto del día permanecían en el pabellón. Calcula que había unas 70 personas en ese lugar, pero iba cambiando, sacaban e ingresaban gente de afuera, se daban cuenta de eso por el contacto con los familiares, aclaró el dicente. A continuación dijo que en Villa Urquiza no fue torturado, que eso sucedía durante los traslados. Recuerda que lo trasladaron en avión hércules, iban atados, esposados, con cadenas. Dijo que no vio perros en Villa Urquiza; que había atención médica al principio, pero después empeoró. Se acuerda de los hermanos Aranda. Dijo que estando en la Escuelita de Famaillá llegaron dos personas quejándose por las torturas y él les preguntó quiénes eran y les dijeron que eran los hermanos Aranda, los habían sacado de un baile. En Villa Urquiza estaban bajo la supervisión de los celadores pero no sabe

USO OFICIAL

quién mandaba. No vio personal del Ejército ni de Gendarmería, vio un carcelero que era amigo suyo, pero que los cuidaba nomás, no hacía nada. Estima que estuvo en Villa Urquiza 3 o 4 meses. Nunca estuvo en contacto con el juez, después se enteró que estaban a disposición del PEN; en la Brigada se enteró de eso, antes de ingresar a Villa Urquiza. Señaló que fueron a Villa Urquiza cuando ya estaban registrados como detenidos. Estuvo detenido del 75 al 80. Cuando sacó un certificado de buena conducta figuraba la detención. Lo liberaron en el 80, estando en La Plata, con régimen de libertad vigilada. Destacó el daño que le han hecho, tenía trabajo estable y lo perdió.

7. JUAN BAUTISTA CHOCOBAR

Dijo que en 1975 vivía en Río Seco, en la casa familiar; había retomado la escuela técnica. Recuerda que el 22 de febrero del 75, alrededor de las 15 horas, en un operativo importante con 1500 efectivos policiales de la federal y del ejército, ocuparon el pueblo de Río Seco y en esa ocasión fue detenido, secuestrado y llevado a la Escuelita de Famailla, donde estuvo hasta el mes de mayo sufriendo todo tipo de torturas. Dijo que en esa ocasión en Río Seco deben haber secuestrado entre 30 y 40 personas, entre ellos, su hermano Mario Antonio Chocobar, que tenía 16 años. Precisó que en mayo fue pasado a la Jefatura de Policía donde estuvo un par de semanas vendado, encapuchado y esposado. Luego fue llevado a una oficina de los tribunales federales, a unos calabozos; allí lo atendió el juez federal de ese entonces. Luego lo llevaron de nuevo a la jefatura, aunque ya sin vendas ni capucha; y después lo pasaron a los calabozos que daban a calle Santa Fe. A los dos o tres días lo llevaron a Villa Urquiza

USO OFICIAL

junto a su hermano Mario Antonio, a un compañero de apellido Yapura, Luis Díaz, Morales, Clavero. Eran entre 15 y 20 personas. En jefatura, antes que lo llevaran al juzgado, en ese lapso, también fue sometido a torturas. En Famaillá lo hicieron firmar declaraciones bajo tormentos. Recuerda que al hablar con el juez le dijo que había firmado bajo tormentos, pero no sabe si eso quedó asentado en el acta; éste carecía de todo poder de disposición, hacía lo que le decían. Contó que en una oportunidad el juez federal le dijo textualmente "*Ustedes me tienen las bolas llenas porque ya tu tata presentó 3 o 4 habeas corpus y no se que mierda voy a hacer con ustedes*"; le mostró seguidamente una caja con material explosivo y material bibliográfico, cosas para implicarlo con el ERP, pero a la caja no la vio, se negó a reconocerla porque no la habían levantado de su casa, relató. Después de la entrevista con el juez éste le informó que estaba en curso en contra suyo una causa con otras personas por asociación ilícita. El secretario le dijo que a partir de ese momento pasaba a la legalidad, a una situación en la que estaría en una cárcel, en Villa Urquiza. De la Jefatura a Villa Urquiza, fue trasladado en un celular azul que cree que era de la Policía Federal, era el mismo que lo había llevado a Tribunales. Subieron varios detenidos. Su mayor preocupación era su hermano, que era menor que él. Contó que al llegar a Villa Urquiza, no recuerda cómo fue el ingreso, si es que los requisaron o no, pero luego lo condujeron al pabellón de encausados, desde donde se veía la arboleda del Hospital, era cerca del paredón Este del penal. En ese pabellón había entre 70 y 120 detenidos. El pabellón tenía 3 o 4 secciones y 3 o 4 piezas para visita higiénica. También había piletones, duchas e inodoros en el sector baños. La alimentación era casi nula y muy mala. Como tenían visitas, los sábados o domingos, una vez a la semana, los familiares les

USO OFICIAL

llevaban comida y con eso se alimentaban. Luego pasó al penal de Rawson, donde las requisas eran las normales de los penales, donde se llevaban elementos sospechosos. Refirió que en Villa Urquiza, en cambio, las requisas eran golpizas; ingresaban efectivos de policía, del ejército y gendarmería y los golpeaban con violencia. Señaló que muchas veces había compañeros que eran sustraídos del grupo para ser torturados e interrogados a solas y luego los retornaban al pabellón. Recuerda que eso sucedió con Fermín Núñez que volvió muy torturado. Que Fernando Sosa Padilla asumió el rol de delegado y cuando entró el director del penal con el jefe de policía, Albornoz, Fernando les planteó qué garantía tenían de que no les sucediera lo mismo. Nadie se hacía cargo de ellos. Dijo que había un alto nivel de latrocinio, que cuando salían de la celda y volvían, no encontraban las zapatillas, sus prendas, etc, y que eso ocurría permanentemente, se llevaban lo que encontraban o lo que les gustaba. Contó que adentro del pabellón no había guardia interna pero sí una guardia externa que estaba atenta a cualquier cosa que pudiera ocurrir en el pabellón y esa guardia estaba a cargo del personal penitenciario. Recuerda que el director de la cárcel entraba a los operativos, también había una guardiacárcel que tenía un comportamiento distinto a los demás, que no era de amistad, sino de cierta reserva, como diciendo "mirá que yo no hice eso" o "no participé"; muchos de los internos lo conocían de afuera al director porque era de San José, era apellido Alvarado o algo similar; los internos que se domiciliaban en San José lo conocían porque era del Ingenio San José. Señaló que Albornoz fue el que lo torturó en Famaillá y también en la Jefatura; que lo reconoció por la voz en Villa Urquiza. Contó que estando en el penal de Villa Urquiza, no recuerda el mes, pero fue antes del traslado de septiembre afirma, fue sacado del penal y llevado hasta el Juzgado

USO OFICIAL

Federal; ahí un secretario le comunicó que había sido sobreseído de la causa pero que debía seguir detenido a disposición del PEN. Estuvo hasta el 24 de septiembre del 75 en villa Urquiza, fecha en la que fueron arrastrados hasta el aeropuerto y a algunos los trasladaron al Chaco, vendados, encapuchadods. Eso lo sabe porque su hermano menor quedó detenido en Chaco; mientras que al declarante lo trasladaron a Rawson. Dijo que a casi todos los trasladaron; que en ese momento es que se produjo el latrocinio referido, lo recuerda porque llegó de ojotas a Rawson y cuando pidió sus cosas le dijeron que no tenía nada; a causa de ello padeció mucho frío en Rawson donde estuvo hasta Noviembre del 81. Dijo que conoció a un señor que se llamaba Hugo Andina Lizárraga; que lo poco que pudo hablar con él se enteró que ya había sido detenido anteriormente debido a que militaba dentro del peronismo, pero que esta vez la tortura y el ensañamiento que habían tenido para con él era llamativo, contó. Asimismo, dijo que no recuerda a Pedro Epifanio Correa del Ingenio San José; sí a Fote, a Coco Lazo, Sosa, los Núñez. Recordó que el director del penal era de apellido Hidalgo. Contó que cuando fue sobreseído, que cree que fue en agosto, fue puesto a disposición del PEN y así ingresa al penal de Rawson. Posteriormente, estando en Rawson, recibe la visita de Manlio Martinez, juez federal de Tucumán; este se presenta, el declarante ya lo conocía, lo notifica. Aclara que esto fue antes del mundial de fútbol y antes de que ingrese la Comisión de la OEA. Recuerda que Martínez llegó, lo llevó al dicente a una oficina y le comunicó que le iba a abrir una causa que textualmente decía que tenía que justificar su detención ante el PEN durante cierto tiempo y como no podían justificarlo por eso le abriría la causa. Recordó que Martínez venía de hablar con el hermano del dicente supuestamente y que le dijo “tu hermano no está socializado”, a lo que el

USO OFICIAL

declarante le manifestó que su hermano tenía 16 años, que era entendible que esté enojado. Refirió que la causa esa que le abrieron era sobre un intento de copamiento del Regimiento en la provincia de Catamarca; Martínez le dijo que sabía que la causa no era así porque sabía que el declarante era peronista, pero no podía dejar de hacerlo porque debía justificar la detención. Recuerda que también le dijo Martínez que tenía facultad para darle la libertad a uno y que lo elegía al declarante porque su hermano no estaba resocializado, a lo que el declarante le pidió que le diera la libertad a su hermano y Martínez le dijo que lo pensaría. Mencionó también que meses después les llegó la notificación del sobreseimiento. Dijo que los presos no podían tener ni siquiera los papeles en la mano, se los leían. Precisó que en octubre del 79 le dieron la libertad a su hermano y el declarante permaneció preso hasta fines del 81. Expresó que nunca tuvo contacto con abogado defensor alguno. Cuenta que con la única persona que tuvo contacto aparte del juez, fue con el delegado para los DDHH de la embajada de Bélgica, quien se entrevistó con el testigo dos veces y se interesó, también gestionó su extradición. Respecto a su hermano, dijo que desde que lo detuvieron, siempre estaban juntos, tanto en Famaillá, en Jefatura y hasta que lo llevaron a Rawson en el 78/79. Contó que cuando les avisaron que les daban el sobreseimiento de la última causa y los ponen juntos, ahí retoma el contacto con su hermano. Señaló que sabía que había celdas de aislamiento y castigo en Villa Urquiza pero no recuerda que hubieran llevado allí a los presos políticos; en un momento llevaron presos comunes al sector de presos políticos y éstos les contaron a aquellos que habían estado en esas celdas y también les dijeron que a los presos comunes los ponían con los presos políticos para que hicieran de "buchones". Recuerda que esos presos se colgaron de las rejas para que los

USO OFICIAL

sacaran y los llevaron. Aclaró el testigo que a Villa Urquiza ingresó después del 10 de mayo del 75 y estuvo ahí hasta el 24 de septiembre de ese mismo año. Aclaró que en el pabellón del penal de Villa Urquiza no estaban vendados ni esposados, estaban como cualquier preso, todos en situación de presos, detenidos. Dijo que no recuerda si eran tres o cuatro secciones pero sí que eran como salones con 4 camas, 4 colchones, no había mesa ni sillas, les permitían tener un calentador. Explicó el testigo que estaba en lo que él cree que era el pabellón de encausados, que son dos edifcios similares de 70 x 15 metros, donde entraban 3 o 4 dormitorios con una galería y un pasillo por donde podían circular. Especificó que no era el sector viejo que tenía torres y demás cosas; había una puerta de rejas, un par de puertas más, una tela metálica que dividía con el otro edificio y un patio que separaba; en un edificio estaban los presos comunes y en el otro los políticos. Dijo que a la jefatura debe haber sido trasladado a mediados de abril; recuerda que una vez ingresaron a la jefatura mujeres que ejercían la prostitución y que una de ellas se compadece del declarante y habla con alguien y le pide que lo dejen ir; también recuerda que esa mujer mandó a comprar un detergente camellito para que el declarante se pudiera bañar y recuerda que el camellito no hacía espuma; también recuerda que esa señora le dio de comer pollo. Mencionó que en esa época hubo un robo importante en una joyería de Tucumán y que eso comentaban los policías. En jefatura lo reconoció a Albornoz por la voz, había estado en la escuelita, era una persona baja que generaba temor y que normalmente andaba de civil, siempre que lo vio estaba de civil. Dijo que no cree que lo pueda reconocer actualmente. Manifestó también que vivió una situación de presión desde el momento mismo de su detención hasta el día que salió en libertad, pero que jamás volvió a rememorar esos episodios y trató de

USO OFICIAL

reconstruir su vida. Afirmó que Albornoz es el que lo torturó en Famaillá y en Jefatura. Refirió que en esa época estudiaba y no sabe por qué el juez Martínez lo vinculó con explosivos. Expresó que él y su hermano fueron los dos únicos que quedaron como presos oficiales después de que los levantaron con otras personas y los llevaron a Famaillá. Atribuye eso a la circunstancia de que su padre era un militante radical que interpuso muchos recursos de hábeas corpus a su favor firmados por el Dr. Pisarello. Dijo que conoce muchos casos de gente que mataron y que hicieron figurar como que habían muerto en enfrentamiento y no era así. Por último contó que cuando lo interrogaban, le preguntaban sobre sus actividades en Río Seco.

8. TERESA DEL CARMEN SOSA

Dijo que en el año 75 tenía 28 años y vivía en la casa de sus padres con sus hijos, dos hermanos menores y su papá. Relató que el 15 de septiembre de 1975 llegaron varias personas, voltearon puertas, ventanas, destrozaron lo que encontraban. Dijo que antes ya había sufrido tres o cuatro allanamientos y que se referirá a la segunda detención que sufrió. Contó que en los allanamientos preguntaban por una persona en particular, su tío, hermano de su madre, que se llamaba Fortunato Leandro Fote, un dirigente gremial de FOTIA; que a la dicente la buscaban al mismo tiempo que preguntaban por Leandro Fote. Dijo que en el 75 cuando pusieron la bomba en la casa de su tío, no pudieron tirar la casa, lo que sí ocurrió con la segunda bomba. Después de eso empezaron a visitar a todos los familiares, así fueron también a la casa de otra tía. Dijo que esa noche, como la casa está en una esquina, en el ingenio San José, donde la declarante nació y creció, sentían y veían el desplazamiento de vehículos; se veían varios Ford

USO OFICIAL

Falcon, unos de color verde, otros naranjas, colectivos de la línea 4, 7 y 13. Así cuando llegaron a casa de la dicente la noche del 15 de septiembre de 1975, la declarante tenía la luz prendida de su cuarto; entraron y preguntaron por su nombre, la sacaron tapada con la funda de la almohada, también la sacaron a su hijita de meses y la tiraron en la cama. También sacaron a su hermana de 15 años y a su prima que estaba allí durmiendo porque estudiaba en una escuela nocturna. Recuerda que la llevaron en un auto particular y a las otras chicas también, por lo que pudo ver a su hermana parada contra la pared sobre la calle Santa Fe, había un montón de gente; aclara que esto fue del primer allanamiento, no del segundo. Contó que su prima le dijo que cuando estaba en Jefatura alguien le gritó que estaba su hermana allí y la vio tirada en una celda. Dijo que la llevaron a Famaillá luego de pasar por Jefatura; aclara que no la bajaron en Jefatura, pasaron por allí pero no la bajaron. La llevaron a Famaillá y la tiraron ahí. Comentó que ella conocía de la vida de Famaillá porque conocía gente y conocía la escuelita. En ese lugar a la noche la sacaron y la llevaron a la rastra hasta el fondo y le dijeron que se desvista; la dicente se sacó la camisa y el pantalón y le dijeron "todo"; por lo que tuvo que sacarse toda la ropa; la tiraron al camastro y la ataron de pies y manos y empezó la tortura por todo el cuerpo, le metieron una botella en la boca para que tragara agua; le pusieron picana en la boca, en la vagina; la dicente les pedía que no le hicieran eso porque estaba embarazada y le gritaban que no lo iba a tener al bebé. Le ponían picana en los dedos de los pies, en los pezones, en la cabeza. Dijo que no recuerda cuánto tiempo estuvo ahí; la sacaron con la ropa en los brazos hasta el lugar donde estaba y allí se vistió como pudo. Recordó que a los dos o tres días la volvieron a sacar y le preguntaban siempre lo mismo: "Dónde está Leandro Fote?", ella les contestaba que no

USO OFICIAL

sabía, les pedía por su hijo y le volvían a preguntar y le decían que no saldría con vida si no lo delataba a Fote. Dijo que era lo único que le preguntaban; Leandro Fote era medio hermano de la madre de la declarante, por eso cree que le preguntaban tanto. Contó que Fote era un dirigente que nació muy de abajo, muy pobre, eran 11 hermanos y Leandro llegó a ser diputado. Siguió relatando que después de Famaillá y las torturas, el 30 de septiembre del 75 le dijeron "hoy es tu cumpleaños hija de puta", y fue el peor día de su vida, señaló. La llevaron en un camión, la tiraron arriba de todos. Cuando los bajaron, recuerda que tenía la venda medio floja y pidió ir al baño, pudo ver borceguíes y uniformes azules; después la llamaron a una oficina, la alzaron, le sacaron las esposas, las pusieron arriba de un escritorio y un hombre se sentó al frente y le preguntó su nombre, si era de San José y dónde estaba Leandro Fote; justo en ese momento se le cae la venda a la dicente y alcanza a ver a este hombre y le dice: "Usted fue el que me sacó de mi casa y me robó la cadena de mis 15 años"; recuerda que en ese momento vino otro tipo, le pegó una trompada y quedó desmayada; ese hombre, al decir de la declarante, era Patrón González y Albornoz debe acordarse porque era su guardaespaldas. Despues la llevaron a la maternidad y allí la atendió un médico que era el médico de todos sus hijos y se sorprendió cuando la vio. El médico pidió por el jefe del operativo y le dijeron que era Albornoz, por lo que habló con Albornoz y le dijo que la declarante estaba entre la vida y la muerte. Despues la llevaron de vuelta a Jefatura, la tiraron ahí y la medicaron, contó la declarante. Le mostraban fotos de gente muerta y le decían que a ella le pasaría lo mismo. Recuerda que ya no quería ni hablar, hasta que un buen día le dijeron que se fuera. La llevaron en un falcon con otra mujer y recuerda que se acercó un hombre que se llama Luis Sosa y por la

USO OFICIAL

ventanilla le dijo “Te salvaste hija de puta”; lo recuerda porque lo conocía de San José donde también estaba Jodar. De ahí la llevaron a la correccional de Concepción donde había dos presas comunes. Dijo que había varias mujeres allí. La bañaron, le dieron ropa y la pusieron en reposo absoluto. Allí pasó el año nuevo; recuerda que una vez fue su hermana a visitarla con todos los chicos y recuerda que su hija más chiquita quedó con ella allí en el penal. Señaló que en el mes de febrero se hizo el traslado a la cárcel de Villa Urquiza. Que las personas que estaban allí en la correccional de Concepción estaban como ella a disposición del PEN; que eso lo sabe porque se lo dijo el último que la interrogó en Jefatura. Dijo que allí estaba, entre otras, Lilia Fernández. Recuerda que al llegar a Villa Urquiza entraron por la entrada principal que estaba al costado, era una celaduría. Empezaron a acomodarse como querían, en la primera celda Fernández y González Soria con su chiquita; en la segunda celda la dicente con otra chica apellido Romero; en otra celda mucho más grande como de 6 camas se acomodaron otras. Después llegaron otras: Graciela Achín, Liliana Berarducci, Mirta Locascio, Lilian Reynaga y otras, en total eran 29. Algunas venían de campos de concentración, otras del Buen Pastor, otras de otros lugares. Trataban de atenderlas cuando llegaban porque llegaban en muy mal estado. Recordó que Cecilia Tossi Urueña y Hortencia Juárez estaban embarazadas. Contó que el primer mes que estuvo allí comieron guiso, hamburguesas, lampreado, milanesas; al mes se acabó eso; el mate cocido era agua sucia y a veces les llevaban pan. Dijo que la comida era asquerosa, agua sucia con unos fideos grandes, pezuñas de pata de vaca con pelos incluidos en algunos casos. No dejaban entrar paquetes. Recuerda que el 18 de marzo fue la última visita que hubo en el penal de Villa Urquiza. Relató que cuando entró en estado de parto, la sacaron, la

USO OFICIAL

llevaron a la maternidad y a las dos horas la llevaron de nuevo a Villa Urquiza. Recuerda que una de las celadoras era malísima y las controlaba a cada hora; era de apellido Lartaza o Artaza y les decía a todas que Juana Peralta estaba loca, que no se acercaran, que tenía un embarazo psicológico. Mencionó que Juana se arrancaba los pelos y que esa celadora insistía en que era psicológico el embarazo de Peralta, pero al tiempo el niño nació cuando las llevaron a Devoto. Contó la declarante que discutió con una compañera que era muy fina y era amiga de Hidalgo; pelearon porque no le quería prestar la plancha a la dicente; por ello, la metieron en la celda de castigo y sus compañeras le mandaban su hijita para que le llore en la puerta de la celda de castigo y gracias a eso Hidalgo la sacó de allí. Dijo que había otra mujer en la última celda; que no sabían quién era y resultó ser Albertina Paz de Saavedra, que estaba incomunicada en la última celda. Dijo que Hidalgo y Carrizo entraban libremente a las celdas con los guardias y las celadoras. Recuerda que una vez entraron muchas personas con armas y volvieron a salir; a los días volvieron a entrar pero ya las sacaron a todas como estaban, vestidas, y las pusieron con las manos en alto, los pies a 90º, se escuchaba el remontar de las armas; dijo que ella no las vio porque le tiraron todos los niños en la celda; pero pudo escuchar que decían "abrí las puertas hija de puta"; eran un montón de tipos, Hidalgo, Carrizo y toda la patota. A los días entró Hidalgo de vuelta, era una siesta, dijo que no las quería matar porque las quería mucho a las mujeres. Manifestó que la peor pesadilla era tener a los niños y no tener nada para darles de comer, los niños eran la prioridad, el de Inés González Soria, el de Hortensia, el de Alejandra y Valeria de Achín, las dos hijas de la dicente, la nena de Urueña, Tossi tenía a Juancito, Juana Rosa tenía a Valeria y después tuvo otro hijo; Nora Spagni llegó casi al último.

USO OFICIAL

Recuerda que vio gendarmes que entraban con Hidalgo y Carrizo; entraba gente de verde, gente vestida de civil, no sabían quiénes eran. Dijo que toda la atención médica que había era dipirona, para todo te daban dipirona. Refirió que había un enfermero que era preso común que hacía de enfermero y que por ahí les chusmeaba cosas que pasaban ya que ellas estaban aisladas del resto, sin ventanas ni puertas. En cuanto al parto de Hortensia Juárez, dijo que era una chica muy chica, de 18 años más o menos; comenzó con el trabajo de parto y ellas gritaban llamando al médico o celadora y nadie aparecía; la declarante nunca había visto un parto ni en la tele, pero metió la mano y sacó al chico, la declarante se asustó, el chico lloró, cortaron el cordón umbilical con una Gillette y el chiquito nació y vivió. Dijo que el Dr. Dantur estaba preso con los demás del gobierno, era preso político. Recuerda que los guardias daban la orden cuando Dantur los tenía que revisar a los chicos; a la declarante la mandaban a que lleve los chicos para que los revise Dantur, acompañada de un guardia. Recuerda un día en que les djeron que los chiquitos saldrían al sol, fue la declarante, la celadora, y un guardia a una especie de canchita, pero aclara que eso fue dos veces nada más. Agregó que una vez que salía a llevar a uno de los chicos, el enfermero le dijo entre dientes que no sabía cuándo pero que habían matado a dos. Eso es lo único que ella se enteró en el penal; en Devoto se enteró que era Torrente y Suter. Sabían que Viviana Berarducci tenía un novio apellido Torrente. Indicó que no tenían agua caliente, sorteaban el agua que quedaba de cuando bañaban a los chicos; había una letrina. Dijo que gritaban todo el tiempo para que les llevaran agua caliente para los chicos, comida, leche; la comida de los chicos era espantosa; una vez les dieron una facturas, otra vez caramelos. No tenían baño, no sabían si vivirían al día siguiente. Dijo que cuando llegó la Abuela

USO OFICIAL

Eva fue tremendo porque estaba muy mal, con una cosa verde que le caía por los oídos; a la declarante le tocó bañarla a la abuela y ésta le decía que no la toque porque le dolía todo por las torturas; tenía todo llagado el brazo, con gusanos y le contó a la dicente que la violaron. Dijo que la abuela Eva tenía casi 70 años. Continuó su relato; dijo que estaba embarazada de meses durante su cautiverio en el penal de Villa Urquiza; que la detención fue en septiembre de 1975, pero antes, en mayo, también la habían detenido. Precisó que el 15 de septiembre de 1975 la detuvieron y la llevaron a la escuelita de Famaillá, de ahí pasó a la Jefatura de Policía, luego a la correccional de Concepción, donde según relató había otras compañeras; la dicente estaba embarazada. Relató que la trataron bastante bien ahí en Concepción a donde estuvo hasta pasado fin de año y en el mes de febrero del 76 la pasaron al penal de Villa Urquiza. Aclaró que la primera detención fue el 23 de mayo del 75 y la liberaron el 25 de mayo a la madrugada. Después la detuvieron en septiembre. Contó que los primeros días en Villa Urquiza tuvo un trato, estaba con una de sus hijas, de un año, su otra hija nació el 18 de mayo del 76, época en la que el trato ya se había recrudecido según contó la testigo. Especificó que ya se habían cortado las visitas para todos. La llevaron a la maternidad, con helicópteros y custodia; contó que tuvo la nena y a las dos horas la volvieron a trasladar al penal. Relató que en el penal el único que entró fue Carrizo, quien hacía de enfermero. Dijo que no tuvo atención médica; que había un médico Erimbaue en el penal, pero que no la controló a ella. Precisó que en Villa Urquiza estuvo desde febrero del 75 hasta octubre del 76. En relación al trato que recibían los niños, contó que Inés González Soria estaba con su hija Carolina y su hijo Juancito; Graciela Achin tenía a sus dos nenas, Alejandra y Viviana; Urueña llegó con sus dos nenas;

USO OFICIAL

después nació Enriquito, hijo de Hortensia. Indicó que la alimentación de esos niños no era muy buena, consistía en un pedacito de carne seca y un poco de puré, no había frutas. Dijo que la atención médica estaba a cargo del yerno de Juri, que era pediatra. Que a los niños los sacaban de a dos y que ella era la encargada de llevarlos porque al enfermero no lo seguían. Contó que una vez los controlaron dos veces en una misma semana por lo que ella preguntó por qué lo hacían y el médico dijo que lo hacía porque era una forma de salir de su cautiverio y ver a los niños. Recuerda que Marta Aguilar era una de las celadoras, estuvo poco tiempo. Indicó que su hermana se llama Nilda Isabel Sosa, tenía 16 años en ese entonces cuando la detuvieron junto a la dicente en mayo del 75. Dijo que no recuerda si Liliana Berarducci le contó lo de la muerte de Torrente; aclaró que sí recuerda que el supuesto enfermero una vez le contó que habían matado a dos. Dijo que no puede especificar dónde estaban los presos políticos, como Vacaflor y Juri, contó que los vio una vez a cada uno pero no puede referir en qué parte estaban. En cuanto a la celda que ocupaba Albertina Paz de Saavedra, contó que era una celda en la que también estaban otras compañeras, pero que a la mañana las sacaban al patio y que allí estaba Juana Peralta también. Dijo que a su hermana la liberaron después de tres meses de ese secuestro en mayo del 75 y que su prima estuvo prácticamente un mes en esa oportunidad, la tiraron en la ruta y llegó a su casa como pudo. Contó que la segunda vez la detuvieron a ella sola. Dijo que ella tenía una lista de cuántas estaban en el penal y especificó que figuraba como “en libertad” una compañera que seguía presa y estaba en Devoto, pero no puede recordar el nombre de esa compañera. Tampoco puede recordar el nombre de los varones que estaban presos allí, no tenían contacto con ellos, manifestó. Contó que una vez entró una psicóloga de

USO OFICIAL

apellido Antoni y que entraban las celadoras con agua para bañar a los niños.

9. BENITO ALBERTO MOYA

Contó que fue secuestrado en julio del 75, siendo empleado público, cuando aún estaban en democracia, por la Policía Federal Argentina que estaba conducida por Delamico. Contó que estaba en su casa, lo sacaron a patadas y lo subieron en una camioneta, a los golpes, y lo llevaron a la sede de la Policía Federal, donde directamente lo pasaron a la tortura; lo mojaron y lo picanearon, le pusieron una soga al cuello y lo colgaron; ahí perdió el conocimiento. Contó que cuando despertó, estaba de nuevo atado en una especie de garaje que había en la Policía Federal. De ahí lo llevaron a la cárcel de Villa Urquiza, al pabellón de los encausados, donde había cerca de 70 personas más. Contó que al principio la situación y la vigilancia eran tranquilas dentro de todo. Que de a poco fueron dándose cuenta de quién era quién en Villa Urquiza, luego ya sabían cuáles eran los que los golpeaban: Valenzuela, Gerez, Audes, Vega; ellos eran los que más les pegaban, señaló el declarante. Dijo que también estaba Medrano, otro de apellido García, que era una especie de responsable del resto de los guardiacárceles. Contó que luego del Golpe de Estado, las cosas cambiaron radicalmente, los golpes se recrudecieron y también las requisas, agregó. Precisó que todos tenían instrucciones de maltratarlos aunque había algunas excepciones de guardiacárceles que se resistían a maltratarlos. Contó que estuvieron un tiempo con los encausados y después los trasladaron a la parte de los presos políticos. Los encausados estaban hacia el Este. Relató que previo al traslado referido ocurrió el asesinato de Torrente y que en esa

USO OFICIAL

oportunidad el testigo estaba a cargo de un grupo de limpieza en el que había un ex policía, Córdoba, que estaba en ese grupo de limpieza. Contó que al momento de servir la comida se lo vio a Torrente que iba temblando a retirar la comida, Medrano estaba con el tacho de comida y cuando Torrente llegó, tiró el tacho y Medrano gritó para que vaya la guardia; los sacaron a gomazos del comedor y los guardiacárceles les pegaban, los llevaron al paredón, hicieron el recuento y advirtieron que faltaban 4 compañeros, identificaron a tres; el cuarto que faltaba era Torrente y decían que se había fugado. Contó que luego se supo, por trascendidos de Soria, que era un guardiacárcel de la misma zona de Torrente, que lo habían asesinado a Torrente; les llegó la versión de que a Torrente lo habían degollado. Dijo que hasta octubre del 76 estuvo en Villa Urquiza en un pabellón que tenía escrito la palabra "ojo" y que en el otro decía "semiojo". Contó que mientras estuvo allí estaba la gendarmería en el lugar y que cada vez que salían eran golpeados por los gendarmes, por lo que contó que tenían 4 palizas seguras por día y a veces otra más a la noche. Recordó que Valenzuela o Gerez, uno de los dos, entró una noche a golpearlos con una goma. Relató que después lo trasladaron a Sierra Chica, luego a UP 1 de Córdoba, a La Ribera, a La Perla, a la UP 1 de nuevo, luego a la La Plata y de ahí lo mandaron a Rawson. En junio de 1981, previo debate y conmoción social, la Corte le da la libertad; salió en junio del 81 con libertad vigilada. Contó que tenía 18 años al momento de su secuestro y que nadie le mostró ninguna identificación en ese momento. Que en la Policía Federal compartió cautiverio con Vázquez, Lilian Reynaga, Clemente, el hermano menor de Clemente cuyo nombre no recuerda, Locascio. Dijo que ahí lo torturaron y le preguntaban por sus actividades; contó que viene de una familia peronista y que en su casa funcionaba una

USO OFICIAL

unidad básica; tenía que ver con la actividad social. Contó que él se incorporó a Montoneros y trabajaba en las villas, con los problemas sociales de la gente de ahí. Señaló que llegó vendado hasta la cárcel de Villa Urquiza y que no recuerda si a Lilian Reynaga la dejan antes o después en el Buen Pastor. Dijo que en Villa Urquiza había como 70 personas al principio y que llegaron a ser un centenar después. Mencionó a algunos de los que estaban ahí; dijo que en el ala "ojo" estaba Suter, Vázquez, otro Vázquez, Gustavo Herrera; y al frente, Jiménez, Costa, García, Heredia. Había gente del interior, Castellano, Cruz, los tres hermanos Díaz, Mustafá y otros. Respecto a Suter contó que la primera versión que les llegó es que había muerto pero no sabían cómo lo habían matado. Precisó que las condiciones de detención consistían en una celda pelada, sin absolutamente nada, ventanales soldados, sin luz, como almohada usaba un par de zapatos y una toallita hacía las veces de colcha. Así pasaron 40 días sin bañarse. La alimentación era polenta hervida y soja hervida. Hacían sus necesidades en un tacho de soja vacío y contó que defecaban los granos enteros y muchas veces pensaron en alimentarse de eso por el hambre que tenían. Contó que los golpeaban con las gomas todo el tiempo, brutalmente; que permanecían en la celda encerrados y salían a la mañana corriendo para hacer las necesidades y volvían corriendo, cargaban el jarro y cuando se demoraban sufrían más golpes. Contó que en la celda de al lado de él había un ex policía apellido Vázquez que era conocido del cabo Carrizo y que cuando se abría la puerta el primero que entraba era el perro. Especificó que en el caso de Vázquez, el cabo Carrizo le tiraba el perro adentro de la celda, fue muy duro con Vázquez. Contó que Vázquez enloqueció adentro y lo liberaron, pero quedó en estado de demencia. Contó de un compañero Heredia que también llegó a quebrarse

USO OFICIAL

psíquicamente con los tratos en la detención. Contó que por comentarios sabían que había mujeres, que un compañero apellido Córdoba sabía que estaba su hija ahí en el penal; y dijo que también había niños. Dijo que desde que lo detuvieron hasta que lo liberaron, los mecanisos de detención y el trato fueron variando. Por ejemplo contó que en Rawson había compañeros que entraban con 60 kg a la celda de castigo y salían con 50 kg porque no le daban de comer. Mencionó que había una guardia buena y una mala y que pareciera que buscaban enloquecerlos. En cuanto a la Iglesia y su vínculo con la represión, contó que un compañero se quería suicidar y que el declarante habló con el capellán para que lo saque del aislamiento y aquel le dijo que no podía hacer nada. En cuanto al asesinato de Suter contó que la versión que les llegó es que el autor había sido el cabo Carrizo y su entorno. Que ese entorno al que se refiere eran los guardiacárceles, quienes estaban presentes en los hechos y conocían todas las situaciones que se producían. Dijo que fue compañero de militancia de Lilian Reynaga, que la escuchó hablar en el sector de los baños de la Policía Federal cuando estuvieron cautivos, pero que no pudo verla porque estaba vendado. Dijo que cuando fue el episodio de la olla que se cayó, uno de los hermanos Díaz comentó que afuera ya había más de 50 hombres esperando antes del lío. En cuanto a Soria, mencionó que el guardiacárcel que lo apartó era de Santa Lucía pero no recuerda el nombre, se acuerda de su fisonomía. Dijo que uno de los guardiacárceles lo oculta en uno de los pabellones a Soria, pero cree que era un grupo distinto al que lo separó a Torrente. Dijo que el cabo Carrizo se vestía de policía. Contó que otro de los golpeadores era Ahmed, uno de los que más cerca estaba de Carrizo, y que se vestía de civil. El compañero que se quería suicidar era Guerra, aclaró. Dijo que lo llevaron al despacho del juez Manlio Martínez; que éste lo visitó en

USO OFICIAL

Rawson y que el prosecretario le hizo una especie de apriete para que conteste. Contó que había celdas especiales en el sector "semiojo"; en el sector "ojo" la celdas no tenían nada, pero los de la "semiojo" estaban de a dos. Contó que en su juicio que llegó a la Corte, nunca supo de qué se lo acusaba. Especificó que permanecían durante todo el día en la celda sin luz. Aclaró que en el año 78 lo secuestraron prácticamente del penal de Villa Urquiza, porque él era preso legal, y lo llevaron a la UP 1 de Córdoba, de ahí a La Ribera, donde lo ataron con cables y lo vendaron y recuerda que ahí lo separaron en una oportunidad para interrogarlo junto a Rípodas. En esa circuntancia es cuando sale el "bando" comunicando que si le pasaba algo a Menénedez, ejecutarían a presos. De allí los trasladaron a La Perla en donde los maltrataron; al traslado lo hizo el Ejército, aclaró el dicente. Contó que José Francisco Zamorano también estuvo con él; que Tumini y Rípodas fueron secuestrados en Tucumán. Que eran como 17 y fueron trasladados con él. Dijo que su causa en la Corte se resolvió con un voto en disidencia de uno de los jueces, en el año 81. Que en Villa Urquiza, lo trasladaron del pabellón de "encausados" al de "penados" después del 24 de marzo de 1976 y en ese momento apareció la gendarmería, que estuvo poco tiempo, por lo menos un mes. En cuanto a Torrente, enfatizó que como forma de preservarse entre los presos, se contaban todo lo que ocurría, por lo que estaban al tanto de casi todo lo que pasaba. Indicó que había un oficial o sargento de apellido García que tenía mayor jerarquía que los demás guardiacárceles. Dijo que no fue torturado por miembros del servicio penitenciario. En relación al asesinato de Torrente, contó que con posterioridad, se vio la sangre. Finalizó su relato al decir que el guardiacárcel que era amigo de Soria, era apellido Medina.

USO OFICIAL

10. JOSE MARIO ROODSCHILD

Dijo que no estuvo detenido pero que lo sacaron de su casa para que muestre donde estaba su hermano. Contó que estaba durmiendo en su casa junto a su padre y su madre y llegaron unas personas diciendo que eran de la policía, alguien abrió la puerta y estaban con linternas en la oscuridad. Lo llevaron al declarante, que tenía 15 años, para que les indicara a dónde vivía su hermano, que era cerca del Empalme; al declarante lo dejaron ahí y se llevaron a su hermano. Recuerda que eso fue a fines de noviembre de 1975; vivía en la calle Sáenz Peña, en Tafí Viejo. Contó que luego de ese hecho, empezó la peregrinación para averiguar a dónde estaba su hermano. Aclaró que él era muy chico y que sus padres se encargaron de esos trámites. Volvió a ver a su hermano uno o dos años después en la penitenciaría de Buenos Aires. Dijo que no recuerda si estaban uniformados los que entraron a la casa, pero dijeron que eran de la policía. Manifestó que su hermano estuvo alrededor de 5 años detenido pero que nunca le pidió muchos detalles de esa detención a su hermano porque al declarante lo afectó mucho. Mencionó que su familia sufrió mucho lo sucedido, por la incertidumbre, los trámites. Mencionó que cuando él hizo el servicio militar en el 79 u 80, le tocó ir al comando y después de la preparación de dos o tres meses, lo castigaron y lo mandaron a Tartagal, porque se había dormido en una guardia.Contó que Carlos Suter y Mario Pimentel eran amigos de su hermano.

11. RICARDO DANIEL ROODSCHILD

Contó que en el año 1975 estaba casado y trabajaba en la cooperativa

USO OFICIAL

de Seguros Rivadavia; estudiaba licenciatura en física en la UNT y militaba en el peronismo de base. En noviembre de 1975, después del secuestro de Suter, que era también del peronismo de base, lo buscaron de su casa personas que decían ser de la policía en horas de la noche. Ingresaron violentamente por la puerta y por la tapia, no lo dejaron prender las luces, le vendaron los ojos, lo metieron en el asiento trasero de un vehículo y lo trasladaron hacia un lugar que el declarante luego advierte que era la Jefatura de Policía; lo metieron en una celda pequeña y luego en un salón más grande donde había más gente. Comenzaron a interrogarlo y golpearlo, le preguntaban por Juan Carlos Suter y el declarante aclaraba que pertenecía a una organización que estaba en contra de la lucha armada. Lo sacaban para torturarlo. El declarante decía que sí lo conocía a Suter pero que no sabía más nada de él. Recuerda que después lo sacaron y llevaron a un lugar que reconoció como la Escuelita de Famaillá, ahí lo desnudaron y le tomaron fotografías; lo trasladaron a una habitación donde había gente en la misma situación que el declarante, lo tiraron al suelo. Luego de dos días lo llevaron a una habitación más pequeña y lo torturaron con golpes, picana, golpes en los oídos; le preguntaban por Mario Pimentel, a lo que el declarante les contestaba que era compañero de militancia; contó también que le preguntaban sobre acciones armadas y el declarante negaba haber participado en ellas. Eso ocurrió tres veces, añadió. Relató que pasados 4 días, se frenó ese ritmo intenso de torturas y golpes permanentes y comenzaron a sacar a algunas personas. Precisó que un día sacaron dos o tres que nunca más volvieron; que al día siguiente lo sentaron en el patio y él pudo ver a una persona sentada en el medio del patio tomando sol. Contó que pudo reconocer a esa persona que contaba sobre sus vacaciones y conversaba con quienes los torturaban; aclaró que no eran las mismas

USO OFICIAL

personas los que los cuidaban y los que los torturaban. Dijo que después los volvieron al salón; un día los sacaron para bañarlos a la noche y los pusieron en una camioneta a unos cuantos que trasladaron a la Jefatura de Policía nuevamente. Indicó que en ese grupo estaban Pimentel, Suter, Carol, Jimenez, que era primo de César Costas y eran militantes de la Juventud Guevarista. Recuerda que allí les sacaron las vendas y los pusieron en un baño; recordó que estaban todos marcados en el cuerpo por las torturas. A la mañana siguiente se les presentó alguien que dijo ser el Cabo Carrizo y les preguntó si necesitaban algo, a lo que ellos pidieron elementos para curarse. Así estuvieron un par de días y alrededor del 17 o 18 de diciembre los llevaron a Villa Urquiza, primero al pabellón de "encausados", los pusieron en unas habitaciones individuales que estaban adelante, mientras que el resto de los presos estaban en habitaciones compartidas. Precisó que así estuvo uno o dos días, hasta que los sacaron de la cárcel y los volvieron a llevar a la Jefatura de Policía, en donde los pusieron con presos comunes. Recuerda que pasaron navidad en ese lugar y se rumoreaba que los soltarían. Pasada la navidad, los volvieron a llevar a la cárcel y ahí se enteraron que estaban a disposición del PEN. En la cárcel tenían un régimen abierto, podían hacer deportes, algunos comenzaron a gestionar trámites para salir del país; las familias los visitaban los fines de semana, era tranquilo el régimen. Dijo que a medida que se acercaba el 24 de marzo del 76 el régimen se iba recrudeciendo hasta que el día del golpe se endurece del todo, las visitas comienzan a hacerse más espaciadas, empezó a llegar gente muy maltratada, muy torturada a la cárcel, como Torrente, Mena, que era de Tafí Viejo; recordó que Mena llegó bastante mal. Relató que el 24 o 25 de mayo, a la hora de la cena, se puso en la puerta de la reja un celador de apellido Medrano que tenía el tacho para

USO OFICIAL

servir la comida; delante del declarante había un preso Córdoba que había sido policía y estaba nervioso y agarró el tacho de comida y lo tiró; inmediatamente Medrano comenzó a gritar "Motín, motín!" e ingresó un tropel de guardias, soldados, que los sacaron y pusieron contra el paredón; los golpearon y patearon. Precisó que Torrente iba corriendo cerca de él pero que un guardia de apellido García lo agarró y le dijo "Vos te quedas aquí". Continuó su relato diciendo que luego los tuvieron haciendo pruebas y cuando los ingresaron nuevamente al pabellón, vieron manchas de restos de sangre. Luego advirtieron que faltaban Torrente, Soria y Córdoba, que era quien había tirado el tacho. Los sacaron del pabellón y los llevaron a una construcción más antigua que tenía la cárcel en la planta baja, pasaron la reja, ingresaron a las celdas que ya tenían asignadas, la suya terminaba en 15, contó. Dijo que de su lado, que era el izquierdo si se mira hacia la reja, estaban solos, de a uno, y en las celdas de la derecha, estaban de a dos; en las celdas de una persona había un cartel que decía "ojo" y en las otras decía "semiojo" el cartel. Recuerda que además de él, estaban Suter, Herrera, Rodríguez, los identificó porque cuando los sacaban al baño iban juntos. Allí vivió casi un año, sin colchón ni manta; la puerta tenía una mirilla de hierro, las ventanas estaban soldadas. En un momento empezó un proceso de torturas físicas y psicológicas, los sacaban de las celdas a cualquier hora y los mojaban, los golpeaban, les tiraban los perros; los presos de arriba a veces les tiraban cigarrillos; la tortura también era psicológica, precisó. Contó que entre ellos intentaban comunicarse con un sistema como de código Morse. Indicó que tenían claro que habían pasado de ser presos reconocidos a una situación que no sabían bien cuál era; eran una suerte de rehenes legales; que entre las torturas psicológicas lo que le hacían era dejarles la luz encendida todo el día o sin luz todo el día o

USO OFICIAL

ingresaban todo el tiempo. Recuerda que el 8 de julio a la noche escuchó que empezaron a abrir las primeras celdas y el que iba adelante era el Cabo Carrizo con una chaqueta blanca de enfermero y una jeringa, detrás de él iba otra persona vestida con sobretodo beige, bien vestido, refirió el testigo, y le dijeron que iban a ponerle una vacuna para que no se enferme, pero el dicente no se dejó poner nada y estos hombres se fueron. Contó que al día siguiente comenta junto con Suter lo que había pasado la noche anterior y Suter le dijo al declarante que no se sentía bien; ese mediodía habían comido un locro muy sustancioso, eso les llamó la atención. Suter le dijo que se iría a que lo atiendan porque se sentía mal. Recordó el declarante que él no comió todo el locro y lo racionó para que le quedara para otros días. A Suter lo llevaron a la enfermería y nunca más volvió. Precisó que siguieron los malos tratos hasta cerca de fin de año, en esa época recibieron la visita de sus familiares. Mencionó que un guardiacárcel de apellido Alvarado, nunca se sumaba a las golpizas y les dijo que parecía que llegaría la Cruz Roja. Recordó que Pedro Cerviño le contó de la muerte de Suter. Por unos días estuvieron en unas camas más cómodas. Después, recuerda, los llevaron al Regimiento 19 de Infantería, en donde los tuvieron unos días, con muchos malos tratos nuevamente. Los sacaron, los llevaron a la sala de la banda de música, allí estuvieron como 12 días como "cuasi-desaparecidos". Relató que un día los sacaron y los subieron en un avión en el aeropuerto, esposados, sin malos tratos y los llevaron a la cárcel de Sierra Chica, donde los pusieron en pabellones de a dos, aislados, sin recreos; allí estuvieron 8 o 10 días. Comentó que él pesaba 60 kg cuando llegó a Sierra Chica. Después de 15 días lo interrogaron acerca de Bonett, que era un dirigente del PRT que estaba en la celda con el declarante; luego de ello lo llevaron a un pabellón más estricto. En Sierra Chica no la pasaron

USO OFICIAL

bien, precisó, pero el régimen era mejor que el de Villa Urquiza. Contó que salían al patio, podían conversar, leer, pese a que no los dejaban hacer entrenamiento físico, ni convidarse yerba ni otros alimentos. Dijo que su madre fue muchas veces a Sierra Chica para visitarlo y no le permitieron verlo. Contó que en el 79 lo llevaron a Caseros en donde el régimen era bastante más flexible, las celdas eran abiertas, no tenían intimidad de ningún tipo, lo que los afectaba psicológicamente porque no se respetaba ninguna clase de privacidad. Relató que tenía visa de Holanda y Canadá pero que pese a ello nunca le dieron la opción de salir del país. Mencionó que había presentado recursos de hábeas corpus a través de su abogado, el Dr. Pisarello; que después el declarante presentó un hábeas corpus por "motu propio" y gracias a ello lo sacaron en el 79 a un juzgado, oportunidad en la que declaró respecto a su situación y pidió opción para salir del país. Dijo que la segunda vez que se entrevistó con el juez le dijeron que pedirían su libertad. Recordó que una vez lo visitó un Secretario del juez Manlio Martínez; le hizo preguntas respecto a una causa en su contra cuyas acusaciones le parecieron algunas ridículas y otras más graves; algunas de las acusaciones versaban sobre su militancia política en el peronismo de base y otras acusaciones, las que le parecían graves, se referían, por ejemplo, al año 1973, en el que el declarante había hecho el servicio militar y lo sindicaban como participante de atentados. Refirió que él mismo pidió que agreguen unas cosas antes de firmar y así se hizo. Dijo que en el último sobreseimiento, el juez Martínez ordena la libertad del declarante y aún así quedó preso por un tiempo más. Contó que en el año 1980 lo llevaron a la cárcel de La Plata y ahí lo visitaba un militar que se presentó como Guastavino y conversaba con el declarante. Después le dieron la libertad vigilada y estuvo 7 años preso sin causa, refirió. Recordó

USO OFICIAL

a los guardiacárceles Gordillo, Audes y a uno que le decían "Quetupí". Dijo que está seguro de haber estado en Jefatura de Policía. En cuanto a la escuelita de Famaillá, recordó que supo después que había estado allí en razón de que escuchó rezos que provenían de una Iglesia que estaba cercana a la escuelita; también dijo que luego de su libertad recorrió y reconoció la escuelita de Famaillá. Mencionó a una mujer embarazada que parecía del campo y que estaba sentada en una silla en la escuelita. En jefatura reconoció a Carrizo, quien decía que dependía de Albornoz y de Hidalgo. Describió el interior de Villa Urquiza y mencionó que hasta podría hacer un croquis del lugar o un reconocimiento. Dijo que Hidalgo era de la policía provincial; que Carrizo decía ser de la policía; que en la cárcel los que tenían trato con los presos eran los guardiacárceles. En cuanto a la presencia de gendarmes en el penal, recuerda que el día que se simuló el motín por lo de Torrente, había gente del ejército en el penal. Recordó que una vez entró gente al pabellón y el declarante pudo ver por la rendija que había abajo en la celda, que usaban borcegos y pantalones como los del ejército. Precisó que el día del motín entraron como 30 personas. Mencionó que a Soria lo volvió a ver después del "motín", unos 15 días después, era una persona muy alegre que charlaba y tomaba mate de leche, pero que cuando volvió después de 15 días, cambió su carácter y su forma de ser, no quería hablar con nadie, le tenía mucho temor el dicente. En cuanto a la presencia de mujeres en Villa Urquiza, dijo que de eso se enteró después, ya que nunca las vio y suponía que era cárcel de hombres únicamente. Comentó que Gustavo Herrera refirió que sabía que había mujeres porque su mujer Julieta Locascio estaba allí. Contó el declarante que luego de su liberación estuvo bajo el régimen de libertad vigilada alrededor de un año y le costó reconstruir la relación con la

USO OFICIAL

sociedad y con las familias amigas, vecinos. Comentó que no le fue fácil y que tuvo que hacerse de corazas interiores para sobrevivir; que luego para reinsertarse tuvo que desarmar esas corazas, lo que realizó a costa de mucho trabajo individual. Aclaró que en la escuelita de Famaillá no pudo hablar con Suter, recién pudo hacerlo en Jefatura. En cuanto al falso motín y la olla que tiró el ex policía Córdoba, mencionó que había otro preso que también era policía que le decían "Ketchup Vázquez" y con quien los presos tenían una buena relación, contó que ese señor que actualmente es mendigo y no afronta ningún juicio, tenía cierta desconfianza en Córdoba. Concluyó el testigo que a su juicio el motín fue planeado. En cuanto a Suter, mencionó que éste no era atlético pero que sí era una persona sana, sólo que andaba medio delicado del hídago. Respecto a Guastavino, dijo el testigo que no sabe exactamente a qué área del ejército pertenecía, pero sí le dijo que estaba en el ejército. Dijo que no sabía exactamente en calidad de qué estaban los presos en Villa Urquiza; que sí sabía que estaban a disposición del PEN. Contó que había dos presos comunes junto a ellos, Rodríguez y Monteros, que no sabe por qué los vinculaban con alguna organización política. Recuerda que otro contacto con presos comunes fue en el Regimiento 19 de Infantería, pero que el testigo cree que esos eran gente que habían metido entre los presos para sacarles información. Dijo que fuera de eso, algunos presos los acompañaban a los guardiacárceles a repartir comida. Respecto del croquis que el testigo hizo en el juzgado oportunamente, comentó que lo del "pabellón de la muerte" es una denominación que se le dio después, pero que en esa época no se lo llamaba así.

USO OFICIAL

12. MANUEL RICARDO PIMENTEL

Dijo que para fines de noviembre del 75 fue sacado de donde vivía, en Tafí Viejo, junto a sus padres y lo llevaron a la Jefatura de Policía, donde estuvo algunos días. De ahí, lo llevaron a la escuelita de Famaillá. En esos dos lugares estuvo en total 12 días. Luego lo regresaron por unos días a Jefatura de Policía, luego a Villa Urquiza unos días y más tarde de nuevo unos días a Jefatura para después volver a Villa Urquiza. Contó que en el 77 lo llevaron a Sierra Chica. Recuerda que estando en la escuelita de Famaillá le dijeron que pasaba a disposición del PEN. De Sierra Chica lo llevaron a otro sitio y opta por salir del país en febrero del 79. Respecto al momento de su secuestro precisó que los atacantes estaban de civil; ingresaron por la ventana, uno de ellos era el Cabo Carrizo; supuso el declarante que era un grupo de la policía comandado por Albornoz. Contó que al ingresar por la ventana, como su cama daba a esa ventana, con la linterna lo iluminaron y seguramente lo reconocieron y se lo llevaron. Señaló que en el operativo de su secuestro no llevaron a nadie más. Supo que se trataba de la Jefatura de Policía porque al retirarlo de donde se encontraba tomaron por la Ruta 9, camino que conocía, y vio que tomaban luego por calle Santa Fe. En Jefatura, apenas llegó, le dieron la bienvenida a golpes. Recuerda que estaba solo en esa oportunidad. Le preguntaban por su actividad en la fábrica, porque en octubre del 75 lo eligieron subdelegado de la sección en la que trabajaba. Dijo que en Jefatura reconoció a uno de sus torturadores, Carrizo, que lo sabe porque luego volvió a verlo en Villa Urquiza. Refirió que por los movimientos que hacían con él mismo, supo que había otras personas también detenidas en Jefatura, pero no pudo identificar a nadie. Al ser trasladado a la Escuelita

USO OFICIAL

recuerda que allí estaban alojados, en algún aula, unas 10 personas y seguramente en otras aulas también había otros detenidos; ahí también fue torturado, resaltó. Los interrogatorios eran semejantes a los de Jefatura, señaló; le preguntaban por Roodschild, por Suter, por otras personas que también estaban detenidas. Allí vio a Costas, entre otras personas. Cuando lo regresaron a Jefatura desde la Escuelita, lo llevaron junto a Costas, Jiménez, Roodschild, Suter y a algunos más. Contó que pasados unos días de haber sido trasladado a Villa Urquiza, fueron alojados en el pabellón de encausados que daba hacia el Hospital Avellaneda, situado hacia la calle Méjico; fue a mediados de diciembre. Había otras personas detenidas allí, en situación semejante a las que vio encontrándose en el pabellón, ya que hasta ahí estaban vendados. Recuerda que en Villa Urquiza estaban alojados Benito Moya, Gustavo Herrera, Quiroga, entre otros. También vio a Torrente, Ortiz, César Bustos, dirigente de la FOTIA, Bustamante, Cajal, Almaraz, Suter; todos alojados en el pabellón de encausados. Dijo que la vida en el pabellón implicaba visitas de los familiares, salidas al patio donde se podía jugar al fútbol, era algo más relajado todo; pero después del golpe militar, a los pocos días y los primeros meses, ingresaron militares con armas largas, obligándolos a cantar el himno. Después de que lo mataron a Torrente, los trasladaron a un pabellón llamado "pabellón de la muerte". Allí, algunos estaban de a uno, otros de a dos; él estaba de a dos pero no recuerda el nombre de su compañero de celda. Dijo que la muerte de Torrente ocurrió en momentos de repartir la comida; que un policía que estaba ahí detenido pateó el tacho, no pudo verlo bien el dicente porque estaba atrás en la fila, así empezó, y luego su madre le dijo que se comentaba que se había producido un motín y que los detenidos habían matado a Torrente. Contó el dicente que ingresó Hidalgo y los sacaron al

USO OFICIAL

patio que daba a un paredón que estaba hacia la calle paralela a la calle Méjico. Se oían los gritos de Torrente, dijo. Pasadas unas horas estaba todo como si hubiesen lavado, pero en la entrada del pabellón se veían aún manchas de sangre. Precisó que la muerte de Suter fue en julio del 76, supo luego que lo habían sacado de donde estaba alojado, esto es, en las primeras celdas del pabellón, mientras que el declarante estaba al frente, cerca de los baños. Relató que vieron que lo retiraron vivo. Señaló que las condiciones en el llamado pabellón de la muerte, eran muy duras, las ventanas estaban soldadas, sólo los sacaban con el pretexto de las duchas, hacían las necesidades en un tarro hasta que decidían que sacaran el tarro al patio para desocuparlo; dormían en el suelo, nunca tuvieron colchón, a veces les mojaban el suelo. Añadió que eso fue hasta marzo del 77, cuando los llevaron al Regimiento 19 de Infantería donde los tuvieron unos días. Dijo que lo llevaron junto a Roodschild, Herrera, entre otros, eran 20 aproximadamente. Recuerda que Bussi una vez ingresó y le pegaba a un estudiante de medicina por ser judío. Precisó que de las personas que integraban la patota en Villa Urquiza, sólo recuerda el nombre de Carrizo. De las personas que formaban parte de la guardia, recuerda a García, Medrano, Ledesma, González, Soria; "Quetupí" era el apodo de uno de los guardicárceles. Recuerda que en el penal había perros y a algunos de los prisioneros que estaban en el pabellón de la muerte, les tiraban los perros en la celda, pero al dicente nunca le pasó. Dijo que la desnudez era algo habitual como castigo; tenían que sacarse la ropa para ir al baño y al volver a veces la encontraban mojada o sucia, con los tarros en los que hacían las necesidades. Dijo que los guardias del pabellón de la muerte eran otros, pero que a veces se juntaban y formaba un solo grupo, los de ambos pabellones, el de encausados y el de la muerte. Entre los guardicárceles

USO OFICIAL

también recordó a Lazarte. Recuerda que estando en el pabellón de la muerte lo sacaron para llevarlo al médico y éste recomendó que lo higienizaran más porque había riesgo de que contagiara a los guardiacárceles de alguna enfermedad, pero no hicieron nada. Nombró al dirigente sindical Taján. Enfatizó que los guardiacárceles golpeadores eran el santiagueño "Quetupí", Medrano, "Patada i mula", Ledesma, González. Refirió que eran varias guardias y cada una de ellas tenía su jefe. También nombró a Alvarado, Véliz, Gordillo; eran guardiacárceles golpeadores, los golpeaban con cachiporras de goma. Dijo que escuchó gritos de mujeres y llantos de niños. Que le consta que Albornoz comandaba el grupo de policías porque en una oportunidad en la Jefatura se le bajó la venda y lo vio a Albornoz, también le reconoció la voz. Destacó que uno se daba cuenta de ese tipo de cosas o quién era el jefe, por lo que escuchaba y por cómo lo decían, el tono de mando. Dijo que tanto a Bussi como a Albornoz los reconoció por la voz, los vio, relacionó todo con todo y además a eso contribuye el contacto y las conversaciones con los otros detenidos. Dijo que aparte de guardiacárceles, en Villa Urquiza no vio gendarmes, sólo militares cuando fue Bussi. De "Quetupí" supo que era de origen santiagueño por la tonada. Precisó que los días posteriores al golpe, ingresó Bussi junto a otros militares al penal de Villa Urquiza, todos uniformados. Indicó asimismo que mientras estuvo en Jefatura la primera vez, tenía los ojos vendados; al volver allí, ya no; que en el traslado a Villa Urquiza tenía también los ojos vendados y adentro también, al comienzo, hasta que lo ingresaron al pabellón de encausados, donde le sacaron las vendas, explicó. Precisó que además de estar vendado, estaba esposado, cree que con las manos hacia atrás. Dijo que González era uno de los jefes de la guardia del pabellón de encausados; que no sabe su nombre de pila porque se hacían

USO OFICIAL

llamar por el apellido, antepuesto por "Don", sin nombre. Precisó que en el pabellón de encausados les hacían "bailes" con los garrotes de goma, como en la colimba. Indicó que al ingresar al penal fue identificado. Finalizó su testimonio diciendo que en el pabellón de encausados también habían torturas, pero el castigo era mayor en el pabellón de la muerte.

13. GRACIELA DEL VALLE ACHIN

Dijo que en el juzgado declaró en dos oportunidades. Indicó que fue detenida en Santiago del Estero. Expuso sobre la relación que existía entre lo que sucedía en Santiago y en Tucumán. Contó que la secuestraron el 01/02/76, encontrándose en casa de sus suegros, en calle Independencia, Santiago del Estero. Era de madrugada, mientras hacía una vestido para su hija oyó ruidos, se trataba de un grupo de hombres armados que ingresaron a su casa, relató. Uno de ellos era Muza Azar. Expresó que la llevaron a un cuarto en el que estaban sus hijas, intentaron llevársela y ella se aferró a sus hijas. Afuera estaba el resto de su familia a la que habían retirado de sus habitaciones apuntándolos. Le dijeron que no podía llevarse a sus hijas. La llevaron a un lugar que se conocía como la "Casa de la SIDE"; allí empezaron las torturas, los golpes le hacían ver las estrellas. Le aplicaron golpes, submarino. En el medio de esa situación intentó escaparse porque la habían dejado sola pero al final del pasillo vio un guardia. Allí estuvo toda la noche, la interrogaban, le preguntaban por dónde estaba su marido, y la golpeaban, todo el tiempo. Luego le anunciaron que la llevarían al sur y en una camioneta la trajeron a Tucumán. Se burlaban todo el tiempo. Dijo que en esa oportunidad fue detenida y llevada a la cárcel; que la buscaron Musa, Bustamante y D'Amico y le dijeron que declare pero se negó hasta

USO OFICIAL

que se presentara un abogado. Musa se burlaba y le pegaban. Recuerda que de Santiago del Estero llegó a Tucumán vendada y esposada. Allí vio azulejos, un montón de gente; alguien le dijo "Graciela soy Pamperito, Santiago está acá y pregunta hace cuánto tiempo que estás acá". Precisó que el apellido de Pamperito era Álvarez García. Al oír eso, se tiró contra la pared y se intentó aflojar la venda aprovechando que tenía mucho pelo y la venda resbalaba con facilidad. Logró verlo. Se comunicaban por medio de la tos, si uno dejaba de toser, era porque lo habían sacado del lugar. No pudo precisar cuánto tiempo estuvo allí, la llevaron a la Escuelita, a la Federal; reconoció a Musa en Tucumán moviéndose como parte del personal. Dijo que era evidente que la relación de represión Santiago-Tucumán estaba completamente articulada. Señaló que a Musa Azar lo vio en Jefatura. Indicó que en los traslados fue conducida junto a muchas personas, entre las que reconocía sólo a Santiago, su esposo. Recordó que tenía una prefabricada en Tucumán, en el campo, a la que arrasaron dejando sólo el contrapiso. Que estando en Villa Urquiza vio envases plásticos que le pertenecían, ropa de su placard con la que vestían a otros detenidos. Reconoció a Cecilia Tosi en la Escuelita y en Villa Uquiza también, por la voz. Dijo que muchas de las voces que oyó en Jefatura, oyó luego en Villa Urquiza. Contó que luego del recorrido por distintos centros clandestinos, progresivamente se fue deteriorando hasta que casi no podía mantenerse en pie; tenía fiebre y los pechos muy doloridos por no poder amamantar estando en condiciones de hacerlo. Refirió que la llevaron en un auto cerca de un río, colocaron un timer, creía que era una bomba, luego regresaron y se reían del miedo que les habían provocado. Recuerda que oyó cuando lo torturaban a Santiago, su marido. Contó que un día alguien le dijo que le darían la libertad y ella preguntó si a su marido también le

USO OFICIAL

darían la libertad y le dijeron que no estaba ahí, ella dijo que lo había oído, le dijeron que era imposible, que estaba prófugo. Señaló que lo vio muy mal a Santiago en Jefatura la última vez; allí la sacaron en un auto, dieron una vuelta y la llevaron a Villa Urquiza; ahí le sacaron las vendas; iba también un chico barbudo al que no reconoció. Le dijeron que agradeciera de estar ahí; ingresó mareada y dolorida a Villa Urquiza, le hicieron unas radiografías, tenía una fisura en las costillas. Contó que en Villa Urquiza estuvo hasta que la trasladaron a Devoto; que llegó a Villa Urquiza antes del Golpe, al principio se permitían las visitas de contacto, después las condiciones de detención se agravaron. Precisó que en Villa Urquiza fue alojada en un rinconcito que estaba entre la puerta de entrada principal hacia la derecha y de ahí continuaban dos o tres celdas alrededor de un pasillo, un patio, otras celdas. Contó que al llegar más presas, el lugar fue ampliado; primero fue al sector izquierdo, luego a otro. Indicó que allí estaba Urueña; Sirena; González; Sosa; Blanca; luego llegaron Viviana Berarducci, novia de Torrente; Julieta Lacascio; Lilian Reynaga; Nora Spagni, que llegó muy mal por haber sido condenada a 15 años; tres chicas de Florida, Blanca Hoyos, la morocha Castillo y Villa; no recuerda nombres. Precisó que Nora había estado en la V° Brigada; que las chicas de la Florida, del Arsenal, le dijeron que Santiago habló con ellas y les hablaba de sus hijas; a Nora le preguntaban por Santiago. Dijo que las que llegaron en julio o agosto, ya estaban con casilleros y números; que algunas mujeres estuvieron en otras partes de Villa Urquiza, Blanca Hoyos le comentó. Contó cuando la llevaron a Devoto encadenada al piso del avión y los ojos vendados. Precisó que la persona con la que estaba encadenada era de Villa Urquiza pero había estado en otro sector; era Albertina Paz de Saavedra. Dijo que a Devoto la trasladaron en octubre del 76. Recuerda que

USO OFICIAL

a Villa Urquiza llegó una mujer grande cuyo marido también había sido detenido, eran comerciantes del sur de la provincia. Sobre el traslado a Devoto dijo que no todas las mujeres fueron trasladadas; las que gozaban de un sistema más benévolo, no fueron trasladadas. Precisó que a Devoto fueron Blanca, la "Morocha", Cecilia, la "Negra" Pedregosa, Sión, Albertina; y las que quedaron en Villa Urquiza estima que fue por algún arreglo con el director. Dijo que le consta que el director de Villa Urquiza tenía el hábito de intercambiar sexo por libertad; con la declarante lo hizo. Contó que habías madres con hijos también en el penal; Inés tenía a Catalina; María Angélica Urueña tuvo a su bebé estando presa; Hortensia tuvo el bebé ahí. Recordó que una noche despertó con los gritos de sus compañeras anunciando que ya nacía la hija de Hortensia. Detalló que con Teresa Sosa fueron a ver a la celadora que también estaba asustada, gritaba, pidió agua caliente y tijeras, lo recibieron al bebé, no sabían si cortar el cordón, justo llegó un preso que era enfermero, Carrizo, quien continuó con el procedimiento de cortar el cordón. Narró que la llevaron a Hortensia a la Maternidad y la declarante se desmayó porque le bajó la presión; luego Hortensia regresó con el bebé a Villa Urquiza. Dijo que sobrevivían gracias a que a los niños les daban una comida diferente y a que les permitían que los familiares les llevaran cosas; comían de esa comida porque la que le daban allí era incomible, era agua hirviendo con unos huesos flotando. Indicó que los niños podían tener atención médica y si pasaba algo llegaba el preso enfermero, que más de una vez las sacó de apuros, y se encargaba de la comunicación de las presas con el exterior. Sobre las propuestas de Hidalgo dijo que la negativa implicaba castigos. Contó que en su caso, al negarse a tener relaciones con él, la catalogó como alguien muy peligrosa. Finalmente llegó Andrea y luego Viviana, luego retiraron a sus hijas y fue

USO OFICIAL

tremendo cuando se llevaron a los niños. Precisó que no tenían contacto con guardicárceles hombres, sólo los veían de lejos en los recreos de una hora que les daban para los niños. Recuerda un simulacro de fusilamiento, oyó botas, ruidos de armas, uniformes, pero no sabe quién o qué fuerza de seguridad lo llevó a cabo. Dijo que estuvo en Devoto alrededor de tres años; que no sabe si ingresó a Villa Urquiza en forma legal; que para ella llegar a un lugar y estar sin vendas ni atada fue algo tan impactante que no advirtió la condición legal de su ingreso. Señaló que había noches en que se oía mucho movimiento. Especificó que no tuvo contacto con presos comunes, salvo el enfermero de apellido Carrillo. Que en Villa Urquiza vio al que era secretario de Hidalgo en Jefatura, en una de las escenas en las que oyó a Musa Azar, a quien conocía bien de Santiago del Estero, ordenando que le pegaran a su marido Santiago.

USO OFICIAL

14. CARMEN MORENO

Dijo que es esposa de Ricardo Roodschild. Contó que a las tres de la mañana estaba con su esposo y su hijo de 4 años, escuchó unos ruidos tremendos en la puerta y en la ventana y vio personas encapuchadas; su esposo estaba dormido. Relató que esas personas entraron y los agarraron a los tres, su hijo lloraba; su marido dijo “a ella no le hagan nada”. Contó que lo llevaron al hermano de su marido, José Roodschild, para que diga dónde vivían ellos. Luego de que se fueron, la declarante salió corriendo y los vecinos salieron, ella corrió en la oscuridad de la noche hasta que llegó a la Avenida Salta y a la Jefatura de Policía a hacer la denuncia; ahí vio que los mismos automóviles que habían estado en su casa, entraron a la Jefatura. Contó que al otro día fue a los tribunales y presentó un habeas corpus. Dijo

que cuando buscaba a su marido, había una topadora en el cementerio del norte y varios cadáveres ahí. Indicó que hubo gente a cargo de los operativos, como ser Catáneo y Arrechea. Contó que habló con Arrechea y éste le dijo que posiblemente a su marido se lo habían llevado los subversivos. Dijo que vio a su marido, Ricardo, en la Jefatura después de 15 días aproximadamente, demacrado, barbudo, le llevó cigarrillos, comida; después fue trasladado a Sierra Chica. Contó que la seguían continuamente después de lo de su marido; recuerda que se movilizaban encapuchados. Luego fue a verlo a su marido a Sierra Chica; no tenía para el boleto; le pidió a Hidalgo que le consiguiese un boleto y éste le consiguió. Dijo que no volvió a estar más con su esposo, pero lo importante es que él está con vida.

15. HÉCTOR HUGO ANDINA LIZÁRRAGA

USO OFICIAL

Dijo que fue detenido el 13 o 14 de marzo de 1975; vivía en calle Juan B. Justo al 1900, aunque su domicilio real era en calle Bolívar N° 349, pero por la situación que se vivía, por seguridad, residía temporalmente en el primer domicilio. Contó que inicialmente fueron a detenerlo pero no lo llevaron por no encontrar elementos; eran personas de la Policía Federal. Que al día siguiente la policía provincial intentó detenerlo y tampoco lo detuvieron por falta de elementos; al otro día volvieron y le dijeron que no tenía salvación, que ya tenían orden de detenerlo. Indicó que lo llevaron a Jefatura unos 15 días y luego lo llevaron a la escuelita de Famaillá donde estuvo unos dos meses. Recuerda que lo retiraron de Jefatura y lo llevaron vendado y atado; poco a poco empezó a sentir lo que eran las torturas y las amenazas, le hicieron simulacro de fusilamiento, intentos de ahogamiento

en un tacho, le aplicaron picana que le quemaron el cuello y otras partes del cuerpo. Señaló que incluso sufrió un intento de violación con un palo o un fierro. Le decían que cantara, pero no sabía qué decirles. Lo único que le daban de vez en cuando era una manzana; no podían levantarse la venda más que un poco para comer. Recuerda un lugar amplio, como un patio o cocina. Contó que le pegaron 4 o 5 trompadas, pasaban unos días y volvían a interrogarlo y torturarlo. Relató que un día lo trasladaron en una camioneta junto con otra persona; percibía que iban en subida, los bajaron a los dos; lo único que les decían era que tengan cuidado ya que estaba cerca el precipicio. Luego pusieron a otra persona al lado suyo, supone que era un compañero, quien le dijo que rezara. Dispararon varios tiros y el que estaba al lado suyo cayó, pero no podía saber el dicente si se trataba de un simulacro o de algo real. Dijo que en esos minutos sólo deseaba que lo maten de verdad; que la mayor felicidad hubiera sido que lo mataran en ese momento para terminar con las torturas. Relató que en su cabeza se amontonaban recuerdos de su vida y su familia, hasta que le pegaron una trompada, quedó un rato tirado en el suelo, lo cargaron en la camioneta y retornó al lugar de origen; lo tiraron a un costado, escuchó que la camioneta se iba, esperó un rato para ver si se habían ido realmente, estaba perdido, temía sacarse la venda y que lo estuvieran mirando. Luego volvieron a buscarlo, alguien le dijo "Qué le pasó, qué le pasó, somos del Ejército Argentino" y lo llevaron a la Escuelita de nuevo, estuvo unos 10 días con un cartel que decía "FAS" porque creían que era del Frente Antimperialista Socialista. Supone el testigo que alguien vio el estado en que se encontraba y ordenó que lo llevaran a Jefatura. Iban en un camión, intentó fugarse con otros detenidos abriendo la puerta del camión, era oscuro, al final no se escaparon y llegaron a Jefatura, de noche y vendados.

USO OFICIAL

Precisó que quienes los dejaron en la Jefatura, se fueron y los dejaron solos, hasta que empezaron a tomarles los nombres, eran como 15 o 20 que volvían de la Escuelita. Cuando dijo su nombre, la persona que anotaba se sorprendió y le dijo "Está irreconocible". A muchos lo mandaron a la Leonera, contó. Al declarante le cortaron un poco la barba y luego hicieron que se afeitara. Lo pasaron a la Leonera, la parte de atrás de la Jefatura, durante un mes. Contó que el Coronel Castelli los visitaba de manera permanente y los amenazaba con que si se portaban mal los mandarían a la cárcel. Cuando el dicente contestó mal le dijeron que iría a Villa Urquiza y al otro día lo llevaron allí. Al dicente lo designaron junto con otro compañero, como una suerte de delegado de todos los presos. Aclaró que en la Escuelita vio casos repugnantes, se imaginó que había mujeres por cómo hablaban los custodios, decían "Mirá que bien está la flaca, mirále los pechos", pero lo decían con otras palabras, explicó el testigo. Contó que en ese ámbito, donde estaban atados y amordazados, uno de los compañeros, de nombre Aranda o Arana, fue muy golpeado y su hermano también; cree el dicente que se encuentran desaparecidos a la fecha. Dijo que en Villa Urquiza había un poco más de tolerancia con los presos, hasta que llevaron a los Núñez. Que al visitar el penal Castelli, aceptó que el declarante sea delegado del Pabellón junto a otra persona; solicitaban reivindicaciones para los presos y se despachó con una arenga amenazante. Finalmente, luego de un intercambio de palabras, lo llevaron al penal de Chaco, especificó. Contó que quedó en libertad a fines del año 1982, con libertad vigilada. Al poco tiempo, sacó un comunicado en el diario y lo llevaron detenido por unas horas. Recuerda entre los detenidos de Villa Urquiza, a los hermanos Núñez, a Penna y su padre, al Gringo Ponce; eran como cuarenta ahí adentro. Precisó que en el 2005 declaró ante el Fiscal

USO OFICIAL

Federal. También recuerda a Mario Clavero, al "Chueco" Rodríguez, un tal Witman. Aclara que se le mezclan en la cabeza los nombres de los compañeros detenidos en los distintos lugares en los que estuvo. Contó que lo custodiaban en Villa Urquiza; que cuando estuvo allí, el trato no era tan tremendo como fue después; al respecto precisó que estando detenido en Chaco, lugar en el que estaba cuando fue el Golpe, llegaba gente de Villa Urquiza en muy mal estado. Señala que los penitenciarios lo trataban bien, excepto uno. Dijo que en Jefatura, antes de llegar a Villa Urquiza, vio pasar a René Runcedo, a Sergio Abril, que estuvo en Jefatura y en Chaco. También recuerda a Yapura, de la Juventud Peronista. Dijo que ingresó a Villa Urquiza en abril de 1975. Recuerda un lugar de castigo en Villa Urquiza, eran celdas cerradas. Allí permaneció en el pabellón de encausados, un lugar grande.

USO OFICIAL

16. JUAN CARLOS MONTERO

Dijo que en 1976 estuvo detenido en Villa Urquiza. Que en el 75 era vecino y amigo de Tártalo y de Sobrecasas, de la policía. Contó que a fines de noviembre del 75 empezó a seguirlo la policía y luego fue secuestrado. Lo llevaron junto a otras personas a judiciales, los pusieron contra la pared. Señala que llegó como preso común; que al ingresar al penal fue ubicado en el Pabellón "E", que en esa época no era conocido como "El Pebellón de la muerte". Precisó que estaba junto a Suter, Almaraz, Quinteros, Monteros. Dijo que cree que solo Suter era preso político. Dijo que el traslado fue en septiembre o agosto del 77. Contó que les daban el desayuno a las 6 de la mañana, los maltrataban, les tiraban los perros; era una patota integrada por Soria, Alderete, Carrizo. La comida era la misma

para todos. Siempre les pegaban. Precisó que ni siquiera querían comer por los malos tratos que recibían. Indicó que la patota era comandada por Hidalgo. Contó que durante todo el tiempo que estuvo detenido, no recibió atenciones de enfermería por las palizas sufridas. Refirió que a los perros los traía Carrizo. Que Albertito Argañaraz y Albertito Vega, eran algunos de los que estaban al cuidado de ellos. Relató que una vez estaban conversando con Cajal y Almaraz después de que lo sacan a Torrente. Describió que les pegaban, se bañaban con agua fría en invierno. De Suter se decía que lo había sacado la Patota de Hidalgo y nunca mas apareció; el Cabo Carrizo manejaba todo ahí, señaló el testigo. Relató que lo sacaron del pabellón; que Carrizo tenía una patota integrada por el Cabezón González, Julio Soria, Alberto Argañaraz, "Cabeza y barco", el "Viejo" Vega, Rolando Alderete, Cabo Juárez; vivían en el penal, a todos le pegaban por igual, nadie tenía privilegios, indicó. Dijo que él llegó ahí cuando tenía 17 años; que estaban tirados en el piso de las celdas. Precisó que a Álvarez lo conoció después de que salió; que no sabe si integraba la patota de Hidalgo, lo vio en la rotonda, agregó. De Valenzuela tampoco sabe si integraba la patota. Aclaró que el "Cabezón González" al que se refiere, no era Santo González; a Santo lo veía en la guardia armada, estaba adelante, controlaba la salida e ingreso de personal de internos. Refirió que estuvo desde el 76 hasta el 77 en el pabellón "E"; que a veces estaba Gendarmería, el Ejército, la patota; que vio uniformes verdes. Estuvo allí hasta septiembre del 84; luego retornó en el 86, señaló. Refirió que también estaban allí Rospide, Juri, García, que era auxiliar del "Jetón" Soria y a quien conoció una vez que salieron del penal; que a veces tenía contacto con ellos. También conoció a un Sr. apellido Montenegro que era empleado, tenía un jefe de quien dependía, era auxiliar de la conserjería

USO OFICIAL

general, recorría los pabellones y celdas. Contó que estuvo en Villa Urquiza 36 años; fue uno de los cabecillas que en los 90 corrieron a varios directores; presentó varios hábeas corpus, varias veces y siempre lo llevaban de inmediato. Aclaró que Ledesma no era de la patota, era un empleado más, subalterno; que Ruesjas, el "Cabezón" González y el "Turco" Ahmid, eran los que manejaban todo. Contó que después del día de la madre, lo saca la patota de Hidalgo y lo llevan a la División General; cuando entró, estaba Hidalgo, el Cabo Carrizo, una mujer embarazada, mujeres que no eran empleadas. Señaló que Dantur le contó que había una parte del penal en la que había calabozos donde estaban las mujeres. Indicó que había un solo Servicio Médico, el médico era el Dr. Vera y había otro muy allegado a los presos; también había varios enfermeros que se turnaban, Eduardo Ferreyra era uno de ellos. Recuerda que había un preso común que hacía de enfermero, apellido Vacaflor. Relató que cuando entraron al penal, les dieron una tremenda paliza; a dos internos le reventaron el oído; los llevaron al servicio médico, luego a judiciales. Relató que al dicente lo agarraron por separado, le siguieron pegando y lo llevaron al pabellón "E". Indicó que las mujeres estaban en los pabellones "E", "C" y "A", que estaban ubicados del lado derecho, saliendo de judiciales. Dijo que una sola vez estuvo en la oficina de Hidalgo. Relató que ingresó en abril del 76 al penal, estuvo hasta el 84. Dijo que lo de Torrente sucedió en el pabellón 1 de encausados, que se enteró por Almaraz y Cajal. Contó que estuvo a la par de Suter; que era hijo del que trabajaba en Canal 10; que una noche lo sacó la patota de Hidalgo y no volvió más. Que eso fue cerca del día de la madre. Señaló que no podían ver a los encargados de la custodia de ellos, recién luego de un tiempo los pudo reconocer por la voz; eran dos de la policía y los demás del servicio

USO OFICIAL

penitenciario. Aclaró que "Quetupí" era Álvarez. Dijo que no vio ninguna inscripción en las puertas del pabellón; que él estaba en la celda N° 237 y Suter en la 235. Que a los perros los manejaba el Cabo Carrizo. Dijo que con la democracia, con la ley del 3x2, salieron la mayoría de los presos políticos. Que el dicente recién pudo salir en el 84 porque tenía una condena muy alta. Dijo haberlo conocido a Luis Holmquist. Indicó que los únicos presos comunes eran Almaraz, Monteros y Cajal. Que desde que llegó al penal hasta la muerte de Suter pasaron varios meses. Refirió que el Dr. Amado Juri y Dantur, estaban en otro lugar distinto a donde estaba el declarante. Explicó que a los perros los trajo Hidalgo de la calle, eran dos ovejero alemán grandes. Refirió que el helicóptero llegaba cuando ellos necesitaban llevar a alguien, siempre después de las 2 de la mañana; eso se daba 2 o 3 veces por semana más o menos.

USO OFICIAL

17. LEOPOLDO CESAR BUSTOS

Contó que fue detenido el 5 de enero de 1976 en su casa, en calle Chile 315 del Barrio El Palomar, Banda del Río Salí; trabajaba en el Ingenio Concepción, era secretario de FOTIA. Relató que ese día llegaron a casa, lo sacaron de allí, lo llevaron a la escuela de El Palomar, había otros detenidos, fueron trasladados hasta la Escuela de Policía, luego llevado a otro lugar pero vendado. El día 23 de febrero del 76 fue llevado a Villa Urquiza, vendado. Lo alojaron en el pabellón de encausados según su relato. Fue recibido por quienes ya estaban detenidos ahí, quienes le prestaron ayuda. Contó que estaban en pésimas condiciones. Que luego fue trasladado a uno de los pabellones junto con todos, en calidad de secuestrado. No tenía dónde sentarse ni dónde hacer sus necesidades. Ahí

estuvo hasta que fue sacado y trasladado a Sierra Chica. Señaló que fueron torturados psicológicamente, recibieron apremios, garrotazos, persecuciones con perros. Recuerda que en una oportunidad que los sacaron, estaba Suter, luego los metieron de nuevo en las celdas pero a Suter no; no lo vio más. Refirió que estaba también Torrente; que no lo vio más, no apareció más tampoco. Dijo que había civiles y uniformados, cree que eran del Ejército los que lo detuvieron. Dijo que todo el tiempo estuvo vendado, tirado en el piso, no vio persona alguna, nada. Fue interrogado, torturado, picaneado. Recuerda que cuando lo trasladaron a Villa Urquiza, iban dos chicas, no las conocía y había un varón también. Era una camioneta cerrada. Llegó a Villa Urquiza, le tomaron todos los datos, le sacaron las vendas e inmediatamente se dio cuenta que era la cárcel. Lo llevaron primero al sector de encausados. Había presos comunes también, pero en el pabellón de encausados estaban los presos políticos, refirió. Dijo que no recuerda que haya habido presos comunes ahí. Recuerda a Suter, Morales, Soria, Palacio, Albaca, Pimentel. Refirió que venían sucediendo algunos incidentes, llevaban dos detenidos; la fecha aproximada de eso debe haber sido después del 24 de marzo. Contó que en el penal ya no tuvo visitas, antes sí. Los presos comunes estaban al frente en los otros pabellones. No tenían contacto con ellos, estaba prohibido. Se los veía, los separaba un alambrado, pero no había contacto. Recuerda a Álvarez, Medrano, Soria, "Quetupí", que siempre iba al frente de la patota de la tortura. Después los trasladaron a todos y los llevaron al edificio grande del penal, no había gente detenida ahí, estaba vacio. Describió el lugar. No recuerda otros detenidos. Dijo que él estaba solo en una celda. Respecto a Suter dijo que esa noche los sacaron a las 10, con las manos en la cabeza, volvieron a la celda y no se supo más nada de Suter. Estaba cerca de la

USO OFICIAL

celda de Gustavo Herrera. Se acuerda de un Sr. Cajal. Dijo que sus tres hermanos fueron secuestrados también, Rubén, Mario y Luis. Recuerda que a veces cuando se iban a bañar, le soltaban los perros. Precisó que luego lo llevaron al Regimiento 19, posteriormente a Sierra Chica, hasta octubre del 79; fue liberado en La Plata. Refirió que no tenían atención médica ni sanitaria, la alimentación era malísima. Contó que había un solo piso, un solo pabellón de encausados; al frente estaban los presos comunes; el otro pabellón al que los llevaron tenía 1 o 2 pisos más arriba. No recuerda si tenían números las celdas donde estaban alojados, en la celda del frente a la de él decía "semi ojo" y en la que estaba el dicente, decía "ojo". Dijo que no recuerda a Juan Carlos Montero ni a Eduardo Monteros; y que sí recuerda a Juan Domingo Almaraz. Que no sabe por qué estaba ahí Almaraz. Que tampoco sabe por qué estaban ahí el resto de los detenidos, no tenían contacto con los presos, no tenían relación con ellos. Recuerda que en el pabellón del frente había personal penitenciario permanente. Esos penitenciarios que estaban con los presos comunes también los resguardaban a ellos supone. Dijo que no recuerda que haya estado enfermo Suter; que no sabe si "Quetupí" era santiagueño, tampoco sabe su nombre. Señaló que los cuidaba el servicio penitenciario; no salían nunca del pabellón, a veces a la noche los sacaban a bañar, era el único momento en que salían, acotó. Por último, precisó que era dirigente de FOTIA y del Ingenio Concepción; recordó a Luis Ortiz.

USO OFICIAL

18. LUIS RAMON BUSTOS

Dijo ser hermano de Leopoldo Bustos. Indicó que fue detenido en el 76, los sacaron de la casa en horas de la tarde, los llevaron a una Escuela en

El Palomar y luego a la Jefatura. Permaneció detenido con su hermano pero separado de él. A los tres o cuatro días de haber sido detenido, fue liberado. Volvió a tener contacto con su hermano recién cuando lo largaron en el 79. A la fecha del hecho era estudiante secundario, tenía 17 o 18 años. Luego del hecho dijo que a su familia la tenían marcada. Sobre la detención de su hermano recuerda que su madre realizó gestiones para dar con su paradero. Su madre lo visitó en Villa Urquiza.

19. SILVIA NÉLIDA NYBROE

Dijo que era empleada en un sindicato; que fue detenida en noviembre del 75, cuando tenía 16 años; la detuvieron en la calle y la llevaron a una Comisaría donde la golpearon, le pusieron un cuchillo en la garganta, le quitaron lo que tenía. Luego la llevaron a la Jefatura. Durante todo su cautiverio tuvo las manos atadas y los ojos vendados, aclaró. En Jefatura la tuvieron tirada en el piso, luego la llevaron a una piecita; allí fue golpeada hasta perder el conocimiento, relató. Se despertó a la madrugada en un vehículo; llegó a otro lugar, la golpearon y la tiraron al suelo. Agregó que con los años pudo determinar que estaba en la Escuelita de Famaillá, donde estuvo un mes, hasta diciembre. Allí fue golpeada y torturada. Cuando le comunicaron que habían decidido que iba a seguir con vida, la llevaron de nuevo a Jefatura. Dijo que, al parecer, a su familia le avisaron de su detención porque le hicieron llegar ropa. Contó que estaba alojada en una celda que daba a la calle Santa Fe; que lo supo ahora porque en esa época ni conocía las calles de la ciudad. Relató que luego de las fiestas, las que tuvo que pasar allí, la llevaron al Penal de Concepción, donde vio algunas compañeras, algunas con bebés; estuvo allí hasta un poco antes del

USO OFICIAL

golpe del 76. Luego la trasladaron a Villa Urquiza, donde al principio había un director, que no recuerda el nombre, que les daba un trato humano; pero luego lo sacaron a ese hombre y entró Marcos Hidalgo, que cambió por completo el régimen, anuló las visitas, con lo que quedó aislada del mundo exterior, la comida era muy mala. Contó que en Villa Uquiza se adaptó a comer prácticamente nada o bien una cosa con pelos flotando en un líquido, al maltrato, a pensar que iba a morir; había gente grande que la ayudó del pozo depresivo en el que estaba. Recuerda que había niños y un bebé que nació allí adentro, en la celda, a pesar de que gritaban pidiendo ayuda; vio de lejos lo que sucedía el día del parto, le cortaron el cordón y luego lo ataron, el chico podría haber muerto desangrado, relató. Refirió que en Villa Urquiza la vida era difícil, que hacían lo posible para estar mejor; no tenían ni con qué bañarse, no había agua caliente, se bañaban con el agua que sobraba de los bebés. Recuerda que había chicas que dormían con los ojos vendados porque no se acostumbraban a estar sin la venda en los ojos. Dijo que cuando fue detenida la agarraron por la espalda y de inmediato la vendaron. Pensó que eran de la policía, pero no pudo verlos. Contó que en la Escuelita estaba aterrorizada, no pudo hablar con nadie porque la matarían, pero reconoció la voz de César Costas que pedía ir al baño y la de Ana Romero. Dijo que en Famaillá los cuidaban gendarmes. Indicó que en Jefatura vio a Ana Romero cuando estaba en las celdas que dan a la calle Santa Fe. Que en la cárcel de Concepción estaba la chica Sion; Soria con una niña llamada Carolina; una chica a la que le decían “Sirena”; la abuela Palma; Nelly Lobo; en total serían unas 10 o 15, no más de eso. Las custodiaba personal femenino, añadió; en Villa Urquiza cambia el personal que vigilaba a las detenidas. Refirió que desde que la metieron en Jefatura en la celda de calle Santa Fe, le sacaron las vendas, por eso supo que

USO OFICIAL

ingresó a Villa Urquiza. Contó que la alojaron entrando por la puerta principal un poco antes de la panadería, entrando por una puerta a través de la que se accedía a un pasillo y de allí al lugar de alojamiento. Las custodiaba personal femenino, una señora de apellido Flores, otra de apellido Lazarte. Indicó que la mujer que tuvo el bebé en el penal era Hortensia. Contó que cuando llegaron con las otras detenidas desde Concepción, inauguraron el lugar, ya que no había nadie; luego llegó Hortensia; Juana Peralta, que estaba embarazada y muy golpeada; Julieta Locascio; Lilian Reynaga; Graciela Achín, que estaba con dos chiquitas. Indicó que allí no tenían atención médica, salvo de un enfermero que andaba por ahí; durante los partos tampoco había atención médica alguna, las atendían los presos mismos. Detalló que los niños alojados tenían acceso a una mejor comida, agua caliente, salidas a correr en el pasto. Precisó que durante su tiempo de detención no habló con ningún juez. Dijo que cuando la detuvieron era estudiante secundaria, no estaba acostumbrada a no ver a la familia, ni a la calle. Contó que tenía todas las materias aprobadas salvo dos; pidió permiso para salir a rendir, la llevaron en un celular, el colegio estaba abarrotado de gente, armaron un operativo en el que se sintió muy humillada, la llevaron esposada, la gente la miraba, relató. Refirió que luego las trasladan a todas, aproximadamente en octubre, a Villa Devoto. Recuerda que una noche en Villa Urquiza hubo un simulacro de fusilamiento que a la declarante no le importó demasiado porque no quería vivir. Relató que el traslado a Villa Devoto fue traumático, les vendaron los ojos, las subieron a un celular, luego a un Hércules donde estaban esposadas al piso que tenía unas argollas. Dijo que los captores todo el tiempo les hacían sentir que eran ellos los dueños; les decían que se caería el avión, que las tirarían. Manifestó que salieron a la

USO OFICIAL

mañana y llegaron a la noche porque hicieron paradas recogiendo gente de distintos lugares; en Devoto pudo retomar contacto con su familia; pidió salir del país pero se lo negaron. En el 78 la trajeron a Tucumán donde estuvo con libertad vigilada por un año, hasta el 79. Precisó que durante su detención no tuvo acceso a ningún abogado. En su casa nunca se habló de lo que le sucedió, era un tema tabú, todos, padres y hermanos, hicieron de cuenta como que nada sucedió. Algunos familiares y vecinos la rechazaban por haber estado presa por subversiva. Contó que fue duro para ella el durante y el después, hasta discriminaban a sus hijos por ser hijos de una "guerrillera subversiva". Indicó que estaba a disposición del PEN sin causa. Precisó que Ana Romero era muy joven, tenía 15 años; Hortensia era muy jovencita también. Explicó que al asumir Hidalgo, hizo que la lleven a la dicente a su oficina y éste le propuso tener relaciones a cambio de su libertad, pero ella le contestó que él podría ser su padre.

USO OFICIAL

20. S.A.N.

Dijo que fue detenida en el año 75. Que se casó a los 15, se separó a los 18; a esa época sus hijas tenían 2 meses una y 2 años la otra. Vivía con su familia que alquilaba una casa en calle Francisco de Aguirre. Trabajaba en el bar del Hotel Canciller, entraba a las 4 de la tarde y salía a las 3 de la mañana, volvía en taxi a su casa. Relató que un día llegando a su casa como a las 3 de la mañana, salió un carro de asalto del medio del descampado que había al lado de la casa. Recuerda que cuando llegaba a su casa esa madrugada, vio un Ford Falcon color blanco parado; salió el carro de asalto y bajaron unos 9 o 10 policías, le preguntaron a la declarante qué hacía a esa hora, de dónde venía, no le creían que venía de trabajar entonces

volvían a preguntarle; le pidieron la cartera, vieron sus documentos; la declarante les decía que tenía que amamantar a su hijita; le respondieron que se tranquilizara, que sólo querían hacerle preguntas. Recuerda que alguien dijo que tenían que llevarla, entonces la dicente pidió que la llevaran con sus hijas, a lo que le contestaron que no, y la subieron en un carro de asalto; la bajaron en la comisaría del Parque 9 de Julio; la tenían en una pieza; al rato entró un policía que le decía que le convenía decir la verdad; ella le dio el teléfono de su patrón para que constataran que trabajaba donde ella decía; le pegaron una cachetada, le sacaron las trenzas de las zapatillas, le sacaron el cinturón. Recuerda que oía alrededor gente que se quejaba. La sacaron con la cara tapada con una colcha, la subieron de nuevo al carro de asalto, se abrió un portón, subió dos escaloncitos y la ingresaron a una pieza grande donde sentía voces de hombres y máquinas de escribir; oyó que sonaba el teléfono y que atendieron y dijeron "Jefatura de Policía". Señaló que luego llegó un señor grande, robusto, y empezó a golpearla y le preguntaron a dónde hacía las reuniones y si repartía folletos; le pegaron una trompada y la dejaron. Precisó que estuvo ahí un rato, entró otra persona, le puso las manos hacia atrás, le vendó los ojos; la declarante pedía piedad, no sabía qué pasaba. Luego sintió que tiraron algo detrás de él; escuchó la voz de una chica que recién hace pocos años pudo saber de quién se trataba y reconocerla por foto; esa voz la acompañó durante años. Recuerda que en Jefatura caminó por un pasillo, le soltaron las manos; se sentía sola. Ahí estuvo no sabe cuánto tiempo, sentía que del otro lado pasaban vehículos, no entendía qué pasaba, sentía aroma a pan, ruidos de máquinas; no sabía si estaba en una panadería, cerca del ferrocarril. Sentía que tocaban una sirena, luego un silencio absoluto como de toque de queda. Recuerda que la sacó un tipo que tenía unos perros y la llevó, no sabía

USO OFICIAL

adónde. Luego la llevaron a un sillón, el tipo se le acercaba, ella pudo constatar a través del tacto que era medio pelado y gordo. Luego llegó otro, y otro más, y había uno que era el cabo Carrizo, que era el que tenía los perros. Luego volvieron a llevarla. Recuerda que pasaban la comida y si no quería comer, le tiraban los perros para que la atacaran. Contó que todos los días iban y la usaban, hasta que un día dejó de menstruar y se sintió embarazada. La llevaban al sillón y tenía que hacer lo que ellos querían. Refiere que un día, teniendo ya la panza grande, escuchó que golpeaban a alguien, parecía que le echaban los perros y la dicente pensaba que ya le tocaría a ella. Luego se dio cuenta que el de los perros era Carrizo, otro era "El rengo" Montenegro, que por lo que oía, arrastraba la pierna, e Hidalgo. Afirmó que a veces escuchaba que hablaban mujeres o que lloraban niños. Relató que un día sintió dolor; que con su vientre grande lo mismo la usaban; hasta que nació el bebé; la sacaron, nació el bebé y la volvieron a llevar al penal. Contó que al poco tiempo alguien la sacó, le dijo que la llevarían a hacer un paseo, pensó que había llegado su fin; caminó un trecho y al querer subir, se da con que ya no era un carro de asalto sino un vehículo cerrado y la pusieron boca abajo. Le dijeron que cuando la sacaran de ahí adentro y ya no oyera nada, se podía sacar la venda de los ojos. Refiere que no sabe cuánto tiempo estuvo así, hasta que tomó coraje y se sacó la venda; estaba pelada, sucia, empezó a caminar. La detuvo una ambulancia creyendo que era una enferma del Hospicio Del Carmen; la ingresaron al hospicio y le dijeron que no era de ahí. Recuerda que no quería decir nada porque había soldados allí, hasta que el Dr. Corrales le dijo que confiara en él, que todo iba a estar bien y ella le relató lo que le había sucedido. Dijo que al regresar, su padre ya no existía, a sus hijas las habían dado porque pensaban que la declarante ya no volvería. Sobre

USO OFICIAL

Torrente precisó que oyó que alguien decía "Éste era Torrente". Precisó que la llevaron en el año 75, hacía frío; que lo de Torrente debe haber sido hacia septiembre u octubre, cuando ya hacía un poco de calor. Nombró entre sus captores a Hidalgo, al Cabo Carrizo, Pericena, Aubert, "El rengo" Montenegro, "Cogote quemado", "Quetupí". Dijo que fue en Jefatura de Policía que escuchó "Soy Norma Sivandos". Estima que el parto se produjo en abril o mayo. Indicó que la soltaron pasando las vísperas de la segunda navidad que llevaba en cautiverio. Contó que la criatura nació y sólo pudo sentir el llanto, no sabe su sexo, hasta el día de hoy presiente que se trata de un varón; que al poco tiempo de haber nacido se lo llevaron al bebé, todavía no había pasado la cuarentena. Dijo que no sabe quién dispuso que retiraran a su hijo. Recuerda que después del nacimiento le pusieron muchas inyecciones; al poco tiempo la liberaron. Precisó que vivía tomando pastillas, muchas; se la pasaba durmiendo luego de ser liberada, se sentía muy sucia. Dijo que a su esposo ya lo conocía, él la ayudó mucho. Contó que su esposo la llevó a una Iglesia evangélica; la hablaba una señora Viviana Salinas, la esposa del pastor Valoy. Refiere que hasta hoy vive encerrada, no le gustan las ventanas ni nada. Esa mujer que nombró la ayudó mucho, le preguntaba qué le sucedía y le dijo que confiara en Dios, que la ayudaría, le sugirió que fuera al Hospicio Del Carmen y a la Comisaría; fue y no había nada, salía más amargada. Dijo que en el lugar en el que estuvo secuestrada se hizo muy amiga de la señora Campopiano y que cuando habló con ella ésta le dijo que el olor a pan y el ruido de las máquinas es porque seguramente era la cárcel de Villa Urquiza, porque ahí había panadería e imprenta. Dijo que en todas las cosas humillantes que le hicieron, participaron todos sus captores. Que no sabe si la atendió alguna vez un médico; dio a luz estando vendada. Por último precisó que la

USO OFICIAL

persona que tenía los perros, usaba pelucas a veces; que lo sabe porque cuando lo tocaba se le caía la peluca.

21. JUANA ROSA PERALTA

Contó que despúes de haber pasado por Jefatura, Educación Física, Famaillá y el Comando, último lugar éste en el que la hicieron firmar en un papel en blanco, la trasladaron a la cárcel de Villa Urquiza. Recuerda que nunca le dijeron que la llevaban a la cárcel. Llegó el 23 de abril de 1976 a la madrugada a Villa Urquiza, ingresa con otra persona con la que había estado en Educación Física. Dijo que llegaron a Villa Urquiza en un estado muy deplorable, en ese momento no sabía que estaba en ese lugar. Tal como supo después, las recibió el director del penal. La introdujeron en una celda donde permaneció encerrada ininterrumpidamente 72 horas, sola, nadie se le acercaba. Como al tercer día oyó la voz de una pequeña que le preguntaba quién era; sentía la voz a la distancia, no cerca de ella. Señaló que sentía que andaba gente pero nadie se acercaba a ella hasta que entró una celadora que tenía un particular ensañamiento con la dicente, nunca supo por qué. Recuerda que estaba en una celda sin colchón, de una pared chorreaba agua, estaba lleno de musgo. La declarante dijo que estaba embarazada pero a nadie parecía importarle. Le dijeron que podía salir de la celda, estaba aterrorizada porque venía de un infierno. Así, se acercaron las chicas que estaban ahí, adolescentes, niños e incluso dos abuelas muy viejitas, una de las cuales fue abusada sexualmente antes de su arribo a Villa Urquiza. La situación para la declarante era otro mundo, enfatizó; venía del infierno; el hecho de ver caras en Villa Urquiza llegó hasta a alegrarle. Contó que la comida en Villa Urquiza no podía comerse, en el

USO OFICIAL

plato les ponían la pata de la vaca con las pesuñas, un garbanzo crudo; pasó 4 o 5 días sin comer y hacia el quinto día la celadora le dijo "ya vas a ver, dentro de una semana vas a agarrar la comida con dos manos"; para alimentarse tomaba en el desayuno la mitad del mate cocido y al mediodía la otra mitad. En Villa Urquiza se comunicaron con su familia y los autorizaron a llevarle comida y ropa, ya que seguía con la misma ropa que tenía puesta cuando la secuestraron. Precisó que hasta ese momento, para su familia estaba desaparecida. Demoraron mucho en permitir las visitas porque estaban esperando que se le fueran las marcas de los golpes a la declarante. Recuerda que ingresó con pérdidas, le decían que la iba a atender un médico, pero era un preso y esa persona manifestó que no podía manejar la situación. Así que la trasladaron a la maternidad, sin importarle en lo más mínimo su estado. La declarante continuaba con abundantes hemorragias. Luego en otra oportunidad la llevaron al Hospital Militar y en la sala de espera sintió que algo querían de ella; empezó a levantar la voz, querían ponerle una inyección pero ella se negó. Luego la vio un médico de apellido Erimbaue que le dijo que había perdido a su hijo y ella sabía que no era así. Precisó que antes de llegar a Villa Urquiza también fue asistida, pero como estaba vendada, no sabe quién la asistió y esa vez le anunciaron que había perdido a su hijo. Al regresar a Villa Urquiza la celadora que no la quería, les dijo a sus compañeras que estaba mal de la cabeza, que no hablaran con ella; sin embargo las chicas la ayudaron mucho, relató. En la maternidad ya le habían dicho que necesitaba reposo absoluto, pero donde ella estaba no podía hacer reposo. Señala que luego llegó a Villa Urquiza un tropel y sacaron a todas al patio con excepción de uno; les anunciaron que las iban a fusilar. Destacó que se produjeron otros partos en la cárcel, como el de Hortensia, que tuvo a su hijo sin otro auxilio que el de Teresa

USO OFICIAL

Sosa, cortaron el cordón con una gillete; no sabían qué hacer con la placenta. Cuando ya pasó todo, llegó el enfermero. Recuerda que también parió Cecilia Tosi, pero a ella la llevaron a la Maternidad. Señaló que al ver esas escenas de parto, no sabía qué le sucedería a ella, se aferraba a Dios. Dijo que una semana antes del traslado a Villa Devoto, advirtieron que algo sucedería. El día anterior al traslado les sacaron los chicos y la única embarazada que quedaba en el grupo era la declarante. El 8 de octubre las sacaron vendadas hacia el aeropuerto, que estaba en la punta del parque, las subieron a un Hércules; ella estaba en estado deplorable; al subirlas al Hércules, vendadas, le encadenaron los pies al piso del avión. Salieron a la mañana temprano, llegaron a Buenos Aires a la noche porque levantaron gente de distintos lugares. Primero estaba esposada con las manos atrás, luego atrás de la nuca y en cuclillas. Dijo que está convencida que el hijo que llevaba en su vientre le hacía soportar todo lo que vivía. Hasta que llegaron a Devoto. Dijo haber visto a Hortensia, Teresa, Tosi, Romero, Nybroe, una chica que cumplió sus 15 años en la cárcel, dos abuelas mayores de edad que no podía creer que estuvieran allí, una era Eva Romero, a la otra le decían la abuela "Palta"; también estaban Achín, Locascio, Berarducci, Irene González, Blanca García, una señora de nombre Angélica cuyo apellido no lo sabe ni lo supo, Teresa Juárez, Juana Gómez, Alba Reynaga. Sobre sus primeros días en Villa Urquiza, en los que estuvo aislada del resto de las detenidas, precisó que sentía que había alguien a la par suya, no sabe si en otra celda u otra habitación. Que luego en Devoto supo que era Albertina Paz de Saavedra. Precisó que nunca la vio a Albertina en el grupo. Recordó que ponían un mesón donde se sentaba a comer, aunque aclara que esto es más un decir, porque lo sólido estaba crudo. Relató que a Albertina recién la ve en el traslado a Devoto, la

USO OFICIAL

ponen al último. Manifestó que nadie sabía que iba a Devoto; que cuando llegaron allí, a la declarante la sacaron del grupo, lo cual le dio un enorme pánico por el hecho de quedar sola. Contó que a las otras chicas las ingresaron mediante requisa, a ella no por el estado en el que estaba; la llevaron al Pabellón de madres, ella pensaba que ya era su final porque no sabía a dónde iban. Sentía las puertas de metal que se abrían y se cerraban. Dijo que todas las personas que nombró fueron trasladadas a Devoto. Refirió que su hijo nació el 11 de octubre, a los días del traslado a Devoto. También dijo que el pabellón 49 quedaba en el subsuelo; que cada vez que llegaba una nueva persona era una gran alegría. En Villa Urquiza advertía que una celadora tenía rechazo hacia ella porque no le hablaba, no le contestaba, le dijo a todas las chicas que la declarante estaba loca porque se arrancaba el cabello, lo cual ella hacía como una descarga de impotencia, impotencia que le provocaba la situación que estaba viviendo. Contó que también había una psicóloga que nunca quiso atenderla, apellido Antoni. Del personal masculino recuerda a Hidalgo, quien la recibió y a un tal Carrizo; supo sus nombres un tiempo después. Recordó que cuando fue el simulacro de fusilamiento eran todos hombres. Que fue liberada el 3 de junio del 79 de Devoto. El 19 de mayo sale en una lista de libertades, pero recién la buscan en junio, el 1 de junio, y sale el 3 de junio. Manifestó que todas las chicas que tenían hijos no pudieron disfrutarlos. En su situación en particular, eso es lo que le sucedió, y tiene un enorme dolor por esa situación, más allá de que no tenga ni odio ni venganza. Añadió que su padre murió un año antes de que ella fuera secuestrada. Con ayuda de su madre y sus hermanos crecieron sus hijos. Precisó que tiene a su marido desaparecido, por lo que sus hijos no conocieron a su padre. Refirió que en su paso por el Hospital Militar, estando detenida, quien le quiso poner la

USO OFICIAL

inyección supuestamente era un médico, porque la llevaron donde eran los consultorios y había gente esperando para ser atendida. Dijo que al Hospital Vélez Sársfield, al que la llevaron para el parto, la llevaron sin que estuviera previsto porque estaba a punto de morirse; allí sentía que los que la llevaban gritaban "todos contra la pared". Dijo que el médico que la atendía durante el parto trababa puertas y ventanas porque los que la custodiaban querían entrar por temor a que se fugara. Recuerda una cruz metálica a la que le pedía que salvara a su hijo. Quedaron internados ella y el bebé y al día siguiente se lo llevaron a la madre de la declarante para que lo tuviese. El mismo médico que la atendió en el parto le avisó a la madre de la testigo. A su hijo recién nacido, Manuel, tuvieron que dejarlo internado porque nació con inconvenientes producto de los padecimientos que experimentó la declarante.

USO OFICIAL

22. LUIS SALVADOR ORTIZ

Dijo haber sido víctima del terrorismo de estado durante la última dictadura militar. Relató que corría el año 1975, habían fuerzas conjuntas y un tal Albornoz, de anteojos oscuros, lo llevó con los ojos vendados a Jefatura de Policía y después a la escuelita de Famaillá; luego lo llevan de nuevo a Jefatura y finalmente a la cárcel. Dijo que hasta que lo llevaron a la cárcel, el trato era normal, eso fue antes del golpe; que después del golpe empeoró notablemente la situación. Refirió que sus familiares quisieron formar una comisión para mejorar la situación de los detenidos, se iban a reunir en la Iglesia San Pío X, pero lamentablemente la policía o fuerza de tarea ya estaba avisada y fueron detenidos familiares varios que hoy están desaparecidos. Dijo que se enteraron de eso en la cárcel. Indicó que

compañeros hicieron una asamblea y coincidieron en que quien había dado la información era un preso apellido Montero. Refirió que se le fueron recortando cada vez más los beneficios, no podían tener visitas, no ingresaba nada de afuera. Relató un hecho en el que estuvo involucrado Medrano y la patota por un incidente con un tacho; los sacaron a golpes para afuera; que eso duró hasta el amanecer y cuando entraron de nuevo al pabellón vieron que había una mancha de sangre en la pared y que habían compañeros que no estaban, uno era "Chiqui Torrente"; tampoco estaba el Agente Córdoba. Contó que pasaron unos días, los hicieron preparar las cosas para trasladarlos a otro sector donde había celdas, de un lado decía "ojo" y del otro "semiojo", pero ya no estaban esas 2 personas, las ventanas estaban soldadas. Señaló que esa noche los sacaron a bañar; aclaró que eso fue después del golpe, abril o mayo del 76, hacía mucho frío, los sacaron desnudos, a golpes y cuando volvieron les habían sacado todas sus pertenencias. Indicó que una vez Carrizo les hizo escribir cartas para sus familiares pidiendo mantas, chocolates y otras cosas; sus familiares les llevaron las cosas, pero luego los sacaron a todos y mientras estaban afuera, le sacaron todo otra vez; pasaron todo el invierno con mucho frío. Recuerda cuando los sacaron al baño o a vaciar el tacho y un policía apellido Vázquez les dijo "Uds. no saben quien es Carrizo". Precisó que los guardias que más se enceguecieron eran Álvarez, que le decían "Quetupi"; Medrano; Segura y uno que tenía defectos en la mano cuyo nombre no recuerda. Recuerda que en un momento se cruza con Gustavo Herrera y éste le dice que lo habían sacado a Suter y no había vuelto. Miraban por la mirilla de la puerta y veían a Carrizo que abría portones y largaba los perros policía que tenía. Dijo que en esas condiciones estuvieron hasta septiembre que fueron trasladados a Sierra Chica; que les pegaban todo el

USO OFICIAL

tiempo. En cuanto al día del secuestro dijo que cuando llegó la policía golpeó la puerta de su casa, su mama dijo "viene la policía"; su hermano no estaba; preguntaban por él, no estaba y su mamá no sabía dónde estaba. Contó que a su hermano lo secuestraron en mayo del 76 y a la fecha sigue desaparecido. Refiere que se enteró de lo de su hermano en Sierra Chica, cuando le contó su mamá. Precisó que otros compañeros que estaban allí eran Bulacio, que después fallece trabajando para Sanidad; Alderete; Peralta; Dito Vázquez; Benito Moya; Almaraz; Pimentel; Roodschild; Madueño; Camuña; Tito Soria; el "Gordo" García; otro que no era preso pero trabajaba ahí era "El gaucho" Luna; Juan Pedro Soria, que ya falleció; Vassel; Díaz; otro Díaz de Santa Lucía, que era jovencito; los Díaz de Lules, que eran almaceneros; Zamorano; Sosa; Pedrosa. Manifestó que primero estuvo en "encausados"; que no había presos comunes en ese lugar. Dijo que los guardias les brindaban un trato de cierto respeto hasta que fue el golpe, ahí se transformaron totalmente. Refirió que estuvo 6 años y medio privado de la libertad, sin causa judicial; que no declaró nunca ni lo visitó juez alguno. Dijo que Montero sí tenía un apodo, que no lo recuerda pero sí tenía. Agregó que lo de los robos de las pertenencias de cada uno fue luego de la muerte de Torrente, cuando estaban ya en las celdas individuales, "ojo" y "semiojo". Recuerda que cuando los sacaban a los baños, los sacaban por tanda, los que iban entrando levantaban la mirilla para ver quiénes salían y ahí vio presos que no habían estado antes en encausados; explica que no sabe si eran presos nuevos o si estaban en otro lado. Le dijeron que él estaba detenido porque estaba a disposición del PEN, esa era la razón que le daban. Dijo que no tenía causa judicial. Expuso que quienes los vigilaban en el pabellón "E" de la muerte, en las celdas, era la guardia, la misma guardia que estaba en "encausados"; y eso

USO OFICIAL

lo pudieron ver las veces que los sacaban. Aclaró que solo los veían cuando salían al baño, no todos los días eran los mismos, iban rotando. Respecto al episodio del tacho de comida, explicó que al tacho lo paraba Medrano en la entrada del pabellón y un señor que era policía se salió de la fila y se acercó al tacho y lo empujo; tocó el silbato Medrano y llegó la guardia y corrieron todos hacia el fondo. Precisó que él estaba en el medio de la fila más o menos y vio todo lo que sucedió. Después de este incidente, pasaron unas 12 horas hasta que salieron de nuevo y ahí ya no estaba Torrente, ni Córdoba. Dijo que no recuerda otro incidente así parecido a ese en que los saquen y luego falte uno. Remarcó que de Montero no recuerda el apodo pero sí recuerda que era flaco, alto, no tenía visitas y era informante de la policía; les informó de la reunión de los familiares de presos; por lo que decidieron tenerlo al margen, no hacerle nada, pero tenerlo al margen. Añadió que el episodio de Torrente puede haber sido en Marzo, Abril o Mayo, no recuerda bien, pero era por esa época del año, cerca del golpe; Torrente no tenía privilegio alguno, era preso político como todos, concluyó.

USO OFICIAL

23. JUAN DOMINGO ALMARAZ

Dijo que fue víctima del terrorismo de estado siendo menor de edad. Fue detenido 4 o 5 veces. Dijo que le han armado una causa, que lo tuvieron preso en una especie de hospital, eran varios menores, después los transformaron en presos políticos. Estaban Cajal, Bustos, Herrera, Torrente, Suter, Molina, Soria, Tajan, otro Soria, Roodschild, Jiménez, Centeno, Moya, Pimentel, Figueroa. Luego estuvo con los presos políticos en el pabellón 1, detenían a cualquiera, mataban a cualquiera, no era el único

menor el dicente, señaló. Refirió que lo pusieron a disposición del PEN, lo acusaban de tenencia de arma de guerra, el juez Manlio Martínez y no lo condenaron por nada al final y lo pusieron a disposición del PEN. Dijo que a Torrente lo llevaron del pabellón de encausados, dormía cerca del declarante. Precisó que no sabía que lo habían matado a Torrente, lo sacaron vivo de ahí, llegó la patota de Carrizo, hicieron un simulacro de fusilamiento, los torturaron a todos, lo tenían apuntado a Torrente, de ahí lo sacaron, lo volvieron a llevar al pebellon y después a las 3 de la mañana volvieron de nuevo y lo sacaron. Dijo que los torturadores estaban siempre ahí, estaban para torturarlos a ellos, no había cambio de guardias. Señaló que primero le tocó a Torrente y después a Suter. Indicó que cerca de Suter estaba Herrera, Bustos. Con que todas las noches lo torturaban a Suter. Refirió que conocían a los guardias. Recordó que una vez lo torturaron por llamarse Juan Domingo, como Perón. Dijo que entre los guardias estaban Álvarez, alias "Quetupí", "Caballo" Alvarado, Carrizo, Medrano, García, que era el jefe de todos, y un tal Soria, que era el segundo de García. Recuerda que los sacaban a izar la bandera a las 5 de la mañana. Señaló que García y Soria eran los responsables número uno, eran los que decían a quiénes había que matar; se emborrachaban, se drogaban y se descargaban con nosotros, eso pasó, añadió el declarante. Dijo que los que torturaban sí están pero los que ordenaban no están. No había presos comunes en la unidad encausados, al frente sí había. Remarcó que antes de la represión estaban bien. Que en el pabellón de la muerte nadie veía nada, por eso hicieron lo que hicieron, estaban listos para la ejecución. Las condiciones de detención eran peores, parecían animales. Había gente que no se sabía si estaban vivos o muertos, ni respiraban; el año que nevó en Tucumán andaban desnudos, acotó. Dijo que nunca hubo problemas entre los presos,

USO OFICIAL

con Torrente nunca hubo problemas, Suter le enseñó a escribir al dicente, Torrente le enseñó a leer junto a Gustavo Herrera, refirió. Nunca había peleas entre ellos, dijo. Se ensañaban los guardias y hacían este tipo de cosas. Torrente era buena persona. En el pabellón de la muerte, arriba había presos comunes, pero donde estaba el declarante no había, explicó. Era un pasillo de 100 mts. más o menos, había unas 50 celdas y todas llenas. Señaló que no entiende cómo puede ser que todo esto haya sido hecho en un ámbito legal. Dijo que no le suena el apellido Montero; que había uno que era de la Banda del Río Salí, un rubio que estaba ahí con ellos, era un flaco alto, de la banda de música. Manifestó que los torturaban para entretenerse, no para que declaren, sobre todo Carrizo. Dijo que vio mujeres presas. Fue liberado cuando asumió Alfonsín. Contó que a Sierra Chica fue como ilegal, ahí lo legalizaron y le cambiaron el apellido a él y a otro más; por eso es que figura en una dirección distinta, explicó. Precisó que por haberle cambiado el apellido, no pudo votar; su apellido es con "s" y le pusieron con "z". Contó que llegó al penal de Villa Urquiza a fines del 75, antes había estado en Jefatura. Indicó que a su causa la tenía el juez Jesús Santos. Lo de Torrente fue a la noche, lo llevaron de noche, querían simular algo que ya estaba planeado, lo han sacado vivo de la cárcel, aseguró el testigo. Dijo que además de los guardiacárceles, vio dos veces a los del Ejército; una vez que izaron la bandera, fueron a hacer inspecciones y se fueron. Contó que les decían que los perros eran de los gendarmes. Indicó que él estaba en la puerta 12; que no recuerda si tenían identificación las puertas, tenían una mirilla, estaban en la oscuridad. Dijo que primero lo han acusado de tenencia de arma de guerra, luego de atentado, homicidio, luego de la toma del Ingenio San Juan, pero no se comprobó nada al final, lo pusieron a disposición del PEN. Aclaró por

USO OFICIAL

último, respecto al episodio de Torrente, que lo sacaron afuera, estuvo con todos los compañeros ahí afuera pero no fue ese el día que desapareció.

24. L.O.F.

Dijo que fue detenida en la provincia de Tucumán, en la Banda de Río Salí, en las proximidades de una parada de colectivo, cuando se disponía a tomar el ómnibus. Fue secuestrada por un grupo de tareas que la llevaron en un colectivo a una comisaría en la Banda del Río Salí. Relató que allí fue torturada, golpeada, le aplicaron picana. Fue alojada en un calabozo y después de dos días la trasladaron a la Jefatura de Policía donde estuvo en condiciones de ilegalidad. Dijo que en todos los trayectos iba vendada, atada. En la Jefatura la tiraron en un salón en el que había muchas personas en igual situación, la tiraron al piso, le dieron una colcha y le prohibieron hablar. Contó que se le asignó un número y en esas circuntancias continuaron los interrogatorios. Que en las sesiones de tortura había mujeres y también médicos que iban indicando cómo estaban los torturados. Entre las sesiones de torturas, los volvían a llevar al salón. Dijo que una vez se pudo levantar la venda y vio las condiciones infrahumanas en las que estaban; se escuhaban gritos por la tortura y había hasta un olor muy desagradable. Luego fue trasladada a otro centro de detención en donde permaneció con las mismas condiciones, vendada, atada, mal alimentada, les daban una vez al día de comer. Precisó que en ese lugar vio una gran cantidad de cadáveres envueltos en bolsas negras y un chico moribundo que de repente dejó de respirar mientras estaba a su lado. Contó que la noche anterior a su secuestro había estado en la Banda y que pobladores del lugar le contaron que habían sido trasladados al cementerio

USO OFICIAL

de Cevil Pozo; ella fue al cementerio y vio cuando descargaban bolsas negras con cadáveres; después cuando estuvo cautiva, relacionó las bolsas con lo que había visto. Indicó que allí compartió cautiverio con Ester Morelli, "Pancita" Zelarayán y su marido, García. Precisó que el día del golpe las trasladaron apiladas a lo que era el batallón de Arsenales. Dijo que se escuchaba que los captores decían que estaban construyendo "los aposentos". De ahí la trasladaron a Jefatura, pero no al salón grande sino a calabozos individuales que parecían sótanos. Dijo que en todos esos trayectos era sometida a violaciones, después de ser torturada se apersonaba la patota y la sometían a violaciones sexuales de todo tipo; desde la brutalidad de la policía hasta el refinamiento de los torturadores. Contó que le asombró, en estas idas y vueltas, la presencia de un cura. Había mujeres, curas, médicos, lo que hacía que ese lugar siniestro sea más aterrador porque se veía la complicidad que existía. Tuvo simulacros de fusilamientos, vio mucha gente; en la escuela de Educación Física, un día, uno de los detenidos que estaba muy mal, fuera de sí, se levantó y empezó a caminar, ante la voz de alto no se detuvo y lo mataron. Manifestó que hacían el trencito para ir al baño; que a todo le sumaban una cuota de perversidad para que fuera más doloroso. Dijo que en todo momento la situación de la mujer era sumamente compleja, porque estaban muy expuestas. Recordó que la primera vez que la bañaron, la miraban y se reían. Todas y cada una de las acciones estaban destinadas no sólo a torturarlos físicamente sino también a diezmarlos psicológicamente. Precisó que fue torturada con muchísimos métodos. Dijo que no recuerda exactamente el día de su secuestro, que fue durante el mes de febrero del 76, previo al golpe, quizás mediados de febrero del 76, apuntó. Explicó que los interrogatorios eran acerca de qué hacía ella o por qué una porteña

USO OFICIAL

estaba en Tucumán. Dijo que además del cementerio de Cevil Pozo, otros más eran usados como depósito de cadáveres. En cuanto a delitos sexuales de los que fue víctima, dijo que eso ocurrió en la Jefatura, en el gimnasio de la Escuela de Educación Física y agregó que lo sabe porque otra detenida ubicó el lugar. No recuerda si en Arsenales también la violaron porque ella estaba muy mal al llegar allí. Dijo que la patota y los gendarmes que custodiaban, eran los que violaban. Señaló que cuando fue a la cárcel de Villa Urquiza, escuchó a Hidalgo, que también estaba en la Jefatura; ahí se entera que Hidalgo y Carrizo eran parte de la patota. En cuanto al cura, dijo que éste los hacía rezar y que estuvo en la Jefatura, en Arsenales y en la EUDEF. Dijo que a veces la llevaban en auto a dar vueltas y le hacían simulacros de fusilamientos. A Villa Urquiza la llevaron en el piso de un auto, con dos personas de custodia arriba de ella; ese día la sacaron y ella pensó que era para matarla, pero le dijeron que tenía suerte porque había llegado a la cárcel. Señaló que eso fue en el mes de mayo; Hidalgo la vio y dijo "Qué hace esta guerrillera acá, tendría que estar muerta". Contó que ahí estuvo con otras mujeres y luego las llevaron al penal de Devoto. Especificó que en el gimnasio había como un sector de mujeres y otro de hombres. Recordó que incluso las mujeres que tenían a sus maridos o hermanos detenidos, se comunicaban. En la Jefatura estaban todos mezclados, dijo. Agregó que junto a ella estuvieron Juana Pedregosa, una pariente de Pedregosa que se llamaba Aurora, otra que le decían "Tina", quien estuvo detenida en Jefatura y la sacaban permanentemente en helicópteros y la trataban muy mal. Precisó que Pedregosa estaba detenida con su marido en el gimnasio; después no lo escuchó más a él. Nombró a una chica Zelarayán; a otra llamada Alicia; a un señor mayor de edad, santiagueño, que se quejaba mucho; a Cecilia Tossi; Blanca García; Negrita

USO OFICIAL

Pedregosa. Indicó que en algún lugar estuvo con ellas. Contó que cuando llegó a Villa Urquiza se encontró con muchas mujeres y con muchos niños. Llegó un día de noche, había mujeres con sus hijitos; González con su hijita Carolina de un año; Lilia Fernández; Rosa Córdoba; "La Cachito"; una mujer mayor de edad; una chiquita joven Hortensia Juárez, que estaba embarazada. También nombró a Locascio; Reynaga; Achín, que llegó con dos niñas, Vivi y Andrea; también estaba Teresa Sion, que tenía una nenita más grandecita y otra bebé que se llamaba Milagros; Pedregosa estaba embarazada y decía todo el tiempo que no le peguen, tuvo un embarazo muy complicado por los golpes; Cecilia Tossi también estaba embarazada y tuvo a su bebé ahí; Liliana Berarducci; "Sirena" González; Hortensia Juárez. Dijo que eran una treintena de mujeres; custodiadas por las celadoras Flores, Artaza, Aguilar; también había una detenida del otro lado de la reja que la llamaban "La Sargento Juana". Refirió que también estaba la patota de Hidalgo; que éste cumplía una función pública en el penal; a la declarante la amenazó con volverla a los centros cladestinos y de tortura y en Jefatura aparecía realizando tareas delictivas clandestinas. Precisó que además de Hidalgo se escuchaba a Albornoz y reconocía las voces de Arrechea y Zimmerman. En cuanto a la patota de Hidalgo, dijo que se escuchaba que se llamaban por los apodos, "El rengo", "Pelado", "El narigón", etc. En cuanto a la asistencia médica en el penal, mencionó que ella era un esqueleto cuando llegó a Villa Urquiza y que en iguales condiciones estaban sus compañeras, Blanca Hoyos y Silvia. Precisó que tenía heridas en la pierna por infecciones. Contó que la vio un médico que era preso político, funcionario del gobierno, que fue depuesto por el golpe; ella le contó que era alérgica a la dipirona y en una oportunidad le dieron un remedio que tenía esa droga y casi se muere por la alergia que tuvo,

USO OFICIAL

hasta que un señor alto la vio que estaba violeta y le aplicó una inyección que la salvó. Destacó que la alimentación era pésima; que las compañeras a las que les dejaban recibir algo de alimentación compartían con las demás. Contó que varios niños nacieron en el penal; recuerda el caso de la sra. Urueña que fue sacada del penal para tener a su bebé; a Hortensia Juárez no la sacaron al hospital y tuvieron que atender ahí el parto. Recuerda que Cecilia Tossi la asistió en el parto, que el niño nació pero ella se quedó con una infección terrible. Dijo que era vox populi que Hidalgo y su patota sacaban a las mujeres para abusar sexualmente de ellas; ponían música y gritaban para que las demás escucharan cómo abusaban de sus compañeras. Menciona que eso era una política implementada. Al respecto contó que en Devoto pudo hablar con mujeres que venían de otros lugares y CCD y contaban que habían pasado las mismas vejaciones; el objetivo era destruir a las detenidas, detenidos y familiares; inclusive abusaban de los menores de edad, es decir que eran violadores y pederastas; muchas de las compañeras que estaban ahí que eran menores de edad, fueron abusadas. Sabían que había hombres en Villa Urquiza; cuenta que había gente detenida legalmente y otros cladestinos. Dijo que una vez Hidalgo la sacó de la celda y la aisló en un calabozo muy sucio con olores insoportables porque no tenían baños. Precisó que se encontró en Devoto con Albertina Paz de Saavedra y ahí le contó que estaba del otro lado. A los pocos días se enteraron de que habían matado a Torrente. Detalló que Liliana estaba destruida por eso ya que era su compañero. Manifestó que estaba a disposición del PEN pero que nunca le iniciaron causa, contó que el juez se apersonaba en el penal pero nunca fue a ver cómo estaban ellas. Contó que los guardias las insultaban permanentemente delante de los niños. Precisó que pudo ver que el penal era grande y con jardines. Dijo que el día que lo

USO OFICIAL

mataron a Santucho, apareció una pintada que decía "Muerto el perro se acabó la rabia" y recordó que lo firmaba un comando. Contó que un día sacaron a los niños del penal y ellas creían que las iban a matar; las vendaron y las trasladaron; en ese traslado no les dieron ni agua, las pateaban, recogían gente de todos lados y cree que también tiraban gente. Llegaron a Buenos Aires, eran como una especie de rehenes permanentes. Precisó que algunas como Alicia Biela y Cecilia Fernández, eran vueltas desde la cárcel legal hacia los CCD de las zonas a las que pertenecían. Dijo que ella solicitó varias veces la posibilidad de salir del país, presentó recursos de hábeas corpus y siempre le respondieron de manera negativa.

25. ALBERTINA PAZ DE SAAVEDRA

Fue secuestrada a fines de mayo del 76, estaba en la zona de la maternidad de Tucumán; la llevaron a un lugar que después supo en la década del 80 que fue el Regimiento 19, fue torturada, estuvo ahí hasta fines de junio, que la trasladaron a la cárcel de Villa Urquiza, allí estaba en un área sola, escuchaba mujeres del otro lado, estaban cerca, después a través de una puertita se pudo comunicar con ellas; había 6 o 7 celdas de un lado y otro tanto del otro lado, de los dos lados había celdas, explicó. Dijo que su cama era de cemento, tenía una lata para hacer sus necesidades; a veces la sacaban a limpiar el pasillo que separaba las celdas; en un determinado momento se pudo comunicar con una de las mujeres que estaba detenida allí. Estuvo allí hasta octubre, que las sacaron a todas las mujeres. Una vez al día o cada dos días la sacaban para vaciar la lata. Le dieron una frazada, estuvo con problemas de salud un par de veces; la llevaron al médico del penal; el médico le decía a la celadora "no la traigas

USO OFICIAL

más porque se va a morir"; el médico la atendió bien, agregó. Dijo que por las madrugadas entraba personal con uniforme gritando y golpeando las celdas. En el penal no la tocaron ni recibió golpes ni nada de eso, refirió. En octubre la trasladaron con todas las presas mujeres a Devoto. Precisó que por una semana estuvo una chica joven; no recuerda de qué Ingenio venía, la habían agarrado en un Ingenio; estuvo una semana con ella. La habían puesto en una de las celdas del frente, aclaró. Las puertas de las celdas estaban cerradas, uno de los extremos de ese lugar tenía una puerta que se comunicaba con las otras presas, una vez pudo comunicarse; del otro extremo había una especie de inodoro; había una especie de baño donde la dejaban lavarse, bañarse. Era como una cucheta pero de cemento; era para dos personas la celda. Respecto a la alimentación, dijo que era un espanto, patas de chancho con cuero; comía pan y tomaba agua nada más. Precisó que en el Regimiento 19 la interrogaron, la torturaron con picana, la golpearon; la interrogaban sobre si conocía a fulano, mengano, o sobre determinados hechos que habían sucedido en Tucumán, si sabía algo; le preguntaban nombres sobre todo; dónde vivían, si los conocía; le preguntaban sobre ella también; sobre su marido no porque estaba fallecido ya; él falleció estando en una casa en la calle Azcuénaga, con otros compañeros; por lo poco que sabe, llegó el Ejército, pelearon, combatieron y ahí murieron todos. No recuerda si le preguntaban sobre su marido; cree que no. Le preguntaban si conocía algún Fernando pero no era su marido, que también se llamaba así casualmente, explicó. Dijo que su marido muere el 20 de mayo del 76. Ella tomó conocimiento de eso antes de su secuestro. Contó que suponía que había hombres pero nunca tuvo contacto con hombres, ni de cerca. Mencionó que vio ahí en el penal a Nora Spagni, que le consta que estaba ahí. Siempre estaba vendada en los traslados, dijo.

USO OFICIAL

Expresó que el traslado desde el Regimiento 19 hacia Villa Urquiza, debe haber sido una camioneta cerrada, la tiraron al piso, no estaba sola, iba alguien más, tuvo la sensación de que era un hombre; le tocó la mano, le agarró con mucho afecto. Sobre el traslado a Devoto dijo que fue también vendada; cuando llegaron a aeroparque, las esposaron al piso del avión, había alguien que lloraba, relató. Precisó que ese traslado fue en octubre, las llevaron a todas juntas, no puede precisar la fecha. Dentro del penal de Villa Urquiza vio en una oportunidad al director del penal, que fue hasta su celda, era un gordito, vio a las celadoras también. Recuerda que el director le agarró la mano y le dijo "una mano tan suave se va a arruinar en la cárcel", hizo referencia a algo así y le dijo que si ella hablaba iba a salir de la cárcel, la iban a mandar a una embajada fuera del país e iba a estar a salvo; no contestó, se quedó muda, nunca delató a nadie. Contó que su padre le enseñó que elija lo que elija debe ir siempre hasta las últimas consecuencias, porque no hay nada peor que el traidor y el delator; refiere que eso la marcó mucho. Precisó que esa decisión de quedarse callada no le trajo ninguna consecuencia negativa; todo siguió igual y no se podía estar peor de lo que estaba. Refiere que alguna vez fue visitada por personal de civil y otros vestidos de militar, pero no puede saber si eran de inteligencia; la interrogaron; otra vez más antes de que la trasladaran a Villa Devoto; era un militar, le dijo que si no hablaba la trasladarían a Rawson; ella no dijo nada, la volvieron a llevar a la celda; el militar se retiró; la declarante se quedó unos minutos sola; la llevaron de nuevo a la celda, le dijeron que prepare sus cosas, pensaba que la llevarían a Rawson, pero no, las llevaron al avión, estaban todas vendadas. Manifestó que nunca fue entrevistada por ningún funcionario judicial. Se enteró en Devoto que estaba a disposición del PEN, no recuerda quién le informó, fue al mes de haber llegado a

USO OFICIAL

Devoto. Nunca tuvo juicio ni nada. Fue liberada con la ley de opción el 13 de abril del 78, se fue a Roma. Respecto a la propiedad que ella tenía en Tucumán, donde vivían; recuerda haber llevado los papeles a una escribanía antes de su detención. Hizo un intento de recuperarla, viajó a Tucumán; le dijeron que no era posible porque no había sido pagada. Contó que estaba a nombre de su marido Fernando Saavedra; que la compró él y le dijeron que no estaba pagada en su totalidad, lo cual no era cierto. Recuerda que vendió un anillo importante, un auto y con un préstamo de su suegra, lograron comprar esa propiedad y la pagaron en su totalidad, no existían las cuotas, expresó. Dijo que no tuvo las fuerzas para insistir, no quiso saber más nada, prefirió dar vuelta la página y seguir. Recuerda que la escribanía era saliendo de su casa, doblando a la izquierda, caminando unas cuadras, era cerca de casa, en ese radio, pero no recuerda la dirección exacta.

USO OFICIAL

26. MARÍA LILIA FERNÁNDEZ JUÁREZ

Reveló que fue secuestrada el 19 de agosto de 1975 de la casa de sus padres en la que vivía, en el marco del Operativo Independencia. Llegaron varias camionetas de la Policía Federal y en forma brutal, con los ojos vendados, las llevaron a la declarante junto con su hermana; iban levantando gente. Así llegaron a la escuelita de Famaillá; le tomaron los datos, la llevaron a lo que suponía que era un salón, al preguntar dónde estaba, le dijeron que era la Escuelita. Recuerda que le preguntaron si tenía ideología política, respondió que era peronista y le pegaron el primer golpe; la desnudaron, la pusieron en una plancha, le pusieron un cablecito en un dedo del pie derecho y en uno de la mano izquierda; la picanearon en la

vagina. Señaló que la interrogaban personas con tonada porteña o santafecina; le decían "disfrutá muchacha". Dijo que no sabe sobre qué la interrogaban, su única militancia era haber pertenecido a la juventud guevarista. Estudiaba y trabajaba. En la escuelita estuvo atada y vendada todo el tiempo, de vez en cuando los sacaban y les echaban agua con una manguera. Cuando la torturaban ponían música fuerte y cantaban el sapucay. Mientras las llevaban al baño los tipos la miraban y se burlaban de todo. Allí una joven le dijo que era Olga Juárez y que era de Monteros, le pidió que tuviera cuidado con lo que iba a decir porque diga o no diga, los iban a matar, que mejor era cerrar la boca; la golpeaban muchísimo a esta chica Juárez, llevaron a su abuela y a su padre que le suplicaban a Olga que hablara; luego no apareció nunca más Olga. Precisó que estuvo casi un mes en la Escuelita. Un día los levantaron a todos y la llevaron al juzgado. Al sacarle las vendas después de un mes, no veía nada, tenía los ojos pegados con lagañas. Le dijeron en el juzgado que se pusiera una ropa que había allí, la ropa estaba ensangrentada. Otra de las cosas que le llamó la atención es que había libros que adentro tenían escrito el apellido Locascio. Luego le hicieron hacer un reconocimiento de armas. La pasaron a Concepción. En ese lugar le llamó la atención una mujer muy arreglada, en la cárcel de Concepción; le dijeron que era una presa política pero considera que la pusieron ahí para que pasara información, se llamaba María Angélica Urueña, tenía su propio cuarto; le gritaba "guerrilleras" a todas las demás. Luego de la cárcel de Concepción la trajeron a Tribunales, la tuvieron unos días separada y luego la volvieron a la cárcel de Concepción. Después de unos días la pasaron a la cárcel de Villa Urquiza. Allí recuerda a Marcos Hidalgo, que hacía lo que se le daba la gana. Recuerda que había una señora, Rosa Córdoba, que iba para un lado y para el otro, salía, volvía,

USO OFICIAL

contenta, alegre. Eso le llamaba la atención. Pasó un tiempo en Villa Urquiza, era muy fuerte; había niños, recordó. Indicó que después del golpe fue espantoso; la comida era terrible. De ahí la trasladaron a Villa Devoto, que tenía un plan de exterminio de lo más brutal. El 13 de junio del 77 la buscaron y la trasladaron junto a dos mujeres; las llevaron a Córdoba. Ahí quedaba expuesta su situación de rehenes; Elba Narváez, Alicia Riega y la declarante, fueron a Córdoba. Precisó también que las llevaron a La Perla. Que estando ahí, sacaron a una compañera a quien hicieron hablar con Menéndez; éste le dijo que serían boleta si algo le pasaba al presidente en su visita. Luego las llevaron a la cárcel de Córdoba, donde estuvieron unos tres meses. Recuerda que en ese traslado a Córdoba también estaba De Benedetti, a quien mataron en Tucumán. Fue liberada en el 81. De Córdoba la retornaron a Devoto; en el 78, Massa, Fernández, Lucía Torres y la declarante fueron llevadas de nuevo como rehenes a Córdoba por el mundial de fútbol. Del operativo de su secuestro recuerda que uno de los secuestradores, al que le decían "El Pila", que murió, pertenecía a la Policía Federal. Aclara que estando detenida en Tucumán, fue llevada a la Jefatura de Policía y allí lo vio pasar a su vecino Ramón Antonio Núñez, pidió que un guardia lo llamara pero éste no lo hizo. Al ver a su vecino pudo comprender muchas cosas que le había sucedido a la familia de Núñez, aclaró; la declarante lo quería mucho, había jugado con sus hijos siendo chicos. Recordó que una vez siendo éste Comisario de la tercera, la citó a la dicente y muy amablemente le dijo que se cuidara y a los pocos días fue su secuestro. Estima que ese hombre estuvo detrás del secuestro de ella y de su hermana. Respecto del juzgado al que la llevaron, allí hizo el reconocimiento de las armas. El juzgado al que fue, era el que pertenecía a Manlio Martínez según cree recordar. Dijo que en el juzgado no fue

USO OFICIAL

entrevistada por ningún funcionario judicial. Nunca le preguntaron nada, la dejaron en una celda en la que estaba Silvia Irene González. En la cárcel de Concepción recuerda entre las detenidas a Inés González, cree que estaba Teresa Sosa, Rosa Córdoba. En el penal de Villa Urquiza compartió detención con Graciela Achín, Liliana Berarducci, Zárate, Blanca Gómez, González Soria, L.O.F., Silvia Nybroe, Anita Romero y había más cuyos nombres no recuerda. Recordó también el parto de la hermana de Juárez durante el cautiverio, con quien estuvo en Concepción. Suplicaban ayuda, lo tuvo al final al bebé en el penal, allí le cortaron el cordón umbilical y hubo otros partos, refirió. Dijo que las condiciones de detención en el penal eran tolerables para los grandes que podían entender por qué estaban allí, pero para los niños era penoso. La comida era un espanto. Después del golpe todo fue de mal en peor. Allí se enteraron de la muerte de Torrente, novio de la compañera Berarducci. La autoridad en el penal era Hidalgo, que se movía con dos secuaces, llegaban jactándose de su poder y ponían nervioso a todo el mundo, resultaba muy violento verlos. Entre las mujeres que la custodiaban recuerda a una tal Margarita. Carecían de controles médicos y asistencia sanitaria. Recuerda que pasara lo que pasara sólo aparecía un preso común de apellido Carrizo, que era enfermero. Precisa que cuando, luego de ser liberada, sacó un certificado de buena conducta, no figuraba su detención de tantos años. Dijo que su hermana presentó un hábeas corpus por su secuestro, el cual no recuerda dónde tramitó. Después del reconocimiento de armas en el juzgado, le abrieron una causa por tenencia de armas. Destaca que en el 80 Martínez la llamó a declarar y le preguntó si conocía al "Macho" Luna, porque era un dirigente estudiantil, y le preguntó si conocía a Leandro Fote y ella le dijo que sí porque era una persona pública. Dijo que ahí le abrió una causa el juez por conocer a Fote

USO OFICIAL

y a Luna y meses después fue sobreseída de las mismas. Luego le dieron la salida del país. Dijo que supo que en Villa Urquiza había personas en estado de clandestinidad, como una chica de nombre Albertina que estaba como separada, aislada, aunque había otras más en esa situación. Sobre varones que allí estuvieran en la clandestinidad dijo que se comentaba que sí había.

27. GUSTAVO ENRIQUE HERRERA

Dijo que militó en juventud peronista y montoneros; que fue detenido el 19 de marzo del 75 en la casa de sus padres, en Barrio Jardín. Fue llevado por una semana a la Policía Federal, donde fue torturado por Dellamico, Pérez y Tigretti o Fisquietti, indicó. Dijo que quien tomaba las declaraciones era Juan Carlos Lioski. Luego a los 6 días de su secuestro lo llevaron ante el juez Manlio Martínez y Guraiib de Ahualli que era la secretaria. Declaró esposado, le mostró sus torturas al juez, éste le preguntó al declarante si había sido examinado y el dicente le dijo que sí, que lo había revisado el médico legista Freidemberg, que no hizo constar nada; Martínez le dijo que bueno, que eran las reglas del juego. Contó que el juez buscó afanosamente que comprometiera a otras personas. En ese momento estaba detenido junto a su compañera. El juez quería que comprometiera a otras personas para imputarlos por asociación ilícita. No lo consiguió y le formó una causa por tenencia de explosivos y lo condenó a 9 años, lo que no corresondía porque la pena aplicable a ese delito era de 3 a 6 años. Tan es así, explicó el declarante, que un defensor público planteó eso. Luego, legalizado, estuvo unos días más en la Policía Federal y de ahí los llevaron por 3 meses, de abril a julio del 75, a la Brigada de Investigaciones. De allí

USO OFICIAL

los trasladaron a todos a la cárcel. Contó que por la Brigada de Investigaciones pasó el ex rector Heredia, José Ignacio García Hamilton y los Penna, padre e hijo. El 26 de julio del 75 fueron llevados a Villa Urquiza. Como era el día de la muerte de Evita había un acto. Llegaron al Pabellón de Encausados. Los presos políticos en ese pabellón, en ese momento, podían resistir la cárcel. Hacia fines del 75 sin embrago la cosa comienza a endurecerse cada vez más, empezaron a tener más restricciones, los familiares sufrían vejámenes cuando los visitaban. Además a veces cortaban la visita. Ya a fines del 75 se avizoraba que en la cárcel todo empeoraría y pidieron a la Iglesia en ocasión de Navidad, que al visitar a los presos comunes, visitaran también a los presos políticos; sin embargo, Monseñor Conrero al ir no los vio a los presos políticos. Precisó que Torrente fue muerto la madrugada del 26 de mayo y a Suter lo mataron el mediodía del 9 de julio. Es notable que en ambos casos los mataron adrede en fechas patrias. Sobre el asesinato de Torrente dijo que fue algo muy preparado según lo advirtieron luego. Se fabricó un motín con un ex policía que fue introducido entre los presos políticos. Relató que en momento de estar en la cola para recibir la comida, se produjo una situación en la que ese hombre Córdoba salió de la fila y agarró el tacho de comida y lo volcó en los pies de Medrano que estaba sirviendo. Medrano gritó "Motín" e ingresó la guardia armada al pabellón. Se produjo primero un amontonamiento de gente, separaron a Torrente preguntando por él y luego retiraron a todos al patio a golpes y patadas. Indicó que a Torrente lo saca el regente de apellido García. Expresó que años después, pero antes del proceso de verdad y justicia, el declarante lo vio a García en un parque de diversiones y le preguntó si se acordaba de él y le dijo que no; el declarante le dijo que él se lo había llevado a Torrente y este hombre le dijo que

USO OFICIAL

cumplían órdenes. Contó que cuando retiraron a todos al patio estuvieron allí hasta la madrugada. Tomaban asistencia a cada rato y los golpeaban. Un compañero que quedó escondido en la celda, le relató el sonido de la sangre que emanaba del cuello de Torrente cuando se lo cortaron. Agregó al respecto que el turco Ahmed lo golpeó hasta desvanecerlo en el patio, tanto le pegó que el mismo Hidalgo le dijo que dejara de golpearlo. Luego los ingresaron al pabellón, se ve que habían baldeado todo y las paredes tenían algunos rastros de sangre limpiados con agua. A Soria, que es el que pudo contar lo que vio sobre el asesinato de Torrente, por haber quedado escondido en el pabellón, fue llevado a la Chancha y al volver estaba mucho más parco. Respecto a Suter, dijo que la vivencia fue más personal. Contó que Suter estaba a la par de la celda del declarante. Ni Torrente ni Suter tenían una conducta conflictiva como presos en Villa Urquiza, aclaró el dicente. Refirió el declarante haber sido responsable de Montoneros y que Torrente lo era del PRT. Torrente estaba muy nervioso, contó. El 22 de junio del 76 los trasladaron al pabellón de penados que tenía celdas individuales; a los más peligrosos los pusieron de a uno con la leyenda "ojo" y a los menos peligrosos los pusieron de a dos con la leyenda "semiojo". Encontrándose allí el 9 de julio del 76, en ocasión en que les estaban dando la comida, oyó un diálogo entre Suter y la persona que daba la comida. Luego cerraron la puerta y al rato buscaron a Suter. Todos los que estaban en la celda de a uno, abrían con sigilo la mirilla para espiar y así lo hizo el declarante y vio cuando se llevaban a Suter con su colchón al hombro; el guardia que lo saca era Audes, quien le dijo a Suter que salga con todo. Recordó una noche en que los hicieron enjabonarse y los devolvieron a la celda, los habían rapado a todos, el declarante se retraso para tratar de grabar lo que estaba viendo y vio esos cuerpos rapados todos

USO OFICIAL

enjabonados resbalándose y los vio a los guardias riéndose. Eso fue el 8 de julio y el 9 de julio retiraron a Suter. Contó que el 8 de julio hicieron tirar agua en las celdas para que no pudieran dormirse, les habían retirado todos los bienes personales, estaban prácticamente en paños menores y esa noche entró Albornoz, el cabo Carrizo, al que le decían "El loco" y entró diciendo que había una epidemia de gripe y que iban a inyectarlos a todos. Carrizo sacó una ampolla que no podía romper, y tanta era la excitación que tenían en la madrugada del 9 de julio, que le dio a la ampolla con la bayoneta y aspiró, tenía casi todo aire. El dicente no creía en la versión de la inyección porque los tenían desnudos sin colchas ni nada, no creía en un cuidado así. Le dijeron que era intravenosa, el declarante le dijo que no era intravenosa y el declarante en un gesto de rebeldía individual le pegó un chirlo y la jeringa salió rodando; el tipo se rió y se retiró. Había gente del ejército con unas grotescas chaquetas de médico que se habían colocado. Recuerda que le preguntó en la celda a Suter si lo habían inyectado y le dijo que sí. Al día siguiente lo retiraron a Suter que era el único que tenía colchón porque se lo había hecho él con restos que había encontrado. Iban al baño una vez por día, eso era para enloquecerlos, estuvieron de julio del 76 a marzo del 77 en esas condiciones, defecaban en tarros, sin agua, sin ropa, sin comida adecuada y golpizas permanentes. Contó que el 8 de julio se metieron los guardias en las celdas con los perros para que mordieran a los presos, pero como estaban con jabón no pudieron lograrlo. Muchos compañeros ante esa situación se volvieron locos, era terrible escuchar los gritos y ruego de quienes se habían vuelto locos, era terrible oírlos. Así estuvieron durante casi un año. Dijo que luego fue trasladado a Villa Urquiza con Yepes, Raul Ricardo Penna padre e hijo y un señor Sidán; a García Hamilton ya le habían dado la libertad, aclaró. Al llegar al penal no los registraron,

USO OFICIAL

recuerda que había un acto por la muerte de Evita. Primero lo llevaron al pabellón de encausados, entrando, a mano derecha. Entre los presos políticos no había presos comunes, después llevaron a dos, Rodríguez y Monteros. Luego llevaron a dos presos que habían sido policías, Miguel Ángel Vázquez y Córdoba. Vázquez era un policía que vivía en una pensión en San José y fue secuestrado en un allanamiento que hicieron a la pareja de la dueña de la pensión, es uno de quienes enloqueció y hoy es mendigo en la ciudad, relató. En el pabellón de encausados, donde había unas 86 personas, recuerda a Roodschild, Suter, Pimentel, Cajal, Sosa Padilla, Morales Mir. De encausados los llevaron al pabellón de penados, previamente habían oído el rumor de que habían sellado con chapones las ventanas y al llegar lo comprobaron. Era como estar en una tumba, refirió. Eran celdas no preparadas para un régimen cerrado, no tenían baños. El 22 de junio del 76 los llevaron ahí y estuvieron en este régimen hasta marzo del 77, de ahí por 10 días fueron al Regimiento de Infantería, días que fueron de terror, señaló. En el pabellón de penados recuerda a Luis Ortiz, Juan Pedro Soria, Horacio Bracamonte, Narvaja, Tito Vázquez, Fernando Ceferino Bulacio, Pedro Rodríguez. Recién supieron que había mujeres en Villa Urquiza después de la muerte de Torrente, aunque en ese momento no sabían en qué pabellón estaban. La mujer de Torrente, Liliana Berarducci, estaba allí en el penal. Recuerda como los más pegadores, en orden decreciente, a Juan Carlos Carrizo, que era un cabo, sin mucho poder formal pero con carta libre para hacer lo que quisiera; "Quetupí" Álvarez, que era muy pegador; "El Perro" Segura; Medrano, que es el que intervino en el episodio de la olla; Lazarte, que era un grandote. También recuerda a un celador de apellido Alvarado que se negaba a pegar, a tal punto, que quiso ayudar a un detenido de apellido Piccardi y fue golpeado por ese

USO OFICIAL

motivo. La palabra "traslado" en Villa Urquiza no se asociaba con la muerte, sino a movimientos internos en el penal o al pase de un penal a otra parte. El personal que estaba a cargo en el pabellón de encausados es el mismo que luego los acompaña al pabellón de penados. Al producirse la muerte de Torrente vio que Bussi supervisaba las acciones, lo vio detrás de la tela en la madrugada del 26 de mayo. A otro militar que vio y que los torturó en la cárcel, fue Arrechea, quien se presentó en la Brigada de Investigaciones, de allí los conocía, y al ir a la cárcel, torturó a los compañeros responsables del pabellón. Recuerda que Arrechea ingresó al pabellón con una itaka; estaba enloquecido porque quería saber cómo entraban tortas para los cumpleaños. A Córdoba no volvió a verlo luego del incidente que relató. Entre los que pegaban estaba Carrizo, Albornoz, Hidalgo, Gordillo, que tenía un apodo parecido a su apellido, el principal Soria, el Jetón Soria también era pegador; volvió a verlos cuando dejaba una carta en La Gaceta. El incidente con Gordillo sucedió en el 84, aclaró. Dijo que las primeras declaraciones fueron en el 78 en Bolivia, en el 79 en la contraofensiva y luego en la Bicameral. A Audes lo recuerda como un gordito, el que lo sacó a Suter; no se destacaba según la percepción del dicente, como uno de los más pegadores; él fue quien retiró a Suter y lo llevó a la enfermería, señaló el declarante. Después dijo que José "Pepito" Alvarado le contó que a Suter lo habían llevado a la enfermería del penal y ahí lo habían matado cortándole el cuello. Permanentemente estaban rapados. Recuerda una vez que se largó a llorar cuando luego de sacarle brillo al plato donde comía, que era del ejército, se vio flaco y rapado. A veces pasaban semanas sin que les cambiaran un foco quemado y no sabían si era de día o de noche. Permaneció en la cárcel hasta el 14 de marzo del 77. En el pabellón de penados el maltrato se incrementó, diariamente los

USO OFICIAL

golpeaban, los duchaban para mojarlos, enjabonarlos y sacarlos a "bailar" como les decían ellos, en el medio de los gomazos. Además se preocupaban de que los presos comunes no vieran eso porque antes del baile sometían a los presos comunes. Apenas los guardaban, los presos sabían que se venía algo para ellos. Dijo que antes de salir de la cárcel rumbo al regimiento, eran 26, quedaban 26 de más de 86 que eran; en octubre del 76 se llevaron una buena cantidad a Buenos Aires, así quedaron 26. No había presos comunes porque al ir al regimiento agregaron dos personas que nunca habían visto. Hasta donde supieron, al salir ellos rumbo al regimiento, no quedó ahí ningún preso político. Recuerda que el 17 de octubre clandestinamente acordaron que a determinada hora de la noche cantarían la marcha y eso se hizo. También se organizaron porque los presos comunes, que eran 3, Jiménez, Vacaflor y Ernesto, al ver cómo vivían los políticos se entrevistaban con las familias de los presos políticos para decirles que estaban con vida. Recordó que hicieron una pequeña huelga de hambre porque supieron que iba una comisión de derechos humanos; Bulacio cayó desmayado por eso. En marzo del 77 los llevaron el Regimiento 19 de Infantería, los sacaron de la forma más clandestina posible, vendados, esposados; el declarante reconoció el lugar porque vivía a una cuadra y media de ahí, en Barrio Jardín, ya conocía por dentro el Regimiento. Precisó que si lo de la cárcel fue terrible, lo del Regimiento fue atroz, los acostaban boca abajo, así estuvieron 5 o 6 días, los llevaban una vez al día al baño. El que estaba arriba hacía las necesidades sobre el de abajo. Contó que los llevaron a la cuadra de la banda de música, allí los torturaban e interrogaban. A un compañero de apellido Pezza, al ver que era judío, le dijeron que por haber matado a Jesús lo golpeaban; a otro cuya esposa se llamaba Aurora también lo golpearon. En la cuadra de la banda

USO OFICIAL

de música los torturaban y la banda tocaba afuera para que no se escucharan los gritos, señaló el declarante. Recuerda que en el regimiento una noche hubo una fiesta. Asimismo, recuerda que el último año en la cárcel fue sin visitas, las familias seguían acercándose a verlos, a fin de año del 76 le llevaron comida y no se las dieron, ni las ollas les devolvieron. En el 77, en el Regimieto, estuvieron en calidad de desaparecidos, especificó. Uno de la banda de música, que era amigo del declarante, le contó a su madre que estaba allí. En el regimiento estuvo del 14 al 24 de marzo del 77, de allí los llevaron al viejo aeropuerto, los cargaron en un Foker, iban sentados pero con el brazo pegado al piso. Le llamó la atención que tenían todos los papeles del juzgado federal de cada uno, cada expediente. No cree que haya sigo legal que en un traslado de esa naturaleza estuvieran con ellos esos expedientes. Mucho tiempo después supo que Manlio Martínez pasó por la cárcel a recoger los cuerpos de Torrente y Suter y al menos una de esas oportunidades está detallada en el libro de guardia en el penal. Luego llegó a Sierra Chica, fueron al pabellón 11 y luego a otros. Eran malas condiciones de detención, pero comparadas con las de Villa Urquiza que era un campo de detención en realidad, eran mucho mejores, recibían comida y cartas de familiares. De Sierra Chica pasó a La Plata en septiembre y el 19 de marzo del 78 con condena cumplida, luego de que un abogado lograra que le bajaran la pena a 3 años, salió en libertad. Dijo que Daniel Julián Monteros, preso común, era llamado "Sartén Torcido" por un problema que tenía en el brazo. Mencionó el 3 de mayo del 76 como fecha del fin de las visitas; dijo que se acuerda esa fecha porque fue el nacimiento de su hermano. Destaca que del 26 de mayo al 22 de junio, muy curiosamente los llevaban a misa los domingos pero antes los golpeaban en la cara, ya notaban que eso era un mal augurio, revelaba que las visitas se

USO OFICIAL

acabarían. A fines del 76 el presidente de la Corte, junto a otros miembros, fue a la cárcel. Contó que el presidente de la Corte lo recibió, era Horacio Poviña y le dijo que su abuelo era su amigo y quería saber cómo estaba; el dicente le contestó que estaban muy mal, que los estaban matando. Sobre el asesinato de Torrente, contó que no vio manchas en el piso, sólo en las paredes, de hecho mientras estaban contra el muro ese día hasta la medianoche, oyeron cómo baldeaban el piso. Dentro del penal conoció a un solo Alvarado, "Pepito", quien tenía fama de bueno. De hecho, su abogado contactó a ex detenidos como el dicente y por lo menos 5 personas dijeron que Alvarado no pegaba. Dijo que nunca puede haber dicho que Alvarado pegaba; que supone que alguien tomó una lista y por eso figura incluido Alvarado cuando no debió estarlo. Alvarado tenía una conducta ejemplar, aclaró. Relató que durante el episodio de Torrente, cuando se voltea la olla y Medrano grita "Motín, tocá la alarma", en el acto apareció la guardia armada. No recuerda que haya sonado una alarma ni en esa ni en ninguna otra oportunidad. Contó que la noche anterior a la muerte de Suter no hubo una comida especial, sino en oportunidad del 9 de julio; era locro, estaba muy rico y al rato fueron a buscarlo a Suter. Dijo que en el período que tenían visitas, hasta el 24 de junio del 76, recibían entre otros alimentos, tortas por los cumpleaños que llevaban los familiares y los compañeros en libertad como Marta Coronel. Señaló que desde la celda de Torrente donde estaban, hasta el muro del penal, había alrededor de 50 metros. En el Regimiento 19 no recuerda la distancia que había desde donde ellos estaban, la cuadra de música, hasta el casino de oficiales en el que tuvo lugar en una oportunidad una fiesta según contó el testigo. Dijo que había tres guardias en la cárcel y un regente o superior de apellido García; había un clima menos riguroso hasta fines del 75. Los encargados de la custodia

USO OFICIAL

habitual eran los guardiacárceles, que tenían un trato frecuente con ellos, les daban comida y los llevaban al médico, eso era en el pabellón de encausados, antes de que el régimen se endureciera. En relación al pabellón de penados precisó que estaba en el cuerpo principal del viejo edificio de la cárcel, sobre mano derecha. Especificó que hacia la derecha estaban las celdas "ojo" donde estaban de a uno y sobre la izquierda las "semiojo", que estaban de a dos. La mirilla se abría por fuera, pero se daban maña para abrirla por dentro. La ventana estaba sellada con una gruesa soldadura, con siete agujeros de cada lado. El régimen era cerrado de ambos lados. A veces abrían la puerta para que lavaran su plato y desocuparan el tacho donde hacían sus necesidades. Suter dijo que tenía colchón porque él mismo se lo había hecho, porque ninguno tenía después del 8 de mayo. Sobre el hecho de Pezza en el pabellón de penados, recordó que "Lito" Pezza llegó muy golpeado y rapado, estaba irreconocible. A los días lo reconoció finalmente; su familia había pagado para que no lo mataran y para que las cosas que les mandaban les llegaran. Indicó que tres mujeres vivieron en una casa de Pezza a disposición de los militares; éstos le ocuparon la casa y tenían tres mujeres allí. Destacó que tenían contacto con las celdas de la planta baja donde estaban, no con los que estaban arriba. Jiménez, Vacaflor y Ernesto eran los presos que se habían organizado para que los presos políticos tuvieran algún contacto con sus familias. Refiere que de alguna manera, a través de circunstancias como las que relata, manifiesta que aún dentro de Villa Urquiza la organización Montoneros seguía funcionando. Una vez su madre quiso retribuírles a los tres muchachos con bolsas de mercaderías y ellos no las aceptaron, sucede que realmente no toleraban las condiciones en las que se encontraban los presos políticos. También dijo, ya para culminar con su relato, que en otro sector

USO OFICIAL

estaban los presos posteriores al golpe, que no tuvieron ninguna solidaridad con ellos. Dijo en otro momento de la audiencia, que la visita a Villa Urquiza le permitió recordar nuevas circunstancias. Así, con relación a la visita que recibieron de los abogados en los locutorios, recordó encontrándose en el lugar que quien fue a verlo fue el doctor Gerardo Pissarello. Así recordó a la doctora Calabró, una abogada que antes de ser detenido hacía habeas corpus. También estando en el penal en la inspección ocular recordó a todos los familiares de los presos que habían sufrido persecución, inteligencia y desaparición. Así la familia Rodríguez de la que desaparecieron cuatro miembros, familiares de Pedro, sus hermanos Abraham Desiderio, Abraham Eulogio y Blanca, y el padre de Pedro. La familia Rodríguez desaparece en agosto del año 75' y enero del año 76'. También la familia Vázquez, Héctor, Néstor y el padre de ambos, Harry. Otra persona desaparecida fue la esposa de Suter, Ana María Tejeda de Suter, que desapareció inmediatamente luego de Suter. Recordó a Ponce, el "Negro" Ponce que también desaparece. Manifestó que le parecía importante destacar que no sólo los detenidos sufrían palizas y persecusiones, sino también sus familiares que eran permanentemente hostigados. Dijo que los familiares se reunían en San Pío X, porque hubo sacerdotes que santificaban las torturas, y otros que ayudaban a las víctimas. Sobre su salud actualmente, señaló que tiene problemas a raíz de de los golpes recibidos, especialmente en la cabeza. Así recalcó que tiene problemas en las manos y en las extremidades en general. Aclaró que es algo reciente, de este año, los estudios estiman que puede obedecer a los golpes recibidos.

USO OFICIAL

28. CESAR HIPÓLITO COSTAS

Dijo que en el año 75 era estudiante de la Escuela de Agricultura y presidente del centro de estudiantes y de la cooperadora. La idea era reclamar ciertas cosas como el comedor universitario y se reunían en diferentes colegios. Además militaba en la organización evolución Tucumán (GET). Ellos como grupo de estudiantes secundarios no se integraron a las dos organizaciones políticas y siguieron con la militancia. Contó que lo llevaron en primer lugar a la Jefatura de Policía y lo empezaron a golpear, los tuvieron tres días torturándolos hasta que un día los llevaron a una especie de tortura colectiva; entre los torturadores distinguió la voz de Bussi y del "Tuerto" Albornoz entre otras personas. Contó que Bussi dijo "a estos hay que llevarlos a la escuelita" y los metieron en un salón donde distinguió a José Centeno que era amigo suyo y después los llevaron a la escuelita. Cuando llegaron los esposaron, los torturaron, estuvieron como quince o veinte días; lo interrogaron, era una persona con acento mendocino y le preguntaban sobre las conexiones políticas que tenían y los compañeros de curso que tenían. Los sacaron y luego los volvieron a meter. Precisó que le dijeron que iba a estar preso; antes de las 48 horas lo volvieron a subir a un camión, vendado y atado con alambres, cuando llegaron se dieron cuenta que estaban en la Jefatura de Policía, en una celda, específicamente en un lugar donde estaba el arco de entrada por la calle Santa Fe. Nombró a Orlando Parodi, Francisco Jiménez, Ricardo Pimentel, Carlos Suter y Socci. Recuerda que Suter le había dicho que si salía en libertad, diga que ellos tres estaban ahí. Dijo que en medio de eso los ayudó un policía que era de San Felipe y le dijo a su tía que ellos estaban ahí. Destacó que él tenía 17 años en esa época. Pasaron 4 días y los volvieron a esposar y a vendar y los metieron en un camión,

USO OFICIAL

cuando les sacaron las vendas ya estaban en Villa Urquiza, precisó. Ahí les cortaron el pelo y los pasaron al pabellón de encausados; eso fue a mediados de diciembre del 75, precisó. Dijo que allí reconoció a Benito Moya, que había sido compañero en la Escuela de Agricultura y lo habían detenido como 6 meses antes que al declarante. Mencionó que en el decreto por el cual pasaban a disposición del PEN, figuraban el declarante, Pimentel, Suter. Dijo que cuando se acercaba el 24 de marzo todos les advertían que se venía el golpe militar. Refirió que un día después del golpe, tuvieron una requisa y algunos fueron secuestrados, la esposa de Suter fue secuestrada y actualmente está desaparecida. Indicó que a veces los golpeaban con cadenas, después de repente las condiciones de detención se recrudecieron considerablemente. No recuerda la fecha exacta, pero un día en que él estaba en un pabellón y se dirigía al baño, escuchó un ruido de botas, portones, cadenas, gritos que decían "Salgan todos, todos contra la pared"; cuando salió el declarante, una persona que según lo que estima era un militar, lo puso contra la pared, mientras tanto pasaba un guadiacárcel de apellido Valenzuela quien los golpeaba constantemente. Contó que cuando él quiso salir, ese militar lo puso contra la pared y un guardiacárcel pelado, grandote, que era como jefe, lo hizo volver y ahí pudo ver que estaba Marcos Hidalgo, Carrizo y varios militares más, además de policías que eran de la patota de confidenciales. Contó que una noche lo llevaron a las duchas y ahí lo vio a Ceferino Torrente, a quien tenían desnudo en la ducha y entre dos policías de la patota de Albornoz lo golpeban con gomas. El que lo llevó a las duchas al declarante fue el cabo Carrizo, especificó. Torrente seguía gritando por los golpes que le daban. Alrededor de las 4 de la mañana lo sacaron al patio de recreo y lo pusieron a la par de Gustavo Herrera; al tiempo comenzó a amanecer y los

USO OFICIAL

guardiacárceles pasaban a cada rato golpeándolos. Contó que luego de eso los volvieron a llevar al pasillo y vieron que estaba con agua y adentro de las celdas estaba todo revuelto. Alguien dijo que habían tirado el tacho de la comida. Dijo que cuando ingresaron a principios de diciembre, los sacaron para interrogarlos sobre otros presos políticos; el cabo Carrizo le advirtió al declarante que personalmente se encargaría de él; lo hacía arrodillarse y le pegaba con una regla de madera, recuerda el declarante. Refirió que después del asesinato de Torrente, sobreviene un traslado y los pasan al pabellón de "condenados", a celdas que tenían las ventanas soldadas y había un bidón de aceite para las necesidades personales, no tenían agua; a la mañana desayunaban mate cocido, a veces con pan y otras veces sin; la comida era un plato muy aguado y recuerda que cuando comían, de repente se abría la puerta y entraban dos perros grandes que los mordían; el que tiraba las riendas de los perros era el cabo Carrizo. Cuando los sacaban para bañarlos, les pegaban desde que entraban a las duchas hasta que salían, ese era el momento en que podían sacar el contenido del bidón. Refirió que a veces les daban 5 minutos para bañarse y otras veces 5 segundos. Recuerda a Medrano entre los golpeadores; a un señor gordo de apellido Segura que antes había sido más amable; "Ketchup"; Álvarez. A veces les decían que salgan a vaciar el bidón y ahí los golpeaban. Otras veces les decían que se desvistan para ir a bañarse y no los llevaban pero los golpeaban. Contó que Pedro Ontivero compartía celda con él. Manifestó que pese a describir el trato que recibían allí, siente que no llega a describir lo que era realmente, por lo inimaginable de la crueldad y métodos que utilizaban. Estaba prohibido hablar de una celda a otra pero a veces los detenidos se daban maña para comunicarse. Recuerda que él tenía a su primo ahí. Indicó que un día les dijeron que había muerto Carlos Suter.

USO OFICIAL

A principios de octubre llegó gente del Ejército y los pusieron en fila para pedirles los datos de filiación; al otro día les dijeron que recojan las pertenencias y se produjo el traslado. Los ataron, esposaron, vendaron y en camiones los llevaron al aeropuerto. En un Hércules los llevaron torturándolos y los esposaron y ataron al piso del avión, por lo que tenían que estar agachados y los gendarmes pasaban caminando por encima de ellos. Llegaron a Sierra Chica y les dijeron que allí iban a estar ellos. En Sierra Chica los golpearon cuando ingresaron y el declarante fue a parar al pabellón 5 con Emiliano Costas. Contó que en Sierra Chica, a donde lo trasladaron a mediados de noviembre del 76, apareció un señor de Amnesty International que iba a tratar de saber si el declarante conocía el destino de otros compañeros que no podían encontrar. Cuando salió de esa entrevista, las autoridades del penal le ordenaron que le cuenten lo que había dicho, como no quiso contar, lo metieron en el calabozo desnudo, era invierno, durante 15 días y todos los días aparecía uno de los celadores y lo regaba con mangueras. Precisó que Francisco Jiménez, Ana Silvia Romero, eran también del Grupo Evolución Tucumán y también fueron secuestrados. Dijo que un miembro del 601 de inteligencia que los torturaba con picana, submarino y otros métodos intensos, es quien le dijo que estaba a disposición del PEN; era un especialista en interrogatorios y se jactaba de eso, era militar. De la escuelita recuerda a Pimentel, Ricardo Roodschild, Ana Romero, Jiménez. De Jefatura recuerda a José Centeno, que era amigo suyo del Barrio San José; éste le indicó quiénes eran los que pegaban y nombró al Cabo Carrizo, a una mujer María, al "Tuerto" Albornoz. Dijo que en el pabellón de encausados de Villa Urquiza había como 30 o 40 presos; ahí reconoció a Moya, Vázquez, Soria, un maestro de apellido Quiroga, Daniel Monteros, Rodríguez, Quinteros; había inclusive un

USO OFICIAL

policía que había sido secuestrado por la patota de Albornoz y era castigado muy particularmente, de una manera infame. Dijo que a ese policía intentó verlo después, estando en libertad, y éste vivía en una plaza. En referencia al día del alboroto del tacho de comida, dijo haber escuchado el lío. Contó que 10 o 15 presos quedaron adentro del comedor y detalló que entraron al comedor militares, guardiacárceles y la patota de Albornoz. De la muerte de Suter se enteró al día siguiente, dijo. En el pabellón de encausadods había presos comunes como Daniel Monteros. En el pabellón de penados estaban aislados y era muy difícil saber qué pasaba en la celda del frente. Dijo que supo que había mujeres porque el otro pabellón que estaba vacío era usado como patio de recreo para las mujeres y a la distancia pudo ver algunas mujeres. Dijo que después de que salió se enteró que en ese lugar también cometían delitos sexuales. Que del Ingenio Concepción conoció a César Bustos y otros que no recuerda el nombre; y del Ingenio San Juan, a un señor Ceferino Cayetano. Recuerda a Hidalgo, Albornoz, como subalternos de Bussi y que ingresaban a la cárcel. Dijo que no tuvo causa penal y que su familia era amiga del juez federal Manlio Martínez, quien rechazó un hábeas corpus a su favor que había presentado la familia del declarante. Nunca fue visitado por juez federal alguno, manifestó. Dijo que esta es la priemra vez que declara, que nunca lo había hecho antes. En cuanto al episodio de Torrente, dijo que lo tenían desnudo, al anochecer. A Torrente lo llevaron hacia el fondo del pabellón donde estaban las duchas y el dicente lo vio enrollado en el piso, desnudo, lo golpeaban dos miembros de la patota del "Tuerto" Albornoz. Dijo que supo que eran de la patota de Albornoz porque ya los había visto en Jefatura con Albornoz, uno era grandote y vestía camisa color beige, el otro era de cabello negro y no era tan grandote como el otro. Precisó que fue como a

USO OFICIAL

las 5 de la mañana que ocurrió eso. Contó que "Ketchup" era el apodo de un giardiacárcel que cree que se llamaba de apellido Valenzuela. Dijo que a los 3 minutos que fue el episodio del tacho de comida, aparecieron militares y policías y les decían que salgan todos al pasillo, llevaban uniforme militar. Aclaró que él estaba para un lado de la pared y Torrente para el otro lado, del pasillo. Dijo que cuando volvió al patio de comida estaba todo lavado. Señaló el declarante que él no tenía condena de un juez, solo tenía el aviso del torturador que le había dicho que estaría 3 años preso; eso le dijo el torturador especialista de la Escuela de Famaillá. Contó que ellos como norma habían acordado que las noticias se las daban en las duchas en 4 o 5 palabras; además por la mirilla cuando no había guardias en el pabellón, trataban de mirar un poco para afuera. Dijo que él no recibió ayuda de los presos comunes. Que un muchacho Pedroza les enseñaba latín incluso. Contó que adentro del penal tenían formas mínimas de organización para pasarse información. Que el único Jiménez que conocía era su primo Francisco.

USO OFICIAL

29. MIGUEL RUBEN LOPEZ

Declaró que estuvo secuestrado en el año 76, en el mes de abril. Precisó que fue secuestrado de la oficina donde prestaba servicio en Yerba Buena. Recuerda que ese día llegaba a la oficina y había un camión del Ejército y el director Iturre le dijo que un oficial quería hablar con el declarante dos palabras, por lo que él fue a hablar y esas dos palabras duraron 36 meses. Contó que robaron en su casa del Barrio Diza dos veces; sus hijos sufrieron. Dijo que lo llevaron junto al contador Víctor Villagra y Raúl Roque de la Riva y después se enteraron que lo habían secuestrado a

José Alberto Mirkin; los patearon y los llevaron a la cárcel; los metieron en una celda a cada uno. Dijo que nunca lo llevaron ante el juez ni le avisaron por qué lo detenían. Indicó que estaba en el pabellón "E"; que a ellos los pusieron para la izquierda; pudo reconocer al gobernador Amado Juri, a Carlos María Torres, al ex juez federal Jesús Santos, a Milivoj Rajtskovic, Iván Vacaflor y muchas otras personas del gobierno peronista de Juri. Añadió que había un cabo nazi, Miguel Ángel Carrizo, que andaba con un perro ovejero alemán que les tiraba encima; había un guardia Medrano y otro Lazarte que los trataban muy mal. Lazarte vivía en Los Ralos; los torturaban a cualquier hora. Después llegaron el ex diputado Ramón Valenzuela, Daher y otros más; siempre iban al pabellón "E" donde luego se produjeron las muertes. Dijo que él estaba en la parte de arriba y abajo estaban los que fueron muertos. Nombró a Lazarte, sobrino del senador Lazarte, y dos muchachos más que no recuerda el apellido porque no eran muy cercanos a ellos, pero eran del peronismo, precisó el declarante. Contó que quien le dio la libertad fue el entonces capitán Abbas. Dijo que en el mes de marzo los llevaron a unos cuantos a declarar ante el juez Ricardo Paraván y los acusaron de muchas cosas. Relató que primero estuvo en el pabellón "E" y después los llevaron a otro pabellón arriba. Dijo que los torturadores eran, entre otros, Audes, Carrizo y Abbas. Precisó que había dos Miguel López; que cuando dijeron el nombre, el declarnte preparó las cosas, la ropa, para irse en libertad, pero no era él, sino el otro Miguel López de FOTIA; afuera lo esperaban unos amigos del partido peronista y lo llevaron a Bolivia, donde pudo estar en libertad. Dijo que adentro del penal había unos torturadores que andaban sin uniforme, en una rastrojero. Que escuchó los gritos de Torrente cuando lo estaban acuchillando. Dijo que Hidalgo siempre andaba con una chica bonita. Contó que también

USO OFICIAL

había médicos que los sacaban de noche para que asistan a chicas que estaban por dar a luz; uno de esos médicos era César René Dantur. Señaló que no fueron todos liberados en la misma fecha, que los otros fueron liberados mucho tiempo después. Dijo también que a Torrente lo mataron en lo que llamaban "encausados", estaba la capilla, se oía todo; era un chico joven. Precisó que todos escucharon los gritos de Torrente; que fue entre las 6 y las 8 de la noche y que siempre elegían esos horarios, como el caso de Suter. Dijo finalmente que a la cena la servían, según la voluntad del Cabo Carrizo, a las 7 o a las 8:30.

30. MARÍA JULIANA TORRENTE

Dijo ser hermana de Cayetano Torrente. Contó que todo empezó con un allanamiento el 9 de diciembre del 75 en la casa familiar; fueron todos maniatados, vendados los ojos y llevados a un vehículo que estaba estacionado allí en la casa. Los trasladaron. Se mantenía con los ojos cerrados, rezando. Luego los pusieron con las manos adelante para que pudieran comer. Estaban en el piso. Recuerda que no hacía frío. Le hacían preguntas sobre personas que no conocía. Señaló que estuvo así hasta el día viernes a la noche. Precisó que en un lugar vio a sus hermanas, vio aulas, se dio cuenta que era una Escuela. Le vendaron los ojos y la llevaron hasta un lugar en el que le retiraron las vendas, estaba en Avenida Roca y Colón. Las dejaron en la esquina de la casa. Relató que la puerta de la casa estaba destruida, las cosas de valor se perdieron, incluso la camioneta de la familia. Su padre presentó un hábeas corpus sin éxito. Agregó que durante las vacaciones tuvieron otro allanamiento, revisaron todo y se fueron. Luego cuando advirtieron que podían ir a verlo a su hermano a la cárcel, lo

USO OFICIAL

fueron a ver en dos oportunidades. Lo recuerda con la piel un poco oscura, con el oído un poco afectado; la hizo pasar al pabellón y le mostró dónde dormía, le acercó una frazada. Dijo que tuvieron la gracia de Dios de poder verlo dos veces; también a Suter, que estaba con su esposa y su hija; a García. Recuerda que la última vez que lo vio, le dijo que había tenido un sueño donde, sobre una cruz proyectada, por el piso caminaba la Virgen. Supone la declarante que ese sueño anticipaba la ida de su hermano al Paraíso. Refiere que fue a buscarlo a Jefatura, a averiguar dónde estaba el cuerpo. Se sentó en los bancos del policlínico de enfrente hasta que le avisaron que estaba en el Cementerio del Norte cubierto con la frazada que le había llevado la familia. Indicó que fue un excelente hermano. Señaló que no vio su cadáver, quiso recordarlo como lo conocía. Luego de eso, siguió su vida, optó por la vida en la gracia de Dios, con sus siete hijos y cuatro nietos, no tiene rencor con nadie. Su hermano tenía 26 años, estudiaba ingeniería, refirió; ella estaba cursando el último año de bioquímica. Contó que en el curso del allanamiento, llevaron a su hermana, a su primo, a su hermano y a la dicente. Indicó que a ella la liberaron con su hermana, llegaron juntas a la casa. Permaneció secuestrada del martes al viernes. Indicó que su hermana se llama Carmen Virginia. La dicente no fue torturada, precisó. Dijo que cuando estaba allí, estaba con los ojos vendados, que no reconoció a nadie. Contó que fue toda la familia a visitar a su hermano, era un domingo de muchísima alegría, dijo. Estimó que las visitas fueron en febrero o marzo, luego se suspendieron, pasó una semana más y les avisaron de la muerte. Refirió que su madre le dijo que presentaba un corte en el cuello, pero la declarante no vio el cuerpo. Dijo que la familia no sufrió persecusiones posteriores. Que en marzo del 77 ingresó a la universidad. Precisó que en una de las visitas del penal lo vio a

USO OFICIAL

Suter, un chico alto y buen mozo; así lo describió. Dijo que vio también a un chico gordito de apellido García; y que el hermano de la declarante estaba de novio con la hermana de éste, Liliana.

31. SEGUNDO DELFÍN VERA

Dijo que trabajó en Institutos Penales del 62 hasta el 87 aproximadamente. Eran varios médicos en el penal, algunos iban a la mañana, otros a la tarde. Era un sistema en el que se hacían listas de los enfermos que se iban a atender, se los atendía y se terminaba el trabajo. Los médicos hacían turnos en sus domicilios e iban a la cárcel si se los llamaba por una urgencia. Indicó que estaba Elías Erimbaue, que era el jefe; también Elías Fauce, Orce Remis, Luis Benejám. Contaban también con enfermeros, uno era Dieguez, otro Albarracín, sólo recuerda a esos dos y había otro de apellido Ferreyra. No recuerda a un enfermero de apellido Carrizo. Recibía a los pacientes que se anotaban, era algo programado. Dijo que no tenía acceso a los pabellones. En caso de emergencia tampoco accedía, los llevaban siempre al consultorio. Estaba la Jefatura médica y luego consultorios médicos y el odontológico. El dentista era Núñez, precisó. En los 70, por referencias, supo que había detenidas mujeres pero nunca las atendió ni las vio. Relató que los médicos ingresaban al penal previa requisa y de ahí iban a los consultorios. Que no sabe si en el 76 atendió a presos llamados políticos o subversivos; a ellos los atendían médicos que venían de afuera, generalmente el médico de la policía, el doctor Galdeano. Los médicos del penal atendían a los llamados presos comunes. Aclara que Galdeano sí ingresaba a los pabellones, no atendía en los consultorios donde estaban ellos. Recuerda haber examinado el 26 de

USO OFICIAL

mayo del 76 el cadáver del interno Torrente. Recuerda que ese día llamaron de la cárcel y la guardia lo acompañó al pabellón de encausados, fueron a la parte de los baños y antes de entrar a los baños vio un charco grande de sangre y estaba ahí el cadáver de Torrente que tenía varias heridas punzantes producidas por arma blanca. Le pidieron que hiciera certificado de defunción pero se negó, solo hizo constancia de que la muerte se produjo por hemorragia producida por arma blanca e indicó autopsia para determinar la herida que le produjo la muerte. No recuerda si tenía un corte en el cuello. De la cárcel lo llamaron diciéndole que lo necesitaban urgente, estaba en su casa, la gente de la guardia lo llamó a la noche. Era infrecuente que lo lleven al pabellón, siempre atendía en el consultorio. No recuerda los nombres de quienes los llevaron, pero era gente del penal y había gente de gendarmería y militares también; le indicaron directamente que tenía que ver un cadáver, era un muchacho joven de apellido Torrente. No lo había atendido antes porque no atendía a gente a disposición del PEN, ellos tenían para eso a médicos de la policía y cree que también médicos del Ejército, explicó. Del interno Suter lo que recuerda es que lo llamaron del penal, también estaba ese día justo de turno, llegó al penal y lo llevaron directo a la celda; en la planta baja, entrando por la mano derecha, va a una celda en la que estaba un muchacho joven, Suter, no se le veía ninguna herida. Le pidieron nuevamente que hiciera un certificado de defunción, les dijo que no porque no le constaba la causa de la muerte, le dijeron que tenía neumonía; el declarante se negó, dijo que recomendaba autopsia. No se veían hematomas ni golpes, refirió; no sabía de qué había muerto, los guardias le decían que de neumonía, pero no tenían radiografías ni ningún antecedente médico de Suter, por eso pidió autopsia para determinar la causa de la muerte. Era también de noche recuerda. Respecto de Torrente el

USO OFICIAL

corte en forma de ojal daba cuenta de que era un arma blanca con filo a los costados; incluso la herida estaba abierta. En el caso de Suter tampoco reconoció a alguna autoridad, eran guardias del penal los que lo llevaron y gente de gendarmería, en los dos casos. Reiteró que no atendían en los consultorios médicos del penal a los extremistas, ni tampoco a los presos políticos como ser el gobernador, ministros y funcionarios. Indicó que había dos médicos detenidos, los doctores Rossi y Dantur, que atendían a los presos políticos. Precisó que los llamados extremistas recibían atención médica de la policía y del Ejército, no los atendían en el consultorio, sino directamente en el Penal. Dijo que Torrente tenía más de diez puntazos. Recuerda un preso común que hacía las veces de enfermero, de apellido Carrizo, pero había dos más. Eran ayudantes de los enfermeros. Los enfermeros habitualmente colaboraban a los médicos sacando las fichas de los internos en las que se plasmaban diagnósticos y tratamientos. Todo lo que se recetaba, el jefe médico lo entregaba al enfermero, que llevaba el control del suministro de los medicamentos. En la enfermería del penal también se hacían las curaciones. No recuerda otra muerte aparte de las de Torrente y Suter. Destaca que se hacían campañas de distintos tipos, contra hongos, contra la gripe, contra la sífilis. No recuerda campaña que incluyera inyecciones intravenosas, los inyectables se les daban ante cuadros graves, explicó. No recuerda partos, ninguno. Precisó que en la cárcel trabajó desde el año 62 al 87, pero como médico, del 71 al 87. Destacó que en la cárcel imperaba un sistema totalitario, el director impartía las órdenes y el personal obedecía. Los problemas de salud de los guardiacárceles eran atendidos por cualquier médico del penal, recetaban ahí y se les daba la medicación, pero no se llevaban fichas médicas de ellos, era un tema circunstancial o del momento al que se le daba cobertura.

USO OFICIAL

Dijo que su horario de trabajo era fijo, a las 17 horas, miércoles y viernes. Que cuando fue lo de Suter y Torrente lo llamaron y estaba en su casa. Señaló que los médicos eran Elías Erimbaue, Elías Fauce, eran los más antiguos; después estaba Orce Remis y Benejam y después el declarante, que era el más joven de edad pero más antiguo que ellos en el penal. Especificó el testigo que él ingresó como soldado guardiacárcel y estudiaba medicina y se recibió. Contó que cuando lo revisó a Torrente estaba en una cama que tenían ahí a la orilla, una cucheta. El cadáver tenía morada toda la nuca y se ve que llevaba ya un tiempo muerto, no se le veían golpes ni heridas, deben haber pasado unas 10 horas desde que había muerto, ya tenía cierta rigidez, explicó. Agregó al respecto que las heridas parecían armas de doble filo, punzo-penetrantes de doble hojal, de 3 o 4 cm.; que podría ser una bayoneta. Dijo que nunca atendió una mujer, pero que sí sabía que había mujeres detenidas, estaban en la guardia, ahí había dependencias, calabozo.

USO OFICIAL

32. VICTOR RENAN VILLAGRA

Declaró que fue Director en una dependencia de la Secretaría de Cultura. Contó que lo detuvieron y salió sobreseído; que estuvo dos años en la cárcel a disposición del PEN, fue detenido por un grupo de militares que se presentaron en la repartición y en forna verbal le dijeron que estaba detenido, nada por escrito; llamó a su esposa para que vaya, ésta fue con sus hijos menores de edad. Lo hicieron subir en un unimog, había soldados con armas, la manzana estaba rodeada, lo hicieron acostar boca abajo en el unimog, su esposa preguntó y le dijeron que después le iban a informar. Lo llevaron a Villa Urquiza, allí lo hicieron desvestir, lo despojaron de sus

cosas personales, lo pusieron en un calabozo, estuvo 20 o 25 días. Contó que también fueron detenidos José Mirkin, Director de la repartición; Miguel López, que era jefe de la parte de compras; un arquitecto que se llamaba José, cuyo apellido no recordó el declarante, y que tenía tonada de otra provincia; a todos los llevaron a Villa Urquiza. Dijo que lo detuvieron el 23 de abril de 1976. Señala que no reconoció a ninguno de los captores. No tenía vendados los ojos cuando llegó a Villa Urquiza. Entró por la entrada principal, había unos calabozos laterales, ahí lo despojaron de todos sus elementos y del dinero que llevaba en los bolsillos, relató. Lo anotaron en una carpeta y cuando salió de la cárcel, le devolvieron exactamente lo que había llevado, hasta el dinero. Lo llevaron al sector de los presos, en un pabellón, había varios calabozos; ahí estuvo, solo, explicó. No lo interrogaron. Después de esos 20 o 25 días de calabozo, los sacaron al patio y se dio cuenta que había presos comunes y otros políticos, entonces para que su familia sepa dónde estaba, le pedía a las visitas de los presos comunes que llamen a su esposa y le digan que estaba en la cárcel de Villa Urquiza, relató. Y señaló que cuando salió del calabozo a compartir con los otros presos, estaba Don Amado Juri, Ministro de Economía, otro ministro, todo el plantel del gobierno de ese momento; remarcó que eran todos presos políticos, incluido el dicente; había funcionarios y empleados; 30 o 40 personas eran. Lo llamaban el pabellón de presos políticos. Estaban de a 2 o 3 en los calabozos, comían y dormían ahí; dijo que él no tenía ni cama ni nada, dormía sobre un sobretodo que había llevado. Dijo que salían a los recreos, los llevaban a un patio o a la cancha de fútbol, ahí hacían gimnasia. Llegaba gente del gobierno, lo vio al general Bussi, a Álvarez, que decían "mañana los vamos a fusilar a estos subversivos económicos". Contó que los hacían formar, mandaban un oficial que los numeraba y les decían que

USO OFICIAL

los número 4 iban a ser fusilados al otro día, era una tortura psicológica. Hablaron al director de la policía, Hidalgo, le ofrecieron ayudar en contabilidad y administración, entonces era más amena la vida como empleado de la cárcel. Cuando entraban a otros pabellones, a los que decían que eran guerrilleros, entraban con perros, los garroteaban, te despertaban los llantos de la tortura, eran alaridos que no te dejaban dormir, contó el declarante. Dijo que su señora le contaba que a las mujeres las palpaban enteras cuando iban. Precisó que él estaba en el juzgado del Dr. Paraván, salió sobreseído sin afectar su buen nombre y honor. Refirió que los presos comunes deben haber sido 800; pero los presos políticos no compartían con los comunes. Los políticos, estima que eran unos 60, 70. Dijo que todo el tiempo estuvo en el mismo pabellón, no le tocó como a otros que los llevaron a las cárceles del sur. Lo querían llevar a la escuelita de Famaillá. Indicó que se enteró de muertes acaecidas allí. Dijo que lo conoció al Dr. Pezza en el pabellón, el de la galería, estaba limpiando el piso. También estaba Ernesto Mario Santucho. Contó que a ellos los custodiaba gendarmería y a los otros presos los cuidaba el personal de la cárcel. Eso fue durante un tiempo, porque después se fueron los gendarmes y los cuidaron los empleados de la cárcel. Dijo que los trataban bien. La alimentación era la típica de la cárcel. Se fueron acostumbrando. No tenían para vivir, tenían la ayuda de su padre que había sido legislador de Juri, por eso cree el dicente que lo llevaron a él, por ser peronista. Dijo que el señor Dantur que los atendió, era médico, atendía a los presos comunes y a los políticos. Refirió que no había medicamentos, pero los familiares les llevaban. Supo que había detenidas mujeres ahí en Villa Urquiza. Había unas chicas que iban y venían, decían que eran presas. Vio niños también, lactantes. Estuvo detenido hasta marzo del 78, no recuerda el día. Por

USO OFICIAL

último dijo que no recuerda nombres de guardiacárceles.

33. CARMEN MERCEDES TORRENTE

Dijo que era hermana de "Chiqui" Torrente. Contó que el 9 de diciembre del 75 a las 3 de la madrugada aproximadamente, irrumpieron en su casa muchos hombres, algunos policías, otros de civil, rompiendo la puerta con una barreta. Hubo mucho caos. Corrió la dicente a la habitación de su hermano que dormía atrás, se empezaron a desarrollar situaciones violentas, con palabras groseras, obscenas, estaban en el fondo 2 o 3 de esos personajes, uno estaba con la cara cubierta, se autodenominaron de la "Triple A". Contó que a su hermano le pusieron una bolsa plástica grande cubriéndole la cabeza hasta el cuello, los interrogaron, les robaron todo, hasta el auto. A partir de ese momento comenzaron a interrogarlos, se instalaron con una máquina de escribir del padre de la dicente, labraron un acta; la llevaron a buscar a la novia de su hermano, Liliana Berarducci; iban en un Ford Falcon, decían que el declarante había estado en los cerros; cuando llegaron al domicilio de su cuñada, la ventana estaba abierta, estaban estudiando, hicieron un gran despliegue para que abrieran la puerta, encañonaron a la declarante, los chicos se dieron cuenta de la gravedad del asunto. La llevaron a la cuñada de la declarante a la casa de esta última; su mamá estaba con un ataque de nervios, su papá no estaba, los subieron a una Ford F100, la vendaron, le ataron las manos hacia atrás, la subieron a la camioneta. Precisó que tenía 17 años en ese entonces. Todos fueron a parar a la Escuelita de Famaillá, las 3 hermanas y a su hermano varón, "Chiqui", lo mataron en la cárcel estando a disposición del PEN. Manifestó que no supieron más nada de su hermano, le perdieron el rastro hasta febrero, que

USO OFICIAL

se enteraron que estaba en Villa Urquiza, lo visitaron, estaba Suter, García, Herrera. Refirió que la pasaron mal en la escuelita; que el 1° de mayo del 76 se suspendieron las visitas y a los pocos días se encontraron con la muerte de su hermano. Estuvo 5 días en la escuelita, indicó; de un martes a un domingo. No recuerda si fue interrogada. La hicieron desnudar, le sacaron fotos, le decían que era para la revista Gente. Precisó que no sabía qué decir, qué contestar; la hicieron firmar una hoja en blanco. Fue torturada. Sostuvo que no recuerda cómo se enteraron que José Cayetano estaba ahí. Dijo que de la muerte de José Cayetano se enteraron por teléfono, estaba con su ahijado la dicente. Recuerda que sus padres le dijeron que la historia había terminado, que a "Chiqui" lo habían matado, no se sabe bien la fecha. Cree que el Dr. Manlio Martínez pidió autorización para que le entregaran el cuerpo de José, pero no pudo ser, así que lo vieron directamente en el cementerio del norte; la declarante vio el cadáver, fueron los 5, a la morgue fue solo su papá y su mamá. Dijo que lo de las heridas lo sabe por otras personas que lo describieron en Página 12, un historiador tucumano que hizo un paralelo con "El matadero" y le contaron a la declarante que lo degollaron, refirió. Recuerda que se hizo un velatorio ahí en la capilla del cementerio del norte. Fueron familiares, amistades, pero fue sin el cadáver el velatorio. Después de eso sufrieron persecuciones por teléfono, pero mucho no recuerda, afirmó.

USO OFICIAL

34. VIRGINIA DEL VALLE TORRENTE

Dijo que es hermana de José Cayetano. Contó que un 9 de diciembre a la madrugada entraron rompiendo la puerta, eran militares y civiles, no sabían qué pasaba. Relató que los llevaron en la caja de una camioneta,

había muchos hombres. Que luego supo que era la escuelita de Famaillá; en el trayecto bajaron a algunos para matarlos; los pusieron en un paredón cuando llegaron, tenían los ojos vendados, no veían nada, les preguntaron los nombres, de vez en cuando les sacaban las vendas, los interrogaban, la amenazaban a la dicente de que la iban a violar si no decía la verdad de su hermano. Refirió que su hermano era un buen chico, un buen estudiante, un buen deportista, que los acompañaba siempre. Precisó que pasaron varios días hasta que un día a la madrugada los subieron a otra camioneta y los dejaron cerca de la casa. Cuando llegaron a la casa, estaban los padres de la declarante despiertos, los abrazaron y vio la casa destruida, les habían robado todo, hasta el auto. Contó que pasaron varios meses, estaban mal, juntando fuerzas, no salió nunca, dejó todo, se sentía perseguida, vigilada. Refirió que en el mes de Enero volvieron de nuevo, la declarante estaba sola; empezaron a tirar todo. Recuerda que en marzo lo hablaron a su papá, que estaba con su mamá, y éste le dijo que a su hermano lo habían matado, y ahí se acabó todo, ya la vida no era normal, dijo la declarante. Tenía 26 años en aquel momento la dicente. Señaló que algunos estaban uniformados, eran militares y otros de civil. Dijo que eso de que hacían bajar gente para matar, era un simulacro para asustarlos. Al día siguiente fueron al cementerio, la madre de la dicente primero; luego la declarante, la vio a su madre con las manos llenas de sangre que les decía que ya lo habían matado. No quiso ver el cadáver de su hermano; tampoco quería saber cómo murió, pero al tiempo se enteró que fue degollado. Precisó que no sufrieron persecuciones; que sí sabían que tenían intervenido el teléfono. Señaló que cuando volvieron los militares en Enero aquella vez, se enteró por los vecinos, ella no estaba; fue una tarde, llegaron muchos militares, se asustaron los vecinos, después fueron a casa de la declarante a preguntar si

USO OFICIAL

había pasado algo; la casa quedaba en Monteagudo 1175.

35. JULIO ALBERTO CAMPILLO

Recordó a Segundo Benigno Alurralde; dijo que era una excelente persona; que luego pasó un tiempo, lo volvió a ver y era otra persona, estaba decaído, angustiado, era funcionario de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Señaló que a Alurralde lo detuvieron, luego cuando salió lo designó defensor al declarante en una causa donde estaba acusado; en esa época el intendente era Torres y Alurralde era funcionario de la intendencia. Era un hombre culto; lo habló por teléfono al dicente y éste asumió su defensa. Refiere que de la causa penal en sí, la compulsó poco; mucho no recuerda, porque de vez en cuando hace una limpieza en su estudio. Dijo que cuando Segundo Benigno salió de la detención, lo llamó y no estaba como lo había conocido; le dijo que ya estaba en libertad. No recuerda su declaración ante la justicia militar. Por último, dijo que no recuerda dónde estuvo detenido Alurralde.

USO OFICIAL

36. MIGUEL EDUARDO MARTINEZ

Declaró que estuvo entre 20 y 25 días en Villa Urquiza. Que fue detenido el 11 de marzo del 75, por primera vez, junto a su padre, en Lules, en calle Lola Mora 114, un domingo a la tarde a las 17 horas aproximadamente; de ahí los llevaron a una base en el Ingenio Lules y de ahí fueron liberados esa misma noche a la 1 o 2 de la mañana. En ese lugar les retuvieron los DNI. Precisó que esa misma noche que los liberaron también lo liberan a Alfredo Distro, padre de Pablo Distro, ambos

fallecidos; José Soto, padre de Roberto Soto, también detenido. Recuerda que el día lunes sale a buscar el DNI, lo mandaban de un lugar a otro, en ningún lado sabían nada; el martes fue a Famaillá a buscar el DNI, lo hacen esperar media hora y le dicen luego que vaya al Ingenio Lules a retirarlo, eran las 10 de la mañana aproximadamente. Relató que fue al Ingenio Lules a las 12 del mediodía, lo atienden y le entregan el DNI y cuando sale, pasaron los de la base militar. Refirió que cuando iba pasando la vía, hacia la ruta, escucha que venía un vehículo de atrás, se corre y lo pasaron dos vehículos y otro quedo atrás, lo hicieron que se tire al suelo, lo revisaron entero y lo vuelven a detener, lo llevan de nuevo al Ingenio Lules, lo tuvieron una hora y le decían que lo pedían de Famaillá, en la famosa escuela de torturas que había ahí, precisó. Contó que en el trayecto se desviaron a la casa de un muchacho Luis Navarro y su hermano, Carlos Navarro, a quienes también detuvieron ese día; Carlos salió a los días y Luis quedó detenido. Precisó que los trasladaron a Famaillá, los torturaron, lo presentaron al dicente en tribunales federales, le habían armado una causa, los llevaron a la Jefatura de Policía, a leyes especiales, ahí estaban los 4 nada más, Pablo Listro, Chávez y otro de nombre Mario. Les imputaban tenencia de explosivos, de propaganda, banderas de guerra. Recuerda que antes de mandar esa causa a tribunales lo atiende en Jefatura el Sr. Albornoz, lo saca una tarde al dicente para hablar con él y le dice que había una causa que tenían que firmar. Precisa que a todo esto ya habían estado 45 días en Famaillá más o menos. Le dicen al declarante que había una orden de que firme una causa para mandarlo a tribunales federales y que tenía que hablar con los otros muchachos que estaban con él para que firmen esa causa también sino se los llevaban de vuelta. Todo eso se lo dijeron bien, sin torturas; de ahí fue a hablar con los otros muchachos y les

USO OFICIAL

contó eso, conversaron y quedaron en que iban a firmar. Precisó que siempre estaban con los ojos vendados o sea que no se veían a la cara, hablaban estando vendados. A los días los llevan a tribunales federales, negaron esa causa, no los atendió Manlio Martínez, los atendió otra persona, un fiscal; le mostró el dicente su cuerpo, las torturas que tenía, las quemaduras de las picaneadas y todo eso fue volcado a esa causa. Tardó un año esa causa y a días del golpe de Estado los sobreseyeron, ya se encontraban en Rawson. Recuerda que en los interrogatorios les preguntaban por dónde iba a dejar la mercadería en el monte; tenía 20 años en esa época, trabajaba en la finca de tomate, entre otras cosas, en agricultura. Dijo que sí se conocían con las otras personas secuestradas. Puntualizó que las personas que lo secuestraron eran militares, con camiones y camionetas del Ejército. Contó que la primera vez llegaron a casa, rodearon toda la casa, estaba el declarante y su padre, los pusieron contra la pared, manos en alto, no encontraron nada, los llevaron a los dos. Los vendaron y los cargaron en el camión, le pegaron al dicente cuando les dijo que no le peguen al padre. Del juzgado lo llevaron a Jefatura de Policía de nuevo, los dejaron en leyes especiales y los pasaron a un lugar de Jefatura que se llamaba “el arresto”, donde había presos políticos y comunes. Ahí estuvieron por un tiempo, quizás 15 días, hasta que los llevaron a Villa Urquiza. Los trasladaron en un camión hasta el penal; ahí estaba Humberto Correa, que era oficial de policía y lo conocía al dicente. Él los traslada al penal de Villa Urquiza. Estaban esposados sin vendas. En Villa Urquiza los alojaron en un pabellón que estaba al frente del Hospital Avellaneda y a la par, frente al Hospital, había una cancha grande donde les daban una hora de recreo. Refiere que en ese lugar ya había presos políticos, había grupos de Lules, de 7 u 8 personas, Roberto Soto, Reinaldo

USO OFICIAL

de Santis, Mario Besimoni, Luis Navarro, Acevedo, Ferreyra, había gente de San Pablo que también había estado en Famaillá cuando estuvo el dicente. Dijo que de San Pablo estaba Romano, Roldán, Villavicencio, Rojas y varios más que no se acuerda, también había otros presos, cuatro de Córdoba, Llorens, Vázquez y otros dos cuyos nombres no recuerda. Dijo que cree que estaban los hermanos Núñez con el padre, que eran de acá de Tucumán, no sabe si eso era Villa Urquiza. En ese pabellón había 40 o 50 personas; muchos nombres no recuerda porque estuvo poco tiempo, explicó. En Villa Urquiza estuvo unos 30 días hasta que fue trasladado a Chaco. Dijo que sí tenían visitas. Como detenidos no estaban mal, pero reinaba la inseguridad, no sabían qué podía pasar, te podían sacar de vuelta, precisó; había un clima de inseguridad, tenían temor, más que en otras cárceles. La comida era pasable, dijo. En cuanto a temas médicos manifestó que no sabe porque nunca necesitó, pero que cree que había un muchacho apellido Molina de San José, que no estaba bien psicológicamente, a éste si lo asistían, por lo que sí había una asistencia médica. De los guardias recuerda que era personal de la cárcel, celadores, guardicárceles. Precisó que estuvo unos 20 o 25 días en Villa Uquiza; 40 o 45 días en Famaillá antes; en Jefatura estuvo unos 20 días, no recuerda fecha de ingreso. Después de Villa Urquiza lo trasladaron a la cárcel federal; de Chaco los trasladan a Rawson, donde estuvo la mayor cantidad de tiempo preso, estuvo allí hasta un mes antes de salir en libertad que lo trasladaron a La Plata, ahí lo dejan en libertad en el 79. De Villa Urquiza a Chaco iba junto a otros presos políticos, Yapura de San Pablo, Molina, eran varios más, no recuerda quiénes pero dijo que eran varios más, 12 o 15. Señaló que policía de la provincia lo traslada al Juzgado Federal, porque iba Alberto Correa, que era de Lules y el declarante lo conocía, los llevaron de Jefatura al

USO OFICIAL

Juzgado Federal y de allí vuelven a Jefatura.

37. MARIO ALBERTO MUSTAFÁ

Dijo que vivía en Lules, era estudiante y en vacaciones trabajaba en una fábrica de la zona. Contó que lo detuvieron, lo llevaron a Ingeniero Bullrich y después a la escuelita de Famaillá, donde estuvo 30 días o más. En villa Urquiza lo pusieron en un pabellón. De Famaillá lo llevó el Ejército a Jefatura; supone que era el Ejército, estaban vendados y de ahí lo llevaron a Villa Urquiza sin vendas, estaban en un pabellón grande, con mucha gente. Fue trasladado con otras personas, algunos conocía. No recuerda nombres. Cuando llega a Villa Urquiza reconoció a algunos vecinos de Lules, De Santis, Chávez, Martínez, Besimoni, Soto. Estuvo un mes ahí aproximadamente. Llegó en mayo del 75. Recuerda que había camas de cemento en el pabellón, cada uno tenía su cama, los ubicaron a cada uno en un lugar, convivían todos ahí. No identificó ni supo nombres de guardias que los custodiaban. Eran guardicárceles, puntualizó. Dijo que en los interrogatorios le preguntaban de todo un poco. Dijo que cree que estuvo en Villa Urquiza hasta junio y de ahí lo llevaron a Rawson. En ese viaje sacaron a muchos. No recuerda nombres de personas con las que lo trasladaron, solo algunos apellidos, como De Santis, Martínez, Listro. Refirió que no pasó por Chaco. Que de Villa Urquiza lo sacaron vendado y el traslado fue en avión. Finalmente contó que fue liberado en el 79, cuando tenía 24 años.

38. R. M. G.

USO OFICIAL

Contó que en el 76 vivía en la Colonia 4 de San Pablo, tenía 19 años, vivía con su padre, no estudiaba, terminó 6to año nada más. Fue secuestrada el 1° de marzo del 75. Relató que llegaron a su casa y dijeron que buscaban a la declarante, la levantaron, estaba durmiendo, eran las 12 de la noche, sus hermanos mayores estaban en la calle, los pusieron contra la pared y se la llevaron a la dicente. Recuerda que eran policías. En la comisaría de San Pablo le ataron las manos, la vendaron y la llevaron a Famaillá. La trataron de la peor forma, la patearon en la cola, le hicieron cosas terribles, la torturaron de la peor forma, en todos lados, pedía que la maten. Precisó que la interrogaban; que la llevaron injustamente por el muchacho de San Pablo que ella conocía; que jamás anduvo en nada, ni antes ni después. No quería comer nada, le exigían que coma, le pegaban. A los días la llevaron a la Jefatura de Policía. Contó que la violaron; que le ponían ladrillos en la cabeza, le pedían por favor que coma. Después de un tiempo la llevaron a un lugar donde estaba con chicas, algunas embarazadas; la volvieron a sacar y la llevaron a un CCD, la hicieron firmar con los ojos vendados y le armaron una causa. De ahí la pasaron de nuevo a la Jefatura con las chicas y de ahí las llevaron a Concepción, a la cárcel de mujeres. De ahí las pasaron a la cárcel de Villa Urquiza; pasó un tiempo hasta que la llevaron a Devoto. Precisó que en total estuvo 6 años y medio detenida, hasta el 81. Contó que en Jefatura, en Villa Urquiza y en Concepción estuvo con chicas embarazadas y niños. Se acuerda de la chica Soria, que estaba embarazada y tuvo a su bebé en Concepción; Inés Soria; Graciela Achín; Silvia Nybroe, Juana Rosa Pedregosa, que estaba embarazada también, tuvo un chiquito que nació con problemas; una chica de Santa Lucía que estaba embarazada y en Villa Urquiza lo tuvo al bebé; Teresa Sosa. En Famaillá estaba Rosa Córdoba, Liliana Fernández.

USO OFICIAL

Recuerda que de Concepción la trasladaron junto con otras mujeres. No recuerda la fecha en que llegó a Villa Urquiza. Cuando llegaron ahí, las alojaron en celdas, les daban comida de perro. Eran malas las condiciones de detención, pésima la asistencia médica. Recordó que a veces no las dejaban pasar las cosas que les llevaban de afuera. Señaló que el traslado de Villa Urquiza a Devoto fue en avión, le vendaron los ojos y le ataron las manos. Dijo que no sabe si las llevaron a todas; Rosa Córdoba no fue, la dejaron acá. Precisó que las dos veces que la sacaron secuestrada, estuvo en la escuelita de Famaillá. Refirió que solo en Jefatura fue víctima de vejaciones, la violaron; no pudo ver a nadie en concreto, entraban y salían, entraban y salían; así culminó su relato.

39. ELVIO ALBERTO FERREYRA

USO OFICIAL

El deponente relato sobre el secuestro de su padre dijo que tomo conocimiento por el relato de su madre y abuelos. Siempre estuvo claro que el operativo fue a cargo de la policía. Dijo que su abuelo era el que más comentaba sobre el hecho agrego que estuvo a cargo de un tal Sánchez. Días antes del secuestro de su padre vieron a Albornoz cerca de la casa familiar. Sobre la permanencia de su padre en Villa Urquiza dijo que explicará qué sucedió con su vida. Siempre se preguntó por que sus padres eran tan grandes, lo criaron sus abuelos a los que los trata como papá y mamá, pero ellos le contaron de su padre y de su secuestro. Relató que a su familia la amenzaban con matarlos a todos. El día del secuestro de su padre su abuelo vio una caravana de autos que los llevaban. Su abuelo se comunicó con presos y le dijeron que su padre estaba en villa Urquiza, asi supieron que su padre había estado allí. En cuanto al señor Amable Diaz,

dijo que es vecino del declarante y que vivía cerca de la casa de sus abuelos y ese señor tenía dos hermanos que fueron secuestrados con anterioridad a su padre.comento que cuando el señor Diaz buscaba a sus hermanos, su padre lo acompañaba, dijo que cuando su padre fue a Jefatura a preguntar por esos hermanos Díaz hubo una confusión y le dijeron que los habían matado pero no era así. Luego del secuestro de su padre, esa familia Diaz va al cementerio pero uno de sus integrantes –Alberto Diaz- no apareció y se enteraron que estaba en Jefatura; en ese marco, cuando los Díaz van a buscar a Alberto Diaz, pueden ver al padre del declaante en Jefatura y lo distinguieron porque era alto. Fue en ese momento que el señor Diaz va a la casa de su abuelo y le avisó que lo había visto en Jefatura, golpeado, con marcas de sangre, la ropa muy sucia con barro. Manifestó que esto debe haber ocurrido cerca del 20 o 25 de agosto o sea que el 27 de agosto puede haber sido que lo vio a su padre en Jefatura porque fue a los días de que murió el padre de los Díaz. Agregó que el Señor Díaz vive en el Barrio 20 de junio calle Pedro Quesada al mil aproximadamente. Dijo que sobre los presos comunes que vieron a su padre no recuerda los nombres. Manifiestó que lo del Señor Amable Díaz llegó a su conocimiento porque su padre era compadre de Torres y siempre estuvo haciendo cosas comunitarias en el barrio y estaba relacionado politicamente con muchas personas, incluso en Añatuya Santiago del Estero hay un barrio con su nombre. Dijo que siempre el declarante preguntaba sobre su padre y así se fue enterando de las cosas que pasaron, y que todo su barrio estaba al tanto del caso de su padre. Comentó que su padre estaba entregando mercadería dos o tres semanas antes que lo secuestraran y que eso fue visto por Albornoz. Contó que su abuelo lo increpó a Albornoz en la calle un día preguntándole dónde estaba el cuerpo de su padre. Manifestó que a su madre y a su hermana de

USO OFICIAL

tres años les pegaron culatazos y las dejaron amordazadas cuando lo secuestraron a su padre. Agregó que una vez fueron llevados el declarante, su hermana y sus abuelos al regimiento y recordó que ingresaron de día y salieron de noche. Dijo que nunca supieron por qué lo llevaron a su padre, que nunca le supieron explicar. Tambien resaltó que su abuelo cuando estaba en terapia intensiva muriendo nombraba a su padre, y creía que el declarante era su hijo, le decía "Alberto, Alberto". Dijo que un Sr. Narváez, vecino, le contó que el operativo en el que secuestraron a su padre fue muy grande, con autos, unimog, y muchas personas. Contó que cuando tenía cuatro años y estaba con la Sra. Ana de Diaz y tuvieron que esconderse porque los militares entraron al lugar donde se reunían. Agregó que en el colegio un día lo llamaron a la dirección cuando tenía 5 años y le preguntaban qué sabía de su padre; dijo que él le tenía miedo hasta a los aviones y que no pudo disfrutar de su niñez. Manifestó que ellos tenían una casa en donde vivían y que a esa casa se la quedaron los secuestradores. Relató que fueron muchas veces a su casa a buscar plata y otras cosas, que les sacaron todo; que durante toda su vida vió llorar a su abuela, a su abuelo y se preguntó por qué habrian hecho tanto daño. Mencionó que él nació por cesarea por los daños y golpes que le habían hecho a su madre, pidió que los imputados estén presos.

USO OFICIAL

40. HECTOR RAMÓN FERREYRA

Dijo el testigo que es hermano de Alberto Ferreyra. Relató que una noche de Septiembre del año 1976, aproximadamente a la 01:00 de la mañana el declarante –que ya había sido secuestrado con anterioridad- no dormía en su casa por esa cuestión, sino en radio nacional, donde trabajaba

o en las cañas, o en casa de amigos. Dijo que esa noche dumió en casa de sus padres, en barrio San Cayetano y cuando iba llegando a la casa de sus padres vio una caravana de autos, torino, dos o tres carros de asalto y unimogs; cuando vió eso supuso que iban a la casa de sus padres porque ya lo habían detenido antes y por eso se demoró en su bicicleta. Contó que siguió a la caravana esa y vio cuando fueron a la casa de su hermano en el pasaje Diaz Velez y pudo ver que de un auto bajó un policía uniformado, se bajó y levantó una piedra y le tiró a alumbrado público por lo que todo quedó en penumbra. Vió cuando entraron a la casa de su hermano y sacaron a alguien de adentro. El siguió a la caravana por la calle La Plata y al llegar a la Rioja perdió la caravana; fue a la comisaria 2°, dijo que suponia que lo llevarían ahí, relató que luego fue a la comisaria 1° donde tampoco se encontró con su hermano. Manifestó que con desesperación fue a la Jefatura, por que el deponente ya habia estado ahí y pudo ver cuando la caravana ingresaba pero nadie lo quizo atender. Luego, dijo, volvió a su casa y su padre estaba desesperado, había ido a la comisaría 4° y le dijeron que se quedara tranquilo. Su padre fue al Juzgado Federal a presentar un habeas corpus pero no se lo recibieron. Recordó que el Dr. Padilla que era secretario de Juzgado en esa época, lo contenía a su padre. A partir de ese momento se escucharon muchas versiones y la más firme fue la que provenía de un Sr. Daiana que estaba preso en Villa Urquiza y les dijo que le mandaran ropa y comida a la cárcel; dijo que mandaron tres o cuatro veces encomiendas con comida hasta que un día éste señor les dijo que no mandaran más porque a su hermano lo habían trasladado a Chaco. Relató el testigo que su padre viajó a Chaco pero no había nada y que también fue a todas las carceles del país a preguntar por su hermano infructuosamente. Dijo que el Dr Padilla ya era juez y libró un oficio pidiendo que se haga un

USO OFICIAL

allanamiento en el Hospital Obarrio a los fines de dar con su hermano. Recordó que esta situación salió en el diario. Contó que un Sr Toledo, que estaba preso y vivía en villa Urquiza, les manda a decir que cuando estaba limpiando el pabellón 9 sentía que lo llamaban y era su hermano que le decía que le avisaran a su padre, pedido con el que cumplío Toledo. Dijo que su hermano quería esperar que naciera su hijo para irse de la provincia y relató que el hijo de su hermano nació al mes del secuestro de este. Recordó que su hermano cuando tenía 9 años se fue a vivir con sus abuelos por la situación económica; Alberto estudio en Añatuya el primario y el secundario. En el colegio secundario conoció al cura Suárez que era cursillista y que trabajaba para atender a la gente necesitada de Añatuya; hacían festivales, etc. Cuando su hemano se recibió viene a Tucumán a estudiar bioquímica y farmacia, hizo el servicio militar en donde estuvo un año y ocho meses. Recordó que su hermano no dijo que era estudiante de bioquímica en el servicio y dijo que era plomero por lo que lo mandaron a limpiar cloacas. Contó que en Añatuya le pusieron a una calle el nombre de su hermano en homenaje. Agrega que en la casa de su hermano funcionaba una unidad de la casa de educación al adulto; el gran pecado de su hermano fue tratar de incorporarse al centro vecinal –dijo a su criterio. Recordó que su hermano era muy trabajador y que se hizo la casa con ladrillos que juntaba en la calle; tenía una huerta al frente de su casa. Manifestó que lo declararon prescindible de radio nacional en septiembre de 1975 por ser factor de peligro. Al día siguiente del secuestro de su hermano se fue a Famaillá a Nueva Baviera para buscarlo; fue al Arsenal y tampoco pudo dar con él, a Jefatura y tampoco estaba. Recordó que una prima de Albornoz, de apellido Martinez de Lopez, que era conocida de su madre, le dijo que hablaría con Albornoz. Dijo que una noche que estaba en la casa

USO OFICIAL

de su hermano y el declarante llegó tarde, se desarrolló un operativo desde la calle Fleming con autos de asaltos unimogs etc. Esa noche golpearon la puerta de su casa e ingresaron golpeando a su padre, en ese momento entraron al dormitorio donde estaba él y su hermano y uno de los que inrrumpieron dijo "llévenlo al flaco" y él aclaró que era Gagui por lo que llevaron al declarante, Evaristo Díaz, luego a Juan Olivera, y adentro del carro de asalto ya estaban un chico de apellido Hugo y otro al que le decían Borracho. Los llevaron a la Jefatura y luego lo liberaron a él. Dijo que desapareció Hugo, Olivera, Holmsquist. Identificó perfectamente a Roberto Albornoz, y a Sanchez que le dicen Chuchulo Sanchez; un joven Fariña de la Banda del Río Salí y otro que vivía por la Av Colon a la par del club Floresta; tambien reconoció al entonces Jefe de la Brigada de Investigaciones Marcos Hidalgo. Dijo que en esa oportunidad no le preguntaron nada de su hermano, pero cuando lo secuestraron de la calle San Martín si le decían que su hermano estaba secuestrado y que ya había "cantado", lo que no era verdad. En cuanto a su cuñada dijo que no pudo saber si identificó a alguien porque falleció al poco tiempo y no llegó a hablar del tema. El declarante dijo que cuando estuvo secuestrado pudo ver debajo de las vendas y veía que Albornoz alumbraba de noche con una linterna e indicaba quién debía salir; también vio a una chica de cerca de la cárcel que cree que era de apellido Sánchez con caderas muy anchas. Dijo que eran dos los que estaban ahí, un muchacho y el declarante. Recordó que cuando vió el haz de luz en su cabeza pensó que ya se iría y le dijeron que no le tocaba a él sino al otro. Destacó la actitud de un policía de apellido Marcial que le dio buen trato porque parecía que jugaban al bueno y al malo entre los policias. También estaba un muchacho de apellido Kamisaki que vivía entre las calles Italia y Suipacha; también un Sr.

USO OFICIAL

dirigente de la citrícola de apellido Pérez; otro señor de la fabrica Coca Cola. No tuvo contacto personal con el Sr. Molina sino con el padre de éste. Sí habló con un Sr. de Tafi Viejo que tenía apellido italiano y les pidió ropa y dinero porque decía que lo sacaría a su hermano hasta cierto lugar de villa Urquiza para que lo vieran, lo que nunca ocurrió. En cuanto a Daiana, dijo que éste vivía a una cuadra de su casa y que la esposa de aquel era amiga de su hermano Alberto y que el hermano de esta iba al colegio San Cayetano, al igual que el dicente. Dijo que tiene entendido que ese Señor Daiana era papá del titular de la mutualidad provincial. En cuanto a Molina, recordó que les mandó a decir que las condiciones en Villa Urquiza no eran buenas y por eso les pedia ropa y comida. El día que secuestraron a su hermano el declarante se movilizaba en una motocicleta blanca marca Gilera. Aclaró que puede ser que el Sr. Daiana que el menciona sea Deiana y que no recuerda el nombre de pila pero puede ir a la remisaría y averiguar el nombre. Dijo el declarante que él no estuvo detenido en Villa Urquiza y que declaró acerca de los hechos de que fue víctima en la comisión bicameral; también dijo que en esa oportunidad declaró sólo sobre su hecho porque su padre hizo lo propio ante esa comisión respecto a los hechos de que fuera víctima su hermano. Agregó que en el año 84' cuando declaró ante la Comisión Bicameral, no existían las condiciones democráticas y de seguridad como para declarar libremente. También dijo que el teniente primero Lazarte era responsable de la investigación ideológica de los secuestrados recordó que en aquella época él tenía una hija con hidrocefalia que se le moría y ahora la esposa de Teniente Primero Lazarte pide que lo dejen ir para cuidar su hijo autista mientras que en aquella época Lazarte sí sabía lo de su hija con hidrocefalia. En cuanto a Lazarte, dijo que le consta que era el responsable

USO OFICIAL

de la confección de las listas de los que tenían que secuestrar. Aclaró que lo detienen el 9 de septiembre de 1975 que era el día del cumpleaos de su madre. Lazarte era un joven alto, bien peinado a la gomina y estaba acompañado por dos oficiales. Mencionó que su padre no hizo habeas corpus a su favor porque él tenía su esposa y que ésta no presentó habeas corpus, que era su hermano Alberto el que pidió y preguntó por él. En cuanto a Lazarto dijo que era este el que decidia quien se iba y quien no se iba, y el que decía a quien había que "pegarle" y sobre qué había que preguntarle.

41. ELSA LIDIA FISCANTE

Declaró sobre el secuestro de Ferreyra, vecino suyo, dijo que fue una noche, aproximadamente a las 01.00 a.m. No había luz eléctrica. Oyó un ruido. Pudo ver camiones, autos de la policía y del ejército. Relató que abrieron una puertita precaria de adelante y luego rompieron la puerta de acceso. Dijo que sacaron algo blanco. Esperó que se vaya el último auto. Tenía una excelente relación con la familia Ferreyra. Agregó que al llegar vio un cuadro tremendo, la niñita llorando, la mamá atada. Su vecina le dijo que se habían llevado a Alberto. Entonces fue a dos cuadras, a la casa de los padres de Alberto a avisarles lo sucedido. Manifestó que Alberto era una buena persona, llevaba a la gente del DINEA para enseñarles, construyó su casa juntando ladrillos y pegándolos con barro. Dijo que Alberto era excelente vecino y persona por quien pidio justicia, por él y por todos los desaparecidos.

42. SILVIA ANA ROMERO

USO OFICIAL

Dijo que fue secuestrada en la decada del 70' cuando tenía quince años cuatro meses y catorce días. Era alumna del Colegio San Miguel que estaba en calle Monteagudo N° 341 de San Miguel de Tucumán, era una alumna brillante; iba a la mañana y por la tarde a clases de educación física. En el año 1975 no había internet ni conexiones, manifestó que leia muchos diarios, revistas, libros, ese era su entretenimiento. El 24 de noviembre de 1975 fue arrancada de su casa cuando dormía con sus padres en pasaje virrey 2345 del barrio modelo; en un operativo tremendo. Dijo que a su casa ingresaron por la fuerza Hidalgo, Albornoz con los rostros cubiertos. Su padre era taxista y los reconoció, les pidió que se sacaran las capuchas. Su casa era muy pequeña de unos 52 metros cuadrados; la declarante estaba en camisón y le pidieron que se vista en el baño con la luz apagada y la puerta semiabierta. Fue un operativo muy rápido y dijo que los que entraron a la casa la buscaban a ella. En ese momento al salir a la vereda acababa de llegar la hermana de la dicente con su bebe de un año, su esposo y agregó que estaba embarazada. Los apuntaron a todos y a la declarante la subieron en un auto vendada. Dieron unas vueltas para confundirla y la ingresaron a la Jefatura; el ingreso fue brusco, torpe, rápido, con mucha violencia. Dijo que la ingresaron a una habitación grande que tenía un reflector o luz que la enfocaba; le preguntaron por nombres de personas, dirigentes gremiales, azucareros, etc a los que la declarante manifestó que no conocía. Pudo escuchar mientras tanto a otras personas que llegaban con ese tropel, con esa violencia con que entró ella. Continuó relatando que esa noche estuvo de pie y siempre estuvieron Marcos Hidalgo y Albornoz. Recordó que una mujer de la policía provincial le pegaba y le gritaba cada vez que quería. Dijo que ahí estuvo

USO OFICIAL

tres o cuatro días y la sacaron para llevarla a un lugar que luego supo que era la escuelita de famaillá. Manifestó que fue mucho más violento aún; las tuvieron paradas con las peirnas abiertas; después la hicieron pasar a una habitación, la desnudaron, le sacaron la venda –recordó que no podía ver porque estuvo vendada mucho tiempo- en el camino se burlaban de ella, le decían cosas horribles; luego la vendaron nuevamente con un sistema más ajustado y "profesional", con parches en los ojos. Y le dijeron que tenía que colaborar porque sino le volarían las tapas de los sesos. Recordó que esa noche también estuvo parada toda la noche junto a otras personas en igual situación. Dijo que al otro día les colocaron un número al lado de la venda y los llamaban por ese número, no por el nombre. Dijo que al día siguiente comenzó desde temprano la música folklórica a todo volumen y los sacaron al patio. Ese día la llevaron a la cama de tortura; recordó que ella no tenía idea lo que era una cama de tortura. Contó que la pusieron en un camastro y la ataron de pies y manos; le sacaron el corpiño y la bombacha y le aplicaron electricidad en todo el cuerpo. Dijo que era tan intenso el dolor que su cuerpo se retorcía entero y ella no sabía cómo hacer para seguir respirando; no podía ni gritar; le pusieron electricidad en los pechos que era como una aguja enorme que se le clavaba en el pecho. Pudo ver a un hombre cuando se corrió la venda al que le apuntaba un ventilador. Donde más le aplicaron electricidad fue en la sien, tenía coágulos de sangre. Después la llevaron a un aula, su cuerpo estaba agotadísimo, estaba triste, humillada, sentía que no podía levantarse y no entendía como el día anterior había estado en su casa jugando, charlando con amigas y en ese momento padeciendo ese infierno horrendo. Dijo que escuchaba a otras personas que gritaban cerca. Agregó que la rutina en ese lugar era salir al patio al sol, y ahí los dejaban el tiempo que ellos querían.

USO OFICIAL

Un día les dijeron que se bañaran y ella tenía mucho miedo, las pusieron contra una pared desnudas mientras les decían que eran unas putas, que tenían sexo con todos los hombres, etc. Dijo que luego de ese baño para nada placentero, las pusieron de nuevo al sol; recordó que ella se moría de frío pese a las temperaturas tan altas en Tucumán en esa época; y no sabía por qué sentía tanto frío. Agregó que se acercaban algunas personas y le decían que ellos no habían ordenado que le hicieran eso. Contó que el segundo baño fue con una manguera helada. Dijo que antes de salir de ese lugar la hicieron firmar vendada una serie de papeles que no tiene idea qué decían. Estuvo unos 15 días ahí. Escuchó personas que estaban colgadas no sabe de que parte del cuerpo que gritaban y otras personas que deliraban como si estuvieran en otro lugar, estaban cerca de la locura esas personas. Luego del salir de la escuelita de famailla fue llevada a la jefatura de policía. Su madre buscaba desesperada por todos lados y una amiga de su madre, amiga de Hidalgo, la acompañó hasta la casa de Hidalgo y éste le dijo que le llevaran comida y ropa a la jefatura; ahí pasó la declarante a disposición del PEN, dijo que compartió dos días celda con Silvia Nibroe. En el año 75' antes del golpe las llevaron a Concepción y luego a Villa Urquiza en febrero del año 76' antes del golpe. Ahí fue con Nibroe, Angélica, Teresa Sosa. Dijo que fueron ellas y otras más de las que no recuerda el nombre. A Villa Urquiza las llevaron repentinamente, nunca les avisaron que las trasladarían. En Concepción estuvo en una cárcel donde había presas comunes, por contravenciones, que eran detenidas los viernes y liberadas los lunes. Relató que había una persona en situación de privilegio que estaba operada de la columna y tenía un hijo, nunca supo por qué esa mujer tenía privilegios. Dijo que había allí mujeres con niños como Liliana Inés Gonzalez Soria. En Villa Urquiza las pusieron en un sector que

USO OFICIAL

habían preparado para las mujeres; a la izquierda de la guardia donde había tres celdas muy pequeñas y al doblar una celda grande con ocho camas. En la primera celda estaban Inés Gonsales Soria y Lilia Fernández; en la segunda celda Teresa Sosa y la declarante; al frente Hortensia una joven de Santa Lucía que dió a luz ahí en esa celda sucia. Recordó que al bebé le cortaron entre ellas el cordón umbilical. Dijo que Julieta Locascio y Alba Reynaga fueron las primeras en llegar del Buen Pastor, una de ellas no podía caminar por las llagas de las torturas. Cada noche llegaban distintas compañeras: Berarducci, Cecilia Tossi, y así se fue llenando ese lugar. Recordó que en otro sector había celdas como de aislamiento y en una había una persona aislada que estuvo así como tres meses y después se enteraron que ella era Albertina Paz quien estuvo totalmente aislada todo el tiempo en Villa Urquiza. Dijo que la comida era inmunda y asquerosa, ellas tomaban mate. También estaba Juana Peralta embarazada quien llegó con un embarazo muy avanzado pero con panza pequeña, se le caía el pelo; ella tuvo su hijo en Villa Devoto. Había mujeres que habían estado mucho tiempo en Famaillá o en Jefatura y tenían conductas muy raras como por ejemplo algunas se colocaban unas vendas para poder dormir y decían que era la única forma que tenían para conciliar el sueño. Dijo que también había una psicologa. Teresa Sosa tenía sus hijos ahí, otros afuera; relató que Teresa Sosa tenía una actitud cristiana bastante extraña. Los niños estaban con sus madres cada uno, no tenían asistencia médica, salían, los llevaban sus abuelos los padres o tíos. Agregó que Graciela Achin también estuvo ahí con Andrea y Viviana. Allí había mucho manoseo, maltrato incluso hacia los familiares a quienes nunca les decían a dónde estaban ellos, las visitas eran en el mismo patio que era como un pasillo angosto que se ensanchaba, permitían que les llevaran algunas cosas que entre ellas

USO OFICIAL

compartían. Dijo que el día del golpe las encerraron en las celdas y así estuvieron todo el día. Recordó un episodio de una requisa muy fuerte o un simulacro de fusilamiento en el que las sacaron y revisaron las celdas mientras las apuntaban con armas; ese procedimiento duró mucho tiempo en el que ellas no sabían si las matarían, violarian o qué; los chicos lloraban. En cuanto a los delitos de índole sexual dijo que había personas que salían pero que ella no sabe para qué las sacaban, recordó que Cordoba era una de las que salía; otra una chica Sirena –que no sabe si era nombre o apodo que contaba que la sacaban a la avenida. Supo que a las que estuvieron en Famaillá las violaban y que se ensañaban más con ellas en la tortura; parecía que querían matarlas. En Villa Urquiza estaba Hidalgo que era el Jefe General de la cárcel y estaba siempre, se regocijaba de placer al matar; cuando asesinaron a Suter y Torrente; recordó que luego del crimen de uno de ellos, contaban eso como una gran hazaña. Les daba placer ver sufrimiento de los presos. Por "ellos" se refería a Albornoz y a Hidalgo porque no recordó a los otros nombres, ingresaban otros hombres además de esos al pabellón. Dijo que adelante del pabellón en el que estaban ellas estaba la guardia. Recordó que en una época se publicó en los diarios una nota acerca de una guerrillera arrepentida y que todos comentaban que estaba ahí en villa Urquiza, pero aclaró que esa persona nunca ingresó con ellas. Supuso que se había armado como un circo en la prensa, pero lo cierto es que nunca estuvo en contacto con las demás. Nunca tuvo contacto con las autoridades judiciales. Dijo que le permitieron ir a rendir su última materia que era inglés en el Instituto San Miguel y también al Ateneo en la calle Salta en medio de un operativo bastante grande. Describió que el colegio San Miguel se dividía en dos partes y que cuando ella fue a rendir pusieron a todos los del colegio para un lado y a ella la llevaron a rendir

USO OFICIAL

custodiada por muchos policías, era un operativo dantesco, había personas en las ventanas, al lado de los profesores, custodiandola. Dijo que lo importante no era el examen sino mostrar toda esa capacidad militar y generar miedo. Contó que ella usaba aparatos en la boca y tenía que cambiarse las gomas de esos aparatos cada cierto tiempo y recordó que la llevaron una vez al Ateneo a cambiar esas gomitas de los aparatos. Estuvo en Villa Urquiza hasta el 8 de octubre de 1976 cuando tenía 16 años y recordó que el día anterior comenzaron a llevarse a los niños; ellas no sabían qué les pasaría, si lad matarían. Agregó que el día 8 las sacaron del penal con mucha violencia, de espaldas, las subieron en un camión alto, en un avión hercules; las ataron de una mano y la otra mano tenía que estar en alto. Tuvo la sensación que pararon en Catamarca o La Rioja y subían más personas con mucha violencia; siempre esposadas al piso. No tenían idea a dónde las llevaban. Dijo que ese día ingresaron al penal de Villa Devoto donde tambien las tuvieron muchas horas sin comer, sin ir al baño, paradas; las revisaron enteras, detrás de las orejas, los dedos de los pies, las tocaban. Las colocaron en el pabellon 3940 y cuando llegaron no había comida ni pan ni nada. Recordó que fue liberada cuando tenía 17 años. A principios del año 78' la visitaron los de amnistia. Dijo que el dia 2 de mayo de 1978 fue liberada junto a Silvia Nibroe y trasladada al aeropuetrto de Tucumán; recordó que estaban vendadas y esposadas, y luego de hacer la papeleta en el comando la llevaron a su casa y allí estuvo un año con arresto domiciliario; cada tres días tenía que ir a firmar al comando y luego a la policía de Barrio Jardín. Manifestó que en el año 78' no pudo ingresar a ningún colegio a estudiar; no la recibieron en el San Miguel; en el año 79' estudió en el Liceo Militar de señotiras y luego en la Escuela Normal. Dijo que fue detenida el 24 de noviembre del año 75'; estuvo calcula 20 días en

USO OFICIAL

Famaillá. Dijo que en Famaillá la sacaron una noche para tomarle unas fotos y le sacaron la venda; recordó que el que le saca la foto le sacó la bombacha y le ingresó los dedos en su vagina por lo que ella empezó a gritar y tuvo mucho miedo; después le sacó finalmente la foto; supo luego que ese hombre era de la localidad de Alderetes que también violaba a otras compañeras. Aclaró que durante muchos años ella no mencionó esto y que hizo como que no hubiera ocurrido; fue algo muy triste. Dijo que luego de esa noche no pudo armar su familia sin dificultades. Perdió muchas cosas por lo que le sucedió. Nunca imaginó que pudieran existir personas con tal nivel de crueldad. Manifestó que fue una cosa espantosa la que les tocó vivir. Cumplió los dieciséis y los diecisiete años en la cárcel, a partir de esa edad ya se sentía una vieja. No pudo relacionarse con jóvenes de su edad.

43. LUISA LILIANA BERARDUCCI

Dijo que fue detenida en 1975, el 8 de diciembre. Vivía en San Miguel de Tucumán con su familia. Ese día irrumpieron en el lugar a la fuerza y la secuestraron, tenía 25 años. Era estudiante. Vendada la subieron a una camioneta con otras personas, unos encima de otros, iban secuestrando a distintas personas, ponían armas encima de sus cuerpos. Dijo que estuvo secuestrada en la escuela de Famaillá. Todo el tiempo vendada, atadas las manos, tirada en el piso. Apenas llegó a la Escuela de Famaillá la patearon en el estómago. Declaró que sufrió maltratos y tortura física con picana eléctrica. Estuvo secuestrada desde el 8 de diciembre del año 75' hasta febrero del año 76' en que la llevan a Villa Urquiza. Relató que en el lapso de diciembre del año 75' a febrero del año 76' estuvo primero en la Escuelita de Famaillá y luego la llevan a la Jefatura de

USO OFICIAL

Policía, donde la dejaron tirada en el suelo. Dijo que en Famaillá la sacaban a la noche, la amenazaban con matarla, había torturas físicas y psicológicas. Recordó que en Jefatura también estaba vendada, junto a otras personas en iguales condiciones; allí también fue torturada, pero psicológicamente, no físicamente. En febrero del año 76' llegó a Villa Urquiza. Al llegar no estaba a disposición del PEN pero con el tiempo la colocaron en esa situación. Declaró que la visitó su familia, estuvo hasta el 8 de octubre del año 76' cuando la llevan a Villa Devoto. Dijo que en Villa Urquiza eran todas mujeres, todas con el mismo historial de torturas. En Devoto estuvo hasta agosto del año 78'. Durante el mundial de 1978 la mantuvieron como rehén por si pasaba algo, por eso la trasladaron a Córdoba. Agregó que en Villa Devoto el maltrato era constante. Finalmente fue liberada en agosto del año 78'. Dijo que el personal que la secuestra estaba de civil, llevaban armas largas, sombreros, pantalones de jean. Recordó que en esa época se hablaba mucho de la Triple A que secuestraba pero en su secuestro estaban todos de civil. Recordó que en Famaillá la música estaba a todo volumen cuando torturaban a alguien. Las voces que pudo oír eran de cordobeses, de porteños. Manifestó que ni en Famaillá ni en Jefatura pudo reconocer a otros detenidos porque estaban vendadas. Cuando la llevaron a Villa Urquiza estaba vendada. A la venda se la sacaron dentro del penal. En Villa Urquiza dijo recordar a personas que conoció allí, a Ana Romero, Fernández, Sojeti, eran unas treinta mujeres. Recordó la presencia de niños en ese lugar, había dos compañeras con sus niños en la cárcel. En Villa Urquiza se alimentaban con lo que les llevaba la familia y que repartían porque la comida del lugar era malísima. Dijo sobre la salud recordar sólo a un enfermero, no recuerda haber visto médicos. Sobre Torrente dijo que era su novio, tenía 26 años, era muy

USO OFICIAL

histriónico, su novio de hace muchos años. Supo que murió en la cárcel, lo mataron. Primero lo secuestraron a él, lo llevaron a Famaillá, en abril apareció en la cárcel y en mayo se enteró por el enfermero que lo habían matado, se lo dijo a la declarante y a las otras internas cuando fue por su pabellón. Recordó una requisa en la que le tiraron todas las cosas y una vez que un oficial preguntó por ella la miró y se fue. Era custodiada por personal femenino. Dijo que no vio militares en Villa Urquiza, salvo una vez que vio a alguien alto y gordo acopañado de alguien más flaco que vestían como militares. Recordó al director del penal que cada tanto llegaba, le sonaba el apellido Hidalgo. Agregó que Torrente militaba, pero desconoce el grado de su militancia porque ella no militaba. Dijo que tenía cercanía al PRT, pero el simpre trató de protegerla, le decía que no le comentaba nada por ese motivo. No supo cómo se produjo la muerte de "Chiqui" Torrente, lo oyó al enfermero y creyó que se moría, oyó y se alejó. Dijo "lo mataron anoche". Recordó que en el penal había perros, por sus ladridos. A posteriori no tuvo noticias de como murió Torrente porque a la familia de su novio no volvió a verla, no porque no lo hubiera deseado sino porque quedaron deshechos, supuso que ella les traía a ellos a la memoria y que por eso hubo una distancia. Dijo no conocer el tema de la familia de Torrente. Recordó que una vez se cruzó con una hermana de Torrente. No presenció ningún parto.

USO OFICIAL

44. FRANCISCO AMABLE DÍAZ

Dijo que conoció a Alberto Ferreyra. Lo conoció mucho porque han nacido a 100 metros de distancia en San Cayetano, iban al colegio juntos todas las mañanas con sus hermanos. La vida los fue separando. En el año

75’ el declarante se casó y se va a vivir al Barrio 20 de Junio. En el año 76’ hubo una razzia terrible en San Cayetano una noche. Dijo que en distintos domicilios previamente marcados grupos de militares y policías fueron sacando gente. Entraron en su casa con la consigna de llevar a los tres hermanos Díaz. a Evaristo lo sacaron ese día, a Alberto también lo llevan. Todo eso antes del 26 de junio del año 76’. En esa razzia se lo llevan a Alberto, el declarante no estaba, vivía en el Barrio 20 de junio. Agregó que también lo llevaron a Gary Ferreyra. Su madre llega desesperada diciendo que habían secuestrado a sus hermanos. Fue a Jefatura y a la Brigada a preguntar. Dijo que cuando preguntó en Jefatura por sus dos hermanos lo retuvieron también al declarante hasta las 10 de la noche. Pasada esa hora hubo un cambio de guardia, le preguntaron qué hacía ahí, dijo que iba a cambiar la cédula, lo llevaron por otra parte. A Alberto y Evaristo los vio en la Brigada, en la parte del fondo. Dijo que a Ferreyra también lo vio. Sus hermanos lo abrazaron llorando y le dijeron que tirara todo lo que hubiera de ellos en la casa. En agosto del 76’ le permiten volver a ver a sus hermanos en Jefatura. Contó que al llegar lo vió a Alberto Ferreyra, incluso se saludó con él. Agregó que su contacto para acceder a Jefatura con un salvoconducto y ver a sus hermanos era el coronel Estura que llegó a ser general en el gobierno de Bussi. Dijo el declarante que era encargado en El Cadillal. Un señor Pérez vivía antes de entrar al Cadillal a mano izquierda, era el guardabosque que supervisaba que no cortaran árboles, siempre andaba a caballo. Recordó que una vez vió que desde un helicóptero tiraban unas sábanas con algo adentro. Abandonó el trabajo después de eso. El declarante con sus propios ojos vio al comandante Manolo, cuando entraba al Cadillal a mano izquierda estaban unos 5 o 6 de los que ellos llamaban guerrilleros, con botines verdes pero distintos a los que usaban los del

USO OFICIAL

ejército. Dijo que cuando fue a Jefatura y lo encuentra a Ferreyra notó que no estaba vendado. En el año 78', en pleno mundial, su hijo nació, pasó por la calle donde vivía la familia de Alberto Ferreyra y vió un operativo de la policía y del ejército.

45. MARIANA INÉS DAHER

La declarante es hija de uno de los presos de Villa Urquiza de Fortunato Daher. Nació en el año 81', es la menor de cuatro mujeres. Sólo sabe lo que le contaron. Dijo que al momento en que lo detuvieron a su padre fue en madrugada, a las tres de la mañana, sus padres dormían junto a sus hermanos. Por la puerta de la casa irrumpen 8 personas encapuchadas. A su madre la llevaron junto a sus hermanas atrás y lo llevaron a su padre. A la media hora se acerca a la puerta. Había un comisario Almaraz de Los Ralos que su madre fue a ver para denunciar el hecho. Pasaron siete meses sin que su madre viera a su padre, hasta que alguien de apellido Rojas le dijo a su madre que su padre estaba en Villa Urquiza, que podía visitarlo. Supo que eran compañeros de su padre en la celda Juri, Guerrero, Dantur. Su padre era funcionario del gobierno constitucional de entonces. Sabe que no le formaron causa a su padre. Su madre visitó a su padre en Villa Urquiza. Dijo que su padre tenía muchas propiedades que su madre entregó para conseguir datos acerca de su padre. Las entregó a un abogado cuyo nombre no recuerda.

46. ARNALDO AGUSTIN NARVAJA

USO OFICIAL

Dijo que estuvo privado de su libertad en el año 76', que vivía en Banda del Río Salí y estudiaba ingeniería y trabajaba en una repartición de la provincia de Tucumán; a mediados de enero del año 76' en un fuerte operativo en la banda del Rio Sali lo sacaron de su casa un día sábado, un militar y un policía de la zona de apellido Quiroga que ya falleció. Lo llevaron a la escuela del Palomar donde había otras personas, luego los cargan en un camión y a los 15 días despertó en la Jefatura de Policía. A los días lo llevaron con Roque Palacio a Villa Urquiza donde llegó en febrero del año 76'. Allí lo fueron a visitar durante el primer mes y luego no permitieron visitas y empezaron a maltratarlos, especialmente Hidalgo y el cabo Carrizo. Dijo que mientras estuvo ahí hubo una situación en el mes de mayo cuando estaban por recibir la cena y alguien tiró la olla sobre el guardiacarcel que servía la comida y al rato los sacaron a todos cuerpo a tierra y manos sobre la nuca al patio; así estuvieron recibieron golpes e insultos; tenía entendido que ahí mataron a Torrente. Dijo que estaban de a dos, sin nada, dormían en el piso, algunos usaban toallas o diarios como cama. Luego estuvieron de a uno en las celdas encerrados durante las 24 horas. Relató que a la mañana les llevaban un desayuno; y los dejaban salir a vaciar el tarrito donde hacían sus necesidades; al mediodía les daban la comida que era sopa; a las cinco de la tarde un mate cocido; por la noche una sopa de nuevo. Agregó que la situación más grave que pasó en el penal, fue cuando sentía las cadenas fuera de los horarios que describió era para empezar a atemorizarse porque nada bueno se aproximaba. Dijo que los sacaban los hacían desnudar, y los bañaban al fondo; cuando salían de las celdas recibían el primer golpe; cuando volvían del baño los hacían echar cuerpo a tierra y los golpeaban hasta que llegaban a la celda. Declaró que esa pesadila era cotidiana; y la vivió durante un año; quienes proferían

USO OFICIAL

esos tratos eran los guardiacárceles a cara descubierta. Contó que aprendieron a comunicarse con golpecitos tipo código morse; dijo que estuvo en la tercera celda aproximadamente y cuando de noche se sentía que abrían las puertas sentían las quejas de dolor de los que iban castigando celda por celda. En una ocasión relató que los sacaron y llevaron al Regimiento 19 de infantería por tres días o dos, vivieron en peor situación que en la cárcel, sin baño, entre otras cosas. El traslado fue porque estaba la Comisión de Derechos Humanos de la O.E.A. Luego lo trasladaron a Sierra Chica y finalmente a Rawson donde recureperó su libertad en el año 79'.Con Roque Palacio, Cesar Bustos, Fernando Arias estuvo en Escuela Republica del Perú y después en Jefatura; luego lo trasladaron a Villa Urquiza con Roque Palacio. En jefatura vió a Fernando Arias, Cesar Bustos y Roque Palacio. Dijo que a Villa Urquiza los llevaron, pero aclaró que el debió haber perdido el conocimiento y al tercer o cuarto día despertó en una celda; allí lo llevaron en un auto. En Villa Urquiza compartió cautiverio con Torrente, Suter, Herrera, Palacio, Bustos Robles Ricardo Rooschild, Manuel Pimentel, Sosa, Rengo López, un muchacho Zamorano de Santa Lucía; Molle del sur, Cesar Costas, Jimenez que creyó era alumno del Gymnasium, Juan Pedro Soria, Juan Domingo Almaraz, Julian Monteros, Tito Vazquez. Supuso que Monteros y Almaraz habían sido llevados desde el pabellón de presos comunes al de ellos. Recordó que era el comentario que faltaba Torrente luego del episodio que relató. Dijo que en el horario de la cena, se ponían en fila para recibir la ración y uno por uno iba pasando a recibir la comida; contra el portón de entrada se ponía el del tacho de comida. Entre un alboroto los comenzaron a sacar hacia la canchita de futbol que había en el área del pabellón; los golpearon y amedrentaron para que no se movieran. Cuando vovieron de eso el

USO OFICIAL

comentario era que faltaba Torrente. Agregó que era tal la situación de terror que el declarante perdía la capacidad de dialogo con los otros. Medrano y Alvarado eran los guardiacarceles que recuerda. Había otro García creyó era el responsable de la guardia, Gerez, Gordillo, Audes, son los nombres que recordó con precisión. En cuanto Suter, se enteró unos días después a través de Gustavo Herrera que estaba al lado del declarante y con quien se podía comunicar por medio de golpes en la pared. Recordó que dos o tres días después le comentó que lo habían sacado a Suter. No oyó voces de mujeres. En cuanto a perros, dijo que aparecían más de una vez para amedrentarlos, los tiraban encima de los presos para incrementar el terror. Los sacaban desnudos en la noche. Quiso remarcar que sentir los ruidos de los portones y cadenas cuando se abrían era terrorífico, porque no sabía con qué tipo de brutalidad se iban a encontrar. De la policía dijo recordar dos personajes nefastos: Marcos y el cabo Carrizo quien se movía con total impunidad adentro del penal; Dijo que Hidalgo incluso tenía un aspecto físico imponente. Manifestó que no había causa en su contra o por lo menos nunca le comunicaron a él; su padre era el que hacía las gestiones y menciona que cuando él estaba en Sierra Chica le mencionaron acerca de una causa pero aclaró que nunca fue a declarar ni nada. Cuando recuperó su libertad retomó sus estudios y se recibió de ingeniero; dijo que ya en democracia fue a la Jefatura por un certificado de buena conducta y que ahí le apareció un pedido de comparendo con alguien de nombre Nicanor Ortega y lo hicieron quedar hasta el otro día para que firmara ese comparendo; era todo lo legal de lo que él se había anoticiado hasta ese momento. Describió que cuando los sacaron desnudos ya estaban de a uno en las celdas y eso era cuando los presos comunes no estaban arriba en las celdas. Los hacían salir desnudos hasta los sanitarios o piletas; ahí había

USO OFICIAL

que bañarse y así salir arrastrándose mientras los guardiacarceles los golpeaban con bastones en la espalda. Eso se repitió muchísimas veces. Otras veces ingresaban de noche celda por celda y los hacían poner contra la pared con las manos en la nuca y los golpeaban en la espalda. Había algunos guardiacarceles que destacaban por el nivel de crueldad: Gordillo y Gerez. El cabo Carrizo daba ordenes, ordenaba a quien sacar, decidía qué se podía leer y qué no. Recordó que las visitas eran los sábados, pero ese régimen duró un mes nada más desde que el declarante ingresó. El control en la requisa a quienes los visitaban era exhaustivo y en el caso de las mujeres era incluso vejatorio. Dijo que lo que expresó en este testimonio responde a su memoria y a la verdad y que seguramente hay situaciones más graves que lamentablemente o felizmente no recuerda.

47. JOAQUÍN BENITO OSORIO

El testigo declaró que su detención fue a las siete de la tarde de un día de julio del año 76'. Lo detuvo personal vestido de civil. Dijo que lo subieron a un móvil y le vendaron los ojos. Lo llevaron por distintos sitios hasta que llega al penal de Villa Urquiza. Relató que en los distintos lugares lo interrogaban por sus actividades. Recordó que la causa era por tenencia de armas de guerra. Fue llevado al Juzgado Federal. Fue puesto a disposición del P.E.N, absuelto de realizar actividades subversivas y quedó como preso común hasta el año 1980. Agregó que estuvo en la escuela de Famaillá –antes de llegar a Villa Urquiza- estimó que estuvo alrededor de una semana. Dijo que también estuvo en Jefatura. Fue a visitarlo un cura, a preguntarle si estaba arrepentido. En Jefatura estuvo más tiempo que en la Escuelita de Famaillá. Pudo ver allí detenidos a Quinteros, a otro joven

USO OFICIAL

que luego ve en Villa Urquiza. En Jefatuta vió a Zimmermann y al capitán Abbas que en un momento lo interrogó. Contó que fue trasladado a Villa Urquiza sacándole las vendas en la guardia. Dijo que tenía 19 años. En relación a su detención en Villa Uquiza no recordó el día preciso en que ingresó, si era en julio o ya agosto del año 1976. Declaro que estuvo en la sección E donde la mayoría eran presos políticos. El director del penal era Hidalgo, el alcalde un señor Figueroa. Entre los celadores dijo recordar algunos. Los sacaban de noche, los hacían formar filas, les pegaban, los hacían sacar agua del pozo en tachos y que regaran. Pudo ver en Villa Urquiza a Juri, a Dantur, a Quinteros, a Montero, y a muchos más que dijo no recordar. Donde estaba había presos comunes. Montero estimó que era un preso común, Quinteros no supo por qué causa estaba, y otros presos que si eran comunes pero no recordó sus nombres. Se comentaba que había muertos, algunas noches se sentían movimientos, soldados, retiro de personas. Dijo que el cabo Carrizo se manejaba con un grupo, él sacaba a la gente de día o de noche. Carrizo era policía según tenía entendido, no guardiacárcel. Los custodiaban penitenciarios, recordó a Dibia, Mayor, Mena, Montenegro, Medrano. Agregó que los guardiacárceles los maltrataban, los sacaban a la noche, a la hora del almuerzo. Manifestó que no todos los guardiacárceles maltrataban. Ellos eran conducidos por Carrizo. Recordó que tuvo un tratamiento psiquiátrico en el penal. allí estuvo hasta el año 1980. No tuvo traslados. Fue liberado de Villa Urquiza. Fue sobreseído en la causa por tenencia y portación de armas de guerra pero quedó como preso común. Declaró que se comentaba que había mujeres detenidas. Fuera de la presencia de Carrizo, recordó en el penal la presencia del personal militar. Cuando ingresó vio personal militar. Vió en el penal perros. Fue detenido el 13 de julio del año 1976 en la vía pública,

USO OFICIAL

en avenida Roca y Alem. Dijo que Carrizo se manejaba con un grupo, ese grupo estaba formado por celadores, Montenegro, Medrano, Mayor. En la Sección E también recordó a Rospide, había dos hermanos Rospide, uno contador, el otro médico. Adolfo Jorge era comerciante. A Antonio Isaac Guerrero también lo vió en el penal, a José Fortunato Daher, a Humberto Fierro que era de la Sociedad de Comercio, como Morena, Fierro, Zelarayán, Albornoz, Aybar. Sobre el interrogatorio de Abbas dijo que le decía que las armas que le habían secuestrado se habían empleado en un copamiento. Sobre el grupo de Carrizo precisó que se manejaban todos juntos, le decían la patota de Carrizo, eran un grupo de 7 u 8 personas. La integraban los celadores que los cuidaban. Estaban además de los que nombró Soria, Gordillo, Jerez, Aguirre. Quedó después del sobreseimiento en Villa Urquiza por un robo agravado que se hizo con las armas secuestradas. Los guardiacárceles, agregó, trabajaban 24 horas y descansaban 48 horas.

USO OFICIAL

48. PEDRO EDUARDO RODRIGUEZ

Declaró que fue detenido del 04 al 17 octubre del año 1974, irrumpieron militares en su casa preguntando por su hermano, rompieron todo, no encontraron nada y se fueron, dijo que le pegaron mucho, recordó que lo volvieron a detener el 05 enero de 1975 y fue liberado el 29 enero de 1975. Recalcó que siempre lo hostigaron en su casa, no lo dejaron vivir tranquilo. Dijo que lo secuestraron el 19 de abril de 1975, lo subieron en un camión donde había varones y mujeres, lo llevaron a Jefatura con los ojos vendados, estuvo ahí hasta el 23 de abril cuando los llevaron a la escuelita de Famaillá, los tuvieron hasta el 5 de julio, fueron torturados con

picana. Contó que metían los perros adentro de las aulitas donde estaban. Recordó que en esa aula estaba Ceferino Bulacio, José Esteban Lazo, Daniel Molina, Juan Fote, Claudio Lescano, dos hermanos Enrique y Manuel Romero y Antonio Romano. Agregó que eran sacados de a uno y los torturaban, picaneaban, los tenían encapuchados y atados con alambres, esposados uno con el otro, atados en pies y cuello. Desde Famaillá dijo que fue trasladado encapuchado a la Jefatura de Policia. El día 7 de julio lo llevaron ante el juez federal Manlio Martínez, dijo que le hicieron una causa con José Esteban Lazo y Norma Natividad González, el juez le leyó la causa y no era lo que declaró. Le aclaró que solo pudo haber dicho eso bajo torturas, aclaró que siempre fue militante, desde los 15 años militaba, y siguió siendo militante. Luego lo trasladaron de la Jefatura a Villa Urquiza, ahí, los primeros tiempos no fue torturado, apenas unos golpes cuando lo requisaban, las torturas empezaron con el golpe militar. Secuestraron a su hermano Adrian Ambrosio Rodríguez de la plaza de Barrio Jardín, junto a una compañera, nunca más aparecieron. Contó que antes del golpe de estado secuestraron a tres miembros de su familia, su padre, hermano y concubina Blanca Cristina Juárez en el Barrio Oeste. Dijo que en enero. A su hermano y madre a la una de la tarde. Recordó que luego lo sacaron a su padre y lo buscaron a su hermano que trabajaba en la construcción y estaba en Yerba Buena. Manifestó que hasta noviembre del año 76' supo que estaba en el Arsenal. Cuando lo visitó un compañero a la cárcel, le llevaron ropa, y le dijo que su papá Abraham, su hermano Rubén y la Blanca estaban ahí. Posteriormente se hizo cargo de la cárcel Hidalgo, director, lo lleva de secretario a Carrizo. Dijo que Hidalgo era un personaje, era homosexual, los torturaban, iba tambien el tuerto Albornoz y su patota en la que estaban Lescano *el cordobés* le decían, Vila, Sánchez, Bazán,

USO OFICIAL

Chaile, hermano de Tamagnini, andaban todos juntos ellos, iba el porteño recordó también uno rubio que andaba con los encapuchados secuestrando gente, era alto, flaco, rubio y colorado. Dijo que en Buenos Aires investigaron al declarante y a su hermano cuando salieron de su detención. En enero del año 1975, cuando secuestraron a su familia, sufrieron una requisa, .su familia colaboraba con ellos. Le rompieron todo lo que les llevaban los familiares. En una ocasión nos encerraron a seis o siete en el pabellón y les pegaron y torturaron, lo llevaron a Bulacio, Herrera, Claudio Vazquez, Rodriguez, Julian Daniel Montero y al deponente. Recordó que uno dijo: "yo lo hacia llamar a Albornoz", era Julian Daniel Montero, que era un infiltrado dentro de su organización, dentro del P.R.T, colaboraba con la policía de Tucumán. Al día siguiente secuestraron a su familia, por la tarde fueron los hermanos Bulacio, eran tíos de Fernando Ceferino Bulacio detenido con nosotros, Fueron a ver a Ramón Bulacio y le dijeron: *decile a tu hijo que se deje de joder adentro*. Dijo que seguían funcionando políticamente adentro, agregó que tenian que seguir, es pesada la cárcel. Recordó que Bulacio les dijo que el que estaba entregando era Julian Daniel Montero, contaba todo. Luego secuestraron al hermano y cuñada de Mario Roberto Sosa, luego la familia de Vázquez, el padre era suboficial en el ejército y al hermano que había ganado las elecciones del gremio de los telefònicos. Dijo que luego lo secuestraron al padre por andar buscando a su hijo. Ingresó a Villa Urquiza el 7 de julio del año 75' fue alojado en los pabellones de encausados en Villa Urquiza. Compartió cautiverio con Gustavo Herrera, Claudio Vázquez, Fernando Bulacio, Sosa Padilla, Ramón Soria, Luis Ortiz, Miguel Ángel Vázquez un policía que de tanto torturarlo lo dejaron loco en villa Urquiza porque le decían traidor; èl fue excelente con nosotros, por eso lo torturaron tanto que quedó loco, también

USO OFICIAL

recordó que estaba el policía Córdoba con ellos, agregó que tuvo un buen comportamiento con nosotros; Eduardo Rodríguez, Juan Pedro Soria, Benito Moya, Heredia, Morales, Saín, Gonzalez Ricardo, Cajal, Gimena, hermanos Díaz José Miguel y Chicho, Pimentel, Rooschild, Brizuela, Chaparro que fue el último que vió su familia en Arsenal, Ferreyra, Zamorano, Lopez, Cruz, Montero el informante, Cesar Bustos, Alvarado que era un guardicárcel que se portó muy bien, fue el único que los trató humanamente a los presos; Mena, Carol, Abregú, Jiménez, Picione. Con ellos compartió la cárcel. Declaró que un día 25 de mayo al señor Cordoba lo sacaron unas cinco veces, decían que iba al médico, la tercera vez que lo sacaron Herrera les dijo que lo estaban golpeando. En otra oportunidad lo sacaron un rato antes que llegara la cena. Recordó que el tacho de comida lo llevaban Gordillo y Medrano, estaban ellos y García en la puerta. Cordoba pateó el tacho y gritó Medrano que se habían amotinado, entró toda la policía, el tuerto Albornoz y sus secuaces. Ahí entró Albornoz Hidalgo, Carrizo, Sánchez, Bazan, Lescano, Chaile, Tamagnini, Vila, Bussi, Medrano y Gonzalez los pusieron contra la pared y los llevaron a garrotazos a unos 50 metros, dijo que los torturaron, les pegaron y patearon, les ordenaron que se ennumeren, faltaban dos compañeros, Torrente José Cayetano y Juan Pedro Soria. Pudo escuchar que tiraban agua, hablaban, gritaban., luego a las tres de la mañana los llevaron al pabellón le ordenaron dormirse. Recordó que en las paredes había manchas chicas de sangre todavía. Al otro día fue Alvarado, el empleado de la cárcel, el declarante dijo que ellos habían trabajado en el operativo Tucumán y Alvarado estuvo con ellos, llamó a Bulacio y a otros y les dijo: *por qué lo mataron a Torrente* pero ellos negaron eso y le contaron lo que pasó. De esa noche no recordó otros guardiacarceles. Dijo que estaba Bussi

USO OFICIAL

aunque no era habitual verlo. A Juan Pedro Soria lo torturaron mucho, lo llevaron tres meses al calabozo, Soria vió como lo mataron a Jose Torrente, él les comentó todo. Por eso a Soria lo tuvieron tres meses ahí para que no nos cuente a nosotros. Soria contó como torturaron a Torrente. Recalcó que Carrizo era el que más se ensañaba con ellos. Los garroteaban por cualquier cosa. A Montero lo terminaron aislando para que no informe nada a la policía. Recordó que las visitas eran los días sabados. Fueron hasta enero del año 77'. Después de la muerte de Torrente siguió ahí hasta abril del año 77', luego los llevaron a la planta baja, en las celdas de a uno o de a dos, las rejas soldadas, sin ventilación, tenían lo puesto nada más. Fueron encerrados ahí y los sacaban al baño 7 u 8 veces por noche. Dijo que Hidalgo y Carrizo que eran guardias los garroteaban, Ponce, Zabala, Segura, González, Carrizo, eran todos guardiacárceles, los torturaban 6 o 7 veces por noche. Recordó que gritaban fuerte todos juntos para que los presos comunes pidan que no los torturen porque no podían dormir, a la quinta noche se quejaron y se lo agradecieron porque pidieron que no los torturen, pero, dijo, cambió la modalidad, les llevaron un tacho un bidón cortado para que hicieran ahí todas las necesidades de noche. A las 10 am los sacaban de nuevo al baño y eran torturados, a las 13 a las 16 a las 18 y a las 20 horas otra vez. El 25 de mayo del año 77' los sacaron a las 5.30 a.m al baño a todos, a la mayoría de sus compañeros, Juan Carlos Suter estaba, dijo que tenía una cálidez, era una buena persona, él decia que ya iba a terminar todo esto. Dijo que los llevaron a la celda aproximadamente a las 7 a.m, Suter estaba en las primeras celdas, lo sacaron a él no supieron para qué. Cuando lo sacaron a Suter este no volvió, entonces pensaron que le dieron la libertad porque salió con todas las cosas. Dijo que no vieron quién lo sacó. El declarante estaba en el medio del pabellón. Al único que

USO OFICIAL

lo dejaban tener visitas era a Roodschild, y le contó su mujer que lo habían matado a Suter y la habían matado igual a su señora. Esa misma noche la sacaron a ella y la mataron. Dijo que dormían con lo puesto. Hacían gimnasia. Les metían los perros en la celda, la comida era muy mala. No tenían médico en las celdas, en el pabellón de encausados sí. El loco era Zabala era el que mas los torturaba. Valenzuela era otro de los torturadores de la cárcel. Alvarado era el tipo bueno, era un guardicárcel, no es Álvarez es Alvarado. Vió mujeres en el penal. Las veían cuando salían del pabellón encausados. Alvarado les dijo que eran las presas políticas. Algunos compañeros que salían al médico las veían. Y en el traslado iban con mujeres. Manlio Martínez le dijo que no tenía causa pero que quedaba a disposición del PEN. No vió quien saco a Suter. No supieron. Eran los empleados de la cárcel de Tucuman, dijo que el juez Martínez le manifestó que no había merito para que le hicieran una causa y lo dejaron a disposición del PEN. Fue liberado el 19 de julio del año 80'. Su padre, su hermano y su concubina están desaparecidos.Dijo que García y Carrizo lo agarraron a Torrente y sacaron a los demás a garrotazos afuera. En esa fila esperando la comida Torrente estaba número 10 o 12, el declarante entre los primeros. Nombró a Martínez, Lescano, Gómez, Luna, Mercado, Pacheco, Pinto, Nicolás Romano, Horacio Romano, José Zenon Ruiz, Abraham Rodríguez, Ruben Rodríguez, Maria Décima, Blanca Cristina Suárez, Edith Valero, José Tevez, Ramona García, Luisa Pacheco de Fote, Luis Luna. Todos sus compañeros fueron secuestrados de San José por la dictadura.

49. JULIAN DANIEL MONTEROS

USO OFICIAL

Dijo el testigo que a Celina Kofman la conocía. En una oportunidad fue a dar una charla en Santa Fé en el ámbito de organizaciones de derechos humanos y reconoció a Kofman con quien hablo 2 o 3 minutos un día en Villa Urquiza. Lo recordó porque le decian el hippie y lo vió muy torturado. Aclaró que era normal que llevaran detenidos y que al otro día no estuvieran. Dijo que cree haber visto a Kofman en Villa Urquiza no recordó en qué año pero que era en invierno porque hacía mucho frío y le acercó una manta. En Villa Urquiza estaba detenido por una causa común, por defraudación y estafa y en el año 75' lo involucraron con un intento de fuga, así lo trasladaron al Juzgado Federal, donde Martínez al denunciar que había sido torturado lo entregó de nuevo a la policía, a la Jefatura. Contó que lo torturaron por haber denunciado y fue reingresado a Villa Urquiza. Fue ubicado en el pabellón de presos políticos, aunque no supo si era realmente considerado preso político. Recordó que en el pabellón E lo torturaban todos los días, los guardiacárceles les pegaban fuerte y pasaban mucho hambre, los presos desde arriba les tiraban panes para ayudarlos. Después del 24 de marzo los celadores y los conserjes que eran los jefes de los celadores, los ascienden. Dijo que los conserjes eran García, Montenegro que era rengo, el jetón Soria, Alvarado que dijo, era el único celador humano que no los mataba a golpes, Medrano, Álvarez quienes entre los celadores se destacaban por su crueldad. Agregó que salió con 57 kilos cuando entró con 97 kilos, no comían nada. Compartió celda con alguien cuyo nombre no recordó. Recordó a Herrera, Cajal, los Carol, Costas entre los detenidos. Fue liberado el 27 de marzo del año 77', estuvo en Villa Urquiza desde el año 74' hasta que fue liberado. Aclaró que en el año 74' ya estaba en Villa Urquiza, pero alojado entre los presos comunes. En abril del año 75' cuando le armaron la causa de tentativa de fuga pasa a

USO OFICIAL

ser alojado entre los presos políticos. Dijo que en Jefatura estaban vendados, no pudo ver a quiénes lo golpeaban. Si pudo recordar las muertes de Torrente y Suter. Entre los presos políticos además del declarante había otro preso común, Eduardo Rodríguez a quien decían "El Porteño". Cuando pasa con los presos políticos el trato era estricto, pero después del 24 de marzo todo empeoró, pierde contacto con su familia que creyó que estaba muerto. En un momento ascienden al personal carcelario. Desconoció el motivo. Contó que en Villa Urquiza a veces a la noche iban los militares y los hacían formar para demostrarles que al control lo tenían ellos. Sobre la denuncia por las torturas que le infringían los guardiacárceles, denunció en septiembre de ese año. Al ser detenido era militante político, pertenecía a una organización. Después de la causa por intento de fuga lo pasaron a encausados y luego al pabellón E, a las 00.00 horas del 24 de marzo, lo grabó en su memoria, hubo una requisa violenta y los llevaron al pabellón E. Además del declarante esa noche trasladaron a Herrera, Cajal, Saguir. Señaló que su relación con los presos políticos era buena. Les permitieron al principio formar una organización y él integraba la misma. Dijo que habló con Kofman en el pabellón de encausados. Sobre la muerte de Torrente supo por comentarios, se hablaba de que lo habían sacado. Precisó que conoció a Pedro Eduardo Rodríguez, que él estaba dentro del pabellón. Indicó que militaba en Montoneros. En el pabellón en la organización que se formó allí, el testigo estaba en economato donde se repartía por igual lo que los familiares les llevaban a los presos. Dijo que era algo entre los internos. Lo vió a Kofman cuando estaba con los presos políticos, en la parte de encausados. Lo vió antes del Golpe militar. Dijo que prestó testimonio en la Conadep, su testimonio está en el libro de la Conadep. Agregó que lo desacreditaron porque decían que

USO OFICIAL

era preso común. En el año 98' hizo una información sumaria donde se acreditó con testigos que estaba en el pabellón de presos políticos. Dijo que en el año 74' pusieron una bomba en su casa y tiene un hermano que vive en Brasil de quien no supo más. Estuvo casado con Margarita Fátima Cruz, cuando fue la causa de la tentativa de fuga su esposa fue secuestrada en dos oportunidades. Sobre la denuncia que hizo contra los guardiacárceles mencionó a los que ya nombró. Sobre la muerte se Suter dijo que lo conocía del pabellón de encausados, y fue trasladado con él también al pabellón E, pero después no lo vió más. Dijo que es militante político y social desde los años 70'.

50. MARCELO FABIÁN LAZARTE

El testigo es hijo de José Mario Lazarte, dirigente azucarero a la fecha de los hechos, del Ingenio San Pablo. Dijo que su padre fue secuestrado en marzo del año 76'. Fue durante la noche. El declarante tenía 6 años. Secuestraron a su padre de su domicilio de Piedras 1424. Agregó que aparentaba ser personal del Ejército, cortaron las calles, en la puerta de la casa había un colectivo color verde sin ventanas. Ingresaron varios militares a la vivienda y se llevaron a su padre. Contó que muchos años después por investigaciones del declarante sobre dónde estuvo detenido su padre supo que éste pensó que estaba en la EUDEF. De su casa lo sacaron esposado y le colocaron una capucha. Volvió a ver a su padre aproximadamente uno o dos años después del hecho –al momento del secuestro tenía 6 años el declarante-, en la cárcel de Villa Urquiza. Recordó que vió muy delgado y golpeado a su padre. Luego su padre fue trasladado al penal de Sierra Chica. El secuestro de su padre fue el 24 de marzo,

USO OFICIAL

muchísimo tiempo después, de ocho meses a un año desde que se lo llevaron supieron que estaba en Villa Urquiza. Su padre falleció hace dos años, pero ya antes había sufrido un ACV, su condición de salud no era buena. Sufrieron la misma suerte otros dirigentes, Guerrero que también era de San Pablo, otro era De Santis. Dijo que hubo un tercero que era una persona que apodaban "El Tanque". Su padre fue liberado alrededor del año 81', cuando el declarante tenía unos 10 años. Su padre es liberado de la cárcel de Sierra Chica. El declarante lo visitó una sola vez, con su familia, hubo una requisa muy humillante, lo desnudaron a él que tenía 6 años, a un hermano que era bebé y a su hermana de 10 años. Sobre la presencia de personal militar en Villa Urquiza dijo que siempre se hablaba de los militares genéricamente, no podía distinguir por su edad entre policías, militares y guardicárceles. Indicó que su abuelo era dirigente de la FOTIA, Miguel Reynaldo Lazarte.

USO OFICIAL

51. NANCY MARISEL LAZARTE

La testigo es hija de José Mario Lazarte. Al momento del secuestro de su padre tenía 6 meses de edad. Conoció a su padre cuando tenía 5 años, para ella era un extraño. No era lo que su madre y sus hermanos decían que era. Luego de ser liberado al poco tiempo sus padres se separaron por lo que tampoco pudo conocerlo en profundidad. Al salir de la cárcel el estado de salud de su padre era malo, vivía enfermo, tenía ataques de pánico, tenía muchos problemas del corazón. Se lo llevaron a los 35 años, salió de la cárcel como una persona muy mayor, tenía miedo de todo. Si bien lo vió cuando tenía meses en una visita que hizo con su madre, lo conoció realmente al salir de la cárcel.

52. JUANA MARCELINA DÍAZ

La testigo era esposa de Mario Lazarte. Dijo que cuando su esposo fue detenido el 24 de marzo, tenía 35 años. Fue detenido a la noche, tenía 4 hijos recién nacidos, esa noche entraron dos personas del ejército y se lo llevaron. Dijo que era de la juventud peronista. Pasaron 15 o 20 días sin que la familia supiera dónde estaba. Luego por un preso de Villa Urquiza supo que estaba allí. Recordó que era un domingo a la mañana, que podía visitarlo. Cuando lo encontró lo vió con la misma ropa, con sangre seca. Le preguntó si lo habian golpeado y él le decía que no porque estaba muy mal. Precisó que otro preso le dijo que si, que lo habían golpeado. Agregó que estaba flaco, con lo ojos rojos. Dijo que en su casa cortaron la calle, y a la gente la subían en un ómnibus verde. No recordó cuánto tiempo estuvo en Villa Urquiza, ya había pasado mucho tiempo, cuando a su marido le anunciaron que se va, regaló las pocas cosas que tenía, pensando que iba en libertad, pero lo llevaron a Sierra Chica. Ni siquiera le dijeron adónde lo habían llevado. Mucho tiempo después le llegó una carta donde le decía que estaba en Sierra Chica, en donde permaneció 5 años. Recordó que Guerrero, De Santis, Ortega, Aparicio y Quinteros son algunas de las personas con las que compartió detención en Villa Urquiza. Declaró que al salir en libertad su hija no conocía a su padre. Agregó que ella estudió cosmetología, que con eso trabajaba, que al ser liberado su marido nadie quería estar cerca suyo, que decían por algo será y se alejaban. Dijo que una vez que fue detenido, supo que estaba en Villa Urquiza pasados unos veinte o veinticinco días de la detención, por noticias que recibió de un preso común. En Villa Urquiza no pudo precisar si estuvo tres o cuatro

USO OFICIAL

meses, después por mucho tiempo no supo más de él hasta que se comunicaron con ella desde Sierra Chica. Dijo que su marido le contaba que el trato era malo, las requisas a los familiares también, le contaba además del Tuerto Albornoz, le decía que era el gran entregador. Las visitas eran al fondo de la cancha. Su marido es liberado en el año 81', no tuvo situación de libertad vigilada. Falleció hace unos tres años. Estuvo muy enfermo. Agregó que al ser liberado el estado físico de su esposo la obligó a la declarante a estar fuerte. Recibió ayuda del sindicato, por la pertenencia al mismo de su esposo, y del padre de la declarante también, que era un histórico dirigente. Dijo que al ser liberado su marido al margen del daño psicólogico, salió en muy mal estado físico. Entre los compañeros de su esposo mencionó a Aparicio que se llamaba Segundo Tomás y era dirigente de la UTA. Las visitas eran los domingos. Dijo que en Villa Urquiza siempre lo visitaba, todas las semanas, hasta que se lo llevaron a Sierra Chica.

USO OFICIAL

53. FRANCISCO MAMERTO JIMÉNEZ

El testigo declaró que fue detenido el 24 de noviembre de 1975, cuando se encontraba a la noche estudiando una materia en la casa paterna en Villa Angelina, estaba con su primo Cesar Costas. Llegó a la casa gente de civil y con vestimenta militar. Dijo que se llevaron a Cesar Costas, se fueron y a los 15 minutos regresaron y llevaron al declarante. Contó que los trasladaron en un auto, dijo podía ser un Torino, lo sacaron vendado y con las manos atadas. Se dirigieron al centro. Eran varios móviles. Lo hicieron parar en un lugar llamado El Peladito. Lo bajaron e hicieron un simulacro de fusilamiento. Sintió a su primo al lado suyo. Oyó que anunciaban que

los llevaban a Jefatura. En el trayecto oyó un tiroteo. Dijo que iban en el piso del auto. Llegaron a la Jefatura en la madrugada del 25 de noviembre y lo empezaron a interrogar. Una de las noches reconoció a su compañero José Centeno, a su primo Costas y a dos chicas que eran manoseadas por los guardias. Recordó que veía porque se le caía la venda.fue golpeado. Pasados unos días dijo que lo llevaron a Famaillá donde no sabe cuánto tiempo estuvo. Pero desde el 24 de noviembre al 9 de diciembre, cuando lo llevaron a Villa Urquiza, pasó por Jefatura y Famaillá y lo devolvieron a Jefatura. Dijo que a la Jefatura volvieron con el declarante otros seis, Suter, Avila, Pimentel, Carol, Jiménez, Roodschild. Estaban desnudos. Desde el 24 de noviembre del 75' pasó en 15 días por Jefatura, Famaillá y nuevamente Jefatura. Los llevaron a Villa Urquiza el 9 de diciembre del 75', donde estuvo 9 días. Entró a un pabellón. Dijo que a los 6 días los devolvieron a la Jefatura de Policía, al mismo grupo que hizo el periplo Jefatura-Famailla-Jefatura. Luego, dijo, lo llevaron de nuevo a la Jefatura. Recordó que una noche los empezaron a sacar de a uno y quien los entrevistaba en el SIC era Albornoz. El declarante no lo conocía. Le preguntó al declarante si como era el movimiento en Villa Urquiza, cuáles personas estaban en actividad extremista. Estuvo 6 días en Villa Urquiza, no conocía a nadie y tenía 18 años, no sabía nada salvo el horror vivido en esos pocos días, vió torturas, violaciones, cadáveres amontonados en un baño en la Escuelitia de Famaillá. Dijo que a todos los del mismo grupo les preguntaban. Sólo sabía que eran personas arrancadas de sus casas. El declarante no tenía actividad política pero en la cárcel se alineó a Montoneros que eran los que en la cárcel lo contenían. Específicamente le preguntaban sobre Suter, acerca de si había comentado algo sobre sus actividades o si había nombrado a alguien. Remarcó que Albornoz tenía un

USO OFICIAL

arma sobre el escritorio, y apareció quien supo luego que era Carrizo. Les anuncio que iban a ser boleta. Luego de la entrevista, cuando estaban juntos los siete de nuevo estaban muy asustados. Para el dicente Suter en esa instancia era como un hermano mayor por como los estaba conteniendo. Le contó de la entrevista con Albornoz. Suter le dijo que no se preocupara, que por quien iban era por él. A los siete les daban una comida por día. Dijo que contínuamente aparecía por el lugar el cabo Carrizo con amenazas, burlas y manoseos a algunas personas porque era homosexual. El 27 de diciembre de 1975 lo llevaron de nuevo a Villa Urquiza. Entró al penal el 9 de diciembre de 1975 pero fue registrado recién el 27 de diciembre de 1975 según le informaron. En el año 1976, en enero o febrero llegó al penal Torrente. Dijo no saber el día que llegó pero recordó como llegó, era un muchacho blanco, joven, en mal estado físico y quebrado emocionalmente. A los que llegaban los compañeros lo alimentaban y le daban jabón y toalla. Estaban organizados con el rancho, el desayuno. Recordó que Torrente empezó a llorar y relató sus torturas. Mostró su preocupación por haber recibido una amenaza de muerte, que le dijeron que estar en la cárcel no lo salvaría de la muerte. Contó que le dijeron que lo abrirían del cuello a la pelvis y que le sacarían los intestinos afuera, y quien lo amenazó era Albornoz. Pasado el golpe las condiciones de detención se agravaron. Dijo que también amenazó a Suter. Los sacaban a hacer ejercicios en espinos donde se lesionaban. El 26 de mayo del año 76' los sacaron una noche que salían a buscar la comida. Eran como las ocho de la noche y se cumplió la amenaza de muerte a Torrete. Después de un falso grito de motín los sacaron a los 64 internos del pabellón de encausados, la olla estaba volcada, dijeron que Córdoba la había pateado, al instante llegó la guardia armada. Dijo que a Torrente lo vió como lo volvían de la fila en la que se

USO OFICIAL

dirigían al campo de deportes. Alguien se escondió en el pabellón, era Soria. Después de ponerlos afuera contra un paredón y golpearlos se tenía que decir el número asignado y los iban golpeando con gomas. No recordó a que hora volvieron al pabellón, agregó que los presos comunes desde arriba les gritaban asesinos a los guardias. A la madrugada volvieron al pabellón 1 de encausados. De Soria no sabían nada, de Torrente tuvieron la impresión que la amenaza se había cumplido. Cuando los sacaron de ahí por el falso motín Albornoz con Carrizo miraban desde la tela. Dijo que luego los llevaron al pabellón 9 de penados. Eran celdas con ventanas cerradas. Pasaron varios días, no lo alimentaron por una semana. Estaba del lado del cartel de "ojo". Dijo que estaban en régimen encerrados todo el día. Si volvían con agua y les gritaban cuerpo a tierra se perdía toda el agua que llevaban. Así estuvieron hasta el 10 de octubre del año 76', fecha en que los llevaron. El 10 de julio Suter estaba en su celda, los compañeros del fondo comentaron que a Suter lo habían asesinado, algunos decían que enfermo, otros asfixiado, otros de un balazo. No supo el declarante como lo mataron pero no estaba enfermo. Supuso que murió su hermano en ese lugar. Recordó al chico Zamorano al que le cortaron la oreja. Cuando les cortaron las visitas seguían llevando las cosas los familiares, un día regogieron todo y les tiraron la comida para que desde la mirilla vieran. Recordó nombres de celadores Alvarez, alias quetupí, Medrano, García, Soria, Alvarado, Gordillo, Segura, Audes, González entre otros y alguien a quien no olvidará que le volteó 4 dientes de un culatazo, el "kechu" Valenzuela. Estaba también Carrizo, vió varias veces a Arrechea, Hidalgo y Albornoz. Recordó a Medrano y García, y la presencia de ellos el día que sacaron a Torrente. Sobre las siete personas con las que fue trasladado, en el pabellón de encausados vió también a Moya, Soria, Rodríguez, Bulacio,

USO OFICIAL

Herrera, un chico Díaz, Centeno, Bracamonte, Monteros. Era de Famaillá un grupo grande, Elías, Mustafá, el abuelo Tiburcio Romero, Zavala, Zamorano, Cajal de San José. Del traslado de octubre dijo que cuando lo sacaron de la celda a la galería del pabellón, estaba vendado pero por lo que oyó iban Díaz, Costas y Cajal. Estimó que iban 30 personas, Ahumada también. Dijo que nunca recibió atención médica por ninguna de las lesiones que le produjeron. Recordó que le pegaron mucho a Vazquez, un ex policía que era un buen hombre, también le decían kétchup. A Rodríguez, Cajal, Bulacio, Herrera los golpearon mucho, a Suter también. Sobre el personal penitenciario que nombró todos maltrataban pero los más violentos eran Alvarez, Medrano, García, Gordillo, Ledesma. Vió además de personal de la policía y del ejército a gendarmes, los que también golpeaban pero eran más cautos con el tema. En el pabellón de encausados recordó que había presos comunes llevados allí, el Conejo Almaraz, era preso común y de repente apareció en encausados y terminó en Sierra Chica. También Daniel Montero, preso común, que pasó con los presos políticos. Una noche se hizo una junta que decidió que Montero quedaba aislado de todo contacto porque era colaborador de la policía. Escuchó que decía eso, entregó a la familia de Pedro Rodríguez. Dijo que en el penal tuvo visitas, como todos, cuando estuvo en encausados. Lo visitaban casi todos los sábados sus padres, sus hermanas y su tía que visitaba a su primo Costas. Cuando llegó a Villa Urquiza después del periplo llegó semidesnudo pero a la ropa la consiguió en jefatura, allí había ropa usada. Así consiguió un pantalón y una camisa. Sintió desnudez al estar con ropa de otros de todos modos. Temía entrar a la cárcel, decían que había violencia. Su primo le dijo que se defenderían como sea porque era a matar o morir. Cuando iban ahí su primo simuló caer al piso y levantó un vidrio y

USO OFICIAL

una lata para que se protejan. Primero se toparon con los peluqueros que los raparon. No escuchó ni gritos ni peleas, sino gente que los saludaba, que les preguntaban cómo estaban. Desde el fondo del pabellón se le acercó un compañero de secundaria, Benito Moya. Eso los tranquilizó mucho. En el penal los compañeros los recibieron muy bien, les dieron mucha comida. Sobre Pedro Soria tenía mucho miedo porque es el que quedó escondido cuando lo retiraban a Torrente. Soria era un hombre honesto y sincero, de pocas palabras. Cuando regresaron al pabellón no estaban ni Soria ni Torrente, a los días regresó Soria pero no quiso contar nada. Dijo que al tiempo, contó que a Torrente lo habían degollado. Soria le dijo que en la muerte de Torrente participaron Medrano, García y Gordillo. También vió esa noche a Carrizo y a Albornoz. Soria dió detalles adicionales pero los desconoce. Supo que dijo que a Torrente lo mataron y nombró a esas personas. Sobre los nombres del personal penitenciario dijo que antes del golpe de estado, cuando en Villa Urquiza las cosas no estaban tan mal había una familiaridad relativa entre presos y celadores, desde ese momento supieron sus nombres y apellidos. A Ledesma y Audes no supo describirlos porque se les mezclaron las contexturas de uno y otro. Recordó el apodo de Alvarado que era "Pepe". La custodia en el pabellón de encausados era de personal penitenciario, más policía que a veces entraba, en el pabellón E ya vio además a gendarmes en el lugar. Dijo que luego del episodio de Torrente en el pabellón de encausados vió sangre en el pasillo y en los lavaderos, pero pudo notar de que en su mayor parte había sido removida. A Montenegro no lo recordó físicamente bien. Dijo que a Alvarado, Medrano y Cogote Quemado puede recordarlos físicamente al punto de verlos hoy y poder reconocerlos. En el hecho de Torrente dijo que eran 64 personas y el dicente estaba al final de la fila, no recordó quien

USO OFICIAL

llevaba el tacho y lo volteó dijeron que Córdoba. Recordó a Pedraza, que era seminarista y que también estaba preso. Dijo que en Famaillá vió cómo torturaban a un niño de 5 años frente a sus padres, cómo a una mujer le introdujeron una rata en sus partes íntimas y se la cosían.

54. JOSE MARIO LAZARTE

El testigo es hijo de Jose Mario Lazarte, quien falleció hace 6 años; declaró que estuvo presente cuando lo secuestraron de su casa, él tenía 8 años y su padre estuvo desaparecido 20 días aproximadamente. Dijo que eran como las 22 o 23 horas, el declarante estaba en la vereda y vió unos colectivos verdes o amarillos con los vidrios polarizados; había un jeep en la esquina; y empezaron a ingresar un montón de soldados militares, unos 20 o 30. Dijo que adelante iba un señor que tenía un impermeable clarito o crema. Contó que siguió a los militares hacia adentro de la casa y lo encontraron adentro a su padre a quien le preguntaron si era fulano de tal; su padre contesta afirmativamente, lo dejaron cambiarse y lo sacaron. Dijo el declarante que él salió por detrás de su papá y vió cuando lo vendaron y esposaron. Esto pasó en la calle Piedras casi llegando a Pueyrredón; los colectivos estaban estacionados a la derecha. Recordó que lo metieron en el colectivo a su padre y se lo llevaron; salieron su madre y su hermana llorando; su madre amamantaba a la hermana más chica. Pasaron como 15 o 20 días y lo encontraron a su padre en Villa Urquiza. Explicó que contará lo que su padre le relató, su padre le dijo que creyó que lo habían llevado a Educación Fisica porque con las manos podía tocar la parte de atrás de la pileta de educación física y era una pared lisa. En un momento se le cayó la venda y ve a un muchacho de apellido Pérez que le preguntó si era Galleta

USO OFICIAL

a lo que su padre le dijo que sí; dijo que creía que ese señor Pérez se llamaba Hector. También le contó su padre respecto de las requisas; el declarante tenía 8, su hermana 5 y otra hermanita bebé. Contó que él quería ir a la cárcel a ver a su papá por lo que su madre accedió a eso y lo llevó. Cuando fue lo vió a su padre con una camisa ensangrentada y recordó que su papa lo tranquilizaba diciéndole que era porque había ayudado a alguien que se lastimó. Relató que cuando iba de visita en las requisas los desnudaban a todos, los manoseaban porque estaban con calzoncillos chiquitos; los separaban entre varones y mujeres y era peor dijo para las mujeres. Su padre estaba preso con René Quinteros de San Pablo, Nicanor Ortega de Leales; un señor Aparicio. Su padre le contó a su madre que la noche anterior le habían pegado a fulano, a sultano pero le decía que a él no le pegaban pese a que su ropa estaba toda ensangrentada. Recordó que un día le dijeron a su padre que quedaría en libertad, lo sacaron del penal, los pusieron a todos en fila y su papá regaló todas las cosas pocas que tenía; mencionó que también estaba Amado Juri y Antonio Guerrero. En esa oportunidad antes de subirlos al camión los vendaron, esposaron, y empezaron a tirarlos dentro del camión, los llevaron al aeropuerto y los bajaron en el suelo, con bolsas que los tapaban, mientras les hacían simulacro de fusilamiento. Contó que a su padre lo torturaron muchas veces, a tal punto que quedó estéril. Le dijo que un día en Villa Urquiza lo mataron a patadas y le quebraron varias costillas. Continúo con el relato del camión, y dijo que cuando los bajaron los subieron en un hercules a Sierra Chica. Cuando lo liberaron a su padre, casi en el año 82', el declarante tenía 15 años. A su padre lo levantaron el 24 de marzo el día del golpe en el año 76'. Aclaró que al principio su padre no les contaba lo que había padecido para protegerlos pero con el tiempo les fue relatando.

USO OFICIAL

También secuestraron a los primos de su papá, al hermano de su padre, Miguel Lazarte, a quien tuvieron en Jefatura. Mencionó que el comisario Albornoz era quien estaba detrás de todos esos operativos. Su padre era sindicalista, de la obra social del sindicato de San Pablo. Dijo que el daño que le hicieron a su familia, a su madre, abuelos, tíos, hermanos, no se puede borrar. Recordó que su padre era muy inteligente y que estudiaba administración de empresas y le faltaban pocas materias para recibirse de abogado. Dijo que uno de los métodos de torturas que le relató su padre fue que lo metieron 40 días en un "chanchito" a pan y agua y lo mojaban de noche en pleno invierno; lo volvieron loco a su padre. Su padre le contó que en los traslados siempre temían que los tiraran al río. En cuanto a los nombres de torturadores de su padre, mencionó que aquel siempre se acordaba del comisario Albornoz. En cuanto al compañero que estuvo con su padre en la EUDEF y que le decían Galleta, dijo que era el secretrio general de la CGT, Aparicio, se llamaba Segundo. Respecto a Sus tíos maternos, uno era Raul Vicente Diaz; otro Bichi Diaz, que su tía le dijo que lo mataron cerca de la ruta a San Pablo.

USO OFICIAL

55. JULIETA NOEMI LAZARTE

La testigo es hija de José Mario Lazarte. Dijo que era muy pequeña cuando lo secuestraron a su padre. Dijo que todavía tiene presente la noche que se lo llevaron a pesar de haber tenido dos años y medio. Recordó que era de noche y que ella tuvo una sensación de alegría cuando vió que entraban muchos soldados a su casa; dijo que tenían fusiles y cascos, ella creyó que era un desfile en la casa. Después se lo llevaron a su padre y ella salió por detrás a buscarlos y le quedó la imagen del colectivo verde con

los vidrios negros. Mencionó que ella quería saludarlo a su padre y no lo vió más. Después recordó haber ido a verlo al penal de Villa Urquiza varias veces; dijo que jugaba con los hijos de otros presos. También vió llorando a su mamá porque le avisaron que su padre había sido traslado a Sierra Chica. Y nunca más pudo verlo a su padre porque la situación económica en la que quedaron era de extrema pobreza, a veces no tenían para comer. También relató que algunos decían que su padre era tirabombas, y que era extremista y los hicieron de lado. Contó que cuando su padre volvió era otra persona, distinta al padre que ella recordaba y eso lo entendió luego de que escuchó los relatos de torturas y violencia a los que había sido sometido: simulacros de fusilamientos, golpes, mala alimentación, etc. También le contó su padre que él había estado secuestrado en la EUDEF antes de ser trasladado al penal. Luego volvió una persona violenta y comenzó el calvario para ellos. Su padre falleció de un ACV y volvió mal de la cabeza del secuestro.-

USO OFICIAL

56. NELIDA ESTER FERNANDEZ

La testigo declaró que en 1975 tenía 27 años y que fue secuestrada de su casa. Fue un día de agosto de 1975 que irrumpieron en su casa muchas personas encapuchadas y la sacaron a ella y a su hermana de la casa. Ella no sabía a dónde la llevaron, les vendaron los ojos hasta que fue dejada en libertad. Recordó que hicieron otros allanamientos cuando la llevaban y le dijeron que estaba en la Escuelita de Famaillá. Su hermana también estuvo ahí pero estaban medio separadas. La declarante estuvo 5 días detenida pero no la dejaron salir porque tenía muchas marcas en el cuerpo por los golpes. Su hermana quedó detenida, la pasaron a la cárcel de

Concepción, a la de Villa Urquiza y luego a la de Devoto a disposición del PEN. Su hermana se llama María Lilia Fernandez. Resaltó que sufieron mucho y que cuando salieron no las miraban sus vecinos; su hermana tenía 15 años. Dijo que su hermana luego de salir se fue a Europa y ella quedó más tranquila porque dejó de peregrinar por las embajadas, por las comisarías y con un padre enfermo. Pudo visitar a su hermana en Villa Urquiza, donde estuvo cerca de un año. Contó que las visitas se realizaban en un lugar con un vidrio y que hablaban como por teléfono. La declarante fue interrogada y ella les decía que en su casa no tenía ni siquiera cuchillos de cocina grandes, por lo que menos podía tener las armas por las que los secuestradores le preguntaban. Ella se dedicaba al cuidado de su padre solamente en la época que la secuestraron. Pudo ver cuando iba a las visitas a Inés Gonzalez en la cárcel de Concepción y en Villa Urquiza y ella estaba con su hijita.-

USO OFICIAL

57. ANTONIO NARCISO MACIEL

Fue detenido el 11 de marzo del año 75' en su casa. Estaba durmiendo e ingresaron personas que los ataron, los encapucharon y los llevaron en un camión al Ingenio La Fronterita. En unos pabellones donde se alojaban los obreros golondrinas los tuvieron unas cuatro horas. Luego los subieron al camión de nuevo, los llevaron a la plaza de Famaillá. Los llevaron a la escuela Diego de Rojas donde estuvo once días, con los ojos vendados y manos atadas. Una noche lluviosa los subieron a un camión pequeño y los trajeron a Tucumán. Aclaró que iban con rumbo desconocido, no a Tucumán, hasta que un militar los paró y dijo "eso no se va a hacer, cumplan mis órdenes, lleven a esta gente a la Jefatura de

Policía". Estuvieron detenidos cuatro o cinco minutos. Como a la una de la mañana según oyeron por la radio partieron a la ciudad de Tucumán. Tejeira, un hombre de Tafí del Valle ya fallecido comentó "nos salvamos". En la Jefatura estuvo más de un mes y los pasaron a la cárcel. En el penal estuvo algo mejor. No conocia nada, era del campo, hachaba madera. Dijo que conoció al jefe de policía Castelli. Lo nombraban a Arrechea que reemplazó a Castelli. Lo vió, pero no lo conocía en ese momento. Se había molestado porque nadie había salido en el penal a recibirlo. A las 4 de la mañana del día 2 de abril, hacían 4 grados bajo cero según la radio que tenían prendida. Los desnudaron a todos a esa hora y con esa temperatura y los pusieron contra la pared con las manos en la nuca, la frente apoyada en un muro de revoque grueso. A las seis de la mañana con la luz ya la gente empezó a verlos y los mandaron al pabellón. Ese fue su mayor sufrimiento en el penal. En Villa Urquiza estuvo de 4 a 5 meses. Entre los detenidos recordó a tres hermanos, José, Miguel y Chicho Díaz. Había veces que descargaban gente, otras que retiraban gente. Recordó a Marteau entre los detenidos. También a Andina Lizárraga, a quien llevaron antes que al declarante. A Sosa Padilla y Sergio Abril que estudiaban medicina e incluso asistían a los golpeados. En Villa Urquiza tenían un doctor que los atendía. No conocía a quienes los custodiaban, que eran guardicárceles, los veía vestidos de civil. No vió militares dentro de Villa Urquiza. Al salir de Villa Urquiza lo llevaron al lugar donde lo liberaron el 13 de julio del año 79'. Sobre Castelli que conversaba con ellos, precisó que el mismo se presentaba con la guardia. Recordó en Famaillá las torturas recibidas. A los guardiacárceles que estaban vestidos de civil los reconoció como tales porque estaban todos los días, y porque iban con llaveros. No retuvo con precisión las fechas en las que estuvo en Villa Urquiza.

USO OFICIAL

58. ELVIRA FERNÁNDEZ DE FLORES

La testigo se desempeñó en Villa Urquiza y en la Cárcel de Mujeres. En Villa Urquiza no recordó en qué período lo hizo. Está enferma y tiene diabetes. En Villa Urquiza trabajaba en la requisa. No recordó el nombre de Hidalgo. No recordó nombres de ninguna compañera penitenciaria en el lapso desde los años 75' al 77'. En Villa Urquiza trabajaba en la requisa, revisaba a las mujeres que iban a visitar a los detenidos. Se controlaba que no pasaran cosas que no tenían que pasar, y nunca pasó nada. Explicó que trabajaba en la requisa, pero era planillera, no palpaba. En el servicio penitenciario trabajó hasta el año 2000.

59. NÉLIDA DEL VALLE ANDRADA DE LEAL

USO OFICIAL

La testigo dijo que habia sido empleada del servicio penitenciario. Ingresó en el año 77', a fines de ese año. Trabajó en el penal de Villa Urquiza. No sabe que haya habido mujeres detenidas en Villa Urquiza, no vió ninguna. Ingresó en el año 1977 a Villa Urquiza y estaba en la parte administrativa, luego en personal. Nunca tuvo contacto con presos. Nunca vió detenidos políticos, sólo sabe lo que se conoció por la prensa. No le consta de fallecidos en el penal. Respecto del trato con los gurdiacárceles, era el de compañeros de trabajo, cuando ellos necesitaban algo de la oficina. Trabajó en Villa Urquiza y en la Unidad 4, la cárcel de mujeres. Controlaba las tarjetas de ingreso del personal. No recordó cuantos guardicárceles en esa época había con apellido González. También trabajó en el Departamento de Producción. No tenía acceso a las listas de los

internos que trabajaban allí, sino donde se hacían los presupuestos y las listas de productos para vender. Ingresó el 4 de nociembre de 1977, el director era Quinteros. Respecto a sus compañeras mencionó a la Sra Del Pino y dijo que es quien le enseñó. La Sra Susana trabajaba en su misma oficina. En cuanto a las internas, dijo no recordar a nadie.

60. MONICA MATILDE VELIZ

Dijo que el 2 de junio de 1992 empezó a trabajar en Villa Urquiza. Mencionó que Alvarez y Montenegro fueron compañeros de ella en villa Urquiza, pero no recuerda cómo trataban a los presos.-

61. SARA DEL VALLE DIAZ

USO OFICIAL

Dijo que es jubilada de institutos penales y que ingresó el 1 de agosto de 1984 a trabajar al penal de Villa Urquiza. Dijo que si conoció a Alvarez y Valenzuela porque fueron sus compañeros pero aclaró que desconoce el trato que ellos tenían con los presos. No recordó quién era el encargado del penal en el año 84'. Declaró que a Valenzuela solía verlo en la guardia cuando ella ingresó. En cuanto a la requisa femenina, declaró que consistía en requisar a las visitas, impedir que ingresaran las cosas que estaban prohibidas, para requisar se palpaba a las mujeres, no se les sacaba la ropa ni se requisaban las partes íntimas, se les revisaba las carteras. No recordó si tuvo una compañera Artaza; sí a Maria de Segura, a Ibiris y a la Señora Leal, no recordó a nadie más porque las hacían rotar de funciones, de las requisas las llevaban a oficinas, etc. Dijo que también trabajó en el Santa Esther como unos ocho años. Tampoco recordó a Marta Aguilar ni a Marta

Gonzalez.

62. SEGUNDO ALFREDO GOMEZ

El testigo declaró sobre Alfredo Ledesma, dijo que ingresó en octubre o noviembre de 1976 a la unidad de encausados en Villa Urquiza, pabellón nº2, en la parte derecha del predio. Él estaba en el pabellón 2 y que en el 1 había internos. Ingresó y tiempo después lo trasladaron al edificio principal porque necesitaba trabajar y en encausados no había lugar para desarrollar tareas. Dijo que los empleados del servicio penitenciario eran los que realizaban la custodia; pero que también había gente de gendarmería, ejército y policía federal. Dijo que Ledesma estaba en el sector de él. Respecto a comida, recordó que era relativamente buena a regular, que se las servían en tuppers o en platos, que los empleados trasladaban la comida a ese lugar; la comida estaba caliente; el declarante recibía visitas y los demás también; había asistencia médica; las duchas eran con agua fría y caliente. Respecto a Ledesma tiene el concepto de que fue quien lo condujo en la forma cómo debía comportarse adentro. En cuanto Montero, manifestó que no estaba en el pabellón en el que estaba el declarante. Contó que mientras él estuvo detenido no había presos políticos. Relató que desde donde él estaba se podía observar hacia el primer piso pero que nunca observó nada raro. En cuanto a la instalación edilicia, manifestó que mejoró algo desde aquella época y que los baños están iguales. Describió que el lugar donde lo alojaron cuando ingresó en el año 1976, era un pabellón colectivo, dividido por secciones adentro, las camas eran de cemento, no había presos políticos cuando él ingresó. Aclaró que lo trasladaron al mes de ingresar. Juan Carlos Montero ingresó el

USO OFICIAL

mismo día que el declarante, junto a otros, eran como seis. Montero ingresó al pabellón de encausados cuando ingresó él. Dijo que sí tenía conocimiento de que había presos políticos, supo que estaba el gobernador constitucional.

63. R. DEL C. C.

Contó que en el operativo del 1º marzo del 75 en casa de su abuela paterna, llegaron 3 blindados de la PFA preguntando por la declarante, estaba su familia en la casa, alguien dijo que ella era Rosa Córdoba, la arrastraron a la cocina, la desnudaron, con una bayoneta le rompieron la ropa interior; todos los CCD por los que pasó, estuvo sin ropa interior, la pusieron en una mesa le abrieron las piernas y brazos y le metieron una cachiporra en la vagina; le dijeron "Que lástima que esto no lo pueda ver Bulacio", que era amigo de la dicente, militante del PRT, desaparecido. Luego alguien gritó "Viene el Ejército", la bajaron de la mesa, la cubrieron con una cortina, la llevaron al living, eran varios camiones; uno de ellos se identificó como Mayor Monti y le dijo que quería que le señale los campamentos, depósitos de guerra y que le escriba los nombres de su amigo Ángel Tomás Bulacio; la dicente no lo escribió, entonces la amenazaron, tampoco contestó nada. Recuerda que le daban otros papeles para que hiciera un croquis de los campamentos, depósitos de armas, etc. Dijo que pudo oír los gritos de la habitación del frente, donde estaba su tío Gerardo Ruiz que trabajaba en Arcor y como ellos habían revuelto todo, habían encontrado dos equipos de trabajo color verde oliva, lo torturaron con un cable de plancha, le pasaban por la espalda, genitales, sienes. Señaló que se entró después de eso, nunca quiso hacer la denuncia su tío. De ahí la

USO OFICIAL

llevaron a la escuela de Famaillá, sin vendas; era la escuelita Diego de Rojas. Estuvo sin vendas hasta el portón, donde alguien gritó "Pónganle una venda a esa", la pusieron contra la pared, le vendaron los ojos, le ataron las manos, la arrastraron hacia una especie de oficina, la desnudaron nuevamente, le sacaron lo poco que llevaba encima y le empiezan a hacer las mismas preguntas, le preguntaron si quería verlo a Bulacio, no contestó nada la declarante, se imaginaba lo peor ya que él había desaparecido el 6 o 7 de enero del 75 en Lules; lo habían sacado de su casa personas encapuchadas en vehículos. Así detalló la dicente cómo fue ese interrogatorio. Siguió diciendo que luego la llevaron a un aula, parecía un aula, donde la violaron, le dieron una pastilla, la tomó porque la obligaron, le dieron un poco de agua. Recién al otro día se encontró sentada en un aula con los ojos vendados, las manos atadas y vio que alguien miraba por arriba de los vidrios de la puerta de la escuela, era un soldado que custodiaba, a eso de las 10 de la mañana llegaban los interrogadores; otra vez la desnudaron para llevarla a la sala de interrogatorios, donde estaba el camastro, y ponerle la picana en la vagina, en los oídos, en las sienes y en todos lados, para que ella les dijera siempre lo mismo, que marcara campamentos, depósitos de guerra, de armas y diera nombres de compañeros. Dijo que escuchaba los gritos de Miguel Ángel Romano; sabe que era él porque decía su nombre de guerra cuando le preguntaban y cuando respondía lo torturaban más. Escuchaba también a Mercedes González cuando la torturaban, pedía agua, pero al parecer la arrastraban por la galería de la escuela, algo así se escuchaba, refirió. Escuchó los gritos de Marcela Roldán; alguien de apellido Nieva; de su papá que también estaba ahí; de alguien de apellido Gómez, no recordó más. Relató que fue nuevamente violada una noche por alguien que le dijo que fuera a

USO OFICIAL

bañarse; alguien que aprovechó y la violó en el baño, detalló. Refiere que las otras personas que escuchó, son Miguel y Oscar Díaz, José Díaz. De la escuelita no recuerda más, solo que fueron trasladados a un lugar que no reconoce pero había gente joven de tonada porteña. Ahí, subieron unas escaleritas, los tiraron a todos en el piso boca arriba, estaba Mercedes González, Marcelo Roldán, Miguel Ángel Romano, Nieva, los hermanos Díaz Miguel Oscar y José; había otros más cuyos nombres no recuerda si es que se lo dijeron; de allí fueron trasladados a la Jefatura de Policía, a una sección que se llamaba Leyes Especiales, los tiraron a todos otra vez en el piso. Recuerda que cuando pudo aflojarse la venda para ver quiénes estaban a su lado, vio al frente a uno de apellido Peralta, que aún lo ve en Lules; lo vio a Nelson Pereyra, periodista de la gaceta, uno que le decían "El Chileno". Refirió que estaba Oscar Ferreyra, que le decían "Popó"; estaba Miguel Ángel Romano, todos los que venían de Famaillá. Pasaron unas noches, pidió ir al baño, no tiene idea del tiempo, cuando el guardia lo llevaba al baño se encontraron en el camino con Roberto Heriberto Albornoz, que preguntó "Ésta a donde va?" y el guardia le dijo que iba al baño; cuando supo que era Rosa Córdoba, le dio una tremenda trompada a la dicente que la tiró al suelo, el guardia le ofreció llevarla de nuevo adonde estaba. Por las noches se escuchaba cómo los sacaban a los muchachos y les pegaban cerca del patio de leyes especiales, se escuchaban gritos de dolor, se llevaron a Mercedes González para interrogarla. Contó que después de un tiempo fueron a parar a la Brigada de Investigaciones a un salón grande donde ya estaban todos los de Famaillá, los hermanos Díaz, Oscar Ferreyra, Nieva, Miguel Ángel Romano con la camisa toda ensangrentada con signos de haber sido torturado; estaba Mercedes González. Todos ahí permanecían parados, sin vendas, hasta que salieron al

USO OFICIAL

arresto, así le decían a un lugar en la Jefatura donde ya había detenidas políticas, aclaró. Primero salieron los Díaz, después fueron saliendo los otros hasta que la penúltima en salir fue Mercedes González y la última la declarante. Allí en el arresto ya estaban Inés González Soria, Graciela Ojeda Quintana, Cristina Pinal, Ángela Auad, Gilda Geto, Eleanor Lontero; después llegaron otras como Juanita Gómez, Juanita Romero, Ángela de Rava; una noche la sacaron a Mercedes González cuando habían pasado dos semanas aproximadamente, sin decir dónde la llevaban; cuando volvió, le contó a la declarante que la habían llevado a la escuelita de Famaillá para interrogarla bajo torturas y le habían sacado los aros de oro que llevaba puestos. De ahí, del arresto fueron trasladadas al correccional de Concepción; fue junto a Inés González Soria, con su hijita Carolina que recientemente había dado a luz en la maternidad; Amelia Galván, que estaba embarazada; María Angélica Urueña; fueron al correccional de Concepción, estuvieron ahí también Teresa Sosa, Juanita Gómez, Lilia Fernández, Irene González, Ana Romero, Silvia Nybroe. Contó que de ahí las llevaron en febrero del 76 aproximadamente, a la cárcel de Villa Urquiza, a celdas individuales y compartidas. Nombró también a Cecilia Tossi; Graciela Achín; Hortensia Juárez, que estaba embarazada y dio a luz en el penal; Juana Pedregosa, embarazada; Nelly Lobo; Liliana Berarducci; la abuela María Palma de Santillán; la abuela Juana de Neme; una chica que decía ser salteña, que había estado en Famaillá y le dijeron que se iba en libertad ese mismo día, tenía el marido detenido en Villa Urquiza. Cree que era apellido Cruz, no la vio nunca más. Relató que el traslado desde Concepción a Villa Urquiza fue en un carro blindado, sin vendas, iba la Infantería de la provincia; llegaron a Villa Urquiza, estaban las mismas celadoras que estaban en Concepción, era a la mañana, las bajaron los

USO OFICIAL

guardiacárceles porque las celadoras estaban adentro, había que atravesar un pasillo, había casi media cuadra desde el portón hasta donde estaban ellas; al lado de la panadería estaban las celdas, explicó. Llegaron ahí les dijeron en qué celdas iban a estar cada una, eran algunas individuales y otras compartidas, 2 o 3 personas las más grandes. Recuerda particularmente la primera celda al frente de la puerta, estaba Inés González Soria, luego estaba Cecilia Tossi, Silvia Nybroe, Teresa Sosa, Ana Romero, Nora de Paz. Recuerda que cierta noche que entraron en las celdas, al único que reconoció fue a Roberto Heriberto Albornoz, gente vestida de verde y de civil, las pusieron contra la pared, las manosearon, las tocaron enteras, revolvieron las habitaciones, había chicos llorando, como ser los de Teresa Sosa o la chica de Inés González Soria; les hicieron una requisa. La declarante estaba en la anteúltima celda, en la última estaba Irene González, precisó; las separaba un portón. Estaba Albertina Paz, que dijo su nombre, cuando escuchó que había gente, gritó su nombre y cantaba todas las siestas para que supiéramos que estaba ahí, era prima de otra detenida que estaba ahí, Nora de Paz. Refirió que a Miriam la vieron cuando el director, que era Marcos Fidencio Hidalgo, les preguntó si querían hacer un paseo al jardín; le dijeron que sí; Silvia Nybroe y la dicente se pudieron comunicar en esa oportunidad con Acosta, que era novio de Nybroe; cuando salieron al jardín se comunicaron. Recuerda que se decía que Miriam era una chica que había sido detenida en El Cadillal, estaba herida en una pierna, andaba libre en el penal, circulaba libremente, eso se decía de ella, la dicente la llegó a conocer, a veces se acercaba hasta la reja. Refiere la declarante que a ella la aislaron de sus compañeras los primeros días de Julio, la sacaron y es ahí donde pudo ver que Josefina Artaza ya estaba afuera con Urueña, Nely Lobo, la abuela Juana Nicolás de

USO OFICIAL

Neme. Contó que pudo ver que la celadora Josefina Artaza se ponía un pañuelo y estaban preparando un camioncito; escuchó que decían que se iban a Los Ralos. Lo vio al señor Geréz, que era a quien más identificaba la dicente, y otros de civil a quienes no les pudo ver la cara, se escondían muy bien, no dejaban que escuchara nada, cuando iba entrando a veces el dicente, se callaban de golpe, tanto las presas como Hidalgo; también iba el Cabo Carrizo a esa habitación. Geréz era jefe de los guardiacárceles, le decían jefe, señaló. No recordó el nombre de pila de Geréz. A ellas las controlaba una señora que decía llamarse Mary y que nunca dijo su apellido, era rubia, de pelo largo. Dijo que también estaban de celadoras Marta Aguilar, una señora Flores y Josefina Artaza. A esta última y a Flores ya las había visto en Concepción; le dieron buen trato a la declarante. Recordó que a Artaza y a Mary no las había visto en Concepción. Precisó que le decían "Jefe" a Geréz, cree que se debía a que era "Jefe" de guardiacárceles. Explicó que Leyes Especiales y El Arresto, eran parte de Jefatura; que El Arresto era una habitación de 4x4 o menos, más un baño. Señala que en el mes de julio o agosto de 1975, fueron dos hombres de Albornoz, porque la iban a trasladar; le dijo la Sra. de Altuve que prepare sus cosas, pero no preparó nada, no quería ser trasladada. Refirió que ellos llegaron justo un día de visitas, la subieron a un auto, pararon en el Río Lules, estuvieron media hora, se fueron a cierta distancia, unos 70 u 80 metros, dejaron las dos puertas abiertas de adelante; pensó la dicente que ahí la mataban; cuando llegaron a la Quinta Agronómica donde está la Difunta Correa, se detuvieron y le dijeron "Nosotros cumplimos órdenes", le ordenaron tirarse en el suelo, le vendaron los ojos y le ataron las manos. La Sra. Altuve le dijo que eran órdenes del Comisario General Albornoz; la llevaron a la Jefatura, lo supo porque ya la conocía, la tiraron

USO OFICIAL

en el piso así vendada con las manos atadas, un guardia le ofreció agua, le dijo a la declarante que la conocía, no me quiso decir de dónde; y le dijo "Quedate tranquila que mientras esté yo vas a estar bien", recordó. Relató que la mañana siguiente fue Roberto Heriberto Albornoz, le pisaba las piernas; él se ensañó mucho con la familia de la declarante. Al mediodía la violaron, primero un oficial, después otro, fueron dos violaciones en la Jefatura de Policía, todo eso era para que le firmen la libertad definitiva de una causa que tenía en el Juzgado Federal; era invierno, tenía una campera, la llevaron sucia, lo vio al juez Manlio Martínez, lo quiso hablar y no la atendió, me dijo "Mijita no se queje, si es subversiva banqueselá". Recuerda que la vio a Teresa Sosa con signos de haber sido terriblemente torturada. Había cartas de Julieta Locasio. Eso fue antes de febrero del 76 mientras estaba en Concepción. Le dijeron que volvió a la cárcel porque quedaba a disposición del PEN. Precisó que volvió ese mismo día al penal de Concepción, Teresa Sosa quedó ahí, recién a las semanas entró Teresa al penal de Concepción. Dijo que fueron las primeras que llegaron al pabellón ese. La comida era una capa de grasa gigante con huesos, como para perros, nadie comía esa comida, de vez en cuando alguna compañera hacía comprar picadillo o algún quesito Adler y lo compartían, pero nunca comieron esa comida, señaló. Dijo que si conoció casos de abuso sexual adentro del penal; que ella fue uno de los casos, fue reducida a servidumbre sexual por parte de Marcos Hidalgo, a la hora y los días que él quisiera. No sabe de otras compañeras. Sucedía en el despacho de Hidalgo, tenía ahí un colchoncito chico, lo tiraba en el piso y ponía la pistola al lado, se sacaba la ropa y las sometía; solo él participaba, precisó. Mencionó que hubo partos dentro del penal, como el caso de la chica Hortensia Juárez, la cual no fue asistida en ningún momento, las compañeras la ayudaron. Recuerda que en

USO OFICIAL

una de las ocasiones en las que pedía ir al médico, vio que cargaban algo en una camioneta y Josefina Artaza le dijo "Esperá, esperá un momento que lo están sacando a Suter", la dicente le preguntó si se iba en libertad, y Artaza le dijo que no, que se había muerto de neumonía; era una camioneta Chevrolet. Supo también de Albertina Paz y de Miriam ahí en el pabellón. Luego Hidalgo fue con una carta diciendo que Miriam había escrito desde Paraguay diciendo que extrañaba, que quería volver, pero no era creíble. Precisó que estuvo en Villa Urquiza hasta los primeros días de octubre del 76. Le dieron una libertad relativa, porque los que le dieron la libertad fueron el Coronel Catáneo, el Teniente Coronel Busso e Hidalgo; las llamaron una por una; a la dicente en particular le preguntaron cuánto tiempo hacía que estaba ahí y ésta contestó "2 años"; le dijeron que era mucho tiempo, que ya podía salir a la sociedad, pero que no se tenía que olvidar que siempre iba a tener que volver a la 5ta Brigada de Infantería porque siempre estaría controlada. No fue más, porque sus padres habían quedado en indigencia, vivían en la reducción, antes vivían en San Rafael. Como no fue, alguien del Dpto. 142 de inteligencia fue a decirle que tenía que presentarse ante Bussi; fue sola y le preguntaron qué novedades había, por qué no estaba cumpliendo con lo que había pactado, que tenía que llevar el parte de quienes la pasaban a visitar por casa. Indicó que a Carrizo lo vio primero en Jefatura; que a Masmud lo vio en Jefatura y en el penal; a Amalia Zárate la vio en El Arresto, en la Jefatura, pero no en el penal, a la profesora Muñiz la recordó en la Jefatura, en El Arresto; en El Arresto también vio a una Sra. de nombre Alba; también a las gemelas o mellizas Archetti. Recuerda también a Blanca García, que llegó al penal de Villa Urquiza con Juana Pedregosa, venían del CCD Famaillá. Finalizó su relato diciendo que al despacho de Hidalgo accedía mediante una celadora que las

USO OFICIAL

acompañaba hasta la puerta; y después Hidalgo llamaba a la celadora para que las volviera a acompañar hasta el lugar donde estaban.

64. GOMEZ ANA JUANA ANGELICA

Declaró que estando en casa un 5 de mayo del 75, a las 2 de la madrugada, fueron unos 50 policías y empezaron a golpear; ella se despertó y se encontró con ese panorama. Le dijeron que se vistiera y la sacaron rápido. Estaba su padre de 75 años, quien estaba enfermo; lo despertaron y lo pusieron contra la pared. La llevaron vendada en un carro de asalto a Yerba Buena, San José, después a la escuelita de Famaillá, la tiraron en el piso, estuvo un tiempo tirada. Luego la llevaron a un aula de la escuela y ahí la torturaron; otra noche le sacaron la ropa, la desnudaron y un policía le tocaba todo el cuerpo y le decía que se preparara porque ya volvería. Le aplicaron picana en los pechos, en los ojos, en todo el cuerpo; la pateaban en el piso, no le daban agua ni comida. Después la trasladaron a la Jefatura y luego a Villa Urquiza. Antes de eso, estuvo en Concepción. Después la volvieron a trasladar a Villa Urquiza en donde las hacían bañar con agua fría en pleno invierno; luego a Concepción de nuevo y a Villa Urquiza también. De Villa Urquiza la trasladaron a Devoto. En Villa Urquiza, calcula, estuvo dos años y recuerda que la trataron muy mal; estaba Rosa Córdoba, Diana y varias más, pero poco recuerda los nombres. Las trataban muy mal. Dijo que las vigilaban mujeres pero que no recuerda los nombres. Cuando la torturaban le preguntaban por un vecino que se llamaba Mario Rodríguez, de San José, y querían saber si ella hablaba con Mario. También detuvieron a otro vecino de apellido Martínez pero no recuerda el nombre. Dijo que estaban vendadas en Villa Urquiza; que sólo podía escuchar las

USO OFICIAL

voces de las demás. Precisó que había como 15 mujeres y tres niñitos; un niñito nació en la maternidad. Señaló que cuando las llevaron a Concepción, las trasladaron con todas las mujeres que estaban en Villa Urquiza. De Villa Urquiza a Concepción, de Concepción a Villa Urquiza y de ahí a Devoto. Recuperó su libertad en el 78, a fines del 78, aclara. Cuando la liberaron la largaron de noche, no tenía ni un peso y le dieron la libertad vigilada, con la que anduvo varios años, en los que no podía ni trabajar; recuerda que la visitaban en su casa los policías. Precisó que tiene un hermano desaparecido, Vicente Gómez, que desapareció el 15 de agosto del 76, lo recuerda porque fue después de que la detuvieran a la declarante. Cree que el vecino de San José se llamaba Segundo Martínez; también desapareció. Nunca la visitó ningún juez, recalcó. Mencionó por último que en Jefatura y Villa Urquiza estuvo mejor que en Famaillá.

USO OFICIAL

65. MIRTA ALEJANDRA FERREYRA

La testigo dijo que es hija de Alberto Cesar Ferreyra, que la noche que lo llevaron a su padre estaban en la casa, en la cama. Ella tenía tres años, su madre estaba embarazada de seis meses. Golpearon la ventana, ella se despertó, su padre abrió la ventana y lo agarraron de los hombros, ingresaron por la puerta de la cocina, eran muchos hombres que le decían a su padre que se vista rápido. Recuerda que se agarró de las piernas de su papá y les pedía que no lo lleven, le pegaron a su mamá y le decían que lo suelte al padre. Luego, pasó un rato y llegó una vecina, las habían dejado atadas a la cama. Esperaron un poco para salir y luego su madre se fue a la casa de su abuelo Tito, quien vivía en la esquina de su casa. Su abuelo fue a preguntar a la comisaría si sabían algo y allí le dijeron que no les habían

avisado que habría un operativo pero que vieron cuando pasaron los autos y le recomendaron que fuera a la jefatura, por lo que se fue en taxi hasta la jefatura, cuando llegó vio que los autos que le habían descriptos estaban saliendo nuevamente de allí. Dijo que en su casa buscaban armas pero que no encontraron nada porque nunca hubo armas en su casa. Recuerda que su abuelo nombraba a las personas con las que había hablado: Arrechea y Zimmerman. Señaló también que su tío Gary Ferreyra también buscó a su papá, que fue a la Escuelita de Famaillá y le dijeron que no estaba ahí. Su abuelo siguió buscándolo y presentó varios habeas corpus durante muchos años. Su hermano nació el 27 de octubre y unos días después de que nace su hermano vuelven a entrar a la casa de su abuelo que no tenía alambres en el fondo. Esa vez golpearon a su abuela y a su mamá, lo buscaban a su abuelo. Después de esos episodios volvieron a entrar a la casa muchas veces. Su abuelo siempre siguió con la búsqueda, se comunicaba con el juez René Padilla quien les decía que denuncien cuando ocurrieran esos episodios así no les hagan daño. Contó que su padre era dirigente barrial, trabajaba en la municipalidad y estudiaba bioquímica. Estuvo en el arzobispado de Santiago del Estero. Tambié relató que a su tío lo secuestraron en el año 75, época en que lo conoce a Albornoz y a Lazarte quien lo torturó mucho. Expresa que su tío aparece en las listas de Clemente con la sigla DF, su tío y su padre pertenecían a la JP. Cuenta un hecho en el que su padre participó de una entrega de mercadería y menciona que su abuelo le decía que no hiciera esas cosas porque la situación estaba fea y que un día mientras repartía mercaderías vio a Albornoz en la casa de un Sr. de apellido Robles que quedaba en diagonal a su casa. Aclara la testigo que muchas cosas las escuchó de su abuelo, quien le contó todo lo que hicieron. Agrega que cuando su padre hizo el servicio

USO OFICIAL

militar tuvo varios altercados con los jefes de ahí. Expresa que de Jefatura lo trasladaron a su padre a Villa Urquiza, que su abuelo habló con algunos presos, un señor Molina, otro que le decían araña y otro de apellido, Deiana. Estas personas le dijeron a su abuelo que su padre estuvo en Villa Urquiza, que también estaban Juri y Vargas Aignasse. Molina le comentó que su padre le dijo que era Ferreyra y que tenía dos hijos. El Sr Deiana, que era preso común, cuando salió con un permiso, le dijo a su familia que su padre necesitaba ropa y le comentó que en una oportunidad llevaron 32 presos al Chaco pero que allá llegaron 31 personas y que por eso su abuelo también buscaba en otras provincias. Expresa que cuando su abuelo quiso ir a ver a su padre en Villa Urquiza, este no figuraba ahí. Sabe que Hidalgo nunca lo quiso recibir a su abuelo, que por los presos comunes supieron que su padre estuvo en Villa Urquiza. Exhibe unos recortes periodísticos de la época en los que aparece que su abuelo hizo pública la situación de su padre. Cuenta que su madre murió en el año 1978 y que ella y su hermano se quedaron con sus abuelos, que les daban bolsones de ayuda. Relata que una vez Bussi los hizo ir al Regimiento 19 y estuvieron en el escritorio de Bussi, ella, que ya tenía 5 años, su hermano chico, su abuelo y su abuela y recuerda que fue una conversación muy dura porque era como que los apretaban para que no siguieran buscando a su padre porque si no los matarían. Manifiesta que ella y su hermano sufrieron un desarraigo muy grande porque cuando terminaban las clases los llevaban a Santiago para protegerlos. Dice también que en el colegio San Cayetano, al que iban con su hermano y al que también había asistido su padre, la hicieron quedar hasta que fuera gente mayor a buscarlos por cuestiones de seguridad porque había amenazas de bombas. Cuenta que al padre lo culpaban o decían que había tenido que ver en un atentado con bombas. También recuerda que

USO OFICIAL

después que desapareció su padre, algunos decían que se había ido a vivir con otra mujer que era maestra. Recuerda que del barrio se llevaron a muchos compañeros de su padre: Bustamante de Argañaraz, los señores Díaz, un señor de apellido Nieva, Castro, al marido de la Sra. Mabel Montero que cree es Olivera, otro de apellido Hugo; Gianfrancisco, Delía, Jejer. Expresa que su abuelo se llamaba Héctor María Ferreyra y falleció hace 4 años, que su madre fue asesinada por tres disparos por un hombre que vivía con ella. Recuerda también que a su abuelo le sacaban dinero extorsionándolo con el tema de su padre, por eso su abuelo vendió un campo que tenían que una vez su abuelo asistió a una supuesta cita con personas que decían ser de la policía y lo esperaban en un lugar en un auto celeste y cuando llegó con el dinero lo golpearon y se llevaron la plata. Expresa que una señora de nombre Silvia López, quien vive a mitad de cuadra de su casa actualmente, les contó que una vez lo vio a Juan Martín en la facultad de bioquímica y le dijo que su padre ya estaba marcado que se fuera. Dijo que su mamá pudo reconocer a un policía de los que entraron a su casa porque tenía un lunar grande en la cara, como uno de los que ingresaron a su casa y que una vez lo vio a ese hombre en la comisaría 4ª y supo que le decían Titi.

USO OFICIAL

66. LEANDRO NORBERTO SUTER

Dijo en la audiencia que es hermano de Juan Carlos Suter. Supo que a su hermano lo secuestraron de la calle el 5 de noviembre del 75 y desde ahí no supieron nada más hasta el 9 de diciembre, fecha en la que le avisaron a su familia que su hermano había aparecido, que estaba en Jefatura de Policía, allí pudo verlo su padre, sólo por una ventana. Su padre

se entrevistó allí con Sirnio, quien hizo que lo viera a Juan Carlos por la ventana, lo vio más delgado pero bien. Estima que en jefatura de policía estuvo 4 o 5 días y de allí lo trasladaron al penal de Villa Urquiza, donde sus padres pudieron llevarle ropa porque no tenía. Recibía visitas en el penal, los domingos, él fue en 3 o 4 oportunidades a ver a su hermano, todo eso hasta marzo del 76, donde ya no se permitieron más visitas. Recuerda que su hermano fue un militante con mucha convicción. Recuerda que en alguna visita vio a Ricardo Roodschild, de quien era amigo de la infancia. La autoridad en el penal en ese momento era un tal Hidalgo. Su hermano le contó que el trato no era muy bueno. Había dos pabellones, a la derecha lo que ellos decían que no eran tan peligrosos, y al frente estaban en lugares en los que prácticamente no podían estirarse, allí estaba su hermano, supo que a Torrente lo mataron el 25 de Mayo y que les tiraban agua, ellos se caían y los perros los mordían. Desde el día del golpe se prohibieron las visitas. Así, la familia no tuvo más noticias de Juan Carlos a partir de ese momento. Luego se supo que su hermano había muerto y que su cadáver estaba en la morgue del cementerio del Norte, su padre vio el cadáver. Esa es la última noticia que se tuvo de su hermano. Se prohibió el velatorio y se lo enterró directamente en ese lugar. Respecto de su cuñada Ana Tejeda dijo que a su hermano lo enterraron el 14 de julio del 76 y que el 15 un grupo armado entró a la casa de ella y no se tuvieron más noticias de la misma. Ana Tejeda vivía en calle Reconquista a dos cuadras de calle Perú. Sobre las condiciones de su hermano en Villa Urquiza dijo que no tenía ninguna enfermedad de base. Recordó que al visitarlo en el penal también vio al chico Quinteros de Los Nogales que tenía problemas psiquiátricos, andaba hablando solo. También vio gente como Carmona, personas que se sabía que nada tenían que ver con la militancia política. Sobre la muerte de

USO OFICIAL

su hermano explicó que un primo suyo de apellido Bocanera le contó sobre algunos comentarios pero nada concluyente, que era mejor ni oír distintas versiones, la cosa es que ya estaba muerto. Agregó que fue velado a cajón cerrado, pero que un conocido permitió que permaneciera antes de la inhumación con el cajón abierto del lado de la cara. Destacó que su padre y un tío suyo que ya murió buscaron a su hermano por todas partes, que fueron a Famaillá, a la Jefatura, al Comando de Avenida Sarmiento. Todas las gestiones fueron en vano. Sobre la noticia de que su hermano estaba con vida y en Jefatura, precisó que la misma les llegó por su madre que contó que su padre pudo verlo por intermedio de un comisario inspector con el que habló.

67. ALBERTO LUIS SUTER

USO OFICIAL

Dijo que es empleado público y hermano de Juan Carlos Suter. Contó que su padre Juan Carlos Suter fue el primer concejal de Tafi Viejo con 22 años, durante la presidencia de Perón, y es ahí, donde comienza la historia política de la familia Suter, al respecto contó que su padre era ferroviario, muy leído e inteligente, y eso derivó en que su hijo Juan Carlos, su hermano, ya en la adolescencia formara parte de la acción católica, destacándose en todo lo que participaba. Que en el 60, su padre era administrador de Fotia y quedó sin trabajo por lo que su hermano tuvo que terminar el secundario en San Juan de donde egresó con medalla de oro; luego, estudio ingeniería electrónica, fue profesor, y su esposa fue celadora en un colegio; que hizo el servicio militar y fue medalla de oro como dragoneante; aclaró que se destacó en todo lo que realizó; era muy pensante e inteligente. Comentó que después de la acción católica pasó a la

juventud peronista compartiendo ideas y conversaciones con su padre; hasta que fue secuestrado. Dijo, que trabajó en la compañía de seguros Rivadavia y cuando tuvo su primer hijo fueron a vivir a la calle Belgrano y Asunción en San Miguel de Tucumán.- Dijo que un día salió hacia la compañía de seguros Rivadavia y al mediodía fue a comer una pizza al mercado del norte y allí fue abordado por estos seres siniestros y nunca más supimos de él. Contó que su padre estaba desesperado y lo buscaba todo el dia , todos los dias. Que, después de dos meses, se enteraron a través de Alberto René Suter, a quien conocían, y dirigía en televisión un espectáculo musical, que lo blanqueaban a su hermano, comunicándole a su padre que estaba detenido en jefatura y allí fueron a verlo. Contó que cuando lo visitaron, su hermano estaba mucho más flaco, el pelo rapado y en muy mal estado, que les contó que había estado dos meses en la escuelita y les narró las torturas que había sufrido, como por ejemplo que desnudo en un elástico de cama, mojado le pasaban electricidad; lo colgaban de los pies y lo metían adentro de un tacho con agua; lo encerraban en una habitación con música a todo volumen, comentándoles que no sabía cómo había hecho para sobrevivir. Luego, dijo, lo pasaron a villa Urquiza donde pudieron visitarlo hasta mayo. Contó que en villa Urquiza había un preso común que gozaba de la libertad extramuros y les narró las iniquidades que les hacían a su hermano y a los demás que estaban como él: que les tiraban agua por debajo de las celdas, les quitaban los colchones; no los alimentaban. Dijo tambien que denunciaron ante Manlio Martinez estas situaciones y que éste no sólo no recibió las denuncias sino que además se les reía en la cara. Luego de un tiempo, les prohibieron las visitas. Dijo que cuando estaba detenido su hermano tuvo un episodio muy personal que lo marcó para siempre y que hasta hace dos años lo vivía a diario ya que se encontraba

USO OFICIAL

con un personaje oscuro de la dictadura militar que lo había detenido a él en el Cadillal sin motivo, asi, en una oportunidad en que había ido a pescar, recordó que cuando en esa oportunidad le preguntaron su nombre y dijo Suter, lo llevaron en un Torino o Ford falcón blanco hasta la comisaría de Tafí porque era pariente de subversivo y que allí lo golpeó y torturó, manifestando que esa persona es Ramón Jodar, quien se pasea impunemente por Tafi Viejo, asimismo, que se ve a Ugarte muy feliz como si nada hubiera pasado. Continuo diciendo que les prohibieron las visitas a la cárcel y que el 9 de julio su padre recibió un llamado de la penitenciaría de villa Urquiza donde le dijeron que su hermano había fallecido de neumonía, que a partir de alli, comenzaron a luchar por la entrega del cuerpo, lo cual ocurrió el 13 o 14 de julio. Contó que un día antes de que le entregaran el cuerpo, se hizo la yuta del colegio Nacional y fueron a tomar un café al Central, estando alli, vio a un chico de 20 o 22 años que salió corriendo a la altura de lo que era el hotel coventry (hoy Carlos V en calle 25 de mayo), que otro lo perseguía con un arma; que le disparo y murió ahí en el suelo; que cuando cayó se le abrió un portafolio y se le cayeron unos volantes que parece que habría estado repartiendo en el hotel. Dijo que comenta esta anécdota porque cuando fueron a la morgue del cementerio del norte a retirar el cadáver de su hermano; vio al padre se ese chico que su apellido era Lebrón. Manifestó que no les querían entregar el cuerpo de su hermano porque tenían que sacarlo de una fosa común, que finalmente se lo dieron en una bolsa todo encogido, ante la insistencia de su padre, asimismo, que cuando fueron a la morgue del cementerio a buscar el cadáver, no se podía abrir la puerta porque esta estaba presionada por otros cuerpos de 4 jóvenes muy chicos, que caminaron 4 metros y llegaron a donde estaba el cadáver de su hermano, que estaba tirado en el suelo, con

USO OFICIAL

todo el cuerpo abierto desde el cuello hasta la ingle con todos los intestinos fuera del cuerpo desparramados en el piso; tirado; su padre y su cuñada se abrazaron adentro de la morgue porque la imagen era terrorífica, que lógicamente no pudieron llevárselo en ese momento porque su padre tuvo que contratar a una persona especializada para le ponga los intestinos en su lugar y lo cosa, lamentablemente, dijo, su padre nunca más pudo recomponerse de eso. Continuo contando que al día siguiente secuestraron a su cuñada de 22 años de la casa de sus padres, manifestó que su cuñada dijo en el cementerio "Carlitos te mataron injustamente" y piensa que es por ello que se la llevaron. Relató que su cuñada estaba durmiendo junto a su hijo de 1 año y medio cuando ingresaron a la madrugada a la casa y se la llevaron. Destacó que ella pudo esconder a su hijo entre las colchas con lo que estima se salvó de que también lo secuestraran y fuera un hijo apropiado. Contó que cuando volvió la democracia el declarante trabajó en el senado y un tío de él con Riera en casa de gobierno. En ese marco, comentó que un día su tío lo hizo llamar a casa de gobierno y le contó que tenía que darle una noticia muy triste y era que un arrepentido de la banda de Hidalgo le había contado cómo murió su hermano Carlitos; y le dijo que un tal cabo Carrizo lo había llevado a la enfermería y lo había degollado con una cadena mientras estaba sentado en una silla. Manifiestó que en acta de defunción de su hermano, firmada por el Dr Gelsi, hay una contradicción pero el medico ya había muerto cuando él lo buscó. Dijo que también fue a buscar al guardiacárcel de apellido Vazquez en Bella Vista pero que siempre se esconde. Respecto al preso común de Tafí Viejo que estaba en Villa Urquiza, dijo que era de apellido Carmona y fue quien le contó a su padre los padecimientos que sufrían su hermano y los que estaban con él en el penal. En cuanto al episodio del Bar Central, contó que

USO OFICIAL

el militar que disparó era como de 30 años con tonada porteña; especifica que los volantes eran de repudio a la dictadura y decía que era de la facultad de derecho. Su tío no le quizo comentar quien era el tal arrepentido porque lo cuidaba. Contó que después de la detención de su hermano, fueron detenidos Rooschild, Manuel Pimentel y Pedro Cerviño. Aclaró que su hermano estaba destruido físicamente en el penal; destacó que su hermano nunca había tenido problemas de neumonía . Dijo que la única persecución que siente es respecto al personaje oscuro al que ya refirió, Jodar. En cuanto a la medalla de oro que su hermano había recibido, comenta que en Concepción le dieron medalla a cada soldado que se había destacado en su dependencia y que eso fue el día de la bandera; aclaró que su hermano había estado en el hospital militar trabajando como conscripto. Al respecto cuenta que su padre andaba con esa medalla despacho por despacho buscando a su hermano luego de la desaparición y mencionó que en esa situación un militar Vera Robinson le había dado alguna esperanza. Dijo también que su hermano con 24 años ya había terminado de cursar ingeniería electrónica y que hacía 4 años estudiaba alemán, por eso querían extraditarlo. Reiteró que el guardiacárcel que firmó el acta de defunción es de apellido Vazquez y tiene un miniservice en Bella Vista cerca de la estación de tren y fue quien firmó el acta de defunción junto a Gelsi. Manifiestó como ultimo deseo que quiere conocerle la cara al cabo Carrizo que degolló a su hermano, y dijo que es su ultimo pedido.

USO OFICIAL

68. MARTÍN SUTER

Dijo que es empleado, que tiene 39 años y es hijo de Juan Carlos Suter. Manifiestó que su padre fue secuestrado y que pasó primero por la

escuela de Famaillá y después por Jefatura, para terminar blanqueado en el año 75 en el penal de Villa Urquiza. Contó que en los primeros tiempos podía recibir visitas, y que él fue con su madre y abuelos. Después del golpe en marzo del 76 se revierte la situación y las visitas se comenzaron a restringir, considerando que dos meses antes del asesinato de su padre, se cortaron las visitas. Asimismo, dijo que realizó una reconstrucción de los hechos de lo que padeció su padre, asi, el 9 de julio a la mañana su progenitor fue retirado de la celda, lo que consta en el acta de defunción, que a las 23 hs del 9 de julio fallece por neumonía en la enfermería del penal de villa Urquiza. Manifiestó también que por las versiones que recopiló su tío abuelo, Alberto Rene Suter, y que le fueron comentadas averiguó que el cabo Carrizo junto a otras personas no identificadas fueron quines lo ultimaron en la enfermería. Recordó que tenía un año y medio cuando lo mataron a su padre. El secuestro, de su papá, narró, se produjo en la vía publica y el de su madre, Ana Maria Tejeda, el día del sepelio del padre, y se produjo en calle Reconquista 695. Respecto al velorio se lo realizó sin cuerpo presente en la casa de sus abuelos paternos en la calle 25 de mayo en Tafí Viejo; al cuerpo, se lo entregaron el día 13 de Julio, cuando les dan permiso para retirarlo, eso se concretó como a las 3 o 4 de la tarde. Dicjo que Alberto Rene Suter era locutor y periodista de televisión, y manifiesta que seguramente fue él junto a su abuelo quienes inculcaron el amor a la política a su padre. Contó también que su madre está desaparecida, dijo, en relación a ese hecho, que el dia 15, luego que sepultan a su padre, entre la 1 y 2 de la mañana irrumpen en la casa pateando la puerta y se llevan a su madre; supo por las descripciones que le dieron, que era personal del ejército y policías. Ese día , dijo, conforme el relato de un tío, su abuela paterna “Ñata” tuvo una crisis en un momento y

USO OFICIAL

otro relato le dice que su madre tuvo una crisis e insultó a la gente que había matado a su padre y que eso habría ocasionado su posterior secuestro; aclaró también que son construcciones que realizó de relatos familiares y de amigos de sus padres. Manifestó que todos sindicaban a Carrizo como el coordinador del operativo que terminó con la vida de su padre, que le dijeron que Carrizo recibía órdenes directas de Bussi. Contó que sus familiares visitaban a su padre en la cárcel y dijo que hay casos de familiares de presos que también desaparecieron con posterioridad, pero no los recuerda en este momento. Relató asimismo que su madre figura en la lista que aportó Clemente con la sigla DF. Según versiones, dijo, que en la enfermería, fue el cabo Carrizo quien ultimó a su padre, asimismo, dijo que hay otras versiones que aluden a que fue ahorcado con una cadena, y otras que lo degollaron; pero dijo que lo cierto es que no tiene certezas al respecto. Por otra parte, que su tío René le dijo que tuvo contacto con un arrepentido y le comentó que quien lo ultima a su padre fue el cabo Carrizo. En cuanto a la versión sobre un supuesto envenenamiento, mencionó que hay versiones en ese sentido, especificando que le comentaron que antes del 9 de julio los guardias fueron a ponerles a los presos una supuesta vacuna; dice que algunos de los presos no se dejaron poner esa vacuna y que Gustavo Herrera dijo que a su padre sí le pusieron esa vacuna. Por ultimo agregó que su familia estaba estigmatizada como subversiva y contó que por esto un tío suyo se fue de la provincia y se radicó en Mar del Plata.

USO OFICIAL

69. RAUL ROQUE DE LA RIVA

Dijo que en el 76, trabajaba en construcciones escolares, que lo retiraron del trabajo junto con Carlitos Peicheaux entre otros, que los trasladaron directamente a villa Urquiza y que a veces lo llevaban a tribunales, a la calle 9 de julio y Lamadrid. Que le dijeron que estaba acusado de violación de los deberes de funcionario público. Contó que nunca tuvo acceso a la causa, ni tuvo abogado defensor, que el secretario del juez , en tribunales, los interrogaba. Dijo que ahí también estaba Amado Juri, y el intendente Torres. Respecto al lugar de detención, dijo, que primero estaban en la planta baja entrando a la derecha, allí, había un cabo Carrizo y que al principio solo los dejaban salir para ir al baño. Dijo también que lo liberaron en julio del 78, y que en Villa Urquiza, estaban mezclados con presos comunes, y que le daban tareas de carpintería. Que perros y mujeres no vio. Que el día exacto de su secuestro fue el 24 de marzo del 76.

Respecto a su situación de detención dijo que era un preso común, no considerado preso político.

USO OFICIAL

70. MARIO BOCANERA

Dijo en la audiencia que era primo hermano de Suter, contó que fue con el servicio fúnebre acompañando al padre de Juan Carlos Suter y a su esposa a retirar el cuerpo de su primo, que en el cementerio del norte, al final, habían dos habitaciones, y que le permitieron entrar porque iba con el señor del servicio fúnebre, dijo que cuando ingresó vio el cuerpo de su primo tirado en el piso, y que había otra pareja de chicos muertos al costado, mi primo estaba con el pelo corto y el pecho abierto todo el esternón y las costillas y que pudo verle otras lesiones en el cuello, que

estaba con pantalón y zapatillas. Dijo que supo que a la esposa la sacaron de la casa la noche siguiente del sepelio. Dijo que actualmente vive en Bella Vista y que de allí ubica de vista a un guardiacarcel apellido Vazquez, porque es su vecino, y que se lo puede ubicar en Alem y Libertad.-

71. FERNANDO JOSÉ SOSA PADILLA

Dijo que el 13 de diciembre de 1974 entró al penal de Villa Urquiza y es trasladado al pabellón de aislados. En ese sector estuvo con Bardach, Porta y Vieccio, entre otros. En ese lugar en ningún momento fueron atendidos por guardicárceles comunes, sino por la guardia armada por considerarlos de extrema peligrosidad. Las malas condiciones que implicaba el hacinamiento y el aislamiento motivó que solicitara en febrero del 75 una audiencia con el juez Manlio Martínez, al que le solicitó que dejara constancia de su exposición. El magistrado en aquella oportunidad le dijo que podía oírlo pero no dejar constancia escrita de lo que le había relatado. Al insistir se negó nuevamente. Recordó que en febrero del 75 se inicia el operativo independencia, en abril del mismo año, después de pascuas, es llamado por el director del penal y asi, pasa al pabellón de encausados. Recordó que en ese mes de abril de 1975 quienes llegaban a Villa Urquiza lo hacían en condiciones deplorables. Luego, dijo, en mayo del 75 fue retirado del penal Núñez, que es devuelto una semana después en pésimas condiciones. Recordó que como delegado del pabellón el declarante le solicitó a Castelli cuando hizo una visita, que los ayudara, mostrándole las marcas de las torturas de Núñez, a lo que les contestó que por haberle faltado el respeto sería sancionado y trasladado a otra parte del

USO OFICIAL

país. Asimismo, dijo que como delegado del pabellón organizó el rancho con los alimentos que les llevaban los familiares, que destaca su rol de delegado del pabellón porque en ese carácter reclamaba atención médica para quienes llegaban de la escuelita de Famaillá o de la Jefatura. Recordó que en junio del 75 se produce un segundo traslado que tuvo lugar horas antes de la visita de sus familiares un sábado y fue golpeado, por su condición de delegado ya que estaba marcado en el penal. Narró que en una madrugada de junio del 75 se produjo una requisa a cargo de Arrechea, Carrizo y Albornoz, allí, todos fueron sacados desnudos o semidesnudos del pabellón, los hicieron correr y se les realizó un simulacro de fusilamiento, y se los interrogaba por sus actividades, que al retornar al pabellón luego de la requisa vieron todo roto y que se habían llevado muchas cosas. Dijo que en agosto del 75 se restringieron las visitas a un solo día, los sábados, luego se les retiraron las radios y los libros, por ese motivo pidió una entrevista con el director del penal, recordó en particular que Horacio Lobo tenía un serio problema en la vista y el director le dijo que agradeciera que le quedaba un ojo y que si seguía molestando lo perdería también.- Dijo que el 24 de septiembre del 75 fue trasladado a Rawson. Narró que en el 75 se vivía bajo cierta legalidad, y sin embargo en el penal las condiciones, a medida que se avanzaba en el tiempo, eran muy duras, gradualmente se fue convirtiendo, como otras cárceles del país, en centros clandestinos de detención y los detenidos pasaron de ser detenidos políticos a ser rehenes. Recordó que en el penal a mano izquierda había una oficina de requisa, luego el sector de chanchos y luego el sector de aislados. Respecto del pabellón de aislados y el de encausados, dice que distaban entre sí unos 100 metros. Recordó que en marzo del 75 en el pabellón de aislados las condiciones se endurecieron, a raíz de un problema con un

USO OFICIAL

preso común. En el pabellón de aislados había celdas comunes, con 4 personas cada una aproximadamente. Recordó que entre la guardia armada los custodiaba un suboficial de apellido Salinas. En el pabellón de encausados entre sus compañeros de detención, recordó a Abregú (miembro de la unión estudiantes secundarios), Sergio Abril que era dirigente del centro de estudiantes de medicina, Clavero, Juan Cayetano, Cajal, Chocobar miembro de la JUP y su hermano Mario de 16 años, Roberto Bardach, Juan Díaz y su hermano que eran comerciantes, Mario de Simone de la JUP, Oscar Alfredo Ferreyra, Fote activista de los ingenios, hermano de Leandro, Gustavo Herrera de la JUP que continuó en Villa Urquiza hasta enero o febrero del 77, Manuel Gimena de 17 años, Manuel María Yones, Lobo miembro de la juventud guevarista, Pablo Locascio de la JUP, Miguel Maidana dirigente gremial, Miguel Mejía, Rafael Morales Miño, Ojeda Quintana de la JUP, Oscar Raúl Pena, padre, viejo dirigente peronista detenido y su hijo, Roberto Rufino Pirnes, Ramón Edgardo Ponce, Rafael Alberto Quiroga de la JUP al que llamaban el tanque Quiroga por las torturas recibidas en la Escuelita, Rava dirigente estudiantil, Víctor Soria, Juan Serra, Santiago Piccioni, Claudio Vázquez, Ricardo Nieva, Manuel Andrés Yapura, Martiniano López, Raúl Cruz, Vargas, todos de Tafí del Valle y de la JUP y José Porcel. Tambien recordó a un compañero de Horacio Bracamonte que llegó con el tobillo destrozado, que como delegado pidió asistencia médica para él y le fue negada. Mario Rodríguez, dirigente del ingenio San José. Dijo que el pabellón tenía alrededor de 100 o 150 compañeros. Recordó tambien al psiquiatra del penal, el Dr. Pino que le decía que no podía hacer nada porque vivían una dualidad, eran detenidos a disposición del PEN en una cárcel provincial, lo que le impedía que recibieran asistencia adecuada. En

USO OFICIAL

encausados los vigilaban los celadores, que el único celador que los trató de manera humanitaria y que por eso fue maltratado fue José "Pepe" Alvarado. Narró tambien que en el 75 no supo de mujeres en el penal, aunque oyó comentarios de que estaban preparando una parte del penal para recibirlas. Recordó que recuperó su libertad del penal de Rawson del 9 al 10 de febrero del 79. En la etapa de restricción de las visitas de jueves y sábado a sábados recordó que obedeció al endurecimiento del trato, y que las requisas también a los familiares se endurecieron hasta ser vejatorias. Contó asimismo que el pabellón de aislados en el que estuvo de diciembre del 74 a abril del 75 luego pasó a denominarse pabellón de la muerte cuando dejó Villa Urquiza.

72. MARÍA ÁNGELA JURI DE DANTUR

USO OFICIAL

Dijo ser una de las hijas de Amado Juri y esposa de Dantur. Contó que a su esposo lo llevaron una madrugada de la casa y luego de 10 días recien pudo verlo. Contó que a los 10 dias de la detención de su esposo la buscaron y la llevaron a Villa Urquiza, que fue con su madre, cuando lo vio, comenzó a gritar porque observó que lo llevaban como sosteniendo, como que estaba en un estado alterado, y además estaba pelado, luego fue a comentar lo sucedido al Comando. Dijo que a los días volvieron a buscarla y que fue a verlo con su cuñado, esa vez le dijeron que no podían hablar. Tambien comento que cuando por fin pudieron visitar a su padre, su marido seguía incomunicado, finalmente le levantaron la incomunicación en pascua de ese año, y comenzó a visitarlo todos los domingos y así transcurrieron casi dos años y medio hasta que comenzó a salir los fines de

semana. Narró que su marido le contó que estuvo un tiempo en la escuela de educación física, todo el tiempo vendado, no le contó si le habían pegado pero cree que no lo hizo para evitar que ella se pusiera mal. Dijo que pudo visitar a su esposo hasta que obtuvo el régimen de semilibertad, y que luego volvió a quedarse sin salidas como seis meses en el 78 y luego finalmente fue liberado. Aclaró que el secuestro de su marido fue el 24 de marzo de la casa familiar en la que vivía con su esposo y su hija en barrio Padilla. Al operativo lo llevó adelante personal del ejército. A las gestiones para dar con el paradero de su marido las hizo la declarante misma, no la familia de su marido.

73. BELARMINO RODRÍGUEZ

Contó que se despertó cuando escucho disparos, en la casa de Juri de Suipacha 862, personal militar se lleva a Juri, dijo que una vecina le contó que estaban entrando en ese domicilio. Narró que él se desempeñaba en Toxicología de la Policía como contratado, se puso la chaqueta y al llegar al domicilio de Juri vio que había móviles del ejército en la calle, se dio a conocer, avisó que era policía y que tenía arma, se la sacaron y le permitieron entrar a la casa de Titi, allí un oficial del ejército estaba haciendo un acta de constatación, contó que su cuñado estaba tranquilo, su cuñada estaba alterada, luego les dijeron que se llevaban a su cuñado con ojos vendados por motivos de seguridad Consideró que si la agresión física es dolorosa la psicológica es terrible, y que dice eso porque estuvo desaparecido sin que supieran dónde estaba unos 10 o 15 días. Alguien de la policía le dijo que estaba bien, pero no podía decirle dónde. Como a los 10 días, dijo, apareció en Villa Urquiza más delgado y parecía viejo, que lo

USO OFICIAL

vio alli, en oportunidad de la visita, cuando fue a visitarlo a su suegro y a su cuñado, dijo que era terrible ver detenidos a su suegro y a su cuñado Titi. Contó que en esa época era constantemente víctima de presiones y amenazas, que le decían que no vaya a la finca de Juri porque iba a pasarle algo, que las llamadas eran a toda hora en la casa. Estimó que a su suegro y a su cuñado los visitó durante toda la detención los miércoles y domingos, y a veces otros días a Amado Juri. Su suegra les llevaba comida, y él les llevaba cigarrillos. Recordó que alguna vez no los dejaron entrar porque había un problema con los reclusos, fue en dos oportunidades. Al ser liberado, dijo, y también durante su cautiverio Titi le contó de las penurias que padeció en la escuela de Educación Física, le contó del trencito, que no los dejaban dormir, que los hostigaban. Le contó que en Villa Urquiza al ser médico lo pusieron a que atendiera a los que le llevaban. Sobre las razones de la detención, Titi le dijo que fue por pertenecer a un gobierno democrático, por haber sido un funcionario público, como tantas otras personas del gobierno que detuvieron. Supo que le iniciaron una causa judicial con el pretexto de problemas con una entrega de leche. Recordó que en la casa de la detención, al llegar, vio vehículos del ejército, incluso un ómnibus con personas sentadas, pero las vio a trasluz, no pudo ver si estaban esposadas o en qué condiciones estaban y quienes los rodeaban en la casa eran militares, que estaba todo muy oscuro, sólo la casa de su suegro estaba iluminada, también le dijeron que detenían a Titi por una orden superior. Contó que prestó servicios en la policía hasta tres meses después de la detención de su cuñado, pasados tres meses le cortaron el contrato, que estaba contratado como subcomisario pero prestaba servicios civiles como personal técnico en toxicología. Contó que a Hidalgo lo conoció de vista, a Albornoz si bien oyó hablar de él nunca lo trató

USO OFICIAL

personalmente porque era personal técnico. Respecto a Dantur dijo que estuvo detenido cree que hasta el año 80, que le inventaban causas , que había un proceso abierto que no avanzaba, cree que ante la justicia provincial. Era un tema de leche, contratación de una entrega de leche, algo así.

74. JULIO CÉSAR HEREDIA

Dijo en la audiencia que es arquitecto, hijo de Julio Heredia, que fue detenido el día del golpe, y estuvo desaparecido durante 45 días. En el lapso de esa búsqueda, contó, un tal Cattaneo reunió a los familiares y les dijo que no insistan en la búsqueda o iba a desaparecer toda la familia. Narró, que le avisaron que podían estar en educación Física, y que cuando fueron a buscarlo ahí, los corrieron. Finalmente le dijeron que su padre estaba en Villa Urquiza como preso común. Así, sostuvo, después de 70 días fueron a verlo como familiares de visita, que alli, lo vieron muy demacrado y les contó que no fue torturado en la escuela de educación física porque había tenido un accidente un mes antes y tenía la cara destruida. En villa Urquiza, dijo, tenían régimen de visita normal los miércoles y domingos, pero había que ir a sacar número a las tres de la mañana. Manifestó asimismo que nunca se le dijo por qué había sido detenido. Contó que el turno a las 3 de la mañana era por un tal Carrizo que daba los números cuando él quería, al final entraban todos luego de una requisa minuciosa, y que podían llevar ropa y comida. Luego de ser liberado, aseveró, su padre hizo muchos trámites, pero nunca supieron las razones de la detención, y llegaron a la conclusión que por ser hermano de Nicolás Heredia, secretario de la gobernación. Pasaron a buscarlo a las 3 de

USO OFICIAL

la mañana. Dijo que pudo ver a Cosiansi, Juri y Vacaflor entre los detenidos, y otros presos que no eran funcionarios pero que los habían puesto también como presos políticos. Su tío Heredia fue detenido la noche del golpe, contó, estuvo detenido 5 años, lo llevaron a Sierra Chica, luego fue detenido su padre, no había causa, no había trámite, y desde el ejército les prohibieron buscar un abogado.

75. JUAN LUIS SERRA

Contó en el debate que trabaja en el INTI. Dijo que fue detenido el 18 de marzo de 1975, a las 3 o 4 de la mañana, sonó el timbre en la casa de sus padres donde vivía, abrió la puerta, y entró la policía y gente de civil, que lo pusieron contra la pared, y otro grupo entró hasta el fondo, luego, lo condujeron a la Brigada de Investigaciones donde vio a Albornoz como uno de los integrantes de su detención, allí lo golpearon y patearon y le preguntaron por distintas personas. Pasados dos días vio a Rava, Lizárraga, a Rouceso y a una chica González. Allí, dijo, los tuvieron unos 10 días y luego los llevaron a Villa Urquiza, donde los recibieron con golpes o patadas y fueron a un pabellón abierto unos 25 días, luego, lo llevaron a Chaco, y después, a los 10 días al penal de Rawson. Se le inició una causa por asociación ilícita, recordó Dijo recordar a Tunini y Rípodas. Dijo tambien que todo se denunciaba ante el juez Martínez que no atendía lo que se decía sobre los malos tratos y torturas. Recordó al dr Corbella que escuchó todos los reclamos, y daba un poco de contención, todo lo contrario a lo que pasaba con Manlio Martínez. Narró en la audiencia que en Rawson estuvo hasta noviembre del 75 y alli obtuvo el trámite para la salida del país, de Rawson, luego, fue a Devoto en noviembre del 75, con

USO OFICIAL

noticia de que el traslado era por aceptación de la salida del país. Pero por rumor del golpe en diciembre del 75, dijo, lo trasladan de nuevo al penal de Chaco, donde permanece hasta el 79. Manifestó que al momento de su detención tenía 23 años y estudiaba ingeniería en la UNT, militaba en la JUP y era secretario del centro de estudiantes de ingeniería. De Villa Urquiza recordó que era un pabellón abierto donde las camas eran de cemento a una altura de 60 cm del suelo, que ahí estaban todos los considerados presos políticos y que era un régimen libre con visitas. Los malos tratos se producían al salir del pabellón por una visita o traslado, ó al quedar a solas con el guardiacárcel. El resto de la vida allí era tranquila. En Villa Urquiza recordó a Andina, a Soto, a De Santi, a Abril, a Ojeda Quintana, a Rava, Bardach, Vázquez, los hermanos Díaz, Zinquievich. Lobo, Pena padre e hijo. Dijo que no vio mujeres en Villa Urquiza, sino en la Brigada.

USO OFICIAL

76. CELINA ZEIGER DE KOFMAN

Dijo al empezar su relato que es la madre de Jorge Kofman, que su hijo era un militante del partido revolucionario de los trabajadores y que sabía que se encontraba en Córdoba y Tucumán. Dijo que en mayo de 1975 él le mandó una foto de la casa de Tucumán, sabía así que estaba en Tucumán por razones de militancia. Agregó que en la primera semana de agosto de 1975 un compañero de militancia de su hijo, Gorriarán Merlo, le informó que había sido secuestrado, así con otro de sus hijos se dirige a Tucumán y toma contacto con el Dr. Pisarello a quien le habían recomendado y quien la asesoró hasta que también desapareció. Recordó que así se inició la larga y dura lucha por la búsqueda de su hijo, al llegar a

Tucumán dijo que sintió que llegaban a una ciudad sitiada, el dr. Pisarello les recomendó que no hablaran en los taxis y a su hijo Hugo que no anduviera solo por la calle. En esa época empezaron a aparecer cadáveres y más cadáveres, y el Dr. Pisarello la llamaba para ir a ver si alguno era su hijo. Mucha gente la ayudó, dijo, por ejemplo, Oscar González de Bella Vista lo vio muy torturado en Famaillá, por una carta de Humberto Tumini sabe que fue visto en Famaillá con otro preso político, y por un ex cura apodado el Gringo que apareció muerto. Luego, dijo, hizo un segundo viaje a Tucumán con su esposo y el Dr. Pisarello la envió a Famaillá con una carta especial para el dueño de un bar, esa persona se fue a la escuelita, le preguntó si por el apellido eran judíos, ella salió gritando, diciendo que su hijo estaba ahí. En ese momento, salió corriendo hacia la escuelita, la detuvieron, pidió que la dejaran acercarse al alambrado, gritó desde allí con todas sus fuerzas el nombre de Jorge, aunque nunca supo si la oyó. Luego, contó, gestionó una entrevista con Bussi, ese día llegaron a las 16 horas y a las 20 horas todavía no la recibía, su marido estaba mal del corazón, entonces decidió retirarse por ese motivo y un guardia le dijo que Bussi la llamaría a Concordia con lo que supo que tenía perfectamente individualizada a la familia. Posteriormente, al llegar a la democracia supo que su hijo estuvo en Villa Urquiza. Posteriormente, en la cárcel de Concepción acompañada del secretario Paez de la Torre, le pideron fotos de su hijo y la recibió el director , el Dr. Páez de la Torre pidio ver a un empleado que haya estado en el 75, por lo que llamaron al cabo Garay, recordó que éste miró las fotos y le corrió una lágrima, y que ella le dijo "ud. sabe de mi hijo", el hombre le dijo que hablaría con ella en el hotel en el que se hospedaba pero nunca lo hizo; Cardozo, otro empleado, dijo, al ver la foto lo reconoció, que lo vio en la jefatura de policía en Villa

USO OFICIAL

Urquiza pero quien podía darle más datos era un detenido de apellido Andrade o Andrada, asi, con Paez de la Torre se va a Villa Urquiza, piden por Andrada y éste enseguida dijo que oyó nombrar muchas veces a su hijo y que lo vio a través de un alambrado, tiempo después Andrada ante la justicia ratificó sus dichos, agregó en esa oportunidad que en un conflicto en el penal en ocasión de una fuga vio a Jorge y a otros detenidos subversivos como ellos los llamaban a los presos políticos golpeándolos con una goma. Contó que en la policía de Tucumán fue la primera gestión que hizo buscando a Jorge, los hábeas corpus eran con resultado negativo, así como las gestiones en el Ministerio del Interior. Hicieron gestiones ante organismos nacionales e internacionales, cuando al OEA visitó el país con otras madres denunciaron la situación que se vivía en el país y también se hicieron gestiones en la Bicameral de Tucumán, ante la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, ante el CELS, la APDH, Familiares de Detenidos Desaparecidos, pero nada tuvo éxito, y concluyo diciendo que se apoderaron de sus hijos, los mataron y quisieron borrarlos del mapa sin darles ni siquiera el consuelo de un duelo. Dijo que durante la presidencia de Alfonsin hicieron denuncias ante la Conadep, aunque se les abrio el panorama con Kirchner que deroga las leyes de obediencia debida y punto final. Destacó el trabajo del EAAF que rescata los huesos de los muertos que arrojaron en cualquier lugar. Muchas madres se han muerto sin encontrar los restos de sus hijos, ni sus nietos frente al horror del robo de bebés. Contó que Jorge desde joven tenía un sentimiento especial hacia las clases vulnerables y así empieza su militancia, era alegre y jovial, familiar, cariñoso, con relación hermosa con sus otros dos hermanos, amaba la música, tocaba y cantaba, cantaba a la vida, que terminada la secundaria como vivían en Concordia se va a estudiar a Córdoba en la universidad, y

USO OFICIAL

cree que se inscribió en el 75 en la Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán, pero no está segura. Dijo que era buen estudiante y siempre obtenía la medalla de mejor compañero, no tenía ambiciones personales para sí. Respecto a Cardozo que había estado preso con su hijo dijo que se llamaba Esteban, que lo veía muy seguido a su hijo, que lo vió y que lo reconoció. Dijo que Cardozo le dijo que vio a su hijo en el penal de Villa Urquiza en el 75.

77. NORA GRACIELA ANGELA SPAGNI DE GONZALEZ PAZ

Contó que estuvo detenida a partir de julio del año 76, que entró a la cárcel de Villa Urquiza en un auto sin ver y cuando ingresó escucho que dijeron "proveniente de la comisaría de Villa Lastenia". Dijo que ella vivía en Cruz Alta y coincidía con el lugar que los captores referían del cual ella supuestamente venía. Manifestó que estuvo en lugar en que había mujeres y varones, los numeraban, y no había camas ni baños; los sacaban una o varias veces por día al baño en filas. Aclaró que no quiere relatar demasiados detalles para llegar a hablar de villa Urquiza pero destaca que las circunstancias que les hicieron vivir eran de un nivel de crueldad tal que podrían dejar a cualquier ciudadano en un estado de perplejidad para siempre. Contó que leyó mucha bibliografía intentando comprender lo que habían hecho con ellos; pero que fue en vano pese a los recursos intelectuales que tuvieron muchos de los militantes. Mencionó que la generación a la que pertenece tenía cierta formación, por ejemplo su marido vino de Santa Fe a estudiar ingeniería química en Tucumán; contó que desde que la Fundación se hizo presente se organizó todo un trabajo con la gente de los ingenios, quienes vivían en una situación de gran injusticia,

USO OFICIAL

así, la gente de ingeniería química partió de un grupo que se llamó Ateneo Universitario y que la mayoría de los santafesinos que vino a Tucumán pertenecían a ese grupo, que partía de la doctrina social de la iglesia y luego se transformó en grupos del peronismo. Ese grupo se juntó en el concilio ecuménico que tuvo propuestas que fascinaron a los jóvenes de su generación, ya que apuntaban a trabajos grupales y con objetivos amistosos con las personas que tenían problemas sociales. Dijo que ese sentimiento amistoso implicaba convivir con esas comunidades y sus habitantes y reivindicaban la posibilidad de esas personas de vivir en una casa con cama, con agua, con luz. Mencionó la película Hacheros Nomás y recuerda q había muchas personas del monte junto a quienes trabajó. Dijo que en esa época ella y su marido vivían en la Isla donde habían decidido hacer la Pastoral; que la herramienta que tenían era el trabajo en grupos y en los barrios. Contó que en esas circunstancias ella se fue a la casa de sus padres a visitarlos y se encontró allí con un matrimonio amigo de la familia que era intendente y habían estado en la dictadura de Lanusse le dijeron a ella que la habían visto en una marcha junto a toda la gente con la que vivía y que observó el trato respetuoso con el que se trataban entre ellos y le dijo que la vio bien y contenta; y que eso lo hizo pensar cómo la sociedad vería a los dirigentes y que incluso soñaba que como eran tan grandes las diferencias, la gente los repudiaba. Respecto a ella, dijo que era trabajadora social y docente y que desde ahí se vinculaba con la gente. Dijo que al momento de su detención, vivía en Cruz Alta, en Lastenia, junto a sus dos hijos, una nena de 10 meses y un varón de cuatro años, y tenían un negocio que ella y su marido atendían, que cuando la detuvieron, su hija aún tomaba el pecho; recordó que se hizo un gran despliegue militar, desproporcionado a la situación; ella estaba con sus hijos abrazada y se los sacaron a la fuerza

USO OFICIAL

con golpes de karate; eran personas que vestían de distintas maneras: de civil; de verde, de azul. Dijo que les robaron la casa con todo; que su casa estaba completa y se quedaron incluso con la misma casa, que cuando salió en libertad con la democracia, fue a ver la casa y se encontró con un chalet que no tenía nada que ver con la casa que ellos tuvieron. Respecto a sus hijos, dijo que los dejaron en la casa del lado cuando los secuestraron, y que ella, daba el numero de telefono de sus padres para que vinieran de Santa Fe a buscarlos, lo que finalmente sucedió. Contó que no supo donde la llevaron en primer lugar cuando la detuvieron porque estaba envuelta en una frazada; que a su padre le dijeron que ella podría haber estado detenida en Famaillá y en la escuela de educación física o en la jefatura pero mencionó que ella nunca quiso investigar porque su prioridad cuando la liberaron fue rearmar su familia. Dijo que cree que fue detenida el 7 de julio; sabe que fue antes del 9 de julio porque esa fecha fue muy importante para los captores para someterlos y vejarlos, relató que a ella la encañonaron para que cantara el himno nacional mientras los insultaban. Pidio al tribunal que le de mas publicidad a los juicios porque la sociedad aún tiene dudas y se escuchan comentarios errados. Dijo recordar a Hidalgo y a la Sra. Artaza. Recordó a la Sra. Artasa porque su familia la tenía como interlocutora con la declarante. Agregó que había una enfermera que cuando llegó le quería poner una inyección porque decía que tenía bronquitis; aclaró que eso ocurrió el día que llegó a Villa Urquiza, o al dia siguiente; detalló que esa enfermera le dijo que había gente que quería matar a los detenidos y que por eso le haría una "prueba" de esa droga, le puso un poco de la inyección y a la declarante se le hizo como una pelota de ping pong por lo que no se la puso más. Contó que estuvo en una celda que tenía las características de un dormitorio grande con una reja que

USO OFICIAL

cerraban a la noche. Mencionó que como ella no había tenido militancia en Tucumán , había compañeras como Graciela Achin de Vicente, Julieta Locascio, Alba Reynaga, Hortencia Juarez, recordó que esa noche, Graciela Achin acomodó diferente a sus hijas para que ella pudiera tener una cama; a partir de ahí dormía entre la cama de Julieta Locascio y Graciela Achin. Contó que la primera noche se despertó sobresaltada de un grito porque soñó con el allanamiento y recordó que las compañeras de celda le daban la mano para que la declarante pudiera relajarse y dormir. Después, dijo, conoció a un grupo de compañeras entre las que estaban Inés, Liliana, Lilia, la abuela Eva, Amalia Zarate, y otras con las que tenían posibilidad de conversar. Recordó que una de las cosas más importante del segundo día sucedió cuando vio una toalla con el apellido "Locascio", entonces, preguntó quien era y se acercó Julieta se presentó, ahí ella le contó que en la tortura le preguntaban por un tal Locascio y creían que la declarante era pareja de Locascio, allí fue que Julieta le contó que a Locascio lo habían matado. Recordó que sentía olor a pan en su celda, que frente a la pieza había una galería cerrada por una pared; luego estaba la celaduría; mencionó que había celdas que tenían reas todo el día y estaban cerradas, que entre esas había una que estaba cerrada con una puerta ciega y después en Devoto se enteró que ahí estaba Ernestina y en otra estaba Juana, de quien decían las celadoras que estaba loca, ellas estaban muy preocupadas porque a Juana no le daban la posibilidad de que su hijo crezca con adecuada comida. Contó que estuvo ahí hasta que la llevaron a Devoto Contó que en la comida había huesos caracú con los que ella fabricaba juguetes para sus hijos por si la iban a visitar; y que una vez cuando los llevaron de visita se los pudo dar. Recordó que estuvo hasta el 8 de octubre en villa Urquiza. Dijo que las llevaron caminando de espaldas y las

USO OFICIAL

introdujeron en un camión de esos típicos con asientos a los costados; les costaba subir porque estaban vendadas y dice que no las llevaron al aeropuerto comercial común sino a otro lugar, al respecto, contó una anécdota, dijo que una vez tomó un remis para ir a trabajar a la escuela y el conductor le contó que había hecho traslados de las "subversivas" guerrilleras en avión. También contó que antes que la detuvieran, ella salió en todos los diarios y vio que aparecía como muerta en un supuesto enfrentamiento, menciona que de eso seenteró por su padre que la llamó para que los leyera. Leyó en la audiencia un recorte de diario de esa época en el que destaca que los que "abatieron" en una casa eran de otras provincias y que habían venido a Tucumán para corromper jóvenes. Contó que desde donde ella estaba detenida la llevaban a un lugar y la volvían al centro clandestino de detención, ese lugar tenía aspecto de regimiento y estaba sobre la avenida que va al puente del rio salí y en cuya calle lateral había un restaurant en el que se comía pastas y era muy conocido; recordó que en ese lugar le hicieron el consejo de guerra, lo que ocurrió estando ella desaparecida; allí le hicieron firmar algo; recordó que el presidente del consejo de guerra era Vera Robinson. Que le dijeron que los delitos por los que la acusaban era porque la declarante tenía en su casa armas de guerra que le expusieron en ese momento en un canasto (aclaró que ella nunca había visto las armas). Relató asimismo una entrevista que tuvo antes que la liberaran y que su interlocutor se presentó como un oficial de las "fuerzas conjuntas" y le preguntó acerca de qué diría ella si le preguntasen por qué la habían detenido a lo que ella contestó que no sabía por qué la habían detenido y que su marido era un padre, un marido y un hijo ejemplar. Dijo que dos días antes del asesinato de su marido, ellos estaban preparando su cumpleaños y recordó que ahí es que desaparece su marido;

USO OFICIAL

que como ella ya tenía comprados los pasajes a Córdoba (porque ahí iba a ser festejo), se fue a Córdoba con sus hijos y se quedó ahí hasta que se aclarara el panorama, porque su padre le insistió. Ahí, estando en un hotel en Córdoba fue cuando salió en los diarios que la declarante estaba muerta. Aclaró que ella se enteró de la muerte de su marido porque sus cuñados se lo dijeron, ya que habían entrado a la morgue; que uno de sus cuñados entró porque era cirujano y se animó. Dijo que luego del juicio del hecho de la calle Azcuénaga pudo recién tener una visión más certera de lo que sucedió con su marido.

78. HUMBERTO TUMINI

Respecto a la carta que recibió de su padre, dijo, que en el 83 u 84 recibió una solicitud de la Sra de Kofman en la que le preguntaba si sabía algo de su hijo ya que éste aparentemente había desaparecido en Tucumán. Recordó que realizó averiguaciones que transmitió luego a la Sra Kofman. Así, recordó que alguien lo vio al hijo de la Sra Kofman detenido en Tucumán con otra persona que era cura y al que le decían Gringo eso es lo que él pudo averiguar y se lo dijo a la Sra. Kofman Dijo no recordar bien si le dijeron que estuvo en la escuelita, pero sí que escucharon que estaba detenido en uno de los campos de detención. Contó que fue detenido en el año 74 en Tucumán y estuvo incomunicado 10 días, luego se les tomó declaración en el juzgado de Manlio Martínez, y posteriormente los llevaron a Villa Urquiza, luego de nuevo al juzgado y de ahí a las 3 de la mañana aproximadamente los llevan a Buenos Aires. Desde ahí, dijo, volvió en el año 76 y los llevaron al juzgado de Manlio Martínez, declararon y luego los volvieron a Buenos Aires en avión, es decir, que esta

USO OFICIAL

segunda vez también estuvo unas horas en Tucumán. Respecto al cura que le decían el gringo, mencionó que Julio Carreras dijo en una nota en Wikipedia que había un cura gringo que fue torturado en los cerros tucumanos, al que crucificaron boca abajo en Tucumán; pareciera que el nombre del cura era Elio Rouyier, figura en el blog "mártires argentinos" con ese nombre.

79. MARIA LUISA MEDINA DE CAJAL

Dijo ser la madre de Cajal. Contó que lo sacaron a las 4 am de la casa de su novia. La casa de la novia, dijo, era lejos de su casa que estaba en la zona del ingenio San Juan, que la fecha exacta no la recuerda lo único que recuerda es que se llevaron al hijo preso y al mes recién lo pudieron visitar, que le llevaban comida y café. Al momento de la detención, recordó, su hijo tenia 35 años, y a los 36 muere Juan Cayetano. Dijo que trabajaba en el ingenio, era obrero, aunque dijo que no sabe si participaba del sindicato. Contó que estaba en villa Urquiza como preso común y que una vez una sra del juzgado federal le hizo una carta para que le lleve. Dijo que el Dr Gordillo le dijo que lo iban a trasladar, y el miércoles lo trasladaron a La Plata. Los días de visita tanto las hijas como ella lo vieron en Villa Urquiza, dijo. Después, dijo, lo llevan a La Plata, donde estuvo dos o tres años, luego que lo liberan lo visitaban dos policías en la casa, o sea, estaba bajo supervisión, luego dejaron de visitarlo. Un dia, dijo, salio de un casamiento, le pegaron y falleció. Manifestó que no sabe si tiene o no que ver con el hecho de que lo vigilaran. Una chica le contó eso, dijo, además, le contaron que Juan estaba bien pero internado.

USO OFICIAL

80. HUGO ALBERTO KOFFMAN

Dijo en la audiencia que es hermano de Jorge Oscar Koffman. Contó que en agosto del 75 su esposa se entera por compañeros del hermano de su situación., que él faltaba desde junio del 75, pero, sabían que estaba en Tucumán, el era militante popular del PRT. Cuando lo secuestraron, dijo, ya sabian que había secuestros y desapariciones, que algunos militantes estaban unos días desaparecidos, otros aparecían sin vida y otros desaparecían definitivamente, por esa situación, dijo que se vino con sus padres a Tucumán, para hacer todos los tramites pertinentes y ubicarlo con vida, pensaban que asi sería. Contó que consiguieron a un abogado el Dr. Angel Pisarello, él presentó el primer habeas corpus, que no tuvo resultado, contó que recorrió las morgues, hizo todos los tramites posibles, también sin resultado alguno. Recordó que para ese entonces tenía 26 años, y que Tucumán, era una ciudad sitiada, contó que estuvieron en la casa de la familia Lea Place, pero luego que estuvimos, pusieron una bomba, y también volaron la sede radical, es ahí cuando el Dr.Pisarello le aconsejó, dijo, que no ande solo por Tucumán que era peligroso, se sentía la presión de la represión en Tucumán. Dijo que el habeas corpus dio negativo, nadie tenia a su hermano, nadie se hacia cargo de la situación. Recordó que en an abril del 76, Pisarello viajo a Santa Fe, donde vivian, lo fueron a buscar al aeropuerto y lo llevaron a santa fe a unos 200 km, él iba a visitar un hermano que estaba enfermo, nos habíamos hecho amigos, él mismo estaba muy amenazado, ya que visitaba presos políticos y éstos le dijeron que mi hermano había estado en Famaillá y en Villa Urquiza, también nos comento que fue secuestrado en un lugar cercano a Famaillá, y que estuvo herido en una pierna, también estuvo en una finca, que alli, lo protegieron,

USO OFICIAL

y lo llevaron en un sulki a la ruta para tomar un colectivo hacia Córdoba. Contó que a comienzos de junio fue la última vez que su esposa hablo con Pisarello, y él le dijo que había una pista que podía ser positiva, que había una lucecita una esperanza, quería que nos encontremos en un punto medio ni Tucumán ni Santa Fe, no sabemos qué quiso decir con eso, manifestó, no se si es que estaba con vida, y no pudieron saber mas nada porque una semana después secuestran a Ángel Pisarello y lo asesinan. Manifestó que a partir de ese momento se hizo todo más difícil, no se conseguía ningún abogado para presentar habeas corpus, es ahí cuando mi madre, dijo, se involucra con los movimientos de derechos humanos, comenzamos a marchar, reclamamos en todos los organismos y foros de DDHH, se hacia todo lo que estaba a nuestro alcance. Luego, dijo, con la llegada de la democracia se abren otras posibilidades, mi madre viajó a Tucumán, y presentó un reclamo en el Juzgado Federal, allí, avanzamos bastante ya que se le permite ir, acompañado con un secretario a la cárcel de villa Urquiza, de Concepción, y un hospital neuropsiquiátrico, fue alli donde se consiguieron testimonios importantes, que están certificados y documentados; alli , habia dos internos que eran presos comunes, Francisco Esteban Cardozo en la cárcel de Concepción que había estado en Villa Urquiza y dijo reconocer la foto de su hermano; él nombró a Andrada, así que fueron a Villa Urquiza y consiguen que Andrada brinde su testimonio, él reconoció a su hermano, dio detalles de todo lo que sucedía en el penal, que había torturas y muertes, aunque dijo no saber si fue el caso de su hermano. Dijo estar seguro que su hermano estuvo en Villa Urquiza, que de jefatura lo trasladan hacia alli, donde lo acusan de complicidad con presos políticos. Contó que años después, entre el 95 y 96, hubo una persona, un ex preso político, ex detenido desaparecido, que estuvo en Santa Fe, fue a

USO OFICIAL

un acto de un reloj solar que se inauguraba, él fue a la casa de su madre, donde ve una foto de su hermano, se detiene y se queda mirándolo, lo reconoce, y me dijo : "Jorge Kofman estuvo preso conmigo". Recordó que en el expediente, había una lista de detenidos que habían sido llevados de jefatura a Villa Urquiza, en esa lista estaba esta persona que se llamaba Julian Montero, lo recuerdo perfectamente, dijo, además, manifestó que el testimonio de él puede ser muy importante para esclarecer la historia no solo de su hermano sino también de otras victimas de Villa Urquiza. Dijo que en Santa Fe, sufrieron persecuciones, les quemaron el auto frente a su domicilio, sufrieron amenazas, lo echaron del trabajo y luego volví con la democracia, les decían terroristas.

81. MIGUEL ANGEL MACIAS

USO OFICIAL

El testigo, que declaró desde su domicilio por cuestiones de salud, relató que fue secuestrado dos veces. La primera, el 9 de marzo de 1975. Lo llevaron a la escuelita de Famaillá; ahí estuvo 31 días, fue torturado, vio que mataron gente ahí, precisó. Dijo asimismo que tres de sus hermanos también fueron secuestrados, Enrique Darío, José Domingo y Raúl Francisco. Que a ellos los liberaron a los 31 días. Al declarante lo pasaron a Jefatura de Policía, donde estuvo entre dos y tres meses; de ahí lo llevaron a Villa Urquiza. Allí vio a Soto, De Simone, De Santis, Palavecino, Amaya, a los tres hermanos Díaz de La Reducción. Lo trasladaron a Villa Urquiza en un Unimog del Ejército junto con 36 personas más aproximadamente. Allí había un pabellón con presos políticos, había gente de todos lados, señaló; había presos políticos y otros a los que les decían subversivos o guerrilleros. Contó que a él lo acusaban de pertenecer al ERP

pero él lo negaba; no sabía leer. Refirió que en Villa Urquiza lo trataron mal, estuvo allí 8 meses hasta que lo llevaron al Chaco a fines del 75. En Villa Urquiza lo custodiaba gente del penal, personal civil, policías y una vez entró el Ejército, recordó. Precisó que no recuerda haber visto mujeres en la cárcel; sí en Famaillá. Contó que en Villa Urquiza sí recibían visitas; no lo golpearon ni lo torturaron allí; respecto a la comida dijo que a veces era buena y otras mala. Señaló que su familia se enteró del secuestro cuando el declarante estaba en Jefatura, fueron a verlo pero no los dejaron pasar. En todo el tiempo que estuvo detenido no vio juez alguno; solo en La Plata lo vio al Juez Manlio Martínez quien le dijo que iban a salir, que estén tranquilos, que estaban a disposición del PEN. No tenía causa penal. En chaco estuvo dos años; de allí lo trasladaron al Chaco. Refirió que sufrió otra detención estando en Colonia 3, Monte Grande, mientras trabajaba en Citrícola San Miguel. Lo detuvieron dos personas de civil y lo llevaron a Jefatura de Policía donde estuvo detenido una semana. De allí recuerda haber visto al "Tuerto" Albornoz.

USO OFICIAL

5.1. Sin perjuicio de las transcripciones libres y amplias de las declaraciones de los testigos, se indican a continuación los puntos que el Tribunal destaca como alusivos en forma directa a los hechos debatidos.

5.1.a) Situaciones relevantes en cuanto a privación de libertad y tormentos en el ámbito de la Policía de Tucumán

Privación de libertad de Mario Eulogio Rodríguez, el 23/02/1975.

Privación de libertad de Luis Roberto Soto. De la Escuela de Famaillá lo llevaron a Jefatura, donde estuvo una semana.

Privación de libertad de Juan Bautista Chocobar, un par de semanas en Mayo de 1975 en la Jefatura. "Encapuchado, atado con alambres o con esposas".

Privación de libertad de Teresa del Carmen Sosa, que la pasaron de la Escuelita de Famaillá a la Jefatura y después a Villa Urquiza.

Ricardo Daniel Roodschild fue secuestrado el 28 de noviembre de 1975 y lo llevaron a la Jefatura. Allí lo interrogaban y lo golpeaban. Después de torturarlo varios días en la Escuelita de Famaillá, lo vuelven a llevar a Jefatura. Con él, los tenían a Carol, Suter, Pimentel. Los llevaron a Villa Urquiza, de vuelta a Jefatura y finalmente de nuevo a Villa Urquiza. Entonces ya estaba a disposición del PEN. Que el día del golpe cambió todo, se fue endureciendo.

Manuel Ricardo Pimentel narró que a fines de noviembre de 1975 lo secuestraron y lo llevaron a Jefatura de Policía. Lo trasladaron a la Escuelita de Famaillá, después de doce días lo llevan de vuelta a Jefatura. De ahí a Villa Urquiza, donde lo tuvieron hasta Marzo de 1977 en que lo trasladan a Sierra Chica. Entre sus secuestradores estaba el Cabo Carrizo, que era policía provincial. En Jefatura, lo torturaron.

Graciela del Valle Achín fue secuestrada en la provincia de Santiago del Estero por una patota en la que estaba Musa Azar, la trajeron a Tucumán y la tuvieron en la Escuelita de Famaillá, Policía Federal y Jefatura de Policía. Parte de las cosas que sacaron de una casa que tenía, estaban en Jefatura.

A Hugo Andina Lizárraga lo tuvieron más o menos un mes y medio en Jefatura, incluso en "La Leonera"; ello ocurrió en el primer semestre de 1975.

Juan Carlos Monteros estuvo cautivo durante tres meses en el ámbito

USO OFICIAL

de la Policía de Tucumán, recordó particularmente la Brigada de Investigaciones.

Leopoldo César Bustos estuvo desde el 5 de Enero hasta el 23 de Febrero de 1976 en la Escuela de Policía, fecha en la que fue trasladado a Villa Urquiza, donde llegó golpeado.

Silvia Nélida Nybroe dijo que la tuvieron primero en una comisaría y luego en Jefatura, donde la golpearon. Estaba vendada y esposada. De ahí a la cárcel de Concepción.

S.A.N fue llevada a Jefatura a mediados de 1975. Le dieron trompadas.

A Luis Salvador Ortiz lo secuestró un grupo que comandaba Albornoz. Lo tuvieron en la Escuelita de Famaillá y de ahí a la Jefatura.

L.O.F. fue torturada en una comisaría y en la Jefatura. Sufrió violaciones sexuales.

USO OFICIAL

César Hipólito Costas fue llevado a "culatazos" a Jefatura de Policía, donde lo torturaron. Dijo que los de "Confidenciales" participaban de las requisas en Villa Urquiza y que él los reconoció.

Miguel Eduardo Martínez dijo que a él lo detuvieron en Lules, lo llevaron a la Escuelita de Famaillá, allí lo torturaron. Después de 45 días, lo trasladaron a Jefatura de Policía (Leyes Especiales). Allí habló con Albornoz.

R.M.G. fue secuestrada el 1/3/75 de la Colonia 4 de San Pablo donde vivía. Tenía 17 años, eran las once de la noche. Se la llevaron por un muchacho que ella conocía. Que los que la sacaron eran policías. Que la llevaron a Famaillá, la trataron de la peor forma y la picanearon por todos lados. Después que la torturaron la llevaron a la Jefatura. Allí la violaron. Le armaron una causa. De allí fue llevada a la cárcel de Concepción, luego

a Villa Urquiza y finalmente a Devoto.

Martín Suter, hijo de Juan Carlos Suter, dijo que la familia considera que fue un asesinato. Que su padre pasó por la Escuelita, Jefatura y Villa Urquiza. Que según el acta de defunción, su padre murió a las 23 horas a causa de una neumonía.

Juan Luis Serra fue detenido el 18 de Marzo de 1975. Eran policías, lo llevaron a la Brigada de Investigaciones. Reconoció a Albornoz. Le dieron golpes, patadas, torturas.

A R. del C. C. la llevaron a la Escuelita de Famaillá, de allí a la Jefatura, donde Albornoz le pegó y la violaron dos veces.

Mirta Alejandra Ferreyra, hija de Alberto César Ferreyra, dijo que era chica cuando llevaron a su padre, que ella se había agarrado de sus piernas. Que inmediatamente que se lo llevaron, su abuelo se fue a la Jefatura y cuando llegó, vio salir los mismos autos que habían ido a la casa. Que de Jefatura lo llevaron a Villa Urquiza.

A Silvia Ana Romero la interrogaron con reflectores y le pegaron en Jefatura de Policía.

Agustín Arnaldo Narvaja fue torturado estando en la Jefatura de Policía.

Francisco Mamerto Jiménez fue detenido el 24/11/75 cuando tenía 18 años. Lo llevaron a Jefatura, donde soportó interrogatorios y había dos chicas que eran manoseadas por los guardias. Que lo llevaron a Famaillá y estuvo otra vez en Jefatura, donde lo interrogó Albronoz. Que vio violaciones y cadáveres en Famaillá.

USO OFICIAL

5.1.b) Situaciones relevantes en cuanto a tormentos, violaciones y

homicidios en la cárcel de Villa Urquiza

Mario Eulogio Rodríguez dijo que los guardiacárceles los golpeaban.

Antonio Isaac Guerrero dijo que Medrano y Valenzuela, ambos guardiacárceles, eran tremendos. Y que además creía que Medrano estaba cerca de Hidalgo.

Orlando Gerardo Brizuela dijo que una vez que fue Abbas, lo tuvieron dos días en el "chancho".

Juan Bautista Chocobar señaló que en "Villa Urquiza no eran requisas sino golpizas".

Julieta Magdalena Locascio, según su versión, fue secuestrada por efectivos de la Policía Federal y en Villa Urquiza las vigilaban guardiacárceles mujeres, una de las cuales era la más mala, una tal Artaza.

Alba Lilian Reynaga manifestó que en los tres meses que la tuvieron en Villa Urquiza, estaba hacinada con otras mujeres y niños.

Benito Alberto Moya relató que después de ser secuestrado y torturado por la Policía Federal Argentina, lo llevaron a Villa Urquiza. Que los guardiacárceles golpeadores eran Valenzuela, Jerez y Audes. Que Vega, que ya murió, también pegaba. También Medrano. Que después del golpe del 24 de marzo, fueron más los golpes, requisas y palizas. Estaban involucrados todos, la guardia que entraba y la que salía. Que el día que matan a Torrente, la golpiza fue terrible. Que les dieron palizas también cuando estuvo la Gendarmería y participaban además los guardicárceles.

Ricardo Daniel Roodschild dijo que cuando mataron a Torrente, Medrano gritó "motín". Que los sacaron a todos a la cancha contra el paredón, que Torrente iba corriendo cerca de él, que García le dijo que se quedara a un costado. Recordó que entraban a pegarles o los hacían correr

USO OFICIAL

con perros. Los hacían duchar con agua fría, así los sacaban afuera. Entre los guardiacárceles que les pegaban estaban Gordillo, Audes, "Quetupí".

Manuel Ricardo Pimentel dijo que cuando mataron a Torrente vino la patota. Que García, Medrano, Ledesma, González, Lazarte, eran algunos de los guardicárceles que veían. "Quetupí" era el apodo de un guardiacárcel. A algunos de los prisioneros les metían los perros en las celdas. Que Álvarez ("Quetupí") era uno de los más golpeadores. Que González era uno de los jefes de guardia. Que les pegaban con garrotes y gomas, que las golpizas fueron más intensas en el Pabellón de la Muerte.

Graciela del Valle Achín recordó que la detuvieron en Santiago del Estero. Que la trajeron a Tucumán. Que la fueron cambiando. La tuvieron en la Escuelita de Famaillá, en la Policía Federal y en la Jefatura. En la SIDE de Santiago del Estero fue torturada.

Carmen Moreno, esposa de Ricardo Roodschild, detalló cómo fue el secuestro de su marido. Después que se lo llevaron, fue hacia la Jefatura y allí vio entrar los mismos vehículos y personas que habían participado del secuestro. Que lo vio a su esposo en Villa Urquiza muchas veces.

Hugo Andina Lizárraga puntualizó que lo detuvieron el 14 o 15 de marzo de 1975. Lo tuvieron 10 o 15 días en la Jefatura, después a la escuelita de Famaillá durante un mes y medio más o menos. Que allí fue muy torturado: tacho de agua, picana eléctrica, quemaduras en el cuerpo; sufrió intentos de violación con palos en el ano. Lo volvieron a llevar a la Jefatura. Lo pasaron a la "Leonera". Más o menos un mes y medio. Castelli (jefe de policía) lo visitaba. De ahí lo llevaron a la cárcel de Villa Urquiza. Que Castelli también fue a la cárcel y habló con él y con Héctor Marteau. De ahí lo mandaron al Chaco. Que en Villa Urquiza estuvo alrededor de cuatro meses. Los vigilaban los celadores. Que hasta entonces no era tan

USO OFICIAL

duro como fue después.

Juan Carlos Monteros contó que cuando lo detuvieron, lo llevaron a la Brigada, después de tres meses a Villa Urquiza. Que ingresó a Villa Urquiza en abril o mayo, a disposición del juez Toledo. Entre los guardiacárceles recordó al Cabezón González, Ahmed, el "Viejo" Vega, Jetón Soria, Rolando Alderetes, Cabo Suárez. Que estaba en la celda 237. Que el Cabezón González no es Santos González. Que estuvo a la par de Suter, Almaraz, Cajal, Eduardo Monteros, Quinteros. Que la "Patota" les pegaba a las tres o cuatro de la mañana. Que el Cabo Carrizo traía a veces los perros, tiraba agua con detergente en el piso y venían los perros.

Que en relación a la muerte de Torrente, dijeron que se había producido una pelea interna y que por eso les dieron una paliza feroz.

En relación a la muerte de Suter, recordó que era invierno, les tiraban agua fría. Que lo sacó la patota y nunca más volvió. Recordó que Álvarez estaba en la rotonda, a Valenzuela lo veía en la guardia, a Santos González lo veía en la guardia armada. García era auxiliar del Jetón Soria. Montenegro dependía de un jefe. Ellos recorrían y veían las celdas. Medrano fue el empleado que se quemó el día de la muerte de Torrente, Ledesma lo auxilió, de ahí vino la Patota. Había mujeres prisioneras. A Álvarez le decían "Quetupí".

Leopoldo César Bustos fue detenido el 5 de enero de 1976, trabajaba en el Ingenio Concepción, era secretario gremial de FOTIA. Lo tuvieron en la Escuela de Policía, el 23 de febrero de 1976 lo llevaron a Villa Urquiza. Llegó golpeado. Lo auxiliaron los que estaban en el Pabellón de Encausados, después fueron trasladados a otro pabellón en condiciones inhumanas. Sin cama, sin baño, lo único que tenían era un bidón para hacer las necesidades. Que lo llevaron al Regimiento 19 de Infantería durante 48

USO OFICIAL

horas, lo castigaron mucho y de ahí lo pasaron a Sierra Chica. Que en Villa Urquiza los garroteaban y los perseguían con perros. Que fue interrogado y picaneado cuando lo detuvieron y lo llevaron a la Policía, que habría sido en la Jefatura. Que en Encausados estuvo con Suter, Morales, Soria (de San José), Palacios, Narvaja, Pimentel. Que entre los que los custodiaban estaban Álvarez, Medrano, Soria. Que al que le decían "Quetupí" iba siempre al frente de la patota de las torturas. Que les largaban los perros. Que estuvo como un año en Villa Urquiza.

Silvia Nélida Nybroe fue detenida en noviembre de 1975. Tenía 16 años. Contó que la llevaron a una comisaría y luego a la Jefatura, vendada y esposada. Que la golpearon. Que la tuvieron un mes en la Escuelita de Famaillá, hasta diciembre, donde sufrió golpes y torturas. De ahí la llevan a una celda en la Jefatura, que daba a la calle Santa Fe. Estuvo con Ana Romero. Después es llevada a la cárcel de Concepción hasta un poco antes del golpe de Estado. De ahí la trasladaron a Villa Urquiza. Al principio, el trato que les daban era humano, luego entró Hidalgo con golpes y todo cambió. Había gente grande prisionera que la ayudó. Había niños. Había un bebé que nació ahí. Fueron trasladados a Devoto.

S.A.N. fue detenida a mediados de 1975, recordó que hacía frío. Trabajaba en el bar del Hotel Canciller, donde actualmente funciona CIMSA. Había salido de trabajar y cuando iba llegando a su casa (en Avda. Francisco de Aguirre), en un taxi, apareció un carro de asalto y había un Ford Falcon. Se bajaron policías. La llevaron a la Jefatura, le dieron trompadas. Estuvo con Norma Cibanto. Atrás de ella estaban tiradas otras personas. La trasladaron a un lugar donde pasó por dos portones y un largo pasillo. Dijo que había aroma a pan. Que había un hombre que tenía unos perros. La acostaron en un sillón. Pasaba uno y otro. Un tipo que la tocaba

USO OFICIAL

era un pelado. Dijo que el Cabo Carrizo era como mujer, quería que lo toque todo como si ella fuera un varón. La violaban, la usaban, tenía que hacer lo que ellos querían. Hasta que se dio cuenta que estaba embarazada. Que uno era Hidalgo. También el Rengo Montenegro, arrastraba la pierna. Que había un hombre cerca, que lo torturaban, hasta que un día lo llevaron arrastrando. Que un día nació su bebé. Que en relación a aquel que torturaban, ella sintió que cerca de ella dijeron "es Torrente". Que su parto debe haber sido en Abril o Mayo. Recordó a "Cogote quemado", "Quetupí". Que todo el tiempo estuvo vendada.

Juana Rosa Peralta contó que después de haber pasado por distintos campos de concentración, la llevaron a la cárcel de Villa Urquiza, el 23/4/1976. La tenían sin colchón, sobre el cemento, había mucha humedad. Estaba embarazada, tenía pérdidas, sufría hemorragias. La llevaron al Hospital Militar y de vuelta a Villa Urquiza. El 8 de octubre de ese año la trasladaron en un avión Hércules, esposada al piso, a la cárcel de Devoto.

Luis Salvador Ortiz indicó que fue detenido en 1975 en su domicilio en El Manantial. Que comandaba un hombre bajo, de anteojos oscuros, de apellido Albornoz. Lo llevaron 15 días a la Escuelita de Famaillá y de ahí a la Jefatura de Policía. Después a la cárcel de Villa Urquiza. Hasta el golpe, el trato era normal. Un poco antes se había empezado a endurecer. Que el día que mataron a Torrente, recordó que se había sumado a los prisioneros un ex policía de apellido Córdoba, que ese día estaba nervioso; a la hora del rancho, estaba la olla con la comida y el tal Córdoba se dirigió hacia el tacho y lo empujó; Medrano tocó el silbato y al instante llegó la guardia.

Que los prisioneros corrieron hacia el fondo, los sacaron a los golpes. Los golpearon hasta el amanecer, los hicieron numerarse. Cuando volvieron al pabellón había agua en el pasillo y una mancha de sangre en la

USO OFICIAL

pared. No estaban Torrente ni Córdoba. Los cambiaron a otro pabellón, que de un lado decía "ojo" en las celdas y del otro lado "semiojo", en las primeras estaban de a uno los prisioneros y en las otras de a dos. Los guardiacárceles que más se ensañaban eran Medrano, Álvarez ("Quetupí"), Segura y Alvarado. Los presos comunes les dijeron que a ellos les mostraron a Torrente degollado y que decían que había sido en un motín. En septiembre lo trasladaron a Sierra Chica. Recordó a varios de sus compañeros de prisión y consignó que estuvo seis años y medio prisionero.

Juan Domingo Almaraz contó que lo llevaron a los 15 años y dio el nombre de algunos con los que compartió cautiverio. Que en el pabellón de Encausados lo mataron a Torrente y en el que llamaban "penal" a Suter. Que siempre estuvieron los mismos guardias. Que a Suter lo torturaban todas las noches. Recordó a Álvarez ("Quetupí"), Medrano, Ledesma, Alvarado, Carrizo, García, que tenía un rango mayor y era como el jefe de todos. Soria era el segundo de García. Que los esbirros que torturaban son los que están en el juicio, pero no los que mandaban. Que en el "Pabellón de la Muerte" estaban desnudos y tenían un tarro para hacer sus necesidades.

L.O.F. fue detenida en la Banda del Río Salí en una parada de colectivos por un grupo de tareas que la subieron a un colectivo y la llevaron a una comisaría. Fue torturada y golpeada. Le aplicaron picana eléctrica. Estaba encapuchada y vendada. La llevaron a la Jefatura. Estaban tirados en el piso. Había una cama en la que aplicaban corriente eléctrica. Que en un salón había cadáveres. Que sufrió violaciones sexuales por parte de los policías que eran brutales y que los interrogadores eran más refinados. Había diversas formas de torturas. Dijo que cuando la llevaron a Villa Urquiza lo vio a Hidalgo y que ahí se enteró que Albornoz y Carrizo

USO OFICIAL

eran parte de la Patota. Que en Jefatura y en Arsenal había uno que decía ser sacerdote que los hacía rezar. En Villa Urquiza la recibieron mujeres y le dieron entrada las celadoras. Que allí había muchas celdas con muchas mujeres y niños. Recordó a varias de ellas. Que en la Jefatura había olores por las infecciones. Que en Villa Urquiza se escuchaba a Albornoz, Arrechea, Zimermann. Que Hidalgo con la Patota abusaban de algunas presas.

Albertina Paz fue secuestrada a fines de Mayo de 1976, la llevaron a un lugar del Regimiento 19 de Infantería hasta fines de Junio. De ahí la trasladaron a Villa Urquiza, la tuvieron sola en un área. Ahí no la tocaron. Después fue a Devoto donde estuvo a disposición del PEN.

María Lilia Fernández Juárez fue secuestrada de la casa de sus padres el 19 de agosto de 1975, por efectivos de la Policía Federal y la llevaron a la Escuelita de Famaillá. Allí la torturaron, la desnudaron, la picanearon en la vagina ("disfrutá", le decían). Estuvo un mes en Famaillá. Después estuvo en la cárcel de Concepción y de allí pasó a la cárcel de Villa Urquiza. Recibió malos tratos. De allí la trasladaron a Villa Devoto.

Gustavo Enrique Herrera fue detenido el 19/3/1975 y llevado a la Policía Federal. Lo presentaron ante el Juez Federal, quien lo condenó. De allí fue llevado a la Brigada de Investigaciones, donde estuvo tres meses. El 26/7/75 fue trasladado a la cárcel de Villa Urquiza. Lo llevan al Pabellón de Encausados. A fines del 75 empezó a endurecerse el régimen. Contó que lo que ocurrió con Torrente fue una cosa preparada, que se fabricó con un ex policía que decían que tenía apellido Córdoba, quien se salió de la fila, volcó una olla en los pies de Medrano y éste gritó "motín". Inmediatamente llegó la guardia armada. Entonces lo separaron a Torrente y se lo llevaron. A todos los demás los sacaron al patio. Que el regente García fue el que lo

USO OFICIAL

sacó a Torrente. Juan Pablo Soria que había quedado también en el pabellón, les contó que a Torrente lo degollaron. Cuando volvieron, las paredes tenían rastros de sangre. Que el que lo sacó a Suter fue Audes, quien lo sacó con todo. Que esa noche, poco antes, anduvieron Albornoz y Carrizo. Que algunos compañeros se volvieron locos por las torturas y gritaban permanentemente. Que los pegadores eran "Quetupí" Álvarez, el Perro Segura, Medrano, el Grandote Lazarte. Aseguró que había un tal Alvarado que se negaba a pegar. El 24/3/77 lo trasladaron a Sierra Chica.

César Hipólito Costas fue detenido en Noviembre de 1975. Era militante del GET, que se disgregó hacia Montoneros y el PRT. Que él era secundario y los secundarios quedaron sin alinearse. Los llevaron a él y a Francisco Jiménez. Que en la Jefatura de Policía los torturaron. Recuerda allí a Bussi y Albornoz. Que los llevaron a los culatazos y que allí estaban Suter, Pimentel, Roodschild, Jiménez. Tenía 17 años en ese entonces. De allí lo llevaron a la cárcel de Villa Urquiza. Le informaron que estaba a disposición del PEN. Cuando se iba acercando el 24 de marzo todo se iba endureciendo. El 26 o 28 hubo una requisa muy fuerte. El sistema se hizo más duro. Un guardiacárcel de apellido Valenzuela se la pasaba golpeándolos. Que una vez lo llevaron a ver cómo lo golpeaban a Torrente en las duchas. Que a las 4 lo sacaron al patio, los pusieron contra la pared y los golpearon. A las 7:30 los volvieron a llevar al pabellón, habían removido todo. Decían que uno había derramado un tacho. Después de la muerte de Torrente los pasan al "Pabellón de la Muerte". Que los golpeadores eran Medrano, el gordo Segura, Queti, Álvarez. Que en las requisas participaban miembros de Confidenciales. Que a Torrente lo golpeaban en las duchas miembros de la patota de Albornoz, que lo sabe porque él los vio en Jefatura.

USO OFICIAL

Miguel Rubén López recordó que en Abril de 1976 lo sacaron de su casa y lo llevaron a la cárcel de Villa Urquiza. Que él trabajaba en construcciones escolares. Dijo que estuvo en el Pabellón "E", que los torturaban. Recordó a un guardia Medrano y a un guardiacárcel Lazarte que los trataba mal. Manifestó que Audes era otro de los torturadores.

María Juliana Torrente, hermana de Cayetano Torrente, recordó cuando fueron a su casa. Dijo que su madre le relató que su hermano tenía un corte en el cuello.

Segundo Delfín Vera puntualizó que fue médico del penal desde 1962 hasta 1987. Que los médicos no tenían acceso a los pabellones. Que a los llamados subversivos los atendía Galdeano, un médico de la Policía. Que el 26 de Mayo de 1976 revisó el cadáver de Torrente. Que lo llamaron a su casa y cuando llegó lo acompañó la guardia a los baños, había un charco de sangre y estaba el cadáver. Tenía varias heridas como ojales producidos por un arma blanca. A una pregunta contestó que sí podría haber sido con un sable de bayoneta. Que hizo un certificado que decía que murió por anemia por hemorragias, por herida de arma blanca y que se hiciera una autopsia para constatar cuál herida le había provocado la muerte. Que creía que ello fue a la noche, tarde. Que había gente del penal, de gendarmería y militares. Que el hecho se había producido con un arma blanca, con filos a los costados. Recibió más de diez puntazos. Llevaba un tiempo muerto. Tenía morado en la nuca. El cadáver ya estaba duro. Que otro día lo llamaron del penal porque estaba de turno. Llegó y lo llevaron a una celda de planta baja, que estaba este muchacho joven, Suter. Lo revisó para saber porqué era la muerte. No tenía heridas. Le decían que había muerto de neumonía. Que él dijo que no le constaba y que había que hacer una autopsia para determinar la causa de muerte. Era de noche, recordó.

USO OFICIAL

Víctor Renán Villagra, quien había sido funcionario en el gobierno hasta el 24 de Marzo de 1976, señaló que se escuchaban los gritos de dolor.

Carmen Mercedes Torrente, hermana de Juan Cayetano Torrente ("Chiqui"), recordó que el 9/12/1975, como a las tres de la madrugada, fueron hombres de policía y de civil, vivieron situaciones violentas, se escuchaban palabras obscenas. Decían ser de la "3 A". A su hermano le pusieron una bolsa plástica en la cabeza. Les robaron. A ella la llevaron a buscar a Liliana Berarducci, novia de su hermano. Que luego los vendaron y los subieron a una camioneta Ford F100. Ella tenía 17 años. Fueron a la Escuelita de Famaillá. Que la tuvieron cinco días; le perdió el rastro a su hermano. En Febrero, se enteraron que el hermano estaba en Villa Urquiza, lo visitaron ahí. El 1° de Marzo se suspendieron las visitas. El 26 de Mayo se enteraron que habían matado a su hermano, lo degollaron.

Virginia del Valle Torrente era hermana de José Cayetano. Contó en la audiencia que un 9 de diciembre a la madrugada, golpearon la puerta y entraron hombres con armas, civiles y militares, gritando y amenazando. Los llevaron en la caja de una camioneta a la Escuelita de Famaillá. Fue interrogada, le preguntaban sobre su hermano. Un día la dejaron cerca de su casa. Habían robado todo. En Marzo, el padre recibió una llamada que decía que habían matado a José Cayetano. Pero después lo vieron en Villa Urquiza. Después lo mataron.

Martín Suter, hijo de Juan Carlos Suter, señaló que la familia estima que su padre fue asesinado.

Alberto Luis Suter, hermano de Juan Carlos Suter, manifestó que Alberto René Suter, periodista, le dijo que un arrepentido le había contado que Carrizo lo había degollado a su hermano con una cadena.

Mario Alberto Bocanera, primo de Juan Carlos Suter, declaró en la

USO OFICIAL

audiencia que fue al cementerio a retirar el cadáver. Que presentaba una zona más oscura en el cuello.

Juan Luis Serna fue detenido el 18 de Marzo de 1975, a los diez días lo llevaron a Villa Urquiza, donde lo recibieron a golpes y patadas. Después lo trasladaron a Rawson.

Celina Zeigner de Kofman, madre de Jorge Kofman, dijo que su hijo era militante del PRT, que estuvo en Córdoba y después en Tucumán, que lo sabe por una foto de Mayo de 1975. Que por versión de un compañero supieron que lo tenían en Tucumán. Que Oscar González lo vio en Famaillá muy torturado. A su vez, en una carta, Humberto Tumini les dijo que lo habían visto en Famaillá, con un cura a quien le decían "El Gringo". Que el Cabo Garay, de Concepción, se detuvo ante la foto de su hijo. Que un tal Cardozo, interno, manifestó que lo había visto en Villa Urquiza. Y agregó que había un tal Andrada, detenido, que les podía informar. Este dijo que lo vio varias veces en Villa Urquiza, que a los "subversivos" los tenían tirados en el suelo.

Nora Graciela Ángela Spagni de González Paz, relató que entró a Villa Urquiza, en un auto, sin ver. Que cuando ingresaban los que la transportaban dijeron: "Proveniente de la comisaría de Villa Lastenia". Pero que le pareció que no venían de esa comisaría, no obstante que ella vivía allí, porque la trajeron de un lugar donde había varios detenidos, con números, vendados. Allí había una crueldad tal que provocaba perplejidad, hasta siempre, hasta la muerte: "bajo cero de lo humano, bajo cero de lo animal". Dijo además que el allanamiento fue impresionante, que les robaron todo, la casa incluso. Que estuvo en Villa Urquiza junto a Graciela Achín, Julieta Locascio, Hortensia Suárez, Alba Reynaga. Que de allí la llevaron a Devoto.

USO OFICIAL

Humberto Ángel Tumini recordó que él le escribió una carta a la señora de Kofman, en la que le decía que había averiguado que por versiones de presos, su hijo con un cura ("El Gringo") habían estado presos en Tucumán.

María Luisa Medina de Cajal, madre de Juan Cayetano Cajal, relató que a su hijo lo sacaron a las cuatro de la mañana de la casa de la novia, cerca del Ingenio San Juan. Como al mes lo vieron en la Jefatura y después lo llevaron a la cárcel de Villa Urquiza.

Hugo Alberto Kofman, hermano de Jorge Kofman, manifestó que el abogado Ángel Gerardo Pisarello les dijo que su hermano había estado en Famaillá y de ahí a Villa Urquiza. Recordó que un interno común, Francisco Esteban Cardozo, reconoció la foto de su hermano, otro reconoció el maltrato que daban a los "presos políticos". Que otro interno, Andrada, reconoció una foto de su hermano.

R. del C. C. declaró en el debate que fue secuestrada en marzo de 1975, en un operativo en la casa de la abuela paterna; llegaron tres blindados de la Policía Federal. A ella la arrastraron hacia la cocina, la desnudaron, la pusieron sobre la mesa de la cocina. Le introdujeron una cachiporra y le decían "que lástima que no la puede ver Ángel Tomás Bulacio" (Bulacio fue un desaparecido del ERP). Llegó gente del Ejército. Un Mayor Monti. La llevaron a la Escuelita de Famaillá. Ahí la vendaron, le ataron las manos, en un aula la violaron. Le hicieron tomar una pastilla, al otro día se encontraba sentada en un aula, con los ojos vendados y las manos atadas. A eso de las diez de la mañana llegaban los interrogadores. La llevaban a la sala de interrogatorios donde estaba el camastro. Le ponían la picana en la vagina, en los oídos, en las sienes. Escuchaba los gritos de Miguel Ángel Romano. Escuchó el nombre de Marcelo Roldán. Alguien de

USO OFICIAL

apellido Mena. Fue violada de nuevo. Fue trasladada a otro lugar; ahí estaban Mercedes González, Roldán, Nieva, Romano y los hermanos Díaz. De ahí la llevaron a la Jefatura, a la sección Leyes Especiales. Cuando se le aflojó la venda, vio a Peralta. Cuando la llevaban al baño se cruzó con Albornoz, quien le pegó. Luego a la Brigada de Investigaciones, donde los tenían parados, sin vendas. Que en Jefatura la violaron dos veces. De allí a la cárcel de Concepción y después a Villa Urquiza. Que Hidalgo tenía en su despacho un colchoncito en el piso, se desnudaba y la sometía. Que llegó en Febrero de 1976 al penal, la liberaron en Octubre de 1976.

Ana Juana Gómez recordó que la llevaron el 25 de Mayo de 1975, primero a la Escuelita de Famaillá, donde la picanearon y la manosearon, después a Jefatura, a Concepción y a Villa Urquiza. Que en esta cárcel la hacían bañar con agua helada.

María Alejandra Ferreyra, hija de Alberto César Ferreyra, dijo que tras pasar por Jefatura a su padre lo llevaron a Villa Urquiza. Que dos presos que estuvieron allí, Molina y Deiana, dijeron que lo vieron en la cárcel. Que a Molina le dijo: "yo soy Ferreyra, tengo dos hijos, vivo en San Cayetano".

Leandro Norberto Suter, hermano de Juan Carlos Suter, recordó que a su hermano lo secuestraron el 05/11/75; que el 09/12/75, supieron que lo tenían en Jefatura de Policía. De allí lo llevaron a Villa Urquiza. Lo visitaban los días domingos hasta Marzo, después del golpe se prohibieron las visitas. Se enteraron de su muerte cuando ya estaba en la morgue. Que él sepa, su hermano no tenía enfermedades. Que al cadáver lo vieron su padre y un primo (Bocanera).

Elvio Alberto Ferreyra, hijo de Alberto César Ferreyra, manifestó que un tal oficial Sánchez, de la policía provincial, participó del secuestro

USO OFICIAL

de su padre, que su madre lo había reconocido. Que además días antes del secuestro se lo vio a Albornoz por la zona. Que están seguros que estuvo en Jefatura y después en Villa Urquiza. Un preso le dijo a su abuelo que Ferreyra le había dicho que avise a sus padres.

Héctor Ramón Ferreyra declaró en la audiencia que una noche vio pasar una caravana, que iba hacia la casa de sus padres. Pero cuando tomaron el Pasaje Díaz Vélez ya supuso que iban a lo de su hermano, Alberto César Ferreyra. Que uno se bajó de uno de los autos y rompió el foco de luz de la calle. Vio que entraron a la casa de su hermano y que sacaron a alguien. Que los siguió, pero en la calle La Rioja los perdió. Fue a las comisarías 1ra. y 2da. y de ahí a la Jefatura, donde vio entrar la caravana. Que un señor de apellido Deiana les mandó a decir que le manden ropa y comida al hermano. Que le mandaron durante tres o cuatro sábados. Hasta que les mandó a decir que no le manden más porque se lo llevaban a Chaco. Pero no lo ubicaron en Chaco. También un señor Molina dijo que lo había visto en la cárcel. Otro vecino de Barrio Toledo, contó que un día estaban limpiando el pabellón y que alguien le llamó como "Petiso Luna", para decirle que avise a Gary y a su padre que estaba allí. Contó también que otra noche se produjo un operativo, golpearon la puerta, gritando "la policía". El padre abrió la puerta y le pegaron. Preguntaron por "Gari" (apodo del declarante) y se lo llevaron. Iba Albornoz. Que lo llevaban además a los dos Díaz, a Jugo, a Juan Olivera. Los trasladaron a la Jefatura. A él lo separaron. Lo tuvieron tres meses, después desaparecieron todos ellos. Que entre sus captores estaban Albornoz, "Cuchillo" Sánchez (comisario), Fariña, Marcos Hidalgo, "Pitín". Que el Teniente Primero Lazarte, del Ejército, era el investigador ideológico, que a eso lo supo mientras lo interrogaban.

USO OFICIAL

Elsa Lidia Fiscante era vecina de Alberto César Ferreyra. Relató que a la una de la mañana escuchó unos ruidos. Rompieron un foco. Que había autos de la policía y del ejército. Que entraron y sacaron a una persona envuelta de blanco. Que se fue a la casa de Ferreyra y encontró un cuadro tremendo. La señora de Ferreyra nombraba a Sánchez. Se fueron a avisarle al padre de Alberto.

S. A. R. tenía 15 años cuando fue secuestrada el día 24/11/1975. Era alumna del Colegio San Miguel y muy lectora. Fue arrancada de su casa en Barrio Modelo, en un operativo impresionante. Ingresaron Albornoz e Hidalgo. La subieron a un auto, le vendaron los ojos y le ataron las manos. La trasladaron a la Jefatura de Policía. Un reflector la apuntaba, le preguntaban nombres, no tenía idea. Se sentía a otras personas. Siempre estuvieron Albornoz e Hidalgo. Le pegaba una mujer de la policía provincial. A los cuatro días, más o menos, la llevaron a la Escuelita de Famaillá. Fue un ingreso muy violento. Parados con las piernas abiertas en una galería. Luego la pasaron a una habitación, la desnudaron, le sacaron las vendas. La humillaban, se burlaban. La volvieron a vendar, le pusieron un número en la venda. Se escuchaba música folclórica fuerte. Después a la cama torturas, atada con alambres, le sacaron el corpiño, le rajaron la bombacha. Le aplicaban picana, el cuerpo se le retorcía. La venda se le aflojó y vio hombres de verde. La llevaron a un aula, la tiraron al piso, se sentía humillada. Sentía gritos de otras personas que eran torturadas. Después empezó a tomar líquidos. Le ofrecieron bañarse, la pusieron contra una pared, desnuda, la insultaron, le echaron agua; le hacía frío, temblaba de frío, aunque hiciera calor. Estuvo en ese lugar 15 o 16 días. Escuchó a personas que estaban colgadas y otras que deliraban. Luego de salir de Famaillá la llevaron a Jefatura. Los padres le llevaron ropa y

USO OFICIAL

comida. La pusieron a disposición del PEN. El 26 o 27/12/75 la llevaron a la cárcel de Concepción y en Febrero de 1976 a Villa Urquiza. La alojaron en un sector que prepararon para mujeres. Señaló nombres de otras cautivas. La tenían aislada a Albertina Paz. Recordó que Albornoz e Hidalgo entraban al pabellón y se acordó también que cuando le iban a hacer una foto, un tipo le metió los dedos en la vagina. La llevaron a rendir una materia al Colegio, que fue una experiencia tremenda. Después la llevaron a Devoto.

Luisa Liliana Berarducci fue detenida el 8/12/75, tenía 25 años. Irrumpieron en su hogar personas de civil con armas y la secuestraron. Ella era estudiante. La llevaron vendada en una camioneta, encimada sobre otras personas. Estuvo secuestrada en la Escuela de Famaillá. Vendada y atadas las manos, la patearon. La torturaron con picana eléctrica. Después la tuvieron en la Jefatura. En Febrero de 1976 la llevaron a Villa Urquiza. Fue puesta a disposición del PEN y recibió visitas de su familia. El 8 de octubre de 1976 la trasladaron a Devoto, fue liberada en Agosto de 1978. Que Torrente era su novio, lo mataron en la cárcel. Lo secuestraron primero a él y después a ella.

Francisco Amable Díaz recordó que él lo conocía a Alberto Ferreyra. Que en el 76 hubo una razia terrible, en horas de la noche, fueron sacando gente. Eran grupos de militares y policías. Que los llevaron a sus hermanos y luego a Gary Ferreyra. Que cuando fue a visitar a sus hermanos, lo vio a Alberto Ferreyra en la Jefatura, muy deteriorado.

Agustín Arnaldo Narvaja vivía en Banda del Río Salí, tenía 24 años, había militado en la Juventud Peronista. Lo fueron a buscar, lo llevaron a la escuela de El Palomar. Eso fue en Enero de 1976. A los 15 días se despertó en la Jefatura. Lo torturaron. Los primeros días de Febrero de

USO OFICIAL

1976 lo trasladaron a Villa Urquiza. Después del golpe, la situación se puso complicada. Sufrió un maltrato constante y permanente. Especialmente cuando iban Hidalgo y Carrizo. En Mayo, alguien tiró la olla y los sacaron para tirarlos en la cancha. Recibieron golpes y en esas circunstancias mataron a Torrente. Los pasaron a un pabellón donde estaban encerrados todo el día. Que sentía terror cuando se abrían los portones fuera de los horarios de las comidas y cuando los presos comunes estaban de recreo. Los llevaban desnudos a las duchas, los golpeaban al ir y al volver. Esa pesadilla la vivió más de un año. Todo eso lo hacían los guardiacárceles. Entre los guardiacárceles que los atendían nombró a García, que era responsable de la guardia, Jerez, Gordillo, Audes. Más de una vez aparecían los perros para amedrentarlos. Entre los más crueles de los guardicárceles estaban Gordillo y Jerez. Agregó: "Uno no sabía con qué tipo de barbaridad se iba a encontrar".

USO OFICIAL

Joaquín Benito Osorio narró que fue detenido el 13/07/76, en el cruce de Avenidas Alem y Roca. Lo tuvieron en Jefatura, pasó también por la Escuelita de Famaillá. Tenía 19 años. Después lo llevaron vendado a Villa Urquiza. En Jefatura lo vio a Zimmermann y fue interrogado por Abbas. En Villa Urquiza lo llevaron a la Sección "E". Jefe era Hidalgo, Subalcalde Figueroa, el Cabo Carrizo se manejaba con un grupo, que normalmente era el que los sacaba; celadores eran Díaz, el Turco Ahmed, Montenegro, Medrano, Soria, Jerez, Gordillo, Aguirre. Se manejaban todos juntos, los sacaban de noche, les pegaban. Pero no todos les pegaban, dijo. Se manejaban con perros.

Pedro Eduardo Rodríguez recordó que tras varias detenciones, fue secuestrado el 29/04/75. Lo llevaron a la Escuelita de Famaillá, donde lo torturaron. Estaban esposados y atados con alambres. Él era militante del

PRT y lo acusaban de ser del ERP. Luego lo llevaron a Jefatura y al Juez Federal. En 1975 lo pusieron a disposición del PEN. Después de Jefatura fue a Villa Urquiza. Dijo que las torturas comenzaron con el golpe de Estado. Que empezaron a tener requisas. Que iba gente que llevaba el Tuerto Albornoz y su patota. Nombró a Lescano, "El Cordobés", Sánchez, Bazán, Chaile, un hermano de Tamagnini, "El Porteño". Agregó que Julián Monteros era un infiltrado. En relación con el día de la muerte de Torrente, manifestó que a Córdoba lo habían sacado tres veces antes. Que al tacho de comida lo llevaban Gordillo y Medrano; que Córdoba pateó el tacho. Vio a García que era jefe. Entraron Albornoz, Hidalgo, Carrizo, Sánchez, Bazán. Que vio a Bussi. Que los tuvieron hasta las 2 o 3 de la mañana a los garrotazos. Cuando los trajeron de vuelta había manchas de sangre en las paredes. Que a Juan Pedro Soria lo tuvieron 3 meses en el calabozo. Que en el asesinato de Torrente intervinieron policías y guardiacárceles. Contó que los sacaban de noche y los garroteaban, los torturaban. Recordó a Ponce, Zabala, Ahmed, Segura, González y Carrizo. Que un día lo sacaron a Suter, creían que le habían dado la libertad porque lo sacaron con todo. Que esa noche la sacaron a la señora de Suter, que la secuestraron y la mataron. Señaló además que les metían los perros adentro. Iban Sánchez, Bazán, Carrizo, de la Policía. Agregó que Valenzuela era otro de los torturadores. En Octubre de 1977 lo llevaron a Sierra Chica.

Julián Daniel Monteros señaló que él estaba preso por defraudaciones y estafas, pero que Castelli le dijo que lo dejaban allí porque tenía antecedentes montoneros. Que estando como ecónomo lo recibió a Jorge Kofman en Villa Urquiza, pero que al otro día fue a llevarle una manta y ya no estaba. Dijo también que después de una requisa, Torrente no apareció más. Que un día mataron a Suter. Agregó que cuando

USO OFICIAL

habló con Kofman estaba en el pabellón de encausados.

Marcelo Fabián Lazarte, señaló que su padre, Mario Lazarte, fue detenido en Marzo de 1976. Fue gente del Ejército. Lo tuvieron en la Escuela de Educación Física. Que el declarante vio a su padre preso en Villa Urquiza, muy lastimado. Estimó que su padre fue liberado en 1981.

Juana Marcelina Díaz, esposa de Mario Lazarte, agregó que en la primera visita a su marido en Villa Urquiza, tenía sangre seca en la camisa. Que a su marido lo llevaron después a Sierra Chica.

Francisco Mamerto Jiménez recordó que lo detuvieron el 24/11/75 y que lo llevaron a Villa Urquiza el 9/12/75. Que le preguntaban por Suter. Que permanentemente aparecía Carrizo, que era el que se encargaba de los traslados y les decía que iban a ser boleta. Suter le dijo a Jiménez que no era por ellos sino por él. Que Carrizo además manoseaba. Que en Enero o Febrero de 1976, llegó Torrente quebrado emocionalmente, en mal estado físico. Contaba las torturas que había sufrido y que le habían dicho que lo iban a matar, que lo iban a abrir del cuello hasta la pelvis. El que lo amenazó fue Albornoz. Que el 26/5/75 se cumplió la amenaza de muerte de Torrente. Que a éste lo volvieron de la fila. Que los sacaron atados y cuando volvieron fueron numerados y faltaban dos. Los presos comunes gritaban "asesinos, asesinos" a los guardiacárceles. Que esa noche estaba Albornoz detrás de la tela metálica, con Carrizo. Que después los pasaron al pabellón "E". Que ahí la pasaron muy mal. Orden cerrado casi todos los días, golpes, gritos. Cada vez que los sacaban al baño, recibían golpizas. Que el 9 de julio, Suter estaba en la celda y comentaban que lo habían matado. No estaba enfermo. A un chico Zamorano le cortaron la oreja. Entre los que los golpearon recordó a Álvarez ("Quetupí"), Medrano, García, Montenegro, González, Audes, Soria. Que Valenzuela le volteó

USO OFICIAL

cuatro dientes de un culatazo. Un tal Peralta, de los muros. A Albornoz y Arrechea los vio varias veces. Que una vez le pegaron tanto que le sangraban los oídos. Como los más violentos hizo referencia a Álvarez, Medrano, García, Gordillo, Ledesma. Que Monteros era entregador de la policía, que entregó a la familia de Pedro Rodríguez. Que J. P. Soria tenía mucho miedo porque él vio cómo lo mataron a Torrente. Que contó que a Torrente lo habían degollado. Que Soria nombró a Medrano, García, Gordillo, que estaban Albornoz y Carrizo.

José María Lazarte, hijo de Mario Lazarte, recordó que cuando vio a su padre en Villa Urquiza, tenía la camisa ensangrentada. Que a su padre lo torturaron un montón de veces; que como consecuencia de ello quedó estéril y tenía costillas hundidas.

Julieta Noemí Lazarte, hija de Mario Lazarte, recordó que su padre les contó cómo lo torturaron en Villa Urquiza.

Antonio Narciso Maciel dijo que estuvo preso en Villa Urquiza, después de que lo pasaron por Famaillá y Jefatura. Que él lo único que sufrió de torturas fue que el 2 de Abril los sacaron desnudos con cuatro grados bajo cero.

USO OFICIAL

6- MARCO HISTORICO

En atención a la naturaleza de la cuestión a decidir, corresponde realizar un análisis del marco histórico en el que se produjeron los hechos, a efectos de acreditar fehacientemente que se trata de injustos cometidos desde el aparato estatal con un plan sistemático y generalizado de represión contra la población civil.

Para el cumplimiento de ese cometido el Tribunal examinará

brevemente los principales rasgos de ese plan sistemático, prestando atención a las consideraciones vertidas por la acusación pública y por las acusaciones privadas en los requerimientos de elevación de la causa a juicio y durante la audiencia.

En el sentido expuesto, es menester señalar que el sistema represivo articulado en el plano nacional se instaura oficialmente el 24 de marzo de 1976, cuando las Fuerzas Armadas derrocan al gobierno constitucional de Isabel Martínez de Perón y asumen el control de los poderes públicos nacionales, provinciales y de toda índole, tal como fue acreditado en la Causa N° 13, año 1984, del Registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (en adelante "Causa 13/84").

Si bien la ruptura total y completa del Estado de derecho puede datarse con precisión el 24 de marzo de 1976, múltiples normas y prácticas anteriores a esa fecha dan cuenta de un progresivo deterioro de las garantías constitucionales, fenómeno paralelo a un creciente incremento de la autodeterminación de las fuerzas de seguridad y militares al margen del gobierno constitucional. Este proceso es el que tornó factible y precipitó la usurpación total y completa del poder constitucional. El ejemplo más acabado del fenómeno descripto es Tucumán, provincia en la que el plan sistemático y generalizado de represión contra la población civil aparece montado a principios de 1975, más allá de que sus orígenes pueden rastrearse en años anteriores.

En este sentido, se advierte que las Fuerzas Armadas en todo el país, y con particular intensidad en Tucumán, en el primer lustro de la década del 70' iniciaron actividades clandestinas con una metodología que revelaba una preparación para la usurpación total y completa del poder

USO OFICIAL

estatal en años posteriores. Grupos paramilitares y parapoliciales comenzaron a desplegar un accionar oculto y al margen de la legalidad que fue dispuesto por las propias jerarquías de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que en los primeros tiempos puedan haber existido sectores de oficiales que no compartieron esa metodología.

Al derrocar al gobierno constitucional, la primera medida de relevancia que tomó la Junta Militar fue el dictado del Acta, del Estatuto y del Reglamento del "Proceso de Reorganización Nacional". Estas normas implicaron lisa y llanamente que la Constitución Nacional fuera relegada a la categoría de texto supletorio.

El "Acta para el Proceso de Reorganización Nacional" estableció: *"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en el Comando General del Ejército, el Comandante General del Ejército, Teniente General D. Jorge Rafael Videla, el Comandante General de la Armada, Almirante D. Emilio Eduardo Massera y el Comandante General de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier General D. Orlando Ramón Agosti, visto el estado actual del país, proceden a hacerse cargo del Gobierno de la República. Por ello resuelven: 1. Constituir la Junta Militar con los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación, la que asume el poder político de la República. 2. Declarar caducos los mandatos del Presidente de la Nación Argentina y de los Gobernadores y Vicegobernadores de las provincias. 3. Declarar el cese de sus funciones de los Interventores Federales en las provincias al presente intervenidas, del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y del Intendente Municipal de la Ciudad de Bs. As. 4. Disolver el Congreso Nacional, las Legislaturas*

USO OFICIAL

Provinciales, la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires y los Consejos Municipales de las provincias u organismos similares. 5. Remover a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y a los integrantes de los Tribunales Superiores Provinciales. 6. Remover al Procurador del Tesoro. 7. Suspender la actividad política y de los Partidos Políticos, a nivel nacional, provincial y municipal. 8. Suspender las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales. 9. Notificar lo actuado a las representaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país y a los representantes argentinos en el exterior, a los efectos de asegurar la continuidad de las relaciones con los respectivos países. 10. Designar, una vez efectivizadas las medidas anteriormente señaladas, al ciudadano que ejercerá el cargo de Presidente de la Nación. 11. Los Interventores Militares procederán en sus respectivas jurisdicciones por similitud a lo establecido para el ámbito nacional y a las instrucciones impartidas oportunamente por la Junta Militar. Adoptada la resolución precedente, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de este documento a los fines de su registro, conocimiento y ulterior archivo en la Presidencia de la Nación, Comando General del Ejército, Comando General de la Armada y Comando General de la Fuerza Aérea.".-

A su vez en el Estatuto para el "Proceso de Reorganización Nacional" se dispuso: *"Considerando que es necesario establecer las normas fundamentales a que se ajustará el Gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para el accionar del mismo a fin de alcanzar los objetivos básicos fijados y reconstruir la grandeza de la República, la Junta Militar, en ejercicio del poder constituyente, estatuye: Art. 1. La Junta Militar integrada por los*

USO OFICIAL

Comandantes Generales del Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea, órgano supremo de la Nación, velará por el normal funcionamiento de los demás poderes del Estado y por los objetivos básicos a alcanzar, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designará al ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina desempeñará el Poder Ejecutivo de la Nación. Art. 2. La Junta Militar podrá, cuando por razones de Estado lo considere conveniente, remover al ciudadano que se desempeña como Presidente de la Nación, designando a su reemplazante, mediante un procedimiento a determinar. También inicialmente removerá y designará a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas...Art.5. Las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, serán ejercidas por el Presidente de la Nación, con excepción de aquellas previstas en los artículos 45, 51 y 52 y en los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67. Una Comisión de Asesoramiento Legislativo intervendrá en la formación y sanción de las leyes, conforme al procedimiento que se establezca. Art. 8. La Comisión de Asesoramiento Legislativo estará integrada por nueve Oficiales Superiores designados tres por cada una de las Fuerzas Armadas…Art. 12. El PEN proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales, y designará a los Gobernadores, quiénes ejercerán sus facultades conforme a las instrucciones que imparta la Junta Militar. Art. 13. En lo que hace al Poder Judicial Provincial, los Gobernadores Provinciales designarán a los miembros de los Superiores Tribunales de Justicia y Jueces de los Tribunales Inferiores, los que gozarán de las garantías que fijen las respectivas Constituciones Provinciales, desde el momento de su

USO OFICIAL

nombramiento o confirmación. Art. 14. Los Gobiernos Nacional y Provinciales ajustarán su acción a los objetivos básicos que fijó la Junta Militar, al presente Estatuto, a las Constituciones Nacional y Provinciales en tanto no se opongan a aquellos.".-

Por último, a través del "Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar a cargo del Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento Legislativo", se organizó el desarrollo de la actividad gubernamental.-

Los instrumentos mencionados revelan con toda evidencia, que la estructura de poder instaurada por las fuerzas militares implicó la ilegítima colonización de las funciones estatales administrativa, legislativa y jurisdiccional; tarea que se instrumentó mediante el control de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, que desnaturalizó el sistema de frenos y contrapesos previsto por el constituyente histórico como la principal herramienta de control institucional sobre el poder político y que configuró la suma del poder público.

Desde la estructura descripta es que pudo montarse el plan sistemático y generalizado de represión contra la población civil a cuyo amparo se cometieron los delitos objeto de juzgamiento.

Las prácticas de represión contra la población civil pueden rastrearse reparando en los objetivos que el gobierno militar se propuso, objetivos que se conocieron expresamente el 29 de marzo de 1976, a través de un acta en la que se fijaban los propósitos del nuevo gobierno usurpador. En el acta que se menciona, en su artículo 1, puede leerse que éstos giraban en torno a:*"Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindible para reconstruir el contenido y la*

USO OFICIAL

imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia, republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino.".

Y en el marco de los objetivos propuestos se produjeron reformas legislativas importantes en concordancia con las proclamas descriptas. Así, por ejemplo, se restableció la pena de muerte, se declararon ilegales las organizaciones políticas sociales y sindicales y se estableció la jurisdicción militar para civiles.-

Asimismo, los objetivos de referencia dieron sostén a la represión generalizada y sistemática contra la población civil instrumentada a través de un plan clandestino de represión acreditado ya en la "Causa 13/84". Allí se señaló: *"...puede afirmarse que los Comandantes establecieron secretamente un modo criminal de lucha contra el terrorismo. Se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran, según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión; se dispuso que se los interrogara bajo tormentos y que se los sometiera a regímenes inhumanos de vida, mientras se los mantenía clandestinamente en cautiverio; se concedió, por fin, una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, el ingreso al sistema legal (Poder Ejecutivo Nacional o Justicia), la libertad o, simplemente, la eliminación física..."*.-

Para la consecución de sus objetivos el gobierno militar dividió al país en cinco zonas de seguridad. Cada una correspondía a la Jefatura de un Cuerpo de Ejército y se dividía en subzonas. Conforme la declaración

USO OFICIAL

testimonial prestada en causa *"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"*, Expte. J - 29/09, esta fragmentación territorial se tomó de la doctrina francesa de la división del territorio para operar en la guerra revolucionaria (véase también Mántaras, Mirta, *Genocidio en Argentina,* Buenos Aires, 2005, pág. 119).

De conformidad con esta división, el Comando de Zona I dependía del Primer Cuerpo de Ejército, su sede principal estaba en la Capital Federal y comprendía las provincias de Buenos Aires, La Pampa y la Capital Federal. El Comando de Zona II dependía del Segundo Cuerpo de Ejército, se extendía por Rosario, Santa Fe y comprendía las provincias de Formosa, Chaco, Santa Fe, Misiones, Corrientes y Entre Ríos. El Comando de Zona III dependía del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército y abarcaba las provincias de Córdoba, Mendoza, Catamarca, San Luis, San Juan, Salta, La Rioja, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero, la sede principal se encontraba en la ciudad de Córdoba. El Comando de Zona IV dependía del Comando de Institutos Militares y su radio de acción abarcó la guarnición militar de Campo de Mayo, junto con algunos partidos de la provincia de Buenos Aires. El Comando de Zona V dependía del Quinto Cuerpo de Ejército, abarcaba las provincias de Neuquén, Rió Negro, Chubut y Santa Cruz y algunos partidos de la provincia de Buenos Aires (Cfr. Causa Nº 44 del registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, también denominada "Causa incoada en virtud del decreto 280/84 del Poder Ejecutivo Nacional", fs. 8359 y ss.).-

El accionar estatal dirigido contra la ciudadanía obedeció a un plan previamente elaborado, ejecutado en forma sistemática y aplicado a través de una estructura institucional y operacional que funcionó con un elevado

USO OFICIAL

nivel de eficacia. Tal proceder se desplegó en todo el país, al interior de cada provincia, o a través de distintas provincias, en una misma zona de seguridad o en distintas zonas de seguridad.

Una pieza fundamental de ese accionar estatal ilegítimo fueron los circuitos represivos a través de los cuales se disponía de la libertad y de la vida de las personas secuestradas.

Ahora bien, los hechos juzgados en la presente causa a partir de la prueba producida en la audiencia dejaron expuesto el circuito represivo que operó en Tucumán en algunas de sus manifestaciones. Se ha demostrado de esa manera que las víctimas de autos a partir del momento en que resultaban privadas de su libertad circulaban por algunos de los centros clandestinos existentes en la provincia, hasta que resultaban alojadas en la cárcel de Villa Urquiza.

La secuencia más repetida, conforme los testimonios de las víctimas y su familiares, implicaba el cautiverio en centros clandestinos (Escuelita de Famaillá) o en dependencias policiales (Jefatura de Policía, Brigada de Investigaciones, Delegación de Policía Federal) o del Ejército (Regimiento 19) que funcionaban como tales, y concluía con la detención en el Penal de Villa Urquiza, sin perjuicio de que esta detención se viera transitoriamente interrumpida por nuevas estancias temporales clandestinas en las dependencias estatales antes enunciadas.

El alojamiento de las personas detenidas en el Penal de Villa Urquiza, conforme resulta verificado de modo fehaciente por los testimonios vertidos en la audiencia, así como también por el restante material probatorio de la causa, especialmente las declaraciones oralizadas, implicó para las personas detenidas el padecimiento de torturas físicas y psicológicas inescindiblemente ligadas a las penosas condiciones de

USO OFICIAL

detención a las que eran sometidas. También ha quedado probado que ese cuadro de situación se vio intensificado a partir de fines del año 1975 y en 1976.

En el Penal de Villa Urquiza permanecieron alojados a la fecha de los hechos hombres y mujeres.

Los hombres fueron ubicados inicialmente en el Pabellón de Encausados que se localizaba partiendo del ingreso principal, hacia la derecha, cerca del muro que miraba a la calle Méjico, al Hospital Avellaneda y junto a una cancha de fútbol. En ese lugar en las primeras secciones se encontraban alojados algunos presos de a uno, en las restantes se alojaban grupos de detenidos. Al fondo se disponían piletones, baños y duchas. Luego, el 22 de junio de 1976, fueron trasladados al Pabellón de Penados o Pabellón E que luego sería conocido como el "Pabellón de la Muerte". Se situaba en la parte más antigua del penal, ingresando por el acceso principal, a través de una galería central, al fondo hacia la derecha. Se trataba de una estructura de grandes dimensiones en la que habían celdas individuales sin baños. De un lado los presos políticos considerados más peligrosos se disponían de a uno, en celdas que llevaban la leyenda "ojo", en tanto que del otro se ubicaban de a dos, en celdas que llevaban la leyenda "semiojo". Las celdas eran muy pequeñas, de dos metros de ancho por dos o un poco más de largo aproximadamente. A las mismas se accedía por una puerta que tenía una mirilla y al fondo tenían ventanas que habían sido obturadas con chapones soldados a las mismas (Declaraciones prestadas en audiencia por Manuel Ricardo Pimentel, Gustavo Enrique Herrera, Juan Bautista Chocobar, Ricardo Daniel Roodschild, Benito Alberto Moya).

Las mujeres alojadas en el Penal de Villa Urquiza eran ubicadas en

USO OFICIAL

un sector que se localizaba a la derecha de la entrada principal a la cárcel, a poco de ingresar, cerca de la celaduría. En ese sector se disponían dos o tres celdas pequeñas, luego un pasillo, un patio, a continuación otras celdas más grandes. Por otra parte, algunas detenidas se encontraban segregadas de las demás, en soledad, como el caso de Albertina Paz de Saavedra. A su vez, otras mujeres, las calificadas como las preferidas de Hidalgo, también se encontraban reunidas en un sector especial (Declaraciones brindadas en el curso del debate por Julieta Magdalena Locascio, Alba Liliana Reynaga, Teresa del Carmen Sosa, Graciela del Valle Achín.

En cuanto a la disposición de los lugares de alojamiento de hombres y mujeres y las distintas instalaciones del Penal de Villa Urquiza, las partes pudieron tener una percepción directa de los mismos a través de la inspección ocular realizada en el mencionado establecimiento penitenciario el 19 de noviembre de 2014 (4229/4234 vta.).

En lo relativo a las condiciones de detención en el Penal de Villa Urquiza, los testimonios de los hombres y mujeres que fueron alojados allí a la fecha de los hechos revelan que las mismas tuvieron un rol decisivo en la configuración de las torturas físicas y psicológicas que experimentaron.

Manuel Ricardo Pimentel dijo que en el llamado "Pabellón de la Muerte" la vida era muy dura, que las ventanas de las celdas estaban soldadas; que sólo los sacaban con el pretexto de las duchas; que hacían las necesidades en un tarro, en la misma celda en la que se alojaban, al que luego tenían que desocupar en el patio; que dormían en el suelo sin colchón. Destacó que en la cárcel había perros que a veces arrojaban a las celdas. Agregó que la desnudez era habitual como castigo, y que tenían que sacarse la ropa para ir al baño, la cual al regresar a veces la encontraban mojada o sucia con los desechos de los tarros en los que hacían las

USO OFICIAL

necesidades.

Gustavo Enrique Herrera mencionó que en el Pabellón de Penados iban al baño una vez por día, que eso era para enloquecerlos. Asimismo señaló que allí defecaban en tarros, que no tenían agua, que carecían de ropa y comida adecuada. Precisó que permanecieron once meses sin comer carne. Dijo además que las golpizas eran permanentes, que les mojaban el suelo, que les tiraban perros. Agregó que las celdas en las que se encontraban no estaban preparadas para ser de régimen cerrado, que no tenían baños, y que con las ventanas con chapones que las sellaban era como estar en una tumba.

Manuel Ricardo Pimentel manifestó que en el Pabellón de Penados como parte de un proceso de torturas físicas y psicológicas los sacaban de las celdas a cualquier hora y los mojaban, los golpeaban, les tiraban los perros. Definió la situación en la que se encontraban como de rehenes legales. Respecto de las torturas psicológicas en particular recordó que una de ellas consistía en dejarles la luz encendida todo el día, o en dejarlos a oscuras todo el día. Agregó que otra era ingresar permanentemente a las celdas.

Benito Alberto Moya recordó que en la cárcel de Villa Urquiza los hicieron pasar cuarenta días sin bañarse. Explicó que la alimentación consistía era polenta y soja hervida. Dijo asimismo que hacían las necesidades en la misma celda, en unos tachos.

En el caso de las mujeres, las condiciones de detención ha quedado acreditado que también configuraron torturas físicas y psicológicas. Julieta Magdalena Locascio (ingresada a Villa Urquiza después del Golpe militar, el 14 de julio de 1976) dijo que en la cárcel se vivía en el horror, que no había visitas ni cartas. Recordó la presencia de niños y bebés junto a sus

USO OFICIAL

madres, y precisó que en la celda a la que fue destinada había nueve. Dijo que tuvo que compartir colchón con Lilian Reynaga, que dormir era una tortura porque los colchones estaban llenos de chinches. Sobre la comida dijo que era agua sucia, con pelos y cueros, imposible de ingerir, y que por ese motivo vivían prácticamente a mate. Sobre la higiene indicó que sólo disponían de agua fría y que, por ello, en invierno se bañaban con el agua con la que habían sido bañados los niños y bebés, ya que ellos si tenían acceso a agua caliente. Describió a Villa Urquiza como un centro clandestino en el que disponían de sus vidas y de sus cuerpos. Sobre el acceso de las detenidas a la atención de salud dijo que no podían enfermarse porque hacerlo podía significar la muerte, ya que les había llegado la noticia de que allí se mataba. Recordó que hubieron nacimientos, así, por ejemplo, el del hijo de Cecilia Tossi que fue llevada a la maternidad. Sobre el contacto con el exterior manifestó que no tenían visitas. Sobre el acceso a espacios exteriores a la celda en las que se alojaban dijo que había horarios para ir al baño y al patio, y para lavar la ropa en ese mismo patio.

Alba Lilian Reynaga dijo que la comida era un pastiche indescifrable con pelos, porque al alimento que preparaban le ponían entera la pata de la vaca. Agregó que por esa razón prácticamente no comían, que se alimentaban con los paquetes de comida que recibían de afuera las madres para sus hijos y que les convidaban; con eso y con mucho mate subsistían. Sólo tenían agua fría, en invierno se bañaban con el agua tibia que quedaba luego del baño de los niños. No tenían visitas.

Teresa del Carmen Sosa recordó que el primer mes que estuvo detenida en Villa Urquiza la comida era aceptable, pero que luego eso se acabó. El mate era agua sucia y sólo a veces les llevaban pan. La comida

USO OFICIAL

era asquerosa, agua sucia con unos fideos grandes, pezuñas de pata de vaca, con pelos en algunos casos. Recordó que el 18 de marzo de 1976 fue la última de las dos visitas que tuvieron. Con relación a la atención médica dijo que sólo había dipirona para todo. Agregó que había un enfermero, un preso común. Recordó un parto, el de Hortensia Juárez que tuvo lugar ahí mismo. No tenían agua caliente, sorteaban el agua que quedaba de cuando bañaban a los chicos para higienizarse. Recordó que los niños lloraban todo el tiempo, y que una vez los presos comunes les tiraron facturas y caramelos. Recordó la llegada de una presa, la abuela Eva de casi setenta años. Tuvo que bañarla. Fue una situación tremenda porque estaba muy mal, con una cosa verde que le caía por los oídos. La mujer le decía que no la tocara porque le dolía todo el cuerpo por la tortura, y le contó que había sido violada.

Graciela del Valle Achín dijo que subsistían gracias a la comida que los niños recibían, porque la que les daban a ellas era incomible, agua hirviendo con huesos flotando. Recordó el parto en el penal de Hortensia Juárez. Dijo que Hidalgo, el director del penal, tenía el hábito de invitar sexo a cambio de libertad, y que al menos a ella le hizo tal propuesta que ella rechazó.

USO OFICIAL

7. CONSIDERACIONES SOBRE EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO EN LA CAUSA

En el transcurso de la audiencia declararon testigos que resultaron fundamentales para acreditar la veracidad de los hechos objeto del juicio y se incorporó.

Es necesario remarcar que una de las características de estos hechos

fue la perpetración en la clandestinidad y la impunidad con la que actuaban sus autores, en consecuencia adquieren una innegable relevancia en este tipo de ilícitos, la prueba testimonial. Así lo tiene dicho la jurisprudencia cuando manifestó *"En este proceso el valor de la prueba testimonial adquiere un valor singular, la naturaleza de los hechos investigados así lo determina…1) La declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a los modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejan rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios. En la especie la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y huellas, el anonimato en que procuraban escudarse sus autores, avala el acierto. No debe extrañar que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes y víctimas. Son testigos necesarios. 2) El valor disuasorio de sus relatos estriba en el juicio de probabilidad acerca de la efectiva ocurrencia de los hechos que narran. "Es un hecho notorio –tanto como la existencia del terrorismo- que en el período que comprenden los hechos imputados desaparecían personas; existían lugares clandestinos de detención dependientes de las fuerzas armadas; personal uniformado efectuaba permanentes procedimientos de detención, allanamientos y requisas, sin que luego se tuviera noticias acerca de la suerte corrido por los afectados"* (Causa 13. Cámara Federal de la Capital. Fallos T 309, p. 319).

Respecto a las personas que comparecieron como testigos víctimas sobrevivientes es necesario dejar establecido que "es natural y obvio que la fuente esencial para la reconstrucción de la verdad en los campos esté

USO OFICIAL

constituida por la memoria de los sobrevivientes" (Primo Levi, "Trilogía de Auschwitz", El Aleph Editores, Barcelona, 2012, p.480).- El citado Levi transcribe cita de Jean Amery, (un filósofo austríaco que fue también deportado a Auschwitz): "Quien ha sido torturado lo sigue estando (…) Quien ha sufrido el tormento no podrá encontrar ya el lugar en el mundo, la maldición de la impotencia no se extingue jamás. La fe en la humanidad, tambaleante ya con la primera bofetada, demolida por la tortura luego, no se recupera jamás" (p. 487).

8- PRONUNCIAMINETO DE FONDO

Que a estos fines se plantearon las siguientes cuestiones

1) *¿Existieron los hechos y son autores responsables los imputados?*

2) *En su caso, ¿qué calificación legal les corresponde?*

3) *En su caso, ¿qué pena debe imponérseles?, ¿procede la imposición de costas?*

USO OFICIAL

8.1. PRIMERA CUESTIÓN

HECHOS PROBADOS Y RESPONSABILIDAD

A continuación se examinaran los hechos traídos a juicio en función del material probatorio de la causa. Al respecto corresponde aclarar que los números de los casos que trae el requerimiento fiscal de elevación a juicio han sido modificados en función la cantidad de hechos juzgados.

Caso 1. Hechos relacionados con María Lilia Fernández Juárez (Expte. 400.133/05)

Ha quedado acreditado en el curso del debate que María Lilia Fernández Juárez permaneció cautiva en el Penal de Villa Urquiza en el curso del año 1976, lugar en el que fue sometida a torturas físicas y psicológicas.

Conforme su propio testimonio vertido en la audiencia fue secuestrada el 19 de agosto de 1975 junto a su hermana Nélida Ester Fernández Juárez de la casa de sus padres, lugar en el que vivía, en el marco del Operativo Independencia. El hecho se produjo en horas de la noche, cuando a la vivienda familiar llegaron en varias camionetas personal de policía federal que se la llevaron en forma brutal junto a su hermana, aunque aclaró que con ésta no compartió cautiverio, que se las llevaron juntas pero que inmediatamente fueron separadas. La tiraron en una de las camionetas y recorrieron varios sitios de los que iban levantando gente, hasta que llegaron a lo que luego supo se trataba de la Escuelita de Famaillá, donde permaneció cautiva alrededor de un mes. Indicó que en ese lugar le tomaron los datos y la condujeron a un salón, sitio en el que preguntó dónde se encontraba y le dijeron que estaba en la "Escuelita" y donde fue interrogada bajo torturas. Explicó que un día llevaron a todos al juzgado. Recordó que cuando le sacaron las vendas después de un mes no veía nada porque tenía los ojos pegados con lagañas. Le dijeron que se vistiera con unas ropas que había allí, algunas de las cuales estaban ensangrentadas. Pudo ver unos libros en los que había apellidos anotados, uno de los cuales era "Locascio". También le hicieron reconocer unas

USO OFICIAL

armas. Indicó que creía recordar que se trataba del juzgado que estaba a cargo de Manlio Martínez, y manifestó que allí solo hizo el reconocimiento de armas, pero que no fue entrevistada por ningún funcionario judicial, que nunca le preguntaron nada, que allí la colocaron en una celda junto a Silvia Irene González. Con posterioridad fue llevada a la cárcel de Concepción. Entre las detenidas allí recordó a Inés González y a Rosa Córdoba. Agregó que en Concepción cree que también estaba Teresa Sosa. En una oportunidad la llevaron por unos días a tribunales donde la tuvieron aislada y luego la retornaron a Concepción. Pasados unos días de su regreso fue trasladada a la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza. Permaneció en Villa Urquiza hasta el mes de octubre de 1976, momento en que fue trasladada al penal de Villa Devoto en el que permaneció hasta enero de 1981, fecha en que recuperó su libertad.

La propia víctima aclaró que mientras permaneció detenida en Tucumán en una oportunidad también fue llevada a la Jefatura de Policía, donde pudo ver a su vecino Ramón Antonio Núñez. Manifestó que al verlo pudo comprender muchas cosas. En particular recordó que una vez siendo comisario de la tercera la citó y muy amablemente le dijo que se cuidara y le preguntó en qué andaba, y a los pocos días ocurrió el secuestro suyo y de su hermana.

Sobre su detención en Villa Urquiza dijo que la autoridad del penal era Hidalgo, quien hacía lo que se le daba la gana y se movía con dos secuaces. Recordó que llegaban jactándose de su poder y ponían nervioso a todo el mundo, que resultaba muy violento verlos. Entre las mujeres que la custodiaban recuerda a una tal Margarita. También refirió a una señora de nombre Rosa Córdoba que llamaba la atención porque iba de un lado para el otro, salía y volvía, y estaba contenta, alegre. En ese lugar dijo que

USO OFICIAL

compartió detención con Graciela Achín, Liliana Berarducci, Zárate, Blanca Gómez, González Soria, L.O.F., Silvia Nybroe, Anita Romero, y otras mujeres más cuyos nombres no recordaba. Precisó que supo que en Villa Urquiza había personas en estado de clandestinidad, que le constaba el caso de la chica Albertina Paz de Saavedra que estaba como separada, aislada, aunque también había otras mujeres más en esa situación. Sobre varones que estuvieran en la clandestinidad, señaló que se comentaba que existían. Hizo mención a que junto a las mujeres detenidas había niños. También destacó que entre las mujeres había detenidas embarazadas. Al respecto especificó que incluso hubo partos en el penal y en particular recordó el de la hermana de Juárez, con quien estuvo en Concepción. En esa situación explicó que todas las detenidas suplicaban ayuda, y que la mujer finalmente tuvo a su hijo en el penal, que allí le cortaron el cordón umbilical. Sobre las condiciones de detención dijo que si bien podían ser tolerables para los grandes, que estaban en condiciones de entender por qué estaban allí, para los niños era penoso. Agregó que la comida era un espanto y que carecían de controles médicos y de asistencia sanitaria, que pasara lo que pasara sólo se presentaba en auxilio de las detenidas un preso común de apellido Carrizo que era enfermero. Asimismo manifestó que las condiciones de detención empeoraron luego del Golpe, que todo fue de mal en peor. Que en ese contexto es que se enteraron de la muerte de Torrente, quien era novio de la compañera Berarducci.

Sobre circunstancias relativas al secuestro de María Lilia Fernández Juárez y su posterior detención en la cárcel de Concepción y, en particular, en el penal de Villa Urquiza, también se refirió en el debate su hermana Nélida Ester Fernández, quien fuera secuestrada junto a aquella. Destacó especialmente el sufrimiento que implicó para la familia la situación vivida

USO OFICIAL

por su hermana.

También prueban la detención de la víctima y las penosas condiciones que experimentó en el penal de Villa Urquiza los testimonios brindados en audiencia por R. del C. C., Teresa del Carmen Sosa y L.O.F.

R. del C. C. dijo que compartió detención con la victima en la cárcel de Concepción -y también junto a Inés González Soria y su hijita Carolina que había dado a luz en la maternidad, Amelia Galván que estaba embarazada, María Angélica Urueña, Teresa Sosa, Juanita Gómez, Irene González, Ana Romero, Silvia Nybroe- y en el Penal de Villa Urquiza. En particular explicó que las detenidas en la cárcel de Concepción aproximadamente en febrero de 1976 fueron llevadas a la cárcel de Villa Urquiza en un carro blindado, sin vendas. Agregó que en ese lugar ya estaban las mismas celadoras que las custodiaban en Concepción. Precisó que quienes las hicieron descender del vehículo fueron los guardiacárceles porque las celadoras estaban adentro. Agregó que las ubicaron en celdas individuales y en celdas compartidas.

De la declaración prestada en audiencia por Teresa del Carmen Sosa también surge que compartió detención con la víctima en la cárcel de Concepción, que con ésta y otras mujeres fue trasladada en febrero de 1976 a Villa Urquiza, penal en el que las condiciones de detención empeoraron a partir del marzo de 1976 (por ejemplo, alimentación con comida inadecuada o desagradable, supresión de visitas a partir del 18 de ese mes).

En el debate también L.O.F. dijo que compartió detención con María Lilia Fernández Juárez en el Penal de Villa Urquiza.

Casos 2 y 3. Hechos relacionados con Gustavo Herrera (Expte.

USO OFICIAL

400.133/05) y **Julieta Locascio** (Expte. 401.485/05)

El 19 de marzo de 1975 personal de la Policía Federal secuestró a Gustavo Enrique Herrera y Julieta Magdalena Locascio, quienes a esa fecha eran pareja. Sobre el secuestro y las circunstancias posteriores al mismo, en particular la permanencia en el penal de Villa Urquiza, ambas víctimas brindaron testimonio en el curso del debate.

Gustavo Enrique Herrera precisó que fue detenido de la casa de sus padres sita en calle Juramento 811 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la que fue allanada con violencia, y que **f**ue llevado por una semana a la Policía Federal, donde fue torturado por Dellamico, Pérez y una persona de apellido Tigretti o Fisquietti. Agregó que quien tomaba las declaraciones era Juan Carlos Lioski. Dijo también que a los seis días de su secuestro lo llevaron ante el juez federal Manlio Martínez y Guraib de Ahualli, la secretaria del juzgado. Declaró esposado y le mostró sus torturas. El juez le preguntó si había sido examinado y le dijo que si, que lo había revisado el médico legista Freidemberg que no hizo constar nada y Martínez le dijo que bueno, que eran las reglas del juego. Señaló que el juez buscó afanosamente que comprometiera a otras personas para imputar por asociación ilícita pero que no lo consiguió, que le formó una causa por tenencia de explosivos y lo condenó a 9 años, lo que no correspondía porque la pena aplicable a ese delito era de 3 a 6 años. Tan fue así que un defensor público -él único que podían tener sin que los mataran- planteó eso. Aclaró que en ese momento estaba detenido junto a su compañera Julieta Locascio. Señaló que con posterioridad fue legalizado, permaneciendo unos días más en Policía Federal y de ahí los llevaron por tres meses, de abril a julio del 75, a la Brigada de Investigaciones. Indicó

USO OFICIAL

que desde ese lugar fue trasladado junto a otros detenidos -entre los que recordó a Yepez, los Penna, padre e hijo, y un señor Sidán- el 26 de julio de 1975 a la cárcel de Villa Urquiza.

Sobre su detención en Villa Urquiza explicó que recuerda el día de la llegada al penal porque en el mismo había un acto por el aniversario de la muerte de Eva Perón. Indicó que no fue registrado. Fue llevado en primer término a lo que se conocía como el Pabellón de Encausados que quedaba entrando a la cárcel a mano derecha, un sitio donde las condiciones de detención eran soportables hasta fines de 1975. A partir de esa época, en cambio, dijo que la cosa comenzó a endurecerse cada vez más, que los detenidos empezaron a tener más restricciones, que los familiares sufrían vejámenes cuando los visitaban, que en algunas oportunidades cortaban la visita. Agregó que tal situación los llevó a pedir a la Iglesia que en ocasión de Navidad fueron visitados no sólo los presos comunes, sino también los políticos, pero que Monseñor Conrero al concurrir al penal ni miró a los presos políticos. Agregó que en 1976 la situación empeoró aún más, que Torrente fue muerto la madrugada del 26 de mayo de ese año y Suter el 9 de julio. Precisó que no le parece producto de la casualidad que ambos hayan sido asesinados en fechas patrias, que ello obedecía al propósito de amedrentar a los detenidos. Precisó que en el Pabellón de Encausados fueron ubicados los presos políticos, que entre ellos no había presos comunes, aunque después llevaron a dos, Rodríguez y Monteros, y que luego llevaron a dos presos que habían sido policías, Miguel Ángel Vázquez y Córdoba. Vázquez era un policía que vivía en una pensión en San José y fue secuestrado en un allanamiento a la pareja de la dueña de la pensión, es uno de quienes enloqueció y hoy es mendigo en la ciudad. Dijo asimismo que en el Pabellón de Encausados había unas 86 personas, entre

USO OFICIAL

las que recordó a Roodschild, Suter, Pimentel, Cajal, Sosa Padilla, Morales.

Manifestó asimismo que el 22 de junio del 76 junto a los otros detenidos del Pabellón de Encausados fue trasladado al llamado Pabellón de Penados, donde permaneció hasta el 14 de marzo de 1977, luego por 10 días fue trasladado al Regimiento de Infantería donde experimentó terribles padecimientos. Indicó que se trataba de un sector de alojamiento de detenidos que tenía celdas individuales. Precisó que a los presos a los que los del penal consideraban más peligrosos los ubicaron de a uno en una fila de celdas que llevaba la leyenda "ojo", en tanto que a los que reputaban menos peligrosos los colocaron de a dos en la fila de celdas individuales que llevaba la leyenda "semiojo". Precisó que las celdas individuales tenían en la puerta de acceso una mirilla que con esfuerzo desde adentro podía ser abierta, y que ello les permitía anoticiarse un poco de lo que sucedía en el pabellón. Recordó que la noche anterior a la muerte de Suter, la del 8 de julio de 1976, raparon e hicieron enjabonarse a todos los detenidos y los devolvieron a la celda. Dijo que en el retorno a la celda se retrasó un poco para grabar en su mente lo que veía: un grupo de cuerpos rapados y enjabonados resbalándose mientras los guardias se reían del espectáculo. Agregó que esa misma noche les hicieron tirar agua en las celdas para que no pudieran dormirse, que les habían retirado todos los bienes personales, que estaban prácticamente en paños menores, que ingresó Albornoz, el cabo Carrizo al que le decían "El Loco" y un grupo de militares, y se les dijo que había una epidemia de gripe y que iban a inyectarlos a todos. Dijo que ante el maltrato que recibían la versión de la inyección como estrategia de cuidado a los presos le resultó inverosímil y que por esa razón en un gesto de rebeldía personal, cuando acercaron la jeringa a su cuerpo, le pegó un chirlo y la misma salió rodando por el suelo. Agregó que el hombre que

USO OFICIAL

estaba por aplicarle la inyección se rió y se retiró.

Respecto de las condiciones de detención en el Pabellón de Penados dijo que los llevaban al baño una vez por día, que eso era para enloquecerlos. Agregó que defecaban en tarros, que no tenían ni agua, ni ropa, ni comida adecuadas (pasaron once meses sin comer carne) y golpizas permanentes. Recordó que el 8 de julio de 1976 se metieron con los perros para hacerlos morder, pero como estaban con jabón no pudieron lograrlo. Explicó que muchos compañeros ante la situación que describe se volvieron locos, que era terrible escuchar los gritos y ruegos de quienes se habían vuelto locos, como Ubiernes. Así estuvieron durante casi un año. Señaló asimismo que en este pabellón las ventanas de las celdas individuales que se abrían al exterior habían sido selladas con chapones soldados a las mismas, que era como estar en una tumba. Agregó que se trataba de celdas que no estaban preparadas para un régimen cerrado porque no tenían baños. Dijo que permanentemente estaban rapados, y que una vez se largó a llorar al sacarle brillo al plato donde comía que era del Ejército y verse flaco y rapado. A veces pasaban semanas sin que les cambiaran un foco quemado y no sabían si era de día o de noche. Diariamente los golpeaban, los duchaban para mojarlos, enjabonarlos y sacarlos a "bailar" como decían ellos, en el medio de los gomazos. Precisó que se preocupaban de que los presos comunes no vieran eso, que por ese motivo los guardaban antes de maltratarlos a ellos. Recordó entre los presos del Pabellón de Penados a Luis Ortiz, Juan Pedro Soria, Horacio Bracamonte, Narvaja, Tito Vázquez, Fernando Ceferino Bulacio, Pedro Rodríguez.

Indicó que el último año en la cárcel no tuvieron visitas, que las familias seguían acercándose a verlos, que a fin de año del 76 les llevaron

USO OFICIAL

comida y no se las dieron, y ni las ollas les devolvieron.

Sobre la existencia de mujeres detenidas en Villa Urquiza manifestó que sólo lo supieron después de la muerte de Torrente, aunque en ese momento no tenían datos respecto del lugar preciso en el que ellas se encontraban en el penal.

Con relación a las personas encargadas de los detenidos dijo recordar como a los más pegadores en orden decreciente a Juan Carlos Carrizo que era un cabo, sin mucho poder formal pero con carta libre para hacer lo que quisiera, a Quetupí Álvarez que era muy pegador, a Segura, a Medrano que aparece en la escena asociada con la muerte de Torrente, a Lazarte que era un grandote. También hizo referencia a un celador de apellido Alvarado que a tal punto se negaba a pegar, que quiso ayudar a un detenido de apellido Piccardi y fue golpeado por ese motivo. Precisó que el personal que estaba a cargo en el Pabellón de Encausados es el mismo que luego los acompaña al Pabellón de Penados. Por otra parte mencionó que al producirse la muerte de Torrente vio que Bussi supervisaba las acciones, y agregó que lo vio detrás de la tela de alambre en la madrugada del 26 de mayo. A otro personal militar que vio y que los torturó en la cárcel fue Arrechea, quien se presentó en la Brigada de Investigaciones y de allí lo conocía. Precisó que Arrechea sorprendentemente ingresó con una Itaka, que estaba enloquecido porque quería saber cómo entraban tortas para los cumpleaños, como entraba la publicación Evita montonera. También dijo que vio en el penal a Albornoz. Hizo mención asimismo a Hidalgo, y a Gordillo que tenía un apodo parecido a su apellido, tipo Rosillo, y que fue una de las personas que con actitud amenazante y desafiante, aunque sin hablarle, lo siguió para intimidarlo en la ciudad en dos oportunidades una vez que recuperó la libertad. También entre los pegadores recordó al Jetón

USO OFICIAL

Soria. Dijo que Audes era un gordito que sacó a Suter y lo llevó a la enfermería.

Destacó que del 26 de mayo al 22 de junio de 1977 (fechas próximas al traslado del Pabellón de Encausados al de Penados) muy curiosamente los llevaban a misa los domingos, pero antes los golpeaban en la cara, y ya notaban que eso era un mal augurio. También refirió que a fines del 76 el presidente de la Corte junto a otros miembros de ese Tribunal visitaron Villa Urquiza. Explicó que el presidente, Horacio Poviña, lo recibió y le dijo que su abuelo era su amigo y quería saber cómo estaba. Él le contestó que estaban muy mal, que los estaban matando. El juez se puso lívido. También dijo que tuvieron visitas de miembros de los focolares a los que había pertenecido. Supone que ambos factores contribuyeron a preservarlo.

Respecto del traslado al Regimiento de Infantería en marzo del 77 indicó que fueron llevados 26 presos, cuando hacia octubre del 76 eran más de 86. Eran menos presos para la misma cantidad de palos. Hasta donde supieron al salir rumbo al Regimiento no quedó en Villa Urquiza ningún preso político. Indicó que los sacaron de la forma más clandestina posible, vendados, esposados. Explicó que reconoció el lugar porque vivía a una cuadra y media del Regimiento de Infantería, en Barrio Jardín. Manifestó que si lo de la cárcel fue terrible, lo del Regimiento fue atroz, los acostaban boca abajo, así estuvieron 5 o 6 días, los llevaban una vez al día al baño. Explicó que colocados boca abajo sobre flejes el que estaba arriba hacía las necesidades sobre el ubicado abajo. Precisó que primero los colocaron en una cuadra y luego en otra, la de la banda de música donde los torturaban e interrogaban mientras los músicos tocaban para que no se oyeran los gritos de ellos. En el 77 en el Regimiento estuvieron en calidad de desaparecidos.

En el Regimiento de Infantería permanecieron del 14 al 24 de marzo

USO OFICIAL

del 77, y de allí los llevaron al viejo aeropuerto y los cargaron en un Foker, iban sentados pero con el brazo pegado al piso. Le llamó la atención que tenían todos los papeles del juzgado federal de cada uno, cada expediente. No cree que haya sigo legal que en un traslado de esa naturaleza estuvieran con ellos esos expedientes. Fueron alojados en el penal de Sierra Chica. De Sierra Chica pasó a La Plata en septiembre de 1977 y el 19 de marzo del 78 con condena cumplida de tres años por tenencia de explosivos porque un abogado logró que le bajaran la pena, salió en libertad.

También en el curso de la audiencia Julieta Magdalena Locascio dijo que fue secuestrada junto a su pareja de entonces, Gustavo Herrera, el 19 de marzo de 1975. Dijo que a esa fecha tenía 22 años, que su padre era ingeniero civil con actividad en docencia e investigación y su madre ama de casa. Ambos estaban vinculados a la Iglesia Católica y eran miembros del Movimiento Familiar Cristiano y formaban parte de los focolares. Eran seis hermanos, y precisó que en ella y sus hermanos los procesos de liberación de América Latina despertaron gran interés, con la guía de sacerdotes como el padre Nieva que les mostraban el rumbo a seguir. Al ver proximidad entre la doctrina social de la Iglesia y el peronismo comenzaron a militar en la Juventud Peronista, con actividad social con gente de las villas. Ya en el 74 cuatro de los seis hermanos militaban activamente. Posteriormente, con el Operativo Independencia, cuando se buscó erradicar el pensamiento, en ese contexto, junto a su compañero resolvieron dejar la casa familiar y se instalaron en una casa de la familia González, cercana al Parque 9 de Julio.

Con relación al secuestro dijo que la noche del 18 de marzo del 1975 su compañero se encontraba enfermo, y que por ese motivo regresó a su casa para atención médica, mientras que ella se fue a la casa donde vivían,

USO OFICIAL

en las proximidades del Regimiento de Infantería, la de la familia González. En la madrugada, el 19, se despertó violentamente, había ruidos, gritos, y una linterna que le enceguecía los ojos, pero aún así pudo ver muchos hombres que habían invadido la casa. Estaban en la vivienda la familia del señor González, sus hijas, sus nietas. Pudo ver una cantidad de hombres encapuchados y armados que la envolvieron semidesnuda con una manta y la introdujeron en un vehículo. Recordó que la golpeaban mientras le decían que la iban a matar. Dieron vueltas, supone que para desorientarla, y la hicieron descender en un lugar que le pareció que se trataba de un descampado. Sentía que la iban a matar, llovía mucho, pisaba charcos de agua. Primero la colocaron en un galpón, le preguntaron datos, su número de documento. Luego la llevaron a otra habitación donde sentía la presencia de muchas personas que murmuraban y se reían. Fue desnudada, estaqueda en el piso y atada con alambres. Seguidamente oyó que encendían una radio y un motor y comenzaron a aplicarle electricidad con una picana. Primero en la cabeza, y luego de asfixiarla y mojarla, en la boca, en las encías, en los pechos y en la vagina. Esas torturas se extendieron por varios días. Luego la ubicaron nuevamente en el galpón. Una noche la llevaron a un patio y le practicaron un simulacro de fusilamiento. Sintió disparos, sonidos como de cuerpos que caían y luego silencio, como si se hubiera detenido la noche. Luego la llevaron a una habitación muy pequeña donde la sentaron en una silla. Tenía hemorragias, su manta cubierta de sangre, los pechos quemados. En ese sitio entraban permanentemente hombres que se desvestían frente a ella y la tocaban como al pasar. Supone que se trataba de una especie de vestidor o guardarropas. Le dijeron que si se portaba bien le sacarían las vendas. Finalmente lo hicieron y así pudo ver pasar a su compañero Gustavo

USO OFICIAL

cuando lo llevaban arrastrando. Le informaron que se encontraba en la Delegación de la Policía Federal de la calle Santa Fe. Le avisaron que su padre la iba a visitar y así fue que su padre llegó y casi se infartó cuando la vio porque estaba sin piezas dentales, lastimada, envuelta en una manta ensangrentada. Luego la llevaron a una habitación en la planta alta y condujeron hasta allí a Gustavo para carearlo con ella. Hicieron que declarara frente al Sr. Juan Carlos Biotti, un oficial de instancia judicial. Posteriormente fue trasladada al juzgado federal donde fue colocada frente al juez federal Manlio Martínez. Al magistrado le relató las torturas que recibió y éste le dijo que esas eran las reglas del juego. Bajo el control de la Policía Federal permaneció secuestrada cinco días. Posteriormente por gestiones de su padre fue llevada al Instituto Buen Pastor, donde fue ubicada entre las presas comunes de quienes recibió respeto y solidaridad. A los pocos días de estar en ese lugar se enteró que su hermano había sido fusilado en Salta. El 23 de julio fue secuestrado su hermano Juan y fue quemado con un soplete de soldador en la espalda, lo llevaron a la casa de su padre para que le sacaran la camisa que tenía pegada. Su padre y la esposa de su hermano René también fueron secuestrados. Durante su permanencia en el Buen Pastor recuerda entre otras detenidas a Lilian Reynaga que llegó muy mal producto de los vejámenes que recibió.

Junto a otras detenidas luego fue trasladada al Penal de Villa Urquiza, establecimiento al que ingresaron el 14 de julio del 76. Entre las mujeres con las que compartió la detención recordó a Norma Nasif, Berarducci a quien habían matado hacía pocos días a su compañero Torrente, a Albertina Paz de Saavedra, quien era esposa de Saavedra Lamas que había sido asesinado junto a Alejandra Niklison. Dijo que también estaban allí González Soria, Blanca Hoyos, Cecilia Tossi, Juana Peralta,

USO OFICIAL

Graciela Achin. Nora Spagni, Diana Fabio. En la celda en la que fue asignada tuvo que compartir colchón con Lilian Reynaga. Había en las celdas junto a las mujeres niños y bebés. La celda en la que se encontraba dijo que estaba muy adentro, no podía acercarse ni a las primeras celdas, en las que estaban las presas con hijos. Estimó que había unas veinte mujeres, más las que estaban en calabozos de castigo, y aparte las que llamaban las preferidas del director del penal.

Sobre las condiciones de detención en Villa Urquiza dijo que dormir era una tortura porque los colchones estaban llenos de chinches, que la comida era inadecuada, que vivían a mate porque la comida era agua sucia, con pelos y cueros, imposible de comer. Señaló asimismo que solo disponían de agua fría y que por ello en invierno se bañaban con el agua que habían usado para bañar a los bebés que si tenían acceso al agua caliente. Indicó que el penal era un centro clandestino en el que disponían de sus vidas y sus cuerpos. Señaló que no podían enfermarse ya que ir a la enfermería podía significar la muerte, porque les había llegado la noticia que allí mataban. Agregó que había unas celdas a las que no tenían permitido ingresar, que se decía que allí habían mujeres que eran las preferidas de Hidalgo, que algunas salían de noche y otras eran forzadas. Recordó que había un enfermero de apellido Carrizo que era un preso común que llevaban los guardias para que curara a los niños (no se trataba del cabo Carrizo) que siempre les acercaba cigarrillos o caramelos para los niños y les decía que los muchachos del otro lado la estaban pasando muy mal. Había guardiacárceles mujeres, una era muy perversa, de apellido Artaza o algo así, había otras que no recuerda. Explicó que el director del penal Hidalgo desde una ventanita ubicada en el sector de su oficina controlaba que no hablaran con las detenidas que estaban en celdas de

USO OFICIAL

aislamiento. No tenían visitas, tenían cortado el contacto con el exterior, había horarios para ir al patio e ir al baño, y para lavar la ropa. Precisó que ella estaba en la celda grande donde estaba Graciela Achín con sus dos niñas pequeñas, y también Graciela Sosa, Nora Spagni, Liliana Berarducci. Dijo que hubo partos de detenidas, que allí nació el hijo de Cecilia Tossi a quien sacaron a la maternidad para tener a su bebe. Juana Peralta e Inés González Soria eran las que tenían los bebes más pequeños. Se rumoreaba que pasaban cosas graves en cuanto a delitos sexuales, pero manifestó que no puede afirmar algo concreto al respecto, que la violación estaba dentro de los miedos de cosas que podían sucederles. Dijo que Albertina Paz de Saavedra estaba muy mal y las otras detenidas la acompañaban cantándole bajito para que no escucharan los guardias. Explicó que había mujeres que tenían adelante, en la primera celda, pero que les prohibían que miraran hacia allí. Precisó que no obstante sabían de la existencia de las mismas porque el enfermero Carrizo les contaba que había mujeres ahí. Aclaró que las preferidas de Hidalgo eran las que estaban alojadas en esa primera celda. Dice que esas mujeres recibían visitas, les entraban cosas, tenían un régimen diferente al de las otras mujeres. No pudo precisar si las preferidas de Hidalgo eran presas políticas o comunes. Explicó que Hidalgo era el director del penal y el cabo Carrizo estaba en el servicio penitenciario, pero que ingresaba como policía, que tenía uniforme gris, pero no sabe si era gris el uniforme de los guardiacarceles, cree que una vez ingresó de civil al área de las mujeres detenidas.

Recordó que el 4 de octubre del 76 ingresaron para sacarles los niños a las madres y que a todas les retiraron las pocas pertenencias que tenían, que a ella le arrebataron una biblia latinoamericana que tenía consigo. El 8 de octubre ingresaron a su sector los guardias y las vendaron, como ya les

USO OFICIAL

habían sacado los chicos se encontraban en una situación de mayor vulnerabilidad. Fueron ingresadas a carros de asalto y celulares y las llevaron a los empujones con rumbo desconocido. Llegaron a un lugar en el que oyeron ruido de aviones. En medio del miedo y el desconcierto todas las detenidas fueron subidas a un Hércules. El viaje fue penoso, las llevaban tiradas en el piso del avión, atadas y ubicadas en cuclillas. El viaje duró todo el día, les tiraban agua, las golpeaban y las amenazaban con que las arrojarían al vacío. Agregó que hicieron dos paradas en las que seguía subiendo gente, incluso una mamá con su niño que lloraba. Finalmente llegaron al Palomar, sentían que había mucha gente a su alrededor. Las llevaron a la cárcel de Villa Devoto.

Aclaró que fue condenada a tres años de prisión. Recordó que en la Policía Federal la despeinaron, la rodearon de armas, cajas y bolsos, y le tomaron una fotografía con el fin de que pareciera que todas esas cosas le pertenecían a ella. Precisó que primero fue el doctor Ponsati su abogado, y luego el doctor Pisarello que fue asesinado. Indicó que no había abogado defensor cuando fue entrevistada por el juez Martínez. Recordó asimismo un careo que le hicieron en la Delegación de Policía Federal con gente de Tafí Viejo que habitaba la casa donde vivía, pero que ella no conocía.

Con relación a la presencia como detenido de Gustavo Herrera en el Penal de Villa Urquiza en el curso del debate mencionaron haberlo visto a la fecha de los hechos en dicho establecimiento Antonio Isaac Guerrero, Juan Domingo Almaraz y Julián Daniel Monteros. A su vez, en el Pabellón de Encausados la víctima fue vista por Manuel Ricardo Pimentel, Francisco Mamerto Jiménez -quien en dicho sitio vio a Herrera junto a Moya, Soria, Rodríguez, Bulacio, Díaz, Bracamonte, Monteros- y Fernando José Sosa Padilla -que precisó que vio a la víctima detenida en Villa Urquiza hasta

USO OFICIAL

1977-. Gustavo Herrera a su vez fue visto en el Pabellón de Penados según lo testimoniaron en la audiencia Benito Alberto Moya, Manuel Ricardo Pimentel, Leopoldo César Bustos, Luis Salvador Ortiz, Arnaldo Agustín Narvaja. A su vez, en el debate Carmen Mercedes Torrente manifestó que cuando fue a visitar a su hermano "Chiqui" Torrente en Villa Urquiza vio en ese lugar a Gustavo Herrera.

Vieron en Villa Urquiza a la fecha de los hechos a Julieta Locascio Teresa del Carmen Sosa -quien dijo recordar cuando la misma llegó al penal junto a Achín, Berarducci y Reynaga, entre otras mujeres-, Nora Graciela Ángela Spagni de González Paz, Silvia Ana Romero -que precisó que la víctima llegó a la cárcel junto a Alba Reynaga, ambas procedentes del Buen Pastor-. Asimismo Ricardo Daniel Roodschild dijo que Gustavo Herrera le comentó de la presencia de mujeres en el penal, y le precisó que lo sabía porque su mujer Julieta Locascio estaba allí.

Por último, es necesario considerar que Gustavo Enrique Herrera y Julieta Magdalena Locascio son mencionados en el Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate en causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones",** Expte. J - 29/09 y que se encuentra agregado a estos autos (fs. 41 y fs. 58).

Caso 4. Hechos relacionados con Ricardo Daniel Roodschild (Expte. 400.133/05)

Ha quedado acreditado en el debate que Ricardo Daniel Roodschild fue secuestrado en noviembre de 1975 de su casa familiar sita en la ciudad de Tafí Viejo y permaneció detenido -entre otros sitios- en el Penal de Villa Urquiza.

USO OFICIAL

Durante la audiencia la propia víctima testimonió sobre circunstancias asociadas a su secuestro y sobre los lugares en los que permaneció detenida, con especial referencia a su alojamiento en el Penal de Villa Urquiza.

Preliminarmente Ricardo Daniel Roodschild dijo que a la fecha de los hechos estaba casado, trabajaba en la Cooperativa de Seguros Rivadavia, estudiaba licenciatura en física en la Universidad Nacional de Tucumán y militaba en el peronismo de base. Seguidamente, respecto de su secuestro, dijo que el mismo ocurrió en noviembre de 1975, con posterioridad al secuestro de Suter que también pertenecía al peronismo de base. En horas de la noche de manera violenta personas que decían ser de la policía ingresaron a su vivienda por la puerta y por la tapia. No le permitieron encender las luces, le vendaron los ojos y lo introdujeron en el asiento trasero de un vehículo y lo llevaron a lo que pudo advertir que se trataba de la Jefatura de Policía. Fue ubicado primero en una celda pequeña, y luego en un salón más grande donde había otras personas. Allí fue interrogado y golpeado, le preguntaban por Juan Carlos Suter. Precisó que a sus interrogadores les dijo que pertenecía a una organización que estaba en contra de la lucha armada. Con relación a Suter les decía que lo conocía pero que no sabía nada de él. Luego fue llevado a la Escuelita de Famaillá. Aclaró que supo que se trataba de ese lugar luego de haber estado allí, cuando asoció que había oído rezos que provenían de una Iglesia cercana a la misma. Agregó que pudo confirmarlo cuando, ya encontrándose en libertad, fue a la Escuelita de Famaillá y la reconoció. En ese sitio fue desnudado y le tomaron fotografías. Luego fue ubicado en una habitación donde había personas que estaban en su misma situación, lo tiraron allí en el suelo. Pasados dos días fue conducido a una habitación

USO OFICIAL

más pequeña donde fue torturado con golpes, picana eléctrica y golpes en los oídos que le produjeron lesiones que a la fecha persisten. Le preguntaban por Mario Pimentel y les contestaba que se trataba de un compañero de militancia; también lo interrogaban sobre su participación en acciones armadas, y les explicaba que no había participado en ningún acto de violencia. Esos interrogatorios con torturas se repitieron tres veces. Luego de cuatro días se frenó el ritmo intenso de torturas y comenzaron a retirar a algunas personas, un día sacaron a dos o tres que nunca volvieron. Seguidamente dijo que un día los sacaron para bañarlos a la noche y a un grupo del que formaba parte lo colocaron en una camioneta y lo trasladaron nuevamente a la Jefatura de Policía. Precisó que ese grupo estaba formado por Pimentel, Suter, Carol, Jiménez. A la mañana siguiente se presentó un hombre como el cabo Carrizo y les preguntó si necesitaban algo. Todos le solicitaron elementos para curarse ya que tenían muchas lesiones producto de las torturas recibidas. Transcurrieron un par de días y fueron trasladados hacia el 17 o 18 de diciembre de 1975 al Penal de Villa Urquiza. Allí los ubicaron en el Pabellón de Encausados, en unas habitaciones individuales que se ubicaban en el sector delantero del pabellón, en tanto que los restantes presos que se encontraban allí se encontraban en celdas compartidas. Luego los llevaron de nuevo a la Jefatura de Policía donde pasaron la Navidad. Se rumoreaba que los soltarían. Luego de Navidad los retornaron a Villa Urquiza, donde se enteraron que se encontraban a disposición del PEN.

En el penal en un principio tenían régimen abierto, podían hacer deportes y recibían visitas de familiares los fines de semana. Sin embargo, a medida que se acercaba el 24 de marzo del 76, el régimen iba endureciéndose. A partir del Golpe dijo que todo empeoró, que las visitas

USO OFICIAL

de familiares se hicieron más espaciadas y empezó a llegar a la cárcel gente muy maltratada por las torturas, como Torrente y Mena de Tafí Viejo. Recordó que el 24 o 25 de mayo, a la hora de la cena, se produjo donde se encontraba -el Pabellón de Encausados- el hecho que concluyó con la muerte de Torrente. Asimismo señaló que luego los llevaron al Pabellón de Penados, el que luego fue conocido como el "Pabellón de la Muerte". Se trataba de una construcción antigua del penal, ubicada en planta baja. Los hicieron atravesar una reja y los ingresaron en celdas que ya tenían asignadas, la suya terminaba en 15. De su lado, que mirando a la reja de acceso era el izquierdo, estaban solos, y en las de la derecha estaban de a dos. En las celdas de una persona había un cartel que decían "ojo" y en las otras uno que decía "semiojo". Allí compartió detención con Suter, Herrera, Rodríguez. Aclaró que los pudo identificar claramente porque cuando lo sacaban al baño, lo hacían con ellos. En ese sitio dijo que sin colchón ni manta vivió cerca de un año. Precisó que en la celda la puerta de acceso tenía una mirilla de hierro y las ventanas estaban soldadas. Señaló que en ese pabellón empezó un proceso de torturas físicas y psicológicas, los sacaban de las celdas a cualquier hora y los mojaban, los golpeaban, les tiraban los perros. Una de las torturas psicológicas recordó que consistía en dejarles la luz encendida todo el día, o sin luz todo el día, o ingresar a las celdas todo el tiempo. Entre los detenidos intentaban comunicarse con un sistema como de morse. Tenían claro que habían pasado de ser presos reconocidos, a una situación que no sabían bien cuál era, resultaba claro que se trataban de una suerte de rehenes legales. El 8 de julio de 1976 a la noche dijo que sintió que empezaban a abrir las primeras celdas, el que iba adelante era el cabo Carrizo con una chaqueta blanca de enfermero y una jeringa, detrás de este iba otra persona vestida con sobretodo beige y le

USO OFICIAL

dijeron que iban a ponerle una vacuna para que no se enfermara. Se negó a que se la aplicaran y esas personas se fueron. Al día siguiente se llevaron a Suter a la enfermería y nunca regresó. Hacia fin de año recibieron la visita de familiares. Luego los trasladaron al Regimiento de Infantería, donde los retuvieron unos días con muchos maltratos. Recordó que los torturaban en la sala de la banda de música. En ese sitio permanecieron alrededor de doce días como cuasidesaparecidos. Luego los subieron en el aeropuerto a un avión y los llevaron a la cárcel de Sierra Chica. En el 79 lo llevaron a Caseros. En el 80 lo trasladaron a la cárcel de La Plata.

Con relación a las personas bajo cuyo control permaneció detenido dijo que Hidalgo era de la policía de la provincia y era quien tenía el poder en Villa Urquiza. Al cabo Carrizo lo reconoció en Jefatura y precisó que decía pertenecer a la policía de la provincia. Explicó que en Villa Urquiza quienes tenían trato cotidiano con los presos eran los guardiacárceles. Sobre la presencia de personas de otras fuerzas en Villa Urquiza señaló que el día en que se simuló el motín que terminó en la muerte de Torrente había gente del Ejército en el penal.

Respecto de su contacto con presos comunes manifestó que en Villa Urquiza compartió detención con dos, Rodríguez y Monteros, y agregó que no supo por qué los vinculaban con actividades políticas. Agregó que en el Regimiento de Infantería también estuvo con presos comunes, aunque explicó que en ese caso cree que eran infiltrados para sacarles información a los detenidos con actividades políticas. Finalmente recordó que presos comunes eran lo que acompañaban a los guardiacárceles cuando les repartían comida.

En el curso de la audiencia también se refirió a la situación vivida por la víctima quien entonces era su esposa, Carmen Moreno. Sobre el día

USO OFICIAL

del secuestro dijo que alrededor de las tres de la mañana, encontrándose en la casa familiar junto a su esposo y su hijo de 4 años, sintió ruidos tremendos en la puerta y en la ventana y vio unos encapuchados. Dijo que su esposo estaba dormido aún, que esas personas entraron y los agarraron a los tres y que su hijo lloraba, su marido dijo "a ella no le hagan nada". Recordó que los secuestradores habían llevado al hermano de su marido José Mario Roodschild para dar con la casa de ellos. Se llevaron a su marido. Explicó que salió a la calle, que corrió en la oscuridad de la noche por Marco Avellaneda (calle en la que vivían) hasta calle Santa Fe, que llegó a la Jefatura de Policía para radicar una denuncia por lo sucedido y en ese lugar pudo observar estacionados a los vehículos empleados por los secuestradores que se habían llevado a su marido de su casa.

Al declarar en la audiencia el hermano de la víctima José Mario Roodschild -quien a la fecha de los hechos tenía quince años- dijo que una noche de fines de noviembre de 1975 fue sacado de la casa en la que vivía con sus padres por unas personas que se presentaron como policías para mostrar dónde vivía su hermano. Al llegar a la casa de su hermano, que era por la zona de El Empalme, fue dejado allí y se llevaron a Ricardo Daniel. Señaló asimismo que luego del secuestro de su hermano comenzó la peregrinación de sus padres para dar con su paradero.

Ricardo Daniel Roodschild fue visto en Villa Urquiza por otros detenidos en el penal. Así en la audiencia brindaron testimonio al respecto Luis Salvador Ortiz -que lo vio entre otros detenidos como Bulacio, Alderete, Peralta, Vázquez, Moya, Almaraz, Pimentel, Madueño-, Juan Domingo Almaraz y Pedro Eduardo Rodríguez -que lo nombró en la extensa nómina de presos que aportó, entre los que mencionó entre otros a Herrera, Vázquez, Bulacio, Sosa Padilla, Soria, Ortiz, Rodríguez, Soria,

USO OFICIAL

Moya, Heredia, Morales, Saín, González, Cajal, Gimena, los hermanos Diaz, Pimentel, Brizuela, Chaparro Ferreyra, Zamorano, López-. Por otra parte, Leandro Norberto Suter dijo en el debate que cuando visitó en Villa Urquiza a su hermano Juan Carlos Suter pudo ver también allí a Roodschild, quien era amigo suyo de la infancia.

Caso 5. Hechos relacionados con Manuel Ricardo Pimentel (Expte. 400.133/05)

Durante el debate ha quedado acreditado que Manuel Ricardo Pimentel luego de ser secuestrado a fines de 1975 permaneció detenido en, entre otros sitios, el Penal de Villa Urquiza. Sobre tales circunstancias la propia víctima declaró durante el debate.

En primer lugar Manuel Ricardo Pimentel desplegó una breve secuencia de los hechos. Así señaló que fue retirado de la casa de sus padres en la que vivía a fines de noviembre de 1975 por personal de la policía de la provincia de Tucumán, que fue llevado desde allí por unos días a la Jefatura de Policía y, por otros más, a la Escuelita de Famaillá, y que en total, entre ambos lugares, permaneció doce días. Posteriormente fue llevado nuevamente a la Jefatura de Policía, después al Penal de Villa Urquiza por unos días, luego de nuevo unos días a Jefatura de Policía y, finalmente, otra vez lo llevaron a Villa Urquiza, donde permaneció detenido hasta marzo de 1977, mes en que fue trasladado del Regimiento de Infantería y, desde allí, al Penal de Sierra Chica, establecimiento en el que estuvo privado de su libertad hasta 1979, año en el obtuvo la opción para salir del país y se exilió en Suecia.

Con relación a su secuestro un día de fines de noviembre de 1975

USO OFICIAL

precisó que tanto los atacantes como los vehículos en los que se desplazaban que llegaron a la casa familiar "estaban de civil", esto es, carecían de toda identificación oficial. Agregó que entre sus secuestradores estaba el cabo Carrizo, con lo que supuso que se trataba de un operativo de la Policía de la Provincia de Tucumán comandado por Albornoz. Señaló que ingresaron por una ventana que se ubicaba junto a su cama, que con una linterna iluminaron la estancia y supone que de esa manera lo reconocieron y se lo llevaron.

En cuanto al primer lugar al que fue llevado luego de ser secuestrado, dijo que supo que se trataba de Jefatura de Policía porque al retirarlo de su casa tomaron por Ruta 9, camino que conocía, y vio que luego seguían en San Miguel de Tucumán por calle Santa Fe. Apenas ingresó seguramente a instancias del jefe le dieron la bienvenida con golpes. Estaba solo en ese momento. Posteriormente fue interrogado, le preguntaban por su actividad en la fábrica en la que trabajaba porque en octubre del 75 había sido elegido subdelegado de su sección en la que trabajaba. Uno de sus torturadores era Carrizo, según luego lo supo cuando volvió a verlo en Villa Urquiza. Por los movimientos que sentía en el lugar, era evidente que había otras personas detenidas, aunque no pudo identificarlas.

Sobre su permanencia en la Escuelita de Famaillá manifestó que fue alojado en un aula junto a otras personas, eran alrededor de diez, y agregó que pensaba que en otras aulas también había otros detenidos. En ese lugar también fue interrogado bajo torturas, las preguntas eran semejantes a las que le habían hecho en la Jefatura de Policía, giraban en torno a su actividad gremial en la fábrica en la que trabajaba. También le preguntaron por algunas personas que estaban detenidas, por Suter, por Roodschild. En

USO OFICIAL

la Escuelita pudo ver a Costas.

Cuando lo regresaron a Jefatura de Policía, dijo que en el traslado también llevaron a Costas, a Jiménez, a Roodschild, a Suter y a algunos más.

Pasados unos días, a mediados de diciembre de 1975, junto a otros detenidos, de Jefatura de Policía lo llevaron a Villa Urquiza, donde fue alojado en el Pabellón de Encausados que se situaba en el sector del penal cercano al Hospital Avellaneda, hacia la calle Méjico. Aclaró que hasta llegar a Villa Urquiza había permanecido vendado, que sólo allí pudo ver a los otros detenidos, que así pudo ver alojados en el Pabellón de Encausados a Benito Moya, Gustavo Herrera, Quiroga, Torrente, Ortiz, César Bustos -dirigente de la FOTIA- Bustamante, Cajal, Almaraz, Suter, entre otros. Sobre las condiciones de detención en el Pabellón de Encausados explicó que en un principio las mismas eran más relajadas -recibían visitas de los familiares, salidas al patio donde podían jugar al fútbol-, pero después del Golpe Militar las mismas se endurecieron mucho y así, por ejemplo, ingresaban militares con armas largas que los obligaban a cantar el himno y se generalizaron los "bailes" (golpes con garrotes de goma).

Encontrándose en Villa Urquiza, explicó que después de que matan a Torrente, alrededor de mayo de 1976, trasladaron a todos los detenidos del Pabellón de Encausados al llamado Pabellón de la Muerte. En ese sitio algunos estaban de a uno, otros de a dos, él estaba de a dos, pero no recordó el nombre de su compañero de celda. Precisó que en ese lugar las condiciones de detención eran muy duras, que en las celdas las ventanas estaban soldadas, que sólo los sacaban con el pretexto de las duchas, que hacían las necesidades en un tarro que permanecía con ellos hasta que decidían que lo sacaran al patio para desocuparlo. Dormían en el suelo,

USO OFICIAL

nunca tuvieron colchón, a veces les mojaban el suelo para perturbarlos. Agregó que recuerda que en el penal había perros y que a algunos detenidos se los tiraban en las celdas, pero indicó que a él eso no le sucedió. La desnudez era habitual como castigo. Recordó asimismo que para bañarse tenían que dejar la ropa en las celdas y que a veces al regresar a las mismas las encontraban mojadas o sucias con el contenido de los tarros en los que hacían las necesidades. Señaló además que una vez los vio un médico que recomendó que los higienizaran más porque había riesgo de que hasta contagiaran a los guardiacárceles de alguna enfermedad, pero no hicieron nada.

De quienes integraban la "patota" en Villa Urquiza mencionó que sólo recuerda el nombre de Carrizo. En cuanto a los guardiacárceles explicó que eran quienes los veían todos los días, los alimentaban, los sacaban al patio y los controlaban. De la guardia del Pabellón de Encausados nombró a los guardiacárceles García, Medrano, Ledesma, González, Soria, Lazarte y a uno cuyo apodo era Quetupí era el apodo de uno de los guardicárceles. Explicó que los guardiacárceles en el Pabellón de la Muerte eran otros, aunque aclaró que a veces se juntaban y formaban un solo grupo. A continuación mencionó a los guardiacárceles golpeadores (el santiagueño Quetupí, Medrano, "Patada i mula", Ledesma, González), precisando que aludía a aquellos que usaban cachiporras de goma.

Sobre la existencia de detenidas en la cárcel de Villa Urquiza dijo que escuchó gritos de mujeres y llantos de niños.

Respecto del rol de Albornoz manifestó que comandaba el grupo de policías porque en una oportunidad en la Jefatura de Policía se le bajó la venda y lo vio. Agregó asimismo que ya le había oído la voz y al verlo pudo relacionar cara y voz. Señaló además que no le resultaba difícil

USO OFICIAL

determinar quién era el jefe en cada contexto porque ello resultaba con claridad de lo que se decía (peguen, no peguen, paren, sigan) y de cómo se lo decía (tono de mando).

Recordó la presencia de militares en Villa Urquiza, que en los días del Golpe, luego del Golpe, ingresó Bussi junto a otros militares al penal, todos uniformados.

Durante la audiencia al brindar testimonio manifestaron que compartieron cautiverio con la víctima Ricardo Daniel Roodschild (en la Escuelita de Famaillá y en Villa Urquiza), Francisco Mamerto Jiménez en Jefatura de Policía y en Villa Urquiza), Leopoldo César Bustos (en Villa Urquiza, en el Pabellón de Encausados, donde también estaban Suter, Morales, Soria, Palacio, Albaca). También dijeron en el debate que estuvieron detenidos con Manuel Ricardo Pimentel en el Penal de Villa Urquiza, Ortiz, Alamaraz, Costas, Narvaja, Pedro Eduardo Rodríguez.

Por último, es necesario señalar que Manuel Ricardo Pimentel es mencionado en el Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate en causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones",** Expte. J - 29/09 y que se encuentra agregado a estos autos (fs. 46).

Caso 6. Hechos relacionados con Albertina Paz de Saavedra (Expte. 400.133/05)

Ha quedado acreditado en el debate que Albertina Paz de Saavedra fue secuestrada a fines de mayo de 1976, que estuvo detenida en el Regimiento 19 y que a fines de Junio del mismo año fue trasladada al Servicio Penitenciario de Villa Urquiza.

USO OFICIAL

Conforme su propio testimonio vertido en la audiencia dijo que fue secuestrada a fines de mayo del 76, mientras estaba en la zona de la maternidad, que la llevaron a un lugar que con el tiempo supo que era el Regimiento 19, allí fue torturada e interrogada, estuvo ahí hasta fines de junio, que la trasladaron a la cárcel de Villa Urquiza, donde fue alojada en un área sola, escuchaba mujeres del otro lado, estaban cerca, después a través de una puertita se pudo comunicar con ellas.

Recordó que había 6 o 7 celdas de un lado y otro tanto del otro lado, de los dos lados había celdas. Dijo que su cama era de cemento, tenía una lata para hacer sus necesidades, a veces la sacaban a limpiar el pasillo que separaba las celdas. Una vez al día o cada dos días la sacaban para vaciar la lata. Le dieron una frazada, estuvo con problemas de salud un par de veces, la llevaron al médico del penal quien le decía a la celadora que no la lleven más porque se iba a morir.

USO OFICIAL

Dijo que por las madrugadas entraba personal con uniforme gritando y golpeando las celdas. En el penal no la tocaron ni recibió golpes. Las puertas de las celdas estaban cerradas, uno de los extremos de ese lugar tenía una puerta que se comunicaba con las otras presas, una vez pudo comunicarse; del otro extremo había una especie de baño donde la dejaban lavarse y bañarse. Respecto a la alimentación, dijo que era un espanto, patas de chancho con cuero; comía pan y tomaba agua nada más.

Contó que suponía que había hombres pero nunca tuvo contacto con hombres, ni de cerca. Mencionó que vio en el penal a Nora Spagni, que le consta que estaba ahí. Siempre estaba vendada en los traslados, dijo. Expresó que el traslado desde el Regimiento 19 hacia Villa Urquiza, debe haber sido una camioneta cerrada, la tiraron al piso, no estaba sola, iba alguien más, tuvo la sensación de que era un hombre; le tocó la mano, le

agarró con mucho afecto. Sobre el traslado a Devoto dijo que fue también vendada; cuando llegaron a aeroparque, las esposaron al piso del avión, había alguien que lloraba, relató. Precisó que ese traslado fue en octubre, las llevaron a todas juntas, no puede precisar la fecha.

Dentro del penal de Villa Urquiza vio en una oportunidad al director del penal, que fue hasta su celda, era un gordito, vio a las celadoras también. Recuerda que el director le agarró la mano y le dijo "una mano tan suave se va a arruinar en la cárcel", hizo referencia a algo así y le dijo que si ella hablaba iba a salir de la cárcel, la iban a mandar a una embajada fuera del país e iba a estar a salvo; no contestó, se quedó muda, nunca delató a nadie. Dijo que alguna vez fue visitada por personal de civil y otros vestidos de militar, pero no puede saber si eran de inteligencia. Que antes de su traslado a Devoto fue interrogada por un militar que le dijo que si no hablaba la trasladarían a Rawson, ella no dijo nada, el militar se retiró, ella se quedó unos minutos sola y luego la llevaron de nuevo a la celda, le dijeron que prepare sus cosas, pensaba que la llevarían a Rawson, pero las llevaron a Devoto, estaban todas vendadas.

Manifestó que nunca fue entrevistada por ningún funcionario judicial. Se enteró en Devoto que estaba a disposición del PEN, nunca tuvo juicio ni nada. Fue liberada con la ley de opción el 13 de abril del 78, se fue a Roma.

Asimismo, Julieta Locascio dijo en la audiencia haber visto a Albertina Paz de Saavedra y que estaba muy mal, que ellas la acompañaban cantándole bajito para que no escucharan los guardias. Alba Liliana Reynaga también la recordó y dijo que estaba en una celda aislada, en igual sentido declararon las testigos Teresa Sosa, Graciela Achín, Juana Rosa Peralta, L.O.F., María Lilia Fernández Juárez, Silvia Ana Romero y R. del

USO OFICIAL

C. C. que dijo que Albertina gritó su nombre cuando escuchó que había gente y que cantaba todas las siestas para que ellas supieran que estaba ahí.

El nombre de Albertina Paz de Saavedra figura en la foja 66 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J - 29/09, incorporado a la presente causa.-

Caso 7. Hechos relacionados con S.A.N. (Expte. 400.133/05)

Ha quedado acreditado que S.A.N. fue secuestrada en horas de la madrugada en la puerta de su domicilio sito en Avenida Francisco de Aguirre de la ciudad de Tucumán y trasladada, entre otros sitios, al penal de Villa Urquiza, donde permaneció detenida en condiciones de aislamiento y fue sometida a violaciones sexuales.

Al declarar durante la audiencia la propia victima inicialmente relató que a la fecha del hecho vivía con su padre (que había tenido un derrame cerebral), con su madre y con sus dos hijas (una de dos años y la otra de dos meses de edad) en una casa que alquilaban sobre Avenida Francisco de Aguirre. Se había casado a los quince años y se había separado a los dieciocho. Trabajaba en el bar del Hotel Canciller, entraba a las 4 de la tarde y salía a las 3 de la mañana. A continuación, a propósito de su secuestro, dijo que una madrugada de 1975, cuando hacía frío, como a las tres de la mañana, en ocasión en que regresaba de su jornada de trabajo, llegando a su casa, en la vereda de la misma, cuando bajaba del taxi que la llevaba y veía en las inmediaciones un Ford blanco detenido, la interceptó un carro de asalto que salió de un descampado cercano a su vivienda. Del carro de asalto descendieron unos nueve policías. Sus captores le

USO OFICIAL

preguntaban qué hacía a esa hora, de dónde venía, no le creían que venía de trabajar, le decían que explicara qué estaba haciendo realmente. Luego le pidieron la cartera, vieron sus documentos, ella les decía que tenía que darle de mamar a su hijita. Le indicaron que se tranquilizara, que sólo querían hacerle preguntas. Alguien dijo que tenían que llevarla, ella pidió que la llevaran con sus hijas, pero le dijeron que no y la subieron en el carro de asalto.

Primero la llevaron a la Comisaría del Parque 9 de julio y la dejaron en una pieza. Al rato entró un policía que le advirtió que le convenía decir la verdad. Ella le dio el teléfono de su patrón para que constataran que trabajaba donde había dicho que lo hacía. Le pegaron una cachetada y le quitaron las trenzas de las zapatillas y el cinturón. Oía alrededor gente que se quejaba.

Posteriormente la retiraron de la comisaría con la cara tapada con una colcha. La subieron nuevamente al carro de asalto. Se abrió un portón, subió dos escaloncitos y la ingresaron a una pieza grande donde sentía voces de hombres y máquinas de escribir. Oyó al sonar el teléfono que al responder alguien decía "Jefatura de Policía". Llegó un señor grande y robusto y empezó a golpearla. Le preguntaron dónde hacía reuniones y si repartía folletos. Luego le pegaron una trompada y la dejaron. Estuvo en el lugar un rato y otro entró y le puso las manos para atrás, le vendó los ojos. Ella pedía piedad, no sabía que pasaba. Luego sintió algo que tiraron atrás suyo. Cerca de donde se encontraba sintió la voz de una chica que le dijo "soy Norma Sivandos". Explicó que recién hace pocos años pudo reconocer por una foto a la joven cuya voz la acompañó durante años. Al respecto dijo que un cuñado suyo que tenía una gomería en la Avenida Francisco de Aguirre y Muñecas una vez estaba con un señor de apellido

USO OFICIAL

Sivandos y ella le preguntó por la chica que había conocido estando secuestrada en la Jefatura de Policía y él le dijo que tenía una hermana que había estado detenida allí, Norma Sivandos. Retomando su relato sobre Jefatura de Policía manifestó que en algún momento caminó por un pasillo, le soltaron las manos, luego se sintió sola, en un lugar entraron de nuevo. Allí estuvo no sabe cuánto tiempo, le parecía que estaba contra una pared y sentía que del otro lado pasaban vehículos.

Luego fue trasladada a otro lugar. Dijo que en ese sitio no entendía qué sucedía, sentía aroma a pan, luego ruidos como de máquinas, le parecía que estaba en una panadería cercana al ferrocarril. Oía que sonaba una sirena, luego un silencio absoluto como de toque de queda. Explicó que luego supo que se trataba del Penal de Villa Urquiza. Que pudo determinarlo cuando se hizo muy amiga de la señora Campopiano y le contó lo sucedido, y ella le dijo que el olor a pan y el ruido de las máquinas indicaban que seguramente había estado en Villa Urquiza porque en la cárcel había panadería e imprenta.

Sobre su permanencia en el penal de Villa Urquiza recordó que en un determinado momento un hombre que tenía perros, el cabo Carrizo, la sacó del lugar donde se encontraba y la llevó a otro, no sabe adónde. En ese sitio fue ubicada en un sillón como de cuero y un hombre se le acercaba. Al tocarlo le pareció que era medio pelado y gordo. Luego llegó otro y otro. Dijo que tenía que tocarlo como varón. Luego la sacaron de ahí. Explicó que esta situación se repetía. Agregó que cuando pasaban la comida, si no quería comer le tiraban los perros para que la atacaran. Todos los días iban y la usaban. Precisó que de las cosas que le hicieron participaron todos sus captores. Agregó que el sujeto que tenía los perros usaba a veces pelucas, y explicó que lo sabe porque cuando lo tenía que tocar se le caía la peluca.

USO OFICIAL

Agregó que un día dejó de menstruar y se sintió embarazada. En una noche de fiesta, navidad o año nuevo, sentía la gente que pasaba y no entendía que ella no pudiera hacer nada. La llevaban al sillón y tenía que hacer lo que ellos querían. Un día, cuando ya tenía la panza grande, sintió que golpeaban a alguien, parecía que le echaban los perros y pensó que luego le tocaría a ella. Seguía tirada en ese lugar hasta que pudo darse cuenta que a la persona que tenía a su costado se la llevaban. Por ahí sentía que hablaban mujeres o que lloraban niños. Aún con su vientre grande los hombres lo mismo la usaban. Tenía una absoluta confusión, hasta que un día, sintió dolor y nació su hijo. De ahí salió, nació y la volvieron a llevar. Dijo recordar vivamente en su mente el llanto de su hijo. Estimó que el parto se produjo en abril o en mayo. Añadió que no supo si la atendió alguna vez un médico porque dio a luz estando vendada. La criatura nació y sólo sintió el llanto, no supo el sexo, pero hasta hoy cree que se trata de un varón, eso dijo sentir como madre. Al poco tiempo de haber nacido la criatura se la sacaron, cuando todavía no había pasado la cuarentena. No supo quien dispuso que le retiraran a su hijo. Después del nacimiento le pusieron muchas inyecciones.

Al tiempo alguien la sacó, le dijo que la llevarían a hacer un paseo, pensó que había llegado su fin. Estimó que eso ocurrió pasando las vísperas de su segunda navidad pasada en cautiverio. Caminó un trecho y al querer subir al vehículo ya no era un carro de asalto, era un vehículo cerrado. La pusieron boca abajo. Le dijeron que cuando la dejaran y no oyera nada se sacara la venda de los ojos. No sabe cuánto tiempo estuvo así, hasta que tomó coraje y se la retiró. Estaba pelada, sucia. Empezó a caminar. La detuvo una ambulancia creyendo que era una enferma del Hospicio del Carmen. Se la llevaron al hospicio y allí le dijeron, “vos no sos de acá”.

USO OFICIAL

Ella no quería decir nada porque veía que allí había también soldados. Eso hasta que el doctor Corrales le dijo que confiara en él, que todo iba a estar bien, y ella le relató lo que le había sucedido. Al regresar con su familia su padre ya no existía y a sus hijas las habían dado porque pensaban que ya no volvería.

Con relación a sus captores del Penal de Villa Urquiza recordó a Hidalgo, al cabo Carrizo que, reiteró, era el que llevaba los perros, al rengo Montenegro que oía que arrastraba la pierna, a Pericena, a Aubert, a "Cogote quemado", a "Quetupí".

Luego de ser liberada dijo que vivía tomando muchas pastillas y porque se sentía muy sucia. Hasta hoy vive encerrada, no le gustan las ventanas ni nada. Manifestó que su esposo la ayudó mucho aunque nunca le dijo nada, y que también la asistió Viviana Salinas, la esposa del pastor Valoy de la Iglesia Evangélica a la que la acercó su marido. Esa mujer le preguntó qué le sucedía, le dijo que confiara en que Dios la ayudaría y le sugirió que fuera al Hospicio del Carmen, a la comisaría donde había permanecido secuestrada. En esos sitios no encontraba nada y salía de esas búsquedas más amargada. Eso porque relataba lo que le había sucedido en esos lugares y pedía ingresar a los mismos pero no se lo permitían; ante esa situación aumentaba su malestar y su rabia, porque era como si nunca hubiera existido nada.

Con relación a los delitos sexuales que se ha probado que tuvieron por víctima a S.A.N., resulta necesario explicitar que la víctima fue sometida a un confinamiento total, al punto que ninguna de las mujeres (ni tampoco los varones) que en las fechas en que la misma permaneció detenida en la cárcel de Villa Urquiza pudieron individualizarla. Es en función del material probatorio producido en la audiencia (en particular el

USO OFICIAL

preciso testimonio de la víctima sobre el penal de Villa Urquiza y sus captores, pero también los de los restantes detenidos y detenidas en el penal, que dieron pormenorizada cuenta de su estructura, funcionamiento y personal a cargo) que ha podido determinarse que S.A.N. permaneció cautiva en situación de aislamiento y sujeta al completo arbitrio del ámbito de clandestinidad del director de la cárcel Villa Urquiza Hidalgo, esfera a la que de manera permanente u ocasional eran incorporados personal policial como el cabo Carrizo o personal penitenciario.

Cabe poner de resalto, por último, que de lo recogido en la audiencia surge que en los hechos la detención de S.A.N. no habría tenido un móvil político, sin perjuicio de que efectivamente hubiera existido, o de que los autores pudieran haberlo invocado para justificar su accionar. Lo que resulta evidente, es que se empleó el aparato organizado de poder para privar de su libertad a la víctima y someterla a una situación de servidumbre sexual.

USO OFICIAL

Caso 8. Hechos relacionados con Héctor Hugo Andina Lizárraga (Expte. 400.133/05)

Ha quedado acreditado que Héctor Hugo Andina Lizárraga, luego de que su domicilio fuera allanado con violencia y fuera secuestrado por personal uniformado, permaneció detenido en Jefatura de Policía, en la Escuelita de Famaillá, luego nuevamente en Jefatura de Policía y en el Penal de Villa Urquiza, hasta que fue trasladado al Penal de Chaco. Recuperó la libertad a fines de 1982.

Durante el debate la propia víctima relató las circunstancias que atravesó mientras permaneció detenida en distintos sitios, con especial

referencia a su detención en el Penal de Villa Urquiza. Así, Héctor Hugo Andina Lizárraga respecto de su secuestro inicialmente explicó que ocurrió el 13 o 14 de marzo de 1975, cuando fue llevado de la vivienda en la que se encontraba, la cual se localizaba en Avenida Juan B. Justo al 1900 de San Miguel de Tucumán. Al respecto aclaró que por razones de seguridad residía temporalmente en ese lugar, al que había decidido trasladarse por la situación que se vivía, pero que su domicilio real era en calle Bolívar 349 de San Miguel de Tucumán. Asimismo precisó que antes de ser secuestrado, en dos oportunidades, habían intentado detenerlo, pero que no lo habían hecho por falta de elementos. Que primero lo intentó personal de la Policía Federal, y al día siguiente personal de la Policía de la provincia de Tucumán. Finalmente, al día siguiente del segundo intento es que se lo llevaron. Le dijeron que ya no tenía salvación, que tenían orden de detenerlo.

Primero fue trasladado a la Jefatura de Policía, donde lo retuvieron alrededor de quince días. Luego lo llevaron vendado y atado a la Escuelita de Famaillá en la que permaneció cautivo unos dos meses. Allí le hicieron simulacro de fusilamiento, intentos de ahogamiento en un tacho, le aplicaron picana en el cuello y en otras partes del cuerpo con lo que terminó quemado. También le hicieron una tentativa de violación con un palo o fierro que intentaron introducirle en el ano. Le decían que "cantara", pero no sabía qué decirles. Lo único que le daban de vez en cuando para comer era una manzana, y no podía levantarse la venda más que un poco para poder introducir el alimento. Recordó que en ese sitio había un lugar amplio, como un patio o cocina. Le pegaban cuatro o cinco trompadas y lo interrogaban, pasaban unos días y repetían lo mismo. En ese centro clandestino dijo que vio casos repugnantes. Se imaginó que allí también

USO OFICIAL

había mujeres secuestradas por como hablaban los custodios, decían, por ejemplo, "mirá que bien está la flaca, mirale los pechos", aunque lo decían con otras palabras, con groserías. En ese ámbito, donde estaban atados y amordazados, manifestó que uno de los compañeros de nombre Aranda o Arana fue muy golpeado y su hermano también, cree que se encuentran a la fecha desaparecidos. Un día, junto a otro cautivo que no conocía, recordó que fue conducido en una camioneta que sentía que seguía un camino en ascenso, hasta un lugar en el que fue bajado mientras le dijeron al oído que estaba cerca el precipicio. Luego ubicaron a otra persona, probablemente un compañero, a su lado, que le dijo que rezara. Luego oyó que hicieron varios tiros juntos y que quien estaba al lado suyo caía, pero no pudo saber si se trataba de un simulacro o de algo real. Explicó que en esos minutos sólo deseaba que lo mataran de verdad, que la mayor felicidad en ese trance era que lo mataran de una vez para terminar con las torturas. En su cabeza se amontonaban recuerdos de su vida y su familia. Todo eso hasta que le pegaron una trompada y quedó un rato en el suelo. Luego sintió que la camioneta se iba. Aguardó un momento para ver si se habían ido realmente. Estaba perdido, temía sacarse la venda y que lo estuvieran mirando. Luego volvieron a buscarlo, alguien le dijo "qué le pasó, qué le pasó, somos del Ejército Argentino" y lo llevaron a la Escuelita de nuevo, donde le colocaron y permaneció unos 10 días con un cartel que decía FAS, porque creían que pertenecía al "Frente Antiimperialista Socialista".

Supone que alguien vio el estado en que se encontraba y ordenó que lo llevaran a la Jefatura de Policía. Fue trasladado junto a otros cautivos. Iban en un camión. Recordó que intentó junto a otros secuestrados fugarse abriendo la puerta del camión. Estaba oscuro. Finalmente desistieron de escapar. Llegaron a la Jefatura de Policía de

USO OFICIAL

noche. Estaban vendados. Quienes los trasladaron en el camión los dejaron solos en el lugar. Luego empezaron a tomarles los nombres, eran como quince detenidos procedentes de la Escuelita. Precisó que cuando dijo su nombre quien anotaba se sorprendió y le dijo "está irreconocible". Agregó que le cortaron la barba que tenía larga y luego hicieron que se afeitara. Señaló que luego lo llevaron a la Leonera, un sector que se ubicaba en la parte de atrás de la Jefatura. Allí permaneció algo más de un mes. Entre los cautivos allí dijo que estaban René Runcedo y Sergio Abril, con quien también compartió detención en el Penal de Chaco.

Indicó que el coronel Castelli los visitaba de manera permanente y los amenazaba con que si se portaban mal los mandarían a la cárcel. Un día contestó mal y le dijeron que se lo llevarían a Villa Urquiza. Al otro día lo llevaron allí. Era aproximadamente abril de 1975.

En el Penal de Villa Urquiza junto con otro compañero fue designado como una suerte de delegado de todos los presos. Al visitar la cárcel Castelli lo aceptó junto a su compañero en ese carácter. Volviendo a Villa Urquiza dice que allí había un poco más de tolerancia con los presos, hasta que llevaron a los Núñez. Al visitar el penal Castelli aceptó que el declarante sea delegado del Pabellón junto a otra persona, pero al escuchar las reivindicaciones que esgrimían se despachó con una arenga amenazante. Entre los detenidos en ese lugar recordó a los hermanos Núñez, a Penna y su padre, al Gringo Ponce, a Mario Clavero, al Chueco Rodríguez, a Yapura. También le suena Whitman. Eran como cuarenta. No obstante aclaró que se le mezclan los nombres de los compañeros de distintos lugares de detención en los que estuvo. Sobre las condiciones de detención en Villa Urquiza precisó que durante el tiempo que permaneció allí detenido no eran buenas, pero que no eran tan tremendas como luego lo

USO OFICIAL

fueron, según pudo constatarlo cuando encontrándose ya detenido en el penal de Chaco empezaron a llegar detenidos desde Villa Urquiza que se encontraban en muy mal estado. Estaba alojado en el Pabellón de Encausados, un espacio grande.

Finalmente, luego de un intercambio de palabras, fue llevado al Penal de Chaco. Quedó en libertad a fines del 82, con libertad vigilada. Sin embargo, al poco tiempo hizo un comunicado en el diario y lo llevaron detenido por unas horas.

Concluyó su testimonio definiéndose como peronista y kirchnerista. Pidió que las cosas que sucedieron no se repitan, que se crezca con dignidad, verdad y justicia. Que no se persiga a la juventud por ser jóvenes. Destacó que los primeros subversivos fueron los militares que subvirtieron el orden constitucional.

Durante el debate Juan Bautista Chocobar manifestó que compartió detención con la víctima en el Penal de Villa Urquiza. Precisó que se le dijo que era un militante peronista, que ya lo habían intentado detener en anteriores oportunidades hasta que lo lograron. Recordó que parecía que el ensañamiento con él había sido intenso porque estaba en mal estado. También en audiencia Juan Luis Serra dijo que vio a Andina Lizárraga en Villa Urquiza, que compartió detención con este en el pabellón en el que alojaban a los que consideraban presos políticos. Antonio Narciso Maciel señaló en el debate que estuvo detenido en Villa Urquiza con la víctima, y asimismo, con los tres hermanos Díaz -José, Miguel y Chicho-, Marteau, Sosa Padilla y Sergio Abril.

Caso 9. Hechos relacionados con José Cayetano Torrente (Expte. 400.133/05)

USO OFICIAL

Ha quedado acreditado durante el debate que José Cayetano Torrente en la madrugada del 9 de diciembre de 1975 fue secuestrado junto a sus hermanas Carmen Mercedes, Virginia del Valle y María Juliana Torrente. Se ha probado asimismo que la víctima permaneció detenida en el Penal de Villa Urquiza, lugar en el que fue asesinada el 26 de mayo de 1976.

En la audiencia Carmen Mercedes, Virginia del Valle y María Juliana Torrente testimoniaron respecto de circunstancias asociadas con el secuestro, cautiverio en la Escuelita de Famaillá, alojamiento y asesinato de su hermano.

Carmen Mercedes Torrente, quien a la fecha de los hechos tenía diecisiete años de edad, dijo que el 9 de diciembre de 1975, alrededor de las tres de la mañana, irrumpieron en la casa familiar sita en calle Monteagudo 1175 de la ciudad de San Miguel de Tucumán en la que vivían sus tres hermanos y sus padres muchos hombres, algunos policías y otros vestidos de civil. Rompieron la puerta de acceso a la vivienda con una barreta y con insultos y violencia, autodenominándose como personal de la Triple A. Corrieron hacia la parte de atrás en la que dormía su hermano. Entre dos o tres de los atacantes cubrieron la cabeza de su hermano con una bolsa plástica. Seguidamente comenzaron a interrogarlos a todos los miembros de la familia y con la máquina de escribir de su padre labraron un acta. Luego la llevaron a la declarante en un Falcon a buscar a la novia de su hermano Liliana Berarducci. La capturaron en su casa en un operativo, mientras estaba estudiando con compañeros, con un gran despliegue. Seguidamente las llevaron a ambas a la casa de la declarante. Allí la subieron junto a sus dos hermanas y a su hermano a la caja de una camioneta Ford F100. Fueron llevados a la Escuelita de Famaillá. Junto a

USO OFICIAL

sus hermanas permanecieron cautivas en ese sitio cinco días, de un martes a un domingo, y luego fueron liberadas en proximidades de la casa familiar. José Cayetano, en cambio, no fue liberado. A pesar de las gestiones realizadas por la familia perdieron todo contacto con su hermano hasta febrero de 1976, época en la que supieron que se encontraba detenido en la Cárcel de Villa Urquiza a disposición del PEN. A partir de ese momento comenzaron a visitarlo en ese establecimiento, hasta que el 1 de mayo de 1976 suspendieron las visitas de familiares y a los pocos días llamaron por teléfono a su casa y les avisaron que su hermano estaba muerto. Vio al cadáver de su hermano en el Cementerio del Norte, aunque aclaró que en la morgue sólo lo vieron sus padres.

Virginia del Valle y María Juliana Torrente realizaron en la audiencia consideraciones semejantes a las vertidas por su hermana Carmen Mercedes. Virginia del Valle (quien tenía veintiséis años a la fecha de los hechos) precisó que cuando fueron liberadas hallaron a sus padres desesperados y a la casa en condiciones lamentables porque les habían robado todo, hasta el auto. Agregó que en enero los atacantes volvieron a la casa, que ella estaba sola y comenzaron a tirar y romper todo y, asimismo, que luego de la muerte de su hermano supieron que tenían intervenido el teléfono. María Juliana sobre las visitas a su hermano en el Penal de Villa Urquiza especificó que pudieron verlo en dos oportunidades. Lo recordó con la piel un poco oscura, con el oído un poco afectado. La hizo a pasar al pabellón y le mostró donde dormía. En esas visitas también vio al chico Suter que estaba con su esposa y su hija, y al chico García. Señaló asimismo que cuando supo de la muerte de su hermano fue a la Jefatura de Policía a averiguar dónde estaba el cuerpo. Se sentó a esperar al frente del edificio, en un banco del Policlínico Ferroviario hasta que le avisaron que

USO OFICIAL

estaba en el Cementerio del Norte cubierto con la frazada que le había llevado la familia. No vio su cadáver, quiso recordarlo como lo conocía.

En el debate la novia de la víctima Luisa Liliana Berarducci (quien a la fecha de los hechos tenía veintiséis años) dijo que fue secuestrada el 8 de diciembre de 1975 y conducida a la Escuelita de Famaillá, lugar en el que permaneció cautiva hasta febrero de 1976, mes en el que fue trasladada a la Cárcel de Villa Urquiza. Precisó que José Cayetano Torrente era su novio, que tenía veintiséis años, que era muy alegre e histriónico y que militaba en el ámbito del PRT (Partido revolucionario de los Trabajadores), aunque desconocía su grado de compromiso político porque ella no militaba y él siempre trató de protegerla y por ese motivo no le decía nada al respecto. Agregó que su novio de entonces también fue secuestrado, que también lo llevaron a la escuelita de Famaillá y que en abril apareció en el Penal de Villa Urquiza, donde por un enfermero de allí supo que allí lo habían matado. Al conocer la noticia creyó que se morían. Textualmente el enfermero dijo "lo mataron anoche".

Durante el debate numerosos testigos que compartieron lugar de detención con la víctima en Villa Urquiza se refirieron a su permanencia en el penal y brindaron precisiones sobre los sucesos asociados con su asesinato.

El destino final de la víctima ha podido determinarse en el debate que no constituyó un evento azaroso. Tanto la percepción de José Cayetano Torrente respecto de su futuro, como el fraguado motín que derivó en su asesinato dan cuenta de ello.

Respecto de lo primero, Gustavo Enrique Herrera dijo que Torrente antes de su muerte se encontraba muy nervioso. Por su parte, Francisco Mamerto Jiménez dijo que Torrente llegó a Villa Urquiza en enero o

USO OFICIAL

febrero de 1976 en mal estado físico y quebrado emocionalmente. Recordó que en una oportunidad empezó a llorar y relató sus torturas y, asimismo, que estaba muy preocupado por haber recibido una amenaza de muerte, que le habían dicho que estar en la cárcel no lo salvaría de la muerte, que lo abrirían del cuello a la pelvis y que le sacarían los intestinos afuera. Precisó que indicó que quien lo había amenazado era Albornoz.

Sobre el motín fraguado que precipitó en el asesinato de la víctima Benito Alberto Moya y Gustavo Enrique Herrera en lo esencial manifestaron que en el Pabellón de Encausados, el 25 de mayo de 1976, a la hora de la cena, alrededor de las veinte horas, cuando los presos formaban fila para recibir la comida, uno de ellos, Córdoba, un preso ex policía, mientras temblaba al aproximarse a la olla con comida, la volteó a los pies del guardiacárcel que estaba sirviendo, Juan Carlos Medrano, quien comenzó a gritar "motín, motín" y llamó a la guardia que se encontraba afuera. Benito Albero Moya dijo asimismo que un compañero del pabellón, uno de los hermanos Díaz, luego le comentó que era evidente que era algo planeado en razón de que afuera del pabellón cuando se produjo el lío ya se encontraban apostados afuera como guardia alrededor de cincuenta hombres. A su vez, Gustavo Enrique Herrera -quien destacó que no fue casual que el hecho se produjera en una fecha patria, de modo semejante a como sucedió con Suter que fue asesinado el 9 de julio, que ello obedeció evidentemente al propósito de dar una señal ejemplificadora, de amedrentar- dijo que al ingresar la guardia externa al pabellón primero se produjo un amontonamiento. Posteriormente, cuando sacaban del pabellón a todos los presos separaron a Torrente -quien lo retiró fue un guardiacárcel de apellido García a quien años después, encontrándose ya en libertad, vio en un parque de diversiones y le preguntó si se acordaba de él; si bien el

USO OFICIAL

hombre le dijo que no, al reclamarle que se lo había llevado a Torrente el día del supuesto motín éste le respondió que cumplía órdenes- y otro preso, Soria, se mantuvo escondido dentro del pabellón. A los restantes detenidos los llevaron al patio, y los tuvieron haciendo ejercicios y golpeándolos hasta la madrugada mientras Bussi supervisaba todo del otro lado del alambrado que delimitaba el sector de edificio y patio del Pabellón de Encausados. Cuando regresaron al pabellón a la madrugada, como a las tres de la mañana, notaron que había baldeado todo el lugar, aunque observaron que persistían algunas manchas de sangre. Torrente no regresó nunca. Soria regresó pasados unos días, lo habían llevado a la Chancha. Si bien regresó parco y poco comunicativo, llegó a contarle que oyó como manaba la sangre del cuello de Torrente cuando se lo cortaron. También en audiencia otro detenido, Miguel Rubén López, dijo que pudo oír los gritos de Torrente cuando lo estaban acuchillando. Manuel Ricardo Pimentel mencionó que cuando los retiraron afuera desde el interior del pabellón pudo oír los gritos de Torrente. Ricardo Daniel Roodschild precisó que el guardiacárcel Soria cuando separó a Torrente del resto de sus compañeros le dijo a la víctima "vos te quedás aquí". Francisco Mamerto Jiménez dijo que del otro lado de la tela que delimitaba el pabellón de Encausados observaban cuando sacaban afuera a los presos Albornoz y Carrizo.

Antonio Isaac Guerrero dijo en el debate que pudo ver cuando retiraban de Villa Urquiza el cadáver de la víctima.

Entre las mujeres alojadas en el Penal de Villa Urquiza a la fecha de los hechos dijeron que supieron del alojamiento y asesinato en ese sitio de Torrente Julieta Magdalena Locascio, Alba Liliana Reynaga, Teresa del Carmen Sosa, Graciela del Valle Achín y L.O.F. Se trata de mujeres que compartieron detención en Villa Urquiza con la novia de la víctima, Luisa

USO OFICIAL

Liliana Berarducci. A su vez, si bien S.A.N. permaneció alojada en el mencionado establecimiento penitenciario en condiciones de aislamiento, dijo en el debate que en algún momento oyó que alguien decía "éste era Torrente".

En la audiencia Segundo Delfín Vera brindó precisiones sobre el cadáver de la víctima. Se trata de un médico que a la fecha de los hechos se desempeñaba en Institutos Penales. Explicó que trabajaba en Villa Urquiza atendiendo en consultorios a presos comunes. Agregó que no tenía acceso a los pabellones, que los presos se anotaban y accedían a un turno programado. Indicó asimismo que no se atendía en ese servicio médico a los llamados presos políticos o subversivos, que a ellos los atendían médicos que venían de afuera, generalmente el médico de la Policía de Tucumán el doctor Galdeano. Explicó que mientras los médicos que venían de afuera tenían acceso a los pabellones, los médicos que, como el, trabajaban en consultorios externos no ingresaban a los pabellones. No obstante, expresó que el 26 de mayo de 1976 ingresó al sector pabellones para examinar el cadáver del interno Torrente. Explicó que ese día encontrándose en su casa, en horas de la noche, como estaba de guardia lo llamaron por teléfono desde Villa Urquiza y le dijeron que debía presentarse urgente allí. La guardia lo acompañó al pabellón de encausados, fueron a la parte de los baños. Antes de entrar vio un charco grande de sangre. A continuación estaba el cadáver que tenía varias heridas punzantes producidas por arma blanca. Precisó que con seguridad tenía más de diez puntazos. Le pidieron que hiciera certificado de defunción pero se negó, sólo hizo una constancia de que la muerte se produjo por hemorragia producida por arma blanca e indicó que debía realizarse una autopsia para determinar la herida que le produjo la muerte. No recordó si tenía un corte

USO OFICIAL

en el cuello. Recordó que una de las heridas era de importancia, se trataba de un corte en forma de ojal compatible con herida producida con un arma blanca de dos filos. El cadáver tenía morada toda la nuca. Advirtió que el hombre ya llevaba un tiempo muerto, probablemente unas dos o tres horas porque el cuerpo estaba rígido. Las heridas reiteró que parecían producidas por armas de doble filo, eran punzo penetrantes, de tres o cuatro centímetros, podrían ser causadas por una bayoneta.

Con relación al hallazgo del cadáver de la víctima entre el material documental probatorio a fs. 400/401 del anexo 33 corre un acta de la Dirección de Institutos Penales fechada el 26 de mayo de 1976 a horas 23:30. En dicho instrumento se observan firmas sin aclaración y no se indica su autor. El acta da cuenta del hecho que derivó en el asesinato de Torrente cuando se repartía la cena. Se indica como hora y lugar del hecho las 20:40 en la Unidad de Encausados del Penal de Villa Urquiza. Respecto del cadáver de la víctima indica que en ocasión de buscarse al interno Juan Pedro Soria se halló en los baños un cuerpo tendido boca abajo y de costado sobre un charco de sangre que se constató que se trataba de José Cayetano Torrente. Se precisa que se comunica la novedad al juez federal Manlio Martínez que se hace presente en el lugar, se retira el cadáver de la sección, se certifica el deceso y se lo traslada a la morgue del Cementerio del Norte.

A fs. 402 del anexo 33 corre el informe realizado y suscripto el 26 de mayo de 1976 por el doctor Segundo Delfín Vera, luego de examinar el cadáver de José Cayetano Torrente a las 22:00 horas del mismo día. Allí se consigna "…presentaba múltiples heridas producidas por arma blanca en región anterior y posterior de tórax y abdomen, el mencionado interno yacía en un gran charco de sangre en posición ventral. Conforme a los

USO OFICIAL

datos recogidos del servicio de Guardia Interna y del mismo cadáver dicho interno había dejado de existir entre dos y tres horas antes por anemia aguda producida por hemorragia por herida de arma blanca.”.

Caso 10. Hechos relacionados con Benito Alberto Moya (Expte. 400.133/05)

Ha quedado acreditado que Benito Alberto Moya luego de ser secuestrado en el curso de 1975 permaneció detenido en, entre otros lugares, el Penal de Villa Urquiza. Durante la audiencia la propia víctima refirió circunstancias vinculadas con su secuestro y detención en distintos sitios, con especial referencia a la cárcel de Villa Urquiza, hasta que recuperó la libertad en 1981.

Benito Alberto Moya dijo que fue secuestrado en julio de 1975, cuando aún había democracia en el país. Precisó que a la fecha del hecho tenía dieciocho años de edad. Personal de Policía Federal Argentina ingresó a su casa y sin mostrarle identificación alguna y con golpes y patadas lo retiraron de allí, lo introdujeron en una camioneta y lo trasladaron a la sede de la Policía Federal. Allí fue directamente pasado a la tortura, lo mojaron, lo picanearon y le pusieron una soga al cuello. Perdió el conocimiento. Al despertar se encontraba en una especie de garaje que había en ese lugar. Precisó que allí compartió cautiverio con Vázquez, Liliana Reynaga a quien conocía de la militancia política, el hermano menor de Clemente, Julieta Locascio. Al respecto informó que provenía de una familia peronista y que en su casa funcionaba una unidad básica. Pasados unos días fue llevado vendado al Penal de Villa Urquiza.

En Villa Urquiza inicialmente fue alojado en el Pabellón de

USO OFICIAL

Encausados. En total estimó que se encontraban detenidas en ese lugar alrededor de setenta personas. Explicó que la situación era relativamente tranquila. Sin embargo precisó que a medida que se aproximaba la fecha del Golpe las cosas cambiaron radicalmente. Recrudecieron los golpes y las requisas, era evidente que tenían instrucciones de maltratarlos. Poco a poco fueron dándose cuenta de quién era quién entre los guardias. Así pudieron conocer a los que más golpeaban, Valenzuela, Gerez, Audes, Vega. Otro de los golpeadores era Ahmed. También recordó a Medrano y a García que era una especie de responsable del resto de los guardiacárceles.

Pasado un tiempo los presos alojados en el Pabellón de Encausados fueron trasladados al Pabellón de Penados. Precisó que el traslado sucedió luego del asesinato de Torrente. En el pabellón de Penados explicó que los presos se alojaban en celdas que se distinguían en "ojo" y "semiojo". Entre los que se ubicaban en las celdas "ojo" mencionó a Suter, Vázquez, Gustavo Herrera. Al frente dijo que estaban Jiménez, Costa, García, Heredia. Indicó que entre los presos había personas del interior, Castellanos, Cruz, los tres hermanos Díaz, Mustafá, entre otros. Señaló que a este pabellón tenía acceso personal de gendarmería que cada vez que salían los golpeaban. Dijo también que Valenzuela o Gerez una vez entró una noche a golpearlos con una goma. Eran golpeados permanentemente, tenían cuatro palizas seguras al día y a veces otras más en la noche. Sobre las condiciones de detención en este pabellón dijo que las celdas estaban "peladas", que las ventanas se hallaban cerradas por chapones soldados con lo que no había contacto con el exterior, que no había luz. Precisó que en ese lugar pasaron cuarenta días sin bañarse. La alimentación era polenta y soja hervida. Hacían sus necesidades en un tacho de soja vacío. Defecaban los granos enteros y muchas veces pensaron en alimentarse de eso por el

USO OFICIAL

hambre que tenían. Los golpeaban con las gomas todo el tiempo y brutalmente. Permanecían en la celda encerrados todo el día, sólo los hacían salir a la mañana corriendo para hacer las necesidades y volvían corriendo, cargaban el jarro con agua y cuado se demoraban sufrían más golpes. Contó que en la celda de al lado de la suya había un ex policía de apellido Vázquez que era conocido del cabo Carrizo. Agregó que cuando Carrizo abría las celdas junto al perro que llevaba, en el caso de la de Vázquez le tiraba el perro adentro, que fue muy duro con él. Vázquez enloqueció dentro de la cárcel, y su estado de demencia continuó cuando fue liberado. Contó asimismo que un compañero de apellido Heredia también llegó a quebrarse psíquicamente con los tratos en la detención.

Finalmente fue llevado al Penal de Sierra Chica, luego a la Unidad Penitenciaria 1 de Córdoba con traslados a los centros clandestinos de esa provincia "La Rivera" y "La Perla", luego al Penal de La Plata y al Penal de Rawson. Recuperó la libertad en 1981 con régimen de libertad vigilada.

Al declarar en la audiencia testimoniaron haber visto a la víctima en la cárcel de Villa Urquiza Alba Liliana Reynaga (que ya conocía a la víctima), Luis Salvador Ortiz (que la vio junto a Bulacio, Alderete, Peralta, Dito Vázquez, Almaraz, Pimentel, Roodschild, Madueño, Camuña, Tito Soria, los Díaz, Zamorano, Sosa, Pedrosa), Juan Domingo Almaraz (la vio con Cajal, Bustos, Herrera, Torrente, Suter, Molina, Soria, Tajan, Roodschild, Jiménez, Centeno, Pimentel, Figueroa), Pedro Eduardo Rodríguez (la vio junto a Gustavo Herrera, Claudio Vázquez, Fernando Bulacio, Sosa Padilla, Ramón Soria, Luis Ortiz, Miguel Ángel Vázquez, el ex policía al que dejaron loco Vázquez, el policía Córdoba, Eduardo Rodríguez, Juan Pedro Soria, Heredia, Morales, Saín, González, Cajal, Gimena, los hermanos Díaz -José, Miguel y Chicho-, Pimentel,

USO OFICIAL

Roodschild, Brizuela, Chaparro, Ferreyra, Zamorano, López, Cruz, Montero) y Costas (que conocía a la víctima porque habían sido compañeros en la Escuela de Agricultura y que llevaba seis meses detenida). También compartieron cautiverio con Benito Alberto Moya según lo expresaron en el debate Manuel Ricardo Pimentel y Francisco Mamerto Jiménez.

Por último, es necesario señalar que Benito Alberto Moya es mencionado en el Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate en causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones",** Expte. J - 29/09 y que se encuentra agregado a estos autos (fs. 44).

Caso 11. Hechos relacionados con Graciela del Valle Achín (Expte. 400.133/05)

USO OFICIAL

Ha quedado acreditado durante la audiencia de debate que Graciela del Valle Achín fue secuestrada en Santiago del Estero el 01 de febrero de 1976 cuando se encontraba en la casa de sus suegros ubicada en calle Independencia al 1100 de esa ciudad. Esa madrugada ella se encontraba confeccionando un vestido para su hija cuando ingresaron a la vivienda un grupo de hombres armados entre los que se encontraba Musa Azar. Fue introducida en el cuarto en el que se encontraban sus hijas, a las que se aferró y dio de mamar a la bebé mientras la patota intentaba arrancarla de la habitación. El resto de la familia estaba afuera y eran apuntados por los intrusos. Fue separada de sus hijas y llevada a un lugar que se conocía como la "Casa de la SIDE", donde la tuvieron esa noche. Allí la torturaron con golpes y submarino mientras le preguntaban por su marido. Se

burlaban de ella en relación a un episodio que había protagonizado en el año 1974, cuando había colaborado en la asistencia a los inundados de la provincia de Santiago y había sido detenida y llevada a la cárcel por Musa Azar, Bustamante y D´Amico, en aquella oportunidad ella se había negado a declarar sin la presencia de un abogado. Fue trasladada a Tucumán, vendada y esposada, en una camioneta. La dejaron en un lugar en el que había un montón de personas y las paredes tenían azulejos. Cerca de ella estaba Pamperito Álvarez García, quien la llamó por su nombre y le avisó que su marido Santiago estaba también en ese lugar. Graciela Achín pudo ver a su esposo a través de la venda floja e incluso se comunicó con él por medio de la tos (si dejaba uno de toser significaba que lo habían sacado del lugar). Luego de ese lugar fue llevada a los centros clandestinos de detención que funcionaron en la Escuelita de Famaillá, en la delegación Tucumán de la Policía Federal y en Jefatura de Policía de la Provincia. En la audiencia Achín destacó que vio a Musa Azar en Jefatura actuando como parte del personal. En los traslados a los que fue sometida fue conducida junto a muchas personas, entre las que reconoció a su esposo Santiago Vicente. También reconoció por la voz a Cecilia Tossi en la Escuelita y luego la vio en Villa Urquiza. Muchas voces que escuchó en Jefatura oyó luego en Villa Urquiza. Luego del recorrido por distintos centros clandestinos progresivamente se fue deteriorando su salud hasta el punto de no poder ponerse en pie. Tenía fiebre y los pechos muy doloridos por la interrupción de la lactancia. En una oportunidad los captores la llevaron en un auto cerca de un río, le colocaron un timer simulando que era una bomba, y la dejaron, luego regresaron burlándose por el miedo que le había provocado la situación. En Jefatura escuchó cuando torturaban a su marido, allí fue donde lo vio por última vez y en muy mal estado. En Jefatura le

USO OFICIAL

dicen que la liberarían y que su marido estaba prófugo. Durante su cautiverio en Jefatura de Policía, Graciela Achín vio al que hacía de secretario de Hidalgo en Villa Urquiza, en una escena en la que también ubicó a Musa Azar, al que conocía bien de Santiago del Estero.

Antes del golpe militar del 24 de marzo de 1973 la llevan en un auto a Villa Urquiza, en donde le sacan las vendas y le hacen unas radiografías por las que descubren que tenía una fisura en las costillas. Permaneció allí hasta que la trasladaron a Devoto. La pusieron en un rinconcito que estaba entre la puerta de entrada principal hacia la derecha y otras celdas. Al principio se permitían las visitas de contacto, pero que después del golpe de Estado las condiciones de detención se agravaron. Al llegar más presas el lugar fue ampliado, primero fue al sector izquierdo, luego el otro.

En Villa Urquiza compartió cautiverio con Urueña, Sirena González, Teresa del Carmen Sosa, luego llegaron Viviana Berarducci (que era la novia de Torrente), Julieta Locascio, Liliana Reynaga, Nora Spagni (quien estaba muy mal porque la habían condenado a quince años) y tres chicas de la localidad de La Florida, Blanca Hoyos, la morocha Castillo y Villa. Estas últimas le dijeron que pudieron hablar en Arsenales con su esposo Santiago. También estuvo con una mujer grande cuyo marido también había sido detenido y eran comerciantes del sur de la provincia. Recordó también a una chica que estaba del otro lado y a la que le armaron un testimonio como si fuera guerrillera arrepentida y después trascendió que la sacaron del país. Las mujeres que mencionó fueron trasladadas a Devoto, pero había otras que recibían tratamiento más benévolo y quedaron en Villa Urquiza. Por las noches se oía mucho movimiento y en una oportunidad fue sometida a simulacro de fusilamiento. No tuvo contacto con guardicárceles hombres, sólo los veía de lejos en los recreos de una hora que les daban

USO OFICIAL

para los niños. Tampoco tuvo contacto con presos comunes, salvo el enfermero de apellido Carrizo.

El director de Villa Urquiza tenía el hábito de invitar sexo a cambio de libertad, y con Achín lo hizo. Las negativas a tales ofrecimientos implicaban castigos y, en el caso de la víctima, ello implicó que fuera catalogada como *persona muy peligrosa*.

Algunas mujeres estaban con sus hijos pequeños en el penal. En esa situación se encontraba Garciela Achín, con sus niñas Andrea y Viviana. También estaba la hija de Inés, Catalina; María Angélica Urueña que tuvo a su bebe estando presa; Hortensia Juárez dio a luz en Villa Urquiza y fue asistida sobre todo por Teresa Sosa con la colaboración de Achín, debido a que a pesar de los gritos de auxilio y ayuda que exclamaban, nadie acudió a atenderla. Describió la situación que vivieron indicando que a la hora de cortar el cordón, dudaban sobre cómo hacerlo y que llegó un preso de apellido Carrizo, que era enfermero, quien continuó con el procedimiento. Hortensia fue llevada a la maternidad y luego regresó al penal con su bebé. La presencia de los niños las ayudó a sobrevivir debido a que éstos recibían comida diferente y a que les permitían que los familiares les llevaran cosas; de esta manera, las mujeres comían de esa comida porque la que ellas recibían era incomible, consistía en agua hirviendo con unos huesos flotando. Los niños podían tener atención médica, y si pasaba algo llegaba el preso enfermero que más de una vez las sacó de apuros y se encargaba de la comunicación de las presas con el exterior. Antes de que se concretara el traslado, fue separada de sus hijas, momento que Achín describió como desesperante y tremendo ya que las presas no sabían cuál sería su destino.

Estuvo en Devoto alrededor de tres años.

La casa prefabricada que Achín tenía junto a su esposo en una zona

USO OFICIAL

de campo en Tucumán, fue arrasada. Al respecto, cuando la víctima estuvo en Villa Urquiza reconoció envases plásticos que le pertenecían y ropa de su placard con la que vestían a otros detenidos.

Las testigos que a continuación se mencionan relataron en el debate haber estado en Villa Urquiza con Graciela Achín: Alba Liliana Reynaga, Teresa del Carmen Sosa, L.O.F., Silvia Nélida Nybroe, Juana Rosa Peralta, R. M. G., Nora Graciela Angela Spagni de Gonzalez Paz, R. del C. C., Silvia Ana Romero y Julieta Magdalena Locascio.

Graciela del Valle Achín aparece mencionada a fs. 35 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09 (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

USO OFICIAL

Caso 12. Hechos relacionados con Segundo Benigno Alurralde (Expte. 401.868/04)

Segundo Benigno Alurralde era Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán al momento de su secuestro. Al realizarse la audiencia de debate oral, no pudo concurrir por cuestiones de salud, sin embargo concurrió al debate Julio Alberto Campillo, quien fue abogado de Alurralde y pudo verlo cuando aquel recuperó la libertad; éste contó que Alurralde se encontraba deteriorado, angustiado y decaído por la situación que había padecido.

Durante el debate fue oralizada la denuncia de la víctima ante la Comisión Bicameral. Así, quedó acreditado que el día 9 de mayo de 1976 a las doce de la noche, una patrulla militar de aproximadamente quince

personas uniformadas y algunos encapuchados, irrumpió en el domicilio de calle San Lorenzo nº 1181 de esta ciudad y secuestró a Segundo Benigno Alurralde. Fue trasladado al penal de Villa Urquiza a donde estuvo hasta el mes de junio de 1977. A fines del año 1976 se le inició una causa penal por abuso de autoridad, sin cumplirse con ninguna de las exigencias del debido proceso legal, siendo condenado a 8 meses de prisión y 16 meses de inhabilitación para cubrir cargos públicos. Por decreto Nro.1715 de fecha 13/6/77 del Gobierno Nacional, cesó su estado "a disposición del PEN", recuperando su libertad el 26 de junio de 1977.

Segundo Benigno Alurralde aparece mencionado a fs. 68 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09, bajo el título *"Lista de detenidos por indicación de la Fiscalía de Estado"* (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

USO OFICIAL

Caso 13. Hechos relacionados con Orlando Gerardo Brizuela (Expte. 400.650/07)

Orlando Gerardo Brizuela, trabajaba como inspector de colectivos y era delegado gremial de la Unión de Transporte UTA al momento de los hechos.

Durante el debate oral ha sido acreditado que Brizuela fue secuestrado de su domicilio particular en calle Mendoza s/n°, Barrio Villa Lastenia, el 24 de marzo de 1976 por un grupo de militares que irrumpió en la casa en la que se encontraba junto a sus hijos Paola y Alejandro. El personal del ejército le informó que estaba detenido a disposición del PEN.

Lo subieron a un colectivo donde había mucha otra gente y lo llevaron al centro clandestino de detención que funcionó en la escuela de educación física, lo que reconoció por el ruido de los aviones del aeropuerto y del hipódromo. Permaneció en ese sitio unos siete días, los hacían subir a una oficina por una escalera caracol, los iluminaban con un reflector y querían que declarasen que eran comunistas y cosas por el estilo, los amenazaban con fusilamientos. Desde el primer día estuvo vendado y atado. En educación física vio a Santos y a los hermanos Ortega de Leales.

Luego fue trasladado al penal de Villa Urquiza en un camión unimog, amenazándolos con fusilamiento durante el camino. Al llegar los hicieron desnudar, luego los tuvieron diez días a oscuras e incomunicados, padeciendo condiciones aberrantes de detención durante siete meses. Estaba en el pabellón con los presos políticos, de entre quienes mencionó al intendente Torres, Lazarte y Ortega de Fotia, Vacaflor, Guerrero, Cosiansi, secretarios de la municipalidad, proveedores del Estado, Siderman el dueño del Hotel Corona. También recordó a algunos dirigentes gremiales como Barros, Héctor Pérez, Víctor Álvarez de ADOS y otros dirigentes de esa obra social; al taxista Mariano García. Eran custodiados por Gendarmería y luego llegó Abbas quien se presentó como capitán y les anunció que no eran presos políticos sino delincuentes comunes. Indicó que a Juri lo llevaron unos días al chancho y luego a cortar ladrillos. El fue destinado a la imprenta. Cuando se va Gendarmería queda Abbas a cargo de la custodia de la gente de la cárcel. Así, los que mandaban eran Bussi, Abbas y Carrizo. Había un hombre que era testigo de Jehová de apellido Navarro al que tenían cortito porque no honraba la bandera, era guardia y lo molestaban mucho. Junto a Carrizo entre los guardiacárceles iban otras personas y Abbas era como el amo y señor de ese lugar. Cuando lo llevan

USO OFICIAL

al pabellón de arriba, pudo ver que al pabellón de abajo le soldaron las aberturas y lo convirtieron en el pabellón de la muerte. Supo de la muerte de Suter porque en su pabellón había dos médicos, Dantur y Rospide. A Rospide lo llamaron en una oportunidad para asistir a un preso que estaba supuestamente desmayado y lo cierto es que estaba muerto. Ese preso era Suter. No conocía quienes estaban en el pabellón de la muerte porque estaban separados y no los dejaban tener contacto con ellos ni verlos. Supo a través de Dantur y Rospide que había mujeres en el penal ya que ellos eran convocados cuando había algún parto.

Estuvo en Villa Urquiza hasta octubre del año 1976, cuando lo llevan a Sierra Chica. Hasta ese momento, sin causa judicial, recién le asignan causa en el año 77. El 3 de diciembre de 1978 lo trasladan a La Plata por haberse negado a firmar una declaración en la que decían que recibía buen trato, con motivo de la llegada de la Cruz Roja y Amnesty internacional. Permaneció preso hasta junio o julio del 79 y le dieron la libertad en septiembre. Lo liberan en La Plata.

El testigo Pedro Eduardo Rodríguez mencionó durante la audiencia de debate haber estado con Orlando G. Brizuela durante su cautiverio en Villa Urquiza.

Orlando Gerardo Brizuela aparece mencionado a fs. 54 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente durante el debate oral de la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09 (documentación agregada a los presentes autos).

Caso 14. Hechos relacionados con Leopoldo César Bustos (Expte. 400.169/05)

USO OFICIAL

Ha sido acreditado durante el debate que Leopoldo César Bustos trabajaba en el Ingenio Concepción y era secretario de FOTIA. Fue secuestrado el 5 de enero de 1976 de su casa ubicada en calle Chile 315, barrio El Palomar en la localidad de Banda del Rio Salí. Lo llevaron vendado a la Escuela del Palomar, luego a la Jefatura de Policía y después a otro lugar que no identifica. El 23 de febrero de ese mismo año lo trasladan a Villa Urquiza vendado, en una camioneta cerrada en la que iban además dos chicas y un varón a quienes no conocía. Las personas que intervinieron en los traslados eran las mismas que lo habían secuestrado. Al principio es alojado en el pabellón de encausados junto a otros detenidos en su misma situación y luego los trasladan a todos juntos a otro pabellón grande en el que estuvo solo en una celda. Después del 24 de marzo el tratamiento interno empeoró y no se permitían las visitas. Permaneció allí en pésimas condiciones de detención, sin lugar donde sentarse ni hacer sus necesidades, no tenían atención médica ni sanitaria y la alimentación era muy mala. Fue sometido a torturas psicológicas, apremios, garrotazos, picana, persecuciones con perros. Bustos estaba alojado en el pabellón identificado como *"ojo"* y en el pabellón del frente decía *"semiojo"*. Los presos comunes estaban en otros pabellones y tenían prohibido el contacto con ellos pese a que podían verlos ya que estaban separados por un alambrado. Compartió cautiverio con Morales, Herrera, Soria, Palacio, Albaca, Pimentel, Luis Ortiz, Juan Domingo Almaraz, un señor Cajal, Torrente y Suter, entre otros. De éstos dos últimos destacó que, de repente, no se los vio más. En cuanto a Suter, mencionó que estaba en una celda cerca de Gustavo Herrera, que una noche lo sacaron alrededor de las diez con las manos en la nuca y ese fue el último día que se lo vio. De los guardicárceles, mencionó a Álvarez, Medrano, Soria y Quetupí, quien iba

USO OFICIAL

siempre al frente de la patota al momento de la tortura. Había civiles y uniformados. En esas condiciones permaneció hasta que lo llevaron al Regimiento 19 de Infantería y luego lo trasladan al penal de Sierra Chica en donde permaneció hasta octubre de 1979; lo liberaron en La Plata.

Los tres hermanos de Leopoldo César Bustos: Ruben, Mario y Luis Ramón, fueron secuestrados al día siguiente del secuestro de la víctima y liberados al poco tiempo.

Leopoldo César Bustos fue visto en Villa Urquiza por Manuel Ricardo Pimentel, Juan Domingo Almaraz, Pedro Eduardo Rodriguez y Costas, conforme ellos mismos lo relataron durante la audiencia de debate. Asimismo, el testigo Arnaldo Agustín Narvaja dijo haberlo visto a Bustos tanto en Jefatura como en Villa Urquiza.-

Por último, Leopoldo César Bustos aparece mencionado a fs. 36 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09 (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

USO OFICIAL

Caso 15. Hechos relacionados con Antonio Isaac Guerrero (Expte. 400.176/05)

Ha sido acreditado durante la audiencia que Antonio Isaac Guerrero era diputado nacional y el 24 de marzo de 1976 se encontraba en Buenos Aires, por lo que no lo encontraron en su domicilio cuando fueron a buscarlo. Su hermano fue detenido de la casa de Barrio Jardín. Al regresar de Buenos Aires, fue a la redacción del diario La Gaceta y le redactó a

Joaquín Morales Sola una nota en la que daba cuenta de que lo estaban buscando y que se presentaría en la Vª Brigada. El 14 de abril de 1976 se presentó en la Vª Brigada y fue detenido por Alberto Cattaneo e inmediatamente trasladado al domicilio de sus suegros en calle San Juan 147, en donde hicieron una requisa durante cinco horas. De allí fue trasladado a Villa Urquiza y alojado en el pabellón E -ubicado al final, en planta baja, a mano derecha, hacia el este- donde estaban detenidos dirigentes políticos y gremiales. Sus captores fueron de la Vª Brigada y estaban a cargo del Mayor Canoni. Allí había alrededor de ciento setenta presos, entre quienes se encontraban el gobernador Juri, Carlos María Torres, el secretario de la gobernación Heredia, Pérez, Álvarez, Dantur, Daher -con quien compartió celda-, el intendente y ministros, entre otros. Supo que Pedro Rubio y Vargas Aignasse ya habían sido sacados cuando Guerrero llegó. Hacia mayo o julio los visitó un capitán Abbas, quien los reunió y en su discurso les dijo que estaban presos por ser comunistas y subversivos; además les informó que estaba a cargo de la seguridad de todos los detenidos por encargo de Bussi. A cargo de la cárcel estaba el comisario Hidalgo. En la segunda visita de Abbas les comunicó que no eran más presos políticos sino comunes y que, en consecuencia, iban a ser distribuidos entre los presos comunes. Con Abbas estaba el doctor Maggli, y también lo acompañaban soldados que hacían el servicio militar. Así, desocuparon el pabellón E y los trasladaron con sus camas "a cuesta" a un pabellón que estaba arriba. Desde allí vio cuando soldaron las ventanas del pabellón E y más tarde llegaron alrededor de doscientos presos que fueron ubicados allí en condiciones de reclusión absoluta. En dos oportunidades desde los balcones de la planta alta vio que ingresaban al pabellón E perros que pertenecían a la policía. Los perros eran ovejeros alemanes, los usaban

USO OFICIAL

para correr a los internos por el pabellón mojados, éstos se resbalaban y los perros los atacaban.

En octubre de l976 lo trasladaron a Sierra Chica en donde permaneció hasta el año 1979, de allí lo llevaron a La Plata y finalmente fue liberado ese mismo año. En Sierra Chica fue visitado por un juez como consecuencia de un Habeas Corpus que había presentado su madre.

En cuanto a las condiciones de detención en Villa Urquiza, mencionó que cuando los trasladaron al pabellón de arriba a los que habían formado parte del gobierno, si bien recibían malos tratos, quienes permanecían en el pabellón de abajo eran sometidos a peores vejámenes, estaban "molidos a palo". En tales circunstancias podían recibir alimentos y adquirir con un bono algunos elementos en la cantina; recibió visita una vez a los tres meses de su detención. En la primera época del 76 custodiaba gendarmería y de esa época recordó a un cabo llamado Pacheco. Luego se hizo cargo la Fiscalía de Gobierno con el capitán Abbas. Gendarmería ingresa a la custodia a fines de abril a principios de mayo y hasta septiembre. Del grupo que estaba en el Pabellón E recordó a Costa como el más joven, un militante de la Juventud Peronista, de unos 17 o 18 años, a un grupo de gente de Famaillá, a Gustavo Herrera, a Mena que era dirigente del ERP. Hacían identificar a todos los apellidos judíos, y a Guerrero, por su nombre Isaac, lo insultaron y lo golpearon creyendo que era judío.

En el tramo inicial y en el final había custodiado personal penitenciario y de la policía de Tucumán; de la patota de Hidalgo mencionó especialmente al cabo Carrizo, Carrazana, Medrano, Ahmed, Valenzuela. Indicó que Institutos Penales era uno solo, y después del golpe estaban afectados a las tareas de custodia de los detenidos políticos, no era un cuerpo especializado. Había guardias buenos y malos. Los guardias que les

USO OFICIAL

propinaban peores tratos eran Medrano y Valenzuela.

Sobre la muerte de Torrente, remarcó que vio cuando sacaban el cadáver, no fue sólo algo que oyó. Afirmó que lo del alzamiento de presos fue un invento que usaron como excusa para matarlo. Después supo también que a Suter, que era militante de Tafí Viejo y estaba alojado ahí, lo habían matado el 9 de julio. Supo por el Dr. Dantur que había mujeres detenidas y niños. Había poca atención médica, todo se resolvía con aspirinas.

Hasta octubre la única autoridad que visitó el penal fue Abbas, y supo que también fue Bussi. También ingresaron el doctor Correa (sumariante) y el Dr. Maggli. Le consta que Manlio Martínez era el juez federal de ese momento y que no aceptó habeas corpus de nadie.

Por último, cabe consignar que Antonio Isaac Guerrero fue visto en Villa Urquiza por Orlando Gerardo Brizuela y Joaquín Benito Osorio, quienes estuvieron en la misma situación y declararon en el debate. Fue visto también por José Mario Lazarte, según relató la esposa de Lazarte –Juana Marcelina Díaz- y los hijos –Marcelo Fabián Lazarte y José Mario Lazarte (h)- ; también fue visto por Fortunato Daher, según relató su hija Mariana Inés Daher.

Antonio Isaac Guerrero aparece mencionado a fs. 56 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09 (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

Caso 16. Hechos relacionados con Juan Cayetano Cajal (Expte. 401.522/05)

USO OFICIAL

Juan Cayetano Cajal tenía 32 años al momento de ser secuestrado en el mes de octubre de 1974, era jornalero del Ingenio San Juan. Al realizarse la audiencia de debate oral, Cajal había fallecido, sin embargo su madre María Luisa Medina de Cajal declaró en el debate y, en lo sustancial, confirmó lo denunciado por la víctima ante la Comisión Bicameral, –denuncia que además fue oralizada durante la audiencia-. Durante el debate oral, los testigos que a continuación se mencionan, relataron haber estado con él en Villa Urquiza: Manuel Ricardo Pimentel, Juan Carlos Montero, Leopoldo Cesar Bustos, Juan Domingo Almaraz, Gustavo Enrique Herrera, Fernando José Sosa Padilla, Pedro Eduardo Rodriguez, Julian Daniel Monteros, Francisco Mamerto Jiménez.-

De esta manera, ha quedado acreditado que Juan Cayetano Cajal fue secuestrado una madrugada de octubre de 1974, cuando un grupo de personas vestidas de civil irrumpió en el domicilio donde se encontraba con su pareja, en calle San Martín nº 3 del Ingenio San Juan. Lo llevaron a Jefatura de Policía de Tucumán donde fue interrogado sobre su actividad gremial, en particular sobre su participación en la llamada "huelga del ingenio de los 15 días". Reconoció a Roberto Heriberto Albornoz como uno de los interrogadores. Posteriormente fue trasladado a los Tribunales Federales donde el juez federal de ese momento, Manlio Martínez, decretó su prisión preventiva y luego es alojado en el penal de Villa Urquiza entre los presos comunes. Durante su cautiverio en Villa Urquiza fue víctima de malos tratos e identificó entre quienes lo castigaban al Cabo Carrizo y al Comisario Hidalgo. Estuvo en el penal la noche que fue asesinado Torrente, entre sus agresores identificó al Cabo Carrizo, Principal García, Sargento Soria, Cabo Gordillo y al Agente Lazarte. En el año 1978 fue

USO OFICIAL

condenado a cuatro años de prisión ante lo que solicitó su libertad por haber transcurrido dicho plazo. Sin embargo, le informaron que permanecería detenido a disposición del PEN. Fue trasladado a la cárcel de La Plata donde quedó recluido hasta el mes de julio de 1979 cuando le conceden libertad vigilada y es liberado en el mes de diciembre de 1980.

Juan Cayetano Cajal aparece mencionado a fs. 36 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09 (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

Caso 17. Hechos relacionados con Cesar René Dantur (Expte. 400.177/05)

USO OFICIAL

César René Dantur era médico, se desempeñaba como Secretario General del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia durante el gobierno de Amado Juri de quien, además, era yerno; se domiciliaba en Diagonal nº 2, casa 13, manzana 9 del Barrio Padilla, San Miguel de Tucumán al momento de ser secuestrado. Al realizarse la audiencia de debate oral, Dantur había fallecido, sin embargo su esposa María Ángela Juri de Dantur y su cuñado Belarmino Rodriguez declararon en el debate y, en lo sustancial, confirmaron lo denunciado por la víctima ante la Comisión Bicameral, –denuncia que además fue oralizada durante la audiencia-.

Durante el debate oral, los testigos que a continuación se detallan mencionaron haber estado con Dantur en Villa Urquiza: Antonio Isaac Guerrero, Orlando Gerardo Brizuela, Teresa del Carmen Sosa, Juan Carlos Montero, Miguel Ruben López, Segundo Delfín Vera, Victor Renan

Villagra y Joaquín Benito Osorio.

De esta manera, ha quedado acreditado que el 24 de marzo de 1976 a las 4,30 hs de la madrugada, un grupo de personas vestidas con uniforme militar irrumpió en forma violenta –rompiendo puertas y ventanas- en el domicilio familiar de César René Dantur donde se encontraba junto a su esposa e hija. Fue vendado, maniatado y el militar que dirigía el procedimiento le informó que obedecía órdenes del general Bussi. Esa situación fue presenciada por su cuñado Belarmino Rodríguez, quien había acudido a la casa por un llamado telefónico que le advertía la situación. Dantur fue llevado a la Escuela de Educación Física donde lo tuvieron alrededor de nueve días y fue sometido a interrogatorios y malos tratos; allí advirtió la presencia de muchos detenidos más.

Luego fue trasladado a la cárcel de Villa Urquiza y alojado en el pabellón de detenidos políticos. Se le imputó el delito de malversación de caudales públicos y por ello fue condenado por el juez Palomares, del Poder Judicial de Tucumán de aquel momento. Durante su detención en Villa Urquiza estuvo incomunicado por treinta días, sin embargo su esposa pudo verlo en dos oportunidades a metros de distancia y relató que se encontraba en mal estado físico. También fue visto por Belarmino Rodriguez en oportunidad en que éste visitaba a Amado Juri. En Villa Urquiza fue sometido a interrogatorios a cargo de una comision investigadora presidida por un militar y de la que también participaban abogados de Fiscalía de Estado de la Provincia. Esos interrogatorios se realizaban en el despacho del director Hidalgo. Pudo ver en dos oportunidades al capitan Abas en el penal y presenció cuando Bussi se apersonó en el lugar y les informó a los internos que él era responsable de todo lo que allí sucedía. Conforme describió Teresa del Carmen Sosa

USO OFICIAL

durante la audiencia, Dantur chequeaba a los niños que se encontraban detenidos junto a sus madres en ese lugar. En tales circunstancias fue defendido por el abogado Dardo Molina, quien con posterioridad fue desaparecido.

Fue liberado el 14 de agosto de 1981.

César René Dantur aparece mencionado a fs. 69 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09, bajo el título *"Lista de detenidos por indicación de la Fiscalía de Estado"* (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

Caso 18. Hechos relacionados con Fortunato Daher (Expte. 400.702/07).

USO OFICIAL

Fortunato Daher se desempeñaba como Coordinador de zona rural del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con asiento en Los Ralos y vivía en calle San Martín s/nº de Los Ralos, Provincia de Tucumán al momento de su secuestro. Al realizarse la audiencia de debate oral, Daher había fallecido, sin embargo, algunos de sus compañeros de cautiverio -Joaquín Benito Osorio; Antonio Isaac Guerrero, Miguel Rubén López- declararon durante la audiencia de debate y, en lo sustancial, confirmaron lo denunciado por la víctima ante la Comisión Bicameral, –denuncia que además fue oralizada durante la audiencia-. También una de sus hijas –María Inés Daher- relató durante el debate lo que conocía de la situación a la que fue sometido su padre.

De esta manera, ha quedado acreditado que Fortunato Daher fue

secuestrado de su domicilio particular el día 3 de junio o de julio de 1976, cuando alrededor de las 3 de la madrugada un grupo de ocho personas fuertemente armadas irrumpió en el domicilio y se lo llevaron. En primer lugar fue trasladado a la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia donde permaneció encerrado durante tres días en una habitación sin recibir alimento. Luego fue trasladado junto a un grupo de personas a la cárcel de Villa Urquiza y alojado en una celda junto a Antonio Guerrero y Julio Rossi. Fue sometido a tormentos síquicos durante su cautiverio. Cuatro meses después de su detención el Capitán Abbas le informó que debería concurrir a Tribunales a declarar sobre su participación en el "caso de la leche", llevándolo a comparecer ante el juez del crimen del poder judicial de Tucumán, Dr. Guerinau quien ordenó su libertad y sobreseimiento. Finalmente fue liberado en el mes de enero o febrero de 1977.

USO OFICIAL

Daher aparece mencionado a fs. 69 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-29/09, bajo el título *"Lista de detenidos por indicación de la Fiscalía de Estado"* (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

Caso 19. Hechos relacionados con Alberto César Ferreyra (Expte. 401.464/04)

Ha quedado acreditado que el 27 de agosto de 1976 a la madrugada, luego de allanar con violencia su domicilio sito en Pasaje Díaz Vélez y 20 de Junio, Barrio San Cayetano de la ciudad de San Miguel de Tucumán,

Alberto César Ferreyra fue secuestrado y alojado en Jefatura de Policía, siendo luego trasladado al Penal de Villa Urquiza, donde fue asesinado.

En el curso de la audiencia la hija de la víctima Mirta Alejandra Ferreyra, quien a la fecha de los hechos tenía tres años de edad, dijo que la madrugada en que se llevaron a su padre de la casa familiar se encontraban allí éste, su madre (que estaba embarazada de seis meses) y ella. Explicó que dormían y se despertaron cuando golpearon la ventana. Su padre abrió esa ventana y lo agarraron por los hombros. Luego varios hombres ingresaron en la vivienda por la puerta de la cocina y le ordenaron a su padre que se vistiera rápido. Por los vecinos supieron que del operativo participaron autos, camionetas y un Unimog. Buscaban armas, pero no hallaron nada porque en su casa nunca existieron armas. Recordó que se aferró a las piernas de su padre para que no se lo llevaran y que su madre fue golpeada. Su madre pudo reconocer a un hombre que integraba el operativo, uno que tenía un lunar grande en la cara, que era de los que estaban vestidos de civil y al que luego vio en la Comisaría Cuarta y del que pudieron averiguar que le decían "Titi". Finalmente se fueron con su padre dejándolas atadas a la cama a la declarante y a su madre. Pasado un momento llegó a la casa una vecina y luego de esperar un rato, su madre se fue a buscar a su abuelo Tito que vivía en la esquina para contarle lo sucedido.

Precisó que su abuelo buscó intensamente a su padre. Primero fue a la comisaría cercana a la casa de su hijo. Allí le dijeron que no les habían avisado que habría un operativo, pero que vieron cuando pasaron los autos. Le recomendaron que fuera a averiguar a la Jefatura de Policía. Su abuelo se fue en taxi hasta allí. Al llegar pudo ver en la zona del acceso cómo los autos que la esposa de su hijo le había descripto como los que habían

USO OFICIAL

intervenido en el secuestro estaban saliendo del lugar. Su abuelo habló con Arrechea, con Zimmermann, y con muchas otras personas en procura del paradero de su hijo. Su tío Gary Ferreyra también buscó a su padre, fue a la Escuelita de Famaillá y le dijeron que no estaba ahí. Su hermano nació el 27 de octubre de 1976 por cesárea y unos días después volvieron a entrar a la casa de su abuelo que no tenía alambres en el fondo. Esa vez golpearon a su abuela, a su mamá, lo buscaban a su abuelo. Después de esa oportunidad, volvieron a entrar a la casa muchas veces. Su abuelo continuó con la búsqueda de su padre, presentó varios habeas corpus. Indicó que su abuelo se comunicaba con frecuencia con el juez René Padilla, que le decía que denunciara los hechos de los que fueran víctimas para que no les hicieran daño. Agregó que a su tío se lo llevaron en el año 75 y que el nombre de su padre aparece en las listas de Clemente con la sigla DF (Destino Final). Incluso su abuelo hizo pública la situación de su padre, lo que se evidencio en notas periodísticas de la época. En el contexto de la búsqueda de su padre dijo que incluso su abuelo perdió dinero, que hasta vendió un campo buscando datos. Agregó que lo extorsionaban sacándole dinero, que en una oportunidad se citó con unas personas que decían ser de la policía y que lo esperaban en el lugar acordado en un auto celeste; cuando llegó al encuentro fue golpeado y le robaron el dinero. Agregó que una vez Bussi los hizo ir al Regimiento 19 a sus abuelos, a la declarante y a su pequeño hermano (fue en el 78, cuando la declarante estaba en jardín de infantes y con su hermano ya estaban a cargo de sus abuelos porque su madre había sido asesinada por su pareja). Explicó que fue una conversación muy dura porque Bussi como que “apretó” a sus abuelos para que no siguieran buscando a su padre.

Por otra parte la testigo realizó referencias relativas a la actividad

USO OFICIAL

política de su familia, quehacer que generó todas las persecuciones de las que fue objeto. Así recordó que su padre y su tío pertenecían a la Juventud Peronista. En particular relató que su padre una vez estaba repartiendo ropa y mercaderías a las personas necesitadas del barrio. Su abuelo le pedía que no hiciera esas cosas porque la situación estaba fea. Esa vez precisó que miraba lo que sucedía Albornoz, quien estaba en casa de un vecino que quedaba en diagonal, un señor de apellido Robles. Precisó que mucho de lo que menciona se lo contó su abuelo. También señaló que una vecina, una señora llamada Silvia López, vio a Juan Martín Martín en la Facultad de Bioquímica y este le había dicho que su padre estaba marcado, que tenía que irse. Dijo además que del barrio se llevaron a muchos compañeros de su padre, a Bustamante de Argañaraz, a los señores Díaz, a un señor de apellido Nieva, a Castro, al marido de la señora Mabel Montero, a Hugo, a Gianfrancisco, a D'Elía, Jeger.

Con relación al alojamiento de su padre en el Penal de Villa Urquiza la testigo dijo que en algún momento su padre es trasladado allí procedente de Jefatura de Policía. Agregó que su abuelo pudo hablar con algunos presos que estaban allí, Molina, Daiana y un hombre al que le decían "Araña". Esas personas le dijeron que la víctima estaba allí, donde también se encontraban Juri, Vargas Aignasse. Incluso Molina individualizó a su padre diciendo que allí estaba un señor Ferreyra que tenía dos hijos. Daiana, que era un preso común, le manifestó que su padre necesitaba ropa, que le enviara ropa. Agregó que cuando su abuelo se presentó en Villa Urquiza le dijeron que su hijo no estaba allí, y que Hidalgo nunca quiso recibir a su abuelo. Señaló además que Daiana le dijo a su abuelo en una oportunidad llevaron 32 presos al Chaco, pero que allá llegaron 31 personas y que por ese motivo su abuelo también buscaba a su padre en

USO OFICIAL

otras provincias.

Elvio Alberto Ferreyra en el debate manifestó que lo acontecido con su padre lo conoce por los relatos de sus abuelos y de su madre. Con relación al secuestro precisó que siempre estuvo claro que estuvo a cargo de la policía. Agregó que días antes del secuestro de su padre se lo vio a Albornoz cerca de la casa familiar. Por otra parte, refirió a la familia Díaz. Explicó que el señor Amable Díaz vivía cerca de la casa de sus abuelos y que dos hermanos suyos habían sido secuestrados. Agregó que por ese motivo su abuelo acompañaba al señor Díaz, ambos buscaban juntos a sus familiares. También señaló que una vez el señor Díaz vio a su padre en la Jefatura de Policía. Dijo que lo pudo distinguir porque era alto, y precisó que estaba golpeado, que tenía marcas de sangre y la ropa muy sucia con barro.

Héctor Ramón Ferreyra, hermano de la víctima, en la audiencia con relación al hecho del allanamiento de la casa de su hermano y su secuestro que tuvo lugar a la madrugada, alrededor de la una de la mañana. Precisó el declarante que como él ya había sido secuestrado con anterioridad no dormía en su casa, y que esa noche dormiría en casa de sus padres en San Cayetano. Cuando estaba llegando allí pudo ver una caravana de automóviles, unos Torinos, dos o tres carros de asalto, Unimogs. Pensó que la caravana se dirigía a casa de sus padres pero se detuvo frente a la casa de su hermano Alberto en el Pasaje Díaz Vélez. Pudo observar que de uno de los autos descendió un policía uniformado y lanzó una piedra al alumbrado público, quedando todo en penumbras. Luego ingresaron a la casa de su hermano y sacaron del interior a alguien y se lo llevaron. Siguió a la caravana por calle La Plata pero en calle La Rioja se perdió. Se dirigió a la Comisaría Segunda, luego a la Primera, pero su hermano no estaba allí.

USO OFICIAL

Desesperado fue hacia la Jefatura de Policía porque al declarante ya lo habían llevado allí. Vio cuando ingresaba en ese lugar la caravana. No pudo averiguar nada porque nadie quiso atenderlo. Agregó que una prima de Albornoz, de apellido Martínez de López, que era conocida de su madre le dijo que hablaría con Albornoz.

Sobre las gestiones realizadas por la familia para hallar a su hermano mencionó que su padre presentó habeas corpus y permanentemente estaba en contacto con el doctor Padilla de la justicia federal que lo contenía.

Sobre los lugares en los que permaneció alojado su hermano precisó que tuvieron varias versiones. Agregó que la más firme provenía de un señor de apellido Daiana (o Deiana) que estaba preso en Villa Urquiza y cuya esposa era amiga de la esposa de su hermano. Dijo que Alberto estaba allí y que le mandaran ropa y comida. Agregó que le enviaron paquetes tres o cuatro veces hasta que ese señor les dijo que no lo hicieran más porque lo habían trasladado a Chaco. Su padre buscó a Alberto en Chaco y en otras provincias, nunca obtuvo en esos sitios datos sobre su paradero. Incluso el doctor Padilla ordenó un allanamiento en el Hospital Obarrio, pero tampoco se obtuvo ninguna información. Asimismo señaló que otro preso, un señor de apellido Toledo les contó que encontrándose limpiando el Pabellón 9 en el Penal sintió que lo llamaban, era Ferreyra que pedía que le avisara a su padre que se encontraba allí. Además mencionó a Molina que les contó que las condiciones en Villa Urquiza no eran buenas y que su hermano pedía ropa y comida.

Sobre la actividad política de su hermano manifestó que en la casa del mismo funcionaba una casa de educación del adulto, que el gran pecado de su hermano fue intentar incorporarse al centro vecinal y hacer cosas por la gente.

USO OFICIAL

Por otra parte, el testigo aludió al imputado Lazarte. Lo recordó como un joven alto, bien peinado a la gomina, que siempre andaba acompañado de dos oficiales. Señaló que era quien decía quién se iba y quién no se iba, que se encargaba de la confección ideológica de las listas de personas a secuestrar, que era el responsable de la investigación ideológica de los secuestrados. Sobre el punto el imputado Lazarte manifestó que el testigo al mencionarlo realizó una acción miserable, y que no pudo demostrar en qué sustentaba su afirmación de que era el autor intelectual de la decisión de detener a personas.

Con relación al allanamiento de vivienda y secuestro de la víctima Elsa Lidia Fiscante -vecina de la familia Ferreyra a la fecha de los hechos- dijo que aconteció como a la una de la mañana. Recordó que no había luz eléctrica, que oyó ruidos y vio camiones y autos, vehículos de la policía y del Ejército. Agregó que observó cómo ingresaban personas a la casa de Alberto Ferreyra, que abrieron una puertita precaria que había adelante y que luego rompieron la puerta de acceso a la casa. Luego pudo observar como salían de la vivienda llevándose una cosa blanca. Esperó a que se fuera el último vehículo y se dirigió a la casa de la familia Ferreyra. Al llegar vio un cuadro tremendo, la niñita llorando, la mamá atada.

Francisco Amable Díaz dijo en el debate que conocía mucho a la víctima, que juntos habían ido al colegio. Recordó que en San Cayetano hicieron razias en las que grupos de policías y militares sacaban gente de distintos domicilios que tenían marcados. En una de junio de 1976 secuestraron a sus hermanos que fueron alojados en Jefatura de Policía. Allí la familia los visitaba y, en una visita en agosto de 1976, el declarante vio a Alberto Ferreyra que incluso lo saludó.

Respecto del homicidio de la víctima, corresponde realizar una

USO OFICIAL

consideración en particular. En tal sentido corresponde señalar que el alojamiento de Alberto César Ferreyra en el Penal de Villa Urquiza en función de la prueba testimonial rendida en la audiencia ha quedado acreditado. Su asesinato, resulta de la circunstancia de que la víctima fue vista por última vez en el citado establecimiento, lo que conduce a concluir que el mismo se produjo en el marco de la órbita de Hidalgo y el personal a su cargo. La circunstancia de que la víctima no haya sido vista por ninguno de los testigos que declararon en el debate que permanecieron alojados en la cárcel a la fecha de los hechos da cuenta (como ha quedado acreditado en el caso de S.A.N.) de la existencia de personas que fueron mantenidas en cautiverio en condiciones de aislamiento, esto es, de hombres y mujeres que por el arbitrio de quienes tenían absoluto señorío sobre lo que acontecía en el penal quedaron separadas de los restantes detenidos.

Por último, es necesario considerar que la muerte de la víctima se acredita que se encontró sujeta al accionar del aparato organizado de poder mediante la documentación aportada por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate en causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones",** Expte. J - 29/09 y que se encuentra agregada a estos autos. En concreto, la que obra a fs. 1/9, una lista que lleva por título "Índice de Declaraciones de DS (Delincuentes Subversivos)" y que bajo el número de orden "80" indica en la columna "Apellido/s y Nombre/s" "Ferreira, Alberto César"; en la columna "(a)" -apodo o alias- "(Cristo)"; y en la columna "Observaciones" "DF" -destino final-.

Caso 20. Hechos relacionados con Héctor Ramón Ferreyra

Ha quedado acreditado en la audiencia que Héctor Ramón Ferreyra,

USO OFICIAL

fue secuestrado el 9 de Diciembre de 1975, de su domicilio y trasladado a Jefatura de Policía, donde permaneció detenido por doce días.

Conforme lo manifestado en el debate por la propia víctima y lo declarado ante la Comisión Bicameral, fs. 218/223 anexo 26, el 9 de Diciembre de 1975, en horas de la madrugada, ingresaron violentamente alrededor de 20 personas a su domicilio de calle San Martín 1136, algunos vestidos de civil y otros uniformados. Entre las personas pudo reconocer a Oscar Rubén Sánchez, Oficial de la Policía de Tucumán. Lo trasladaron, con los ojos vendados, en un coche policial a la Jefatura de Policía. Allí lo llevaron a la oficina donde funcionaba la Brigada de Investigaciones donde pudo reconocer a un policía de apellido Marcial en tanto se le cayeron las vendas. En ese lugar fue torturado, recibió golpes, picana eléctrica y torturas psíquicas y psicológicas. Le dijeron que a su hermano lo iban a matar y que sabían dónde vivía. Agregó que en otra oportunidad le dijeron, mientras lo interrogaban, que su hermano estaba detenido ahí y que ya había confesado todo. Fue liberado doce días después, en el parque 9 de julio.

Asimismo, relató que en otra oportunidad, en Septiembre del 75, una noche que estaba en la casa de su hermano, se desarrolló un operativo desde la calle Fleming con autos de asaltos unimogs etc. Esa noche golpearon la puerta de la casa e ingresaron golpeando a su padre, en ese momento entraron al dormitorio donde estaba él y su hermano y uno de los que irrumpieron dijo "llévenlo al flaco" y él aclaró que era "Gari" por lo que llevaron al declarante. Esa noche secuestraron también a Evaristo Díaz y a Juan Olivera, adentro del carro de asalto ya estaba un chico de apellido Hugo y otro al que le decían "Borracho". Los llevaron a la Jefatura y luego lo liberaron a él. Identificó perfectamente a Roberto Albornoz y a Sánchez

USO OFICIAL

que le dicen "Chuchulo" Sánchez; también reconoció al entonces Jefe de la Brigada de Investigaciones Marcos Hidalgo.

Expresó que cuando estuvo secuestrado pudo ver debajo de las vendas, veía que Albornoz alumbraba de noche con una linterna e indicaba quién debía salir. Destacó la actitud de un policía de apellido Marcial que le dio buen trato porque parecía que jugaban al bueno y al malo entre los policías. Recordó que estaba detenido un muchacho de apellido Kamisaki que vivía entre las calles Italia y Suipacha, un dirigente de la citrícola de apellido Pérez y otro de la fábrica Coca Cola.

Agregó que en el año 1984 cuando declaró ante la Comisión Bicameral, no existían las condiciones democráticas y de seguridad como para declarar libremente.

Dijo en la audiencia que el teniente primero Lazarte era responsable de la investigación ideológica de los secuestrados, recordó que en aquella época él tenía una hija con hidrocefalia que se le moría y manifiesta que ahora la esposa del Teniente Primero Lazarte pide que lo dejen ir para cuidar su hijo autista mientras que en aquella época Lazarte sí sabía lo de su hija con hidrocefalia. Manifestó que le consta que Lazarte era el responsable de la confección de las listas de los que tenían que secuestrar, decidía quien se iba y quien no se iba, a quien había que "pegarle" y sobre qué había que preguntarle. Describió que Lazarte era un joven alto, bien peinado a la gomina y estaba acompañado por dos oficiales.

Durante la audiencia de debate el testigo Francisco Amable Díaz mencionó haber visto a Héctor Ramón Ferreyra en la Jefatura de Policía cuando Díaz concurrió allí en busca de sus hermanos.-

Caso 21. Hechos relacionados con Julio César Heredia (Expte.

USO OFICIAL

401.555/05)

Julio César Heredia, se desempeñaba como Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la Nación, vivía en Avenida Alem 692 de esta ciudad al momento de su secuestro y era hermano de Nicolás Heredia, Secretario de la Gobernación durante el gobierno de Amado Juri.

Al realizarse la audiencia de debate oral, Heredia había fallecido, sin embargo su hijo Julio César Heredia (h) declaró en la audiencia de debate y confirmó lo denunciado por la víctima ante la Comisión Bicameral, –denuncia que además fue oralizada durante la audiencia-.

Durante el debate oral los testigos Benito Alberto Moya y Pedro E. Rodríguez, manifestaron haber estado con él en Villa Urquiza. De otra parte, Julio César Heredia aparece mencionado a fs. 57 del Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate oral en la causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"** Expte. J-09/09 (documentación que se encuentra agregada a esta causa).

USO OFICIAL

De tal forma, ha sido acreditado que Julio César Heredia fue secuestrado el 25 de marzo de 1976 a las 7.15 horas de la mañana, cuando el entonces teniente coronel Armando Tosi Rivello junto a un grupo de militares irrumpieron en el domicilio de Avda. Alem nº 692 de esta ciudad, en esa oportunidad requisaron la casa durante dos horas aproximadamente. Heredia fue trasladado en un colectivo de la línea 7 al Comando de la Vta. Brigada de Infantería y luego a la Escuela de Educación Física, en éste último lugar fue interrogado y sufrió tormentos síquicos ocasionados por el ruido de ametralladoras, malos tratos, gritos e insultos de quienes los custodiaban. Permaneció allí alrededor de veinticinco días. En el mes de

abril fue trasladado a la cárcel de Villa Urquiza, en un operativo en el que también fueron trasladados René Quinteros y Mario Lazarte. En Villa Urquiza permaneció hasta ser liberado los primeros días de setiembre de 1976. Heredia menciona que periódicamente asistía al penal, el entonces capitán Abbas y que en una oportunidad fue Bussi. Compartió cautiverio en este último lugar con su hermano Nicolás Heredia, Amado Juri, Miguel Cosiansi, Rospide, Vacaflor, Carlos María Torres, Ratkovic, entre otros. Julio César Heredia (h) relató durante la audiencia que concurrió a Villa Urquiza a visitar a su padre los días que tenían permitido hacerlo y describió que Carrizo era quien daba los números para ingresar por turno.

Caso 22. Hechos relacionados con Jorge Oscar Kofman (Expte. 400.172/05)

USO OFICIAL

Ha quedado acreditado en la audiencia que Jorge Oscar Kofman fue secuestrado y trasladado, luego de permanecer cautivo en otros sitios, al Penal de Villa Urquiza, donde fue asesinado.

En la audiencia su madre Celina Zeiger de Kofman recordó a su hijo como alegre y cariñoso, con un sentimiento especial hacia las clases vulnerables desde muy joven que lo condujo a la militancia política. Desarrolló su actividad política en el marco del Partido Revolucionario de los Trabajadores. Agregó que la familia vivía en Concordia pero que al terminar la secundaria su hijo, en 1974, comenzó a estudiar en Córdoba y cree que también se inscribió en una carrera en la facultad de Filosofía y Letras de Tucumán en 1975.

Explicó que por razones de militancia su hijo se desplazaba entre Córdoba y Tucumán, y recordó que en 1975 le envió una fotografía de la

Casa de Tucumán.

Sobre el secuestro, precisó que tomó conocimiento del mismo por un compañero de militancia de su hijo, Gorriarán Merlo, que la primera semana de agosto de 1975 le informó del hecho. Así, dijo que junto a otro de sus hijos se trasladó a Tucumán, donde tomó contacto, porque se lo habían recomendado, con el doctor Pisarello que la asesoró hasta que también fue desaparecido. Recordó que al llegar a Tucumán sintieron que ingresaban a una ciudad sitiada, que el doctor Pisarello les recomendó que no hablaran en los taxis y a su hijo que no anduviera solo por la calle. Se alojaron en un hotel cuyo nombre no recuerda. Pusieron una bomba en el Partido Radical. Comenzaron a aparecer cadáveres y más cadáveres y el doctor Pisarello la llamaba para ir a ver si alguno era su hijo.

Por una carta que le envió Humberto Tumini supo que su hijo había sido visto en Famaillá con otro preso político, un ex cura al que apodaban "Gringo" que apareció muerto. Así realizó un segundo viaje a Tucumán, en esa oportunidad acompañada de su esposo. El doctor Pisarello los envió a Famaillá con una carta especial para el dueño del bar del lugar. Esa persona fue a la Escuelita de Famaillá, y le preguntó si por el apellido eran judíos. Recordó que desesperada corrió hacia la Escuelita pero que le impidieron llegar allí, que rogaba que la dejaran acercarse al alambrado, y que desde allí gritó con todas sus fuerzas "Jorge", el nombre de su hijo, nunca pudo saber si éste la oyó. Señaló que posteriormente gestionaron con su marido una entrevista con Bussi, llegaron a las 16 horas y a las 20 horas todavía no los recibía. Como su marido estaba mal del corazón decidió que se retiraran. Un guardia le dijo que Bussi la llamaría a Concordia, lo que le demostró que tenían perfectamente individualizada a su familia.

Destacó que todas las gestiones realizadas para hallar a su hijo

USO OFICIAL

fueron infructuosas, que en la Policía de Tucumán fue la primera gestión sin resultado, que los hábeas corpus eran dieron resultado negativo, que las gestiones en el Ministerio del Interior también fueron vanas. Agregó que hicieron gestiones ante organismos nacionales e internacionales, que cuando la OEA visitó el país con otras madres denunciaron la situación que se vivía en el país, que también hicieron gestiones en la Bicameral de Tucumán, ante la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, ante el CELS, ante la APDH, ante Familiares de Detenidos Desaparecidos. Nada tuvo éxito, se apoderaron de sus hijos, los mataron y quisieron borrarlos del mapa sin darles ni siquiera el consuelo de un duelo. Los había tragado la tierra. Después con Alfonsín hicieron denuncias ante la Conadep. Se creyeron dioses, pero eran dioses de barro y así se derrumbaron.

Sobre la permanencia de la víctima en Villa Urquiza dijo su madre que tomó conocimiento de que había estado allí al llegar la democracia. Cuando se hace cargo el juez federal Padilla de la causa acompañada del secretario Páez de la Torre fue a la Cárcel de Concepción, donde los recibió el director. El doctor Páez de la Torre solicitó hablar con un empleado que hubiera prestado servicios en 1975. Así llamaron al cabo Garay que al mirar una foto de su hijo le corrió una lágrima y ella le dijo "usted sabe de mi hijo". El hombre le dijo que hablaría con ella en el hotel en el que se hospedaba, pero nunca lo hizo. A su vez, otro hombre, Cardozo, al ver la foto también reconoció a su hijo. Le dijo que lo vio en la Jefatura de Policía, y también en Villa Urquiza. Asimismo le manifestó que quien podía darle más datos era un detenido de apellido Andrade o Andrada.

Agregó que también con el doctor Páez de la Torre fueron a Villa Urquiza, donde pidieron hablar con Andrada, quien le dijo que había oído nombrar muchas veces a su hijo y que lo había visto a través de un

USO OFICIAL

alambrado. También le relató que en un conflicto en el penal, en ocasión de una fuga, vio a Jorge y a otros presos políticos -detenidos subversivos como ellos los llamaban- cuando eran golpeados con una goma. Dijo asimismo que tiempo después Andrada ante la justicia ratificó sus dichos.

En el debate también brindó testimonio el hermano de la víctima, Hugo Alberto Kofman, quien en lo sustancial realizó referencias similares a las efectuadas por su madre. En particular precisó respecto de la época del secuestro de su hermano que si bien por los compañeros de su esposa tomó conocimiento respecto del hecho en agosto de 1975, su hermano faltaba en su entorno desde junio de ese año. Por otra parte, recordó un encuentro que su familia tuvo con el doctor Pisarello en abril de 1976 en Santa Fe, en ocasión en que este había ido a visitar a un hermano enfermo que vivía en esa provincia. En esa oportunidad el abogado, que por su quehacer permanentemente hablaba con presos políticos, les contó que había podido averiguar que su hermano había permanecido detenido en Famaillá y en Villa Urquiza. También les dijo respecto al momento en que fue secuestrado que encontrándose herido en una pierna había sido protegido en una finca y llevado en un sulky a la ruta para tomar un colectivo hacia Córdoba, que en ese viaje es donde lo secuestran. Dijo asimismo que la última vez que la familia tomó contacto con el doctor Pisarello fue a comienzos de junio de 1976, cuando les contó que había una pista que podía ser positiva sobre su hermano. Luego de esa comunicación fue asesinado. Señaló que a partir de ese momento toda la búsqueda de su hermano se hizo más ardua y su madre se involucró con los movimientos de derechos humanos. Finalmente con la democracia la investigación en la justicia federal comienza a avanzar. Así su madre acompañada de un secretario puede averiguar sobre el destino de su hermano en las cárceles de

USO OFICIAL

Concepción y Villa Urquiza, en un neuropsiquiátrico. De esa forma obtuvieron testimonios importantes, de dos presos comunes, de Cardozo (que estaba en el penal de Concepción y dijo que vio a Jorge en Villa Urquiza y nombró como otra persona que podía tener datos a Andrada) y de Andrada (que estaba en Villa Urquiza y que relató lo que a la fecha sucedía en el penal, torturas y muertes). Agregó que en los años 90' un ex preso político llamado Julián Monteros que había ido a Santa Fe a un acto en la casa de su madre, en una fotografía que había allí, reconoció a su hermano y manifestó que había estado preso con él.

Al declarar en la audiencia Julián Daniel Monteros corroboró lo manifestado por Hugo Alberto Kofman. Así explicó que en una oportunidad fue a dar una charla en Santa Fe en el ámbito de organizaciones de derechos humanos y lo reconoció a Kofman, con quien hablo dos o tres minutos un día en Villa Urquiza. Dijo que lo recuerda porque le decían "El Hippie" y lo vio muy torturado. Precisó que no recordaba la fecha exacta en que lo vio, pero que era invierno porque hacía mucho frío y le acercó una manta. Agregó que estaba preso en Villa Urquiza por defraudación y estafa y que en el 75 lo involucraron con un intento de fuga. Asimismo señaló que en Villa Urquiza, cuando fue trasladado al Pabellón E fue muy torturado. Dijo que el 24 de marzo a los celadores y a los conserjes (jefes de los celadores) los ascienden. Conserjes eran García, Montenegro que era rengo, el jetón Soria, Alvarado que era el único celador humano que no los mataba a golpes. Agregó que Medrano y Álvarez entre los celadores se destacaban por su crueldad. Salió con 57 kilos cuando entró con 97, no comían nada. Fue liberado el 27 de marzo del 77, estuvo en Villa Urquiza desde el 74 hasta que fue liberado. Aclaró que en el 74 ya estaba en Villa Urquiza, pero alojado entre los presos comunes.

USO OFICIAL

En abril del 75 cuando les fabrican la causa de la tentativa de fuga pasó a ser alojado entre los presos políticos. Precisó que cuando habló con Kofman la conversación tuvo lugar en el pabellón de encausados. Lo vio antes del Golpe militar.

Durante el debate Humberto Tumini confirmó lo manifestado por la madre de la víctima a su respecto. Así dijo que en el 83 o el 84 recibió una solicitud de la señora de Kofman. Le preguntaba si sabía algo de su hijo ya que éste aparentemente había desaparecido en Tucumán. Recordó que realizó averiguaciones que transmitió luego a la señora de Kofman. Así pudo saber que alguien vio al hijo de la señora Kofman detenido en Tucumán con otra persona que era cura y al que le decían "Gringo", un hombre que fue torturado en los cerros tucumanos y crucificado boca abajo. Mencionó que creía que se llamaba Elio Rouvier. Agregó que le dijeron que estuvo detenido en un campo de detención de Tucumán que cree que se trataba de la Escuelita de Famaillá.

En cuanto al homicidio de Jorge Oscar Kofman, es necesario realizar una especificación. En tal sentido, corresponde señalar que el alojamiento de la víctima en el Penal de Villa Urquiza en función de la prueba testimonial rendida en la audiencia ha quedado acreditado. Su asesinato, resulta de la circunstancia de que Kofman fue visto por última vez en el citado establecimiento, lo que conduce q concluir que el mismo se produjo en el marco de la órbita de Hidalgo y el personal a su cargo. La circunstancia de que la víctima no haya sido vista por la mayor parte de los testigos que declararon en el debate que permanecieron alojados en la cárcel a la fecha de los hechos da cuenta (como ha quedado acreditado también en el caso de S.A.N. y el de Alberto César Ferreyra) de la existencia de personas que fueron mantenidas en cautiverio en condiciones

USO OFICIAL

de aislamiento, esto es, de hombres y mujeres que por el arbitrio de quienes tenían absoluto señorío sobre lo que acontecía en el penal quedaron separadas de los restantes detenidos de modo tal que su muerte no fue conocida por éstos.

Caso 23. Hechos relacionados con José Mario Lazarte (Expte. 401.493/05)

José Mario Lazarte tenía treinta y cinco años, era dirigente del partido peronista y secretario de FOTIA al momento de su secuestro. Tenía cuatro hijos pequeños que estuvieron presentes cuando lo sacaron de su casa: José Mario Lazarte (h) –quien tenía ocho años-, Marcelo Fabián Lazarte –de 6 años-, Nany Marisel Lazarte –de dos años y medio- y Julieta Noemí Lazarte –de 6 meses-. Su esposa Juana Marcelina Díaz también estaba en la casa familiar de calle Las Piedras 2424 de esta ciudad cuando se produjo el hecho.

José Mario Lazarte falleció años antes de que se celebrara la audiencia de debate oral, sin embargo sus cuatro hijos y su esposa concurrieron al debate y relataron al tribunal los padecimientos de que fuera víctima aquel, confirmando de esa manera lo que el propio Lazarte había denunciado ante la comisión bicameral y ante la justicia federal cuando fue liberado.

De otra parte, Orlando Gerardo Brizuela manifestó en la audiencia que compartió cautiverio con Lazarte de Fotia.

Así, ha quedado acreditado que José Mario Lazarte fue secuestrado la noche del 24 de marzo de 1976 en un operativo en el que participaron miembros del ejercito uniformados y armados, quienes ingresaron a la vivienda y se llevaron a Lazarte vendado y esposado. En el operativo

USO OFICIAL

intervino, además de otros vehículos, un colectivo verde. A los quince o veinte días luego del secuestro, su familia se enteró por medio de un preso que Lazarte estaba en Villa Urquiza y a partir de ese momento su esposa concurrió los domingos al penal a visitarlo y pudo verlo en malas condiciones físicas, con la ropa manchada con sangre seca, delgado, con los ojos rojos. Sus hijos también lo visitaron en el penal. De esas visitas al penal, José Mario y Marcelo Fabián describieron al tribunal los vejámenes a los que fueron sometidos en las requisas antes de ingresar. Meses después fue trasladado a Sierra Chica en un avión Hércules, bajo amenazas y simulacros de fusilamientos. En Sierra Chica permaneció hasta fines del año 1981 sin que su familia pudiera visitarlo a raíz de la situación económica en la que se encontraban. José Mario Lazarte aparece mencionado en el Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente durante el debate oral de la causa "Jefatura" a fs. 58, agregado a la presente causa.

USO OFICIAL

Casos 24, 25, 26 y 27. Hechos relacionados con Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva y Carlos Peichaux (Expte. 401.551/05)

Ha quedado acreditado en la audiencia de debate que Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl de la Riva y Carlos Peichaux fueron secuestrados en el año 1976 de las oficinas del departamento de Materiales y Construcciones Escolares de la Provincia de Tucumán y fueron trasladados a la cárcel de Villa Urquiza.

En la audiencia prestó declaración Miguel Rubén López quien recordó que fue secuestrado en abril de 1976 de la oficina donde prestaba

servicio en Yerba Buena. Ese día llegó a la oficina y había un camión del ejército. El director Iturre le dijo que un oficial quería hablar con él dos palabras, por lo que se acercó y esas dos palabras duraron 36 meses. Lo llevaron junto al contador Víctor Villagra y Raúl Roque de la Riva, después se enteraron que lo habían secuestrado a José Alberto Mirkin. Dijo que los patearon como pelota de fútbol y los llevaron a la cárcel, los metieron en una celda a cada uno. Nunca lo llevaron ante un juez ni le avisaron porque lo detenían.

En el lugar de alojamiento pudo reconocer al gobernador Amado Juri, Carlos María Torres, al ex Juez Federal Jesús Santos, Ivan Vacaflor, al ex diputado Ramón Valenzuela, a Daher y muchas otras personas del gobierno peronista de Juri. Dijo que había un médico que lo sacaban de noche para que asista a una chica que estaba por ser mamá, era César René Dantur. Primero estuvo alojado en la parte de abajo, después en el pabellón E, y después fue llevado a otro pabellón.

Contó que había un cabo nazi que se llamaba Miguel Angel Carrizo que andaba con un ovejero alemán que les tiraba encima. Había un guardia de apellido Medrano y otro Lazarte que los trataban muy mal y los torturaban a cualquier hora. Entre los torturadores también estaba Audes, Carrizo y Abbas. Algunos torturadores andaban sin uniforme en un rastrojero. Recordó que Hidalgo siempre andaba con una chica bonita y que ellos no sabían en qué carácter estaba.

Dijo que escuchó los gritos de Torrente cuando lo estaban acuchillando, que allí se podía oír todo, que era un chico joven, lo mataron en el sector de "encausados". Agregó que todos escucharon los gritos de Torrente y que fue entre las 18 y 20 horas y que siempre elegían esos horarios, como lo de Suter. En relación a la cena dijo que la servían según

USO OFICIAL

la voluntad del cabo Carrizo, generalmente entre las 19 y 20:30 horas.

Mencionó que había dos Miguel López detenidos, que una vez cuando lo nombraron él preparó sus cosas para irse en libertad pero no era él sino el otro Miguel López de Fotia.

Estuvo detenido hasta julio o junio de 1978. Le dio la libertad el entonces capitán Abbas. Lo esperaban unos amigos de su partido peronista y lo llevaron a Bolivia donde pudo estar en libertad.

Asimismo, el nombre de Rubén Miguel López figura a fs 61 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J - 29/09, incorporado a la presente causa.-

Al momento de prestar declaración Víctor Renán Villagra dijo que es Contador Público Nacional, que al momento de los hechos era Director de Administración de Materiales Escolares y dependía de la Secretaría de Cultura.

Expresó que el 23 de Abril de 1976 fue detenido por un grupo de militares que se presentaron en la repartición donde trabajaba y en forma verbal le dijeron que estaba detenido. Llamó a su esposa para que fuera y ella fue con sus hijos, todos menores de edad. Lo hicieron subir en un unimog, había soldados con armas, la manzana estaba rodeada, lo hicieron acostar boca abajo. Su esposa preguntó porque lo llevaban y le dijeron que después le iban a informar. Lo llevaron a Villa Urquiza, lo hicieron desvestir, lo despojaron de sus cosas personales, lo pusieron en un calabozo solo por 20 o 25 días.

Expresó que junto con él fueron también detenidos José Mirkin - director de la repartición, Miguel López - Jefe de compras -, un arquitecto de nombre José, que no recordó el apellido, con tonada de otra provincia, a

USO OFICIAL

todos los llevaron a Villa Urquiza.

No pudo reconocer a ninguno de sus captores. No tenía vendado los ojos cuando llegó a Villa Urquiza, contó que entró por la entrada principal, había unos calabozos laterales, ahí lo despojaron de todos sus elementos y dinero que llevaba en los bolsillos, lo anotaron en una carpeta, lo llevaron a un sector de presos, en un pabellón que había varios calabozos, ahí estuvo solo. No lo interrogaron. Después de esos días de calabozo, lo sacaron al patio y se dio cuenta que había presos comunes y otros políticos, entonces para que su familia supiera donde estaba, le pedía a las visitas de los presos comunes que llamen a su esposa y le digan que estaba en la cárcel de villa Urquiza.

Compartió cautiverio con Amado Juri y el ministro de economía. Estaba todo el plantel del gobierno de ese momento, eran presos políticos, entre funcionarios y empleados eran entre 30 a 40 personas. Estaban alojados en el pabellón llamado de presos políticos. Había 2 o 3 personas en los calabozos, comían y dormían ahí. No tenía cama, dormía sobre un sobretodo que había llevado. Salían a los recreos, los llevaban a un patio o a la cancha de futbol ahí hacían gimnasia.

Recordó que mientras estuvo detenido vio al Gral. Bussi y a Abbas, y que decían que los iban a fusilar a esos subversivos económicos. Los hacían formar, mandaban un oficial que los numeraba y les decían que los nº 4 iban a ser fusilados al otro día, era una tortura psicológica. Habló con el director del penal, Hidalgo, y le ofreció ayudar en contabilidad y administración, entonces era más amena la vida como empleado de la cárcel.

Expresó que a los pabellones que llamaban de guerrilleros entraban los guardias con perros, los garroteaban, ellos se despertaban por los llantos

USO OFICIAL

y alaridos de esas torturas. Su sra. le contó que a las mujeres las palpaban enteras cuando iban de visita.

Recordó que estaba también el Dr. Pezza y Ernesto Mario Santucho. A ellos los custodiaba la gendarmería, a los otros presos los cuidaba el personal de la cárcel. Después se fueron los gendarmes y a ellos también los cuidaban los empleados de la cárcel. Dijo que lo trataban bien y que la alimentación era la típica de la cárcel, que se iban acostumbrando. Supo que había mujeres detenidas en Villa Urquiza. Vio niños también.

Dijo que su causa estaba en el juzgado del Dr. Paravan donde salió sobreseído sin afectar su buen nombre y honor. Estuvo detenido hasta marzo del 78.

Asimismo, el nombre de Víctor Renán Villagra figura en las fojas 65 y 77 del informe de inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J -29/09, incorporado a la presente causa.-

Raúl Roque de la Riva expresó en la audiencia que en el año 1976 trabajaba en construcciones escolares. Que el 24 de Marzo de 1976 lo retiraron del trabajo, junto con Carlitos Peichaux entre otros. Los trasladaron directamente a Villa Urquiza. Dijo que a veces lo llevaban a los tribunales de calle 9 de julio y Lamadrid. Le decían que estaba acusado de violación de los deberes de funcionario público. Expresó que nunca tuvo acceso a la causa ni abogado defensor y que era interrogado por el secretario del juzgado.

Recuerda que estaban también detenidos el Gobernador Amado Juri y el Intendente Torres. Primero estaban alojados en la planta baja, entrando a la derecha. Al principio solo los dejaban salir para ir al baño.

Menciona al Cabo Carrizo y a un tal Abbas. No recordó haber visto a

USO OFICIAL

mujeres ni perros. Fue liberado en Julio de 1978.

Raúl Roque de la Riva aparece nombrado en la foja 69 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J -29/09, incorporado a la presente causa.-

Asimismo, ha quedado acreditado con el testimonio de Raúl Roque de la Riva que Carlos Peichaux, quien también se desempeñaba en la oficina de Construcciones Escolares, fue secuestrado de su lugar de trabajo el día 24 de Marzo de 1976 y fue trasladado al penal de Villa Urquiza donde permaneció detenido aproximadamente dos años.- Su nombre figura además en la foja 73 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J -29/09, incorporado a la presente causa.-

USO OFICIAL

Caso 28. Hechos relacionados con Luis Salvador Ortiz (Expte. 400.174/05)

Ha quedado acreditado en la audiencia que Luis Salvador Ortiz fue secuestrado de su domicilio en Abril de 1975, luego de estar cautivo en Jefatura de policía y en la escuelita de Famaillá, el 10 de julio de 1975 fue trasladado al penal de Villa Urquiza donde permaneció hasta Septiembre de 1976 que fue trasladado a otras cárceles del país.

En el debate, la propia víctima declaró en el debate que era trabajador independiente, que fue víctima del terrorismo de estado durante la última dictadura militar. En el año 1975 fue secuestrado y llevado a Jefatura de Policía, después a la Escuelita de Famaillá y de allí nuevamente a Jefatura, luego lo llevaron al penal de Villa Urquiza. Contó que allí

recibieron un trato normal hasta el golpe militar pero luego de eso la situación empeoró. Recordó que los familiares de los detenidos quisieron formar una comisión para mejorar la situación, se iban a reunir en la iglesia San Pio X, pero la policía o fuerza de tarea ya estaba avisada y fueron detenidos, varios de ellos hoy están desaparecidos. Hicieron una asamblea con los compañeros y coincidieron en que el que había dado la información era un preso apellido Montero.

Cada vez se les iban recortando más los beneficios, no podían tener visitas, no ingresaba nada de afuera.

Relató un hecho en el que estuvo involucrado el guardia Medrano y la patota por un incidente con un tacho. Contó que los sacaron a golpes para afuera y los tuvieron allí hasta el amanecer, cuando entraron al pabellón vieron que había una mancha de sangre en la pared y faltaban compañeros, "Chiqui" Torrente y el agente Córdoba. Pasaron unos días de ese incidente y les hicieron preparar las cosas para trasladarlos a otro sector donde había celdas, de un lado decía ojo y del otro lado semi ojo, las ventanas estaban soldadas, ya no estaban esas dos personas. Esa noche los sacaron a bañar, hacía mucho frio, los sacaron desnudos a golpes y cuando volvieron les habían sacado todas sus pocas pertenencias.

Recordó que una vez el oficial Carrizo les hizo escribir cartas a familiares pidiendo mantas, chocolates y otras cosas, lo hicieron y les trajeron las cosas y otra vez los sacaron para sacarles todo de nuevo y asi pasaron todo el invierno, con mucho frio. En esas condiciones estuvieron hasta septiembre que los trasladan a Sierra Chica. Los golpeaban, los rapaban, les pegaban todo el tiempo.

Expresó que los guardias que más se enceguecieron eran Alvarez que le decían "el quetupi", Medrano, Segura, uno con defectos en la mano que

USO OFICIAL

no recuerda el nombre.

Menciona entre los compañeros que estaban en Villa Urquiza a Bulacio, Alderete, Peralta, Dito Vázquez, Benito Moya, Almaraz, Pimentel, Roodschild, Madueño, Camuña, Tito Soria, "gordo" García, otro que no era preso pero trabajaba ahí era el "gaucho" Luna, Juan Pedro Soria, Vasel, Díaz de Santa Lucia, los Díaz de Lules, Zamorano, Sosa, Pedrosa.

Relató que primero estuvo en encausados y que no había presos comunes en ese lugar. Estuvo seis años y medio privado de la libertad, sin causa judicial, nunca declaró y nunca lo visitó juez alguno. Estaba detenido a disposición del PEN, no tenía causa judicial propia.

El nombre de Luis Salvador Ortiz figura en la foja 45 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J -29/09, incorporado a la presente causa.-

USO OFICIAL

Caso 29. Hechos relacionados con Juana Rosa Peralta (Expte. 401.380/06)

Ha quedado acreditado en la audiencia que Juana Rosa Peralta fue secuestrada el 13 de marzo de 1976 de su domicilio, que fue trasladada en primer lugar a Jefatura de Policía, luego de unos días fue llevada a la Escuela de Educación física y el 22 de Abril del mismo año fue alojada en el Penal de Villa Urquiza hasta el 8 de Octubre de 1976 que fue trasladada a la cárcel de Devoto.

En el debate, Juana Rosa Peralta declaró que después de haber pasado por Jefatura, Educación Física, Famaillá y el Comando, la trasladaron a la cárcel de Villa Urquiza.

El 23 de abril de 1976 a la madrugada llegó a Villa Urquiza. Ingresó con otra persona con la que había estado en Educación Física. No sabía que estaba en el penal sino recién cuando las recibió el director. La introdujeron en una celda donde permaneció encerrada sola por 72 horas, nadie se le acercaba, sentía que andaba gente pero nadie se acercaba a ella. Estaba en una celda sin colchón y de una pared chorreaba agua por lo que estaba llena de musgo, ella dijo que estaba embarazada pero a nadie parecía importarle. Cuando le dijeron que podía salir de la celda estaba aterrorizada porque venía de un infierno. Ahí tomó contacto con las chicas que estaban ahí, había adolescentes, niños e incluso dos abuelas muy viejitas, una de las cuales llegó violada.

Relató que había una celadora que tenía rechazo por ella porque no le hablaba, no le contestaba cuando le preguntaba algo, le dijo a todas las chicas que estaba loca porque se arrancaba el cabello, lo que en ella era una descarga ante la impotencia que le provocaba la situación. También había una psicóloga que nunca accedió a que la atendiera de apellido Antoni. Del personal masculino recuerda a Hidalgo que la recibió y a un tal Carrizo, de quienes supo el nombre tiempo después.

Sobre la alimentación en el penal dijo que no se podía comer lo que les servían, en el plato le ponían la pata de la vaca con las uñas, un garbanzo crudo, pasó 4 o 5 días sin comer. Para alimentarse tomaba en el desayuno la mitad del mate cocido y al mediodía la otra mitad. Pudo comunicarse con su familia y la autorizaron a recibir comida y ropa, ella seguía con la ropa con la que la habían sacado de su casa. Demoraron mucho en permitir las visitas porque estaban esperando que se le fueran las marcas de los golpes.

Contó que había ingresado al penal con pérdidas, le decían que la iba

USO OFICIAL

a atender un médico, pero era un preso como ella y le dijo que no podía manejar su situación. Así la trasladaron a la maternidad. En otra oportunidad la llevaron al hospital militar y en la sala de espera sintió que querían ponerle una inyección pero ella se negó. Luego la vio un médico de apellido Erimbaue que le dijo que había perdido a su hijo pero ella sabía que no era así. Al regresar a Villa Urquiza, la celadora que no la quería les dijo a sus compañeras que ella estaba mal de la cabeza, que no hablaran con ella, sin embargo las chicas la ayudaron mucho. En la maternidad ya le habían dicho que necesitaba reposo absoluto, pero no podía hacerlo ahí.

Destacó que se produjeron otros partos en la cárcel, como el de Hortensia, que tuvo su hijo sin otro auxilio que el de Teresa Sosa. Cortaron el cordón con un gillete, no sabían qué hacer con la placenta. También tuvo parto Cecilia Tossi pero a ella la llevaron a la Maternidad. Expresó que cuando veía esas escenas de parto no sabía qué le sucedería a ella, se aferraba a Dios.

Compartió cautiverio con Hortensia, Teresa, Tossi, Romero, Nybroe, una chica que cumplió los 15 en la cárcel, dos abuelas mayores de edad, Achin, Locascio, Berarducci, Irene Gonzalez, Blanca García, una señora Angélica cuyo apellido no supo, Teresa Juárez, Juana Gómez, Alba Reynaga.

Sobre sus primeros días en Villa Urquiza, en los que estuvo aislada del resto de las detenidas precisó que sentía que había alguien a la par suya, no sabía si en otra celda u otra habitación, en Devoto supo que era Albertina Paz de Saavedra. Nunca la vio a Albertina en el grupo, recién la vio en el traslado a Devoto.

El 8 de octubre las sacaron vendadas al aeropuerto que estaba en la punta del parque, las subieron en un Hércules, su estado era deplorable. Al

USO OFICIAL

subirlas al Hércules continuaron vendadas y encadenados los pies al piso del avión. Salieron a la mañana temprano y llegaron a Devoto a la noche porque levantaron gente de distintos lugares.

En Devoto la llevaron al Pabellón de madres, su hijo nació el 11 de octubre, a los días del traslado. En el hospital Vélez Sarsfield al que la llevaron para el parto. El médico que la atendía trababa puertas y ventanas porque los que la custodiaban querían entrar por temor a que se fugara. Su madre retiró al bebé. Fue liberada el 3 de junio de 1979 de Devoto.

En Villa Urquiza fue vista por Julieta Locascio, Alba Lilian Reynaga, Teresa del Carmen Sosa, Silvia Nélida Nybro, Silvia Ana Romero, Nora Spagni de González Paz quienes declararon en la audiencia en un sentido coincidente y agregaron que Juana estaba detenida con su hija pequeña de nombre Valeria.

El nombre de Juana Rosa Peralta figura en la foja 62 del informe de inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía".

En relación con la situación fáctica y normativa aplicable con respecto a la niñita María Valeria Pedregosa, se excluye su situación como constitutiva de un ilícito penal, por entender que si bien su madre se encontraba privada de su libertad en forma ilícita, ello no es extensible a la menor, ni como hecho objetivo, ni como determinante de responsabilidad personal de los imputados. Exclusión que determina su retiro de la parte resolutiva.

Caso 30. Hechos relacionados con José David Robledo (Expte. 401.482/05)

USO OFICIAL

Ha quedado acreditado en el debate que José David Robledo, Secretario de Comercio, Industria y Minería de la Provincia de Tucumán al momento de los hechos, estuvo secuestrado en el penal de Villa Urquiza desde el 3 de Septiembre de 1976 hasta el 26 de Junio de 1977.-

Atento a que José David Robledo no pudo comparecer al debate por cuestiones de salud, su declaración prestada ante la Comisión Bicameral fue incorporada como prueba documental. En esa oportunidad declaró que el 24 de Marzo de 1976 fue sacado de su domicilio por una patrulla militar y llevado hasta la Casa de Gobierno, donde fue notificado por Antonio Domingo Bussi que quedaba a disposición del III cuerpo del Ejército. Luego fue llevado al Regimiento 5° de Comunicaciones donde permaneció hasta el 30 de Marzo de ese año. Fue sometido a interrogatorios. Luego fue llevado a su domicilio, donde permaneció bajo arresto domiciliario. El 3 de Septiembre fue trasladado a la Brigada de Investigaciones y de allí trasladado a la cárcel de Villa Urquiza donde estuvo detenido hasta el 2 de Noviembre de 1976 cuando el Juez Guerineau ordena su libertad. Tal decisión no fue cumplida por el director del penal Marcos Hidalgo, el que mantuvo su detención en calidad de detenido a disposición del PEN, siendo finalmente efectivizada su liberación el 26 de junio de 1977.

Dijo que en el penal recibió un trato correcto de parte de los tres directores que pasaron, Hidalgo, Corvalán y Reynoso y que le dieron funciones acordes a su calidad de ingeniero.

Caso 31. Hechos relacionados con Jorge Adolfo Rospide (Expte. 401.561/05)

USO OFICIAL

Ha quedado acreditado en la audiencia, que Jorge Adolfo Rospide estuvo cautivo en el Servicio Penitenciario de Villa Urquiza desde el 11 de Agosto 1976 y fue liberado en Diciembre de 1977.

En el debate se dio lectura a la declaración de Jorge Adolfo Rospide, actualmente fallecido, prestada ante la Comisión Bicameral, obrante a fojas 11/13 del anexo 4 de la presente causa. En esa oportunidad declaró que el 24 de marzo de 1976 a las 4.00 de la madrugada un grupo de militares irrumpió en su domicilio y fue llevado junto a otras personas, en un colectivo, a Casa de Gobierno donde fue notificado por Antonio Bussi que a partir de ese momento quedaba a disposición del Comando del III Cuerpo del Ejército. Luego fue trasladado a la Compañía de Comunicaciones 5 donde permaneció durante cuatro o cinco días para luego ser dejado en libertad vigilada en su domicilio, situación que se prolongó hasta el 8 de agosto de ese año, fecha en que fue trasladado a la Brigada de Investigaciones y el 11 de Agosto del mismo año fue alojado en el penal de Villa Urquiza donde se enteró de que se encontraba a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, prolongándose esta situación hasta el mes de diciembre de 1977 cuando fue finalmente liberado.

Adolfo Jorge Rospide fue visto en Villa Urquiza por Juan Carlos Montero y Benito Osorio y su nombre figura en la foja 75 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa “Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones” Expte. J -29/09, incorporado a la presente causa.-

Caso 32. Hechos relacionados con Nora Spagni de González Paz (Expte. 400.918/06)

USO OFICIAL

Ha quedado acreditado en el debate que Nora Graciela Angela Spagni de González Paz fue secuestrada el 7 de Julio de 1976 y el 17 de Julio de 1976 fue trasladada al penal de Villa Urquiza. Fue liberada en Octubre de 1983.

En la audiencia relató que fue secuestrada el 7 de julio del 76. Era trabajadora social y docente y desde ahí se vinculaba con la gente. Al momento de su detención vivía en Cruz Alta en Lastenia junto a sus dos hijos, una nena de diez meses y un varón de cuatro años, tenían un negocio que ella y su marido atendían. Recordó que se hizo un gran despliegue militar cuando los secuestraron, ingresaron a su domicilio personas que vestían de distintas maneras, de civil, de verde, de azul. Les robaron todo, incluso se quedaron con la casa. Cuando salió en libertad fue a ver la casa y se encontró con un chalet que no tenía nada que ver con la casa que ellos tuvieron. Al momento del secuestro sus hijos quedaron en la casa de al lado. Estando secuestrada daba a todos el número de teléfono de sus padres en Santa Fe para que vinieran a buscar a sus hijos en Tucumán. Alguien llamó a sus padres y vinieron a buscarlos. No sabe a dónde la llevaron en primer lugar.

Fue sometida a un juicio militar ante el Consejo de Guerra presidido por el Cnel. Luis Roque Vera Robinson y condenada a 15 años de prisión por la comisión del delito de tenencia de armas.

Entró a la cárcel de Villa Urquiza en un auto, con los ojos tapados, escuchó que dijeron que ella era proveniente de la comisaria de Villa Lastenia. Previamente estuvo en un lugar en que había mujeres y varones, todos numerados, no había camas ni baños, los sacaban una o dos veces por día al baño en filas.

Del penal de Villa Urquiza recuerda al Director Hidalgo y a la Sra.

USO OFICIAL

Artaza, esta era la interlocutora entre ella y su familia. Expresó que el día que llegó o al día siguiente, una enfermera le quería poner una inyección porque decía que tenía bronquitis, esa enfermera le dijo que había gente que quería matar a los detenidos y que por eso le haría una "prueba" de esa droga, le puso un poco de la inyección y se le hizo como una pelota de ping pong por lo que no le puso más. Estuvo detenida en una celda que tenía las características de un dormitorio grande con una reja que cerraban a la noche. Recordó entre sus compañeras a Graciela Achin de Vicente, Julieta Locascio, Liliana Reynaga, Hortensia Juárez, Inés, Liliana, Lilia, la abuela Eva, Amalia Zarate. Contó como trataron de contenerla y que la ayudaron a relajarse y a dormir. Dijo que desde la celda se sentía olor a pan y describió el lugar donde estuvo detenida, que en la comida había huesos de caracú con los que ella fabricaba juguetes para sus hijos por si la iban a visitar y que una vez cuando los llevaron de visita se los pudo dar. Estuvo en Villa Urquiza hasta el 8 de octubre, luego fue trasladada a Devoto.

En Villa Urquiza fue vista por Julieta Locascio, Liliana Reynaga, Teresa Sosa y Graciela Achin.-

Nora Spagni de González Paz figura en el Informe de Inteligencia aportado por el testigo Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J -29/09, incorporado a la presente causa.-

Caso 33. Hechos relacionados con Juan Carlos Suter (Expte. 400.171/05)

Ha quedado acreditado que Juan Carlos Suter luego de ser secuestrado y permanecer cautivo en distintos lugares estuvo alojado en el

USO OFICIAL

Penal de Villa Urquiza, donde fue sometido a condiciones tortuosas de detención de las que resultó su muerte.

Durante el debate sus familiares relataron circunstancias asociadas a su secuestro, a su alojamiento en distintos sitios hasta permanecer detenido en el Penal de Villa Urquiza, establecimiento en el que en el marco de los tormentos a los que fue sometido falleció.

El hermano de la víctima Alberto Luis Suter (quien a la fecha del hecho tenía 20 años) dijo que su hermano al momento de su secuestro tenía 24 años, estaba casado, con su esposa tenía un pequeño hijo, había terminado de cursar ingeniería electrónica y trabajaba en Seguros Rivadavia. Recordó a la víctima como una persona comprometida con la realidad de su tiempo, con militancia en el ámbito de la juventud peronista.

Respecto de su secuestro en noviembre de 1975 dijo que si bien la familia vivía en Tafí Viejo, su hermano luego de tener su hijo con su esposa se habían mudado a San Miguel de Tucumán, donde vivían en calle Asunción y Belgrano. El día del hecho había ido a trabajar a Seguros Rivadavia a la mañana y, al mediodía, se había dirigido al Mercado del Norte a comer una pizza y, en la vía pública, en ese momento fue secuestrado. La familia perdió todo contacto con Juan Carlos, su padre envejeció y enfermó buscándolo incesantemente. Pasados dos meses la familia supo de su paradero a través de un tío de la víctima, Alberto René Suter, hombre muy conocido por trabajar en radio y televisión en la provincia de Tucumán. Se encontraba detenido en Jefatura de Policía. Allí fueron a verlo el declarante, su padre y la esposa de su hermano. Lo vieron rapado, muy flaco y en muy mal estado. A su padre la víctima le contó que había permanecido cautivo en la Escuelita de Famaillá por dos meses. También le dijo que en ese lugar había sido torturado, que lo colocaban

USO OFICIAL

desnudo y mojado en un elástico de cama y le pasaban electricidad, que lo colgaban de los pies y lo metían adentro de un tacho con agua, que lo encerraban en una habitación con música a todo volumen, que no sabía cómo había hecho para sobrevivir.

Señaló asimismo que luego su hermano fue trasladado al Penal de Villa Urquiza, donde pudieron visitarlo hasta mayo. Destacó que en ese lugar continuaron las torturas, que un preso común de Tafí Viejo de apellido Carmona que tenía libertad extramuros le contó a su padre las iniquidades que les hacían a su hermano y los otros detenidos en su situación, que les tiraban agua por debajo de las celdas, que no les daban colchones, que no los alimentaban.

Pasado un tiempo de que se habían prohibido las visitas Alberto Luis Suter dijo que el 9 de julio de 1976 su padre recibió un llamado del Penal de Villa Urquiza. Le avisaron que su hermano había fallecido de neumonía. Explicó que lograr la entrega del cadáver fue una lucha, que sólo lo lograron el 13 de julio. Explicó que se resistían a entregar el cuerpo porque tenían que retirarlo de una fosa común. Finalmente ante la insistencia de su padre lo hicieron, se lo entregaron en una bolsa todo encogido. Fueron a recoger el cuerpo de la morgue del Cementerio del Norte, les costó abrir la puerta del recinto porque estaba presionada por los cadáveres de otros jóvenes que estaban allí. Al ingresar pudo ver la colcha que su madre le había llevado a su hermano a la cárcel. El cadáver estaba tirado en el suelo, con todo el cuerpo abierto por la autopsia que se le había realizado, desde el cuello hasta la ingle, con todos los intestinos fuera y desparramados en el piso. No pudieron llevárselo en ese momento porque su padre tuvo que contratar a una persona especializada para que le pusiera los intestinos en su lugar. Finalmente fue enterrado. A la madrugada del 15 de julio la

USO OFICIAL

esposa de su hermano Ana María Tejeda que tenía 22 años fue secuestrada de la casa de sus padres y a la fecha se encuentra desaparecida. Dijo que su cuñada había dicho en el cementerio "Carlitos, te mataron injustamente" y manifestó que piensa que es por ello que se la llevaron. Precisó que la joven cuando fueron a secuestrarla se encontraba junto a su hijo de un año y medio, y que pudo esconderlo entre las colchas, lo que permitió que su sobrino no se convirtiera en un niño apropiado.

También durante la audiencia el hermano (Leandro Norberto Suter), el hijo (Martín Suter) y el primo (Mario Bocanera) refirieron circunstancias en lo esencial semejantes a las relatadas por Alberto Luis Suter. El primero precisó que la víctima fue secuestrada el 5 de noviembre y que estuvo cautiva en Jefatura de Policía (luego de permanecer en la Escuelita de Famaillá y antes de ser trasladada al Penal de Villa Urquiza) alrededor de cuatro o cinco días. Martín Suter explicó que tiene 39 años, que a la fecha del hecho era muy pequeño y que su conocimiento del mismo resulta de la reconstrucción que realizó con la ayuda de sus familiares. Mario Bocanera aludió en particular a que recordaba haber acompañado al padre de la víctima y a su esposa a retirar el cadáver de la morgue del Cementerio del Norte.

Con relación en particular a la permanencia de la víctima en la Cárcel de Villa Urquiza y su muerte en dicho establecimiento, tales extremos han sido probados por los testimonios de numerosos compañeros de detención (Orlando Gerardo Brizuela, Benito Alberto Moya, Ricardo Daniel Roodschild, Juan Carlos Montero, Leopoldo César Bustos, Luis Salvador Ortiz, Juan Domingo Almaraz, Gustavo Enrique Herrera, Arnaldo Agustín Narvaja, Pedro Eduardo Rodríguez, Julián Daniel Monteros, Francisco Mamerto Jiménez) .

USO OFICIAL

Gustavo Enrique Herrera manifestó que su vivencia de los hechos relativos a la muerte de Suter es personal porque en el Pabellón de Encausados (lugar en el que se encontraban en ese momento) su celda se ubicaba junta a la de la víctima, del lado en el que se sucedían las celdas de los que ellos consideraban más peligrosos, las que correspondían a la leyenda "ojo" que se leía al ingreso del pabellón (también destacaron la proximidad existente entre la celda del declarante y la de Suter, Leopoldo César Bustos y Juan Domingo Almaraz). Dijo asimismo que el hecho de que la muerte se hubiera producido un 9 de julio no le parecía que fuera algo casual, que ello seguramente obedeció al propósito de dar un mensaje amedrentador, como sucedió con el asesinato de Torrente que ocurrió un 25 de mayo.

Recordó que el 8 de julio hicieron tirar agua en las celdas para que no pudieran dormirse y les tiraron los perros. Les habían retirado todos los bienes personales y estaban prácticamente en paños menores. Esa misma noche precisó que ingresaron al pabellón Albornoz, el cabo Carrizo y unos militares con unas grotescas chaquetas de médico y anunciaron que les aplicarían una vacuna porque había una epidemia de gripe. El declarante no creyó que fueran a aplicarle una vacuna contra la gripe porque consideró que resultaba inconcebible que quienes los tenían alojados prácticamente desnudos y sin colchas ni nada se preocuparan por la salud de ellos. Por ese motivo se resistió con éxito a que le aplicaran la inyección. Luego le preguntó a la víctima si había sido inyectada y le respondió que si. Ricardo Daniel Roodschild también se refirió a la situación descripta por Herrera en términos en lo esencial similares, aclarando que él también se negó a que le aplicaran la vacuna.

Al día siguiente dijo el testigo Herrera que se llevaron a Suter a la

USO OFICIAL

enfermería. Explicó que se abrió la puerta del pabellón, ingresaron a servirles la comida, alcanzó a oír un diálogo entre la víctima y quien le servía la comida, y luego se retiraron. Al rato volvieron a entrar y buscaron a la víctima, le dijeron que se fuera con todo (sobre esta cuestión Pedro Eduardo Rodríguez dijo que algunos compañeros creyeron que por el modo en que se lo llevaban -con todas sus cosas-, algunos compañeros pensaron que le habían dado la libertad). Señaló Herrera asimismo que espiando por la mirilla de la puerta de acceso a su celda (dispositivo que con habilidad lograban accionar los detenidos desde el interior de sus celdas para poder mirar, situación que en la inspección ocular al Penal de Villa Urquiza ha podido comprobarse) pudo observar cómo se retiraba Suter con su colchón al hombro (sobre el colchón el declarante precisó que si bien ninguno tenía colchón porque se los habían quitado el 8 de mayo, la víctima se había fabricado uno con los restos que había encontrado). Agregó que quien lo retiró del Pabellón cree que fue Audes, al que recordó como un gordito que no se destacaba como uno de los más pegadores. Señaló que ese día había comido un locro muy sustancioso. Esa referencia a la comida del día se reitera en el testimonio de Roodschild, quien además precisó que pudo hablar ese 9 de julio con Suter que le manifestó que no se sentía muy bien y que pediría que lo llevaran a la enfermería porque se sentía mal. También refirieron que fue llevado a enfermería Juan Carlos Suter otros testigos.

Sobre la muerte de la víctima mientras permanecía alojada en el Penal de Villa Urquiza existe certeza. Respecto de la causa de su fallecimiento, en cambio, los testimonios brindados en el debate revelan que existen distintas versiones al respecto. Benito Alberto Moya dijo que sobre las causas de la muerte habían distintas versiones, que algunos decían que no se sabía cómo lo habían matado, en tanto que otros señalaban que

USO OFICIAL

había sido matado por Carrizo y su entorno de guardiacárceles. Antonio Isaac Guerrero manifestó que terminaron matándolo por maltrato, a palos. Gustavo Enrique Herrera indicó que José Pepito Alvarado (un guardiacárcel que explicó que trataba bien a los detenidos y que fue quien le contó que su madre había tenido un hijo y estaba bien) le contó que a Suter lo habían llevado a la enfermería del penal y ahí lo había matado cortándole el cuello. Francisco Mamerto Jiménez señaló que algunos de sus compañeros de pabellón decían que había muerto por estar enfermo, en tanto que otros que lo habían matado asfixiándolo o de un balazo.

Ahora bien, entre los testimonios vertidos en el curso del debate existe uno que merece especial consideración. Se trata del de Segundo Delfín Vera, médico que tomó contacto directo con el cadáver de la víctima y lo examinó. Preliminarmente explicó el declarante que a la fecha de los hechos se desempeñaba como médico en Institutos Penales. Prestaba servicios en Villa Urquiza atendiendo en consultorios a presos comunes. Agregó que no tenía acceso a los pabellones, que los presos se anotaban y accedían a un turno programado. Manifestó asimismo que no se atendía en ese servicio médico a los llamados presos políticos o subversivos, que a ellos los atendían médicos que venían de afuera, generalmente el médico de la Policía de Tucumán el doctor Galdeano. Explicó que mientras los médicos que venían de afuera tenían acceso a los pabellones, los médicos que, como el, trabajaban en consultorios externos no ingresaban a los pabellones. No obstante, expresó que el día de la muerte de Suter lo llamaron del penal a la noche porque ese día (como había sucedido en el caso de la muerte de Torrente) estaba justo de turno. Al llegar al penal fue llevado directamente a una celda de un pabellón ubicado en la planta baja. Entrando por la mano derecha lo condujeron a una celda en la que vio a un

USO OFICIAL

muchacho joven, Suter. Precisó no se le veía ninguna herida. Le pidieron (de modo semejante a como lo habían hecho en el caso de Torrente) que hiciera certificado de defunción, pero se negó porque no le constaba la causa de la muerte. Indicó al respecto que si bien los guardias le dijeron que el muchacho tenía neumonía, nada permitía acreditarlo porque no tenían radiografías ni ningún antecedente médico de Suter. Agregó que en el cadáver no se veían hematomas ni golpes. No sabía de qué había muerto y por ello pidió autopsia para determinar la causa de la muerte. Era también de noche. Por último señaló que no recordaba que se hubieran hecho campañas contra enfermedades en las que se aplicaran inyecciones intravenosas, explicando que las mismas se reservaban para casos graves. Lo que recordó fueron campañas contra los hongos, la gripe, la sífilis, pero en ninguna se aplicaban inyectables intravenosos. Agregó respecto de la forma en que vio a Suter que se hallaba en un camastro y por el estado del cadáver estimo que llevaba unas diez horas fallecido.

Es en función de la declaración del testigo Vera que este Tribunal considera que resulta altamente plausible considerar que Juan Carlos Suter falleció como consecuencia de las torturas que le fueron aplicadas en el Penal de Villa Urquiza (durante el debate Juan Domingo Almaraz dijo que todas las noches torturaban a Suter), las cuales, a su vez, fueron precedidas de tormentos provocados en Jefatura de Policía y en la Escuelita de Famaillá. De los testimonios brindados en el debate también resulta que se encontraba delgado y en mal estado físico. Todo ello compone un cuadro de extrema fragilidad. Si al mismo se suma una patología respiratoria o cualquier otro cuadro patológico, el resultado de la muerte es absolutamente razonable.

Entre el material documental agregado como prueba en autos a fs.

USO OFICIAL

125 del anexo 14 se encuentra el certificado médico confeccionado el 9 de julio de 1976 por el doctor Segundo Delfín Vera en el que el médico consigna "Certifico que en el día de la fecha a horas 22:55 asistí al interno Juan Carlos Suter encontrándolo muerto. Solicito para su diagnóstico se efectúe autopsia del cadáver.".

A fs. 126 del anexo 14 corre el acta confeccionada por la Dirección de Institutos Penales el 9 de julio de 1976 en la que se deja constancia del hallazgo del cadáver de la víctima por los agentes José Carlos Salomón y Hugo Roberto Rodríguez a las 21:30 horas en ocasión en que realizaban un control en la Sección E del Penal de Villa Urquiza. En el instrumento se indica asimismo que el doctor Vera fue convocado a hacerse presente, habiendo llegado el citado profesional a las 22:50 aproximadamente al penal y solicitado que el interno fuera trasladado al consultorio médico para su examen.

A fs. 133 del anexo 14 se encuentra agregado el informe de autopsia suscripto por el doctor Arturo I. Gelsi y con fecha 19 de julio de 1976 en el que se consigna como causa de muerte "Neumonía".

A fs. 44 del anexo 14 está el Acta de Defunción con fecha 31 de agosto de 1976 en la que indica que Juan Carlos Suter falleció el 9 de julio de 1976 de neumonía según certificado médico de Arturo Italo Gelsi.

Como se constata, las documentaciones revelan que la víctima falleció de una patología respiratoria, sin que existan constancias relevantes para darle andamiaje a otra hipótesis relativa a la causa de la muerte. Y a ello debe agregarse que durante el debate el doctor Luis Bosio y los licenciados Patricia Bernardi y Juan Nóbile del Equipo Argentino de Antropología Forense procedieron a exhumar y a practicarle revisión forense a los restos de Juan Carlos Suter. En el informe que realizaron

USO OFICIAL

consignaron que no podía determinarse la causa de la muerte en razón del tiempo transcurrido.

Caso 34. Hechos relacionados con Manuel Ascencio Tajan (Expte. 400.177/05)

Ha quedado acreditado que Manuel Ascencio Tajan fue secuestrado de su domicilio y permaneció detenido en el Penal de Villa Urquiza, lugar en el que fue asesinado.

En su testimonio ante la Comisión Bicameral de la Legislatura de la Provincia de Tucumán (fs. 34 del anexo 24) oralizado en la audiencia el padre de la víctima José Enrique Taján, luego de ratificar la denuncia presentada ante el mismo organismo por su esposa Azucena del Rosario Díaz de Tajan precisó que luego del secuestro de su hijo recorrieron todos los lugares posibles en los que pudiera haberse encontrado detenido. Agregó que fueron al Regimiento 19 de Infantería, Regimiento V de Comunicaciones, Comando, Jefatura de Policía, Brigada de Investigaciones, asientos militares de Santa Lucía y Famaillá, comisarías de dichos lugares y de otros cuyo nombre no recordó. Agregó que llegaron en la búsqueda incluso hasta Sierra Chica. Finalmente señaló que por informaciones de ex detenidos en Villa Urquiza cuyos nombres no pudo precisar su hijo estuvo detenido en ese penal y también -este dato por un informe confidencial que le suministró un soldado que por la tonada era de otra provincia que estaba transitoriamente acuartelado en Famaillá- en la Escuela Universitaria de Educación Física.

Sobre el secuestro y desaparición de su hijo Azucena del Rosario Díaz de Tajan, en su denuncia efectuada ante la Comisión Bicameral de la

USO OFICIAL

Legislatura de la Provincia de Tucumán (fs. 31/33 del anexo 24) que su esposo ratificó, dijo que el secuestro se produjo el 24 de marzo de 1976. Explicó que ese día, alrededor de las 7.15 de la mañana, irrumpieron en la vivienda familiar (una estructura compuesta por una habitación de material y un ranchito de paja) sita Colonia 5, Luisiana, Departamento Cruz Alta de la provincia de Tucumán, un grupo compuesto por ocho hombres a cara descubierta, que portaban armas cortas y largas, que llevaban uniformes verdes y cascos protectores en la cabeza (a excepción de uno que estaba vestido de civil, con pullover rojo y pantalones oscuros), quienes a pesar de su vestimenta se identificaron como pertenecientes a la policía. En la casa familiar se encontraban la declarante, su marido y sus cinco hijos Gladys, Dora, José Francisco, Julio Omar y Manuel Ascencio Taján. Precisó que Manuel Ascencio a la fecha del hecho tenía veintitrés años y era dirigente gremial del sindicato del Ingenio Concepción.

Respecto de la irrupción de los secuestradores precisó que primero se dirigieron a una habitación en la que estaba la declarante, su esposo y sus dos hijas y preguntaron por Manuel Ascencio Tajan. La declarante les respondió “no está aquí” y ellos los encerraron y se dirigieron a la habitación que se situaba enfrente de aquella en la que estaban. Pudo oír una voz que decía “aquí está”, y luego la de su hijo que dijo su nombre y les preguntó que querían. Le respondieron “venimos a llevarte”. Seguidamente pudo observar por una ventanita que miraba a la puerta de la habitación donde se encontraban sus hijos y los atacantes que se llevaban a Manuel Ascencio con los ojos vendados y las manos hacia atrás. Como llovía torrencialmente y por la zona de su casa en situaciones como esa no podía transitarse, los secuestradores habían llegado a pie, dejando los vehículos a unas cinco cuadras. Por un vecino ya fallecido de apellido Luna

USO OFICIAL

pudo saber que su hijo fue introducido en un vehículo, y que en total había tres vehículos, un Ford Falcon blanco, un auto gris y un auto negro, cree que eran también Ford Falcon. Aclaró que mientras se llevaban a su hijo uno de los hombres, el que estaba vestido de civil, permaneció en la vivienda y robó algunas pertenencias a la familia y, mientras lo hacía, la declarante pudo reconocer que se trataba de un hombre de apellido Sánchez al que apodaban "Pecho i tabla" o "Tordiao" que pertenecía al servicio de inteligencia del Ejército, que normalmente por la zona se desplazaba en un furgón blanco que llevaba una leyenda que decía "El Correcaminos".

Sobre las gestiones realizadas para hallar a su hijo dijo que todas fueron infructuosas. Precisó que a los cinco días del hecho fue al sindicato del Ingenio Concepción, donde su hijo se desempeñaba como tesorero, y allí habló con el dirigente Zoilo Reyes -que luego también desapareció- que le dijo que no sabía nada de su hijo. Añadió que fue a la Municipalidad pero el intendente no la recibió. La señora "Negra" de Bustos le dijo que su hijo César Leopoldo Bustos -quien también desapareció- le contó que pudo ver a Manuel Ascencio cuando era conducido como prisionero en un automóvil, que iba acompañado de otros dos vehículos y con muchas personas. Señaló que aunque su marido tenía mucho miedo logró que fuera a hablar con Sánchez, el hombre vestido de civil que había participado del operativo del secuestro de su hijo. Explicó que su esposo le preguntó si no sabía algo del hecho, en el que había participado un hombre de La Florida, en referencia directa a su interlocutor aunque sin nombrarlo. Sánchez le respondió: "mirá, yo no se nada pero, además, nunca más lo verás a tu hijo". Indicó que también denunció el hecho en las comisarías de La Florida y de Lastenia, que interpuso un hábeas corpus en la justicia federal (que corre a fs. 2/vta. de autos), que realizó presentaciones en el Ministerio

USO OFICIAL

del Interior, que llevó una carpeta a los miembros de la O.E.A con motivo de una visita que hicieron a Tucumán. Finalmente mencionó que a fines de 1976 se presentó en el Penal de Villa Urquiza y habló con un sargento llamado Francisco Salinas. Ese hombre al nombrar la declarante a su hijo le dijo que había hecho la conscripción con su esposo, que por eso le sonaba el apellido Taján, pero que allí no estaba su hijo. También le dijo que su marido se comunicara con él. Cuando su marido lo hizo el hombre le dijo que si bien estaba de licencia, sabía que su hijo estaba en Villa Urquiza con los encausados. Al enterarse de ello la declarante fue al penal el 1 de enero de 1977 y allí le dijeron que su hijo ya no estaba allí, que había estado hasta hace poco tiempo y había sido trasladado a Chaco o a Sierra Chica. A fines de ese mismo mes volvió al penal y pudo hablar con Salinas, quien le dijo que durante su licencia habían trasladado a muchos presos, y entre ellos a su hijo, aunque no sabía si a Chaco o a Sierra Chica. Por otra parte, refirió que su cuñado Jesús María Sánchez le contó que su hermana Julia Sánchez de López le dijo que su comadre Micaela Taján viuda de Luna en agosto de 1983 habló con un hombre que visitó su casa al que no conocía que señaló que llevaba dos cartas, una para la familia López y otra para la familia Taján. El hombre le dijo que venía de Sierra Chica o Isla Chica y había sido recientemente liberado. Si bien la señora Taján viuda de Luna tuvo miedo y no pidió los sobres, pudo ver que en unos de ellos se leía en el sobre cerrado la firma Manuel A. Taján. A pesar de las gestiones realizadas, nunca tuvo noticias de su hijo que a la fecha se encuentra desaparecido.

Durante la audiencia Manuel Ricardo Pimentel mientras se encontraba detenido en el Penal de Villa Urquiza dijo que vio al dirigente sindical Tajan. Juan Domingo Almaraz dijo que estuvo detenido con Tajan

USO OFICIAL

y, asimismo, con Cajal, Bustos, Herrera, Torrente, Suter, Molina, Soria, Roodschild, Jiménez, Centeno, Moya, Pimentel, Figueroa.

Respecto del homicidio de Manuel Ascencio Tajan el mismo resulta acreditado por la prueba producida en el debate. Ello en tanto la misma revela que el último lugar en el que la víctima fue vista con vida es el Penal de Villa Urquiza, sin que se haya tenido noticia de que la misma efectivamente haya salido de allí. Su asesinato en particular, se circunscribe a la órbita de Hidalgo y el personal que formaba parte de su entorno más próximo. La circunstancia de que la víctima no haya sido vista por la mayor parte de los testigos que declararon en el debate que permanecieron alojados en la cárcel a la fecha de los hechos -sólo declararon que la vieron Pimentel y Almaraz- da cuenta (como ha quedado acreditado también en el caso de S.A.N. y en los homicidios de Alberto César Ferreyra y Jorge Oscar Kofman) de la existencia de personas que fueron mantenidas en cautiverio en condiciones de aislamiento, esto es, de hombres y mujeres que por el arbitrio de quienes tenían absoluto señorío sobre lo que acontecía en el penal quedaron separadas de los restantes detenidos de modo tal que su muerte no fue conocida por éstos.

Por último, es necesario considerar que la muerte de la víctima se acredita que se encontró sujeta al accionar del aparato organizado de poder mediante la documentación aportada por el testigo Juan Carlos Clemente durante el debate en causa **"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones",** Expte. J - 29/09 y que se encuentra agregada a estos autos. En concreto, la que obra a fs. 1/9, una lista que lleva por título "Índice de Declaraciones de DS (Delincuentes Subversivos)" y que bajo el número de orden "276" indica en la columna "Apellido/s y Nombre/s" "Tajan, Manuel Asencio"; y en la columna "Observaciones" "DF" -destino

USO OFICIAL

final-.

Caso 35. Hechos relacionados con Carlos María Torres (Expte. 400.549/05)

Ha quedado acreditado en la audiencia que Carlos María Torres, Intendente de San Miguel de Tucumán al momento de los hechos, fue secuestrado el día 27 de marzo de 1976, y luego de ser alojado en distintos lugares fue trasladado al penal de Villa Urquiza donde estuvo detenido cuatro años y seis meses aproximadamente.-

En la declaración prestada por Carlos María Torres, actualmente fallecido, ante la Comisión Bicameral - fs. 289/291 del anexo 32 - oralizada durante el debate, dijo que fue detenido el 27 de marzo de 1976. Que en esa oportunidad se presentó junto a Carlos Arístides González en el Hospital Militar de Tucumán, donde fueron atendidos por un capitán médico de apellido Antolin Dulac, quien les comunicó que ya había hablado a la Jefatura para que lo fueran a buscar. Se presentó una persona quien le vendó los ojos, le ató las manos y lo hizo subir a un vehículo y trasladado a un lugar que cree sería la Jefatura de Policía o la Brigada de Investigaciones donde fue salvajemente torturado en numerosas oportunidades e interrogado sobre dinero y armas. Luego de un tiempo fue nuevamente trasladado al Departamento de Educación Física, permaneciendo durante cinco días y luego trasladado a la Cárcel de Villa Urquiza donde fue alojado en una celda y estuvo incomunicado aproximadamente por 30 días. Allí no fue torturado. En una oportunidad fue vendado y llevado a un interrogatorio sobre su trabajo en la Municipalidad, luego estuvo en el mismo pabellón junto a presos políticos

USO OFICIAL

durante 60 días.

En el mes de agosto de ese año fue llevado a los Tribunales donde le informaron sobre las causas penales en su contra, siendo en el mes de enero o febrero puesto a disposición del PEN hasta diciembre de ese año, sin embargo continuó privado de su libertad hasta el mes de junio de 1979, momento en que le concedieron libertad condicional hasta que en el mes de septiembre de 1980 recuperó su libertad definitiva.

En el Servicio penitenciario fue visto por Antonio Isaac Guerrero, Orlando Gerardo Brizuela, Miguel Rubén López y Raúl Roque de la Riva.-

Asimismo, el nombre de Carlos María Torres figura en la foja 76 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J - 29/09, incorporado a la presente causa.-

USO OFICIAL

Caso 36. Hechos relacionados con Juan Domingo Almaraz (Expte. 401.501/05)

Ha quedado acreditado en la audiencia que Juan Domingo Almaraz fue secuestrado en varias oportunidades, que en el año 1975 fue secuestrado y alojado en Jefatura de Policía y de allí trasladado al Servicio Penitenciario Villa Urquiza.

Juan Domingo Almaraz relató en el debate que fue víctima del terrorismo de estado siendo menor de edad y que fue detenido cuatro o cinco veces. Que le habían armado una causa, que primero estuvo preso en una especie de hospital donde había varios menores y que después los convirtieron en presos políticos. Expresó que compartió cautiverio en Villa Urquiza con Cajal, Bustos, Herrera, Torrente, Suter, Molina, Soria, Tajan,

Roodschild, Jiménez, Centeno, Moya, Pimentel y Figueroa y que luego estuvo con los presos políticos en el pabellón 1. Lo acusaron por tenencia de armas de guerra, de atentado de homicidio, de tomar el ingenio San Juan, pero no lo condenaron por nada, luego lo pusieron a disposición del PEN. Recuerda a la patota de Carrizo. Expresó que fueron muy torturados, que los torturadores estaban siempre ahí, no había cambio de guardias, los sacaban a izar la bandera a las 5 am, que los guardias se emborrachaban y drogaban y se descargaban con ellos. Señaló que ellos conocían a los guardias. Que una vez lo torturaron por llamarse Juan Domingo como Perón. Entre los guardiacárceles mencionó a Alvarez alias "quetupi", caballo Alvarado, Carrizo, Medrano, García, que era jefe de todos, y un tal Soria que era el segundo de García.- Sobre las condiciones de detención expresó que eran malas, que los trataban como animales, había gente que no sabían si estaba viva o muerta porque ni respiraban, que el año que nevó en Tucumán ellos andaban desnudos, que los torturaban para entretenerse, no para que declaren. Vio mujeres presas. Expresó que vio perros en Villa Urquiza pero que les decían que eran de los gendarmes, para llevarlos al baño y pegarles eran los guardias. Agregó que en dos oportunidades vio gente del ejército. Fue liberado cuando asumió el Presidente Alfonsín.

En el penal de Villa Urquiza fue visto por Manuel Ricardo Pimentel, Juan Carlos Monteros, Leopoldo César Bustos y Luis Salvador Ortiz y su nombre figura en la foja 53 del Informe de Inteligencia aportado por Juan Carlos Clemente en la causa "Jefatura de Policía de Tucumán S/Secuestros y Desapariciones" Expte. J -29/09, incorporado a la presente causa.-

8.2. SEGUNDA CUESTIÓN

USO OFICIAL

Habiéndose determinado los hechos y la responsabilidad que en los mismos les cupo a los imputados, en el tratamiento de la cuestión anterior, corresponde ahora fijar la calificación legal en la que deben encuadrarse las conductas atribuidas y realizadas por Jorge Omar Lazarte, Roberto Heriberto Albornoz, Daniel Arturo Álvarez, Ángel Armando Audes, augusto Wertel Montenegro, Santo González, Juan Carlos Medrano, Pedro Fidel García, Francisco Alfredo Ledesma y Héctor Manuel Valenzuela.

CALIFICACIÓN LEGAL

Con respecto a los hechos cuya adecuación típica se pretende realizar, resulta necesario atender al tiempo efectivo de la acción, desde el comienzo de ejecución hasta la realización completa del tipo o su consumación, con el propósito de resguardar el principio de irretroactividad de la ley penal, principio constitucional vinculado a la garantía de legalidad.-

Al tiempo de la realización de los hechos antijurídicos, mediante las conductas cumplidas por los imputados en la presente causa, éstos eran sancionados por el Código Penal Ley 11.179 y ley 11.221 y sus modificaciones dispuestas por leyes 14.616, 20.509, 20.642, 21.138 normas que integran el derecho a aplicar en la presente sentencia.-

El encuadramiento típico que el tribunal formulará entonces, estará orientado por la aplicación del art. 2 del Código Penal en cuanto consagra la irretroactividad y su excepción a favor de ley más benigna.-

Cabe tener presente que la información contenida en los legajos de los imputados constituye una referencia que contribuye a la determinación de su responsabilidad, más no se trata de información irrefutable o de datos

USO OFICIAL

incontrovertibles. Ello en razón de que el modo de operar del aparato organizado de poder del que los imputados formaban parte, tornaba factible que la misma pudiera ser alterada o que lisa y llanamente no reflejara la realidad de lo que acontecía. Ello ya fue dicho en la causa 13/84.

Sin embargo, en función de la prueba producida en la audiencia, en el caso materia de juzgamiento, se ha constatado que los hechos que se atribuyen a los penados no son incompatibles con los datos proporcionados por su legajo.

Situación de revista de los condenados en función de sus legajos a la fecha de los hechos.

Roberto Heriberto Albornoz en 1976 tenía 45 años. En 1975 se desempeñaba en la Policía de Tucumán como Comisario Inspector, Jefe de Zona Capital, pero el 1 de julio de ese año es ascendido a Inspector Mayor, Jefe de Zona Capital. A su vez, el 10/09/75 como Inspector Mayor comienza a prestar funciones como Jefe de Servicios Confidenciales. En 1976 como Inspector Mayor comienza a desempeñarse como Jefe de Inteligencia el 17 de junio. El 14/10/76 es ascendido a Inspector General y continúa actuando como Jefe de Inteligencia. El 3 de enero de 1978 como Inspector General actúa como Jefe de Inteligencia D2.-

Jorge Omar Lazarte en 1976 tenía 32 años. El 24/03/72, con el grado de Teniente Primero de Infantería y encontrándose destinado en Campo de Mayo aprueba el curso número 9 “Técnico de Inteligencia” y se le otorga la “Aptitud Especial de Inteligencia”. El 29/03/72 pasa a continuar servicios en el Destacamento de Inteligencia 142 en Tucumán siendo asignado al Grupo de actividades especiales de Inteligencia y Contrainteligencia. El

USO OFICIAL

14/11/74 pasa en Comisión al Comando de la V Brigada de Infantería (Jefe Policía de la Provincia de Tucumán). El 16/11/74 pasa a continuar sus servicios al Comando de la V Brigada de Infantería de Tucumán. El 12/12/75 pasa a continuar sus servicios en el Batallón 601, en Buenos Aires. Encontrándose allí el 31/12/75 asciende al grado de Capitán. El 19/03/76 parte en comisión a zona de operaciones, retornando a Buenos Aires el 20/04/76. El 16/07/76 continúa revistando en Buenos Aires pero pasa a la Central de Reunión. El 23/12/76 parte en comisión a la zona de operaciones de la Provincia de Tucumán. El 06/01/77 pasa a continuar sus servicios en Buenos Aires a la Cen C/Icia. El 11/01/77, en Buenos Aires, presente en la Unidad de su comisión en Tucumán.-

Daniel Arturo Álvarez en los años 1975 – 1976 tenía 28 años. Ingresa a Institutos Penales el 1º de Julio de 1971 como Soldado Celador, cargo que ocupa hasta el 1º de Mayo de 1978 que es designado Cabo.

Ángel Armando Audes en los años 1975 – 1976 tenía 45 años. Ingresa a Institutos Penales el 28 de Noviembre de 1967. Desde el 01 de Enero de 1974 ocupa el cargo de Soldado Celador hasta el 27 de Diciembre de 1976.

Santo González en los años 1975 – 1976 tenía 27 años. Ingresa a institutos penales el 01 de Julio de 1971.

Juan Carlos Medrano en los años 1975- 1976 tenía 30 años. Ingresa a Institutos Penales el 11 de Septiembre de 1972 con el cargo de Soldado Celador hasta el 19 de Julio de 1976 que es ascendido a Cabo. Desde el 11 de Septiembre de 1972 hasta el 18 de Marzo de 1977 presta servicios en vigilancia Interna.

Pedro Fidel García en los años 1975 - 1976 tenía 33 años. Ingresa a Institutos Penales el 17 de Diciembre de 1954. El 16 de Agosto de 1975 es

USO OFICIAL

designado Sub Oficial Principal en la Unidad Penitenciaria. Desde el 1º de Octubre de 1975 se desempeñaba en la Guardia Interna. El 23 de Agosto de 1976 se le asigna las funciones de Conserje General interino, cargo que ocupa hasta el 3de Octubre de 1977que pasa al Departamento de Producción.

Francisco Alfredo Ledesma en los años 1975 – 1976 tenía 27 años. Ingresa a Institutos Penales el 11 de Septiembre de 1972. Desde el 1º de Enero de 1974 se desempeña como Soldado Celador hasta el 1º de Mayo de 1978.

Héctor Manuel Valenzuela en los años 1975 - 1976 tenía 28 años. Ingresa a Institutos Penales el 11 de Septiembre de 1972 como Soldado Celador, cargo que desempeña hasta el 05 de Mayo de 1978 que es ascendido a Agente.

Ninguno de los condenados ha puesto en crisis que se hayan desempeñado como personal del servicio penitenciario a la fecha de los hechos. Sumado a ello, sus legajos acreditan tal circunstancia.

En el caso de Montenegro -respecto de quien no llegó tal documentación a pesar de reiterados pedidos en procura de obtenerla-, el mismo admitió su condición, señalando simplemente al declarar en audiencia que ingresó al servicio penitenciario en 1958 con el grado más bajo, el de celador, y que obtuvo la baja por enfermedad de su esposa en 1978 con el cargo de sargento.

USO OFICIAL

Forma de Intervención de los condenados

Que conforme a toda la prueba producida en el debate, resultó confirmada la hipótesis acusatoria en el sentido que habría un circuito

represivo que giraba en torno a los centros clandestinos existentes en la provincia y que terminaba con los presos detenidos en la cárcel de Villa Urquiza, en la mayoría de los casos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en menor medida con alguna causa judicial generada para que *a posteriori* tenga algún asidero la detención, y en unos pocos casos, sin ingreso oficial al Penal y con final fatal. Estos últimos fueron los casos de Alberto César Ferreyra, Jorge Oscar Kofman y Manuel Ascencio Taján, tomando en cuenta los hechos que en este juicio han sido debatidos. Asimismo, se han producido también dos casos de homicidios de presos que figuraban ingresados oficialmente al Penal: tales fueron las situaciones que sufrieron José Cayetano Torrente y Juan Carlos Suter. Se han consumado también violaciones y humillaciones en perjuicio de mujeres víctimas que estaban en la cárcel de Villa Urquiza.

USO OFICIAL

En algunos casos, las víctimas antes de ser trasladadas a la cárcel de Villa Urquiza estuvieron cautivas en Jefatura de Policía o en la Brigada de Investigaciones, es decir, ámbitos de la Policía de Tucumán. En tales casos, las violaciones de domicilio, privaciones de libertad y los tormentos les son atribuidos al ámbito de competencia del entonces teniente primero Jorge Omar Lazarte y del comisario Roberto Heriberto Albornoz, el primero en su rol de oficial de Inteligencia del ejército en funciones en la Policía de Tucumán, en tiempos en que esta fuerza de seguridad se encontraba subordinada a aquella fuerza armada. En el caso de Albornoz, era el responsable del área de Confidenciales o Inteligencia de la propia policía.

En cuanto a los guardicárceles, se ha tomado en cuenta las funciones que cumplían al momento de los hechos y las identificaciones y calificaciones que las propias víctimas han referido en el curso del debate.

A criterio del Tribunal, en función de la reconstrucción de los hechos que se ha producido durante las audiencias de este juicio, había un núcleo central bajo el mando directo del Director de la Cárcel, Marcos Hidalgo, y a quien acompañaban otros integrantes de esa "patota" -al decir de las víctimas-, Carrizo, Ahmed, que provenían también como el director, de la Policía de Tucumán. A ese núcleo central, se sumaban, en ocasiones protagónicamente o en forma auxiliar, algunos de los guardiacárceles en el ámbito espacial de la Dirección -lugar de violaciones sexuales-, o en general en los lugares comunes de los pabellones, en las celdas o en espacios al aire libre, los miembros de la patota o los guardiacárceles responsables de la custodia de los presos, para infligirles torturas -en el caso de Suter seguidas de muerte-, consistentes reiteradamente en golpizas, baños de agua helada en pleno invierno, persecuciones con perros sobre piso enjabonado, sumado a las torturas psicológicas, como los simulacros de fusilamientos, todo ello potenciado a partir del 24 de marzo de 1976.

Sin perjuicio de la valoración que el Tribunal realiza sobre las conductas comisivas que se han indicado nominativamente con los testimonios prestados en la audiencia, sobre los guardiacárceles que tenían a su cargo la custodia de los presos afectados por los hechos que se han debatido, pesaba un deber especial por sus funciones en el sentido de que los detenidos no fueran torturados. Sobre tales bases se han referenciado las responsabilidades personales que tuvieron en tales hechos, con mayor o menor relevancia según jerarquías y el relato de las propias víctimas, todo ello preservando el principio de congruencia en relación con el marco acusatorio.

USO OFICIAL

Por otra parte, el Tribunal considera que no se ha acreditado con suficiente grado de probabilidad y mucho menos de certeza que los hechos cometidos en la cárcel de Villa Urquiza, puedan serles atribuidos al militar Lazarte y al policía Albornoz, por cuanto no estaban dentro de sus ámbitos de competencia directa y hacer retroceder hacia ellos la imputación significaría una violación del principio de la prohibición de regreso, que caracteriza a un sistema jurídico basado en la sanción por la responsabilidad personal. Si bien hipotéticamente pueden haber puesto una condición en el nexo causal (la detención y encarcelamiento previo de algunas víctimas en el ámbito de la Policía), no resulta razonable que lo hecho por terceros en otro ámbito ajeno a su esfera de decisión les sean imputables con transgresión a la prohibición de regreso, que es la consecuencia del reconocimiento de la capacidad de autoría de actos libres y así sancionables.

USO OFICIAL

Asimismo, se han establecido, en función de la realidad histórica reconstruida en un proceso judicial oral y público, los roles que tuvieron los intervinientes en los delitos que se juzgan y su caracterización en relación a la responsabilidad penal, conforme a los criterios dogmáticos que surgen de las normas vigentes en el Código Penal.

Sin que de ninguna manera signifique realizar una exposición doctrinaria que debe quedar reservada para los científicos del derecho penal y cuyo ámbito adecuado son los ensayos y los tratados, queremos aclarar los alcances de algunas expresiones que, porque forman parte de nuestro sistema normativo, deben ser necesariamente interpretadas por el juez. Y, en tal sentido, en lo que hace a lo que entendemos en materia de participación, seguimos los criterios de Claus Roxin, quien señala que

aquel que realiza una aportación necesaria -además, según la opinión generalizada en la doctrina alemana-, se considera titular del llamado dominio funcional del hecho y se castiga como coautor (Claus Roxin et al, *Sobre el estado de la teoría del delito*, Civitas, Madrid, 2000, p. 158). Y agrega el maestro alemán: aquel que realiza el hecho de propia mano y dolosamente en todo caso es autor, aunque realice el hecho por encargo o en interés de otro. Se admite asimismo (por el BGH de Alemania, equivalente a nuestra CSJN), autoría mediata de la persona de atrás incluso en casos de creación o aprovechamiento de un error de prohibición evitable y en caso de órdenes en el marco de aparatos organizados de poder, aunque en estos supuestos también quien obra inmediatamente es responsable como autor. La diferencia del hombre de atrás en un aparato organizado de poder con el inductor, es que aquel no depende de un autor concreto, por su intercambiabilidad. Cabe agregar la aportación de Kohler -recogida por Roxin en su análisis-, en relación con la coautoría cuando dice que *"coautor es quien realiza el hecho juntamente con otro, de mutuo acuerdo a través de aportaciones similares"*. En cuanto a la coautoría, agrega Roxin que un codominio de la realización del tipo sólo es posible mediante una división del trabajo en el estadio de la ejecución y que para la coautoría esa contribución debe ser esencial (p.175). Tales son los alcances de las expresiones autor, coautor, autor mediato en el marco de un aparato organizado de poder, partícipe necesario, adecuados a los conceptos de nuestro Código Penal, que resultan perfectamente aplicables con tales alcances.

En cuanto al partícipe o cómplice secundario, es aquel que realiza un aporte prescindible (no indispensable), pues de no haberlo efectuado, el

USO OFICIAL

delito igualmente podría haberse consumado; el aporte del cómplice secundario, puede ser realizado en cualquier etapa del delito (Righi, Esteban y Fernández, Alberto Ángel, *Derecho penal: la ley, el delito, el proceso y la pena*, Hammurabi, Buenos Aires, 1996, p. 310).

Citamos a Günter Stratenwerth, en su obra *Derecho penal. Parte General I* (Hammurabi, Buenos Aires, 2005, p. 371), cuando (incluyendo citas de Baumann, Weber, Mitsch) señala textualmente: *"El autor (o coautor) quiere llevar a la consumación su propio hecho, pero el cómplice sólo favorece un hecho ajeno, el del autor, y esto significa que el cómplice sólo puede tener una voluntad dependiente de la del autor, que, por tanto, subordina su voluntad a la del autor, de tal forma que deja en él la decisión de si el hecho habrá de llegar a la consumación o no, mientras que el coautor no reconoce una voluntad que domine la suya".*

Cuando se alude al autor material, la referencia es a aquel que efectúa (completa o parcialmente) la acción ejecutiva típica o, en otras palabras, quien comete por sí mismo el hecho punible. Él es autor directo (Stratenwerth, Günter, *Derecho Penal Parte General I. El hecho punible,* Hamurabi, Bs. As., 2005, p. 367).

Cuando se hace referencia a autor mediato, se indica a aquel que comete por medio de otro el hecho punible. Más no se trata del supuesto en el que se hace actuar para sí a un inimputable y, por eso, jurídicamente tiene que responder solo (principio de responsabilidad). Nuestro caso es aquel en el que se debe adjudicar al hombre de atrás el rol de autor mediato, considerando que también el hombre de adelante responda como autor, es entonces el supuesto de la autoría mediata en virtud del dominio de la organización. La diferencia básica con la coautoría se da porque el intermediario subordinado al dominio de la organización a lo sumo puede

USO OFICIAL

decidir, merced a su fungibilidad, acerca de si él mismo (o bien otro) ejecutará el hecho, mientras que el coautor tiene que tener en sus manos la decisión de si el hecho se cometerá en sí o no. (Stratenwerth, Gunter, ob. cit, *Derecho Penal Parte…,* p. 394). Ello sin perjuicio que consideramos que también puede presentarse el caso de autoría mediata en situaciones de mandos intermedios que ejercen el dominio en el eslabón de la cadena de mando que les compete (casos de los imputados Lazarte y Albornoz).

En relación con las formas de participación o complicidad, está claro que la diferencia con el autor es que éste quiere llevar a la consumación su propio hecho, mientras que el cómplice sólo puede tener una voluntad dependiente de la del autor, que por lo tanto, subordina su voluntad a la del autor, de tal forma que deja en él la decisión de si el hecho habrá de llegar a la consumación o no. Es cómplice quien dolosamente haya prestado ayuda a otro para la misión dolosa de un hecho antijurídico (Stratenwerth, Gunter, ob. cit, p. 427). Para Jakobs el aporte durante el desarrollo del hecho delictivo es participación y el quebrantamiento de la norma proviene de todos.

Conforme a la normativa vigente, se distinguen los casos de participación necesaria (art. 45 CP) de aquellos conocidos como participación secundaria (art. 46 CP) o complicidad primaria o secundaria, según se trate de aportes sin los cuales no se hubiera podido cometer el hecho u otro tipo de colaboración no esencial, respectivamente. En este último supuesto se ha encuadrado la conducta de quienes no aparecen con un aporte esencial o imprescindible en el desarrollo de los hechos.

Se ha tenido presente asimismo el concepto doctrinario de delitos de infracción de deber. En nuestra sociedad hay deberes institucionales adjudicados a determinadas personas, constituyen deberes especiales del

USO OFICIAL

autor en relación con lo que esta persona le debe al bien jurídico. Estos deberes no son los generales de actuación que apuntan a la violación de los límites generales de la libertad -caso de los habitantes en general-, sino que tiene que ver con la inobservancia de los límites trazados por estatus especial (caso de los militares, gendarmes, policías).

Además, coincidimos con Denise Staw ("Algunas cuestiones sobre la autoría y la complicidad por omisión", en Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, Abeledo Perrot, Set. 2012, p. 1517), en el sentido que no puede sostenerse que la distinción entre autores y cómplices deba regirse por criterios diferentes en los delitos de omisión y en los delitos de acción, pues es incorrecto que los primeros configuren delitos de infracción de deber. Tanto los delitos de acción como los delitos de omisión pueden tener su fundamento en una competencia por organización o en una competencia por institución. En otros términos, no puede sostenerse que la distinción entre autores y cómplices se deba regir por criterios diferentes, al menos, se trata de omisiones y de comisiones por competencia de organización; así como tampoco pueden aplicarse criterios diferentes si se trata de omisiones y de comisiones de competencia por institución (Denise Staw, anteriormente mencionado, con cita de Jakobs).

Por último todos los penados actuaron en forma dolosa, se decidieron contra el bien jurídico, conocieron y quisieron la realización del tipo, se trata de conductas especialmente aptas para la lesión de los bienes jurídicos en juego, respecto a las cuales la alegación en contra no tiene credibilidad.

Ahora bien, cabe asignarle especial significación a las conductas de Roberto Heriberto Albornoz (respecto a quien se comprobó la realización de ciertos hechos en calidad de autor mediato y otros como autor material),

USO OFICIAL

DANIEL ARTURO ALVAREZ, ANGEL ARMANDO AUDES, AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO, JUAN CARLOS MEDRANO, PEDRO FIDEL GARCIA, y HECTOR MANUEL VALENZUELA, atento a que fueron ejecutores materiales de ciertos tramos en la cadena de injustos que padecieron las víctimas de esta causa.-

Asimismo, cabe señalar que todos los condenados por el delito de asociación ilícita lo son en calidad de autores materiales como se fundamenta al tratar este delito.

A su vez se ha considerado que los condenados JUAN CARLOS MEDRANO, PEDRO FIDEL GARCIA, y HECTOR MANUEL VALENZUELA aportaron una colaboración imprescindible en los hechos que culminaron con la vida de José Cayetano Torrente, que si bien fueron ejecutados por otros como autores, sus conductas son punitivamente equiparadas por el legislador (artículo 45 del C.P.).-

De la misma manera quedó acreditado que García, Ledesma, Valenzuela, Alvarez, Audes, Montenegro, González y Medrano también realizaron aportes no esenciales en relación a ciertos hechos, contribuyeron a la realización de los mismos como partícipes secundarios.

El Tribunal Regional de Jerusalén, al juzgar a Adolf Eichman, señala con acierto que en estos crímenes de proporciones gigantescas y múltiples ramificaciones, en los que han participado muchas personas de distintos puestos de la escala de mando (planificadores, organizadores y órganos ejecutores de distinto rango) no es adecuado recurrir a aplicar los conceptos del instigador.

Posición de garante como fundante de responsabilidad

USO OFICIAL

Las violaciones, torturas y homicidios que tuvieron lugar en la cárcel de Villa Urquiza son, sin ninguna duda, comportamientos no permitidos según la semántica de nuestra sociedad. En tales conductas ha faltado lealtad al derecho, cualquiera haya sido el pensamiento de los individuos que cometieron tales hechos. Como personas competentes debieron garantizar determinados estándares, como lo son no violar, no torturar, no matar a las personas prisioneras. Y ello no depende de una consideración psicologizante sino que se trata de baremos objetivos: son comportamientos claramente prohibidos por el derecho, respecto a los cuales no cabe indiferencia ni ceguera. En consecuencia, han realizado culpablemente tales conductas puesto que debieron haber evitado tales acciones maliciosas. La administración de aquellos estándares fijos conduce a responsabilidad y, en consecuencia, con las conductas que han consumado han lesionado los deberes que les cabían en sus roles de carceleros. Existen deberes del Estado en función de su comportamiento por organización –la preservación de la integridad y existencia de los presos, en este caso-, respecto a cuya infracción el Estado como persona jurídica no responderá penalmente, sí en cambio los titulares de la función pública que actúan para él. Todo este análisis responde a la concepción funcionalista de Gunther Jakobs, que ha sido objeto de fuertes cuestionamientos respecto de lo que se ha dado en llamar derecho penal del enemigo, pero con amplias coincidencias en algunos conceptos centrales, como cuando decimos que vivimos en una sociedad de riesgos y en la que jurídicamente debe tenerse en cuenta el rol de las personas en su fidelidad al derecho. Y con aplicación evidente a este caso, citamos a Jakobs: los empleados públicos del Estado que tienen que llevar a cabo los cometidos del mismo, deben ser garantes desde luego de la subsistencia mínima, de la seguridad interior y exterior y de los

USO OFICIAL

principios fundamentales del Estado de Derecho (Gunther Jakobs, "Dogmática de Derecho Penal y la configuración normativa de la sociedad", Civitas, 2004, Madrid).

Conforme al desarrollo de esa concepción funcionalista, por un lado están los delitos de dominio o de competencia por organización que toman por base la idea de que el portador del rol debe evitar que de su esfera de organización surjan peligros para los demás (Robles i Planas, "La participación en el delito: fundamentos y límites", Marcial Pons, Barcelona, 2003, citado por Carlos M. González Guerra, "Delitos de infracción de un deber", Ad-Hoc, Bs. As., 2006, 29). Por otro lado, están los delitos de infracción de un deber, que García Cavero ("Responsabilidad penal del administrador de hecho de la empresa. Criterios de imputación", Bosch, Barcelona, 1999, también citado por González Guerra), analiza como aquellos en que la responsabilidad penal se fundamenta en la infracción de competencias institucionales. El sistema social está concretamente configurado por determinadas instituciones que vinculan a las personas (relación matrimonial, relaciones paterno-filial, deberes estatales, confianza especial). En este sentido, el ciudadano no sólo tiene libertad de organizar su propia esfera, sino también, en tanto se desarrolla socialmente, determinadas vinculaciones con esferas de organización de terceros" (p.30). Entre las instituciones a las que Jakobs asigna expectativas penalmente aseguradas, están los deberes genuinamente estatales y entre estos la función "policial" de velar por la seguridad básica (Derecho Penal, parte general, Marcial Pons, Madrid, 1997, p.994, según cita de González Guerra, p.31). El sujeto de tal institución no sólo está obligado a velar por las instituciones y a evitar los peligros que surjan de su propia esfera de organización, sino también de cualquier otra esfera de organización ajena

USO OFICIAL

(obra citada de González Guerra, p.32). Tiene un rol especial surgido de determinadas instituciones sociales que es el que genera deberes, que si son defraudados configuran un delito de infracción de un deber (p.33).

Por otro lado, en los casos que aquí se han debatido (violaciones, torturas y homicidios en una unidad penitenciaria del Estado), resulta fácilmente rebatible cualquier crítica o cuestionamiento que se formulara a partir de que los delitos de infracción de un deber estarían relacionados con vagas "instituciones" sociales, con lo que harían perder precisión en relación con las estructuras dogmáticas tradicionales. Es que los casos que aquí se juzgan, refieren a deberes expresamente previstos por la ley e interpretados de manera restrictiva, como lo son los de los guardiacárceles respecto a los prisioneros sometidos a su cuidado. En definitiva, los imputados que eran guardiacárcles responden como ciudadanos al haber lesionado a las víctimas, con lo que responden por los efectos de tales defectos organizativos de su conducta más su especial vinculación a deberes institucionales. Ello significa que los guardiacárceles, que tenían la custodia directa de las víctimas cuyos casos fueron debatidos en este juicio, no solamente no debían torturar, violar o matar a los prisioneros, sino que además por esa responsabilidad institucional su rol no es neutral frente a la comisión de tales hechos ya que son garantes de la integridad física, sexual y existencial de los presos.

Aunque nuestro sistema jurídico penal no ha receptado de manera expresa a la posición de garante (como fundamento característico de punición de los delitos de comisión por omisión o también llamados de *"omisión impropia"*) es interesante reseñar el papel desempeñado por los imputados respecto de la situación derivada de la privación de la libertad, tortura y muerte de las víctimas, para los casos que correspondiere.

USO OFICIAL

Nótese que todo el proceso lineal que parte de las detenciones de las víctimas en esta causa, ha surgido con extrema claridad del relato de las propias víctimas que desccribieron sus padecimientos, o de sus familiares y testigos que afirmaron haber tenido contacto con las víctimas. Todas estas situaciones -que ya han sido citadas en estos considerandos-, revelan que todas las víctimas de esta causa estaban detenidas a disposición de las autoridades de facto.

Esta afirmación indudable es fundamental para sostener la responsabilidad de todos los condenados, como consecuencia de la obligación de garantizar la evitación de riesgos para la vida e integridad física de la persona detenida (ora cuidándolo o dispensándole el trato correspondiente, ora evitando que sufra algún menoscabo en su salud).

Por estos últimos argumentos surge claramente la obligación de vigilar por el resguardo del individuo detenido, lo que define la posición de garante de los imputados, pues si resulta claro que en un estado de derecho pleno los guardiacárceles que tienen a su disposición personas detenidas son responsables por lo que les ocurra a las mismas por esa razón, es más claro aún qué es lo que debe esperarse de aquel funcionario o guardia que detenta el poder de facto y que ha ordenado o permitido vejámenes y malos tratos que agravan el modo en que se cumple una privación de libertad en un establecimiento carcelario.

El sinalagma que marca esta relación es aquel que puede expresarse de la siguiente forma: quien está a cargo de la custodia de alguien privado de su libertad debe asegurar la indemnidad del sujeto que tiene detenido; *"libertad de configuración - responsabilidad por las consecuencias"*, diría el profesor alemán Günther Jakobs, por lo que todo individuo que

USO OFICIAL

configura defectuosamente su rol por una conducta que contraría el derecho, debe hacerse cargo de las consecuencias de su acción.

La conducta de los penados Jorge Omar Lazarte y Roberto Heriberto Albornoz

En los determinados casos en los que se ha atribuido autoría mediata al comisario Roberto Heriberto Albornoz y al teniente primero Jorge Omar Lazarte, se ha tenido en cuenta para ello que, en el marco de una maquinaria organizada de poder a la que pertenecían, que funcionó en el seno del Estado pero apartada del orden jurídico, tuvieron ámbitos de competencia sometidos a su propia decisión en virtud del rol que desempeñaban, aunque a su vez ellos también fueron subordinados respecto a mandos superiores (Cfr. RC-9-1: *"La iniciativa se materializará actuando aún sin órdenes del comando superior, con el concepto de que un error en la elección de los medios o procedimientos de combate, será menos grave que la omisión o la inacción"*). Es que, como bien señala Claus Roxin -quien fue el que desarrolló el concepto de autoría mediata en los aparatos organizados de poder-, las figuras tradicionales de la participación (como la autoría, inducción y complicidad), han sido concebidas en principio a la medida de hechos individuales y por ello, en muchos casos, no alcanzan para advertir la magnitud de sucesos colectivos como los ocurridos en la Alemania Nazi o como ejemplo en nuestro país en la última dictadura cívico militar (muchos de los análisis dogmáticos en este tema, han sido tomados del artículo de Ariel R. Larroudé *"La evolución del concepto de autoría mediata en los aparatos organizados de*

USO OFICIAL

poder. Breves comentarios y algún aporte a la tesis de Claus Roxin", en www.pensamientopenal.com.ar/doctrina740507,26/1/2015).

Y agregamos algunos conceptos del prestigioso autor alemán, que resultan adecuados a lo que aquí se analiza y resuelve: "*Si bien el autor 'de escritorio' u 'hombre de atrás' no domina el hecho, sí domina la voluntad de quien lo ejecuta porque este último responde a un plan criminal organizado dependiente del aparato de poder".* En relación a esa maquinaria de impartir órdenes, se añade: *"Aquí estaba la diferencia con los crímenes individuales. Frente a la orden del todo poderoso colectivo, el sacrificio –de no hacer lo encomendado-carece de sentido. Aquí el crimen no es la obra del individuo, el propio Estado es el autor".* Por otro lado, "*(...) un interviniente cuanto más alejado está de la víctima y de la acción típica directa, más se realiza su dominio sobre la organización, el que aumenta según asciende en la escala jerárquica del aparato de poder".*

En relación al descargo defensivo de que, además de negar intervención en los hechos, apunta a que no ejercían los niveles superiores, para evitar confusiones metodológicas, reflexionamos con el prestigioso jurista alemán citado precedentemente: *"Quien es empleado en una maquinaria organizativa en cualquier lugar de manera tal que puede impartir órdenes a subordinados es autor mediato en virtud del dominio de la voluntad que le corresponde si utiliza su competencia para que se concreten acciones punibles. Que lo haga por propia iniciativa o en interés de instancias superiores (y a órdenes suyas) es irrelevante, pues para su autoría lo único decisivo es la circunstancia de que puede dirigir la parte de la organización que le esté subordinada sin tener que dejar a criterio de otros la realización del delito".*

USO OFICIAL

Para Roxin, son cuatro los factores que posibilitan atribuir el dominio del hecho de los hombres de atrás: el poder de mando sobre la estructura; la desvinculación de la organización respecto del ordenamiento jurídico; la fungibilidad del ejecutor inmediato y considerada disponibilidad del ejecutor a realizar el hecho. Todas esas condiciones están presentes en los hechos que se atribuyen a Albornoz y Lazarte como autores mediatos. Y también les resulta aplicables o está presente a su respecto un quinto requisito apuntado por Ariel Larroudé, autor del análisis citado, que seria el *"factor de garantía",* que *"asegura no sólo el dominio de la organización sino que explica su funcionalidad en tanto expectativas creadas sobre el desarrollo mismo del plan delictivo y la garantía de impunidad que se alimenta como propulsor constante durante todo el suceso"*. Ello significa que tenían asegurada impunidad respecto a sus conductas.

USO OFICIAL

De esta manera, Jorge Omar Lazarte y Roberto Heriberto Albornoz son responsables de las privaciones de libertad y tormentos de las víctimas respecto a quienes, por sus propias declaraciones o por las de otros testigos, se probó que estuvieron clandestinamente prisioneros y fueron torturados en Jefatura de Policía y otras dependencias físicas de la Policía de Tucumán.

En la mayoría de los casos surge la presencia directa, en el caso de Albornoz, y la de Lazarte especialmente surge palmariamente del testimonio de Gary Ferreyra, testigo éste que ha terminado de aclarar su rol como oficial de inteligencia en la configuración del contenido de los interrogatorios y su control. Simultáneamente a que se desarrollaba el Operativo Independencia en Tucumán para la lucha antisubversiva, subordinada ya la policía al accionar del Ejército, se descarta la versión de

Lazarte en su descargo en el sentido de que fue convocado sólo para realizar inventario de vestuario y organización de personal. Eventualmente, cuando mucho, pueden haber sido tareas complementarias, pero al igual que se ha establecido en otros ámbitos donde se desarrollaba la tarea de interrogatorios bajo tortura, los oficiales de inteligencia que allí estaban destinados cumplían un rol protagónico. Es decir, regulaban la tortura en relación con el desarrollo del interrogatorio, todo lo cual, obviamente, no es novedoso en ninguna parte del mundo donde con los más diversos fundamentos se ha llegado a tolerar o disponer de tales formas degradantes de obtención de información pretendida. Cualquiera sea el nombre que se le dio a su cargo policial aparente, aunque tal apariencia tuviera algo de realidad, lo esencial de la tarea de Lazarte fue dirigir los interrogatorios bajo tortura en el ámbito de la policía, incluyendo también la tortura como castigo, fueran o no fructíferos los métodos aplicados en cuanto a la obtención de los datos buscados. En su legajo consta que, no obstante el cambio de funciones, continuó viniendo a Tucumán y llama especialmente la atención que el 24 de marzo de 1976 lo encontrara presente en el territorio de este objetivo prioritario del Ejército que fue Tucumán. Ello sin perjuicio de que de cualquier forma el legajo de un oficial de inteligencia no refleja el contenido de la tarea a cumplir, ello conforme ya se expresara en cuanto al alcance de la llamada "doble normatividad", esto es la posibilidad de discrepancia entre la realidad fáctica y la aparente legalidad de los legajos (causa 13/84).

No despeja la duda la prueba producida en relación a que Albornoz controlara la situación en Villa Urquiza en forma directa con su presencia física, ni Lazarte como autor mediato de lo que allí ocurriera.

USO OFICIAL

En sentido estricto, o más bien desde el punto de vista de lo que la más moderna doctrina ha dado en llamar el ámbito de protección de la norma, no parece que la conducta de los guardiacárceles en relación a la privación de libertad que soportaban las víctimas en la cárcel de Villa Urquiza, pueda serles imputadas como delitos, puesto que como han coincidido todos los que han declarado en el debate, la situación de encierro se encontraba *"blanqueda"*, queriéndose expresar con ello que no era clandestina, sino registrada a disposición de alguna autoridad, aunque esta fuera de facto, sea Poder Ejecutivo Nacional o justicia federal o provincial. En el devenir de todas las audiencias, aparecen como clandestinas las detenciones de Alberto César Ferreyra y S.A.N. (que fuera objeto de vejámenes y violaciones), aunque por la información recogida resultan atribuibles a la denominada "patota" de Hidalgo, a las que en el caso de esta última se agrega Montenegro, según la propia versión de la víctima.

En lo que hace al momento de los secuestros y consecuentes privaciones de libertad, especialmente cuando ha sido reconocida la intervención de algún imputado en particular, a ellos sí les resultan imputables. Se trata de allanamientos por la fuerza cuando lo eran en los domicilios, o secuestros también violentos cuando lo fueron en otro lugar. Además, el hecho de que después fuera registrada la situación, no neutraliza la ilegalidad de la privación de libertad al momento de producirse y en la etapa inmediata en la que habitualmente los pasaban por algunos de los centros clandestinos (en la mayoría de los casos aquí debatidos el circuito era secuestro-comisaría-Jefatura de Policía, algunos directamente a este lugar concentracionario, -Escuelita de Famaillá-Jefatura de Policía-cárcel de Villa Urquiza).

USO OFICIAL

En cuanto a la responsabilidad subjetiva que cabe al entonces teniente primero Jorge Omar Lazarte, el testimonio de Héctor Ramón "Gary" Ferreyra ha sido contundente en el sentido de que en la privación de libertad y tormentos de Alberto César Ferreyra y del propio "Gary" Ferreyra, tuvo un rol central. El testigo Héctor Ramón "Gary" Ferreyra fue claro en el sentido que cuando a él lo tenían cautivo, bajo torturas, el que ejercía el control ideológico de los interrogatorios era Lazarte. Ese rol, cualquiera sea el cargo que en ese momento ejercía en la Policía de Tucumán, aunque no haya sido supervisor formal o haya sido subjefe sólo por unos pocos días -según su descargo sólo habría sido encargado del vestuario policial-, constituye al imputado Lazarte en quien tenía el control de la situación, tenía las riendas, el dominio del nexo causal, es decir, es el autor de tormentos agravados por tratarse de perseguido político y privación de libertad calificada. Además, su presencia en ese centro clandestino de la Jefatura, lo convierte en conocedor y en alguien que consintió lo que él sabía que allí ocurría, por lo que por su función puede ser señalado como autor mediato de los hechos que se le atribuyen a Albornoz en el ámbito de la Jefatura de Policía, en el período en que Lazarte cumplía funciones en esa institución.

USO OFICIAL

La conducta de los guardiacárceles

Consideramos que, en cuanto a la privación de libertad en la unidad penitenciaria de Villa Urquiza, en relación a todos aquellos prisioneros que figuraban registrados en los libros de la cárcel y que inclusive en algunas etapas de su cautiverio recibían comida y la visita de sus familiares, tal hecho no puede serles atribuido en la condena como delitos a los

guardiacárceles. Racionalmente – que no otra cosa busca la sistematización dogmática del derecho penal -, puede decirse que los guardiacárceles incurrieron en error sobre la existencia de una causa de justificación, cuál era la orden valida de autoridad competente para la detención, equivalente en sus consecuencias al error de prohibición invencible. Sobre todo si se considera en el caso, que no es función de los guardiacárceles un control de la detención que vaya más allá de que procede de autoridad competente, por lo menos para los que no están en niveles superiores de decisión al respecto. En este sentido, el guardiacárcel desarrollo un comportamiento estereotipado, cual es el de ejercer lisa y llanamente la función que usualmente presta, sin contar con poderes de inspección sobre la naturaleza y alcance de la orden de privación de libertad.

No se trata de la orden de comisión de un hecho evidentemente delictivo, que en ningún caso puede ser justificado, cual será por ejemplo torturar o matar a los prisioneros.

En relación con la privación de libertad de los prisioneros, los guardiacárceles incurrieron en el error de considerar que a ese respecto estaban actuando en cumplimiento de sus deberes. Naturalmente, no estaban en error respecto a su conducta los comandantes jefes de las fuerzas armadas que eran conscientes de la ilegalidad e ilegitimidad de las detenciones.

Debe aclararse que estas consideraciones caben en relación a unidades penitenciarias convencionales, no así con respecto a centros clandestinos de detención.

Dice Edgardo Donna en el prólogo del libro de Francisco Muñoz Conde, " El error en Derecho Penal" (Rubinzal Culzoni, verano 2003, Bs. As., p. 8):" Quien no sabe o supone que su conducta es prohibida no puede

USO OFICIAL

ser punible o por lo menos no debe serlo de la misma manera que quien así lo entiende".- Y sintética y precisamente define el profesor Muñoz Conde en la introducción de la obra referenciada (p.13), de esta forma al error: " es la falta de representación o la suposición equivocada de la realidad, o simplemente la ignorancia".

Para ubicarnos con la máxima adecuación posible a la situación que en este caso nos obliga al análisis del error de los guardiacárceles respecto a que creían equivocadamente que estaban cumpliendo un deber ajustado a su rol como tales en lo que hace a la privación de libertad, permitiremos transcribir un concepto fuerte y básico desarrollado por el citado docente de la Universidad de Sevilla: *"El postulado de que el conocimiento de la ilicitud o antijuridicidad del hecho es elemento imprescindible y, al mismo tiempo, presupuesto de la imposición de una pena, y de que, por tanto, el desconocimiento o ignorancia sobre este extremo, según sea vencible o invencible, evitable o inevitable, es relevante en orden a atenuar o excluir la culpabilidad y, con ello, la pena aplicable al autor de un delito, constituye desde hace años un principio básico de la moderna dogmática jurídico penal, aunque solo en los últimos años ha sido acogida en la praxis jurisprudencial y expresamente en la legislación positiva de algunos países".*

En el caso que aquí analizamos el error de los guardiacárceles estuvo en creer que estaban legalmente autorizados a mantener la privación de libertad de los prisioneros políticos. Es decir, estamos frente a un error sobre la existencia de una causa de justificación -cumplimiento de un deber – que debe ser tratado como un error de prohibición- La creencia de los guardiacárceles de que estaban obligados a mantener privados de su

USO OFICIAL

libertad a los presos políticos resulta objetivamente fundada con lo que concurre plenamente la eximente.

Resulta absolutamente razonable sostener que, no obstante la ilegalidad de las detenciones de los presos políticos plenamente presente en la conciencia de su antijuridicidad en los altos mandos de las fuerzas armadas y los funcionarios jerárquicos del Estado convertido en parte de un aparato organizado para la realización de acciones ilícitas, los guardiacárceles en su situación concreta creyeron que estaban cumpliendo con su deber al incurrir en tales conductas, es decir no tenían conciencia siquiera potencial de la antijuridicidad de su comportamiento. No se les puede reprochar culpa aunque la conducta sea típica y antijurídica.

La pena no es instrumentalmente apta para la persecución de actos realizados en el ejercicio de sus funciones constitucionales por parte de funcionarios públicos que ejercen cargos previstos en la norma fundamental.

Y digamos finalmente con el profesor de la Universidad de Mannheim, Wolfgang Frisch -en su artículo *"El error como causa de exclusión del injusto y/o como causa de exclusión de la culpabilidad"* (en el libro *"El error en el Derecho Penal"*, Ah-Hoc, Bs As., 1999, ps 69/70)-: *"El requisito mínimo para que se pueda exigir responsabilidad al autor por su quebrantamiento de la norma, para hacerle responsable de éste y de sus eventuales consecuencias, para que se le pueda efectuar un reproche, es la evitabilidad de la decisión defectuosa. Si, como consecuencia del error, falta esa evitabilidad, queda excluida la culpabilidad. Y, por motivos de consistencia del sistema, decae igualmente la base para formular un reproche de culpabilidad contra el autor, cuando éste, al errar inevitablemente sobre determinados datos objetivos, ha caído en una*

USO OFICIAL

situación psíquica que, en caso de tener su origen en la efectiva existencia de tales datos, se opondría a la formulación de aquel reproche: efecto exculpante del error inevitable sobre una circunstancia de exculpación".

Autoría mediata, dominio de la voluntad por aparatos organizados de poder

A fin de una correcta imputación de los hechos delictivos y la correspondiente responsabilidad penal en cabeza de los imputados, es preciso analizar el rol que efectivamente desempeñaron éstos dentro del plan de terrorismo de estado ya descripto, y la relación concreta con los delitos cometidos en perjuicio de las víctimas de esta causa.

En primer lugar, cabe señalar que en la causa N° 13/84 quedó probado que el sistema implementado por el denominado Proceso de Reorganización Nacional fue el de un aparato organizado de poder, cuyo accionar respondió a una planificación metódica, y científicamente delineada que tenía en su vértice superior a los arquitectos del plan, autores de escritorio o mediatos.

En la citada sentencia se demostró igualmente que la eficacia de este aparato fue proporcionada por las fuerzas armadas apostadas en todo el país, conjuntamente con las fuerzas de seguridad que estaban bajo control operacional de aquellas, y que este modo de organización se implementó en todo el territorio nacional, bajo las instrucciones emanadas los reglamentos y estatutos.

La organización interna del aparato estatal del nuevo régimen se sirvió de la ya existente y la hizo coincidir con las jurisdicciones militares.

USO OFICIAL

La división en zonas, sub-zonas, áreas, a cargo de Comandos de Cuerpos del Ejército, Comandos de Infantería, Batallones, sedes de las policías locales, penitenciarías, etc, era la estructura a través de la cual se transmitía el poder, la toma de decisiones a cargo de las comandancias superiores de cada área y la emisión de las órdenes.

Ese mapa operacional, estaba destinado a la ejecución de un plan que piloteaba sobre dos órdenes normativos: uno expreso, público y con pretensiones de legalidad; y el otro predominantemente verbal y clandestino. Así, la efectividad de ese plan sistemático de exterminio, demandó la coexistencia de ciertos factores: una dominación jerárquica con una fuerte concentración de poder, la fungibilidad de sus operadores en las escalas intermedias y bajas y la previsibilidad casi total de las consecuencias ante cada uno de los hechos -delitos- que formaban parte de estas órdenes.

USO OFICIAL

Adviértase, que conforme las directivas descriptas, quienes en cada jurisdicción asumían la responsabilidad de identificar a las personas a detener eran los Comandos de cada cuerpo del Ejército, en el caso de Tucumán correspondía al III Cuerpo; a nivel zonal y local le correspondía a la Va. Brigada de Infantería del Ejército, a través del Destacamento de Inteligencia 142, en coordinación con los servicios de inteligencia de las fuerzas locales de seguridad (SIC) –al frente del cual estaba Roberto Heriberto Albornoz. En este sentido, Afirma Kai Ambos que "…*la jerarquía de mandos no sólo participó en la elaboración de una estrategia general, sino también en las decisiones sobre el empleo concreto y en la "determinación final". Esto se deriva de las visitas de militares de alto rango a los campos de detención clandestinos, comprobadas por medio de testimonios, así como también por las documentaciones meticulosas del*

personal de los campos..” (Kai Ambos, *Fundamentos y Ensayos Críticos de Derecho Penal y Procesal Penal, Palestra* Editores, Lima, 2010, pág. 240).

El rol que les ha cabido a los intervinientes en un hecho, se define por los elementos objetivos de sus conductas y no en qué título se atribuya a sí mismo el interviniente, porque ello sería renunciar a parámetros jurídicos (Günther Stratenwerth, “Derecho Penal. Parte General I. El hecho punible”, Hammurabi, Bs. As., 2005, p. 372).

La teoría del dominio del hecho sirve para contestar, en principio, la pregunta de quién ha perpetrado la acción ejecutiva típica.

La autoría mediata trata de contribuciones en las cuales alguien aparece como el señor del acontecer que cumple el tipo, aunque, justamente, no cometa el hecho de propia mano.

Se debe adjudicar al hombre de atrás el rol de autor mediato, sin considerar que también el hombre de adelante responde como autor en caso del crimen organizado por un aparato de poder. Se habla aquí de autoría mediata en virtud del dominio de la organización. En éste aparece el “autor de escritorio”, quien si bien no participa por sí mismo en la ejecución del hecho, es el verdadero señor del acontecer, en la medida en que las estructuras de organización que él utiliza le aseguran que sus disposiciones serán llevadas a cabo por “instrumentos” sustituibles a discreción. Por otro lado, el hombre de atrás tendrá que tener una medida mínima de poder dentro de la organización y no podrá ser un mero “cartero” cuando deba tomar parte en el dominio sobre el acontecer (p. 394/395).

El contenido del ilícito de la participación se determina primariamente por el ilícito del hecho al que ella se presta.

USO OFICIAL

La posibilidad de participación está fuera de discusión cuando el hecho principal para el cual ella se presta está consumado. El cómplice también actúa dolosamente.

Las diversas formas de intervención pueden estar vinculadas entre sí, al cometerse un delito, de diferente manera.

Como quedó demostrado, Albornoz y Lazarte se ubicaban en un *"segundo nivel"* o *"jerarquía intermedia"*, ya que ejercían el control e impartían órdenes en el ámbito de los centros clandestinos de detención o zonas de operaciones en las que cumplieron funciones, a la vez que recibían instrucciones y se reportaban periódicamente con la jerarquía militar.

Aquí sale a la luz un principio de imputación del hecho total (Zurechungsprinzip Gesamttat), según el cual, la organización criminal como un todo sirve como punto de referencia para la imputación de los aportes individuales al hecho, los cuales deben apreciarse a la luz de sus efectos en relación con el plan criminal general o en función del fin perseguido por la organización criminal. Aquí puede hablarse de un dominio organizativo en escalones, de donde el dominio del hecho presupone, por lo menos, alguna forma de control sobre una parte de la organización. (Cfr. Kai Ambos, ob. cit., p. 233). La situación de Albornoz y Lazarte se determina en el apartado en que se analiza el delito de asociación ilícita, oportunidad en que remarcó, citando a Kai Ambos, que "*La distinción tradicional entre autoría y participación es reemplazada por tres niveles de participación: el primer nivel, más elevado, está compuesto por los autores que planifican y organizan los sucesos criminales, esto es, los que como autores por mando (Führungstäter) pertenecen al estrecho círculo de conducción de la organización; en el segundo nivel,*

USO OFICIAL

encontramos a los autores de la jerarquía intermedia, que ejercitan alguna forma de control sobre una parte de la organización y por esto puede designárselos como autores por organización (Organisationstäter); finalmente, en el más bajo nivel, el tercero, están los meros autores ejecutivos (Ausführungtstäter) que aparecen sólo como auxiliares de la empresa criminal global". (Kai Ambos, ob. cit., pág.233).

Es decir, los cargos que ejercían implicaban los lugares de poder, decisión y dirección de ejecución del plan criminal, el que se realizaba conforme las directivas generales emanadas de la Junta Militar, así lo disponía el art. 12 del Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional: El PEN -a cargo de un integrante de la Junta Militar- proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales, y designará a los Gobernadores, quiénes ejercerán sus facultades conforme a las instrucciones que imparta la Junta Militar, la que solo se reservaba el control del cumplimiento de los objetivos del proceso de reorganización puesto en marcha. A su vez el artículo 11 del Acta del Proceso de Reorganización Nacional decía: *"Los Interventores Militares procederán en sus respectivas jurisdicciones por similitud a lo establecido para el ámbito nacional y a las instrucciones impartidas oportunamente por la Junta Militar".-*

Ahora bien, la moderna doctrina penal asienta sus categorías de autor, en el dominio del hecho o del suceso: es autor, quien domina el hecho, quien retiene en sus manos el curso causal y que por tanto puede decidir sobre el sí y el cómo del hecho, quien tiene la posibilidad de decidir la configuración central del acontecimiento o bien detener o impedir la concreción del mismo.-Conforme sostuvo el Tribunal Supremo Federal alemán, existe una autoría mediata cuando el autor: *"aprovecha determinadas condiciones marco preconfiguradas por unas estructuras de*

USO OFICIAL

organización, de modo que dentro de esas condiciones su contribución al hecho desencadena procesos reglados. Tal tipo de condiciones marco vienen en trato especialmente en estructuras de organización estatal y en jerarquías de mando. Si en tal caso el hombre de atrás actúa en conocimiento de estas circunstancias, en especial, si aprovecha la disposición incondicional del autor material a realizar el tipo y el hombre de atrás desea el resultado, es autor en la forma de autoría mediata". Desde un punto de vista objetivo, entonces, debe existir una *contribución al hecho* que bajo el empleo de determinadas condiciones marco organizativas haya provocado procedimientos reglados que desembocaron automáticamente, por así decir, en la realización del tipo. (Cfr. Kai Ambos, ob. cit. p. 237).

Se indica a Hans Welzel como quien desarrolló firmemente su contenido. Autor es, según Welzel, aquél que mediante una conducción consciente del fin, del acontecer causal en dirección al resultado típico, es señor sobre la realización del tipo (Cfr *Derecho Penal Alemán,* trad. Bustos Ramírez Yáñez Pérez, Santiago 1970, p. 143).

Dicha tesis fue introducida en la dogmática penal por el profesor de la Universidad de Munich, Claus Roxin en 1963 a partir de los casos jurisprudenciales Eichmann y Staschynski, y formulada como *"teoría del dominio de la voluntad a través de aparatos organizados de poder"*, fue desarrollada y precisada en sus límites y contenidos en su obra *Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal* (Ed. Marcial Pons, Madrid, Edición 2000), aclarando que la aparición de nuevas formas de criminalidad no pueden ser abarcadas dentro de los límites marcados por la teoría del dominio del hecho o del dominio de la voluntad, por lo que correspondía la búsqueda de nuevos criterios fundamentadores que -bajo el marco del

USO OFICIAL

dominio del hecho- expresaran las reales y concretas circunstancias en las que dichos acontecimientos (crímenes del nazismo y del comunismo soviético) habían sido cometidos.

Tales criterios, considera Roxin, se justificarían en dos razones a) en la necesidad de fundamentar la autoría del hombre de atrás, cuando no ha existido error o coacción en el ejecutor directo, existiendo plena responsabilidad de este sujeto, y b) en la necesidad de diferenciar la autoría mediata de la inducción.

Si el ejecutor directo ha actuado sin error o coacción, ha existido libertad en la acción realizada y por lo tanto es preciso encontrar nuevos criterios que fundamenten la autoría. Ese mecanismo es para Roxin, de naturaleza objetiva y consiste en el funcionamiento peculiar del aparato organizado de poder que se encuentra a disposición del hombre de atrás.

Se devela entonces la trama de la imputación por autoría mediata para el hombre de atrás, siendo su factor decisivo la fungibilidad del ejecutor, quien también será autor responsable.

Así, cuando en base a órdenes del Estado, agentes estatales cometan delitos (homicidios, secuestros, torturas) serán también autores, y más precisamente autores mediatos, los que dieron la orden de matar, secuestrar o torturar, porque controlaban la organización y tuvieron en el hecho incluso más responsabilidad que los ejecutores directos.

De esta manera, el autor, pese a no realizar la conducta típica, mantiene el dominio del hecho a través de un tercero cuya voluntad por alguna razón se encuentra sometida a sus designios. Si el autor es mediato en el sentido que domina el aparato de poder sin intervenir en la ejecución y concurrentemente deja en manos de otros la realización del hecho, como

USO OFICIAL

autores directos, entre éstos y aquel hay propiamente una coautoría, porque con su aporte, cada uno domina la correalización del hecho.

El factor decisivo para fundar el dominio de la voluntad en este tipo de casos constituye una tercera forma de autoría mediata, que va más allá de los casos de coacción y de error, y se basa en el empleo de un aparato organizado de poder y en la fungibilidad de los ejecutores que integran tal aparato organizado, quienes son, desde la perspectiva del inspirador, figuras anónimas y sustituibles, o engranajes cambiables en la máquina del poder, como lo expresa el citado autor alemán. De esta forma, el *"hombre de atrás"* puede contar con que la orden por él dictada va a ser cumplida sin necesidad de emplear coacción, o como se da en algunos casos, de tener que conocer al que ejecuta la acción. Ellos solamente ocupan una posición subordinada en el aparato de poder, son fungibles, y no pueden impedir que el hombre de atrás, el "autor de escritorio", alcance el resultado, ya que es éste quien conserva en todo momento la decisión acerca de la consumación de los delitos planificados, *"él es la figura central dominante del delito ordenado por él, mientras que los esbirros ejecutantes, si bien también son responsables como autores debido a su dominio de la acción, no pueden disputar al dador de la orden su superior dominio de la voluntad que resulta de la dirección del aparato"* (Roxin Claus, "La autoría mediata por dominio de la organización", en Revista de Derecho Penal 2005, Autoría y Participación II, p. 21).

Lo característico de esta fungibilidad es que el ejecutor no opera como una persona individual sino como una pieza dentro de un engranaje mecánico. De tal manera, el hombre de atrás no necesita recurrir ni a la coacción ni al engaño (ambas hipótesis tradicionales de la autoría mediata), puesto que sabe que, si alguno de los ejecutores se niega a realizar la tarea,

USO OFICIAL

siempre aparecerá otro en su lugar que lo hará sin que se perjudique la realización del plan total, por lo que *"el conductor"* con solo controlar los resortes del aparato logrará su cometido sin que se vea perjudicada en su conjunto la ejecución del plan.

Pero esa falta de inmediación con los hechos por parte de las esferas de mando del aparato se ve suplida de modo creciente en dominio organizativo, de tal manera que cuanto más ascendemos en la espiral de la burocracia criminal, mayor es la capacidad de decisión sobre los hechos emprendidos por los ejecutores. Lo que significa que con tales órdenes están *"tomando parte en la ejecución del hecho"*, tanto en sentido literal como jurídico penal. Exponiendo la doctrina de Roxín, agrega Edgardo A. Donna el concepto de Peters, que describe con claridad la situación de Albornoz y Lazarte en la estructura de poder: *"El que ordenando y dirigiendo, toma parte en la empresa es, sea el que sea el grado jerárquico que ocupe, autor. A él le corresponde la plena responsabilidad aunque, por su parte, esté subordinado a su vez a otra instancia que emita órdenes."* (Donna Edgardo Alberto, "La autoría y la participación criminal", Rubinzal- Culzoni Editores, 1998, p. 35).

Por su parte, dice Eugenio Raúl Zaffaroni, en relación a la teoría de Roxín, *"... en lo ordinario, cuando un sujeto se encuentra más alejado de la víctima y de la conducta homicida, más se aleja del dominio del hecho, pero en estos casos, se produce una inversión del planteo, pues cuanto más alejado el ejecutor está de las víctimas, más cerca se encuentra de los órganos ejecutivos del poder, lo que lo proyecta al centro de los acontecimientos"* (Zaffaroni Eugenio, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal*, Ediar, Bs. As., 2000, p.747).

USO OFICIAL

Esta tesis cobra especial relevancia en los casos de criminalidad estatal como el evidenciado en este debate, dado que la estructura propia del Estado, con sus enormes recursos económicos y humanos, y sus cadenas de funcionarios integrantes de una enorme burocracia resulta ser la organización que mejor se adapta para este tipo de escenarios. Que aparezcan autores por detrás del autor, en una cadena de mandos, no se opone a la afirmación del dominio del hecho: *"... el dominio por parte de la cima de la organización se ve posibilitado precisamente por el hecho de que, de camino desde el plan a la realización del delito, cada instancia sigue dirigiendo gradualmente la parte de la cadena que surge de ella, aún cuando visto desde el punto de observación superior el respectivo dirigente a su vez, sólo es un eslabón de una cadena total que se prolonga hacia arriba, concluyendo en el primero que imparte las órdenes"* (Roxín, ob. cit., p. 274).

En el mismo sentido afirma Marcelo Sancinetti que al menos en un punto de la jerarquía, los factores son totalmente fungibles y que las estructuras militares regulares son el mejor ejemplo de aparatos de poder organizados en este sentido.

Si la mirada se detiene en el" hombre de arriba", esto es quien funciona como vértice superior de un aparato así estructurado, y se admite (aún a riesgo de simplificar demasiado la interpretación del caso) que de éste depende enteramente el contenido de la acción general del aparato, puede decirse que más allá de ciertas diferencias que se observarán a continuación, este aparato es a él lo que un arma de fuego es a quien la empuña. Si quien acciona la cola del disparador de una pistola puede describirse como el autor del homicidio del que muere con la munición así disparada, quien pone en marcha de modo irreversible un aparato de poder

USO OFICIAL

organizado para producir un efecto determinado puede ser llamado también autor de ese efecto. (Sancinetti M. y Ferrante M, El Derecho Penal en la protección de los Derechos Humanos, Hammurabi, 1999, p. 205).

Otra nota importante que se desprende de la estructura de la organización de dominio es que ella sólo puede darse allí donde el aparato organizado funciona como una totalidad fuera del orden jurídico, dado que si se mantiene el Estado de Derecho con todas sus garantías, la orden de ejecutar acciones punibles no sirve para fundamentar el dominio ni la voluntad del poder del inspirador.

Roxin sostiene la aplicación de esta teoría para dos supuestos: cuando se utiliza el aparato del Estado y están suspendidas las garantías del Estado de Derecho, y la segunda forma de la autoría mediata para aquellos hechos que se cometen en el marco de organizaciones clandestinas, secretas, bandas de criminales, etc. La primera alternativa es aplicable al caso de los gobiernos de facto impuestos en toda Latinoamérica en la década del 70, como el sucedido en nuestro país.

Así, la teoría del dominio del hecho por dominio de la voluntad en virtud de un aparato organizado de poder fue utilizada en el juicio a las Juntas Militares (Causa N° 13/84) a efectos de fundar la responsabilidad por autoría mediata de los acusados.- *"... los procesados tuvieron el dominio de los hechos porque controlaban la organización que los produjo. Los sucesos juzgados en esta causa no son el producto de la errática y solitaria decisión individual de quienes los ejecutaron, sino que constituyeron el modo de lucha que los comandantes en jefe de las fuerzas armadas impartieron a sus hombres. Es decir que los hechos fueron llevados a cabo a través de la compleja gama de factores (hombres,*

USO OFICIAL

órdenes, lugares, armas, vehículos, alimentos, etc) que supone toda organización...".

"En este contexto el ejecutor concreto pierde relevancia. El dominio de quienes controlan el sistema sobre la consumación de los hechos que han ordenado es total, pues aunque hubiera algún subordinado que se resistiera a cumplir, sería automáticamente reemplazado por otro que sí lo haría, de lo que se deriva que el plan trazado no puede ser frustrado por la voluntad del ejecutor, quien sólo desempeña el rol de mero engranaje de una gigantesca maquinaria."(Juicio a las Juntas Militares. Causa 13/84. Fallos. N 309:1601/2).

Tuvo igualmente respaldo por parte del Tribunal Supremo Alemán (BGH) en la sentencia del 26/7/94 en la que la Quinta Sala de dicho tribunal empleó esta fórmula de autoría mediata para condenar a tres integrantes del Consejo Nacional de Defensa de la R.D.A. por el homicidio de nueve personas entre 1971 y 1989 que quisieron trasponer el muro de Berlín, víctimas de los disparos de soldados fronterizos que cumplieron las directivas de aquellos funcionarios, sentencia que fue confirmada, a su vez, por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Cfr. Vigo Rodolfo Luis, La injusticia extrema no es derecho, La Ley, 2004, p. 76 y ss).

Más recientemente, esta tesis fue acogida por distintos tribunales de nuestro país, así, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N 1 de La Plata en las causas "Etchecolatz" (Sentencia de Septiembre de 2006) y "Von Wernich" (Sentencia del 01 de Noviembre de 2007); el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N I de Córdoba, en la causa "Menéndez Luciano Benjamín, Rodríguez Hermes Oscar, Acosta Jorge Excequiel, Manzanelli Luis Alberto, Vega Carlos Alberto, Díaz Carlos Alberto, Lardone Ricardo Alberto Ramón, Padován Oreste Valentín p.ss.aa. Privación ilegítima de

USO OFICIAL

libertad; imposición de tormentos agravados, homicidio agravado" -Expte 40/M/2008- (Sentencia del 24/07/08); y fue confirmada por la Cámara Nacional de Casación Penal en la causa "Etchecolatz" (Sentencia del 18 de Mayo de 2007).

En dicha estructura de poder Albornoz y Lazarte se ubicaban en ese *"segundo nivel"* o *"jerarquía intermedia"* dado que ejercían el control e impartían órdenes en el ámbito que tuvieron a su cargo, a la vez que recibían instrucciones y se reportaban periódicamente con la jerarquía militar.

Imputación objetiva

Si bien es cierto que la conexión causal de las conductas imputadas a los procesados en estos autos se ha efectuado acabadamente a la luz de la llamada *"teoría del dominio del hecho mediante la utilización de aparatos organizados de poder"* es dable observar que la herramienta dogmática utilizada no obsta a la implementación -sino que se complementa en forma armónica- de otra construcción de naturaleza imputativa: la teoría de la imputación objetiva del hecho. Ello sin perjuicio de lo dicho en relación a los hechos atribuidos en aplicación de la forma de consumación por infracción de un deber.

Es conocido en la doctrina jurídico penal que esta teoría se presenta fundamentada en dos requisitos esenciales, a saber: a) la creación de un peligro no permitido para el bien jurídico y b) la realización o concreción en el resultado de ese peligro jurídicamente desaprobado. Es decir que autor (o coautor) del hecho será quien despliegue una conducta (o varias)

USO OFICIAL

que provoquen un peligro no permitido para el bien objeto de tutela penal y ese peligro luego se transforme en el resultado típico.

Es así que, en la multiplicidad de los delitos que se les enrostran a los condenados podemos encontrar fácticamente la presencia de los elementos enunciados. Y ello porque el aparato de poder que desarrolló sus tareas ilegales durante el gobierno de facto desplegó una serie de actividades que de manera directa o indirecta, provocaron una enorme cantidad de focos de peligro para los bienes jurídicos de más alta apreciación para nuestro digesto penal: la vida, la libertad y la integridad física.

La actividad de estos individuos se dirigió sistemáticamente a organizar una estructura que puso en peligro la vida y la libertad de los individuos y que se transformaron posteriormente en resultados típicos de muerte, lesiones, torturas, violaciones de domicilio y privación de libertad, entre otros.

Pero lo afirmado no es sólo una enunciación dogmática de carácter eminentemente teórico, sino que se ha tenido presente para tal afirmación-y para no caer en el vicio de la falta de fundamentación suficiente-, que todas estas actividades han sido debidamente probadas a lo largo del desarrollo del juicio, por lo que la base fáctica, es decir los hechos juzgados, han logrado emerger del desarrollo de la audiencia de debate con un nivel de certeza suficiente como para sostener el reproche que la condena implica.

Los delitos en particular

Asociación ilícita

USO OFICIAL

Conforme quedó acreditado en este juicio a todos los imputados que fueron condenados por el delito de asociación ilícita, les corresponde el reproche penal como autores materiales, en calidad de simple "miembro".

Asimismo, corresponde analizar sus conductas a la luz del tipo penal básico que reprime el delito de asociación ilícita, art. 210 del C.P. (según ley 20.642), vigente al momento de los hechos y que conserva su redacción original en la actualidad. Ello atento a que alguno de los casos acreditados en este debate y cuya responsabilidad se les atribuye, ocurrieron con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 21.138 -sancionada y promulgada el 25 de junio de 1976 y publicada en el B.O. el 1º de julio de 1976-, que introdujo la figura agravada del delito en cuestión, por lo que se descarta su aplicación. Establece el art. 210 que*:* "*Será reprimido con prisión o reclusión de tres a diez años el que tomare parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación. Para los jefes u organizadores de la asociación el mínimo de la pena será de cinco años de prisión o reclusión.".*

La norma del art. 210 del C.P., condena al *"que tomare parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación"* agravando el mínimo de la pena *"para los jefes u organizadores de la asociación"*. Por su parte, el art. 210 bis, 2° párrafo (según ley 21.338), eleva el monto de la pena cuando *"la asociación dispusiera de armas de guerra y tuviere una organización de tipo militar"*.

La razón de ser de la prohibición de la norma y, por ende, de la tutela legal -respecto del orden público, desde el ángulo normativo- reside esencialmente en la idea según la cual, el orden es a la sociedad como ésta

USO OFICIAL

es al Estado; preexisten uno al otro para funcionar armónicamente, con el objeto de que el Estado logre sus verdaderos fines, en este caso, el afianzamiento del vínculo jurídico en la sociedad, asegurando la paz social. (cfr. Abel Cornejo, *Asociación Ilícita y Delitos contra el Orden Público*, Rubinzal Culzoni Editores, p. 15).

Así, Linares define al orden público como *"un conjunto de valoraciones políticas, económicas, técnicas, morales y religiosas que se consideran justas por una comunidad estatal, y estrechamente ligadas a la existencia y subsistencia de esa comunidad, tal cual lo reclama la cosmovisión en ella vigente" (*Linares, Juan Francisco*, "El concepto de Orden Público"* en Anticipo de Anales, Academia de Derecho y Ciencias Sociales, año XXVII).

Por su parte, para Smith, el orden público es el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de esta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas vigentes. (Cfr. Smith, J.C. voz: "Orden Público", en Enciclopedia Jurídica Omeba, Driskill, Buenos Aires, 1964, t. XXI, p.56. Citado por Abel Cornejo, ob. cit.).

El profesor de la Universidad Fasta de Bariloche, Martín Lozada, al examinar el caso argentino razona que *"la campaña que previó los ataques contra las víctimas fue dirigida contra toda oposición a los valores morales y políticos del régimen, sin considerar el origen nacional, la etnia, raza o religión de quienes eran sospechosos de sostener puntos de vista estimados como inaceptables. Las víctimas de los actos represivos compartían, o los perpetradores consideraban que compartían, puntos de vista políticos comunes, o al menos, una oposición común al régimen*

USO OFICIAL

militar. En función de ello, podría afirmarse que constituían un grupo político y que fueron perseguidos por sus supuestas creencias políticas" (Lozada Martín, *"Sobre el Genocidio. El crimen fundamental"*, 1° ed., Buenos Aires, Capital Intelectual, 2008, p. 73).

Si bien en tiempos actuales el concepto jurídico de orden público está directamente vinculado con el de sociedad democrática, la tipificación que aquí efectuamos, toma en cuenta las consideraciones formuladas por la doctrina dominante en los autores clásicos reseñados.

El delito previsto en el artículo 210 del Código Penal, consiste en tomar parte en una asociación, lo que pone a la vista su carácter mediato, secundario y complementario. No se trata de castigar la participación en un delito, sino la participación en una asociación o banda destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. (Cfr. Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, t. IV, Editorial t.e.a., 4° ed. Parte especial, 1987, p.711).

En cuanto a los elementos integrantes de este injusto, en primer término debe tratarse de un acuerdo entre tres o más personas en forma organizada y permanente para cometer delitos.

Se requiere así, un mínimo de organización o cohesión entre los miembros del grupo, sin necesidad de que esa asociación se forme por el trato personal y directo de los asociados. Basta que el sujeto sea conciente de formar parte de una asociación cuya existencia y finalidades le son conocidas. Las asociaciones con cierta permanencia, aun disimuladas bajo fines lícitos o en el marco de otras organizaciones, están incluidas en la descripción típica.

En efecto, tratándose de un delito colectivo o de pluralidad de personas, el número de integrantes reviste particular interés debido a que el

USO OFICIAL

propósito asociativo -cometer delitos- se nutre en el número de integrantes de la asociación para lograr una mayor eficacia delictiva, ya que la reunión de tres o más personas antecede a cualquier delito que se proponga cometer *per se*, razón por la que a cada integrante de la organización le tocará cumplir un rol determinado.

Al respecto, enseña Soler que el número mínimo exigido por la ley -tres asociados- debe cumplirse no sólo en sentido objetivo, sino también subjetivamente; el partícipe debe saber que forma parte de una asociación de tres personas a lo menos. (Soler, Sebastián, ob. cit, p. 712).

Cabe precisar que los imputados Roberto Heriberto Albornoz fue condenado por el delito de asociación ilícita en sentencia de fecha 23 de agosto de 2010, dictada en la causa ***"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"***, Expte. J - 29/09, del Registro de este Tribunal; en tanto Jorge Omar Lazarte fue condenado por el delito de asociación ilícita en sentencia de fecha 13 de diciembre de 2013 dictada en causa ***"Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones (Acumulación Exptes. A – 36/12, J – 18/12 y 145/09)"*****,** Expte.: A - 81/12, del registro de este tribunal, por lo tanto, en virtud del principio *"ne bis in idem",* se excluye en este juicio el examen de sus conductas a la luz del delito mencionado.

Los demás individuos que no están siendo juzgados en este proceso, si bien evidencian una pluralidad de autores que habrían tenido intervención material en los hechos, y cuyas participaciones no podrán ser dejadas de lado para la ponderación del funcionamiento de la organización criminal en la que actuaron los acusados en este juicio, en una dogmática jurídica ajustada al principio de legalidad, que presenta al tipo penal como

USO OFICIAL

una garantía más del imputado, no pueden ser considerados -en este juicio- como integrantes de la asociación.

Este Tribunal entiende que los miembros de la asociación que la conformaron al momento de los hechos y que por razones procesales (principio *"ne bis in idem"*) se excluye el análisis de sus conducta en este resolutorio, deben ser tenidos en cuenta a la hora de decidir la configuración del tipo penal objetivo del delito que se examina, en cuanto reclama la participación de tres o más personas.-

Entre los elementos subjetivos del tipo, uno de fundamental importancia es el acuerdo previo que debe existir entre sus miembros. Dicho acuerdo debe llevar a que los integrantes de la asociación actúen en forma organizada y permanente, debe existir un nexo funcional que denote en los actos que lleve a cabo la sociedad criminal una estructura delictiva estable.-

Se es parte porque se conoce que la asociación va a cometer delitos y además se integra con esa voluntad, o sea se es parte para cometer delitos.-

En la atribución definitiva del delito de asociación ilícita, se considera que se forma parte aunque eventualmente no se haya tomado parte en la decisión inicial de asociarse para cometer delitos en forma indeterminada, no siempre se adopta una decisión recíproca inicial de todos sino que basta con una decisión de adaptación, mediante la cual se conoce y se quiere integrar ese colectivo para ejecutar un plan sistemático y generalizado de exterminio de una parte de la población civil por sus ideas políticas consideradas peligrosas.

USO OFICIAL

La estabilidad se refiere a la estructura de la asociación, mientras que la permanencia alude al grado de pertenencia o adhesión de sus miembros para con la sociedad criminal.

El autor alemán Urs Kindhauser, en su obra *"Handlungs-und normtheore-tische Gundfragen der Mittaterschaft"* (cita de Miguel Polaino Orts en "Delitos de Organización como Derecho Penal del enemigo" en Jakobs Gunter y Polaino-Orts Miguel, "Delitos de organización: un desafío del Estado", Editora Jurídica Grijley, 2009, p. 68) señala: *"coautoría es la intercalación de acciones de diversos actores en un (deseado) esquema de interpretación congruente de una esfera de organización unida"*.

De otra parte, Ernst-Joachim Lampe (citado por M. Polaino Orts, en ob. cit. p. 89-90), define los sistemas del injusto jurídico penal diciendo que son las relaciones entre individuos organizados hacia fines injustos. Para él, los sistemas del injusto constituido, no sólo son más que la suma de las partes -como los sistemas simples (coautoría)- sino que además, como instituciones, son independientes del cambio de sus partes. Como ejemplo menciona las agrupaciones criminales, las empresas económicas con tendencia criminal y los Estados y estructuras estatales criminalmente pervertidos. En esta misma línea de pensamiento, Hans Joachim Rudolphi (citado en la obra referenciada, p. 104) al hablar de los delitos de organización como injusto anticipado, apunta que estas organizaciones desarrollan generalmente una dinámica propia que consiste en la comisión de los hechos proyectados, disminuyendo, o incluso anulando, el sentimiento de responsabilidad de los miembros individuales.

Por su parte el español Jesús María Silva Sánchez (referido por M. Polaino Orts en esa misma obra, p. 105) sostiene que con el criterio del injusto anticipado, a los miembros y colaboradores de la organización se

USO OFICIAL

los debe hacer responsables por sus propias actuaciones y no por ser parte en un sistema asocial.

En esta línea de pensamiento, Miguel Polaino Orts, aunque puntualizando alguna diferencia, sostiene que el eje central se sitúa en la lesión actual de la seguridad y no en el peligro futuro. Señala que *"lo relevante no es tanto la entidad de los hechos (peligrosidad hipotética), cuanto la incidencia que esos hechos futuros tienen hoy, hic et nunc, en la seguridad de los ciudadanos, en el proyecto vital actual de las personas en Derecho"* (ob. cit., p.111); y destaca que "*…siendo la organización criminal una asociación disfuncional, esto es, un sistema de injusto que desestabiliza la estructura social, todo sujeto que se asocie con los miembros de esa agrupación, convirtiéndose de ese modo en miembro de la misma, se está arrogando una esfera de organización delictiva que excede, con mucho, del mero pensamiento"* (ob. cit., p. 113). De esta manera, afirma que "*…la existencia misma de la organización genera ya una desestabilización social -agrega- un estado de zozobra que impide a los ciudadanos desarrollar con un mínimo de seguridad su personalidad en Derecho. Por eso se combate anticipadamente, con especiales medidas aseguративas, la reunión de unos sujetos con fines delictivos*" (ob. cit. p.114). En consecuencia, enfatiza este autor que, "*a los miembros y colaboradores externos del sistema del injusto (organización criminal) se los hace ciertamente responsables por su propia actuación, que consiste en pertenecer a la organización criminal, esto es, no sólo en hacer suya la filosofía de ésta, sino en hacerse parte integrante (constitutiva) de dicha organización criminal, la cual únicamente puede existir, en tal configuración, con el aporte propio (pertenencia) de cada uno de sus miembros."* (ob. cit. p. 115). Finalmente concluye subrayando que "*Es*

USO OFICIAL

cierto que la organización criminal consiste en un adelantamiento de la punición. Pero no es únicamente eso, sino que es mucho más que eso, es una institución criminal dinámica, existente en la sociedad y contraria a los fines de ésta." (ob. cit. p. 116).

Teniendo en cuenta estas referencias dogmáticas, cabe afirmar que la organización criminal gestada en nuestro país y, específicamente, en nuestra provincia, se sustentó en la cadena de mandos con jerarquías que la estructura de las fuerzas armadas y de seguridad habilitaba, y que fue utilizada para la realización de procedimientos al margen de toda ley, con la finalidad expresa de aniquilar a los oponentes políticos o ideológicos, los que fueron considerados a tales efectos subversivos o vinculados a la subversión.

En efecto, la sentencia del 2 de diciembre de 1986 pronunciada en la Causa 44 del registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, (denominada *"Causa incoada en virtud del decreto 280/1984 del Poder Ejecutivo Nacional"*) estableció que para llevar a cabo el plan clandestino de represión, el gobierno militar dividió al país en cinco zonas –que a su vez se dividían en subzonas– que se correspondían cada una con un Cuerpo de Ejército.

Además de las nuevas funciones institucionales que se arrogaron las Fuerzas Armadas a partir del 24 de marzo de 1976 -que se describían en las Actas y Reglamentos del Proceso de Reorganización Nacional- se estableció en el país un sistema de represión clandestino mediante el cual se llevaron a cabo procedimientos paralelos e ilegales para reprimir a toda forma de oposición al régimen de facto.

Más aún, numerosos casos evidenciaron que este accionar se desplegó, incluso, mucho antes de producirse el golpe de estado militar. Tal

USO OFICIAL

situación se comprobó respecto a los secuestros de María Lilia Fernández Juárez (el 20 de agosto de 1975); Gustavo Herrera y Julieta Locascio (19 de marzo de 1975); Ricardo Daniel y José Mario Roodschild (28 de noviembre de 1975); Manuel Ricardo Pimentel (fines de noviembre de 1975); S.A.N. (julio de 1975); Hugo Andina Lizárraga (13 o 14 de marzo de 1975); José Cayetano Torrente (9 de diciembre de 1975); Benito Alberto Moya (22 de julio de 1975); Graciela del Valle Achín (1 de febrero de 1976); Leopoldo César Bustos (5 de enero de 1976); Juan Cayetano Cajal (octubre de 1974); Jorge Oscar Kofman (junio de 1975); Luis Salvador Ortiz (abril de 1975); Juan Carlos Suter (3 de noviembre de 1975); Juan Domingo Almaraz (16 de abril de 1975).

Ya en la sentencia pronunciada el 9 de diciembre de 1985, en el denominado "Juicio a las Juntas", la Cámara Federal en pleno sostuvo: *"En suma, puede afirmarse que los comandantes establecieron secretamente un modo criminal de lucha contra el terrorismo. Se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran, según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión; se dispuso que se los interrogara bajo tormentos y que se los sometiera a regímenes inhumanos de vida, mientras se los mantenía clandestinamente en cautiverio; se concedió; por fin, una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, el ingreso al sistema legal (Poder Ejecutivo Nacional o Justicia), la libertad o, simplemente, la eliminación física"*.

En la ya mencionada "Causa 44" en la que se juzgaron delitos ocurridos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, cometidos por personal de las fuerzas armadas y de seguridad, con relación a las órdenes dictadas para llevar adelante el plan criminal, se estableció que éstas eran

USO OFICIAL

impartidas por el comandante de la Zona I, y siguiendo la cadena de mandos, por el jefe de Policía de la Provincia y por el director general de Investigaciones.

En el marco de esta organización, es claro que existía una cadena de mandos que nacía en la Junta Militar, con el Comandante en Jefe del Ejército, el Jefe del III Cuerpo, el Jefe de Zona y el Jefe de la unidad militar local (Arsenal Miguel de Azcuénaga) que actuaba coordinadamente con las autoridades e integrantes de la Gendarmería Nacional, la Policía Federal, el personal de la Policía de la Provincia de Tucumán y también de las autoridades y personal de la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza.

De esta manera, el accionar de las autoridades y personal de Villa Urquiza se manejaba en connivencia y coordinación con la estructura militar.

Conforme quedó evidenciado, cada miembro contaba con la actividad y participación de los otros. Cada uno de los imputados sabía que contaba con el otro, que había una reunión subinstitucional -subterránea en cuanto a la legalidad del Estado-, para cometer los ilícitos que perpetraban; ese acuerdo les permitía efectivizar las acciones y al mismo tiempo garantizar su impunidad. Destáquese en este sentido, que la documentación del D2 que integra el plexo probatorio de esta causa, da cuenta del funcionamiento clandestino, oculto y subterráneo del accionar descripto. Si los guardiacárceles no hubieran contado con la participación de la policía, o de su jefe, los procedimientos no habrían podido desarrollarse.

En la obra referenciada *ut supra* Martín Lozada, señala algo que también ha ocurrido en el caso argentino y que él analiza a propósito de la acción del Estado nazi en contra del pueblo judío: *"El programa por el cual se llevó a cabo el exterminio de las víctimas inauguró, por su altísima*

USO OFICIAL

burocratización y eficacia, una nueva forma de administrar la muerte en la modernidad, es decir, concretarla bajo la dirección del Estado y tras meditadas etapas de consumación. En ese sentido pueden leerse las tareas de individualización de los grupos - víctimas-, el acotamiento espacial al cual se los sometió y su posterior asesinato" (Lozada Martín, ob. cit., p. 13). Destaca el mencionado autor "*que los delitos contrarios a las normas internacionales son cometidos por hombres y no por entidades abstractas. De modo que solo castigando a los individuos que los realizaban se pueden hacer efectivas las normas internacionales"* (Lozada Martín, ob. cit., pág. 28). Por otro lado, enfatiza que "*la víctima colectiva se hace a través de la víctima individual*." (Lozada Martín,ob. cit., p. 33).

Analizando la legitimidad y necesidad de las sanciones, Lozada apunta que *"La internalización de la propuesta de olvido, negando la actualidad de lo ocurrido y sus implicancias en relación con el futuro, constituye una nueva forma de alienación. De igual modo, la inducción a la creencia de que el castigo es imposible coloca también a los responsables en un lugar de omnipotencia que tiende a producir efectos de impotencia colectiva"* (Lozada Martín, ob. cit., p. 48). Y ello pese a compartir la conclusión a que arriba Kai Ambos, en oportunidad de analizar los fines de la pena en el Derecho Penal Internacional, en cuanto a que *"Buscar la equivalencia al perjuicio sufrido en el caso de crímenes de masas resulta sencillamente impensable"* (Kai Ambos, "Fundamentos y ensayos críticos en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal", Palestra Editores, Lima 2010, p. 197).-

Por su parte, la filósofa alemana Hannah Arendt, al analizar el juicio contra Adolf Eichmann, apunta que muchos de los autores de los crímenes estaban cubiertos por una serie de mentiras y estupideces y que se trataba

USO OFICIAL

en muchos casos de hombres terrible y terroríficamente normales, inmersos en la práctica del autoengaño que se produjo en la sociedad alemana hasta límites insospechados (referida por Martín Lozada en ob. cit., p. 19).-

Era este tipo de organización y estructura la que en la práctica permitía a sus miembros, no solo la realización de los injustos penales imputados, sino el éxito de los emprendimientos criminosos.-

La circunstancia de que los imputados de esta causa integraran ese acuerdo previo, hayan sabido y querido integrarlo, exhibe el dolo requerido para el tipo subjetivo. Además, para ser miembro de una asociación ilícita de estas características, no hace falta ser fundador, sino que basta adherirse a la misma con conciencia de su existencia y antijuridicidad.

En concordancia con lo que razona el profesor alemán Kai Ambos, es evidente que la organización criminal como un todo, sirve como punto de referencia para la imputación de los aportes individuales al hecho, los que deben apreciarse a la luz de sus efectos en relación con el plan criminal general o en función del fin perseguido por la organización criminal; de tal manera, puede hablarse de un dominio organizativo en escalones, de donde dominio del hecho presupone, por lo menos, alguna forma de control sobre una parte de la organización. Y afirma el citado autor, que la distinción tradicional entre autoría y participación es reemplazada por tres niveles de participación: *"el primer nivel, más elevado, está compuesto por los autores que planifican y organizan los sucesos criminales, esto es, los que como autores por mando (Führungstäter) pertenecen al estrecho círculo de conducción de la organización; en el segundo nivel, encontramos a los autores de la jerarquía intermedia, que ejercitan una forma de control sobre una parte*

USO OFICIAL

de la organización y por esto puede designárselos como autores por organización (Organisationstäter); finalmente en el más bajo nivel, el tercero, están los meros autores ejecutivos (Ausführungstäter) que aparecen sólo como auxiliares de la empresa criminal global" (Kai Ambos, ob. cit. p. 233).-

Conforme surge de sus legajos personales DANIEL ARTURO ALVAREZ, ANGEL ARMANDO AUDES, AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO, SANTO GONZALEZ, JUAN CARLOS MEDRANO, PEDRO FIDEL GARCIA, FRANCISCO ALFREDO LEDESMA y HECTOR MANUEL VALENZUELA cumplieron funciones en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza, por ello y en virtud de las pruebas sustanciadas durante la audiencia de debate, el Tribunal considera que no existen dudas de que integraron la asociación ilícita y les cabe el reproche penal en carácter de miembros de la misma.

Cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación también se pronunció respecto a la figura que venimos explicando, en la causa *"Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/ homicidio calificado y asociación ilícita y otros- causa nº 259"*, si bien su pronunciamiento estuvo dirigido al tratamiento de la imprescriptibilidad del delito bajo juzgamiento, en dicha oportunidad dijo *"...corresponde calificar a la conducta como delito de lesa humanidad, si la agrupación de la que formaba parte el imputado, estaba destinada a perseguir a los opositores políticos del gobierno de facto, por medio de homicidios, desaparición forzada de personas y tormentos, con la aquiescencia de funcionarios estatales…", "... de la definición dada por la convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, se desprende la conexidad y el homicidio y otros delitos o*

USO OFICIAL

actos inhumanos y la persecución política y la conspiración para cometerlos en la formulación y ejecución de un plan común, también se incluye, dentro de la calificación de lesa humanidad, el formar parte de una organización destinada a cometerlos (voto del Dr. Boggiano)…", "… el delito de asociación ilícita por tomar parte de una organización dirigida a la persecución de opositores políticos constituye un crimen de lesa humanidad cuyo castigo se encuentra impuesto por normas imperativas de Derecho Internacional (ius cogens) para todos los estados nacionales, que deben ser castigados por éstos, sin que pueda admitirse la legitimidad de normas que permitan la impunidad de actos aberrantes cometidos en el marco de una amplia persecución estatal (voto del Dr. Maqueda)…".-

Finalmente es oportuno mencionar que la circunstancia de pertenecer a una asociación ilícita no obsta a que pueda diferenciársela de la coautoría o participación en el caso de aquellos individuos que integran una organización de poder delictivo.-

Ello porque la asociación ilícita es un tipo penal previsto para delimitar una conducta delictiva, -más allá de la discusión doctrinaria relativa a su carácter de delito de peligro, o de acto preparatorio- se comete el delito por pertenecer a esa asociación destinada a cometer delitos. Mientras que la autoría se vincula al carácter en el que se participa, a la pregunta referida a la participación y no al hecho en sí. Así, quien comete un delito legalmente tipificado, puede revestir la condición de autor, coautor, cómplice necesario, etc., según tenga o no el manejo de la acción criminal.-

Es decir, una cosa es consumar el delito de asociación ilícita y responder como autor del mismo, y otra totalmente distinta es responder por haber actuado o participado en la comisión de los ilícitos para los

USO OFICIAL

cuales se formó la asociación. (cfr. Abel Cornejo, ob. cit., p. 106).-

Por todo lo expuesto el Tribunal concluye que al tiempo de producirse los hechos investigados en la presente causa, las fuerzas armadas de la Nación actuaron de acuerdo a un plan predeterminado por las Juntas Militares, destituyendo a las autoridades constitucionales de la República e instaurando un sistema ilegal que se apartó de las funciones específicas de la organización militar y de las funciones de gobierno, y en ese marco tomaron parte en una asociación ilícita para cometer delitos los mencionados *supra* junto a otros miembros, unos ya condenados por este tribunal y otros que si bien no concluyeron la etapa de juicio oral, concurrieron en el hecho *sub judice* como se ha evidenciado en el debate, tal el caso del imputado Jerez (separado del juicio por razones de salud); ello a los fines estrictos de la calificación jurídica, sin que la descripción en la presente causa permita concluir que solo ellos la hubieran conformado, ya que la experiencia histórica indicaría la existencia de una asociación ilícita integrada por gran parte de los miembros de la fuerzas armadas.-

Por lo expresado corresponde declarar a DANIEL ARTURO ALVAREZ, ANGEL ARMANDO AUDES, AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO, SANTO GONZALEZ, JUAN CARLOS MEDRANO, PEDRO FIDEL GARCIA, FRANCISCO ALFREDO LEDESMA y HECTOR MANUEL VALENZUELA autores del delito de asociación ilícita.-

Violación de domicilio

Fueron condenados como *autores mediatos* en virtud de este delito, los imputados Roberto Heriberto Albornoz (en los casos de Nora Spagni de

USO OFICIAL

González Paz, Alberto Cesar Ferreyra y Héctor Ramon Ferreyra) y Jorge Omar Lazarte (en los casos de Gustavo Enrique Herrera Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal y Luis Salvador Ortiz).

El art. 151 del Código Penal sanciona al *"funcionario público o agente de la autoridad que allanare un domicilio sin las formalidades prescriptas por la ley o fuera de los casos que ella determina"*.

El bien jurídico protegido en el artículo 151 del Código Penal consiste en el derecho constitucional a la privacidad e intimidad del domicilio de las personas. (art. 18 de la CN). Tal derecho sólo admite su afectación por resolución judicial fundada, atento a que se trata de un principio constitucional que mantiene su vigencia incluso durante el estado de sitio.

Conforme quedó acreditado en la audiencia de debate, se produjo la violación de los siguientes domicilios: de la casa ubicada en el Ingenio San Juan, Villa Lastenia, donde vivía Nora Spagni de González; de la vivienda de calle Díaz Vélez y 20 de Junio del Barrio Bienestar, de esta ciudad, en perjuicio de Alberto Cesar Ferreyra; de la vivienda ubicada en San Martín 1136 de esta ciudad, en perjuicio de Héctor Ramon Ferreyra; de la casa ubicada en Juramento 811, en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera; de la vivienda de calle Juan B. Justo Nº 1922 en perjuicio de Hugo Andina Lizárraga; de la casa de calle San Martín Nº3, del Ingenio San Juan, Dpto Cruz Alta, en perjuicio de Juan Cayetano Cajal; de la casa de Celedonio Gutierrez y Taboada de la localidad del Manantial, en perjuicio de Luis Salvador Ortiz.

Es evidente que el ingreso a los domicilios de las víctimas se produjo para poder concretar la privación de libertad de las mismas, y siempre ocurrió de manera violenta, arbitraria, en horas de la noche, los

USO OFICIAL

protagonistas siempre actuaron en grupo, encapuchados o utilizando linternas potentes para impedir que se vieran sus rostros, portando armas de fuego y sin orden judicial que legitime tales procedimientos.

La circunstancia de que en los casos mencionados los captores hayan concretado la privación de la libertad de sus víctimas en los domicilios de las mismas y en las demás condiciones que rodearon tal accionar, garantizó a los actores el éxito y la impunidad en dicha empresa, a la vez que disminuyó e incluso evitó la presencia o la mirada de testigos ajenos a las familias así sorprendidas.

Las circunstancias que rodearon a cada uno de los hechos probados durante este debate -y que son descriptos *supra*- conducen al Tribunal a tener por acreditado que los hechos que se analizan fueron protagonizados por miembros de las fuerzas de seguridad y de las Fuerzas Armadas.

De esta manera, el ingreso a la morada dispuesto por personas que revestían la calidad de funcionarios públicos, en detrimento de las formas establecidas por ley, configura el comportamiento tipificado en el art. 151 del C.P.

Se trata de un delito que requiere en el autor una calidad especial. Los condenados por este delito revestían a la fecha de los hechos, la calidad de funcionarios públicos conforme las previsiones del art. 77 del Código Penal.

Ingresando a la tipificación de la conducta descripta en el art. 151 de la ley de fondo, atañe en primer lugar determinar la configuración de los elementos del tipo objetivo y subjetivo.

Al respecto, cabe destacar que la conducta debe dirigirse a la realización de un allanamiento de domicilio en forma arbitraria, es decir, contra la voluntad expresa o presunta de quien tenga derecho de exclusión.

USO OFICIAL

En los casos analizados en este juicio, el ingreso a los domicilios de las víctimas se efectuó sin orden judicial habilitante, y sin la concurrencia de circunstancias autorizadas por la ley. Sostiene Soler que *"el allanamiento ilegal es una tentación atrayente para autoridades abusivas y para los gobiernos dictatoriales siempre deseosos de asomarse a la intimidad..."* (Sebastián Soler, ob. cit., p. 105).

Esta figura penal recubre la garantía establecida en el art. 18 de la Constitución Nacional, porque tales garantías tienen el sentido de proteger a los ciudadanos más contra los avances del poder que contra las lesiones de los particulares, para defenderse de las cuales es suficiente la legislación común.

Las distintas circunstancias que rodearon al momento de la intromisión en los domicilios de las víctimas, tales como invocación de autoridad, golpes a las víctimas, golpes fuertes en la puerta o en la ventana, gritos a la madrugada, sobresaltando el sueño de niños o de otras personas que se encontraban durmiendo en las distintas casas, la participación de muchas personas, el encandilamiento a las víctimas, etc., fueron condiciones de tiempo, modo y lugar que impiden considerar que los moradores hayan brindado el consentimiento libre que restaría antijuridicidad al injusto en examen, aún en los casos en que los que vivían en esos domicilios hayan abierto la puerta de ingreso a su casa.

Prescindir de la orden judicial para realizar la injerencia en el domicilio, salvo los casos de necesidad previstos en la misma ley, tales como pedido de auxilio y persecución inminente de un prófugo, constituye siempre una conducta antijurídica.

Como ya lo tiene dicho la doctrina y la jurisprudencia, el ingreso a un domicilio de noche, por un grupo de individuos, encapuchados, sin

USO OFICIAL

orden judicial, sin identificación adecuada, sin información de las causas que justificaban su presencia, no puede sino configurar el delito de violación de domicilio por allanamiento ilegal, aún cuando no haya habido necesidad de forzar la puerta de la morada para lograr el ingreso.

En esa misma dirección entendemos que, corresponde tener por acreditado que la conducta descripta desplegada al ingresar al domicilio de las víctimas debe encuadrarse en el art. 151 del Código Penal. Por tales hechos deben responder Lazarte y Albornoz como autores mediatos, en tanto ordenaron y organizaron su realización en el marco de la estructura del aparato organizado de poder.

Privación ilegítima de la libertad

Roberto Heriberto Albornoz fue condenado como autor mediato por el delito de privación ilegítima de libertad con apremios y/o vejaciones de Nora Spagni de González Paz y Alberto Cesar Ferreyra; y como *autor material* en perjuicio de Héctor Ramón Ferreyra.

Jorge Omar Lazarte fue condenado como *autor mediato* de la privación ilegítima de libertad en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz.

La Libertad es un valor y al mismo tiempo un derecho que nace de la dignidad humana, por ello su contracara, la esclavitud, es uno de los crímenes más atroces contra la humanidad.

Las sociedades democráticas y los países organizados con el sistema de las instituciones republicanas a partir de la Revolución Francesa y de la Independencia de las Colonias de América del Norte, y de nuestros

USO OFICIAL

antecedentes patrios, brindan celosa tutela a este bien. La consagración de la libertad en manos de los ciudadanos, significa al mismo tiempo el límite al ejercicio del poder político, es decir, de los gobiernos. Nuestra Constitución acuñó el liberalismo en su preámbulo y en el capítulo dogmático de Declaraciones, Derechos y Garantías, protección genérica a la cual se sumaron otras más específicas.

Así la prohibición de la ofensa a la libertad ambulatoria, recuerda su linaje constitucional específicamente en el art. 18 de la Carta Magna, al establecer que *"nadie puede ser arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente"* principio que, anticipándose al constitucionalismo moderno, fue arrancado a comienzos del siglo XIII por los barones ingleses a su monarca Juan.

En el derecho actual los presupuestos procesales de intervención judicial previa no sólo no han sido modificados, sino que conforman una verdadera garantía de resguardo de la libertad, exigiendo requisitos que implican una barrera para la arbitrariedad.

Muchos han sido los tipos penales configurados en esta causa, pero fue sin dudas la privación al ejercicio de la libertad como una forma de sanción de exclusión de la sociedad, el primer tramo de las ofensas jurídico penales que recibirían las víctimas.

Cabe destacar que, de las víctimas que se mencionan en el primer párrafo de este título, las siguientes fueron incluso, mencionadas en los documentos de inteligencia del D2 -Policía de la Provincia- aportada por el testigo Clemente durante el juicio *"Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones"*, Expte. J-29/09: Nora Spagni de González Paz, Alberto Cesar Ferreyra, Gustavo Enrique Herrera, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz.

USO OFICIAL

Además, Nora Spagni de González Paz, Alberto Cesar Ferreyra, Gustavo Enrique Herrera, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz fueron trasladados a Villa Urquiza luego de cautiverio en el centro clandestino que funcionaba en la Jefatura de Policía.

El ingreso de las víctimas a los lugares de detención requería el previo secuestro de las mismas conforme fue evidenciado. Esa privación de libertad se produjo, en estos casos, en sus propias casas, donde las víctimas estaban junto a sus familias, conforme quedó explicitado al describir las circunstancias que rodearon cada una de las intromisiones en esos domicilios.

Conforme se evidenció en esta causa, muchas de las víctimas que estuvieron privadas de la libertad fueron liberadas después de sus padecimientos mientras que otras, como el caso de Alberto Cesar Ferreyra, fueron asesinadas.

El reproche penal les corresponde en virtud de lo prescripto por el art. 144 bis del Código Penal, en cuanto prescribe: *"Será reprimido con prisión o reclusión de uno a cinco años e inhabilitación especial por doble tiempo:1) El funcionario público que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, privase a alguno de su libertad personal; 2) El funcionario que desempeñando un acto de servicio cometiera cualquier vejación contra las personas o les aplicare apremios ilegales; 3) El funcionario público que impusiere a los presos que guarde, severidades, vejaciones o apremios ilegales. Si concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo 142, la pena privativa de la libertad será de reclusión o prisión de dos a seis años."* –

USO OFICIAL

Ingresando en el análisis dogmático de esta figura penal, cabe mencionar que la afectación de la libertad descripta en estas figuras, se materializa privando a la víctima de su libertad personal; y esa actividad debe ser cumplida -según lo exige el art. 144 bis- por un sujeto que tenga la calidad de funcionario público, quien lo realiza con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley.

Aún cuando se trata de un delito de realización instantánea que se consuma cuando efectivamente se priva de su facultad de movimiento al afectado, la especial característica del bien jurídico tutelado permite que este hecho pueda constituir un delito permanente, prolongándose en cierto tiempo, durante el cual se sigue cometiendo el ilícito penal.

Al reprimir el art. 144 bis inc. 1º del Código Penal, la conducta del funcionario público, que con abuso de sus funciones o sin las formalidades previstas por la ley, privare a alguien de su libertad personal, la figura subsume las acciones así cumplidas en este juicio por los acusados por éste delito. Como quedó acreditado, todos ellos eran funcionarios públicos a la fecha en que se produjeron los hechos acá analizados.

Al describir el tipo penal entre sus elementos objetivos normativos, la ilegalidad de la acción, corresponde considerar si pudo existir en la especie alguna autorización legal que excluyera el requisito prescripto. En esa dirección debe el Tribunal efectuar una ponderación -respecto a si la situación imperante en la provincia o el cumplimiento de órdenes, que invocaron algunos imputados durante el transcurso del debate-, y constatar en ese razonamiento si existió algún permiso capaz de restar antijuridicidad a la conducta que decidieron y mandaron ejecutar. Dicho de otro modo, si por alguna autorización normativa la privación podía ser legal.

USO OFICIAL

A ello se suma que el elemento subjetivo del tipo requiere que el autor proceda de manera autoritaria, o sea con conocimiento de la ilegalidad.

Cabe afirmar que no existió ninguna ley que autorizara a las fuerzas armadas o de seguridad a detener sin orden judicial a los ciudadanos y por el contrario el Código Penal regía prescribiendo el delito.

Ni siquiera el derecho que se aplica en la guerra, denominado Derecho Humanitario, extiende un cheque en blanco a las intervenciones armadas *"una mención especial y destacada merecen las normas del Derecho Humanitario, que empezó a desarrollarse en la segunda mitad del siglo XIX, como reacción al hecho de que los vencidos en una guerra quedaban a merced del vencedor y frecuentemente eran tratados con particular crueldad. Ya en el siglo XVIII había habido expresiones de preocupación por este hecho. Después de la Batalla de Fontenoy en 1745, Luis XV ordenó que el enemigo herido fuera tratado igual que sus propios soldados porque "una vez que están heridos ya no son más nuestros enemigos" (Robertson-Merrills,1989, p.17). También Rousseau describió en términos semejantes lo que él llamó "principios que fluyen de la naturaleza de las cosas y se fundan en la razón", así escribió en su contrato social que, siendo el objetivo de la guerra la destrucción del Estado enemigo, uno sólo tiene derecho a matar a los defensores de ese Estado cuando éstos estén armados. La falta de armas los transforma en individuos comunes, haciendo cesar de inmediato el derecho a matarlos (ob. cit.). Estos principios se transformaron en normas legales gracias a los esfuerzos de Henrry Dunant, un filántropo suizo que creó el Comité Internacional y Permanente de Socorro a los heridos militares, en 1863. Las actividades de la organización creadas por Dunant -que tenían por*

USO OFICIAL

emblema la bandera suiza con sus colores invertidos- fueron oficialmente reconocidas en la Convención de Ginebra de 1864, por medio de la cual doce Estados se comprometieron a respetar a los soldados enfermos o heridos cualquiera fuera su nacionalidad y a respetar el emblema de la Cruz Roja. Varios tratados que amplían considerablemente el campo de acción de la Cruz Roja han seguido a la Convención de 1864 (art. 3 de las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949)" (Medina Cecilia, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos,* Edición de la autora para Programas de la Universidad de Utrech, Universidad Nacional de Tucumán y Universidad de Humanismo, Chile, 1990, p.17).

Lazarte y Albornoz, quienes recibieron formación militar y formación policial –en cada caso- , no podían ignorar que los crímenes comunes no pueden ser justificados en mérito al cumplimiento de órdenes superiores. Por ello no puede acogerse la pretensión de legalidad de la actuación de los imputados, ni admitirse como causa de justificación.

En concreto, las personas ofendidas por este accionar fueron privadas de su libertad en el seno de sus hogares, en presencia de sus familiares, tal como se describió en el capítulo de *hechos*.

La hipótesis de la pretendida guerra, involucra una pérdida de legitimidad por parte del Estado, así *"En décadas pasadas se difundió otra perspectiva bélica, conocida como de seguridad nacional, que comparte con la visión bélica comunicativa del poder punitivo su carácter de ideología de guerra permanente (enemigo disperso que da pequeños golpes) por ello, sería una guerra sucia contrapuesta a un supuesto modelo de guerra limpia, que estaría dado por una idealización de la primera guerra mundial (1914-1918), curiosamente coincidente con el culto al heroísmo guerrero de los autoritarismos de entreguerras. Dado que el*

USO OFICIAL

enemigo no juega limpio, el Estado no estaría obligado a respetar las leyes de la guerra. Esta argumentación se utilizó para entrenar fuerzas terroristas que no siempre permanecieron aliadas a sus entrenadores. Con este argumento se consideró guerra lo que era delincuencia con motivación política y, pese a ello, tampoco se aplicaron los Convenios de Ginebra, sino que se montó el terrorismo de estado que victimizó a todos los sectores progresistas de algunas sociedades, *aunque nada tuviesen que ver con actos de violencia. La transferencia de esta lógica perversa a la guerra contra la criminalidad permite deducir que no sería necesario respetar las garantías penales y procesales por razones semejantes. De este modo, así como la subversión habilitaba el terrorismo del estado, el delito habilitaría el crimen de estado. La subversión permitía que el estado fuese terrorista y el delito que el estado fuese criminal: en cualquier caso la imagen ética del estado sufre una formidable degradación y, por tanto, pierde toda legitimidad"* (Zaffaroni Eugenio, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal*, Ediar, Bs. As., 2000, p.16).

La verdad histórica comprobada en el juicio permite a este Tribunal concluir que las conductas desplegadas por los condenados como autores mediatos se corresponden con los tipos legales en análisis, por cuanto ellos -en cumplimiento del plan sistemático de represión y según la jerarquía que ostentaban- incluyeron a las víctimas de esta causa en los listados de personas a detener y ordenaron sus privaciones ilegítimas de libertad, órdenes que fueron ejecutadas a través de sus subordinados.

La conducta descripta en los arts. 144 bis del Código Penal, fue llevada a cabo por Albornoz y Lazarte, en carácter de autores mediatos -sin perjuicio del carácter material que haya tenido respecto a Albornoz en el caso de Héctor Ramón Ferreyra-, en tanto integrantes de un aparato

USO OFICIAL

organizado de poder a través del personal que se encontraba bajo sus órdenes. En dicho aparato de poder, se encontraban en un nivel jerárquico intermedio, lo que les permitía tanto dar órdenes a sus inferiores como perpetrar directamente muchos de los padecimientos de que fueron víctimas las personas que estuvieron detenidas ilegalmente en los centros clandestinos de detención que funcionaron en la ex Jefatura.

Conforme quedó acreditado en este juicio, a Roberto Heriberto Albornoz le corresponde también el reproche penal como autor material del delito de privación ilegítima de libertad en perjuicio de Héctor Ramón Ferreyra.

De esta manera, las órdenes emitidas a tal efecto por las autoridades militares, surgieron del ejercicio de un poder de facto no solo contrario al orden constitucional, sino además sustancialmente ilegítimo, por prescindir del orden procesal y penal vigentes.

USO OFICIAL

Se agrega a la conducta anterior la circunstancia de que en el mismo acto en que eran detenidas, las víctimas fueron sometidas a tratos crueles constitutivos de las vejaciones prescriptas por la norma del art. 144 bis. del Código Penal que sanciona al funcionario público que en el desempeño de un acto de servicio cometa vejaciones contra las personas o les aplique apremios ilegales -inc. 2- o imponga a los presos que guarde severidades, vejaciones o apremios ilegales -inc. 3-.

En la descripción de la figura, *vejar* significa tanto como maltratar, molestar, perseguir a uno, perjudicarle o hacerle padecer. Si bien cualquier pena privativa de la libertad es en sí un padecimiento y/o mortificación, el límite está dado por el respeto a la dignidad de las personas.

Así, el art. 18 de la Constitución Nacional dispone que las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los

reos detenidos en ellas y toda medida que so pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.

En tanto que las vejaciones tienen generalmente el fin en sí mismas, que podría ser comprendido por el término castigar; los apremios, lo mismo que las torturas, tienen como nota característica la pretensión del autor de obtener información.

En los casos *sub examine*, durante el debate ha quedado acreditada la circunstancia de que a las víctimas se les vendaban los ojos, ya sea al momento de la detención o al llegar al centro clandestino de detención, lo que ocasionaba en sí mismo una vejación. En este sentido son contundentes y concordantes los relatos de los testigos sobrevivientes.

Las personas vendadas o encapuchadas pierden su autonomía, aumentan su sensación de vulnerabilidad ya que ignoran quienes son sus aprehensores, el medio en el cual los trasladan, los lugares por los que se desplazan; en una palabra, se cosifican, como un bulto, quedando a total disposición de los sujetos activos.

Esa privación de libertad que se iniciaba en los propios hogares de las víctimas, se continuaba en el centro clandestino de detención al que eran destinadas (en los casos en examen, Jefatura de Policía de Tucumán), conforme la descripción de los hechos comprobados. La privación de libertad también fue agravada por la aplicación de apremios ilegales por parte de los funcionarios a cargo de su guardia y custodia.

Si bien los malos tratos y la crueldad cotidianas hacia las personas detenidas, resultan del contexto general represivo vigente en el país, en nuestra provincia tal situación resultó acabadamente probada en esta causa

USO OFICIAL

por las declaraciones de quienes estuvieron alojados allí y sobrevivieron a los múltiples padecimientos.

En tal sentido, fueron contundentes y concordantes los testimonios de las víctimas sobrevivientes al describir las condiciones en las que se encontraban los detenidos en los distintos lugares; con las manos atadas, tabicados, sin ropas, prácticamente sin agua ni alimentación, insultados, golpeados, torturados.

Como concluyen M. Sancinetti y M. Ferrante, *"ya el primer acto de tortura era ejercido en el domicilio, en el momento de la aprehensión, a más tardar al retirar al secuestrado del domicilio, dado que se procedía siempre al llamado "tabicamiento", acción de colocar en el sujeto un tabique (vendas, trapos o ropas de la propia víctima) que le impidiera ver; así era introducido en un automóvil, donde se le hacía agachar la cabeza, que le seguía siendo cubierta hasta el lugar de detención, y, como regla, así quedaba durante toda su detención"* (Marcelo A. Sancinetti y Marcelo Ferrante, *El Derecho Penal en la protección de los derechos humanos*, Editorial Hammurabi, Bs As, 1999, pág. 118).

Acorde al examen elaborado en los párrafos precedentes corresponde especificar el encuadramiento de la conducta de Albornoz y Lazarte, tanto a nivel del tipo objetivo como del tipo subjetivo, en relación a las normas de los artículos 144 bis del Código Penal.

La Corte Suprema de la Nación ha dicho *"...el Estado mediante el uso de figuras penales existentes en la legislación sanciona los hechos considerados como desaparición forzada. Lo contrario llevaría al absurdo de que el país, ante la ausencia de una figura legal concreta llamada "desaparición forzada de personas" en el orden interno, no incrimine las conductas descritas en una Convención, en clara violación de los*

USO OFICIAL

compromisos internacionales asumidos. O de igual manera, que dejase impune los delitos de privación ilegítima de la libertad, torturas y homicidio. La desaparición forzada implica la violación múltiple y continuada de varios derechos, todos ellos debidamente protegidos por nuestras leyes". ("Videla Jorge Rafael s/ incidente de falta de jurisdicción y cosa juzgada" del dictamen del Procurador General Nicolás Becerra. 21/08/2003).

Tormentos agravados y reiterados

El tipo legal está previsto en el art. 144 ter. primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme Ley 14.626 vigente al tiempo de los hechos. Esta norma sanciona *"al funcionario público que impusiere, a los presos que guarde, cualquier especie de tormento",* agravando el monto de la pena en el caso de que la víctima fuere *un perseguido político"*.

El bien jurídico protegido por esta figura penal es la dignidad fundamental de la persona y la integridad moral de todos los ciudadanos, sin ningún tipo de distinción. Si bien se trata de un tipo totalmente autónomo, la víctima tiene que ser una persona privada de su libertad por orden o con intervención de un funcionario público. Se trata de una modalidad especialmente gravísima de afectación de la libertad por su efecto destructivo sobre la relación de la persona consigo misma, su dignidad, su integridad psicofísica; por la subyugación y colonización absoluta de la subjetividad que se transforma en anexo territorial sujeto a la voluntad soberana del torturador. El cuerpo actúa como soporte de escritura del lenguaje de la violencia, la anulación del ser. (Cfr. Baigún, David, Zaffaroni, Eugenio Raúl -dirs.-, *Código Penal y normas complementarias.*

USO OFICIAL

Análisis doctrinal y jurisprudencial, Hammurabi, Buenos Aires, 2008, T.V, p. 372).

Sujeto activo debe ser un funcionario público, lo que implica que este sujeto tiene una posición de superioridad sobre la víctima, que lleva a que exista en la tortura alevosía; no es necesario que se trate de un funcionario que guarde a la persona privada de su libertad, basta con que tenga un poder de hecho sobre la víctima. (Cfr. Cfr. Baigún, David, Zaffaroni, Eugenio Raúl -dirs.-, *Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial*, Hammurabi, Buenos Aires, 2008, TV, p. 372). Es evidente la condición de funcionarios públicos que detentaban los imputados en la época de los hechos aquí analizados.

En función de los testimonios recogidos de las víctimas directas de los tormentos sufridos en la unidad penitenciaria de Villa Urquiza y que fueron también referenciadas por algunos familiares de los presos que comparecieron como testigos, para despejar cualquier tipo de controversia sin eventual, resulta oportuno citar a Gunter Frankenberg (*"Tortura y tabú. Comparación entre paradigmas de la crueldad organizada"*, Revista de Derecho Penal, 2008-2, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, p. 25): *"A pesar de que un torturador político pueda entender que lo que hace lo hace porque es su deber o porque es algo necesario para salvar su propio pellejo, no podría nunca asumir que sus métodos o prácticas sean legales en el sentido sustancial y comprensible del término."*

Debido al lugar jerárquico que ocupaba en la estructura del aparato de poder, no existen dudas respecto que a Lazarte le corresponde el reproche penal en carácter de autor mediato penalmente responsable por la comisión del delito que aquí se analiza.

USO OFICIAL

En tanto los demás imputados condenados por este delito, lo fueron en carácter de coautores, partícipes necesarios o secundarios según el grado de protagonismo que haya sido acreditado durante el debate.

El sujeto pasivo de este injusto es una persona perseguida políticamente y privada de su libertad por el accionar de un funcionario público, quien se constituye en sujeto activo del delito. Los imputados aquí juzgados reunían la calidad de funcionarios públicos, como ya se determinó.

Ingresando al análisis del concepto *tormento,* ya advertía Soler que *"...la tortura es toda inflicción de dolores con el fin de obtener determinadas declaraciones; cuando esa finalidad existe, como simple elemento subjetivo del hecho, muchas acciones que ordinariamente podrían ser más que vejaciones se transforman en torturas"* (Sebastián Soler, ob. cit, p. 55).

Por su parte la Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, incorporada al art. 75 de la Constitución Nacional en 1994, la define en su art. 1: *"A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimiento que sean consecuencia*

USO OFICIAL

únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas". Esta definición vino a ratificar lo que el Derecho Internacional Humanitario, como el *ius cogens* y convencional, había caracterizado como torturas.

Los testimonios de las personas que estuvieron cautivas tanto en Jefatura como en Villa Urquiza, permiten afirmar sin margen de dudas que fueron sometidas a múltiples formas de tormentos, físicos y sicológicos, inescindibles ligadas a las penosas condiciones de detención a las que fueron sometidas, conforme se describe en el apartado en el que describe el marco histórico y en el punto en el que se refieren los hechos probados en esta causa.

A este respecto: *"...ya el primer acto de tortura era ejercido en el domicilio, en el momento de la aprehensión, a más tardar al retirar al secuestrado del domicilio, dado que se procedía siempre al llamado 'tabicamiento', acción de colocar en el sujeto un tabique (vendas, trapos o ropas de la propia víctima) que le impidiera ver; así era introducido en un automóvil, donde se le hacía agachar la cabeza, que le seguía siendo cubierta hasta el lugar de detención, y, como regla, así quedaba durante toda su detención"* (Cfr. Sancinetti, Marcelo A. y Ferrante, Marcelo, *El Derecho*...op. cit., p. 118).

Debe repararse que este razonamiento ha recibido amplia acogida jurisprudencial, así en la causa ***"Suarez Mason y otros s/privación ilegal de la libertad…"*** **(**Sentencia del 20/10/2005 en la causa Nº. 14.216/03) se ha sostenido que *"...todo el conjunto abyecto de condiciones de vida y muerte a que se sometiera a los cautivos, si son analizados desde sus objetivos, efectos, grado de crueldad, sistematicidad y conjunto, han confluido a generar el delito de imposición de tormentos de una manera*

USO OFICIAL

central, al menos conjunta con la figura de la detención ilegal, y de ningún modo accesoria o tangencial a ésta... Tales tratos están incluidos en la prohibición jurídica internacional de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes y encuadran en el delito de imposición de tormentos que expresamente castiga al funcionario que impusiere cualquier especie de tormento (art. 144 ter. primer párrafo del Código Penal, según la ley 14.616).

Analizando el aspecto subjetivo del tipo, este requiere la decisión y voluntad de someter al detenido a padecimientos.

Por ello, corresponde su atribución a título de dolo, debido al conocimiento por parte de los imputados de que la víctima se encontraba privada de su libertad y sometida a tomentos físicos y psíquicos.

Durante el debate hombres y mujeres brindaron testimonio sobre los padecimientos -inescindiblemente ligados a las condiciones de detención- a los que fueron sometidos mientras permanecieron alojados en el Penal de Villa Urquiza, como se ha considerado en el presente pronunciamiento al analizar el marco histórico y los hechos probados. No obstante, corresponde aquí destacar una cuestión en particular. Se trata de la situación en la que se encontraban las mujeres detenidas embarazadas o con niñas y niños. Ello por cuanto cursar un embarazo o atender a las necesidades de crianza de un hijo o hija en un contexto de alojamiento en una cárcel en condiciones de detención inadecuadas (alimentación e higiene inadecuadas, falta de controles médicos), con insultos, amenazas, maltratos y el siempre presente peligro de ser víctima de delitos sexuales, las colocaba en una situación de extrema vulnerabilidad. Piénsese por ejemplo, en las dificultades de transitar una detención en condiciones como las descriptas con el plus de la incertidumbre de lo que pasaría con sus

USO OFICIAL

cuerpos y sus embarazos, la angustia por las condiciones en que se produciría el nacimiento, así como también el futuro que iban a correr sus hijos.

Así, ha quedado acreditado que S.A.N. durante su cautiverio en el Penal de Villa Urquiza cursó un embarazo que llegó a su término dando a luz una criatura que le fue sustraída, aunque también existieron casos de otras detenidas embarazadas como la víctima de autos Juana Rosa Peralta, y también otras detenidas cuyos hechos no fueron materia de juzgamiento (Cecilia Tossi y Hortensia Juárez, María Angélica Urueña). A su vez, permanecieron detenidas en la cárcel de Villa Urquiza con sus hijos las testigos víctimas Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta, Teresa del Carmen Sosa y, asimismo, otras detenidas cuya situación no se ha juzgado como Inés González Soria.

Sobre la particular situación de sufrimiento de las mujeres embarazadas en contextos como el que se analiza en autos la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa "Castro Castro" sostuvo que "*las mujeres embarazadas que vivieron el ataque experimentaron un sufrimiento psicológico adicional, ya que además de haber visto lesionada su propia integridad física, padecieron sentimientos de angustia, desesperación y miedo por el peligro que corría la vida de sus hijos" …"la Corte ha tenido en consideración las necesidades fisiológicas de las mujeres embarazadas en la represión ocurrida en el Caso del Penal Castro Castro. En relación con ello, entendió que la desatención de las condiciones básicas de salud prenatal así como la desatención médica post natal implica una violación adicional a la integridad personal de las mujeres"* (Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú.

USO OFICIAL

Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párrafo 293, 331 y 332).

Los testimonios de las víctimas no dejan dudas en cuanto a que fueron sometidas a padecimientos, torturas y tratos inhumanos y degradantes durante su permanencia en Villa Urquiza, permitiendo el encuadramiento de la conducta de los imputados en la figura penal prevista en el art. 144 ter., primero y segundo párrafo del Código Penal según ley 14.616, por ser ley penal más benigna.

El Tribunal entiende que a JORGE OMAR LAZARTE le corresponde el reproche penal en calidad de *autor mediato* de la comisión de este delito en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz.

A DANIEL ARTURO ALVAREZ el reproche penal le corresponde en calidad de *coautor material* de la comisión de este delito en perjuicio de Herrera Gustavo Enrique, Ricardo Daniel Roodschild, Pimentel Manuel Ricardo, Andina Lizárraga Héctor Hugo, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Heredia Julio César, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; y en calidad de *partícipe secundario* respecto a Fernández Juarez María Lilia, Locascio Julieta Magdalena, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Achín Graciela del Valle, Peralta Juana Rosa y Spagni de González Paz Nora.

USO OFICIAL

En cuanto a ÁNGEL ARMANDO AUDES, el reproche penal les corresponde en calidad de *coautor material* respecto a Herrera Gustavo Enrique, Roodschild Ricardo Daniel, Manuel Ricardo Pimentel, Héctor Hugo Andina Lizárraga, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Julio César Heredia, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; y en calidad de *partícipe secundario* respecto a Fernández Juárez María Lilia, Locascio Julieta Magdalena, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Achín Graciela del Valle, Peralta Juana Rosa, y Spagni de González Paz Nora.

A JUAN CARLOS MEDRANO, el reproche penal le corresponde en calidad de *coautor material* respecto a Gustavo Enrique Herrera, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; y en calidad de *partícipe secundario* respecto a María Lilia Fernández Juárez, Julieta Magdalena Locascio, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta y Nora Spagni de González Paz.

USO OFICIAL

A PEDRO FIDEL GARCIA, el reproche penal le corresponde en calidad de *coautor material* respecto a Gustavo Enrique Herrera, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; y en calidad de *partícipe secundario* respecto a María Lilia Fernández Juárez, Julieta Magdalena Locascio, Albertina Paz de Saavedra, Sara Alicia Navarro, Hugo Andina Lizárraga, Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta y Nora Spagni de González Paz.

A HÉCTOR MANUEL VALENZUELA el reproche penal le corresponde en calidad de *coautor material* respecto a Gustavo Enrique Herrera, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; y en calidad de *partícipe secundario* respecto a María Lilia Fernández Juárez, Julieta Magdalena Locascio, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta y Nora Spagni de González Paz.

USO OFICIAL

Asimismo a SANTO GONZALEZ le corresponde el reproche penal en calidad de *partícipe secundario* en perjuicio de Fernández Juárez María Lilia, Herrera Gustavo Enrique, Locascio Julieta Magdalena, Roodschild Ricardo Daniel, Pimentel Manuel Ricardo, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Andina Lizárraga Héctor Hugo, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Achín Graciela del Valle, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Heredia Julio César, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Peralta Juana Rosa, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Spagni de Gonzalez Paz Nora, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac.

Por último a FRANCISCO ALFREDO LEDESMA, le cabe el reproche penal en calidad de *partícipe secundario* en perjuicio de María Lilia Fernández Juárez, Gustavo Enrique Herrera, Julieta Magdalena Locascio, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Graciela del Valle Achín, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, Juana Rosa Peralta, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Nora Spagni de González Paz, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz.

USO OFICIAL

Todo de acuerdo al lugar que ocupaban en la estructura organizada de poder que se analizó *supra*.

Torturas seguidas de muerte (art. 144 ter último párrafo del C. Penal).

Conforme ha quedado acreditado en la audiencia Juan Carlos Suter murió durante su cautiverio como consecuencia de las torturas y malos tratos a los que fue sometido, conforme se examina al tratar el hecho de la víctima.

El tribunal entiende, conforme se analizó en apartados anteriores, que a DANIEL ARTURO ALVAREZ, ÁNGEL ARMANDO AUDES, JUAN CARLOS MEDRANO, PEDRO FIDEL GARCIA, HÉCTOR MANUEL VALENZUELA les corresponde el reproche penal en calidad de coautores materiales, mientras que a FRANCISCO ALFREDO LEDESMA, en calidad de partícipe secundario. Ello atento al lugar que ocupaban en la estructura organizada de poder que se analizó *supra*.-

USO OFICIAL

Homicidio Agravado por alevosía, por el concurso premeditado de dos o más partícipes y con el fin de lograr impunidad

El tipo penal del homicidio agravado por el que se condenó a los imputados es el previsto en el artículo 80, incs. 2 y 6 del C.P –"2º *Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; 6º Con el concurso premeditado de dos (2) o más personas;...*- para los responsables del asesinato de José Cayetano Torrente; y artículo 80 incisos 2, 6 y 7 del C.P. – "*7º Para preparar, facilitar, consumar u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para sus otro o*

por no haber o logrado el fin propuesto al intentar otro delito."- para los responsables de la muerte de Alberto César Ferreyra, Jorge Oscar Kofman y Manuel Ascencio Tajan. La circunstancia de que los cuerpos Ferreyra, Kofman y Tajan nunca aparecieran, conduce al Tribunal a condenas, además por la agravante del inciso 7º.

Todo según ley 21.338 en razón de que, si bien se acreditó que el homicidio de José Cayetano Torrente ocurrió el 25 de mayo de 1976 (época en que estaba vigente el artículo 80 según su redacción original), las figuras agravadas previstas en la 21338 estaban también incluidas en las normas vigentes anteriormente -ley Nº 11.179, ley de Fe de Erratas Nº 11.221 y ley Nº 20.642-.

Así, establecía el art. 80 del C.P. *"Se aplicará reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el art. 52 al que matare: 2° Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; 6º Con el concurso premeditado de dos (2) o más personas; 7º Para preparar, facilitar, consumar u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para sus otro o por no haber o logrado el fin propuesto al intentar otro delito."* La figura básica del homicidio consiste en la muerte de un ser humano ocasionada por otro. En este sentido, el plexo probatorio existente en la presente causa, lleva a este Tribunal a concluir sobre la certeza de los homicidios de José Cayetano Torrente, Alberto César Ferreyra, Jorge Oscar Kofman y Manuel Ascencio Tajan.

A los imputados Valenzuela y García les corresponde el reproche penal como *partícipes necesarios* en el homicidio de José Cayetano Torrente, mientras que el reproche penal les cabe en calidad de *partícipes*

USO OFICIAL

secundarios respecto al homicidio de Alberto César Ferreyra y Jorge Oscar Kofman.

Asimismo, al penado Juan Carlos Medrano, se le atribuye responsabilidad en calidad de *partícipe necesario* en el asesinato de José Cayetano Torrente y *partícipe secundario* en los homicidios de Jorge Oscar Kofman y José Ascencio Taján.

De otra parte, Francisco Alfredo Ledesma ha sido condenado como *partícipe secundario* de los homicidios de José Cayetano Torrente, Alberto César Ferreyra y Jorge Oscar Kofman.

Por último, a los imputados Álvarez y Montenegro les corresponde el reproche penal en calidad de partícipes secundarios del homicidio de José Cayetano Torrente.

Si bien la disposición sobre la matanza de las víctimas fue planificada y ejecutada por las fuerzas de seguridad y militares que actuaban bajo el control y dirección operacional de los mandos jerárquicos, los imputados mencionados, tuvieron el grado de participación que se les atribuye en el curso causal de los hechos. Ellos, en ejercicio de la función pública que detentaban, estaban a cargo de la libertad y de la vida de las víctimas de esta causa cuyos homicidios se les atribuye. De manera indirecta y/o directa, generaron el riesgo no permitido, colocándose de tal manera en una auténtica posición de garantes por organización institucional, que los obliga a responder por los riesgos generados y las consecuencias determinadas.

Si bien los cuerpos de las víctimas Ferreyra, Kofman y Taján nunca aparecieron, no existe indicio alguno que permita creer que se encuentren actualmente con vida. Por el contrario, ha sido probado judicialmente el sistema de desaparición y extermino que implementaron las fuerzas

USO OFICIAL

usurpadoras del poder a la fecha que sucedieron los hechos. Así, ha quedado comprobada la implementación de un plan sistemático que consistía en el secuestro- tortura- detención - eliminación- ocultamiento del cadáver para lograr la impunidad (Causa 13/84).

La práctica de la desaparición forzada o involuntaria de personas ha sido calificada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) como un crimen de lesa humanidad, que atenta contra derechos elementales de la persona humana, como son la libertad individual, la integridad personal, el derecho a la debida protección judicial y al debido proceso e, incluso, el derecho a la vida. Bajo tales parámetros, los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptaron, en 1994 (ratificada por Argentina en 1995 y aprobada su jerarquía constitucional en los términos del art. 75 inc. 22, en 1997), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, como una manera de prevenir y castigar este accionar en nuestro Continente. Así, en su artículo II define la *"desaparición forzada"* en los siguientes términos: *"Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes"*.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *"las desapariciones forzadas implican una violación múltiple, a la vez que continuada, de numerosos derechos esenciales de la persona humana, de*

USO OFICIAL

manera especial de los siguientes derechos: i) derecho a la libertad personal, por cuanto el secuestro de la persona constituye un caso de privación arbitraria de la libertad que vulnera además el derecho del detenido a ser conducido sin demora ante un juez y a interponer los recursos adecuados para controlar la legalidad de su detención: ii) derecho a la integridad personal, por cuanto el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometido la víctima representan por si mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, que constituyen lesiones a la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto de su dignidad inherente al ser humano. Además, las investigaciones sobre desapariciones forzadas demuestran que ella incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes son sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratos crueles, inhumanos o degradantes; iii) derecho a la vida, por cuanto la práctica de las desapariciones ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmulas de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con la finalidad de no dejar ningún tipo de huella de la comisión del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron". (Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez. Sentencia del 29 de julio de 1988, párrafos 153, 155, 156 y 157).

Nuestro sistema de enjuiciamiento no contiene ninguna regla que imponga a los jueces el deber de hallar el cuerpo de la víctima para considerar probado un homicidio. Si existiera una norma procesal que así lo exigiera, se llegaría al absurdo de consagrar la impunidad para quien, además de asesinar, logró hacer desaparecer el cuerpo de la víctima para tal finalidad.

USO OFICIAL

Sancinetti, al comentar el art. 108 del Código Civil que dice *"...En los casos en que el cadáver de una persona no fuese hallado, el juez podrá tener por comprobada la muerte ...siempre que la desaparición se hubiera producido en circunstancias tales que la muerte deba ser tenida por cierta..., al sistema legal argentino no le es extraña la afirmación de una muerte sin cadáver ni partida."* (Sancinetti, M. y Ferrante M., El Derecho Penal en la Protección de los Derechos Humanos, Hammurabi, 1999, p.141).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en Castillo Páez vs. Perú sent. del 3 de noviembre de 1977, párrafo 73 sostuvo que *"No puede admitirse el argumento en el sentido de que la situación misma de indeterminación del paradero de una persona, no implica que hubiese sido privada de su vida, ya que faltaría el cuerpo del delito," "Es inaceptable este razonamiento puesto que bastaría que los autores de una desaparición forzada ocultasen o destruyesen el cadáver de una víctima, lo que es frecuente en estos casos, para que se produjera la impunidad absoluta de los infractores, quienes en esta situación pretenden borrar toda huella de la desaparición"*.

En la misma línea de pensamiento se había expresado la Corte IDH en los casos Velásquez Rodríguez (sent. del 29 de julio de 1988); Godinez Cruz (sent. del 20 de enero de 1989); Fairen Garbi y Solís Corrales (sent. del 15 de marzo de 1989) y Caso Blake, Excepciones preliminares (sent. del 2 de julio de 1996), así ha sostenido que *"La práctica de desapariciones, en fin, ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una*

USO OFICIAL

brutal violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4 de la Convención cuyo inciso primero reza: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.".

Concordantemente con lo expresado, el tribunal entiende que en la presente causa no resulta óbice para establecer que se ha producido la muerte, el hecho de que no hayan aparecido los cadáveres de Ferreyra, Kofman y Taján. En consecuencia, el Tribunal considera acreditados sus asesinatos.

Las desapariciones forzadas de personas que concluyeron con la vida de los privados de libertad, hoy constituyen una verdad pública y notoria, conocida por todos. Situación que acompaña la valoración crítica y razonada que efectúan estos jueces.

Por lo expuesto, corresponde en los casos de Alberto César Ferreyra, Jorge Oscar Kofman y Manuel Ascencio Taján, subsumir su desaparición forzada –en virtud de que sus restos no fueron hallados o identificados- en el homicidio de nuestro código de fondo. Homicidio agravado por cuanto los autores actuaron sin riesgo para su persona y aprovechándose de la indefensión de las víctimas, es decir, con alevosía; con el concurso premeditado de más de dos personas y con el fin de lograr impunidad.

Se analizará a continuación cada una de las circunstancias que concurren en el presente caso agravando el tipo básico del homicidio.

En cuanto a la alevosía, la esencia de su significado gira alrededor de la idea de marcada ventaja a favor del que mata, como consecuencia de la oportunidad elegida. Se utilizan para el caso las expresiones *"a traición", "sin riesgo", "sobre seguro"*, etc., pero lo fundamental es que el hecho se

USO OFICIAL

haya cometido valiéndose de esa situación o buscándola a propósito. Así, la alevosía resulta de la idea de seguridad y falta de riesgo para el sujeto activo como consecuencia de la oportunidad y de los medios elegidos.

No existen dudas sobre la configuración de esta agravante en el homicidio de las víctimas de esta causa atento que los autores preordenaron su conducta para matar, con total indefensión de las víctimas y sin riesgo ni peligro para sus personas, todo lo cual se aseguró, conforme quedó demostrado, por estar las mismas privadas de su libertad y a total disposición de quienes contando con armas y medios eliminaron de esta manera toda posibilidad de resistencia y de ayuda de terceros.

Concurre también la agravante prevista como *"concurso premeditado de dos o más personas"*, conforme quedó debidamente probado que esa fue la mecánica general de traslado y posterior ejecución de las víctimas y, en cuanto al delito que aquí se analiza, es lógico concluir que el procedimiento requirió, al menos, de la acción de dos personas.

Por último, quedó acreditada la concurrencia para los casos de Alberto César Ferreyra, Jorge Oscar Kofman y Mario Ascencio Taján del agravante que califica el homicidio cometido con el fin de *"asegurar la impunidad para sí o para sus cooperadores"*. Se trata de un supuesto de homicidio finalmente conexo, el que requiere que el autor en el momento de matar, tenga la indicada finalidad. La razón de la agravante finca en ese desdoblamiento psíquico dotado de poder calificante para el homicidio. En este caso, la particular odiosidad del hecho deriva de que el supremo bien de la vida es rebajado por el criminal hasta el punto de servirse de ella para otra finalidad. Su motivación tiende directamente a otra cosa distinta para cuyo logro la muerte -a la cual la acción también se dirige- aparece para él como un medio necesario simplemente conveniente o favorable. El

USO OFICIAL

acentuado carácter subjetivo de tal circunstancia impone como consecuencia que la agravante subsista aún cuando el sujeto esté equivocado acerca de la relación real que guarda su homicidio con la impunidad: basta que mate para lograrla. (Cfr.Soler Sebastián, *Derecho Penal Argentino. Parte Especial*, t. III, tea, 1987, pág. 45 y ss.).

El transcurso de más de treinta y cinco años desde la fecha de los hechos demuestra la eficacia que tuvo en el presente caso la búsqueda de impunidad, situación que se vio favorecida por el posterior ocultamiento del cuerpo de la víctima.

El hallazgo de restos óseos en las fosas de Arsenales, en el Pozo de Vargas, en el cementerio de Tacanas; la identificación de algunos de esos restos óseos son datos categóricos, además de comprobar el esfuerzo realizado por quienes integraron ese aparato organizado de poder para ocultar los cuerpos de sus víctimas y lograr la impunidad. Tarea que resultó exitosa en la medida que luego de 30 años de ocurridos los hechos recién se tuvieron noticias de algunos de los lugares donde los habían ocultado y de las identidades de esas personas.

Esta comprobación, ponderada junto a otras, tales como la circunstancia del transcurso del tiempo por más de treinta y cinco años sin que se hayan tenido noticias, las torturas padecidas por las víctimas, el trato propiciado a los detenidos, la situación de privación de libertad continuada de cada uno de los ofendidos, permiten conforme a las reglas de la lógica y la sana critica racional arribar al grado de certeza necesario para tener por probados los asesinatos de Aberto César Ferreyra, Jorge Oscar Kofman y Mario Ascencio Taján, cuyos restos óseos no fueron hallados o identificados.

USO OFICIAL

Por todo lo analizado, se concluye con el grado de certeza exigido para esta etapa procesal, que la conducta probada fue la descripta en el art. 80, incs. 2, 6 y 7 del Código Penal según Ley 21.338 vigente al tiempo de la comisión de los hechos, conforme lo explicado *supra*.

Violación sexual agravada y reiterada

Violencia sexual durante el terrorismo de Estado

Antes de analizar la figura penal de la violación sexual agravada y reiterada por la que se condena en la presente causa, corresponde efectuar una aproximación a lo que significó la violencia sexual durante el terrorismo de Estado, a fin de contextualizar las conductas que desplegaron los condenados. En este análisis y en los subsiguientes relativos a los delitos sexuales se tomará especialmente en consideración lo examinado en ocasión del dictado de la sentencia definitiva en causa **"Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones (Acumulación Expedientes A-36/12, J-18/12 y 145/09"**, Expte. A-81/12.

En la presente causa quedó acreditado que una de las formas de doblegar al enemigo que utilizó el terrorismo de Estado fue la violencia sexual, entendida ésta como todo acto con connotación sexual que se hace sobre el cuerpo de una persona en circunstancias coactivas (conforme el Tribunal Penal Internacional para Ruanda en el caso Acayesu (1998).

Esta forma de ejercer el terror tuvo múltiples manifestaciones que abarcaban, la desnudez forzada, la exhibición de esa desnudez, tocamientos, requisas invasivas, obligar a las personas cautivas a hacer sus necesidades o bañarse delante de guardias, aborto forzado, embarazos

USO OFICIAL

forzados, violación a solas o en grupo, mutilaciones, esclavitud sexual, como también las amenazas de cometer esos actos.

Son contundentes los testimonios que dan cuenta de esta forma de proceder que era constante. Las víctimas al ser trasladadas a los centros clandestinos de detención eran desnudadas y sometidas a la picana eléctrica, recibían insultos de naturaleza sexual y todo tipo de burlas, eran abusadas y violadas sexualmente. (Ver testimoniales L.O.F., R. del C. C., Julieta Magdalena Locascio, Héctor Hugo Andina Lizárraga, Francisco Mamerto Jiménez). En otros lugares de detención, como en el caso del Penal de Villa Urquiza, en todas las mujeres la posibilidad de sufrir una violación sexual u otro delito sexual era una amenaza constante.

La esclavitud sexual fue otra de las manifestaciones de poder sobre el cuerpo de las mujeres y, en lo que a la presente causa refiere, las violaciones sexuales que tuvieron por víctima a S.A.N. en el Penal de Villa Urquiza constituyen un elocuente caso de esa conducta. En el caso de ésta víctima, cabe destacar que padeció su cautiverio separada y aislada de las demás prisioneras, quienes manifestaron en la audiencia desconocer que S.A.N. estuviera en allí.

Además de S.A.N., ha quedado evidenciado que otras mujeres alojadas en el Penal de Villa Urquiza fueron víctimas de abusos sexuales y violaciones sexuales cometidas como una práctica y un método más de sujeción, dentro del plan sistemático instaurado por el terrorismo de Estado, más allá de que las acusaciones no hayan requerido por estos injustos. Se trató de un accionar delictivo dirigido especialmente a las mujeres como una forma de castigo específico y diferenciado, como una forma de violencia política sexualizada, producto de efectos variados y ejecutada también con múltiples sentidos. (Aucía, Analía, “Género,

USO OFICIAL

violencia sexual y contextos represivos", en *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado,* Rosario, Cladem, 2011, p. 61, 62).

Los delitos sexuales en la jurisprudencia internacional

La comisión de delitos sexuales en los contextos de terrorismo de Estado y de conflictos armados fue algo constante a lo largo de la historia pero su juzgamiento recién comienza a fines del siglo XX.

Antes de esa época los delitos sexuales no eran considerados relevantes, sino como parte de los daños colaterales o sucesos que se daban por supuestos en los conflictos y contextos de guerra, lo que motivó su invisibilización y la impunidad de sus autores.

El tratamiento de la violencia sexual padecida por las mujeres en conflictos armados comienza a partir de las sentencias de los Tribunales Penales Internacionales Ad Hoc para Ruanda y la ex Yugoslavia. Actualmente los delitos sexuales fueron incorporados en el Estatuto de Roma (adoptado el 17 de julio de 1998).

En el caso Fiscal vs Akayesu de la Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda por primera vez se consideró la violación sexual como un delito contra la humanidad (Caso No. ICTR-96-4-T, 1998).

Posteriormente el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia adoptó el mismo criterio, juzgó los casos de violencia sexual como crímenes autónomos perpetrados por los militares en el marco del conflicto armado, estableciendo la responsabilidad mediata e inmediata.

USO OFICIAL

Análogamente la Corte Interamericana de DDHH emitió pronunciamientos relevantes sobre violencia de género y delitos sexuales en las causas: *"Castro Castro c. Perú"* (2006) y *"Campo Algodonero c. México"* (2008), *Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala* (2009), *"Valentina Rosendo Cantú"* (2010) y *"Gelman vs. Uruguay"* (2011).

En la causa del *"Penal de Castro Castro"* la CIDH introduce la perspectiva de género y considera demostrado que durante los conflictos armados internos e internacionales las partes que se enfrentan utilizan la violencia sexual contra las mujeres como un medio de castigo y represión. La utilización del poder estatal para violar los derechos de las mujeres en un conflicto interno además de afectarles a ellas en forma directa puede tener como objetivo causar un efecto en la sociedad a través de esas violaciones o dar un mensaje o lección, en tal sentido consideró: […] que las mujeres privadas de libertad en el penal Castro Castro […] además de recibir un trato violatorio de su dignidad personal, también fueron víctimas de violencia sexual, ya que estuvieron desnudas y cubiertas con tan solo una sábana, estando rodeadas de hombres armados, quienes aparentemente eran miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Lo que califica este tratamiento de violencia sexual es que las mujeres fueron constantemente observadas por hombres" (párrafo 306).

Así la Corte, siguiendo la línea de la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Para), consideró que "la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno" "[…] que la

USO OFICIAL

violación sexual de una detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprobable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el agente. Asimismo, la violación sexual es una experiencia sumamente traumática que puede tener severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico que deja a la víctima "humillada física y emocionalmente", situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de lo que acontece en otras experiencias traumáticas […]" (párrafo 311).

En el caso "Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala", sentencia del 24 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana señaló que de las denuncias efectuadas surge que el Estado tuvo conocimiento de violaciones sexuales, violencia sexual, abortos y sin embargo no inició una investigación tendiente a esclarecer lo ocurrido e imputar las responsabilidades correspondientes. (Párrafo 78 a 81).

En este sentido, el Tribunal estima que la falta de investigación de hechos graves contra la integridad personal como torturas y violencia sexual en conflictos armados y/o dentro de patrones sistemáticos, constituyen un incumplimiento de las obligaciones del Estado frente a graves violaciones a derechos humanos, las cuales contravienen normas inderogables (*jus cogens*) y generan obligaciones para los Estados como la de investigar y sancionar dichas prácticas (Párrafo 140).

La Comisión Interamericana de DDHH, se expidió respecto de la violación sexual en dos Informes: *(i) Informe sobre Haití de 1995*: donde sostuvo que los actos de violencia contra las mujeres califican como delitos de lesa humanidad cuando son utilizados como arma para infundir terror; (*ii) Informe s/Perú de 1996*: en donde, luego de definir la violación sexual

USO OFICIAL

como "todo acto de abuso físico y mental perpetrado como acto de violencia", lo calificó como forma del delito de tortura.

Los delitos sexuales en el plan represivo que existió en la Argentina (1975/1985)

En nuestro país, la CONADEP documentó en su informe la comisión de violaciones y abusos sexuales. No obstante, al momento de iniciarse el juicio penal a las Juntas Militares el Ministerio Público Fiscal, al seleccionar los casos en base a los cuales formularía su acusación excluyó a los delitos sexuales y a la apropiación indebida de niños.

No obstante, la Cámara Federal en la causa 13/84, en el capítulo séptimo Punto 1, dijo que "*las órdenes impartidas dieron lugar a la comisión de un gran número de delitos de privación de libertad, a la aplicación de tormentos y a homicidios. Asimismo, se ha evidenciado que en la ejecución de los hechos, los subordinados cometieron otros delitos que no estaban directamente ordenados, pero que podían considerarse consecuencia natural del sistema adoptado".*

La impunidad reinante respecto de estos injustos se debía en parte a la ceguera judicial y a la dificultad de las víctimas para hablar de crímenes sexuales, vinculada al carácter que socialmente adquiere la violencia sexual.

Muchas víctimas optan por no hablar de estas agresiones en los tribunales dado que no hay contextos propicios de intimidad, privacidad y respeto que generen la confianza necesaria para relatarlas (Aucía, Analía, *"Género, violencia sexual…"*, ob. cit. p. 649. En atención a estas dificultades y a la inexistencia de herramientas en el sistema judicial para

USO OFICIAL

lograr ambientes propicios para que las víctimas puedan efectuar estos relatos, este tribunal dictó la Acordada 4/13 por la que se estableció un *"Protocolo para tomar declaraciones a personas que habrían sido víctimas de delitos sexuales en el marco de juicios de lesa humanidad"* durante la audiencia en causa **"Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones (Acumulación Expedientes A-36/12, J-18/12 y 145/09"**, Expte. A-81/12.

La indiferencia en la investigación y juzgamiento de la violencia sexual tiene como efecto directo la impunidad. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de CEDAW) recomendó al Estado argentino que adoptara medidas para hacer públicos, enjuiciar y castigar los actos de violencia sexual perpetrados durante la pasada dictadura, en el marco de los juicios por crímenes de lesa humanidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1820/2008 del Consejo de Seguridad y que se concedan reparaciones a las víctimas (Observaciones Finales, 46° Período de Sesiones, del 12 al 30 de julio de 2010, punto 26).

En el mismo sentido el Comité de Derechos Humanos (Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) en su informe sobre el estado de cumplimiento del PIDCP por parte del Estado Argentino, consideró que si bien se advertían importantes avances en *"la tramitación de las causas de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar, recomendó al Estado Parte continuar desplegando un esfuerzo riguroso en la tramitación de dichas causas, a fin de garantizar que las violaciones graves de derechos humanos, incluidas aquéllas con contenido sexual y las relativas a la*

USO OFICIAL

apropiación de niños, no queden impunes". (Comité de Derechos Humanos, 98º período de sesiones. Nueva York: 8 a 26 de marzo de 2010.). En sentencias recientes de nuestro país, los delitos sexuales denunciados por las víctimas en sus testimonios comenzaron a ser condenados, por ejemplo en la causa "Barcos" (n° 43/08) del Tribunal Oral de Santa Fe, donde se analizó el delito de violación sexual como una forma del delito de tormento; y en la causa Molina (nº 2086/10) del Tribunal Oral de Mar del Plata donde se considera probado que en el marco del plan sistemático de represión era habitual que las mujeres ilegítimamente detenidas en centros clandestinos fueran sometidas sexualmente por sus captores o guardias, afirmando en consecuencia que los actos de violencia sexual no constituyeron hechos aislados ni ocasionales sino que formaron parte de prácticas sistemáticas y generalizadas.

Una de las razones por las que no se visibilizaron los delitos sexuales en algunas sentencias en Argentina, como de delito autónomo y de lesa humanidad, fue porque se consideró que las violaciones sexuales eran hechos aislados que no formaban parte del plan sistemático de la dictadura, por lo tanto ya se encontrarían prescriptos.

Sin embargo, si se observa, tanto de los testimonios recabados en la causa 13/84 como en numerosas causas en nuestro país, surge que las violaciones sexuales y la violencia sexual, sobre todo contra mujeres, que se perpetraban en los Centros Clandestinos de Detención, formaban parte del plan sistemático, no constituían hechos aislados, se ejercían sobre una pluralidad de personas y se practicaban continuamente como parte del plan de la dictadura militar.

Dentro del plan de las Fuerzas Armadas figuraban las órdenes de doblegar al subversivo. El *modus operandi* para llevar a cabo esta misión,

USO OFICIAL

siempre dentro de la extrema crueldad, fue muy variado. Si las órdenes eran doblegar a la víctima, una de las formas de hacerlo era ejerciendo violencia sexual, porque en el plan se incluía todo aquello que condujera a humillar, obtener la confesión o algún tipo de información por parte de la víctima.

Estos actos de violencia sexual no eran actos aislados, sino que se repetían en todos los Centros Clandestinos de Detención.

Por otro lado si no existía una orden expresa, los superiores conocían y toleraban ampliamente estos actos por parte de sus subalternos como medios de instrumentar el miedo y degradar a las víctimas. Debemos tener en cuenta que si por algo se caracterizó el Terrorismo de Estado en nuestro país fue por idear una maquinaria que corría paralela a la legal, es decir a la par de las normas existían otras órdenes que permanecían en la clandestinidad. En ninguna normativa del ejército constaba en forma expresa la orden de torturar, matar, robar, cambiar la identidad de los recién nacidos en cautiverio, violar, etc. Esto demuestra que existían un conjunto de normas secretas y paralelas a las conocidas que reglaban el Plan. Estas órdenes estaban implícitas y fueron interpretadas como formas de luchar contra la/el enemiga/o, como forma de doblegarla/o, y las mismas eran conocidas por los jerarcas de la dictadura.

En la causa 13/84 se probó este paralelismo entre las normas que tenían publicidad y las órdenes o normativa clandestina: "[…] Los comandantes militares que asumieron el gobierno, decidieron mantener el marco normativo en vigor, con las jurisdicciones y competencias territoriales que éste acordaba a cada fuerza. Ahora bien, sin la declaración de zonas de emergencia que posibilitaran el dictado de bandos (art. 43 de la ley 16.970 y arts. 131/139 del Código de Justicia Militar), el sistema

USO OFICIAL

imperante sólo autorizaba a detener al sospechoso, alojarlo ocasional y transitoriamente en una unidad carcelaria o militar, e inmediatamente disponer su libertad, o su puesta a disposición de la justicia civil o militar, o bien del Poder Ejecutivo (v. Directiva 404/75, Anexo 6 -Bases Legales-, PON 212/75 y DCGE 217/76; Placintara/75, Anexos "E" y "F") […] Sin embargo, del análisis efectuado en los capítulos décimo primero a décimo noveno, se desprende que lo acontecido fue radicalmente distinto. Si bien la estructura operativa siguió funcionando igual, el personal subordinado a los procesados detuvo a gran cantidad de personas, las alojó clandestinamente en unidades militares o en lugares bajo dependencia de las fuerzas armadas, las interrogó con torturas, las mantuvo en cautiverio sufriendo condiciones inhumanas de vida y alojamiento y, finalmente, o se las legalizó poniéndolas a disposición de la justicia o del Poder Ejecutivo Nacional, se las puso en libertad, o bien se las eliminó físicamente. Tal manera de proceder, que suponía la secreta derogación de las normas respondió a planes aprobados y ordenados a sus respectivas fuerzas por los comandantes militares" […] En suma, puede afirmarse que los comandantes establecieron secretamente un modo criminal de lucha contra el terrorismo. Se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran, según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión; se dispuso que se los interrogara bajo tormentos y que se los sometiera a regímenes inhumanos de vida, mientras se los mantenía clandestinamente en cautiverio; se concedió, por fin, una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, el ingreso al sistema legal (Poder Ejecutivo Nacional o justicia), la libertad o, simplemente, la eliminación física […]". Causa

USO OFICIAL

13/84, capítulo XX: (Cuestiones de hecho Nros. 88, 130, 131, 132, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150).

El ataque perpetrado durante el terrorismo de estado en la Argentina fue generalizado y sistemático, parte del ataque en este contexto fueron las violaciones sexuales y los abusos sexuales. El Tribunal para la ex Yugoslavia precisa claramente en la causa Kunarac, y este tribunal lo hace propio, que "Sólo el ataque, no los actos individuales de los acusados, deben ser generalizados y sistemáticos. Ejemplifica diciendo que un simple acto puede ser considerado un crimen contra la humanidad si tiene lugar en un contexto relevante, el acto de denunciar a un vecino judío a las autoridades nazis, si se comete en un escenario de persecución generalizada se considera como un crimen contra la humanidad. (Causa: Fiscal vs. Draglol jub Kunarac, Radomir Kovac y Zoran Vukovic sentencia del 22 de febrero de 2001).

USO OFICIAL

Conforme a lo analizado anteriormente este Tribunal considera que los delitos sexuales cometidos durante el terrorismo de Estado en la Argentina formaron parte del plan de exterminio configurado por las fuerzas armadas y constituyen delitos de lesa humanidad.

Delito de Violación sexual: (artículos 119 inciso 3 y 122 según ley 11.221)

El artículo 119 del Código Penal vigente a la época de los hechos tipificaba el delito de violación sexual de la siguiente manera: **"**Será reprimido con reclusión o prisión de seis a quince años, el que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo en los casos siguientes: 1° Cuando la víctima fuere menor de doce años; 2° Cuando la persona

ofendida se hallare privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere resistir; 3° Cuando se usare de fuerza o intimidación".

A su vez, como agravante en la violación sexual el artículo 122 del mismo digesto dispone: "La reclusión o prisión será de ocho a veinte años, cuando en los casos del artículo 119, resultare un grave daño en la salud de la víctima o se cometiere el hecho por un ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, sacerdote o encargado de la educación o guarda de aquélla o con el concurso de dos o más personas".

El tipo objetivo del delito de violación sexual exige el acceso carnal sobre una víctima desprovista de toda capacidad de resistencia, con la concurrencia del uso de fuerza o intimidación.

En el sujeto activo, el tipo subjetivo es doloso y se estructura con el conocimiento y voluntad del autor de utilizar la fuerza o la coacción y de aprovechamiento consciente de la imposibilidad de resistencia para acceder carnalmente.

La agravante por la comisión del hecho con el concurso de dos o más personas se fundamenta por la facilidad de los ejecutores ante la mayor indefensión de la víctima.

En el transcurso del debate quedó acreditado que DANIEL ARTURO ÁLVAREZ, ÁNGEL ARMANDO AUDES y AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO son *coautores materiales* del delito de violación sexual agravada y reiterada en perjuicio de S.A.N.

La víctima se encontraba en situación de aislamiento en el Penal de Villa Urquiza, completamente a merced de sus captores, con lo cual es una obviedad afirmar que no prestó consentimiento. Fue sometida un número indeterminado de veces, durante tiempo prolongado (permaneció cautiva

USO OFICIAL

alrededor de un año y medio, de un día de invierno de 1975 a las vísperas de la navidad de 1976), a violaciones sexuales. Debe señalarse, asimismo, que de dicho delito sexual reiterado resultó un embarazo que no interrumpió las violaciones sexuales y concluyó en el alumbramiento de un hijo que le fue sustraído y del que hasta la fecha no tiene ninguna noticia.

Valoración de la prueba en los delitos sexuales

Resulta necesario tener presente que en los casos de delitos sexuales la prueba está sometida a los mismos parámetros que los exigidos para valorar otro tipo de delitos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, es decir, comparten los mismos estándares.

Y, en ese marco, debe destacarse que el testimonio brindado por la víctima de violación sexual resulta troncal en este tipo de procesos y el mismo se debe apreciar tomando en consideración la coincidencia de circunstancias manifestadas por otros testigos sobre la habitualidad de las agresiones sexuales en los centros clandestinos y otros lugares de detención, los indicios y presunciones, la documentación obrante en los legajos de los condenados y el contexto de ataque sistemático y generalizado, de manera tal que, a través de la sana crítica, se logre una motivación lógica y razonada.

Existen en la presente causa testimonios coincidentes que otorgan la suficiente verosimilitud a la forma como ocurrieron los hechos para que se pueda arribar a una sentencia de condena por violación sexual de los imputados.

Concurso de Delitos (art. 55 Código Penal)

USO OFICIAL

Los delitos analizados precedentemente constituyen una pluralidad de conductas que lesionan distintos bienes jurídicos no superponiéndose ni excluyéndose entre sí.

Es decir que concurren varios delitos atribuibles a cada imputado, por lo que corresponde aplicar la regla del concurso real, prevista en el art. 55 del Código Penal.

Congruencia

Si bien el principio de congruencia se verifica en las diferentes etapas del juicio: acusación, defensa, prueba y sentencia, referido sustancialmente a la plataforma fáctica, este Tribunal no ha variado sustancialmente la calificación legal que se otorgara a los hechos en los momentos procesales más relevantes: declaración indagatoria, auto de procesamiento, requerimiento fiscal de elevación a juicio y auto de elevación, como marco del juzgamiento y sentencia. De manera tal que la prueba y el consecuente debate giraron en torno a tales piezas procesales.

La única figura que el Tribunal no ha receptado respecto a los imputados que se desempeñaron como guardiacárceles, conforme a los argumentos supra explicitados, está referida al delito de privación ilegítima de libertad.

Al momento de analizar la subsunción de las conductas de los imputados en los supuestos normativos de la legislación penal, atento a la envergadura de la cuestión a decidir, se efectuó un análisis del contexto histórico en el que se produjeron los hechos. En apartados siguientes, el Tribunal abordará un análisis de la normativa interna e internacional que rige el presente caso.

USO OFICIAL

De tal manera, no sólo se ha respetado la relación entre el hecho imputado y el hecho juzgado, sino que se ha mantenido la calificación jurídica de la acusación, con lo que se ha preservado la plena vigencia del principio de congruencia como derivación del derecho de defensa en juicio (Art. 18 de la Constitución Nacional).

DELITOS DE LESA HUMANIDAD

Los delitos cometidos en el marco de los hechos materia de la presente causa configuran delitos de lesa humanidad.

Ahora bien, determinar los precisos alcances y consecuencias de la calificación de estos injustos como delitos de lesa humanidad demanda realizar algunas precisiones.

USO OFICIAL

Delitos comunes y delitos de lesa humanidad

Una primera distinción entre delitos comunes y delitos de lesa humanidad es la que puede establecerse teniendo en cuenta los ordenamientos jurídicos que los tipifican: mientras que los delitos comunes se encuentran tipificados en normas que integran el ordenamiento penal interno de cada Estado; los delitos de lesa humanidad, en cambio, se encuentran tipificados en normas que integran el ordenamiento penal internacional y que les asignan determinadas características como las de ser imprescriptibles.

Otra distinción, mucho más explicativa, es la que finca en los sujetos que resultan lesionados por los mismos: si bien tanto los delitos comunes como los delitos de lesa humanidad implican la lesión de derechos

fundamentales de las personas, los primeros lesionan sólo los derechos básicos de la víctima, los segundos, en cambio, implican una lesión a toda la humanidad en su conjunto. Así lo ha establecido la CSJN en el caso "Arancibia Clavel, Enrique L." (Fallos 327:3294, considerando 38 del voto del doctor Maqueda) al señalar que el presupuesto básico de los delitos de lesa humanidad es que en ellos *"el individuo como tal no cuenta, contrariamente a lo que sucede en la legislación de derecho común nacional, sino en la medida en que sea miembro de una víctima colectiva a la que va dirigida la acción. Tales delitos se los reputa como cometidos contra el derecho de gentes que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar, porque merecen la sanción y la reprobación de la conciencia universal al atentar contra los valores humanos fundamentales (considerandos 31 y 32 del voto de los jueces Moliné O'Connor y Nazareno y del voto del juez Bossert en Fallos: 318:2148)".*

En la distinción establecida queda pendiente, no obstante, el examen de cuál es el criterio que habilita a considerar a un mismo hecho como un tipo u otro de delito. En este sentido la CSJN en el caso "Derecho, René J." del 11/07/2007 ha considerado *"...que el propósito de los crímenes contra la humanidad es proteger la característica propiamente humana de ser un 'animal político', es decir, de agruparse y formar organizaciones políticas necesarias para la vida social (conf. Luban, David. A Theory of Crimes against Humanity. Yale Journal of International Law 29, año 2004, p. 85 y ss.). El razonamiento del autor mencionado consiste en lo siguiente. La característica humana de vivir en grupo, la necesidad natural de vivir socialmente, tiene por consecuencia la exigencia de crear una organización política artificial que regule esa vida en común. La mera existencia de esa organización, sin embargo, implica una amenaza, al*

USO OFICIAL

menos abstracta, al bienestar individual….Los casos de crímenes de lesa humanidad son justamente la realización de la peor de esas amenazas, la de la organización política atacando masivamente a quienes debía cobijar. 'Humanidad', por lo tanto, en este contexto, se refiere a la característica universal de ser un 'animal político' y la caracterización de estos ataques como crímenes de lesa humanidad cumple la función de señalar el interés común, compartido por el género humano, en que las organizaciones políticas no se conviertan en ese tipo de maquinaria perversa. El criterio de distinción entonces radicaría no en la naturaleza de cada acto individual (es decir, por ejemplo, cada homicidio) sino en su pertenencia a un contexto específico: 'El alto grado de depravación, por sí mismo, no distingue a los crímenes de lesa humanidad de los hechos más crueles que los sistemas locales criminalizan. Más bien, lo que distingue a los crímenes de lesa humanidad radica en que son atrocidades cometidas por los gobiernos u organizaciones cuasi-gubernamentales en contra de grupos civiles que están bajo su jurisdicción y control' (op. cit., p. 120). Con ello aparece dada una característica general que proporciona un primer acercamiento para dilucidar si determinado delito es también un crimen de lesa humanidad. Se podría configurar ese criterio como un test general bajo la pregunta de si el hecho que se pretende poner a prueba puede ser considerado el producto de un ejercicio despótico y depravado del poder gubernamental".

Fuentes de los delitos de lesa humanidad

Según ya se ha dicho, los delitos de lesa humanidad se encuentran tipificados en el ordenamiento penal internacional; en consecuencia, es en

USO OFICIAL

ese horizonte jurídico que corresponde rastrear sus fuentes. En tal sentido la CSJN en Fallos 327:3294, considerando 38 del voto del doctor Maqueda, y en Fallos 328:2056, considerando 51 del voto del doctor Maqueda, ha señalado que las fuentes generales del derecho internacional son las fijadas por el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que establece en su art. 38 *"esta Corte, cuya función es decidir de acuerdo con el derecho internacional aquellas disputas que le sean sometidas, aplicará: a) Las convenciones internacionales, generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los estados en disputa; b) La costumbre internacional, como evidencia de la práctica general aceptada como derecho; c) Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas; d) Con sujeción a las disposiciones del art. 49, las decisiones judiciales de los publicistas más altamente cualificados de varias naciones, como instrumentos subsidiarios para la determinación de las reglas del derecho"*.

Como se constata entonces, el ordenamiento penal internacional que tipifica los delitos de lesa humanidad reconoce como fuentes a sus normas consuetudinarias (*ius cogens*) y convencionales (tratados, declaraciones, pactos).

USO OFICIAL

Los delitos de lesa humanidad en el *ius cogens*

El origen del *ius cogens* puede rastrearse en la vieja idea del derecho de gentes. Autores como Vitoria, Suárez y Grocio consideraron al derecho de gentes como una consecuencia de la existencia de la Comunidad Internacional (una *totis orbis*) que goza de una entidad tal, que permite que se erija en persona moral capaz de crear un derecho que se impone

imperativamente a todas sus partes y que no resulta únicamente del acuerdo de voluntades entre los Estados que la integran.

Pues bien, ese derecho de la Comunidad Internacional es el *ius cogens*, cuerpo normativo cuya vigencia en la comunidad internacional fue consagrada en el año 1899 a través de un precepto -con posterioridad bautizado como Cláusula Martens- contenido en el preámbulo de la II Convención de la Haya, luego reiterado en la IV Convención de la Haya de 1907 y, en términos similares, introducido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, precepto que establecía una regla de comportamiento entre Estados en situación de guerra, sujetándolos al régimen emergente de los principios del derecho de gentes.

A su vez, el *ius cogens* en mayo de 1969 recibió reconocimiento expreso en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados -ratificada por la República Argentina el 12 de mayo de 1972 mediante ley 19.865- que en su artículo 53 establece que una norma imperativa de derecho internacional será una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto, como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo podrá ser modificada por otra ulterior que tenga el mismo carácter. Asimismo, en el ámbito regional, la Organización de Estados Americanos -de la que la República Argentina es miembro desde el año 1956- reconoció expresamente al *ius cogens* al explicitar la existencia de obligaciones emanadas de otras fuentes del derecho internacional distintas de los tratados en sus artículos 43, 53 y 64**.**

Así, conforme lo expuesto, es posible sostener que el *ius cogens* cumple para la Comunidad Internacional la misma función de parámetro de validez y vigencia que cumple una Constitución para un Estado (Cfr. Gil

USO OFICIAL

Domínguez, Andrés, *Constitución y derechos humanos. Las normas del olvido en la República Argentina*, Ediar, Buenos Aires, 2004, p. 44).

Ahora bien, en el seno del *ius cogens* se hallan incluidos los delitos de lesa humanidad. Nuestro más Alto Tribunal así lo ha reconocido en 1995 en el caso "Priebke, Erich" (Fallos 318:2148, considerando 32 del voto de los doctores Nazareno y Moliné O'Connor), delineando con precisión dicha inclusión en "Arancibia Clavel, Enrique L." (Fallos 327:3294, considerando 33 del voto del doctor Maqueda) al establecer *"...el ius cogens también se encuentra sujeto a un proceso de evolución que ha permitido incrementar el conjunto de crímenes de tal atrocidad que no pueden ser admitidos y cuya existencia y vigencia opera independientemente del asentimiento de las autoridades de estos estados. Lo que el antiguo derecho de gentes castigaba en miras a la normal convivencia entre estados (enfocado esencialmente hacia la protección de los embajadores o el castigo de la piratería) ha derivado en la punición de crímenes como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad…".*

USO OFICIAL

Los delitos de lesa humanidad en el derecho penal internacional convencional.

Tratándose del derecho penal internacional convencional, la comunidad internacional realizó múltiples esfuerzos para delimitar con precisión qué son los delitos de lesa humanidad, esfuerzos que culminaron en la definición que proporciona de tales injustos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Sin perjuicio de lo considerado, no puede pasarse por alto que la evolución del concepto de estos delitos estuvo jalonada por importantes hitos tales como el Estatuto de Nüremberg de 1945, la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio de 1948 -que introduce la posibilidad de que las acciones tipificadas como delitos de lesa humanidad sean calificadas como tales independientemente de que su perpetración se concrete en tiempo de paz o de guerra-, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad de 1968 -que si bien toma el concepto de crimen de lesa humanidad del Estatuto de Nüremberg, lo desanuda definitivamente de la guerra- y, más recientemente, el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de 1993 y el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda de 1994.

Sin embargo, es el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional -sancionado en el año 1998, con vigencia desde el 01 de julio de 2002- el instrumento que brinda la definición final en el camino evolutivo esbozado en su artículo 7. La CSJN en el caso "Derecho, René J.", ha examinado los elementos y requisitos que autorizan a encuadrar a una conducta como delito de lesa humanidad en el marco del mencionado artículo 7 del Estatuto de Roma.

En este sentido ha establecido que los elementos son: *"...Se trata, en primer lugar, de actos atroces enumerados con una cláusula final de apertura típica (letra "k", apartado primero del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional). Comprende, entre otras conductas, actos de asesinato, exterminio, esclavitud, tortura, violación, desaparición forzada de personas, es decir, un núcleo de actos de extrema crueldad. En segundo lugar, estos actos, para ser calificados como crímenes de lesa*

USO OFICIAL

humanidad, deben haber sido llevados a cabo como parte de un "ataque generalizado o sistemático"; en tercer lugar, ese ataque debe estar dirigido a una población civil….En cuarto lugar… el final del apartado 1 incorpora realmente otro elemento, que consiste en la necesidad de que ese ataque haya sido realizado de conformidad con una política de un estado o de una organización, o para promover esa política".

A su vez, en el mencionado fallo se ha señalado que los requisitos que tipifican a una conducta como delito de lesa humanidad son: *"... que haya sido llevado a cabo como parte de un ataque que a su vez -y esto es lo central- sea generalizado o sistemático. Este requisito recibió un tratamiento jurisprudencial en el fallo Prosecutor v. Tadic, dictado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia el 7 de mayo de 1997. Allí se explicó (apartados 647 y ss.) que la inclusión de los requisitos de generalidad o sistematicidad tenía como propósito la exclusión de hechos aislados o aleatorios de la noción de crímenes contra la humanidad…Los requisitos -sobre los que hay un consenso generalizado de que no es necesario que se den acumulativamente, sino que cada uno de ellos es suficiente por sí solo- fueron también definidos por el Tribunal Internacional para Ruanda del siguiente modo: 'El concepto 'generalizado' puede ser definido como masivo, frecuente, de acción a gran escala, llevado a cabo colectivamente con seriedad considerable y dirigido a una multiplicidad de víctimas. El concepto 'sistemático' puede ser definido como completamente organizado y consecuente con un patrón regular sobre la base de una política común que involucra recursos públicos o privados sustanciales." (The Prosecutor versus Jean-Paul Akayesu, case N ICTR-96-4-T)…Por otra parte, el ataque debe haber sido llevado a cabo de conformidad con la política de un estado o de una organización… Este*

USO OFICIAL

requisito tiene también un desarrollo de más de 50 años. En efecto, como señala Badar (op. cit., p. 112), si bien el estatuto del Tribunal de Nüremberg no contenía una descripción de esta estipulación, es en las sentencias de estos tribunales donde se comienza a hablar de la existencia de ´políticas de terror´ y de ´políticas de persecución, represión y asesinato de civiles´. Posteriormente, fueron distintos tribunales nacionales (como los tribunales franceses al resolver los casos Barbie y Touvier y las cortes holandesas en el caso Menten) las que avanzaron en las definiciones del elemento, especialmente en lo relativo a que los crímenes particulares formen parte de un sistema basado en el terror o estén vinculados a una política dirigida en contra de grupos particulares de personas…Un aspecto que podría ser especialmente relevante en el caso en examen radica en que se ha establecido, con especial claridad en el fallo Prosecutor v. Tadic, dictado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia el 7 de mayo de 1997, que la política de persecución no necesariamente tiene que ser la del estado. Pero aun cuando la fuerza que impulsa la política de terror y/o persecución no sea la de un gobierno, debe verificarse el requisito de que al menos debe provenir de un grupo que tenga control sobre un territorio o pueda moverse libremente en él (fallo citado, apartado 654)".

Realizadas las precisiones precedentes, este Tribunal analizará la concreta recepción de los delitos de lesa humanidad en nuestro derecho.

La recepción de los delitos de lesa humanidad como ordenamiento penal internacional consuetudinario (*ius cogens*) en el derecho interno

USO OFICIAL

La Constitución histórica de 1853-1860 en su artículo 102 (actual artículo 118) dispone *"Todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del despacho de acusación concedido en la Cámara de Diputados se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución. La actuación de estos juicios se hará en la misma provincia donde se hubiere cometido el delito; pero cuando éste se cometa fuera de los límites de la Nación, contra el Derecho de Gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar en que haya de seguirse el juicio"*.

Pues bien, mediante esta norma la Constitución recepta al derecho de gentes, pero, como Requejo Pagés afirma, lo hace en razón de la aplicabilidad pero no de la validez. Y la consecuencia de esta operación es que la pauta de validez del derecho de gentes se encuentra fuera del sistema constitucional autóctono; no depende de los órganos internos de producción del derecho que simplemente deben limitarse a examinar la actualidad de dicho ordenamiento foráneo y aplicarlo en situaciones concretas (Cfr. Gil Domínguez, Andrés, ob. cit., p. 48-49).

Sin embargo, además de la referencia constitucional expuesta, en el derecho interno también existen otras alusiones al derecho internacional consuetudinario, entre las que resulta importante resaltar la mención existente en el artículo 21 de la ley 48 de 1863 que al enunciar las normas que deben aplicar los jueces y tribunales federales cita separadamente a los "tratados internacionales" y a los "principios del derecho de gentes", remitiendo con esta última expresión al derecho internacional consuetudinario. (Cfr. Bidart Campos, *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*, Ediar, 2000, Tomo IA, p. 310).

USO OFICIAL

En el mismo sentido, en la causa "Mazzeo, Julio L. y otros", la Corte dijo que: *"...la especial atención dada al derecho de gentes por la Constitución Nacional de 1853 derivada en este segmento del Proyecto de Gorostiaga no puede asimilarse a una mera remisión a un sistema codificado de leyes con sus correspondientes sanciones, pues ello importaría trasladar ponderaciones y métodos de interpretación propios del derecho interno que son inaplicables a un sistema internacional de protección de derechos humanos…" (Considerando 15),* y es aún más contundente la Corte de la Nación al establecer en el considerando 15 que*: "… la consagración positiva del derecho de gentes en la Constitución Nacional permite considerar que existe un sistema de protección de derechos que resulta obligatorio o independiente del consentimiento expreso de las Naciones que las vincula y que es conocido actualmente dentro de este proceso evolutivo como ius cogens. Se trata de la más alta fuente del derecho internacional que se impone a los estados y que prohíbe la comisión de crímenes contra la humanidad, incluso en épocas de guerra. No es susceptible de ser derogada por tratados en contrario y debe ser aplicada por los tribunales internos de los países independientemente de su eventual aceptación expresa (in re: "Arancibia Clavel" -Fallos: 327:3312- considerandos 28 y 29 de los jueces Zaffaroni y Highton de Nolasco; 25 a 35 del juez Maqueda y considerando 19 del juez Lorenzetti en "Simón").*

USO OFICIAL

La recepción de los delitos de lesa humanidad como ordenamiento penal internacional convencional en el derecho interno

En el curso de la década de 1960 la República Argentina ya se había manifestado en el ámbito del derecho internacional convencional en forma

indubitable respecto de la necesidad de juzgamiento y sanción del delito de genocidio, de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

Ello por cuanto el 28 de octubre de 1945 ratificó la Carta de Naciones Unidas, con lo que reveló en forma concluyente que compartía el interés de la Comunidad Internacional en el juzgamiento y sanción de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Así convino la creación del Tribunal Militar Internacional encargado del juicio y castigo de los principales criminales de guerra del Eje europeo, acuerdo que fuera firmado en Londres el 8 de agosto de 1945 junto con el Estatuto anexo al mismo (Tribunal y Estatuto de Nüremberg).

Asimismo, el 9 de abril de 1956, mediante decreto ley 6286/56 la República Argentina ratificó la "Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio" aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. el 09 de diciembre de 1948.

Por último el 18 de setiembre de 1956 nuestro país ratificó los Convenios de Ginebra I, II, III y IV aprobados el 12 de agosto de 1949 que consagran disposiciones básicas aplicables a todo conflicto armado, sea éste de carácter internacional o interno.

En consecuencia, atento a lo considerado precedentemente, este Tribunal se encuentra en condiciones de sostener con toda certidumbre que a la fecha de la comisión de los ilícitos materia de autos existía un ordenamiento normativo imperativo, que reprimía los delitos de lesa humanidad.

USO OFICIAL

Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

Los delitos de lesa humanidad tienen un alcance que excede al de otras instituciones de derecho interno e internacional, al extremo que cada uno de sus ámbitos de validez permiten derivar notas características: 1) del ámbito material, se deriva la inderogabilidad y la inamnistiabilidad; 2) del ámbito personal, se deriva la responsabilidad individual; 3) del ámbito temporal, se deriva la imprescriptibilidad y la retroactividad y 4) del ámbito espacial se deriva la jurisdicción universal (Cfr. Gil Domínguez, Andrés, *Constitución y derechos humanos. Las normas del olvido en la República Argentina,* Ediar, Bs. As, 2004, p. 46).

En particular en la presente causa reviste especial relevancia considerar a la notas características del punto 3).

Así, respecto de la retroactividad de los delitos de lesa humanidad cabe reiterar que la República Argentina al tiempo en el que tuvieron lugar los hechos objeto de esta causa ya había manifestado su voluntad indubitable de reconocer a los delitos de lesa humanidad como categoría del ordenamiento penal internacional consuetudinario y convencional incorporada a su derecho interno, conforme lo considerado precedentemente. Con lo que independientemente de aquella aseveración doctrinaria, no se hará aplicación retroactiva de normas internacionales salvo que fueren para hacer más benigna la situación del imputado.

En cuanto a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad no puede desconocerse que los mencionados excepcionan al principio general de caducidad de la acción penal por el paso del tiempo de nuestro derecho interno. A este respecto la Corte en "Arancibia Clavel, Enrique L." (Fallos 327:3294, considerando 33 del voto del doctor Maqueda) estableció que *"...los principios que, en el ámbito nacional, se utilizan habitualmente para justificar el instituto de la prescripción no resultan necesariamente*

USO OFICIAL

aplicables en el ámbito de este tipo de delitos contra la humanidad porque, precisamente, el objetivo que se pretende mediante esta calificación es el castigo de los responsables dónde y cuándo se los encuentre independientemente de las limitaciones que habitualmente se utilizan para restringir el poder punitivo de los estados. La imprescriptibilidad de estos delitos aberrantes opera, de algún modo, como una cláusula de seguridad para evitar que todos los restantes mecanismos adoptados por el derecho internacional y por el derecho nacional se vean burlados mediante el mero transcurso del tiempo. El castigo de estos delitos requiere, por consiguiente, de medidas excepcionales tanto para reprimir tal conducta como para evitar su repetición futura en cualquier ámbito de la comunidad internacional…La aceptación por la comunidad internacional de los crímenes de lesa humanidad no extirpa el derecho penal nacional aunque impone ciertos límites a la actividad de los órganos gubernamentales que no pueden dejar impunes tales delitos que afectan a todo el género humano. Desde esta perspectiva, las decisiones discrecionales de cualquiera de los poderes del Estado que diluyan los efectivos remedios de los que deben disponer los ciudadanos para obtener el castigo de tal tipo de delitos no resultan aceptables. De allí surge la consagración mediante la mencionada Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y contra la Humanidad de un mecanismo excepcional (pero al mismo tiempo imprescindible) para que esos remedios contra los delitos aberrantes se mantengan como realmente efectivos, a punto tal que la misma convención dispone en su art. 1 que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido".

Conviene subrayar, sin embargo, que la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el derecho interno no se encuentra fuera de la

USO OFICIAL

garantía de la ley penal sino que, por el contrario, forma parte de ésta. Ello se comprueba si se repara en que el artículo 18 constitucional nació junto con el 118 (ex artículo 102). En otras palabras, desde los albores de nuestra normatividad constitucional la garantía de la ley penal previa al hecho del proceso estuvo complementada por los principios del derecho de gentes.

Así, ya en el sistema normativo diseñado por el constituyente histórico el *nulla poena sine lege* tiene un ámbito de aplicación general que se complementa con taxativas excepciones que también persiguen la salvaguarda de principios fundamentales para la humanidad. Ambas garantías se integran entonces en la búsqueda de la protección del más débil frente al más fuerte, por eso la prohibición general de la irretroactividad penal que tiene por objeto impedir que el Estado establezca discrecionalmente en cualquier momento la punibilidad de una conducta; por eso la prohibición de que el mero paso del tiempo otorgue un marco de impunidad a las personas que usufructuando el aparato estatal y ejerciendo un abuso de derecho público cometieron crímenes atroces que repugnan a toda la humanidad.

USO OFICIAL

El deber de punición del Estado Argentino

La reforma constitucional de 1994 al otorgarles jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos ha desarrollado una política constitucional de universalización de los derechos humanos que acepta sin cortapisas la responsabilidad del Estado argentino frente a graves violaciones a los derechos humanos.

En el sentido apuntado en el fallo de la C.S.J.N. "Arancibia Clavel, Enrique L." se ha sostenido *"...la reforma constitucional de 1994*

reconoció la importancia del sistema internacional de protección de los derechos humanos y no se atuvo al principio de soberanía ilimitada de las naciones. Sus normas son claras en el sentido de aceptar la responsabilidad de los estados al haber dado jerarquía constitucional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Correlativamente la negativa a la prosecución de las acciones penales contra los crímenes de lesa humanidad importa, de modo evidente, un apartamiento a esos principios e implica salir del marco normativo en el que se han insertado las naciones civilizadas especialmente desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas." (del considerando 63 del voto del doctor Maqueda).

Precisando los efectos de la ratificación por un Estado de una norma del derecho internacional convencional, en específica referencia a la función jurisdiccional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que *"es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos". En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de 'control de convencionalidad' entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte*

USO OFICIAL

Interamericana, intérprete última de la Convención Americana -CIDH Serie C N- 154, caso "Almonacid", del 26 de septiembre de 2006, parágrafo. 124)". (C.S.J.N., "Mazzeo, Julio L. y otros, considerando 21")

En la materia *sub examine* es importante además tener en cuenta que a la hora de analizar el alcance concreto de la responsabilidad del Estado argentino frente a violaciones graves a los derechos humanos en el sistema regional de protección de los derechos humanos tanto la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como las directivas de la Comisión Interamericana, constituyen una imprescindible pauta de interpretación de los deberes y obligaciones derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Desarrollando lo que ya había establecido en el caso "Arancibia Clavel, Enrique L.", en el caso "Simón, Julio Héctor y otros", Fallos 328:2056, considerandos 18 y 19, la C.S.J.N. ha señalado *"...ya en su primer caso de competencia contenciosa, 'Velázquez Rodríguez', la Corte Interamericana dejó establecido que incumbe a los Estados partes no sólo un deber de respeto de los derechos humanos, sino también un deber de garantía, de conformidad con el cual, 'en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención, cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al*

USO OFICIAL

autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención'. Si bien el fallo citado reconoció con claridad el deber del Estado de articular el aparato gubernamental en todas sus estructuras de ejercicio del poder público de tal manera que sean capaces de asegurar la vigencia de los derechos humanos, lo cual incluye el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención, lo cierto es que las derivaciones concretas de dicho deber se han ido determinando en forma paulatina a lo largo del desarrollo de la evolución jurisprudencial del tribunal internacional mencionado, hasta llegar, en el momento actual, a una proscripción severa de todos aquellos institutos jurídicos de derecho interno que puedan tener por efecto que el Estado incumpla su deber internacional de perseguir, juzgar y sancionar las violaciones graves a los derechos humanos".

En tal sentido en el fallo que se examina en el considerando 65 del voto del doctor Maqueda se establece que la Corte Interamericana de Derechos Humanos *"...ha señalado en reiteradas ocasiones que el art. 25 en relación con el art. 1.1. de la Convención Americana, obliga al Estado a garantizar a toda persona el acceso a la administración de justicia y, en particular, a un recurso rápido y sencillo para lograr, entre otros resultados, que los responsables de las violaciones de los derechos humanos sean juzgados y obtener una reparación del daño sufrido. En particular ha impuesto las siguientes obligaciones: a. El principio general que recae sobre los estados de esclarecer los hechos y responsabilidades correspondientes que debe entenderse concretamente como un deber estatal que asegure recursos eficaces a tal efecto (Barrios Altos, Serie C N*

USO OFICIAL

451, del 14 de marzo de 2001, considerando 48, y Velásquez Rodríguez, 29 de julio de 1988, considerandos 50 a 81);b. Deber de los estados de garantizar los derechos de acceso a la justicia y de protección judicial (Loayza Tamayo, Serie C N 33, del 17 de septiembre de 1997, considerando 57 y Castillo Páez, del 27 de noviembre de 1988, considerando 106);c. La obligación de identificar y sancionar a los autores intelectuales de las violaciones a los derechos humanos (Blake, del 22 de noviembre de 1999, considerando 61); d. La adopción de las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación incluida en el art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Loayza Tamayo, Serie C N 42, del 27 de noviembre de 1998, considerando 171, Blake, considerando 65, Suárez Rosero, Serie C N 35, del 12 de noviembre de 1997, considerando 80, Durand y Ugarte, Serie C N 68, del 16 de agosto de 2000, considerando 143); e. La imposición de los deberes de investigación y sanción a los responsables de serias violaciones a los derechos humanos no se encuentra sujeta a excepciones (Suárez Rosero, parr. 79; Villagrán Morales, Serie C N 63, del 19 de noviembre de 1999, considerando 225, Velázquez, párr. 176); f. La obligación de los estados miembros de atender a los derechos de las víctimas y de sus familiares para que los delitos de desaparición y muerte sean debidamente investigados y castigados por las autoridades (Blake, párr. 97, Suárez Rosero, considerando 107, Durand y Ugarte, considerando 130, Paniagua Morales, del 8 de marzo de 1998, considerando 94, Barrios Altos, párr. 42, 43, y 48).".

Que este Tribunal entiende que la investigación, persecución y sanción de los delitos de lesa humanidad resultan cruciales para robustecer el Estado democrático de derecho, uno de cuyos bastiones es la lucha

USO OFICIAL

contra la impunidad; impunidad que puede ser definida como *"...la imposibilidad de investigar, individualizar y sancionar, a los presuntos responsables de graves violaciones de los derechos humanos, en forma plena y efectiva."* (Cfr. Wlasic. Juan C., *Manual crítico de los derechos humanos,* La Ley, Buenos Aires, 2006, p. 132), o como *"la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana."* (Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, casos Castillo Páez, Serie C N° 43, párrafos 106 y 107 y Loayza Tamayo, Serie C N° 42, párrafos 169 y 170 del 27 de noviembre de 1998; Informe Anual, 2001, párr. 123).

CONDUCTAS GENOCIDAS NO TIPIFICADAS

USO OFICIAL

En atención a que los representantes de las partes querellantes Mirta Alejandra Ferreyra, Jorge Kofman, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Asociación de Ex Presos Políticos de Tucumán y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales requieren que se condene a los responsables por el delito internacional de genocidio, corresponde analizar si las conductas atribuidas pueden ser inscriptas en el marco de las previsiones de dicho tipo penal.

A los efectos precedentemente indicados se considera pertinente examinar en concreto si los delitos perpetrados en perjuicio de las víctimas como integrantes del colectivo "grupo político" resultan subsumibles en el delito de genocidio.

El injusto en estudio es regulado en el derecho penal internacional por la Convención Internacional para la Prevención y Sanción del Delito de

Genocidio (en adelante CONUG), aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948. Este instrumento internacional ha sido ratificado por la República Argentina por el decreto-ley 6286/56 promulgado el 9 de abril de 1956 y se ha incorporado al ordenamiento jurídico argentino con jerarquía constitucional al ser incluido en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución por la reforma constitucional de 1994.

El artículo 2 de la Convención define cuales son las conductas que considera comprendidas por la figura de Genocidio: *"En la presente Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo; e) traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo".*

La definición de la CONUG ha recibido múltiples críticas por parte de los juristas expertos en genocidio que entienden que resulta excesivamente exclusivista y estrecha por, entre otras circunstancias, proteger a un escaso número de grupos. Se afirma que resulta preocupante, en particular, la exclusión de los grupos políticos.

Un examen del concepto de genocidio en el contexto de surgimiento de la definición de la CONUG permite advertir que aún cuando esta no incluye entre los grupos protegidos a los grupos políticos, originalmente se había previsto su inclusión. Así, un par de años antes del nacimiento del citado instrumento internacional Naciones Unidas en la resolución 96 (I) por la que se convocaba a los Estados miembros a reunirse para definir un

USO OFICIAL

nuevo tipo penal como consecuencia directa de los asesinatos llevados a cabo por el nazismo se establece: *"el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales; tal negación del derecho a la existencia conmueve la conciencia humana, causa grandes pérdidas a la humanidad en la forma de contribuciones culturales y de otro tipo representadas por esos grupos humanos y es contraria a la ley moral y al espíritu y los objetivos de las Naciones Unidas. Muchos crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos completamente o en parte grupos raciales, religiosos, políticos y otros. El castigo del crimen de genocidio es cuestión de preocupación internacional"*.

Tal como se constata, en la resolución de Naciones Unidas los grupos políticos se encontraban presentes y, lo que resulta más importante, en el marco de una enumeración de carácter enunciativo y no taxativo que hacía que la tipificación del delito de genocidio que proponía no fincara en la identidad de la víctima. No obstante, ya el jurista Rafhael Lemkin (autor del neologismo "genocidio") en ocasión de elaborarse el primer proyecto de Convención había manifestado sus dudas en torno de la inclusión de los grupos políticos por entender que estos "carecen de la persistencia, firmeza o permanencia que otros grupos ofrecen", dudas que se reforzaron frente a la posibilidad de que la inclusión del colectivo considerado pudiera poner en riesgo la aceptación de la Convención por parte de muchos Estados que no querrían implicar a la comunidad internacional en sus luchas políticas internas. En este marco es que el primer proyecto de Convención dispone en su artículo 2: *"En esta Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos deliberados siguientes, cometidos con el propósito de destruir*

USO OFICIAL

un grupo nacional, racial, religioso o político, por motivos fundados en el origen racial o nacional, en las creencias religiosas o en las opiniones políticas de sus miembros: 1) matando a los miembros del grupo; 2) perjudicando la integridad física de los miembros del grupo; 3) infligiendo a los miembros del grupo medidas o condiciones de vida dirigidas a ocasionar la muerte; 4) imponiendo medidas tendientes a prevenir los nacimientos dentro del grupo". Según se observa, esta definición si bien incluye a los grupos políticos resulta más limitativa que la contenida en la resolución 96 (I) de Naciones Unidas ya que restringe el número de grupos protegidos: son solo cuatro casos que, asimismo, revelan una tipificación que se sustenta en la identidad de la víctima. Finalmente, luego del desarrollo reseñado es que se llega a la definición de la CONUG que no incluye a los grupos políticos e incluye como un elemento tipificador a características personales de las víctimas -su pertenencia a determinado colectivo- (Cfr. Feierstein, Daniel, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007, p. 37-42).

De otra parte, resulta pertinente advertir que, tal como algunos especialistas han señalado, la exclusión de los grupos políticos del universo de grupos protegidos por la CONUG constituye mucho más que un mero defecto de técnica legislativa, por cuanto conduce a un tipo penal de contenido posiblemente desigualitario en la medida en que la misma práctica, desarrollada con la misma sistematicidad y horror, solo se identifica como genocidio si las víctimas tienen determinadas características en común (constituir un grupo étnico, nacional, racial o religioso), pero no otras (constituir, por caso, un grupo político). Por lo demás, resulta criticable la construcción de un tipo penal que en su forma

USO OFICIAL

básica se sustenta no en la definición de una práctica, sino en las características de la víctima (Cfr. Feierstein, Daniel, ob. cit., p. 42-47).

Por último, debe tenerse en cuenta que al margen de la definición jurídica de genocidio que establece la CONUG, las definiciones no jurídicas de genocidio desarrolladas en el ámbito de la historia, la filosofía, la sociología y la ciencia política en general tienden a resultar más comprensivas continuando la propia línea de Lemkin, para quien la esencia del genocidio era la denegación del derecho a existir de grupos humanos enteros, en el mismo sentido en que el homicidio es denegarle a un individuo su derecho a vivir. (Cfr. Bjørnlund, Matthias, Markusen, Eric, Mennecke, Martin, "¿Qué es el genocidio? En la búsqueda de un denominador común entre las definiciones jurídicas y no jurídicas" en Feierstein, Daniel (Comp.), *Genocidio. La administración de la muerte en la modernidad*, Eduntref, Argentina, 2005, p. 23-26).

Sin embargo, más allá de que un examen del contexto de surgimiento de la definición de genocidio de la CONUG revele que inicialmente no se había previsto excluir de sus alcances a los grupos políticos; que resulte plausible considerar que tiene escaso sustento técnico-jurídico la exclusión de los grupos políticos de los grupos protegidos por la CONUG y, finalmente, que se constate la circunstancia de que las definiciones no jurídicas tienden a incluir a los grupos políticos en la definición de genocidio, este Tribunal entiende que los delitos perpetrados contra las víctimas como integrantes del colectivo "grupo político" constituyendo crímenes de lesa humanidad, no se subsumen en el tipo del derecho penal internacional delito de genocidio, al menos en su formulación actual en la CONUG.

Arriba el Tribunal a esta conclusión por considerar que:

USO OFICIAL

1) No puede afirmarse categóricamente que el delito de genocidio en un alcance que resulte comprensivo de los grupos políticos se encuentre previsto en el *ius cogens* con anterioridad al surgimiento de la CONUG (como lo entiende, por ejemplo, Beth Van Schaack al afirmar que el aniquilamiento sistemático de poblaciones se encuentra incorporado al derecho consuetudinario internacional -Cfr. Feierstein, Daniel, ob. cit., p. 54-55-) por cuanto la definición de genocidio es una construcción eminentemente moderna surgida en el plano académico solo a comienzos del siglo XX, a propósito del aniquilamiento de la población Armenia llevada a cabo por el Estado Itthadista turco - Cfr. Feierstein, Daniel, ob. cit., p. 31-32- y que sólo se incorpora al derecho penal internacional con la CONUG en el contexto del espanto provocado por los crímenes cometidos por el nacionalsocialismo alemán.

2) La jurisprudencia internacional -en particular se hace referencia a la desarrollada a partir del establecimiento del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia "TPIY", el Tribunal Penal Internacional para Ruanda "TPIR" y la Corte Penal Internacional "CPI" cuyos estatutos se sujetan a la definición de genocidio de la CONUG- no ha dado concluyentes signos de encaminarse a la inclusión de los grupos políticos entre los grupos protegidos por el delito de genocidio de la CONUG. En el caso del TPIR, si bien en su primer fallo, en la causa Akayesu, consideró que la CONUG protegía a cualquier "grupo estable y permanente" -excluyendo a los grupos móviles, los que se forman por compromisos voluntarios, como los políticos o económicos- en fallos posteriores -causas Kayishema y Semanza- retrocedió para considerar como contemplados por la CONUG a los cuatro grupos previstos por su artículo 2, más allá de que haya establecido criterios flexibles de adscripción a los mismos al sostener que

USO OFICIAL

la configuración de los grupos puede resultar de la autopercepción de las víctimas, la percepción de los perpetradores y que, en todo caso, la circunstancia evaluada debe ser considerada contemplando las particularidades sociales e históricas de cada caso. Tratándose del TPIY, en sus causas ha seguido un criterio semejante al del TPIR, aunque en la causa Jelisic la Sala de Primera Instancia ha confirmado que la definición jurídica de genocidio deliberadamente "excluye a los miembros de grupos políticos" (Cfr. Bjørnlund, Matthias, Markusen, Eric, Mennecke, Martin, ob. cit., p. 34-38; O´Donnell, Daniel, "Derecho Internacional de los Derechos Humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano", Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 2012, p. 119/120; puede consultarse también en Revista digital de la Asociación de Pensamiento Penal, en del 04/11/2013).

3) A pesar de que la definición de la CONUG ha sido duramente criticada desde su nacimiento, los Estados han tendido a aceptarla ampliamente. Como en la causa Jelisic los jueces del TPIY han afirmado: *"...la Convención se convirtió en uno de los instrumentos más aceptados con relación a los derechos humanos"* (Cfr. Bjørnlund, Matthias, Markusen, Eric, Mennecke, Martin, ob. cit., p. 18 y Wlasic, Juan C., *Manual crítico de derechos humanos*, La ley, Buenos Aires, 2006, p. 62).

4) La exclusión de los grupos políticos del alcance de la CONUG en la letra de su definición de genocidio. No se trata de un compromiso fetichista con la mencionada definición, se trata de la circunstancia de que incluir en su ámbito los grupos políticos no se compadece con los estrechos límites que marca la tipicidad en el proceso penal (Cfr. Bjørnlund, Matthias, Markusen, Eric, Mennecke, Martin, ob. cit., p. 23 y 36).-

Adicionalmente, este Tribunal entiende que tampoco los delitos

USO OFICIAL

perpetrados contra las víctimas pueden subsumirse en el tipo del derecho penal internacional delito de genocidio considerando a las víctimas como integrantes de un grupo nacional, por entender que ello implicaría asignarle a tal colectivo una significación que no es la que recoge el derecho internacional y, en tal inteligencia, la CONUG. El derecho internacional con la expresión "grupo nacional" siempre refiere a conjuntos de personas ligadas por un pasado, un presente y un porvenir comunes, por un universo cultural común que inmediatamente remite a la idea de nación. El significado explicitado, a su vez, se asocia con la preocupación de la comunidad internacional por brindar protección a las minorías nacionales en el contexto de surgimiento de Estados plurinacionales al término de la Segunda Guerra Mundial. Pues bien, resulta difícil sostener que la República Argentina configure un Estado plurinacional que en la época en la que tuvieron lugar los hechos objeto de esta causa cobijara, al menos, dos nacionalidades, la de los golpistas y la de los perseguidos por el gobierno de facto de modo tal de poder entender a las atrocidades de las que han sido las víctimas como acciones cometidas por el Estado -bajo control de un grupo nacional- contra otro grupo nacional.

Asimismo, este Tribunal considera que por la significación que para el derecho internacional tiene la expresión "grupo nacional", tampoco resulta posible incluir a toda la nación argentina como integrante de un grupo nacional comprendiendo a los delitos cometidos contra las víctimas como acciones cometidas contra unos integrantes de un grupo nacional por otros integrantes del mismo.

Quizás debiera optarse, desde el punto de vista estrictamente teórico y siguiendo a Vezzetti (Vezzetti, Hugo, *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002), por

USO OFICIAL

la noción "masacre represiva" por sobre la más difundida de "genocidio", ya que el empleo de esta última ha excedido la calificación jurídica para ser empleada tanto en la descripción de los efectos del terrorismo de Estado, como en la de los efectos de pobreza, precarización y exclusión social de determinadas políticas económicas. A diferencia de lo que implica la definición estricta de genocidio, que supone que "la víctima es elegida sólo por lo que es, sin ninguna posibilidad de elegir o actuar para evitar su destino: no hay profesión de fe, compromiso con el enemigo o incluso colaboración con sus verdugos que pueda ahorrarles la muerte", entendemos que la "lucha antisubversiva" fue una "masacre represiva" porque fue el producto de una decisión política, llevada adelante por motivos políticos, y dirigida contra las víctimas por lo que hacían o pensaban (o por lo que se creía que pensaban y lo que se temía que pudieran hacer) (cita de Canelo, Paula, *El Proceso en su Laberinto. La interna militar de Videla a Bignone*, Prometeo Libros, 2008, Buenos Aires, Argentina, p. 42).

Este Tribunal reconoce que el grado de reproche de los delitos cometidos contra las víctima es el mismo que el que merecen las acciones que tipifican el delito internacional de genocidio previsto por la CONUG y en este sentido configuran prácticas genocidas y, asimismo, que sus autores mediatos son claramente *genocidas* en el marco de una definición no jurídica del genocidio pero, por las consideraciones *ut supra* expuestas, entiende que las víctimas no pueden incluirse en ninguno de los grupos que tipifican la figura. Todo ello sin perjuicio de considerar que sería altamente recomendable que tuviera lugar una enmienda formal de la CONUG que incluya a los grupos políticos, el desarrollo de una jurisprudencia internacional que de modo concluyente decida su inclusión, la

USO OFICIAL

incorporación del delito de genocidio por una ley argentina que incluya a los grupos políticos reconociendo jurídicamente la especificidad de los politicidios y el reproche como genocidios que merecen o el desarrollo jurisprudencial en el orden local que explícitamente los incluya. Tales estrategias permitirían especialmente en Latinoamérica resignificar jurídicamente los delitos cometidos en el curso de sus dictaduras del último tercio del siglo XX en su alcance más justo.

8.3. TERCERA CUESTIÓN

8.3.1. DETERMINACIÓN DE LA PENA APLICABLE

Que por último corresponde precisar el *quantum* de la pena aplicable a Jorge Omar Lazarte, Roberto Heriberto Albornoz, Daniel Arturo Álvarez, Ángel Armando Audes, Augusto Wertel Montenegro, Santo González, Juan Carlos Medrano, Pedro Fidel García, Francisco Alfredo Ledesma y Héctor Manuel Valenzuela con arraigo en las prescripciones de los artículos 40 y 41 del Código Penal, atendiendo a las circunstancias atenuantes y agravantes particulares, a la naturaleza de la acción, al medio empleado, a la edad, a la educación y a las costumbres de los imputados, sus conductas precedentes y demás parámetros que menciona el artículo 41 ya mencionado.

En cuanto a la determinación del monto de la pena se tiene en cuenta sus fines de prevención general en relación a la estabilización de las normas del núcleo duro del derecho penal, es decir vigencia de la prohibición de conductas gravemente dañosas de bienes jurídicos esenciales de una sociedad, cuales son la libertad, la privacidad, la

USO OFICIAL

integridad, la vida, en fin, la dignidad de las personas. Ello con límite en la pena, como justa retribución del acto culpable, respetuosa de la dignidad del ciudadano.

Asimismo, en la determinación del monto de la pena se han valorado especialmente las acciones y mayor culpabilidad que han señalado en los distintos casos los propios testigos víctima que han depuesto durante la audiencia de debate. Todo ello sin perjuicio de las consideraciones que por aparte se han formulado al analizar la fundamentación dogmática en torno a los delitos de infracción de un deber especial.

Prisión Perpetua

El reproche que necesariamente debe guardar relación con la entidad del injusto, es mensurado respecto de:

JUAN CARLOS MEDRANO en la pena de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor material del delito de (i) Asociación ilícita (art. 210 del Código Penal); coautor material en la comisión de los delitos de (ii) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide,

USO OFICIAL

Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; (iii) Tormentos seguidos de muerte (art. 144 ter tercer párrafo, Ley 14616) en perjuicio de Juan Carlos Suter; partícipe necesario del delito de (iv) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes (art. 80 inc. 2 y 6 del C.P., Ley 21.338) en perjuicio de Torrente Jose Cayetano; partícipe secundario en la comisión de los delitos de (v) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de María Lilia Fernández Juárez, Julieta Magdalena Locascio, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta y Nora Spagni de González Paz; (vi) Homicidio agravado por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes (art. 80 inc. 2, 6 y 7 del C.P., Ley 21.338) en perjuicio de Kofman Jorge Omar y Tajan Manuel Ascencio; todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) calificándolos como delitos de lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

PEDRO FIDEL GARCÍA en la pena de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor material del delito de Asociación ilícita; *coautor material* en la comisión de los delitos de Tormentos agravados y reiterados en perjuicio de veinticinco víctimas; Tormentos seguidos de muerte en perjuicio de una víctima; *partícipe necesario* del delito de Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes en perjuicio de una víctima; *partícipe secundario* en la comisión de los delitos de Tormentos agravados y reiterados en perjuicio de nueve víctimas; Homicidio agravado

USO OFICIAL

por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes en perjuicio de dos víctimas; todo en concurso real calificándolos como delitos de lesa humanidad.

HÉCTOR MANUEL VALENZUELA en la pena de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser *autor material* del delito de Asociación ilícita; *coautor material* en la comisión de los delitos de Tormentos agravados y reiterados en perjuicio de veinticinco víctimas; Tormentos seguidos de muerte en perjuicio de una víctima; *partícipe necesario* del delito de Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes en perjuicio de una víctima; *partícipe secundario* en la comisión de los delitos de Tormentos agravados y reiterados en perjuicio de ocho víctimas; y Homicidio agravado por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes en perjuicio de dos víctimas; todo en concurso real calificándolos como delitos de lesa humanidad.

El Tribunal impone la pena de prisión perpetua a los condenados en consideración de que se ha comprobado en sus conductas una culpabilidad gravísima, un ánimo dañoso extremo, un dolo enfatizado en función de las circunstancias (se alude aquí al dolo en su acepción amplia que incide en la culpabilidad y que va más allá del conocimiento y voluntad de realización del hecho -tipo subjetivo-).

Definida la materialidad del evento, su calificación jurídica y su autoría culpable, se impone la sanción a los imputados contemplando el marco punitivo que consagra el tipo penal (artículo 80 inc. 2, 6 y 7 del Código Penal) y conforme las pautas de mensuración previstas en los artículos 40 y 41 de dicho cuerpo normativo, atendiendo a las

USO OFICIAL

circunstancias atenuantes y agravantes particulares, a la naturaleza de la acción, al medio empleado, a la edad, a la educación y a las costumbres de los imputados, sus conductas precedentes y demás parámetros que menciona el artículo 41 del Código Penal. Todo ello sin perjuicio de no estar en el caso de una pena divisible y es en este sentido que el legislador quiso ponderar este acotado espacio punitivo para homicidios de una gravedad tal que llevó a incluir su especial punición en la temática de la libertad condicional.

La obligación del juez de fundar las penas en el sistema republicano, surge de la circunstancia de que ésta constituye la concreción del ejercicio más grave del poder punitivo del Estado.

Se trata pues, de que la decisión que individualiza la pena se realice siguiendo ciertas reglas que implican un deber de fundamentación explicita que permita el control crítico del proceso de decisión (Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinario y Jurisprudencial- David Baigun, Eugenio R. Zaffaroni, Marco Terragni, T. II pag.59).

Así, las pautas impuestas se relacionan unas, estrictamente con el hecho cometido y otras, con la persona y circunstancias en que actuó el autor y, específicamente, con su condición de guardianes de la seguridad de quienes estaban bajo su custodia. Las primeras refieren a la naturaleza de la acción, de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado. Las segundas pueden distinguirse en circunstancias especiales de los autores en el caso concreto, que para nada importa diseñar pautas de peligrosidad *a priori* propias del derecho penal de autor.

Asimismo, la extensión del daño causado por ellos cometidos -los cuales aún persisten en las víctimas y sus familiares según lo que se ha relatado en la audiencia-, el nivel de educación y la marcada utilización del

USO OFICIAL

aparato del Estado para la comisión del hecho que evidencia la labor sistemática funcional en el accionar de los condenados.

Una pauta decisiva para la valoración de las conductas, que se reitera en todos los encausados, como un elemento agravante de relevancia, es la elección del medio utilizado para cometer el injusto. Al respecto, la doctrina es uniforme al expresar que *"... como regla general pueden decirse que agrava la penalidad la elección de un medio ofensivo que disminuye la posibilidad de defensa de la víctima o le causa un especial sufrimiento"* (Conf. Fleming, Abel - Viñals, Pablo López, "Las Penas", Ed. Rubinzal – Culzoni Editores, Santa Fe, 2009, pág. 380).

Que en la especie mensuramos que el grado de reproche que necesariamente debe guardar relación con la entidad del injusto es respecto de García, Medrano y Valenzuela la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas según el grado de participación que tuvieron, conforme se explicó *supra.*

Con arreglo a la calificación legal que se propiciara para los hechos acreditados y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 22/2/2005 en el caso *"MENDEZ"*, en el sentido de que la diferencia entre la pena de reclusión y prisión, a los fines de la ejecución de la pena y según lo dispuesto por la ley 24.660, se encuentra virtualmente derogada, se sigue que en el caso la respuesta penal es única: prisión perpetua, pena sobre cuya constitucionalidad se ha expedido la Cámara Undécima en lo Criminal de Córdoba el 02/11/07, en la causa *"BACHETTI, Sebastián Alejandro y otra p.s.a. Homicidio Calificado por el Vínculo"*- Expte. Letra 8 N°135579- Año 2006.-

El homicidio calificado prevé la aplicación de una pena absoluta e indivisible que excepcionalmente no permite graduaciones: la prisión

USO OFICIAL

perpetua, que lleva inherente la inhabilitación absoluta por igual tiempo que el de la condena contenida en el art 19 y demás accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal. La sanción prevista aplica el principio constitucional de proporcionalidad entre la lesión producida por la conducta del autor y el castigo.-

En consecuencia, lo relevante para ponderar esa razonabilidad y proporcionalidad, radica en la relación entre la magnitud de la pena con las características y gravedad de la infracción a la que se vincula, lo que se establece en función del valor social del bien ofendido y del modo de ataque al mismo previsto en la figura penal respectiva.-

La culpabilidad también funciona como fundamento de la determinación cuantitativa de la pena aplicable, cuyo contenido difiere de aquélla, en cuanto establece los criterios de la medición de la gravedad del reproche (principio de proporcionalidad). En otras palabras, la magnitud de la pena debe ser adecuada (proporcional) a la culpabilidad, lo que significa que se encuentra prohibido el exceso sobre la medida de la culpabilidad (prohibición de exceso).-

Pese a que en la actualidad hay válidos cuestionamientos de inconstitucionalidad de los mínimos legales en algunos tipos penales menores, importante doctrina ha sostenido que *"...la prisión perpetua del código vigente no es inconstitucional en sí, dado que no es perpetua en sentido estricto, sino relativamente indeterminada, pero determinable, pues tiene un tiempo límite si el condenado cumple con los recaudos de la libertad condicional. Tampoco es inconstitucional como pena fija, siempre que en el caso concreto no viole la regla de la irracionalidad mínima, pues guarda cierta relación de proporcionalidad con la magnitud del injusto y de la culpabilidad sólo sería en los supuesto en que esta condición resulte*

USO OFICIAL

violada" (Zaffaroni, Eugenio; Alagia, Alejandro; Slokar, Alejandro. Derecho Penal Parte General).

En suma, cabe concluir que desde el ámbito de los instrumentos de derechos humanos comprendidos por la Constitución Nacional y la interpretación que de ellos ha efectuado la Corte Suprema, no es posible concluir en la inaplicabilidad de la prisión perpetua prevista en el artículo 80, del Código Penal, en los casos aquí juzgados, ni que ella pueda significar la afectación de la integridad personal en los términos el artículo 5°, inciso 2°, del Pacto de San José de Costa Rica, de la garantía de igualdad ante la ley o del principio de culpabilidad. En el caso concreto no hay elemento alguno que permita inferir que la pena contenida en el art 80 del CP no resulta proporcional al grado de culpabilidad establecido en el grave evento que tuvo a los imputados como protagonistas.-

Que al respecto, cuadra resaltar las consideraciones de Marcelo A. Sancinetti y Ferrante (*Derecho Penal en la protección de los derechos humanos*. Edit. Hammurabi 1999. pág. 459/63). *"... A mi juicio, el fenómeno de la criminalidad gubernamental, ocurrido en la Argentina y otros países de su contexto, en desmedro de los derechos fundamentales, constituye la mejor prueba de que aquella explicación doctrinal del sentido de la pena es correcta y que no implica una concepción autoritaria del sentido del derecho penal. Si es que funcionarios estatales han recurrido en masa al secuestro, tortura y asesinatos por causa políticas, y, una vez restablecido el orden no se reacciona contra los responsables o se lo hace en una medida mendaz, queda refirmado que lo que se ha hecho por entonces "estaba bien": "secuestrar", "torturar" y "matar": es correcto..."*.-

Señala de ese modo Sancinetti, que *"... sólo es seguro que está en*

USO OFICIAL

juego la medida en que la sociedad argentina cree, de verdad, en unos cuantos valores, entre los cuales, la dignidad del hombre, su libertad, su integridad corporal y moral y su vida, constituyen los más importantes. ...Estos son los valores comprometidos por la alternativa punibilidad-impunidad, ante el terrorismo de Estado". (Sancinetti, Marcelo, *Derechos humanos en la Argentina post-dictatorial.* Lerner Editores Asociados, Bs.As. 1988, pp 10 y 11).-

Corresponde destacar lo oportunamente resuelto por el Dr. Enrique Santiago Petracchi al fallar el 5 de septiembre de 2006 en la causa Letra G, n° 560, Libro XL, caratulada ***"Gramajo, Marcelo Eduardo s/ robo en grado de tentativa - causa n° 1573-"***, cita textual que tomamos del dictamen del Dr. Eduardo Exequiel Casal en autos ***"B., Sebastián Alejandro y otra s/ P.SS.AA. homicidio calificado por el vínculo -causa n° 57/10 B.327, L.XLVII, .."*** en su voto, este último magistrado recordó sobre la base de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Alemán, que "*las condenas a encierro por tiempo indeterminado -incluidas las aplicadas a reincidentes o delincuentes habituales- son compatibles con la respectiva Convención Europea y con la Ley Fundamental de Alemania, sólo bajo la premisa que se asegure debidamente el control judicial periódico de las condiciones para la liberación y que haya existido un examen concreto de la situación del afectado...".*-

Así también, en autos ***"Maldonado, Daniel Enrique y otro si robo agravado por el uso de armas en concurso real con homicidio calificado - causa n° 1174-"*** (expte. Letra M n° 1022, Libro XXXIX), al referirse a la figura del homicidio agravado cometido por mayores, se sostuvo que *"la sola subsunción de la imputación en el tipo penal basta para dejar sentada*

USO OFICIAL

la gravedad del hecho sin necesidad de mayores argumentaciones, pues la pena prevista es absoluta y por lo tanto, no exige, de hecho, ningún esfuerzo argumental adicional para la determinación de la pena: prisión perpetua".-

Es en función de lo dispuesto que no se hace lugar al planteo de inconstitucionalidad del artículo 80 del Código Penal según fuera resuelto en otros juicios, más allá de las diferencias de enfoques y criterios de los integrantes del presente Tribunal, en función de que en aquellos casos en que se impone la pena de prisión perpetua no está presente una disminución de culpabilidad en los hechos que pudieron motivar su consideración. En relación a la falta de máximo de tal forma de condena, ya tiene dicho el Tribunal que el Código Penal argentino contiene previsiones que hacen alusión al cumplimiento temporal de la prisión perpetua, no se trata de una pena que pudiera ser calificada como eterna o sin plazo.

En definitiva, las circunstancias del caso tornan innecesaria recurrir a una escala para graduar la pena que corresponde les sea impuesta. Considera en relación a la merituación del grado de reproche del injusto las especiales características de las conductas en torno a su comisión: la naturaleza de la acción y los medios empleados en el contexto histórico específico vinculadas a las circunstancias de tiempo, lugar y modo que demuestran mayor reprochabilidad de la conducta; la posición jerárquica formal (en el caso de García) o fáctica (en el caso de Medrano y Valenzuela) que detentaban en el Penal de Villa Urquiza; la edad que tenían al momento del hecho -García 33 años, Medrano 30 años, Valenzuela 28 años-; la antigüedad en sus respectivas funciones; la magnitud y la gravedad de los ilícitos. Todo ello evidencia que los

USO OFICIAL

condenados se encontraban en condiciones de comprender el disvalor de sus conductas que lesionaron gravemente el bien jurídico tutelado.

Fundamentación de la graduación de las penas

Hasta aquí se han consignado las penas de aquellos a los que se ha atribuido participación necesaria en homicidios agravados.

A continuación se consignan las penas de aquellos que no se encuentran en tal situación y la graduación de la pena se ha realizado en función de una forma distinta de participación en injustos de menor gravedad. A su respecto caben todas las consideraciones efectuadas sobre los imputados en el análisis de la existencia de los hechos y de la calificación legal.

Se trata de delitos de lesa humanidad perpetrados en contra de una pluralidad de personas, por ello es razonable y justo que el reproche penal respecto a los demás imputados sea mensurado en las penas que a continuación se exponen en atención a las reglas del concurso real -art. 55 del C.P.

Así, ese grado de reproche es mensurado respecto de:

DANIEL ARTURO ALVAREZ en la pena de VEINTICINCO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor material del delito de (i)Asociación ilícita (art. 210 del Código Penal); coautor material en la comisión de los delitos de (ii) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primero y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de Herrera Gustavo Enrique, Ricardo Daniel Roodschild, Pimentel Manuel Ricardo, Andina Lizárraga Héctor Hugo,

USO OFICIAL

Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Heredia Julio César, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; (iii) Violación sexual agravada y reiterada (art. 122 en relación con el art. 119 inc. 3 del CP) en perjuicio de S.A.N.; (iv)Tormentos seguidos de muerte (art. 144 ter, tercer párrafo, ley 14.616) en perjuicio de Suter Juan Carlos; partícipe secundario de los delitos de (v) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primero y segundo párrafo, primero y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio Fernández Juarez María Lilia, Locascio Julieta Magdalena, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Achín Graciela del Valle, Peralta Juana Rosa y Spagni de González Paz Nora; (vi) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes (art. 80 inc. 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente; todo en concurso real (Art. 55 del Código Penal) calificándolos como delitos de lesa humanidad (Arts. 12, 19, 29 inc 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

ÁNGEL ARMANDO AUDES en la pena de VEINTE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor material del delito de (i)Asociación ilícita (art. 210 del Código Penal); coautor material en la comisión de los delitos de (ii) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616)

USO OFICIAL

en perjuicio de Herrera Gustavo Enrique, Roodschild Ricardo Daniel, Manuel Ricardo Pimentel, Héctor Hugo Andina Lizárraga, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Julio César Heredia, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; (iii) Violación sexual agravada y reiterada (art. 122 en relación con el art. 119 inc. 3 del Código Penal) en perjuicio de S.A.N.; (iv) Tormentos seguidos de muerte (art. 144 ter, tercer párrafo, ley 14616) en perjuicio de Suter Juan Carlos; partícipe secundario del delito de (v) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de Fernández Juárez María Lilia, Locascio Julieta Magdalena, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Achín Graciela del Valle, Peralta Juana Rosa y Spagni de González Paz Nora; todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) calificándolos como delitos de lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

JORGE OMAR LAZARTE en la pena de DIECIOCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor mediato de los delitos de (i) Violación de domicilio (art. 151 del Código Penal) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal y Luis Salvador Ortiz; (ii) Privación ilegítima de libertad (art. 144 bis inciso 1º, ley 14.616) en perjuicio de

USO OFICIAL

Gustavo Enrique Herrera, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz; (iii) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz; todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) calificándolos como delitos de lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO en la pena de DIECISEIS AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor material del delito de (i) Asociación ilícita (art. 210 del Código Penal); coautor material en la comisión de los delitos de (ii) Violación sexual agravada y reiterada (art. 122 en relación con el art. 119 inc. 3 del CP) en perjuicio de S.A.N.; partícipe secundario del delito de (iii) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes (art. 80 inc. 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente; todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) calificándolos como delitos de lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

FRANCISCO ALFREDO LEDESMA en la pena de DIECISEIS AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser por ser autor material del delito de (i) Asociación ilícita (art. 210 del Código Penal); partícipe secundario en la comisión de los delitos de (ii) Tormentos agravados y reiterados (art. 144 ter, primer y segundo párrafo,

USO OFICIAL

ley 14.616) en perjuicio de María Lilia Fernández Juárez, Gustavo Enrique Herrera, Julieta Magdalena Locascio, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Graciela del Valle Achín, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, Juana Rosa Peralta, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Nora Spagni de González Paz, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; (iii) Tormentos seguidos de muerte (art. 144 ter tercer párrafo, Ley 14.616) en perjuicio de Juan Carlos Suter; (iv) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes (art. 80 incisos 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente, (v) Homicidio agravado por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes (art. 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de Alberto Cesar Ferreyra y Jorge Oscar Kofman; todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) calificándolos como delitos de lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

SANTO GONZÁLEZ en la pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor material del delito de (i) Asociación ilícita (art. 210 del Código Penal) y partícipe secundario en la comisión del delito de (ii) Tormentos agravados

USO OFICIAL

y reiterados (art. 144 ter, primero y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio de Fernández Juárez María Lilia, Herrera Gustavo Enrique, Locascio Julieta Magdalena, Roodschild Ricardo Daniel, Pimentel Manuel Ricardo, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Andina Lizárraga Héctor Hugo, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Achín Graciela del Valle, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Heredia Julio César, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Peralta Juana Rosa, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Spagni de Gonzalez Paz Nora, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) calificándolos como delitos de lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

ROBERTO HERIBERTO ALBORNOZ en la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS, por ser autor mediato de los delitos de (i) Violación de domicilio (art. 151 del Código Penal) en perjuicio de Spagni de González Paz Nora, Alberto Cesar Ferreyra y Héctor Ramon Ferreyra; (ii) Privación ilegítima de libertad con apremios y/o vejaciones (art. 144 bis, ley 14.616) en perjuicio de Spagni de González Paz Nora y Alberto Cesar Ferreyra; y autor material del delito de (iii) Privación ilegítima de libertad con apremios y/o vejaciones (art. 144 bis, ley 14.616) en perjuicio de Héctor Ramón Ferreyra; todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) calificándolos

USO OFICIAL

como delitos de lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

8.3.2. MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISIÓN

Al momento de dictar la parte resolutiva de la presente sentencia, el día 23 de Diciembre de 2014, el Tribunal dejó establecido que tiene sentada posición en el sentido de que una condena no firme en materia de delitos de lesa humanidad genera la necesidad de neutralizar el peligro de fuga con la correspondiente inocuización del condenado con sentencia no firme. Tal criterio, además, resulta coherente con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causa **"Vigo, Alberto Gabriel s/ causa N° 10.919**" (V 261, L XLV, del 14/09/2.010) y otros precedentes que lo han receptado que obliga a un tratamiento especial en relación a las cuestiones de edad y libertad. Criterio del que, como el propio Alto Tribunal lo ha señalado en reiteradas oportunidades, no corresponde en principio apartarse -doctrina del *stare decisis*- (Cfr. Sagüés, Néstor Pedro, "La eficacia vinculante de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en EE.UU y Argentina", *Estudios Constitucionales*, Año 4, N° 1, Universidad de Talca, 2006, p. 17 a 32.).

El temperamento adoptado se halla en el voto de la Dra. Ana María Figueroa en la resolución del 6 de noviembre de 2014 de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal en Causa Nº FTU 81810081/2012/TO1/1/CFC1 **"COLOTTI, Camilo Ángel y otros s/recurso de casación"**, cuando en ocasión de revisar la situación de

USO OFICIAL

libertad de los imputados en autos sostuvo *"...resulta menester tener presente que la sentencia condenatoria implica mayor certeza acerca de la existencia del hecho acriminado y de la responsabilidad que les cupo a los imputados y en consecuencia configura un elemento objetivo que no puede ser desconocido, pues genera suficiente evidencia para precaver que, en el caso de que aquélla se torne ejecutable, los imputados intentarán sustraerse a su ejecución ante la gravedad de los delitos por los que fueron condenados. Así, la condena dictada se erige como una pauta de especial relevancia a la luz de los estándares definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación —por remisión al Sr. Procurador ante la Corte— para evaluar riesgos procesales en causas donde se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad (cfr. causa "Vigo, Alberto Gabriel" —V. 621. XLV— cuyos fundamentos fueron compartidos, en lo pertinente, por la C.S.J.N el 14/9/2010; en similar sentido, C.S.J.N "Pereyra" —P. 666. XLV— del 23/11/2010; "Binotti" —B. 394. XLV— del 14/12/10; "Altamira" —A. 495. XLV— del 14/12/10; "Otero" —O. 83. XLVI— del 01/11/11 y "Aguirre" —A. 255. XLVII— del 20/12/2011, entre otros)."*.

La existencia de una sentencia condenatoria, en el período en que no se encuentra firme pero no ha sido revocada ni confirmada, es decir no ha adquirido el carácter de cosa juzgada formal, especialmente en este tipo de juicios en los que trátase de delitos de lesa humanidad, no constituye una situación procesalmente idéntica a la existente al momento del inicio de la audiencia de debate. Lo reiteramos: aunque no se encuentre firme, constituye un acto decisivo, definitivo e importante desde el punto de vista jurisdiccional y de ninguna manera puede ser considerado como algo absolutamente neutro. En sentido coincidente con lo dicho, en el ámbito de la Ley 24.390 existen normativas que son consecuencia de esa situación

USO OFICIAL

procesal nueva que es el dictado de la sentencia condenatoria: así, los plazos que se ha fijado para la prisión preventiva dejan de computarse cuando se cumplen después de haberse dictado sentencia condenatoria, aunque no se encuentre firme. Por otro lado, el Ministerio Público Fiscal ha sido facultado a oponerse al cese de la prisión preventiva por la especial gravedad del delito atribuido.

Pues bien, resulta entonces que el legislador -que es el único facultado para dictar las normas que organizan nuestra vida en sociedad, particularmente las penales-, al disponer la posibilidad de mantener la prisión preventiva cuando existe sentencia condenatoria aunque no se encuentre firme, establece con fuerza de ley que lo que en esta etapa se neutraliza es el peligro de fuga, porque ya ha desaparecido el peligro de entorpecimiento de la investigación. En relación con la gravedad del delito, si pude resultar opinable en el orden de los delitos comunes tomar en cuenta tal parámetro, cuando se trata de infracciones penales encuadrables como de lesa humanidad, lógicamente con los caracteres que estas revisten -responder a un plan generalizado y sistemático contra una parte de la población civil-, la posibilidad de fuga debe ser neutralizada por el Estado, so pena de incumplir con obligaciones internacionales de investigar, juzgar y sancionar tales delitos. Lo contrario se convierte prácticamente en una denegación de justicia para toda la sociedad y en especial para las víctimas, al suprimir en los hechos la legítima expectativa de que se haga justicia, como lo manda nuestra Constitución Nacional.

Debe tenerse presente además que, en lo esencial, se hace fuertemente operativa al existir una condena aunque no se encuentre firme la obligación internacional para el Estado argentino de investigar, juzgar y sancionar aquellas infracciones penales que afectan gravemente a la

USO OFICIAL

dignidad humana con alcance universal, cuales son las calificadas de lesa humanidad como ha sido resuelto en la sentencia de este Tribunal en correspondencia con reiterada jurisprudencia de la Corte Nacional (Cfr., entre otros pronunciamientos, **"Arancibia Clavel, Enrique L."**, **"Mazzeo, Julio L. y otros"**, **"Simón, Julio Héctor y otros"**).

En el plano internacional, cabe hacer mención a que el Tribunal Constitucional Federal de Alemania, en una interpretación conforme a la Constitución de las leyes penales, ha considerado así la posibilidad de detención por parte del juez contra una persona altamente sospechosa de haber cometido asesinato, homicidio o genocidio, aunque no concurran las causas especificadas en la norma respectiva de prisión preventiva, ya que aquello cae dentro de la "discrecionalidad conforme a deber del juez" y presupone la concurrencia de circunstancias "que fundamentan el peligro de que, sin detención del inculpado, podría estar en peligro el esclarecimiento inmediato del hecho y su castigo"". (BVerfGE 19, 343; citado por Lothar Kuhlen en *La interpretación conforme a la Constitución de las leyes penales*, Marcial Pons, 2012, p. 43-44).

USO OFICIAL

8.3.3 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SITUACIÓN DE LAS MUJERES DETENIDAS EN EL PENAL DE VILLA URQUIZA

Quedó probado que S.A.N. fue víctima de violación sexual conforme se ha determinado en el análisis de los hechos que la tienen por víctima.

Pero de los testimonios vertidos a lo largo de las audiencias se desprende que en la unidad de Villa Urquiza se perpetraron actos signados por la Convención de Belém do Pará como de violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres tiene siglos de permanencia y

recrudece en determinados momentos y contextos de encierro y clandestinidad en donde se potencia por la impunidad con la que actúan quienes perpetran estos actos.

La historia revela que la violencia contra las mujeres es una constante en las distintas sociedades, cualquiera sea la legislación existente o las costumbres, tanto en oriente como occidente.

Otorgarle relevancia a este contexto de violencia sexual que vivieron las mujeres en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza, evidenciando que la misma responde a la violencia vinculada con la cultura patriarcal, contribuye a modificar pautas culturales del presente.

El Comité del Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el año 2010, recomendó al Estado Argentino que adopte medidas proactivas para hacer públicos, enjuiciar y castigar los incidentes de violencia sexual perpetrados durante la dictadura, en el marco de los juicios por crímenes de lesa humanidad. (Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, 46° período de sesiones, julio 2010, CEDAW/C/ARG/CO/6).

El reconocimiento de que existieron actos de esta naturaleza durante el terrorismo de Estado contribuye a evitar su repetición y arbitrar las medidas para que se tome conciencia de la gravedad de estos hechos y no se invisibilice la situación particular y diferenciada que vivieron las mujeres durante el encierro en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza.

En este sentido el Tribunal considera necesario declarar que las mujeres alojadas en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza, conforme a los testimonios vertidos en la audiencia, fueron víctimas de actos que según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, constituyen

USO OFICIAL

formas de violencia contra la mujer y, asimismo, comunicar tal situación a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Tucumán, al Consejo Nacional de la Mujer y a la CONSAVIG -Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género- (artículos 1, 2, 7 y 8 de la Convención de Belém do Pará).

Por lo que se,

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR a las pretensiones de nulidades, falsos testimonios, exclusiones probatorias y violación del plazo razonable planteadas por las partes, sin perjuicio de la estricta vigencia del principio de congruencia en los términos del marco acusatorio, conforme se considera.-

II) NO HACER LUGAR al planteo de la defensa respecto a la **INCONSTITUCIONALIDAD** del **ARTÍCULO 80 del CÓDIGO PENAL** en los presentes casos de condena a prisión perpetua, conforme se considera.-

III) CONSIGNAR en los casos de hechos por delitos sexuales los nombres de las víctimas por sus iniciales y **RESERVAR** en protocolo del Tribunal sus nombres completos, por aplicación de los estándares internacionales que regulan la materia y conforme Acordada 04/13 dictada por este Tribunal.

IV) CONDENAR a **ROBERTO HERIBERTO ALBORNOZ,** de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **OCHO**

USO OFICIAL

AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye INHABILITACIÓN ABSOLUTA y **COSTAS,** por ser **autor mediato** de los delitos de **(i) Violación de domicilio** (art. 151 del Código Penal) en perjuicio de Spagni de González Paz Nora, Alberto Cesar Ferreyra y Héctor Ramon Ferreyra; **(ii) Privación ilegítima de libertad con apremios y/o vejaciones** (art. 144 bis, ley 14.616) en perjuicio de Spagni de González Paz Nora y Alberto Cesar Ferreyra; y **autor material** del delito de **(iii) Privación ilegítima de libertad con apremios y/o vejaciones** (art. 144 bis, ley 14.616) en perjuicio de Héctor Ramón Ferreyra; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.-

V) CONDENAR a **JORGE OMAR LAZARTE**, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **DIECIOCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA** y **COSTAS,** por ser **autor mediato** de los delitos de **(i) Violación de domicilio** (art. 151 del Código Penal) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal y Luis Salvador Ortiz; **(ii) Privación ilegítima de libertad** (art. 144 bis inciso 1º, ley 14.616) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz; **(iii) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Juan Cayetano Cajal, Luis Salvador Ortiz y Juan Domingo Almaraz; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de**

USO OFICIAL

lesa humanidad (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VI) CONDENAR a **DANIEL ARTURO ALVAREZ**, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **VEINTICINCO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA** y **COSTAS,** por ser **autor material** del delito de **(i)Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal); **coautor material** en la comisión de los delitos de **(ii) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primero y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de Herrera Gustavo Enrique, Ricardo Daniel Roodschild, Pimentel Manuel Ricardo, Andina Lizárraga Héctor Hugo, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Heredia Julio César, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; **(iii) Violación sexual agravada y reiterada** (art. 122 en relación con el art. 119 inc. 3 del CP) en perjuicio de S.A.N.; **(iv)Tormentos seguidos de muerte** (art. 144 ter, tercer párrafo, ley 14.616) en perjuicio de Suter Juan Carlos; **partícipe secundario** de los delitos de **(v) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primero y segundo párrafo, primero y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio Fernández Juarez María Lilia, Locascio Julieta Magdalena, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Achín Graciela del Valle, Peralta Juana Rosa y Spagni de González Paz Nora; **(vi) Homicidio**

USO OFICIAL

agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes (art. 80 inc. 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente; todo en **concurso real** (Art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (Arts. 12, 19, 29 inc 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VII) CONDENAR a **ÁNGEL ARMANDO AUDES**, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **VEINTE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA** y **COSTAS,** por ser **autor material** del delito de **(i)Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal); **coautor material** en la comisión de los delitos de **(ii) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de Herrera Gustavo Enrique, Roodschild Ricardo Daniel, Manuel Ricardo Pimentel, Héctor Hugo Andina Lizárraga, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Julio César Heredia, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; **(iii) Violación sexual agravada y reiterada** (art. 122 en relación con el art. 119 inc. 3 del Código Penal) en perjuicio de S.A.N.; **(iv) Tormentos seguidos de muerte** (art. 144 ter, tercer párrafo, ley 14616) en perjuicio de Suter Juan Carlos; **partícipe secundario** del delito de (**v) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616)

USO OFICIAL

en perjuicio de Fernández Juárez María Lilia, Locascio Julieta Magdalena, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Achín Graciela del Valle, Peralta Juana Rosa y Spagni de González Paz Nora; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VIII) CONDENAR a AUGUSTO WERTEL MONTENEGRO, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **DIECISEIS AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS,** por ser **autor material** del delito de **(i) Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal); **coautor material** en la comisión de los delitos de **(ii) Violación sexual agravada y reiterada** (art. 122 en relación con el art. 119 inc. 3 del CP) en perjuicio de S.A.N.; **partícipe secundario** del delito de **(iii) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 inc. 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

IX) CONDENAR a SANTO GONZALEZ, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **DOCE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS**, por ser **autor material** del delito de **(i) Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal) y **partícipe secundario** en la comisión del delito de **(ii) Tormentos**

USO OFICIAL

agravados y reiterados (art. 144 ter, primero y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio de Fernández Juárez María Lilia, Herrera Gustavo Enrique, Locascio Julieta Magdalena, Roodschild Ricardo Daniel, Pimentel Manuel Ricardo, Paz de Saavedra Albertina, S.A.N., Andina Lizárraga Héctor Hugo, Torrente José Cayetano, Moya Benito Alberto, Achín Graciela del Valle, Brizuela Orlando Gerardo, Bustos Leopoldo Cesar, Cajal Juan Cayetano, Dantur Cesar René, Daher Fortunato, Heredia Julio César, Kofman Jorge Oscar, Lazarte José Mario, López Miguel Rubén, Villagra Víctor Renán, De la Riva Roque Raúl, Peichaux Carlos, Ortiz Luis Salvador, Peralta Juana Rosa, Torres Carlos María, Almaraz Juan Domingo, Alurralde Segundo Benigno, Robledo José David, Rospide Adolfo Jorge, Spagni de Gonzalez Paz Nora, Tajan Manuel Ascencio y Guerrero Antonio Isaac; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

X) CONDENAR a JUAN CARLOS MEDRANO, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS,** por ser **autor material** del delito de **(i) Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal); **coautor material** en la comisión de los delitos de **(ii) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan

USO OFICIAL

Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; **(iii) Tormentos seguidos de muerte** (art. 144 ter tercer párrafo, Ley 14616) en perjuicio de Juan Carlos Suter; **partícipe necesario** del delito de **(iv) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 inc. 2 y 6 del C.P., Ley 21.338) en perjuicio de Torrente Jose Cayetano; **partícipe secundario** en la comisión de los delitos de **(v) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de María Lilia Fernández Juárez, Julieta Magdalena Locascio, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta y Nora Spagni de González Paz; **(vi) Homicidio agravado por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 inc. 2, 6 y 7 del C.P., Ley 21.338) en perjuicio de Kofman Jorge Omar y Tajan Manuel Ascencio; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

XI) CONDENAR a PEDRO FIDEL GARCIA, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS,** por ser **autor material** del delito de **(i) Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal); **coautor material** en la comisión de los delitos de **(ii) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616)

USO OFICIAL

en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; **(iii) Tormentos seguidos de muerte** (art. 144 ter tercer párrafo, Ley 14616) en perjuicio de Juan Carlos Suter**;** **partícipe necesario** del delito de **(iv) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 inc. 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente; **partícipe secundario** en la comisión de los delitos de **(v) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de María Lilia Fernández Juárez, Julieta Magdalena Locascio, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta y Nora Spagni de González Paz; **(vi) Homicidio agravado por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 inc. 2, 6 y 7 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de Alberto Cesar Ferreyra y Jorge Oscar Kofman; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

XII) CONDENAR a FRANCISCO ALFREDO LEDESMA, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **DIECISEIS**

USO OFICIAL

AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS,** por ser **autor material** del delito de (**i) Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal); **partícipe secundario** en la comisión de los delitos de **(ii) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de María Lilia Fernández Juárez, Gustavo Enrique Herrera, Julieta Magdalena Locascio, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Graciela del Valle Achín, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, Juana Rosa Peralta, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Nora Spagni de González Paz, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; **(iii) Tormentos seguidos de muerte** (art. 144 ter tercer párrafo, Ley 14.616) en perjuicio de Juan Carlos Suter; **(iv) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 incisos 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente, **(v) Homicidio agravado por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de Alberto Cesar Ferreyra y Jorge Oscar Kofman; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

USO OFICIAL

XIII) CONDENAR a HÉCTOR MANUEL VALENZUELA, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo que el de la condena que incluye **INHABILITACIÓN ABSOLUTA y COSTAS,** por ser **autor material** del delito de (**i) Asociación ilícita** (art. 210 del Código Penal); **coautor material** en la comisión de los delitos de **(ii) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14616) en perjuicio de Gustavo Enrique Herrera, Ricardo Daniel Roodschild, Manuel Ricardo Pimentel, Hugo Andina Lizárraga, José Cayetano Torrente, Benito Alberto Moya, Segundo Benigno Alurralde, Orlando Gerardo Brizuela, Leopoldo César Bustos, Antonio Isaac Guerrero, Juan Cayetano Cajal, César René Dantur, Fortunato Daher, Julio César Heredia, José Mario Lazarte, Miguel Rubén López, Víctor Renán Villagra, Roque Raúl De la Riva, Carlos Peichaux, Luis Salvador Ortiz, José David Robledo, Adolfo Jorge Rospide, Manuel Ascencio Tajan, Carlos María Torres y Juan Domingo Almaraz; **(iii) Tormentos seguidos de muerte** (art. 144 ter tercer párrafo, ley 14.616) en perjuicio de Juan Carlos Suter**;** **partícipe necesario** del delito de **(iv) Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 incisos 2 y 6 del Código Penal, ley 21.338) en perjuicio de José Cayetano Torrente; **partícipe secundario** en la comisión de los delitos de **(v) Tormentos agravados y reiterados** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo, ley 14.616) en perjuicio de María Lilia Fernández Juárez, Julieta Magdalena Locascio, Albertina Paz de Saavedra, S.A.N., Graciela del Valle Achín, Juana Rosa Peralta y Nora Spagni de González Paz; y **(v) Homicidio agravado por alevosía, con el fin de lograr impunidad y por el concurso premeditado de dos o más partícipes** (art. 80 incisos 2, 6 y 7 del C.P., ley 21.338) en

USO OFICIAL

perjuicio de Alberto Cesar Ferreyra y Jorge Oscar Kofman; todo en **concurso real** (art. 55 del Código Penal) calificándolos como **delitos de lesa humanidad** (arts. 12, 19, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal; arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

XIV) REVOCAR LA EXCARCELACIÓN de los imputados **Pedro Fidel GARCIA** y **Augusto Wertel MONTENEGRO; REVOCAR** la modalidad domiciliaria de detención de **Juan Carlos MEDRANO, Francisco Alfredo LEDESMA** con lo que continuarán cumpliendo la prisión preventiva dictada en instrucción, hasta que recaiga sentencia firme, en la unidad Penitenciaria de Villa Urquiza. **DISPONER LA DETENCIÓN de Santo GONZÁLEZ** hasta que recaiga sentencia firme, en la unidad penitenciaria de Villa Urquiza**. MANTENER la PRISIÓN PREVENTIVA** y alojamiento en la unidad penitenciaria de Villa Urquiza de los imputados **Jorge Omar LAZARTE, Roberto Heriberto ALBORNOZ, Daniel Arturo ALVAREZ y Héctor Manuel VALENZUELA,** hasta que recaiga sentencia firme. El imputado **Ángel Armando AUDES** continuará cumpliendo la prisión en su domicilio debiéndose ser examinado por una nueva junta médica que determinará si está en condiciones de ser alojado en la unidad penitenciaria de Villa Urquiza. Todo lo precedente, conforme se considera por instrumento aparte que integra la presente.

XV) IMPONER las **COSTAS** por la actuación de los letrados querellantes en representación de las víctimas, a los condenados. **IMPONER las COSTAS** por la actuación de los letrados querellantes en representación de las asociaciones (ANDHES y Asociación de ex Presos Políticos) y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en el

USO OFICIAL

orden causado (art. 403 del C.P.P.N.).

XVI) DECLARAR que las mujeres alojadas en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza, conforme a los testimonios vertidos en la audiencia de debate, fueron víctimas de actos que según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, constituyen formas de violencia contra la mujer. **COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Tucumán, al Consejo Nacional de la Mujer y a la CONSAVIG -Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género- (artículos 1, 2, 7 y 8 de la Convención de Belém do Pará), conforme se considera.

XVII) TENER PRESENTE las reservas de casación y de caso federal (art. 14 Ley 48) deducidas por las partes durante el transcurso del presente debate.-

XVIII) PROTOCOLÍCESE - HÁGASE SABER.-

USO OFICIAL

Gabriel Eduardo Casas — **Juez de Cámara**

Carlos E. I. Jiménez Montilla — **Presidente**

JuanCarlos Reynaga — **Juez de Cámara Subrogante**

ANTE MI:

Mariano García Zavalía
Secretario de Cámara